

**Informe de Fiscalización
de la Cuenta General de la
Generalitat del ejercicio 2009**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT DEL EJERCICIO 2009**

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES
VOLUMEN IV	INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

Volumen III

Informes de fiscalización de las empresas públicas
y otros entes

ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN	
1. LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT	21
1.1 Naturaleza y régimen jurídico	21
1.2 Régimen económico, financiero y contable	22
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	25
2.1 Objetivos	25
2.2 Alcance de la fiscalización	25
3. CUENTAS RENDIDAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS	29
3.1 Las empresas públicas de la Generalitat	29
3.2 Balances individuales y agregados	33
3.3 Cuentas de pérdidas y ganancias individuales y agregadas	43
3.4 Transferencias y subvenciones de la Generalitat	50
4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	57
4.1 Empresas públicas sometidas a este control	57
4.2 Trabajo realizado	68
4.3 Conclusiones generales de la fiscalización realizada	68
5. FISCALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN Y DEL PERFIL DE CONTRATANTE	108
5.1 Objetivos	108
5.2 Alcance	108
5.3 Metodología	109
5.4 Conclusiones	109
6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	117
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	119

ÍNDICE **Página**

II. AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

1. OBJETIVOS	121
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	122
2.1 Revisión financiera	122
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	123
3. CONCLUSIONES GENERALES	125
3.1 Revisión financiera	125
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	126
4. INFORMACIÓN GENERAL	127
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	127
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	127
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	128
5.1 Aspectos generales	128
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	129
5.3 Inmovilizado material	130
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	133
6.1 Normativa y grado de aplicación	133
6.2 Instrucciones de contratación	133
6.3 Perfil de contratante	134
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	135
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	135
7. RECOMENDACIONES	140

III. AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA

1. OBJETIVOS	143
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	144
2.1 Revisión financiera	144
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	144

ÍNDICE	Página
2.3 Revisión de los sistemas de información	146
3. CONCLUSIONES GENERALES	147
3.1 Revisión financiera	147
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	147
3.3 Revisión de los sistemas de información	148
4. INFORMACIÓN GENERAL	149
4.1 Naturaleza y objeto	149
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	149
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	150
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	150
5.2 Fiscalización de las subvenciones	151
5.3 Revisión del perfil de contratante	153
6. AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	154
6.1 Introducción	154
6.2 Situación actual de los sistemas de información revisados	155
6.3 Área de controles generales de los sistemas de información	156
6.4 Área de controles sobre los procesos y aplicaciones informáticas de gestión	158
6.5 Pruebas de datos	159
7. RECOMENDACIONES	161
 IV. AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME	
1. OBJETIVOS	163
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	164
2.1 Revisión financiera	164
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	164
3. CONCLUSIONES GENERALES	167
3.1 Revisión financiera	167
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	167

ÍNDICE	Página
4. INFORMACIÓN GENERAL	169
4.1 Naturaleza y objeto	169
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	169
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	171
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	171
5.2 Aprovisionamiento y Otros gastos de explotación	172
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	182
6.1 Normativa y grado de aplicación	182
6.2 Perfil de contratante	182
6.3 Contratos adjudicados en el ejercicio	182
6.4 Revisión de los expedientes de contratación	183
6.5 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	184
7. RECOMENDACIONES	186
V. CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.	
1. OBJETIVOS	189
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	190
2.1 Revisión financiera	190
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	190
3. CONCLUSIONES GENERALES	192
3.1 Revisión financiera	192
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	193
4. INFORMACIÓN GENERAL	195
4.1 Naturaleza y objeto	195
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	195
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	197

ÍNDICE	Página
5.1 Balance	197
5.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado	198
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.	212
5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	212
5.5 Avaluos	217
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	218
6.1 Normativa y grado de aplicación	218
6.2 Instrucciones de contratación	218
6.3 Perfil de contratante	219
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	220
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	220
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	221
6.7 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio	224
7. RECOMENDACIONES	225
 VI. CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.	
1. OBJETIVOS	229
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	230
2.1 Revisión financiera	230
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	230
3. CONCLUSIONES GENERALES	232
3.1 Revisión financiera	232
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	232
4. INFORMACIÓN GENERAL	234
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	234
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	234
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	236
5.1 Aspectos generales	236
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	237

ÍNDICE	Página
5.3 Inmovilizado material	238
5.4 Otros gastos de explotación	242
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	245
6.1 Normativa y grado de aplicación	245
6.2 Instrucciones de contratación	246
6.3 Perfil de contratante	247
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	248
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	248
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	249
7. HECHOS POSTERIORES	252
8. RECOMENDACIONES	253
 VII. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.U.	
1. OBJETIVOS	256
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	257
2.1 Revisión financiera	257
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	257
3. CONCLUSIONES GENERALES	260
3.1 Revisión financiera	260
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	261
4. INFORMACIÓN GENERAL	262
4.1 Naturaleza y objeto	262
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	262
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	264
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	264
5.2 Inmovilizado material	265
5.3 Existencias	271

ÍNDICE	Página
5.4 Operaciones con vinculadas	276
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	279
6.1 Normativa y grado de aplicación	279
6.2 Instrucciones de contratación	279
6.3 Perfil de contratante	280
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	281
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	282
6.6 Comentarios que surgen de la revisión de los expedientes seleccionados	284
7. RECOMENDACIONES	287
 VIII. ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT	
1. OBJETIVOS	289
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	290
2.1 Revisión financiera	290
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	291
3. CONCLUSIONES GENERALES	293
3.1 Revisión financiera	293
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	294
4. INFORMACIÓN GENERAL	295
4.1 Naturaleza y objeto	295
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	295
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	296
5.1 Aspectos generales	296
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	297
5.3 Inmovilizado material	298
5.4 Inversiones inmobiliarias	301
5.5 Existencias	303

ÍNDICE	Página
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	306
6.1 Normativa y grado de aplicación	306
6.2 Instrucciones de contratación	306
6.3 Perfil de contratante	307
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	308
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	308
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	310
7. RECOMENDACIONES	313
 IX. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA C.V.	
1. OBJETIVOS	316
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	317
2.1 Revisión financiera	317
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	317
3. CONCLUSIONES GENERALES	320
3.1 Revisión financiera	320
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	320
4. INFORMACIÓN GENERAL	321
4.1 Naturaleza y objeto	321
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	321
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	322
5.1 Aspectos generales	322
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	322
5.3 Inmovilizado material	323
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	326
6.1 Normativa y grado de aplicación	326
6.2 Perfil de contratante	326
6.3 Contratos adjudicados en el ejercicio	327

ÍNDICE	Página
6.4	Revisión de los expedientes de contratación 328
6.5	Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización 330
6.6	Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros 332
7.	RECOMENDACIONES 334
 X. ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA	
1.	OBJETIVOS 338
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN 339
2.1	Revisión financiera 339
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad 339
3.	CONCLUSIONES GENERALES 342
3.1	Revisión financiera 342
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad 342
4.	INFORMACIÓN GENERAL 343
4.1	Naturaleza y objeto 343
4.2	Actividad desarrollada en el ejercicio 343
5.	COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES 345
5.1	Balance 345
5.2	Epígrafes más significativos del balance 346
5.3	Cuenta de pérdidas y ganancias 351
5.4	Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias 351
5.5	Memoria 355
6.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 356
6.1	Normativa y grado de aplicación 356
6.2	Instrucciones de contratación 356
6.3	Perfil de contratante 356
6.4	Contratos adjudicados en el ejercicio 357
6.5	Revisión de los expedientes de contratación 357

ÍNDICE	Página
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	357
7. HECHOS POSTERIORES	359
8. RECOMENDACIONES	360
 XI. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS	363
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	364
2.1 Revisión financiera	364
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	364
3. CONCLUSIONES GENERALES	367
3.1 Revisión financiera	367
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	367
4. INFORMACIÓN GENERAL	369
4.1 Naturaleza y objeto	369
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	369
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	370
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	370
5.2 Inmovilizado material	371
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	376
6.1 Normativa y grado de aplicación	376
6.2 Instrucciones de contratación	377
6.3 Perfil de contratante	378
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	379
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	380
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	381
7. RECOMENDACIONES	388

ÍNDICE	Página
XII. GRUPO IVVSA. INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.	
1. OBJETIVOS	391
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	392
2.1 Revisión financiera	392
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	393
3. CONCLUSIONES GENERALES	395
3.1 Revisión financiera	395
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	396
4. INFORMACIÓN GENERAL	398
4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante	398
4.2 Estructura del grupo	398
4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio	400
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	402
5.1 Aspectos generales y consolidación	402
5.2 Balance consolidado	403
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	416
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	421
6.1 Normativa y grado de aplicación	421
6.2 Instrucciones de contratación	421
6.3 Perfil de contratante	423
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	424
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	425
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	426
7. RECOMENDACIONES	431

ÍNDICE

Página

XIII. GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA

1. OBJETIVOS	434
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	435
2.1 Revisión financiera	435
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	436
3. CONCLUSIONES GENERALES	438
3.1 Revisión financiera	438
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	438
4. INFORMACIÓN GENERAL	440
4.1 Naturaleza y objeto de las entidades del grupo	440
4.2 Actividad desarrollada en 2009	440
4.3 Consolidación de cuentas anuales	441
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO RTVV	442
5.1 Balance consolidado grupo RTVV	442
5.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado	443
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo RTVV	453
5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	454
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	467
6.1 Normativa y grado de aplicación	467
6.2 Instrucciones de contratación	467
6.3 Perfil de contratante	469
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	470
6.5 Revisión de los expedientes tramitados mediante solicitud pública de ofertas	470
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	471
6.7 Análisis de los expedientes de adquisición de programas y productos para la emisión	472
7. RECOMENDACIONES	476

ÍNDICE

Página

**XIV. GRUPO VAERSA, VALENCIANA DE
APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE
RESIDUOS, S.A.U.**

1.	OBJETIVOS	479
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	480
2.1	Revisión financiera	480
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	481
3.	CONCLUSIONES GENERALES	483
3.1	Revisión financiera	483
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	484
4.	INFORMACIÓN GENERAL	485
4.1	Naturaleza y objeto de la sociedad dominante	485
4.2	Estructura del Grupo	485
4.3	Actividad desarrollada en el ejercicio	486
5.	COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	487
5.1	Aspectos generales y consolidación	487
5.2	Balance consolidado del Grupo VAERSA	489
5.3	Cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo VAERSA	499
6.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	503
6.1	Normativa y grado de aplicación	503
6.2	Instrucciones de contratación	503
6.3	Perfil de contratante	505
6.4	Contratos adjudicados en el ejercicio	506
6.5	Revisión de los expedientes de contratación	506
6.6	Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	508
6.7	Otros aspectos observados en la fiscalización	512
7.	RECOMENDACIONES	513

ÍNDICE	Página
XV. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	
1. OBJETIVOS	516
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	517
2.1 Revisión financiera	517
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	517
3. CONCLUSIONES GENERALES	520
3.1 Revisión financiera	520
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	520
4. INFORMACIÓN GENERAL	522
4.1 Naturaleza y objeto	522
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	522
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	524
5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	524
5.2 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	526
5.3 Inversiones financieras a largo plazo	527
5.4 Inversiones financieras a corto plazo	531
5.5 Provisiones a largo plazo	532
5.6 Deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo	532
5.7 Obligaciones y bonos	533
5.8 Variación del valor razonable en instrumentos financieros	533
5.9 Importe neto de la cifra de negocios	534
5.10 Aprovisionamientos	535
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	536
6.1 Normativa y grado de aplicación	536
6.2 Instrucciones de contratación	536
6.3 Perfil de contratante	537
7. RECOMENDACIONES	538

ÍNDICE

Página

**XVI. SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN
ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA C.V, S.A.U.**

1. OBJETIVOS	542
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	543
2.1 Revisión financiera	543
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	543
3. CONCLUSIONES GENERALES	545
3.1 Revisión financiera	545
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	546
4. INFORMACIÓN GENERAL	547
4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad	547
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	547
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	549
5.1 Aspectos generales	549
5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias	550
5.3 Otros gastos de explotación	551
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	554
6.1 Normativa y grado de aplicación	554
6.2 Instrucciones de contratación	554
6.3 Perfil de contratante	555
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	556
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	556
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	557
7. RECOMENDACIONES	560

**XVII. SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA
COMUNITAT VALENCIANA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS	563
---------------------	------------

ÍNDICE	Página
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	564
2.1 Revisión financiera	564
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	564
3. CONCLUSIONES GENERALES	567
3.1 Revisión financiera	567
3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	568
4. INFORMACIÓN GENERAL	570
4.1 Naturaleza y objeto	570
4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	570
5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS	571
5.1 Balance	571
5.2 Epígrafes más significativos del balance	572
5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV	579
5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	580
6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	587
6.1 Normativa y grado de aplicación	587
6.2 Instrucciones de contratación	587
6.3 Perfil de contratante	587
6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio	588
6.5 Revisión de los expedientes de contratación	589
6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	590
7. RECOMENDACIONES	594

ANEXO I: Cuentas de las empresas públicas

ANEXO II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Los datos económicos vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

I. INTRODUCCIÓN

1. LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT

1.1 Naturaleza y régimen jurídico

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV) establece en el artículo 5.2 que, a los efectos previstos en esa Ley, “*se consideran empresas de la Generalitat Valenciana las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat Valenciana o de sus entidades autónomas. Igualmente, tienen tal consideración aquellas entidades de derecho público sujetas a la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado*”.

El régimen jurídico de las empresas públicas de la Generalitat viene determinado fundamentalmente por la normativa que se relaciona a continuación:

a) Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat.

b) Contratación

- Ley 31/2007, de 30 de octubre. Sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

c) Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

d) Personal

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa de creación de la empresa en materia de personal, su régimen jurídico y el convenio colectivo aplicable.

e) Normativa específica

Asimismo, a las empresas de la Generalitat les es aplicable su normativa específica, contenida básicamente en sus respectivas leyes de creación, escrituras de constitución, reglamentos y estatutos.

1.2 Régimen económico, financiero y contable

a) General

El régimen económico y financiero de las empresas de la Generalitat debe ajustarse al previsto en la LHPGV en materia contable, presupuestaria y de control, cuyas disposiciones más importantes son:

- Los artículos 49 a 54, que regulan los estados de explotación y de capital de las empresas públicas y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.
- El Capítulo III.bis del Título III, que regula la auditoría pública.
- El artículo 66, que establece que la sujeción al régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las empresas públicas, conlleva la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes, a través de la IGG.

- El artículo 68, que atribuye competencias de normativa contable a la IGG.
- Los artículos 70 a 75, que hacen referencia a la rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes, que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo debe efectuar antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio de fiscalización.

b) Régimen contable

De acuerdo con los artículos 65 y 66 de la LHPGV, las empresas públicas están sujetas al régimen de contabilidad pública que conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General.

La Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2009, según el artículo 73.1 de la LHPGV, “*incluirá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat Valenciana, las entidades autónomas, fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana y empresas públicas, realizándose con los documentos siguientes:*

- a) Cuenta de la Administración de la Generalitat.*
- b) Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter administrativo.*
- c) Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero y análogo.*
- d) Las cuentas rendidas por las empresas públicas y otros entes.*
- e) Las cuentas rendidas por las fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana.”*

Las cuentas anuales de las empresas públicas se elaboran de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y, en su caso, el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo I de este Informe.

Estas cuentas han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes de las empresas públicas, y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la IGG, conforme a la normativa de aplicación, junto con, en su caso, el informe de auditoría, el 29 de junio de 2010.

Adicionalmente, todos estos documentos han sido publicados en la sede electrónica de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en septiembre de 2010, lo cual, sin ser obligatorio, supone un avance en el objetivo de transparencia.

El citado informe de auditoría, obligatorio en algunos casos según la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la LHPGV. Este control se efectúa mediante la correspondiente auditoría realizada bajo la dirección de la IGG, que a tal efecto elabora un plan anual de auditorías para cuya ejecución se recaba la colaboración de empresas privadas de auditoría.

c) Régimen de auditorías

Tal como se ha indicado anteriormente, el Capítulo III.bis del Título III de la LHPGV regula la auditoría pública. Los aspectos más importantes de este régimen son:

- El artículo 61.bis.2 indica que la auditoría pública la ejercerá la IGG en función de lo previsto en el plan anual de auditorías al que se refiere el artículo 62, para cuya ejecución, expresa este último artículo, podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.
- El artículo 61.bis.3 establece que la auditoría pública adoptará tres modalidades: de regularidad contable, de cumplimiento y operativa.
- El artículo 63.bis indica que la IGG realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las entidades autónomas, empresas y fundaciones.
- La auditoría de las cuentas anuales es una modalidad de auditoría de regularidad contable cuyas finalidades vienen descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 63.
- Los informes de auditoría de cuentas anuales se rendirán a la Sindicatura de Comptes junto con las cuentas anuales (artículo 62.bis.3).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican.

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat por la Sindicatura están contemplados en el artículo 8.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

La Sindicatura, de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14, apartados 1 y 6, de su Ley de creación, establece a través de los programas anuales de actuación los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

Según la disposición legal citada, el Consell de la Sindicatura aprobó el 28 de diciembre de 2009 y remitió a Les Corts Valencianes el Programa Anual de Actuación de 2010, en el que, de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Trienal 2008-2010 de la Sindicatura de Comptes, se fijaban con pleno detalle los entes a fiscalizar, tipos de auditoría a realizar y alcances de cada fiscalización.

En el presente volumen se incluyen los informes de fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2009 de las empresas públicas de la Generalitat, cuyo objetivo general ha consistido en determinar si dichas cuentas anuales se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

2.2 Alcance de la fiscalización

Dado que, tal como se ha señalado en el apartado 1.2, las empresas públicas están sometidas a las auditorías realizadas, bien por firmas privadas dentro del plan anual de auditorías de la IGG, bien por la propia IGG, y con el fin de evitar duplicidades en su control, en determinados casos se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura.

Así, y conforme a lo previsto en el Plan Trienal 2008-2010 de la Sindicatura y en el Programa Anual de Actuación de 2010, el conjunto de entidades que forman la Generalitat se ha distribuido en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

Estos niveles de control se encuadran en la modalidad de auditoría pública que la LHPGV denomina “*auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su*

adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación¹".

En los siguientes párrafos se amplía la información sobre estos aspectos y se señalan las empresas encuadradas en cada nivel de control.

a) Control general

Los objetivos de la fiscalización de las empresas incluidas en este grupo son determinar si las cuentas anuales se adecuan a los principios contables aplicables y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado conforme a la normativa aplicable.

Este nivel de control se aplica a los entes más significativos y a aquellos en los que por diversas circunstancias se estime procedente efectuar una fiscalización con mayor profundidad y detalle.

Con carácter general, la fiscalización abarcará todas las áreas significativas de estas empresas públicas y se realizará sin limitaciones en la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría, conforme a los "Principios y normas de auditoría del Sector Público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes".

También se engloban las fiscalizaciones en las que la Sindicatura, teniendo en cuenta el amplio conocimiento acumulado sobre las empresas públicas y considerando que se dispone de las auditorías de las cuentas anuales efectuadas dentro del plan anual de auditorías por la IGG, limita, en la planificación, la aplicación de determinados procedimientos o la revisión de ciertas áreas, que no se consideren significativas o esenciales. En estas fiscalizaciones las limitaciones serán la excepción y se señalan en el apartado de alcance del correspondiente informe.

Se incluyen en este grupo las fiscalizaciones de las siguientes entidades:

Grupo RTVV (3 empresas)

Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)

Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (SPTCV)

Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (EPTMV)

El presupuesto de 2009 de las empresas incluidas en este grupo ha ascendido a un 17,8% del total de las empresas públicas.

¹ *Esta definición dada por el artículo 61.bis.3 de la LHPGV, en la redacción vigente en 2009, es básicamente coincidente con el artículo 8.3.a) de la Ley de la Sindicatura de Comptes.*

b) Control sobre áreas significativas

Los objetivos de la fiscalización en relación con las empresas encuadradas en este grupo han consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada, teniendo en cuenta el extenso conocimiento acumulado que la Sindicatura de Comptes tiene sobre cada una de las empresas. En los respectivos informes se señalan explícitamente las áreas fiscalizadas.

Las fiscalizaciones correspondientes a este grupo son las siguientes:

- Grupo IVV (4 empresas)
- Grupo VAERSA (4 empresas)
- Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL)
- Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)
- Agència Valenciana del Turisme (AVT)
- Ciudad de la Luz, S.A.U. (CDL)
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la GV, S.A.U. (CIEGSA)
- Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V. (GTP)
- Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V, S.A.U. (SGIEP)
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (EPSAR)
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)
- Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)

El presupuesto de 2009 de las empresas contenidas en este grupo ha ascendido a un 70,3% del total de las empresas públicas.

c) Control formal de la rendición de cuentas

Este grupo lo forman aquellas empresas no comprendidas en los dos apartados anteriores, cuya importancia en términos cuantitativos es poco significativa y en las que, teniendo en cuenta el conocimiento acumulado de la Sindicatura sobre cada una de estas empresas, no se ha identificado ningún problema relevante, ni en la fiscalización del año anterior, ni en la revisión formal de las cuentas del año en curso. Tienen el carácter de fiscalizaciones periódicas en el sentido de que las entidades clasificadas en este grupo periódicamente serán objeto bien de un control general, bien de un control sobre áreas significativas.

En el apartado 4.2 se detallan los objetivos y alcance de la fiscalización realizada sobre estas empresas.

Se incluyen en este grupo las siguientes empresas:

- Grupo SEPIVA (2 empresas)
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. (AVAPSA)
Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria (AVSA)
Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.
Centro Superior de Investigación en Salud Pública (CSISP)
Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. (CVI)
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U. (CMPD)
Consell Valencià de l'Esport (CVE)
Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica (EPSCE)
Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A.
(INACEPS)
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V. (IMPIVA)
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)
Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)
Instituto Valenciano del Audiovisual "Ricardo Muñoz Suay" (IVARMS)
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
(IVCRBC)
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (IVEX)
Instituto Valenciano de la Música (IVM)
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U. (PCC)
Teatros de la Generalitat Valenciana (TGV)

3. CUENTAS RENDIDAS POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS

3.1 Las empresas públicas de la Generalitat

Durante 2009, las empresas públicas de la Generalitat estaban integradas por las siguientes sociedades mercantiles y entidades de derecho público, agrupadas según la conselleria de la que dependen:

Presidencia

- Grupo RTVV
 - Radiotelevisión Valenciana
 - Radio Autonomía Valenciana, S.A.
 - Televisión Autonómica Valenciana, S.A.
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

- Grupo PTCV
 - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.
 - Aeropuerto de Castellón, S.L. (99,85%)
 - Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.
 - Ciudad de la Luz, S.A.U.
- Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U.
- Instituto Valenciano de Finanzas
- Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.
- Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.U.

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

- Agencia Valenciana de la Energía
- Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat Valenciana
- Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Sanidad

- Centro Superior de Investigación en Salud Pública
- Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A.
- Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria

Conselleria de Industria, Comercio e Innovación

- Grupo SEPIVA
 - Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.U.
 - Parc Castelló-El Serrallo, S.L.
- Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana
- Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (95,2%)

Conselleria de Cultura y Deporte

- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.
- Consell Valencià de l'Esport
- Instituto Valenciano de Arte Moderno
- Instituto Valenciano del Audiovisual "Ricardo Muñoz Suay"
- Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Instituto Valenciano de la Música
- Teatros de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Educación

- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U.

Conselleria de Turismo

- Agència Valenciana del Turisme

Conselleria de Bienestar Social

- Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados
- Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U.

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

- Grupo VAERSA
 - Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U.
 - Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (93,63%)
 - Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.
 - Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. (51,01%)
- Grupo IVV
 - Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.
 - Sòl i Vivendes Valencianes, S.A. (51%)
 - Sòl i Vivendes del Mediterrani, S.A. (51%)
 - Nuevas Viviendas Valencianas, S.A. (51%)
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.

Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas

- Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica

En los grupos de empresas, la primera de la relación es la empresa dominante y el resto son las sociedades filiales. En la mayoría de los casos la Generalitat es titular de la totalidad del capital, bien directamente, bien indirectamente (en el caso de las filiales de los grupos de empresas). Entre paréntesis se indica la participación en los supuestos en que la Generalitat no posee, directa o indirectamente, el 100% del capital.

La Sociedad Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. estaba enmarcada, al inicio del ejercicio 2009, junto a su filial la Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L., en el Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Dado que la sociedad filial se liquidó y disolvió el 29 de junio de 2009, en dicha fecha tuvo lugar la extinción del Grupo.

Mediante cuatro decretos de fecha 17 de septiembre de 2010, el Consell de la Generalitat autorizó la extinción, disolución y liquidación de las sociedades Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L; Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U; Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.U; y Nuevas Viviendas Valencianas, S.A.

En el siguiente cuadro se muestra la relación de empresas públicas que han rendido sus cuentas anuales de 2009 y un resumen de los resultados de las auditorías de la Intervención General de la Generalitat (en el anexo I se incluyen las cuentas anuales con su correspondiente informe de auditoría).

Empresa	Opinión sin salvedades	Opinión con salvedades
Grupo IVV – Consolidado		✓
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.		✓
Sòl i Vivendes Valencianes, S.A.		✓
Sòl i Vivendes del Mediterrani, S.A.		Pendiente de remisión
Nuevas Viviendas Valencianas, S.A.		Pendiente de remisión
Grupo PTCV	-	-
Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V, S.A.U.		✓
Aeropuerto de Castellón, S.L.		✓
Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L .		✓
Ciudad de la Luz, S.A.U.		✓
Grupo RTVV – Consolidado		✓
Radiotelevisión Valenciana		✓
Radio Autonomía Valenciana, S.A.		✓
Televisión Autonómica Valenciana, S.A.		✓
Grupo SEPIVA	-	-
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.U.	✓	
Parc Castelló-El Serrallo, S.L.		Con fecha 17/12/2009 se acuerda la disolución de la sociedad.
Grupo VAERSA – Consolidado		✓
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U.		✓
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A.	-	-
Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.	-	-
Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	-	-
Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva	✓	
Agencia Valenciana de la Energía		✓
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U.		✓
Agencia Valencia de Seguridad Alimentaria		Sin actividad
Agència Valenciana del Turisme		✓
Centro Superior de Investigación en Salud Pública	✓	
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.		✓
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.	✓	
Comunitat Valenciana d’ Inversions, S.A.U.	✓	
Consell Valencià de l’Esport		✓
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V, S.A.U.		✓
Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V.		✓
Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica	✓	
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.	✓	
Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia		✓
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana		✓
Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A.		✓
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V.	✓	
Instituto Valenciano de Arte Moderno		✓
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados		✓
Instituto Valenciano del Audiovisual “Ricardo Muñoz Suay”		✓
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales		✓
Instituto Valenciano de Finanzas		✓
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	✓	
Instituto Valenciano de la Música		✓
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.		✓
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V, S.A.U.		✓
Teatres de la Generalitat Valenciana		✓

Cuadro 1

3.2 Balances individuales y agregados

Los cuadros 2.1 a 2.9, que han sido elaborados por esta Sindicatura de Comptes a partir de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas de la Generalitat (que se adjuntan en el anexo I), presentan la información resumida de los balances a 31 de diciembre de 2009. Todas las cifras están expresadas en euros.

Balances a 31 de diciembre de 2009	Grupo RTVV	AVAP	AVEN	AVT
A) ACTIVO NO CORRIENTE	27.110.238	212.905	350.256	53.498.150
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	1.929.450	108.274	133.901	1.635.987
<i>II. Inmovilizado material</i>	25.067.815	104.631	216.331	51.215.825
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	620.822
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	105.172	0	24	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	7.801	0	0	25.516
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	120.541.768	429.543	13.041.057	49.657.132
<i>II. Existencias</i>	53.445.848	0	0	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	62.479.559	285.924	8.616.661	47.211.018
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	8.945	0	3.640.755	38.383
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	4.484.367	0	4.187	18.503
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	123.049	143.619	779.454	2.389.228
TOTAL ACTIVO	147.652.006	642.448	13.391.313	103.155.282
A) PATRIMONIO NETO	(1.139.878.783)	212.905	(1.502.434)	38.106.948
A-1) Fondos propios	(1.139.878.783)	0	(11.942)	(15.391.202)
<i>I. Capital</i>	227.159.172	0	0	2.547.047
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	(1.379.363)	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(1.335.200.701)	0	(40.657)	(17.938.249)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	181.885.098	800.660	7.747.292	72.998.978
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(212.342.989)	(800.660)	(7.718.577)	(72.998.978)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	212.905	(1.490.492)	53.498.150
A-4) Socios externos	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.068.038.829	0	0	605.580
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	892.152	0	0	605.580
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	1.067.146.677	0	0	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	219.491.960	429.543	14.893.747	64.442.754
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	31.462	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	56.527.804	0	55.184	10.753.002
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	161.552.694	429.543	13.044.720	53.689.726
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	1.380.000	0	1.793.843	26
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	147.652.006	642.448	13.391.313	103.155.282

Cuadro 2.1

Balances a 31 de diciembre de 2009	CSISP	CVE	GTP
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.099.371	5.316.069	470.141.136
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	147.190	93.231	18.536
<i>II. Inmovilizado material</i>	952.181	5.222.838	326.786.513
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	142.892.297
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	0	0	1.695
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	442.095
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	1.312.178	4.688.078	166.899.658
<i>II. Existencias</i>	0	0	43.501.125
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	233.448	1.134.142	117.889.330
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	0	0	9.990
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	58.797
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	1.078.730	3.553.936	5.440.416
TOTAL ACTIVO	2.411.549	10.004.147	637.040.794
A) PATRIMONIO NETO	1.341.235	4.959.540	106.705.472
A-1) Fondos propios	0	(9.508.659)	357.927
<i>I. Capital</i>	0	0	0
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(232.979)	(6.982.760)	2.161.238
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	1.203.458	20.084.251	
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(970.479)	(22.610.150)	(1.803.311)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	(709.742)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.341.235	14.468.199	107.057.287
A-4) Socios externos	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0	420.129.806
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	0	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	0	0	417.955.420
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	2.174.386
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	1.070.314	5.044.607	110.205.516
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	263	0	94.754.306
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	1.070.051	5.044.607	15.451.210
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.411.549	10.004.147	637.040.794

Cuadro 2.2

Balances a 31 de diciembre de 2009	EPSCE	EPSAR	EPTMV	FGV
A) ACTIVO NO CORRIENTE	472.666	874.502.271	543.276	1.309.566.580
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	54.955	198.649	400.239	1.297.250
<i>II. Inmovilizado material</i>	417.711	874.273.098	143.037	1.294.911.300
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	1.063.770
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	0	98.300
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	0	30.524	0	12.195.960
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	362.772	105.008.951	11.432.784	116.584.640
<i>II. Existencias</i>	0	0	25.172	5.571.670
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	197.334	99.744.598	10.441.416	92.002.260
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	0	740	0	6.350.390
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	31.253	45.172	4.030	671.000
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	134.185	5.218.441	962.166	11.989.320
TOTAL ACTIVO	835.438	979.511.222	11.976.060	1.426.151.220
A) PATRIMONIO NETO	459.612	179.259.457	(211.573)	480.677.550
A-1) Fondos propios	(11.102)	(117.972.976)	(771.126)	(35.571.500)
<i>I. Capital</i>	0	0	(771.126)	264.115.360
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	3.753.197	0	0
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(468.290)	(103.947.871)	0	(203.776.280)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	839.835	0	0	73.286.410
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(382.647)	(17.778.302)	0	(169.196.990)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	470.714	297.232.433	559.553	516.249.050
A-4) Socios externos	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	529.554.171	0	595.962.320
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	0	0	12.518.830
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	0	529.554.171	0	583.443.490
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	375.826	270.697.594	12.187.633	349.511.350
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	2.923.980
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	0	74.953.763	2.099.510	297.318.610
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	375.826	195.743.723	10.088.123	48.831.790
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	108	0	436.970
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	835.438	979.511.222	11.976.060	1.426.151.220

Cuadro 2.3

Balances a 31 de diciembre de 2009	IMPIVA	IVAM	IVADIS	IVARMS
A) ACTIVO NO CORRIENTE	32.660.573	115.782.477	10.709.479	1.111.702
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	872.893	4.395.741	2.352.671	83.000
<i>II. Inmovilizado material</i>	3.241.261	111.386.736	8.356.808	1.016.545
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	28.451.977	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	94.442	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	0	0	0	12.157
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	160.395.568	3.027.122	5.390.517	6.394.350
<i>II. Existencias</i>	0	336.167	50.120	73.956
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	140.016.475	1.714.290	4.947.904	737.443
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	14.000.000	0	57.054	5.106.157
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	6.000	0	1.860
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	6.379.093	970.665	335.439	474.934
TOTAL ACTIVO	193.056.141	118.809.599	16.099.996	7.506.052
A) PATRIMONIO NETO	32.626.863	114.598.100	(6.181.577)	310.594
A-1) Fondos propios	3.898.833	(841.323)	(17.755.112)	(770.335)
<i>I. Capital</i>	3.898.833	0	0	0
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	0	(637.051)	(101.427)
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	0	(134.463)	(14.032.898)	(578.566)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	7.727.093	20.472.698	7.761.587
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	0	(8.433.953)	(23.557.861)	(7.851.929)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	28.728.030	115.439.423	11.573.535	1.080.929
A-4) Socios externos	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	33.710	240	1.657.653	0
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	0	350.256	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	0	240	1.307.397	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	33.710	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	160.395.568	4.211.259	20.623.920	7.195.458
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	122.813	1.450.915
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	7.670	1.120.319	10.632.877	420.589
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	2.313.896	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	160.305.902	3.090.940	7.554.334	5.323.954
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	81.996	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	193.056.141	118.809.599	16.099.996	7.506.052

Cuadro 2.4

Balances a 31 de diciembre de 2009	IVCRBC	IVF	IVM	TGV	Agregado entes derecho público
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.117.794	693.754.486	1.433.355	2.583.693	3.602.966.477
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	7.506	109.771	1.139.141	70.770	15.049.155
<i>II. Inmovilizado material</i>	1.978.670	1.969.670	293.853	2.466.573	2.710.021.396
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	0	173.028.866
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	20.607.113	0	0	20.905.051
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	0	670.893.132	361	46.350	683.213.496
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	131.618	174.800	0	0	748.513
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	1.077.327	211.862.564	1.601.705	4.270.874	983.978.588
<i>II. Existencias</i>	112.019	0	127.479	28.857	103.272.413
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	668.591	14.032.480	321.593	2.763.534	605.438.000
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	0	197.545.298	0	4.007	226.761.719
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	148.376	220	0	5.473.765
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	296.717	136.410	1.152.413	1.474.476	43.032.691
TOTAL ACTIVO	3.195.121	905.617.050	3.035.060	6.854.567	4.586.945.065
A) PATRIMONIO NETO	1.725.163	26.956.271	676.417	(7.727.266)	(166.885.506)
A-1) Fondos propios	(99.564)	24.941.567	(725.654)	(10.011.342)	(1.320.122.293)
<i>I. Capital</i>	0	58.800.216	0	0	555.749.502
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	0	209.642	0	0	1.844.998
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(98.197)	(22.633.162)	(241.518)	(8.640.079)	(1.712.785.432)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	3.000.000	2.043.407	7.642.226	11.896.667	419.389.660
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(3.001.367)	(13.478.536)	(8.126.362)	(13.267.930)	(584.321.021)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	(709.742)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.824.727	2.014.704	1.402.071	2.284.076	1.153.946.529
A-4) Socios externos	0	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	767.453.666	8.693	31.773	3.383.476.441
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	12.785.114	8.693	31.172	27.191.797
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	0	754.603.832	0	601	3.354.011.828
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0	33.710
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	64.720	0	0	2.239.106
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	1.469.958	111.207.113	2.349.950	14.550.060	1.370.354.130
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	0	4.529.170
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	505.172	105.843.828	599.081	5.831.928	661.423.906
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0	2.313.896
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	964.786	5.363.285	1.750.869	8.718.132	698.394.215
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	0	3.692.943
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.195.121	905.617.050	3.035.060	6.854.567	4.586.945.065

Cuadro 2.5

Balances a 31 de diciembre de 2009	Grupo IVV	SPTCV	ACSL	Centro de Ocio Mundo Ilusión
A) ACTIVO NO CORRIENTE	125.363.585	432.648.193	154.929.742	86.454
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	1.299.024	874.867	4.758	66.489
<i>II. Inmovilizado material</i>	21.160.107	243.972.901	117.564.984	19.965
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	93.890.531	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	8.666.757	175.376.649	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	224.488	12.423.776	37.360.000	0
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	122.678	0	0	0
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	361.181.526	99.056.902	2.069.671	227.750
<i>II. Existencias</i>	183.560.807	0	0	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	165.780.092	17.359.377	1.551.932	3.532
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	52.664.883	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	7.535.741	141	360.386	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	15.751	18.853	0	0
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	4.289.135	29.013.648	157.353	224.218
TOTAL ACTIVO	486.545.111	531.705.095	156.999.413	314.204
A) PATRIMONIO NETO	31.739.507	3.840.800	(12.789.931)	113.957
A-1) Fondos propios	(28.058.768)	2.626.969	(21.608.125)	113.957
<i>I. Capital</i>	74.188.406	54.798.844	827.400	243.060
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0
<i>III. Reservas</i>	1.046.759	(2.811.666)	(6.628.410)	(17.757)
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(80.722.029)	(50.449)	(6.340.946)	0
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	0	0	0
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(22.567.035)	(49.309.760)	(9.466.169)	(111.346)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	(4.869)	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	58.368.677	1.213.831	8.818.194	0
A-4) Socios externos	1.429.598	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	98.665.393	391.836.552	149.686.203	0
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	85.230	11.024.273	0	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	98.576.635	378.719.015	59.370.493	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	3.528	0	3.500.000	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	2.093.264	86.815.710	0
C) PASIVO CORRIENTE	356.140.211	136.027.743	20.103.141	200.247
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	6.667.452	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	196.962.731	131.729.386	2.421.052	0
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	36.986.094	0	6.308.345	199.727
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	115.523.934	4.298.357	11.373.744	520
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	486.545.111	531.705.095	156.999.413	314.204

Cuadro 2.6

Balances a 31 de diciembre de 2009	CDL	SEPIVA	Parc Castelló-El Serrallo	Grupo VAERSA	AVAPSA
A) ACTIVO NO CORRIENTE	150.838.361	27.971.514	0	55.843.360	713.767
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	425.333	123.632	0	795.777	34.670
<i>II. Inmovilizado material</i>	149.607.618	12.627.704	0	51.813.936	509.561
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	1.945.909	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	0	1.400.608	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	805.410	13.274.269	0	122.088	6.528
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	19.186	163.008
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	1.691.765	0
B) ACTIVO CORRIENTE	8.204.828	37.318.078	0	129.218.277	2.443.344
<i>II. Existencias</i>	0	26.187.251	0	60.562.699	0
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	3.985.503	1.730.874	0	33.247.432	1.836.786
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	786.038	8.021.302	0	38.319	5.600
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	2.913.706	52.003	0	161.116	7.616
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	519.581	1.326.648	0	35.208.711	593.342
TOTAL ACTIVO	159.043.189	65.289.592	0	185.061.637	3.157.111
A) PATRIMONIO NETO	(8.192.221)	60.609.100	(13.135)	25.769.078	193.014
A-1) Fondos propios	(8.192.221)	60.609.100	(13.135)	13.402.955	(5.004)
<i>I. Capital</i>	104.270.700	24.462.910	6.000	7.169.930	100.000
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	0	0	379.700
<i>III. Reservas</i>	(2.785.329)	35.351.949		2.640.144	(2.314)
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(85.447.309)	0	(2.079)	(2.501)	(18.225)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	0	0	0	0	0
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(24.230.283)	794.241	(17.056)	3.773.951	(464.165)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	(178.569)	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0	0	7.793.823	198.018
A-4) Socios externos	0	0	0	4.572.300	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	115.000.000	2.122.653	0	47.831.999	1.619.299
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	1.975.968	0	6.973.134	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	0	6.542	0	36.946.435	1.500.000
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	115.000.000	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	140.143	0	3.912.430	119.299
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	52.235.410	2.557.839	13.135	111.460.560	1.344.798
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	75.120	0	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	7.890.922	654	0	7.578.798	19.169
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	38.308.529	0	13.135	0	0
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	5.960.839	2.465.985	0	103.881.762	1.325.629
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	91.200	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	159.043.189	65.289.592	0	185.061.637	3.157.111

Cuadro 2.7

Balances a 31 de diciembre de 2009	CMPD	CACSA	CVI	CIEGSA	INACEPS
A) ACTIVO NO CORRIENTE	40.633.182	1.182.362.038	350.678	1.153.824.692	57.489
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	19.096	32.138.850	131.704	428.777	14.837
<i>II. Inmovilizado material</i>	40.613.792	1.150.194.310	203.604	1.067.533.401	33.271
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	0	0
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	294	28.878	15.370	8.434	0
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0	9.381
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	85.854.080	0
B) ACTIVO CORRIENTE	13.221.455	16.503.898	521.038	1.154.340.257	378.670
<i>II. Existencias</i>	128.952	443.832	0	79.167.758	40.533
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	12.575.280	15.723.140	2.876	1.075.122.977	313.693
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	12.419	20.944	0	28.418	0
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	295.718	106.030	270.175	0	0
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	209.086	209.952	247.987	21.104	24.444
TOTAL ACTIVO	53.854.637	1.198.865.936	871.716	2.308.164.949	436.159
A) PATRIMONIO NETO	2.079.954	439.746.162	490.722	233.558.432	81.374
A-1) Fondos propios	(6.614.595)	393.612.847	490.722	233.558.432	81.374
<i>I. Capital</i>	7.897.298	724.008.000	300.000	300.110.022	150.000
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	700.000	0	0
<i>III. Reservas</i>	(354.709)	(5.550.036)	(101.651)	(1.601.417)	21.222
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(12.061.215)	(277.279.917)	(107.879)	(54.999.206)	(60.101)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	5.800.500	0	4.590.000	38.629.246	0
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(7.896.469)	(47.565.200)	(4.889.748)	(48.580.213)	(29.747)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	0	0
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	0
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.694.549	46.133.315	0	0	0
A-4) Socios externos	0	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	8.226.247	515.818.083	0	1.486.702.327	0
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	0	5.839.795	0	0	0
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	8.226.247	509.978.288	0	1.486.702.327	0
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	0	0
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	43.548.436	243.301.691	380.994	587.904.190	354.785
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	0	0
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	31.537.302	221.748.929	0	559.066.409	0
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	0	307.254
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	11.890.478	21.489.710	380.994	28.837.781	47.531
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	120.656	63.052	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.854.637	1.198.865.936	871.716	2.308.164.949	436.159

Cuadro 2.8

Balances a 31 de diciembre de 2009	IVEX	PCC	SGIEP	Agregado sociedades mercantiles	Agregado empresas públicas
A) ACTIVO NO CORRIENTE	588.746	74.126.308	166.852	3.400.504.961	7.003.471.438
<i>I. Inmovilizado intangible</i>	27.341	141.194	12.616	36.538.965	51.588.120
<i>II. Inmovilizado material</i>	159.246	73.985.114	47.229	2.930.046.743	5.640.068.139
<i>III. Inversiones inmobiliarias</i>	0	0	0	95.836.440	268.865.306
<i>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P</i>	0	0	104.190	185.548.204	206.453.255
<i>V. Inversiones financieras a largo plazo</i>	402.159	0	2.817	64.674.511	747.888.007
<i>VI. Activos por impuesto diferido</i>	0	0	0	314.253	1.062.766
<i>VII. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	87.545.845	87.545.845
B) ACTIVO CORRIENTE	15.798.517	5.010.819	1.030.136	1.846.525.166	2.830.503.754
<i>II. Existencias</i>	0	0	0	350.091.832	453.364.245
<i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>	12.536.069	4.735.833	203.526	1.346.708.922	1.952.146.922
<i>IV. Inversiones en EG y asociadas a corto plazo</i>	165.659	0	0	52.830.542	52.830.542
<i>V. Inversiones financieras a corto plazo</i>	8.662	0	0	16.817.970	243.579.689
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	115.585	23.086	416.367	4.396.006	9.869.771
<i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>	2.972.542	251.900	410.243	75.679.894	118.712.585
TOTAL ACTIVO	16.387.263	79.137.127	1.196.988	5.247.030.127	9.833.975.192
A) PATRIMONIO NETO	4.780.690	(16.045.618)	528.006	766.489.891	599.604.385
A-1) Fondos propios	4.780.690	(21.743.693)	528.006	623.569.511	(696.552.782)
<i>I. Capital</i>	2.597.570	44.994.764	100.000	1.346.224.904	1.901.974.406
<i>II. Prima de emisión</i>	0	0	500.000	1.579.700	1.579.700
<i>III. Reservas</i>	2.138.362	1	19.182	21.364.330	23.209.328
<i>V. Resultados de ejercicios anteriores</i>	(4.247)	(69.028.875)	(487.400)	(586.612.378)	(2.299.397.810)
<i>VI. Otras aportaciones de socios</i>	13.475.000	18.500.000	0	80.994.746	500.384.406
<i>VII. Pérdidas y ganancias</i>	(13.425.995)	(16.209.583)	396.224	(239.798.353)	(824.119.374)
<i>VII-1 Pérdidas y ganancias socios externos</i>	0	0	0	(183.438)	(183.438)
A-2) Ajustes por cambios de valor	0	0	0	0	(709.742)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	5.698.075	0	136.918.482	1.290.865.011
A-4) Socios externos	0	0	0	6.001.898	6.001.898
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.888.856	34.395.394	0	2.853.793.006	6.237.269.447
<i>I. Provisiones a largo plazo</i>	1.888.856	0	0	27.787.256	54.979.053
<i>II. Deudas a largo plazo</i>	0	34.395.394	0	2.614.421.376	5.968.433.204
<i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</i>	0	0	0	118.503.528	118.537.238
<i>IV. Pasivos por impuesto diferido</i>	0	0	0	4.171.872	6.410.978
<i>V. Periodificaciones a largo plazo</i>	0	0	0	88.908.974	88.908.974
C) PASIVO CORRIENTE	9.717.717	60.787.351	668.982	1.626.747.230	2.997.101.360
<i>II. Provisiones a corto plazo</i>	0	0	0	6.742.572	11.271.742
<i>III. Deudas a corto plazo</i>	20	51.920.144	0	1.210.875.516	1.872.299.422
<i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</i>	0	0	0	82.123.084	84.436.980
<i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</i>	9.717.697	8.867.207	668.982	326.731.150	1.025.125.365
<i>VI. Periodificaciones a corto plazo</i>	0	0	0	274.908	3.967.851
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	16.387.263	79.137.127	1.196.988	5.247.030.127	9.833.975.192

Cuadro 2.9

3.3 Cuentas de pérdidas y ganancias individuales y agregadas

Los cuadros 3.1 a 3.6, que han sido confeccionados por esta Sindicatura de Comptes a partir de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas de la Generalitat (que se adjuntan en el anexo I), muestran la información resumida de las cuentas de pérdidas y ganancias de 2009.

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2009	Grupo RTVV	AVAP	AVEN	AVT	CSISP	CVE
A) OPERACIONES CONTINUADAS						
1. Importe neto de la cifra de negocios	45.352.562	72.105	36.560	33.977	24.400	0
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	1.446.716	0	0	0	0	0
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	0	0	81.314	0
4. Aprovisionamientos	(129.628.859)	0	0	(1.357.221)	0	0
5. Otros ingresos de explotación	3.809.024	40.000	12.975.049	5.186	0	1.425.426
6. Gastos de personal	(81.268.793)	(385.176)	(1.423.463)	(8.985.735)	(560.419)	(2.890.502)
7. Otros gastos de explotación	(22.517.274)	(526.775)	(19.601.048)	(63.061.622)	(521.455)	(21.256.211)
8. Amortización del inmovilizado	(5.949.531)	(37.308)	(119.198)	(5.847.773)	(42.430)	(75.163)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0	37.308	119.198	6.656.286	42.430	75.163
10. Exceso de provisiones	57.161	0	0	434.005	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(3.346)	0	0	(808.513)	0	0
19. Otros resultados	1.016.781	(1.486)	0	43.422	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(187.685.559)	(801.332)	(8.012.902)	(72.887.988)	(976.160)	(22.721.287)
12. Ingresos financieros	251.173	672	294.325	8.151	5.681	112.719
13. Gastos financieros	(24.984.037)	0	0	(120.842)	0	(1.582)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0
15. Diferencias de cambio	75.434	0	0	1.701	0	0
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(24.657.430)	672	294.325	(110.990)	5.681	111.137
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(212.342.989)	(800.660)	(7.718.577)	(72.998.978)	(970.479)	(22.610.150)
17. Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(212.342.989)	(800.660)	(7.718.577)	(72.998.978)	(970.479)	(22.610.150)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejercicio proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(212.342.989)	(800.660)	(7.718.577)	(72.998.978)	(970.479)	(22.610.150)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	(212.342.989)	(800.660)	(7.718.577)	(72.998.978)	(970.479)	(22.610.150)
<i>Resultado atribuido a socios externos</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Resultado de explotación</i>	(187.685.559)	(801.332)	(8.012.902)	(72.887.988)	(976.160)	(22.721.287)
<i>Resultado financiero</i>	(24.657.430)	672	294.325	(110.990)	5.681	111.137
<i>Resultado operaciones interrumpidas</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Impuesto sobre beneficios</i>	0	0	0	0	0	0

Cuadro 3.1

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2009	GTP	EPSCE	EPSAR	EPTMV	FGV	IMPIVA	IVAM
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	39.608.173	196.746	2.418.626	12.679.416	51.634.810	192.282	1.630.251
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(32.279.743)	0	0	0	0	0	(15.539)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	163.445	82.433	0	0	0	0	0
4. Aprovisionamientos	(7.264.093)	(175.547)	0	(137.910)	(3.597.510)	0	(1.281.547)
5. Otros ingresos de explotación	11.232.641	0	211.484.350	44.120	6.405.670	169.329.985	592.309
6. Gastos de personal	(1.542.507)	(282.428)	(2.545.747)	(1.549.659)	(96.025.620)	(4.846.645)	(3.651.095)
7. Otros gastos de explotación	(5.888.242)	(206.509)	(197.131.239)	(15.932.340)	(42.506.480)	(165.430.248)	(5.718.057)
8. Amortización del inmovilizado	(5.444.012)	(180.486)	(26.133.337)	(101.766)	(78.735.800)	(1.038.301)	(951.681)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	711.573	180.486	10.392.447	129.879	23.045.990	2.705.958	952.317
10. Exceso de provisiones	2.152.403	0	0	0	(6.299.450)	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	0	0	(740)	5.528.300	(1.667.657)	(636)
19. Otros resultados	(7.059)	0	0	13.401	(11.610)	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.442.579	(385.305)	(1.514.900)	(4.855.599)	(140.561.700)	(754.626)	(8.443.678)
12. Ingresos financieros	10.361.362	2.658	3.639.412	0	2.921.670	755.960	10.549
13. Gastos financieros	(13.992.771)	0	(19.902.814)	(789)	(31.555.890)	(1.334)	(830)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	(1.070)	0	0
15. Diferencias de cambio	(127)	0	0	0	0	0	6
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(3.631.536)	2.658	(16.263.402)	(789)	(28.635.290)	754.626	9.725
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(2.188.957)	(382.647)	(17.778.302)	(4.856.388)	(169.196.990)	0	(8.433.953)
17. Impuesto sobre beneficios	385.646	0	0	0	0	0	0
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(1.803.311)	(382.647)	(17.778.302)	(4.856.388)	(169.196.990)	0	(8.433.953)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.803.311)	(382.647)	(17.778.302)	(4.856.388)	(169.196.990)	0	(8.433.953)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	(1.803.311)	(382.647)	(17.778.302)	(4.856.388)	(169.196.990)	0	(8.433.953)
Resultado atribuido a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
Resultado de explotación	1.442.579	(385.305)	(1.514.900)	(4.855.599)	(140.561.700)	(754.626)	(8.443.678)
Resultado financiero	(3.631.536)	2.658	(16.263.402)	(789)	(28.635.290)	754.626	9.725
Resultado operaciones interrumpidas	0	0	0	0	0	0	0
Impuesto sobre beneficios	385.646	0	0	0	0	0	0

Cuadro 3.2

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2009	IVADIS	IVARMS	IVCRBC	IVF	IVM	TGV	Agregado entes de derecho público
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.105.007	221.282	235.075	20.040.644	532.250	2.035.994	181.050.160
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	3.557	(25.693)	0	0	(10.435)	0	(30.881.137)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	0	0	0	0	327.192
4. Aprovisionamientos	(807.936)	(413.388)	(10.957)	(12.985.264)	(13.596)	(4.031.717)	(161.705.545)
5. Otros ingresos de explotación	2.990.686	1.572.376	212.902	1.054.653	326.386	119.067	423.619.830
6. Gastos de personal	(21.156.692)	(1.198.200)	(2.355.719)	(2.959.522)	(5.353.770)	(5.421.787)	(244.403.479)
7. Otros gastos de explotación	(8.361.255)	(7.954.473)	(1.106.146)	(1.808.567)	(3.608.239)	(5.777.901)	(588.914.081)
8. Amortización del inmovilizado	(1.047.048)	(137.016)	(269.186)	(143.755)	(327.172)	(455.199)	(127.036.162)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.013.307	0	269.186	143.567	327.172	440.353	47.242.620
10. Exceso de provisiones	0	0	0	0	0	0	(3.655.881)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	0	0	0	0	0	3.047.408
19. Otros resultados	250.746	28	22.911	(7.300.585)	89	0	(5.973.362)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(23.009.628)	(7.935.084)	(3.001.934)	(3.958.829)	(8.127.315)	(13.091.190)	(507.282.437)
12. Ingresos financieros	860	113.534	566	131.708	2.744	9.570	18.623.314
13. Gastos financieros	(549.093)	(328)	0	(318)	(1.791)	(186.310)	(91.298.729)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	249.941	0	0	248.871
15. Diferencias de cambio	0	0	0	(19.318)	0	0	57.696
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	(30.051)	0	(9.881.720)	0	0	(9.911.771)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(548.233)	83.155	566	(9.519.707)	953	(176.740)	(82.280.619)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(23.557.861)	(7.851.929)	(3.001.368)	(13.478.536)	(8.126.362)	(13.267.930)	(589.563.056)
17. Impuesto sobre beneficios	0	0	0	0	0	0	385.646
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(23.557.861)	(7.851.929)	(3.001.368)	(13.478.536)	(8.126.362)	(13.267.930)	(589.177.410)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(23.557.861)	(7.851.929)	(3.001.368)	(13.478.536)	(8.126.362)	(13.267.930)	(589.177.410)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	(23.557.861)	(7.851.929)	(3.001.368)	(13.478.536)	(8.126.362)	(13.267.930)	(589.177.410)
<i>Resultado atribuido a socios externos</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Resultado de explotación</i>	(23.009.628)	(7.935.084)	(3.001.934)	(3.958.829)	(8.127.315)	(13.091.190)	(507.282.437)
<i>Resultado financiero</i>	(548.233)	83.155	566	(9.519.707)	953	(176.740)	(82.280.619)
<i>Resultado operaciones interrumpidas</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Impuesto sobre beneficios</i>	0	0	0	0	0	0	385.646

Cuadro 3.3

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2009	Grupo IVV	SPTCV	ACSL	Centro de Ocio Mundo Ilusión	CDL	SEPIVA	Parc Castelló-El Serrallo
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	35.007.474	0	2.000	0	304.344	4.905.212	0
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	36.295.834	0	0	0	0	3.352.853	0
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	279.231	2.481.112	0	0	648.672	0	0
4. Aprovisionamientos	(58.249.193)	0	0	0	0	(3.034.425)	0
5. Otros ingresos de explotación	726.656	18.996.235	0	0	830.603	313.625	0
6. Gastos de personal	(14.969.841)	(1.511.830)	(382.690)	(47.180)	(957.417)	(2.890.393)	0
7. Otros gastos de explotación	(9.936.469)	(8.204.973)	(7.731.451)	(25.324)	(12.322.139)	(1.317.547)	0
8. Amortización del inmovilizado	(2.098.531)	(5.985.265)	(12.466)	(39.933)	(5.475.572)	(460.183)	0
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	578.404	0	0	0	0	3.584	0
10. Exceso de provisiones	0	0	0	0	0	201.803	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(152.735)	0	0	0	0	(288)	0
19. Otros resultados	185.197	(19.446.745)	0	0	112.326	(455)	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(12.333.973)	(13.671.466)	(8.124.607)	(112.437)	(16.859.183)	1.073.786	0
12. Ingresos financieros	2.185.125	9.246.389	197.919	1.091	135.458	126.742	0
13. Gastos financieros	(12.108.398)	(11.173.258)	(1.539.481)	0	(7.601.296)	(60.404)	0
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0
15. Diferencias de cambio	0	0	0	0	0	0	0
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(1.511)	(33.711.425)	0	0	94.738	(3.921)	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(9.924.784)	(35.638.294)	(1.341.562)	1.091	(7.371.100)	62.417	0
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	(300.644)	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(22.559.401)	(49.309.760)	(9.466.169)	(111.346)	(24.230.283)	1.136.203	0
17. Impuesto sobre beneficios	(7.634)	0	0	0	0	(341.962)	0
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(22.567.035)	(49.309.760)	(9.466.169)	(111.346)	(24.230.283)	794.241	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(22.567.035)	(49.309.760)	(9.466.169)	(111.346)	(24.230.283)	794.241	0
Resultado atribuible a socios externos	4.869	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	(22.567.035)	(49.309.760)	(9.466.169)	(111.346)	(24.230.283)	794.241	0
<i>Resultado atribuido a socios externos</i>	4.869	0	0	0	0	0	0
<i>Resultado de explotación</i>	(12.333.973)	(13.671.466)	(8.124.607)	(112.437)	(16.859.183)	1.073.786	0
<i>Resultado financiero</i>	(9.924.784)	(35.638.294)	(1.341.562)	1.091	(7.371.100)	62.417	0
<i>Resultado operaciones interrumpidas</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Impuesto sobre beneficios</i>	(7.634)	0	0	0	0	(341.962)	0

Cuadro 3.4

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2009	Grupo VAERSA	AVAPSA	CMPD	CACSA	CVI	CIEGSA	INACEPS
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	107.304.449	6.043.954	17.823.192	34.166.973	0	158.016.825	118.414
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	1.122.292	0	0	0	0	(12.652.086)	0
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	0	10.862	0	0	0
4. Aprovisionamientos	(33.022.814)	93	(2.162.382)	(604.458)	0	(143.337.013)	(2.296)
5. Otros ingresos de explotación	52.298	825.934	3.699.833	243.194	1.590	5.855	274.567
6. Gastos de personal	(46.664.774)	(5.354.799)	(1.163.866)	(9.563.538)	(640.733)	(3.970.219)	(266.390)
7. Otros gastos de explotación	(16.742.888)	(2.022.503)	(23.071.606)	(32.743.671)	(4.139.467)	(4.803.241)	(151.437)
8. Amortización del inmovilizado	(5.337.247)	(158.816)	(3.091.927)	(20.512.572)	(144.002)	(20.788.829)	(10.950)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	3.113.979	73.356	1.169.710	1.382.885	0	0	0
10. Exceso de provisiones	97.679	0	0	0	0	0	0
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(4.673.948)	0	14.567	(626.002)	0	20.409.564	(972)
19. Otros resultados	258.403	(1.426)	120.177	2.598.428	0	0	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	5.507.429	(594.207)	(6.662.302)	(25.647.899)	(4.922.612)	(7.119.144)	(39.064)
12. Ingresos financieros	118.794	3.584	279	115.638	32.931	3.930.830	0
13. Gastos financieros	(1.748.319)	(27.958)	(1.234.491)	(21.972.136)	0	(45.391.900)	(64)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	0	0	0
15. Diferencias de cambio	0	0	45	2.694	(66)	0	0
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	3.352	0	0	(63.497)	0	0	0
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(1.626.173)	(24.374)	(1.234.167)	(21.917.301)	32.865	(41.461.070)	(64)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	26.082	0	0	0	0	0	0
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.907.338	(618.581)	(7.896.469)	(47.565.200)	(4.889.747)	(48.580.214)	(39.128)
17. Impuesto sobre beneficios	(133.387)	154.419	0	0	0	0	9.381
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	3.773.951	(464.162)	(7.896.469)	(47.565.200)	(4.889.747)	(48.580.214)	(29.747)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	3.773.951	(464.162)	(7.896.469)	(47.565.200)	(4.889.747)	(48.580.214)	(29.747)
Resultado atribuible a socios externos	178.569	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	3.773.951	(464.162)	(7.896.469)	(47.565.200)	(4.889.747)	(48.580.214)	(29.747)
<i>Resultado atribuido a socios externos</i>	178.569	0	0	0	0	0	0
<i>Resultado de explotación</i>	5.507.429	(594.207)	(6.662.302)	(25.647.899)	(4.922.612)	(7.119.144)	(39.064)
<i>Resultado financiero</i>	(1.626.173)	(24.374)	(1.234.167)	(21.917.301)	32.865	(41.461.070)	(64)
<i>Resultado operaciones interrumpidas</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>Impuesto sobre beneficios</i>	(133.387)	154.419	0	0	0	0	9.381

Cuadro 3.5

Cuentas de pérdidas y ganancias de 2009	IVEX	PCC	SGIEP	Agregado sociedades mercantiles	Agregado empresas públicas
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	270.822	638.090	0	364.601.749	545.651.909
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	0	0	0	28.118.893	(2.762.244)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	0	0	3.419.877	3.747.069
4. Aprovisionamientos	0	(3.794.080)	0	(244.206.568)	(405.912.113)
5. Otros ingresos de explotación	458.012	1.118.442	3.772.440	31.319.284	454.939.114
6. Gastos de personal	(2.363.227)	(1.658.114)	(457.995)	(92.863.006)	(337.266.485)
7. Otros gastos de explotación	(11.559.771)	(4.956.582)	(1.989.634)	(141.718.703)	(730.632.784)
8. Amortización del inmovilizado	(81.838)	(3.727.459)	(11.935)	(67.937.525)	(194.973.687)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	0	294.774	0	6.616.692	53.859.312
10. Exceso de provisiones	0	0	0	299.482	(3.356.399)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	0	0	14.970.186	18.017.594
19. Otros resultados	6.152	0	0	(16.167.943)	(22.141.305)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(13.269.850)	(12.084.929)	1.312.876	(113.547.582)	(620.830.019)
12. Ingresos financieros	7.095	2.710	22.124	16.126.709	34.750.023
13. Gastos financieros	(975)	(4.127.699)	(93.483)	(107.079.862)	(198.378.591)
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0	0	0	0	248.871
15. Diferencias de cambio	(104.082)	335	517	(100.557)	(42.861)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0	(845.810)	(34.528.074)	(44.439.845)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(97.962)	(4.124.654)	(916.652)	(125.581.784)	(207.862.403)
Particip. en beneficios (pérdidas) en soc. puestas en equivalencia	0	0	0	(274.562)	(274.562)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(13.367.812)	(16.209.583)	396.224	(239.403.928)	(828.966.984)
17. Impuesto sobre beneficios	(58.183)	0	0	(377.366)	8.280
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROC.OPER.CONTINUADAS	(13.425.995)	(16.209.583)	396.224	(239.781.294)	(828.958.704)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0	0	0	0	0
18. Resultado del ejerc. proc.de op. interrumpidas, neto de impuestos	0	0	0	0	0
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(13.425.995)	(16.209.583)	396.224	(239.781.294)	(828.958.704)
Resultado atribuible a socios externos	0	0	0	183.438	183.438
Resultado del ejercicio	(13.425.995)	(16.209.583)	396.224	(239.781.294)	(828.958.704)
<i>Resultado atribuido a socios externos</i>	0	0	0	183.438	183.438
<i>Resultado de explotación</i>	(13.269.850)	(12.084.929)	1.312.876	(113.547.582)	(620.830.019)
<i>Resultado financiero</i>	(97.962)	(4.124.654)	(916.652)	(125.581.784)	(207.862.403)
<i>Resultado operaciones interrumpidas</i>	0	0	0	0	0
<i>Impuesto sobre beneficios</i>	(58.183)	0	0	(377.366)	8.280

Cuadro 3.6

3.4 Transferencias y subvenciones de la Generalitat

Los cuadros 4.1 a 4.6, que se incluyen en este apartado, han sido realizados por esta Sindicatura de Comptes. En ellos se muestran, para cada empresa pública, las subvenciones corrientes y de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2009, así como las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, obtenidos de la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

a) Subvenciones corrientes

La Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2009 prevé subvenciones corrientes a empresas públicas de la Generalitat por 478.465.260 euros. A partir de la ejecución del presupuesto se han reconocido a estas empresas y entes obligaciones por importe de 491.899.569 euros, de las cuales se han pagado en el ejercicio 342.740.915 euros, un 69,7% de las obligaciones reconocidas.

Las entidades que han recibido los mayores importes son el Grupo RTVV (123.214.722 euros) IMPIVA (75.852.377 euros), FGV (56.326.490 euros) y AVT (52.438.809 euros). Estas entidades han recibido el 62,6% del total de subvenciones concedidas en el ejercicio a las empresas públicas de la Generalitat.

b) Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2009 destinadas a empresas públicas de la Generalitat son de 234.466.050 euros. El importe de obligaciones reconocidas durante el ejercicio ha ascendido a 334.921.346 euros y, de este último importe, se han pagado en 2009, 140.693.886 euros, un 42,0%.

Las entidades que han recibido un mayor volumen de estas subvenciones son: IMPIVA (110.302.909 euros), GTP (55.697.816 euros), FGV (51.697.902 euros) y AVT (35.344.711 euros). El importe concedido a estas empresas supone un 75,6% del total concedido a las empresas públicas de la Generalitat.

	Grupo RTVV	AVAP	AVEN	AVT	CSISP	CVE
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2009	146.593.040	800.660	2.358.820	52.159.730	1.193.400	14.411.540
Obligaciones reconocidas	123.214.722	800.660	2.358.820	52.438.809	1.296.591	20.084.251
Pagos realizados	100.158.635	667.210	1.753.558	30.009.333	1.193.400	19.024.251
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2009	2.406.960	100.000	5.343.000	19.695.000	1.033.920	14.458.000
Obligaciones reconocidas	1.734.446	100.000	4.059.354	35.344.711	1.033.920	31.155.393
Pagos realizados	1.734.446	83.330	0	10.576.667	1.033.920	3.433.178

Cuadro 4.1

	GTP	EPSCE	EPSAR	EPTMV	FGV	IMPIVA	IVAM
Subvenciones corrientes							
Consignación inicial LPGV 2009	0	382.880	0	4.692.650	56.326.490	59.075.320	9.000.000
Obligaciones reconocidas	0	382.880	0	4.692.650	56.326.490	75.852.377	8.073.520
Pagos realizados	0	382.880	0	3.910.542	32.857.119	29.537.660	7.650.000
Subvenciones de capital							
Consignación inicial LPGV 2009	55.700.000	100.000	11.542.120	424.000	51.700.000	62.730.190	2.000.000
Obligaciones reconocidas	55.697.816	100.000	14.763.502	424.000	51.697.902	110.302.909	2.000.000
Pagos realizados	55.697.816	100.000	0	401.993	31.697.902	18.243.397	2.000.000

Cuadro 4.2

	IVADIS	IVARMS	IVCRBC	IVF	IVM	TGV	Agregado entes derecho público
Subvenciones corrientes							
Consignación inicial LPGV 2009	19.848.490	5.153.000	3.090.000	6.509.380	8.800.000	14.000.000	404.395.400
Obligaciones reconocidas	20.586.172	4.340.684	3.021.543	4.757.007	7.473.756	11.896.667	397.597.599
Pagos realizados	20.481.172	4.340.684	2.817.462	566.979	7.473.756	11.896.667	274.721.309
Subvenciones de capital							
Consignación inicial LPGV 2009	642.530	4.947.000	500.000	50.000	500.000	400.000	234.272.720
Obligaciones reconocidas	1.142.530	4.183.148	500.000	32.500	500.000	400.000	315.172.131
Pagos realizados	1.142.530	4.183.148	458.333	0	500.000	400.000	131.686.660

Cuadro 4.3

	Grupo IVV	SPTCV	ACSL	Centro de Ocio Mundo Ilusión	CDL	SEPIVA
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2009	1.693.120	0	0	0	0	0
Obligaciones reconocidas	1.693.120	17.200.000	0	0	0	0
Pagos realizados	0	17.200.000	0	0	0	0
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2009	0	0	0	0	0	0
Obligaciones reconocidas	19.524.365	0	0	0	0	0
Pagos realizados	8.798.206	0	0	0	0	0

Cuadro 4.4

	Grupo VAERSA	AVAPSA	CMPD	CACSA	CVI	CIEGSA
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2009	324.000	1.400.000	2.770.000	180.300	4.590.000	40.590.000
Obligaciones reconocidas	300.000	816.667	9.145.500	179.997	4.590.000	38.629.246
Pagos realizados	300.000	816.667	8.920.500	0	4.590.000	20.295.000
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2009	15.830	177.500	0	0	0	0
Obligaciones reconocidas	47.350	177.500	0	0	0	0
Pagos realizados	31.520	177.500	0	0	0	0

Cuadro 4.5

	INACEPS	IVEX	PCC	SGIEP	Agregado sociedades mercantiles	Agregado empresas públicas
Subvenciones corrientes						
Consignación inicial LPGV 2009	250.000	13.500.000	5.000.000	3.772.440	74.069.860	478.465.260
Obligaciones reconocidas	250.000	13.475.000	4.250.000	3.772.440	94.301.970	491.899.569
Pagos realizados	0	7.875.000	4.250.000	3.772.440	68.019.607	342.740.915
Subvenciones de capital						
Consignación inicial LPGV 2009	0	0	0	0	193.330	234.466.050
Obligaciones reconocidas	0	0	0	0	19.749.215	334.921.346
Pagos realizados	0	0	0	0	9.007.226	140.693.886

Cuadro 4.6

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Empresas públicas sometidas a este control

A continuación se detallan las empresas sometidas a la modalidad de control formal de la rendición de cuentas. Para cada una de ellas se describe sucintamente su forma de creación, su objeto social y la opinión del informe de auditoría financiera externo contenido en las cuentas anuales.

a) Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA)

Mediante Decreto 67/1984, de 2 de julio, el Gobierno de la Generalitat Valenciana acordó la creación de la Sociedad Valenciana para la Promoción de Instalaciones Industriales, S.A.

Posteriormente, y según acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 7 de diciembre de 1987, se modificó la denominación de la Sociedad, adoptándose la actual de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.

La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista la Generalitat.

Su objeto social está relacionado con la adquisición y equipamiento de suelos industriales, construcción, promoción y venta de naves y locales industriales o comerciales, promoción y mantenimiento de la actividad industrial valenciana, creación y promoción de espacios e infraestructuras de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, inspección técnica, gestión y control de la seguridad, calidad y normativa industrial, gestión de residuos industriales y otros.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 se emite una opinión sin salvedades. No obstante, existe un párrafo de énfasis descriptivo del criterio de reconocimiento de los ingresos por venta de parcelas, el cual está condicionado por el cumplimiento por los compradores de determinadas condiciones.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

b) Parc Castelló-El Serrallo, S.L.

Parc Castelló-El Serrallo, S.L. se creó el 10 de abril de 2003, por tiempo indefinido, como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. Su capital social, de 6.000 euros, fue totalmente suscrito y desembolsado por SEPIVA.

Su objeto social es el desarrollo del Parque Empresarial de Castellón, habiendo consistido su actividad básicamente en la preparación de los planes y desarrollos a ejecutar en el futuro, sin que se hayan producido operaciones con incidencia económica significativa.

Con fecha 17 de diciembre de 2009, SEPIVA, en su condición de accionista único, acordó la disolución de Parc Castelló-El Serrallo, S.L., por lo que se encuentra actualmente en proceso de liquidación.

En el anexo I de este Informe consta el balance de disolución y liquidación a 31 de diciembre de 2009.

c) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

La AVAP se constituyó por la Ley 5/2006, de 25 de mayo de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, y se rige por lo dispuesto en dicha Ley así como en el Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento. Le corresponden, en el ámbito del sistema empresarial, tecnológico, científico y universitario valenciano, las siguientes funciones:

- El ejercicio de las funciones de acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y demás ordenamiento jurídico vigente.
- La evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo.
- La prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana.

Está adscrita a la Conselleria de Educació.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 presenta una opinión sin salvedades.

Las cuentas anuales y el informe de auditoría están incluidas en el anexo I de este Informe.

d) Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. (AVAPSA)

La Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. se creó el 1 de diciembre de 2005, por la Generalitat. Actualmente depende de la Conselleria de Bienestar Social.

Tiene por objeto social:

- La organización, gestión y prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios sociales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- La prestación de cuantos servicios de carácter sociosanitario le sean encomendados por la Generalitat.
- La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras e instalaciones, ejecución, puesta en funcionamiento e incluso explotación, de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios sociales y sociosanitarios.

La Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, estableció el régimen jurídico de AVAPSA aplicable a partir del 1 de enero de 2007.

El informe de auditoría muestra una opinión con dos salvedades: una por la limitación al alcance que supone la falta de documentación acreditativa del valor económico de los locales donde se encuentra la sede de la Sociedad, cuya cesión realizada por otras entidades públicas no está registrada contablemente; y otra por la incertidumbre existente en cuanto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

e) Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria (AVSA)

Mediante la Ley 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunitat Valenciana, se crea la Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria, como ente público de los previstos en el artículo 5.2 de la LHPGV.

La AVSA tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se adscribe a la Conselleria de Sanidad a través de la Entidad Valenciana para la Acción en Salud Pública.

La Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria tiene por finalidad promover un alto nivel de seguridad alimentaria y proteger la salud de la población valenciana, como aspecto fundamental de la salud pública, con la participación activa de los agentes económicos del sector agroalimentario y los consumidores, así como coordinar el ejercicio de las competencias que en esta materia corresponden a las administraciones públicas, sin que su creación suponga la asunción de las competencias que son propias de cada administración.

Durante 2009 estuvo inactiva, estando condicionada la efectiva puesta en funcionamiento del ente a la aprobación por el Consell de la Generalitat de su estatuto regulador, tal como señala la disposición final primera de su Ley de creación.

f) Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.

Por acuerdo del Gobierno Valenciano de 25 de junio de 2004 se autorizó la constitución, a través de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U, de la sociedad mercantil Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.

La sociedad se constituyó mediante escritura pública de 21 de enero de 2005 y su capital social pertenece íntegramente a la Generalitat a través de SPTCV.

Tiene como objeto la promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la preparación, constitución, puesta en funcionamiento y explotación del proyecto de la Generalitat denominado Centro de Ocio Mundo Ilusión, ubicado en los términos municipales de Cabanes y Oropesa del Mar en la provincia de Castellón, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en el mismo. Estas actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 contiene una opinión con una salvedad por la incertidumbre que se deriva de la inactividad de la Sociedad y de presentar un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se hallan en el anexo I de este Informe.

g) Centro Superior de Investigación en Salud Pública (CSISP)

Mediante la Ley 4/2005, de 17 de junio, de Salud Pública de la Comunitat Valenciana, se crea el Centro Superior de Investigación en Salud Pública, como ente público de los previstos en el artículo 5.2 de la LHPGV.

El Centro Superior de Investigación en Salud Pública tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y está adscrito a la Conselleria de Sanidad.

Al Centro Superior de Investigación en Salud Pública le corresponde la ejecución de la política de la Conselleria de Sanidad con relación a la investigación en salud pública. Para el cumplimiento de sus fines contará con la necesaria colaboración de las universidades y asociaciones empresariales. El centro inició su actividad en el ejercicio 2008.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 presenta una opinión sin salvedades.

Las cuentas anuales y el informe de auditoría están incluidas en el anexo I de este Informe.

h) Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U. (CMPD)

Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U. se constituyó mediante Decreto 128/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima y con la consideración de empresa de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la LHPGV.

Su actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos, es la siguiente:

- La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requieran la preparación, construcción de instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del circuito de velocidad de la Comunitat Valenciana.
- La organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los terrenos, inmuebles e instalaciones del circuito de velocidad, así como la promoción de las actividades deportivas que se correspondan con los objetivos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat.

En la actualidad depende de la Conselleria de Cultura y Deporte.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 contiene las siguientes salvedades:

- Limitación al alcance por no disponer de los estados financieros auditados de la empresa promotora del evento Gran Premio de Formula 1, celebrado en la ciudad de Valencia en los ejercicios 2008 y 2009. El importe adeudado por el promotor a CMPD ascendía a 8.769.000 euros, al cierre del ejercicio 2009.
- Limitación al alcance por la falta de un estudio técnico detallado que justifique la variación de los porcentajes de amortización realizada en 2005.
- Errores en la contabilización del inmovilizado material por 643.000 euros.
- Incertidumbre por no estar formalizada la cesión de los terrenos donde se ubica el circuito, cuya titularidad corresponde a la Generalitat.
- Incertidumbre por las obligaciones asumidas por la Sociedad relativas al expediente de expropiación de los terrenos a favor de la Generalitat.
- Incertidumbre por ser el patrimonio neto inferior al 50% del capital social y por la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se hallan en el anexo I de este Informe.

i) Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. (CVI)

Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A.U. fue creada mediante Acuerdo del Consell de 30 de julio de 2004, formalizándose la escritura pública y los estatutos de la Sociedad el 2 de septiembre de 2004.

El objeto social de CVI, regulado en el artículo 4 de sus estatutos, es atraer, facilitar, impulsar, encauzar, potenciar y consolidar las inversiones, tanto extranjeras como nacionales en el territorio de la Comunitat Valenciana, mediante la realización de diversas actividades. Actualmente depende de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 muestra una opinión sin salvedades.

Dicho informe, así como las cuentas anuales, se incluyen en el anexo I de este Informe.

j) Consell Valencià de l'Esport (CVE)

El Consell Valencià de l'Esport se crea por la Ley 3/2006, de 12 de mayo, de la Generalitat. Está adscrito a la Consellería de Cultura y Deporte.

Sus funciones recogidas en el artículo 3 de la citada Ley, son, entre otras: gestionar la política deportiva de la Generalitat; fomentar y proteger el asociacionismo deportivo;

promocionar el deporte de elite, la competición deportiva de rendimiento y la excelencia deportiva; promocionar el deporte para todos; y fomentar los deportes autóctonos.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2009 se emite una opinión con una salvedad, por la incertidumbre que se deriva de la existencia de un fondo de maniobra negativo y de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

k) Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (EPSCE)

El Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica fue creado por Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Mediante Decreto 149/2007, de 7 de septiembre, del Consell, se aprobó su estatuto regulador.

El Ente realiza la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica avanzada en el ámbito de la Generalitat, sus entidades autónomas, entidades de derecho público y empresas públicas dependientes, así como en las relaciones que puedan entablar todas ellas con los ciudadanos, empresas y otras administraciones públicas.

Asimismo, asume la prestación de los servicios técnicos y administrativos relacionados con ello.

Está adscrito a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 presenta una opinión sin salvedades. No obstante, figura un párrafo de énfasis relativo a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se hallan en el anexo I de este informe.

l) Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (IMPIVA)

Mediante la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, se constituye el IMPIVA. Se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV.

El IMPIVA tiene por objeto el impulso y ejecución de la política de la Generalitat en relación con la pequeña y mediana empresa industrial. Dentro de este marco, es objetivo fundamental del Instituto la promoción, desarrollo y mejora de la mediana y pequeña empresa industrial valenciana.

Está adscrito a la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 muestra una opinión sin salvedades.

Ambos documentos se incluyen en el anexo I de este Informe.

m) Instituto Valenciano para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A. (INACEPS)

Mediante Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A, dependiente de la Conselleria de Sanidad.

Su objeto consiste en la acreditación de los centros y servicios de salud y, en general, la evaluación de las prácticas sanitarias, desarrollando las investigaciones y actividades formativas necesarias para tal fin.

El informe de auditoria de las cuentas anuales de 2009 contiene una opinión con las siguientes salvedades:

- Existencia de un saldo no justificado de 307.354 euros a favor de la Generalitat en el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”.
- Las subvenciones genéricas recibidas de la Generalitat, por un importe de 250.000 euros, se han contabilizado indebidamente como ingresos y no como aportaciones de socios.
- La memoria omite determinada información relacionada con las partes vinculadas.

El informe de auditoría y las cuentas anuales están en el anexo I de este Informe.

n) Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)

El Instituto Valenciano de Arte Moderno se crea por la Ley 9/1986, de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa.

Está adscrito a la Consellería de Cultura y Deporte. Constituye su objeto, el desarrollo de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 se emite una opinión con las siguientes salvedades:

- Incertidumbre respecto de la inversión realizada por importe de 4.331.568 euros en el proyecto de ampliación del IVAM.
- Incertidumbre derivada de la existencia de un fondo de maniobra negativo y de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

o) Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)

Mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano se acuerda la constitución de IVADIS.

El Instituto se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV, con personalidad jurídica propia e independiente y sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, dispone de autonomía administrativa y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, dependiendo actualmente de la Conselleria de Bienestar Social.

Constituye su objeto la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como la prestación y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y acción social.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 presenta una opinión con las siguientes salvedades:

- La información del ejercicio anterior que se presenta a efectos comparativos, así como el estado de cambios en el patrimonio neto, no recogen un cargo de 444.728 euros realizado en 2009 en la cuenta de “Reservas” con el objeto de ajustar errores de ejercicios precedentes.
- Limitación al alcance por la falta de documentación justificativa tanto del valor económico de los bienes recibidos en adscripción o cesión como del derecho de uso de alguno de ellos.
- Limitación al alcance por no haberse podido realizar las pruebas necesarias para comprobar la razonabilidad de saldos acreedores por importe de 3.049.449 euros.
- Existencia de un saldo a favor de la Generalitat de 2.313.986 euros en el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo”, sobre el que existen dudas razonables en cuanto a su exigibilidad.
- En el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” figuran 315.000 euros de dudosa recuperabilidad, sin que se haya contabilizado la pertinente corrección valorativa.
- Por las reclamaciones en curso por demandas interpuestas al Instituto, debería haberse registrado contablemente una provisión de 112.000 euros.
- La memoria, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo presentan omisiones e inexactitudes.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

p) Instituto Valenciano del Audiovisual “Ricardo Muñoz Suay” (IVARMS)

El Instituto fue creado mediante la Ley 5/1998, de 18 de junio, de la Generalitat Valenciana. En su artículo 12 establece que su finalidad es la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él.

En virtud del convenio suscrito con el Instituto de la Juventud ha asumido la dirección, la coordinación y la gestión integral del Festival Internacional de cine “Cinema Jove”.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 se emite una opinión con una salvedad por contabilizar como aportaciones de socios las transferencias de capital genéricas recibidas de la Generalitat, cuyo importe se eleva a 3.619.263 euros. No obstante, este Sindicatura entiende que la contabilización llevada a cabo por el IVARMS es correcta.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

q) Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (IVCRBC)

El Instituto fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1999, de 9 de abril.

Se encuentra adscrito a la Consellería de Cultura y Deporte.

Su objeto es la protección, difusión, conservación y restauración de bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 presenta una salvedad por la inadecuada contabilización de un crédito fiscal de 131.618 euros que es de difícil recuperabilidad.

El informe de auditoría y las cuentas anuales están incluidos en el anexo I de este Informe.

r) Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (IVEX)

Mediante el Decreto 201/1988, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, se acuerda la constitución de la sociedad anónima Promoción Económica de la Comunidad Valenciana (PROCOVA), con participación mayoritaria de la Generalitat y minoritaria de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de la Comunitat, y se aprueban sus estatutos. La Junta General Extraordinaria de 25 de enero de 1996 acordó la modificación de la denominación social PROCOVA, sustituyéndola por el Instituto Valenciano de la Exportación, IVEX, S.A.

Depende de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el que se detalla a continuación:

- La realización de cuantos servicios y actividades resulten necesarios para impulsar la difusión y promoción económica de la Comunitat Valenciana, y en especial, la de su oferta de bienes y servicios, certámenes feriales y sus condiciones para la atracción de nuevas iniciativas empresariales.
- El desarrollo de la colaboración con instituciones, entidades y empresas para facilitar la cooperación comercial de éstas con las propias de la Comunitat Valenciana.
- La prestación de servicios a las empresas de la Comunitat Valenciana, así como la cooperación con las mismas en relación con las acciones que emprendan o pretendan emprender en el ámbito de la comercialización exterior.
- Realización de actividades y servicios de asesoramiento en materia financiera y de aseguramiento de operaciones de comercio internacional, con el fin de mejorar la competitividad y capacidad de penetración de las empresas de la Comunitat Valenciana en los mercados exteriores.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 se emite una opinión sin salvedades.

El informe de auditoría y las cuentas anuales figuran en el anexo I de este Informe.

s) Instituto Valenciano de la Música (IVM)

El Instituto Valenciano de la Música se constituyó por la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat.

Está adscrito a la Consellería de Cultura y Deporte.

Su objeto social es desarrollar, promover, planificar y ejecutar la política cultural de la Generalitat en el campo de la música, así como contribuir a la mejora de la formación técnica y musical de los que se dedican de forma habitual a la misma.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 muestra una opinión con una salvedad por una limitación al alcance motivada por la falta de documentación soporte, tanto de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el Instituto como de la valoración económica de dicho inmueble.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

t) Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U. (PCC)

Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U., se constituyó por Decreto 203/97 de 1 de julio del Consell de la Generalitat.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado “Proyecto Cultural de Castellón”.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 presenta una opinión con las salvedades descritas a continuación:

- Limitación al alcance por la falta de documentación justificativa de la cesión de uso y de la valoración económica de los terrenos donde se asientan el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, y el Palacio de Congresos de Peñíscola.
- Limitación al alcance al estar pendiente de formalización la cesión de uso de los terrenos y los inmuebles donde se encuentra el Museo de Bellas Artes.
- Existencia de un patrimonio neto negativo.

El informe de auditoría y las cuentas anuales se incluyen en el anexo I de este Informe.

u) Teatros de la Generalitat Valenciana (TGV)

Mediante la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, se creó el Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música. Posteriormente, la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, estableció que pasase a denominarse Teatros de la Generalitat Valenciana.

Tiene como finalidad el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en el campo de las artes escénicas, especialmente en los sectores de teatro y danza.

Está adscrito a la Conselleria de Cultura y Deporte.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2009 contiene una opinión con las siguientes salvedades:

- Dudas sobre la cobrabilidad de una deuda de 2.153.600 euros.
- Tanto los fondos propios como el fondo de maniobra son negativos, lo que supone una incertidumbre sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Falta de información en la memoria.

El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el anexo I de este Informe.

4.2 Trabajo realizado

La fiscalización realizada sobre las empresas incluidas en este grupo ha consistido, básicamente, en:

- Revisar las cuentas anuales del ejercicio 2009, verificando que su composición y plazos de aprobación son conformes con lo dispuesto por la normativa aplicable.
- Comprobar que dichas cuentas han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes en el plazo legalmente establecido.
- Analizar el informe de auditoría externa.
- A partir de la información obtenida, elaborar los agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas, a fin de analizar comparativamente la estructura patrimonial y presupuestaria de las mismas.

Estas empresas han presentado sus cuentas anuales, que se adjuntan junto con el informe de auditoría correspondiente en un anexo I a este Informe. En los cuadros 5 a 24 se muestran, expresados en euros, los balances al cierre del ejercicio y las cuentas de pérdidas y ganancias.

4.3 Conclusiones generales de la fiscalización realizada

En la revisión formal no se han detectado incidencias significativas en las cuentas de las entidades.

SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.U.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	27.971.514	27.696.812	1,0%
I. Inmovilizado intangible	123.632	134.748	(8,2%)
II. Inmovilizado material	12.627.704	13.396.244	(5,7%)
III. Inversiones inmobiliarias	1.945.909	1.526.388	27,5%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0	3.921	(100,0%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	13.274.269	12.631.562	5,1%
VI. Activos por impuesto diferido	0	3.949	(100,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	37.318.078	37.722.141	(1,1%)
II. Existencias	26.187.251	22.834.398	14,7%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.730.874	1.412.797	22,5%
V. Inversiones financieras a corto plazo	8.021.302	8.040.731	(0,2%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	52.003	76.920	(32,4%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.326.648	5.357.295	(75,2%)
TOTAL ACTIVO	65.289.592	65.418.953	(0,2%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	60.609.100	59.817.369	1,3%
A-1) Fondos propios	60.609.100	59.814.859	1,3%
I. Capital	24.462.910	24.462.910	0,0%
III. Reservas	35.351.949	31.275.671	13,0%
VII. Pérdidas y ganancias	794.241	4.076.278	(80,5%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	2.510	(100,0%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.122.653	2.261.917	(6,2%)
I. Provisiones a largo plazo	1.975.968	2.105.861	(6,2%)
II. Deudas a largo plazo	6.542	7.850	(16,7%)
IV. Pasivos por impuesto diferido	140.143	148.206	(5,4%)
C) PASIVO CORRIENTE	2.557.839	3.339.667	(23,4%)
III. Deudas a corto plazo	654	0	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.465.985	3.243.667	(24,0%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	91.200	96.000	(5,0%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	65.289.592	65.418.953	(0,2%)

Cuadro 5.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.905.212	5.635.528	(13,0%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	3.352.853	(278)	-
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	0	247.057	(100,0%)
4. Aprovisionamientos	(3.034.425)	(514.305)	490,0%
5. Otros ingresos de explotación	313.625	27.240	1.051,3%
6. Gastos de personal	(2.890.393)	(2.706.469)	6,8%
7. Otros gastos de explotación	(1.317.547)	(1.462.711)	(9,9%)
8. Amortización del inmovilizado	(460.183)	(485.768)	(5,3%)
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	3.584	9.776	(63,3%)
10. Exceso de provisiones	201.803	3.209.805	(93,7%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(288)	(59.823)	(99,5%)
19. Otros resultados	(455)	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.073.786	3.900.052	(72,5%)
12. Ingresos financieros	126.742	600.680	(78,9%)
13. Gastos financieros	(60.404)	(99.265)	(39,1%)
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financ.	(3.921)	252.757	(101,6%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	62.417	754.172	(91,7%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	1.136.203	4.654.224	(75,6%)
17. Impuesto sobre beneficios	(341.962)	(577.946)	(40,8%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	794.241	4.076.278	(80,5%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	794.241	4.076.278	(80,5%)

Cuadro 5.2

PARC CASTELLÓ-EL SERRALLO, S.L.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
B) ACTIVO CORRIENTE	0	22.344	(100,0%)
II. Existencias	0	13.732	(100,0%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0	3.018	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0	5.594	(100,0%)
TOTAL ACTIVO	0	22.344	(100,0%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(13.135)	3.921	(435,0%)
A-1) Fondos propios	(13.135)	3.921	(435,0%)
I. Capital	6.000	6.000	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(2.079)	(2.079)	0,0%
VII. Pérdidas y ganancias	(17.056)	0	-
C) PASIVO CORRIENTE	13.135	18.423	(28,7%)
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	13.135	18.346	(28,4%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0	77	(100,0%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0	22.344	(100,0%)

Cuadro 6

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	212.905	150.379	41,6%
I. Inmovilizado intangible	108.274	47.000	130,4%
II. Inmovilizado material	104.631	103.379	1,2%
B) ACTIVO CORRIENTE	429.543	382.534	12,3%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	285.924	124.804	129,1%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	143.619	257.730	(44,3%)
TOTAL ACTIVO	642.448	532.913	20,6%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	212.905	105.265	102,3%
VI. Otras aportaciones de socios	800.660	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(800.660)	0	-
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	212.905	105.265	102,3%
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	45.114	(100,0%)
IV. Pasivos por impuesto diferido	0	45.114	(100,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	429.543	382.534	12,3%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	429.543	382.534	12,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	642.448	532.913	20,6%

Cuadro 7.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	72.105	35.536	102,9%
5. Otros ingresos de explotación	40.000	400.000	(90,0%)
6. Gastos de personal	(385.176)	(26.101)	1.375,7%
7. Otros gastos de explotación	(526.775)	(349.725)	50,6%
8. Amortización del inmovilizado	(37.308)	(20.024)	86,3%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. No financiero y otras	37.308	20.965	78,0%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	135	(100,0%)
19. Otros resultados	(1.486)	(69.558)	(97,9%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(801.332)	(8.772)	9.035,1%
12. Ingresos financieros	672	8.772	(92,3%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	672	8.772	(92,3%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(800.660)	0	-
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(800.660)	0	-
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(800.660)	0	-

Cuadro 7.2

AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	713.767	540.225	32,1%
I. Inmovilizado intangible	34.670	47.220	(26,6%)
II. Inmovilizado material	509.561	477.888	6,6%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	0	6.528	(100,0%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	6.528	0	-
VI. Activos por impuesto diferido	163.008	8.589	1.797,9%
B) ACTIVO CORRIENTE	2.443.344	2.498.688	(2,2%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.836.786	1.758.079	4,5%
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.600	0	-
VI. Periodificaciones a corto plazo	7.616	10.629	(28,3%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	593.342	729.980	(18,7%)
TOTAL ACTIVO	3.157.111	3.038.913	3,9%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	193.014	619.041	(68,8%)
A-1) Fondos propios	(5.004)	459.161	(101,1%)
I. Capital	100.000	100.000	0,0%
II. Prima de emisión	379.700	379.700	0,0%
III. Reservas	(2.314)	(2.314)	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(18.228)	(3.085)	490,8%
VII. Pérdidas y ganancias	(464.162)	(15.140)	2.965,8%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	198.018	159.880	23,9%
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.619.299	1.553.294	4,2%
II. Deudas a largo plazo	1.500.000	1.500.000	0,0%
IV. Pasivos por impuesto diferido	119.299	53.294	123,9%
C) PASIVO CORRIENTE	1.344.798	866.578	55,2%
III. Deudas a corto plazo	19.169	24.622	(22,1%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.325.629	841.956	57,4%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.157.111	3.038.913	3,9%

Cuadro 8.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	6.043.954	5.004.006	20,8%
4. Aprovisionamientos	93	412	(77,4%)
5. Otros ingresos de explotación	825.934	1.112.980	(25,8%)
6. Gastos de personal	(5.354.799)	(3.226.969)	65,9%
7. Otros gastos de explotación	(2.022.503)	(2.843.095)	(28,9%)
8. Amortización del inmovilizado	(158.816)	(131.703)	20,6%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	73.356	54.774	33,9%
19. Otros resultados	(1.426)	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(594.207)	(29.595)	1.907,8%
12. Ingresos financieros	3.584	33.632	(89,3%)
13. Gastos financieros	(27.958)	(25.707)	8,8%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(24.374)	7.925	(407,6%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(618.581)	(21.670)	2.754,6%
17. Impuesto sobre beneficios	154.419	6.530	2.264,8%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(464.162)	(15.140)	2.965,8%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(464.162)	(15.140)	2.965,8%

Cuadro 8.2

CENTRO DE OCIO MUNDO ILUSIÓN, S. L.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	86.454	126.386	(31,6%)
I. Inmovilizado intangible	66.489	100.410	(33,8%)
II. Inmovilizado material	19.965	25.976	(23,1%)
B) ACTIVO CORRIENTE	227.750	296.647	(23,2%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.532	12.758	(72,3%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	2.076	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	224.218	281.813	(20,4%)
TOTAL ACTIVO	314.204	423.033	(25,7%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	113.957	60.303	89,0%
A-1) Fondos propios	113.957	60.303	89,0%
I. Capital	243.060	1.228.050	(80,2%)
III. Reservas	(17.757)	(356.986)	(95,0%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	(611.593)	(100,0%)
VII. Pérdidas y ganancias	(111.346)	(199.168)	(44,1%)
C) PASIVO CORRIENTE	200.247	362.730	(44,8%)
III. Deudas a corto plazo	0	1.358	(100,0%)
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	199.727	352.210	(43,3%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	520	9.162	(94,3%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	314.204	423.033	(25,7%)

Cuadro 9.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	0	4	(100,0%)
6. Gastos de personal	(47.180)	(86.085)	(45,2%)
7. Otros gastos de explotación	(25.324)	(80.460)	(68,5%)
8. Amortización del inmovilizado	(39.933)	(41.324)	(3,4%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(112.437)	(207.865)	(45,9%)
12. Ingresos financieros	1.091	8.697	(87,5%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	1.091	8.697	(87,5%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(111.346)	(199.168)	(44,1%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(111.346)	(199.168)	(44,1%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(111.346)	(199.168)	(44,1%)

Cuadro 9.2

CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.099.371	0	-
I. Inmovilizado intangible	147.190	0	-
II. Inmovilizado material	952.181	0	-
B) ACTIVO CORRIENTE	1.312.178	290.968	351,0%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	233.448	290.968	(19,8%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.078.730	0	-
TOTAL ACTIVO	2.411.549	290.968	728,8%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	1.341.235	0	-
A-1) Fondos propios	0	0	-
V. Resultados de ejercicios anteriores	(232.979)	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	1.203.458	232.979	416,6%
VII. Pérdidas y ganancias	(970.479)	(232.979)	316,6%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.341.235	0	-
C) PASIVO CORRIENTE	1.070.314	290.968	267,8%
III. Deudas a corto plazo	263	0	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.070.051	290.968	267,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.411.549	290.968	728,8%

Cuadro 10.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	24.400	0	-
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	81.314	0	-
4. Aprovisionamientos	0	(2.950)	(100,0%)
6. Gastos de personal	(560.419)	0	-
7. Otros gastos de explotación	(521.455)	(230.029)	126,7%
8. Amortización del inmovilizado	(42.430)	0	-
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	42.430	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(976.160)	(232.979)	319,0%
12. Ingresos financieros	5.681	0	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO	5.681	0	-
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(970.479)	(232.979)	316,6%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(970.479)	(232.979)	316,6%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(970.479)	(232.979)	316,6%

Cuadro 10.2

CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.U.**BALANCE**

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	40.633.182	47.657.634	(14,7%)
I. Inmovilizado intangible	19.096	26.881	(29,0%)
II. Inmovilizado material	40.613.792	43.342.501	(6,3%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	294	1.328.974	(100,0%)
VI. Activos por impuesto diferido	0	2.959.278	(100,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	13.221.455	7.325.994	80,5%
II. Existencias	128.952	177.483	(27,3%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.575.280	6.436.254	95,4%
V. Inversiones financieras a corto plazo	12.419	11.554	7,5%
VI. Periodificaciones a corto plazo	295.718	222.228	33,1%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	209.086	478.475	(56,3%)
TOTAL ACTIVO	53.854.637	54.983.628	(2,1%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	2.079.954	(622.236)	(434,3%)
A-1) Fondos propios	(6.614.595)	(7.527.217)	(12,1%)
I. Capital	7.897.298	1.869.147	322,5%
III. Reservas	(354.709)	2.664.851	(113,3%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(12.061.215)	(1.876)	-
VI. Otras aportaciones de socios	5.800.500	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(7.896.469)	(12.059.339)	(34,5%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.694.549	6.904.981	25,9%
B) PASIVO NO CORRIENTE	8.226.247	17.076.446	(51,8%)
II. Deudas a largo plazo	8.226.247	14.117.168	(41,7%)
IV. Pasivos por impuesto diferido	0	2.959.278	(100,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	43.548.436	38.529.418	13,0%
III. Deudas a corto plazo	31.537.302	28.933.734	9,0%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	11.890.478	9.589.499	24,0%
VI. Periodificaciones a corto plazo	120.656	6.185	1.850,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.854.637	54.983.628	(2,1%)

Cuadro 11.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	17.823.192	14.749.010	20,8%
4. Aprovisionamientos	(2.162.382)	(3.259.895)	(33,7%)
5. Otros ingresos de explotación	3.699.833	6.518.766	(43,2%)
6. Gastos de personal	(1.163.866)	(1.048.655)	11,0%
7. Otros gastos de explotación	(23.071.606)	(25.097.126)	(8,1%)
8. Amortización del inmovilizado	(3.091.927)	(2.884.355)	7,2%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. No financiero y otras	1.169.710	939.256	24,5%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	14.567	(568)	(2.664,6%)
19. Otros resultados	120.177	172.370	(30,3%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(6.662.302)	(9.911.197)	(32,8%)
12. Ingresos financieros	279	30.357	(99,1%)
13. Gastos financieros	(1.234.491)	(1.820.292)	(32,2%)
15. Diferencias de cambio	45	(358.207)	(100,0%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(1.234.167)	(2.148.142)	(42,5%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(7.896.469)	(12.059.339)	(34,5%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(7.896.469)	(12.059.339)	(34,5%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.896.469)	(12.059.339)	(34,5%)

Cuadro 11.2

COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.U.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	350.678	457.353	(23,3%)
I. Inmovilizado intangible	131.704	197.877	(33,4%)
II. Inmovilizado material	203.604	244.788	(16,8%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	15.370	14.688	4,6%
B) ACTIVO CORRIENTE	521.038	959.657	(45,7%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.876	51.328	(94,4%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	270.175	244.234	10,6%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	247.987	664.095	(62,7%)
TOTAL ACTIVO	871.716	1.417.010	(38,5%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	490.722	790.470	(37,9%)
A-1) Fondos propios	490.722	790.470	(37,9%)
I. Capital	300.000	300.000	0,0%
II. Prima de emisión	700.000	700.000	0,0%
III. Reservas	(101.652)	(101.651)	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(107.879)	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	4.590.000	4.590.000	0,0%
VII. Pérdidas y ganancias	(4.889.747)	(4.697.879)	4,1%
C) PASIVO CORRIENTE	380.994	626.540	(39,2%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	380.994	626.540	(39,2%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	871.716	1.417.010	(38,5%)

Cuadro 12.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
5. Otros ingresos de explotación	1.590	14.560	(89,1%)
6. Gastos de personal	(640.733)	(619.027)	3,5%
7. Otros gastos de explotación	(4.139.467)	(3.998.383)	3,5%
8. Amortización del inmovilizado	(144.002)	(103.387)	39,3%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.922.612)	(4.706.237)	4,6%
12. Ingresos financieros	32.931	8.558	284,8%
15. Diferencias de cambio	(66)	(200)	(67,0%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	32.865	8.358	293,2%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(4.889.747)	(4.697.879)	4,1%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(4.889.747)	(4.697.879)	4,1%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(4.889.747)	(4.697.879)	4,1%

Cuadro 12.2

CONSELL VALENCIÀ DE L'ESPORT

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5.316.069	4.526.343	17,4%
I. Inmovilizado intangible	93.231	558.226	(83,3%)
II. Inmovilizado material	5.222.838	3.968.117	31,6%
B) ACTIVO CORRIENTE	4.688.078	6.830.752	(31,4%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.134.142	2.771.777	(59,1%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.553.936	4.058.975	(12,4%)
TOTAL ACTIVO	10.004.147	11.357.095	(11,9%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.959.540	4.513.843	9,9%
A-1) Fondos propios	(9.508.659)	(6.982.760)	36,2%
III. Reservas	0	(523)	(100,0%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(6.982.760)	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	20.084.251	14.560.625	37,9%
VII. Pérdidas y ganancias	(22.610.150)	(21.542.862)	5,0%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	14.468.199	11.496.603	25,8%
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	15.306	(100,0%)
I. Provisiones a largo plazo	0	15.306	(100,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	5.044.607	6.827.946	(26,1%)
III. Deudas a corto plazo	0	(540)	(100,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.044.607	6.828.486	(26,1%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	10.004.147	11.357.095	(11,9%)

Cuadro 13.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
5. Otros ingresos de explotación	1.425.426	1.549.835	(8,0%)
6. Gastos de personal	(2.890.502)	(2.687.329)	7,6%
7. Otros gastos de explotación	(21.256.211)	(20.790.833)	2,2%
8. Amortización del inmovilizado	(75.163)	(48.236)	55,8%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	75.163	48.236	55,8%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(22.721.287)	(21.928.327)	3,6%
12. Ingresos financieros	112.719	386.302	(70,8%)
13. Gastos financieros	(1.582)	(837)	89,0%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	111.137	385.465	(71,2%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(22.610.150)	(21.542.862)	5,0%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(22.610.150)	(21.542.862)	5,0%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(22.610.150)	(21.542.862)	5,0%

Cuadro 13.2

ENTE PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	472.666	553.150	(14,6%)
I. Inmovilizado intangible	54.955	0	-
II. Inmovilizado material	417.711	553.150	(24,5%)
B) ACTIVO CORRIENTE	362.772	794.846	(54,4%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	197.334	416.001	(52,6%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	31.253	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	134.185	378.845	(64,6%)
TOTAL ACTIVO	835.438	1.347.996	(38,0%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	459.612	540.097	(14,9%)
A-1) Fondos propios	(11.102)	(11.103)	(0,0%)
V. Resultados de ejercicios anteriores	(468.290)	(111.808)	318,8%
VI. Otras aportaciones de socios	839.835	457.188	83,7%
VII. Pérdidas y ganancias	(382.647)	(356.483)	7,3%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	470.714	551.200	(14,6%)
C) PASIVO CORRIENTE	375.826	807.899	(53,5%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	375.826	807.899	(53,5%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	835.438	1.347.996	(38,0%)

Cuadro 14.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	196.746	319.609	(38,4%)
3. Trabajos realizados por la empresa para el activo	82.433	0	-
4. Aprovisionamientos	(175.547)	(25.504)	588,3%
6. Gastos de personal	(282.428)	(160.971)	75,5%
7. Otros gastos de explotación	(206.509)	(477.533)	(56,8%)
8. Amortización del inmovilizado	(180.486)	(53.252)	238,9%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	180.486	53.226	239,1%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(385.305)	(344.425)	11,9%
12. Ingresos financieros	2.658	110	2.316,4%
13. Gastos financieros	0	(12.167)	(100,0%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	2.658	(12.057)	(122,0%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(382.647)	(356.482)	7,3%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(382.647)	(356.483)	7,3%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(382.647)	(356.482)	7,3%

Cuadro 14.2

INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDÚSTRIA DE LA G. V.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	32.660.573	34.932.363	(6,5%)
I. Inmovilizado intangible	872.893	2.481.206	(64,8%)
II. Inmovilizado material	3.241.261	3.324.452	(2,5%)
III. Inversiones inmobiliarias	28.451.977	29.032.263	(2,0%)
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	94.442	46.361	103,7%
V. Inversiones financieras a largo plazo	0	48.081	(100,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	160.395.568	115.515.885	38,9%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	140.016.475	73.104.995	91,5%
V. Inversiones financieras a corto plazo	14.000.000	28.000.000	(50,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.379.093	14.410.890	(55,7%)
TOTAL ACTIVO	193.056.141	150.448.248	28,3%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	32.626.863	34.898.653	(6,5%)
A-1) Fondos propios	3.898.833	3.918.653	(0,5%)
I. Capital	3.898.833	3.918.653	(0,5%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	28.728.030	30.980.000	(7,3%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	33.710	129.310	(73,9%)
I. Provisiones a largo plazo	0	95.600	(100,0%)
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	33.710	33.710	(0,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	160.395.568	115.420.285	39,0%
III. Deudas a corto plazo	7.670	10.952	(30,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	160.305.902	115.409.333	38,9%
VI. Periodificaciones a corto plazo	81.996	0	-
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	193.056.141	150.448.248	28,3%

Cuadro 15.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	192.282	113.859	68,9%
5. Otros ingresos de explotación	169.329.985	126.655.134	33,7%
6. Gastos de personal	(4.846.645)	(4.554.323)	6,4%
7. Otros gastos de explotación	(165.430.248)	(124.635.441)	32,7%
8. Amortización del inmovilizado	(1.038.301)	(1.078.713)	(3,7%)
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	2.705.958	1.089.474	148,4%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(1.667.657)	(10.762)	15.395,8%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(754.626)	(2.420.772)	(68,8%)
12. Ingresos financieros	755.960	2.423.831	(68,8%)
13. Gastos financieros	(1.334)	(3.059)	(56,4%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	754.626	2.420.772	(68,8%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	0	0	-
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	0	0	-
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	-

Cuadro 15.2

**INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS
PRÁCTICAS SANITARIAS, S. A.**

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	57.489	47.896	20,0%
I. Inmovilizado intangible	14.837	14.880	(0,3%)
II. Inmovilizado material	33.271	33.016	0,8%
VI. Activos por impuesto diferido	9.381	0	-
B) ACTIVO CORRIENTE	378.670	428.785	(11,7%)
II. Existencias	40.533	12.228	231,5%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	313.693	352.147	(10,9%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	315	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	24.444	64.095	(61,9%)
TOTAL ACTIVO	436.159	476.681	(8,5%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	81.374	111.121	(26,8%)
A-1) Fondos propios	81.374	111.121	(26,8%)
I. Capital	150.000	150.000	0,0%
III. Reservas	21.223	21.223	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(60.102)	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(29.747)	(60.102)	(50,5%)
C) PASIVO CORRIENTE	354.785	365.560	(2,9%)
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	307.254	307.254	0,0%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	47.531	58.306	(18,5%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	436.159	476.681	(8,5%)

Cuadro 16.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	118.414	134.680	(12,1%)
4. Aprovisionamientos	(2.296)	(63.202)	(96,4%)
5. Otros ingresos de explotación	274.567	250.187	9,7%
6. Gastos de personal	(266.390)	(253.226)	5,2%
7. Otros gastos de explotación	(151.437)	(126.855)	19,4%
8. Amortización del inmovilizado	(10.950)	(6.488)	68,8%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(972)	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(39.064)	(64.904)	(39,8%)
12. Ingresos financieros	0	4.813	(100,0%)
13. Gastos financieros	(64)	(11)	481,8%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(64)	4.802	(101,3%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(39.128)	(60.102)	(34,9%)
17. Impuesto sobre beneficios	9.381	0	-
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(29.747)	(60.102)	(50,5%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(29.747)	(60.102)	(50,5%)

Cuadro 16.2

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	115.782.477	115.815.680	(0,0%)
I. Inmovilizado intangible	4.395.741	10.365.102	(57,6%)
II. Inmovilizado material	111.386.736	105.450.578	5,6%
B) ACTIVO CORRIENTE	3.027.122	4.044.928	(25,2%)
II. Existencias	336.167	351.707	(4,4%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.714.290	2.236.289	(23,3%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	6.000	6.000	0,0%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	970.665	1.450.932	(33,1%)
TOTAL ACTIVO	118.809.599	119.860.608	(0,9%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	114.598.100	114.482.810	0,1%
A-1) Fondos propios	(841.323)	(134.463)	525,7%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(134.463)	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	7.727.093	9.000.000	(14,1%)
VII. Pérdidas y ganancias	(8.433.953)	(9.134.463)	(7,7%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	115.439.423	114.617.273	0,7%
B) PASIVO NO CORRIENTE	240	240	0,0%
II. Deudas a largo plazo	240	240	0,0%
C) PASIVO CORRIENTE	4.211.259	5.377.558	(21,7%)
III. Deudas a corto plazo	1.120.319	2.716.457	(58,8%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.090.940	2.661.101	16,2%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	118.809.599	119.860.608	(0,9%)

Cuadro 17.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.630.251	2.096.590	(22,2%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(15.539)	0	-
4. Aprovisionamientos	(1.281.547)	(2.365.780)	(45,8%)
5. Otros ingresos de explotación	592.309	161.713	266,3%
6. Gastos de personal	(3.651.095)	(3.497.523)	4,4%
7. Otros gastos de explotación	(5.718.057)	(5.609.060)	1,9%
8. Amortización del inmovilizado	(951.681)	(913.880)	4,1%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	952.317	914.021	4,2%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(636)	(141)	351,1%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(8.443.678)	(9.214.060)	(8,4%)
12. Ingresos financieros	10.549	79.966	(86,8%)
13. Gastos financieros	(830)	(1.977)	(58,0%)
15. Diferencias de cambio	6	1.608	(99,6%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	9.725	79.597	(87,8%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(8.433.953)	(9.134.463)	(7,7%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(8.433.953)	(9.134.463)	(7,7%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(8.433.953)	(9.134.463)	(7,7%)

Cuadro 17.2

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS Y
ACCIÓN SOCIAL**

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	10.709.479	10.497.262	2,0%
I. Inmovilizado intangible	2.352.671	2.589.236	(9,1%)
II. Inmovilizado material	8.356.808	7.908.026	5,7%
B) ACTIVO CORRIENTE	5.390.517	4.495.089	19,9%
II. Existencias	50.120	105.051	(52,3%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.947.904	3.562.620	38,9%
IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo	0	14	(100,0%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	57.054	49.074	16,3%
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	133.059	(100,0%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	335.439	645.271	(48,0%)
TOTAL ACTIVO	16.099.996	14.992.351	7,4%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(6.181.577)	(3.458.971)	78,7%
A-1) Fondos propios	(17.755.112)	(14.225.671)	24,8%
III. Reservas	(637.051)	(192.773)	230,5%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(14.032.898)	(11.720.688)	19,7%
VI. Otras aportaciones de socios	20.472.698	19.304.644	6,1%
VII. Pérdidas y ganancias	(23.557.861)	(21.616.854)	9,0%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.573.535	10.766.700	7,5%
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.657.653	318.028	421,2%
I. Provisiones a largo plazo	350.256	318.028	10,1%
II. Deudas a largo plazo	1.307.397	0	-
C) PASIVO CORRIENTE	20.623.920	18.133.294	13,7%
II. Provisiones a corto plazo	122.813	0	-
III. Deudas a corto plazo	10.632.877	9.909.672	7,3%
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	2.313.896	2.313.897	(0,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.554.334	5.909.725	27,8%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	16.099.996	14.992.351	7,4%

Cuadro 18.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.105.007	3.753.538	9,4%
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	3.557	22.878	(84,5%)
4. Aprovisionamientos	(807.936)	(659.112)	22,6%
5. Otros ingresos de explotación	2.990.686	3.471.226	(13,8%)
6. Gastos de personal	(21.156.692)	(18.518.209)	14,2%
7. Otros gastos de explotación	(8.361.255)	(9.032.955)	(7,4%)
8. Amortización del inmovilizado	(1.047.048)	(1.230.704)	(14,9%)
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	1.013.307	1.193.863	(15,1%)
19. Otros resultados	250.746	(119.939)	(309,1%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(23.009.628)	(21.119.414)	9,0%
12. Ingresos financieros	860	6.211	(86,2%)
13. Gastos financieros	(549.093)	(503.651)	9,0%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(548.233)	(497.440)	10,2%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(23.557.861)	(21.616.854)	9,0%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(23.557.861)	(21.616.854)	9,0%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(23.557.861)	(21.616.854)	9,0%

Cuadro 18.2

INSTITUTO VALENCIANO DEL AUDIOVISUAL RICARDO MUÑOZ SUAY

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.111.702	926.458	20,0%
I. Inmovilizado intangible	83.000	42.422	95,7%
II. Inmovilizado material	1.016.545	841.828	20,8%
V. Inversiones financieras a largo plazo	12.157	42.208	(71,2%)
B) ACTIVO CORRIENTE	6.394.350	1.795.561	256,1%
II. Existencias	73.956	128.229	(42,3%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	737.443	485.244	52,0%
V. Inversiones financieras a corto plazo	5.106.157	5.783	-
VI. Periodificaciones a corto plazo	1.860	4.209	(55,8%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	474.934	1.172.096	(59,5%)
TOTAL ACTIVO	7.506.052	2.722.019	175,8%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	310.594	203.831	52,4%
A-1) Fondos propios	(770.335)	(718.985)	7,1%
III. Reservas	(101.427)	(74.489)	36,2%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(578.566)	(578.566)	0,0%
VI. Otras aportaciones de socios	7.761.587	2.672.058	190,5%
VII. Pérdidas y ganancias	(7.851.929)	(2.737.988)	186,8%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.080.929	922.816	17,1%
C) PASIVO CORRIENTE	7.195.458	2.518.188	185,7%
II. Provisiones a corto plazo	1.450.915	0	-
III. Deudas a corto plazo	420.589	32.359	1.199,8%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.323.954	2.485.829	114,2%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	7.506.052	2.722.019	175,8%

Cuadro 19.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	221.282	241.864	(8,5%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(25.693)	(4.416)	481,8%
4. Aprovisionamientos	(413.388)	(321.644)	28,5%
5. Otros ingresos de explotación	1.572.376	712.532	120,7%
6. Gastos de personal	(1.198.200)	(1.058.213)	13,2%
7. Otros gastos de explotación	(7.954.473)	(3.252.894)	144,5%
8. Amortización del inmovilizado	(137.016)	(149.467)	(8,3%)
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	0	1.052.000	(100,0%)
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	(10.611)	(100,0%)
19. Otros resultados	28	0	-
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(7.935.084)	(2.790.849)	184,3%
12. Ingresos financieros	113.534	53.007	114,2%
13. Gastos financieros	(328)	(146)	124,7%
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financ.	(30.051)	0	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO	83.155	52.861	57,3%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(7.851.929)	(2.737.988)	186,8%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(7.851.929)	(2.737.988)	186,8%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.851.929)	(2.737.988)	186,8%

Cuadro 19.2

INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.117.794	1.783.846	18,7%
I. Inmovilizado intangible	7.506	438.794	(98,3%)
II. Inmovilizado material	1.978.670	1.213.434	63,1%
VI. Activos por impuesto diferido	131.618	131.618	0,0%
B) ACTIVO CORRIENTE	1.077.327	943.086	14,2%
II. Existencias	112.019	101.675	10,2%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	668.591	721.449	(7,3%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	296.717	119.962	147,3%
TOTAL ACTIVO	3.195.121	2.726.932	17,2%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	1.725.163	948.561	81,9%
A-1) Fondos propios	(99.564)	(98.197)	1,4%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(98.196)	228.944	(142,9%)
VI. Otras aportaciones de socios	3.000.000	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(3.001.368)	(327.141)	817,5%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.824.727	1.046.758	74,3%
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	448.611	(100,0%)
IV. Pasivos por impuesto diferido	0	448.611	(100,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	1.469.958	1.329.760	10,5%
III. Deudas a corto plazo	505.172	979	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	964.786	1.328.781	(27,4%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.195.121	2.726.932	17,2%

Cuadro 20.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	235.075	297.296	(20,9%)
4. Aprovisionamientos	(10.957)	(126.286)	(91,3%)
5. Otros ingresos de explotación	212.902	3.570.128	(94,0%)
6. Gastos de personal	(2.355.719)	(2.003.021)	17,6%
7. Otros gastos de explotación	(1.106.146)	(1.651.049)	(33,0%)
8. Amortización del inmovilizado	(269.186)	(174.318)	54,4%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	269.186	178.073	51,2%
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	(3.755)	(100,0%)
19. Otros resultados	22.911	(566.639)	(104,0%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.001.934)	(479.571)	526,0%
12. Ingresos financieros	566	20.812	(97,3%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	566	20.812	(97,3%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(3.001.368)	(458.759)	554,2%
17. Impuesto sobre beneficios	0	131.618	(100,0%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(3.001.368)	(327.141)	817,5%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(3.001.368)	(327.141)	817,5%

Cuadro 20.2

INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, S. A.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	588.746	704.655	(16,4%)
I. Inmovilizado intangible	27.341	27.578	(0,9%)
II. Inmovilizado material	159.246	212.381	(25,0%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	402.159	406.513	(1,1%)
VI. Activos por impuesto diferido	0	58.183	(100,0%)
B) ACTIVO CORRIENTE	15.798.517	11.406.893	38,5%
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	12.536.069	7.831.579	60,1%
IV. Inversiones en EG y asociadas corto plazo	165.659	166.679	(0,6%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	8.662	8.967	(3,4%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	115.585	13.367	764,7%
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.972.542	3.386.301	(12,2%)
TOTAL ACTIVO	16.387.263	12.111.548	35,3%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.780.690	4.731.684	1,0%
A-1) Fondos propios	4.780.690	4.731.684	1,0%
I. Capital	2.597.570	2.597.570	0,0%
III. Reservas	2.138.362	2.138.362	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(4.247)	0	-
VI. Otras aportaciones de socios	13.475.000	11.990.874	12,4%
VII. Pérdidas y ganancias	(13.425.995)	(11.995.122)	11,9%
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.888.856	1.885.209	0,2%
I. Provisiones a largo plazo	1.888.856	1.885.209	0,2%
C) PASIVO CORRIENTE	9.717.717	5.494.655	76,9%
III. Deudas a corto plazo	20	506	(96,0%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	9.717.697	5.494.149	76,9%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	16.387.263	12.111.548	35,3%

Cuadro 21.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	270.822	376.455	(28,1%)
5. Otros ingresos de explotación	458.012	628.188	(27,1%)
6. Gastos de personal	(2.363.227)	(2.196.267)	7,6%
7. Otros gastos de explotación	(11.559.771)	(10.834.204)	6,7%
8. Amortización del inmovilizado	(81.838)	(88.096)	(7,1%)
19. Otros resultados	6.152	(9.116)	(167,5%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(13.269.850)	(12.123.040)	9,5%
12. Ingresos financieros	7.095	26.737	(73,5%)
13. Gastos financieros	(975)	(66)	1.377,3%
15. Diferencias de cambio	(104.082)	91.099	(214,3%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(97.962)	117.770	(183,2%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(13.367.812)	(12.005.270)	11,3%
17. Impuesto sobre beneficios	(58.183)	10.148	(673,3%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(13.425.995)	(11.995.122)	11,9%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(13.425.995)	(11.995.122)	11,9%

Cuadro 21.2

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.433.355	1.429.045	0,3%
I. Inmovilizado intangible	1.139.141	1.107.997	2,8%
II. Inmovilizado material	293.853	320.686	(8,4%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	361	362	(0,3%)
B) ACTIVO CORRIENTE	1.601.705	1.592.716	0,6%
II. Existencias	127.479	137.915	(7,6%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	321.593	434.781	(26,0%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	220	483	(54,5%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.152.413	1.019.537	13,0%
TOTAL ACTIVO	3.035.060	3.021.761	0,4%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	676.417	1.156.195	(41,5%)
A-1) Fondos propios	(725.654)	(241.518)	200,5%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(241.518)	(97.936)	146,6%
VI. Otras aportaciones de socios	7.642.226	0	-
VII. Pérdidas y ganancias	(8.126.362)	(143.582)	5.559,7%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.402.071	1.397.713	0,3%
B) PASIVO NO CORRIENTE	8.693	0	-
I. Provisiones a largo plazo	8.693	0	-
C) PASIVO CORRIENTE	2.349.950	1.865.566	26,0%
III. Deudas a corto plazo	599.081	11.753	4.997,3%
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.750.869	1.855.304	(5,6%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	(1.491)	(100,0%)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.035.060	3.021.761	0,4%

Cuadro 22.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	532.250	570.451	(6,7%)
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso	(10.435)	0	-
4. Aprovisionamientos	(13.596)	(6.954)	95,5%
5. Otros ingresos de explotación	326.386	8.729.948	(96,3%)
6. Gastos de personal	(5.353.770)	(5.093.470)	5,1%
7. Otros gastos de explotación	(3.608.239)	(4.388.961)	(17,8%)
8. Amortización del inmovilizado	(327.172)	(308.579)	6,0%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	327.172	308.579	6,0%
19. Otros resultados	89	(3.707)	(102,4%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(8.127.315)	(192.692)	4.117,8%
12. Ingresos financieros	2.744	49.110	(94,4%)
13. Gastos financieros	(1.791)	0	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO	953	49.110	(98,1%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(8.126.362)	(143.582)	5.559,7%
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(8.126.362)	(143.582)	5.559,7%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(8.126.362)	(143.582)	5.559,7%

Cuadro 22.2

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S. A.

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	74.126.308	77.543.442	(4,4%)
I. Inmovilizado intangible	141.194	182.413	(22,6%)
II. Inmovilizado material	73.985.114	77.361.029	(4,4%)
B) ACTIVO CORRIENTE	5.010.819	5.307.451	(5,6%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.735.833	4.771.299	(0,7%)
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	744	(100,0%)
VI. Periodificaciones a corto plazo	23.086	33.998	(32,1%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	251.900	501.410	(49,8%)
TOTAL ACTIVO	79.137.127	82.850.893	(4,5%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(16.045.618)	(23.092.592)	(30,5%)
A-1) Fondos propios	(21.743.693)	(29.085.441)	(25,2%)
I. Capital	44.994.764	25.807.455	74,3%
III. Reservas	1	1	0,0%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(69.028.875)	(48.043.884)	43,7%
VI. Otras aportaciones de socios	18.500.000	14.000.000	32,1%
VII. Pérdidas y ganancias	(16.209.583)	(20.849.013)	(22,3%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	5.698.075	5.992.849	(4,9%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	34.395.394	44.651.192	(23,0%)
II. Deudas a largo plazo	34.395.394	44.651.192	(23,0%)
C) PASIVO CORRIENTE	60.787.351	61.292.293	(0,8%)
III. Deudas a corto plazo	51.920.144	55.302.493	(6,1%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.867.207	5.989.800	48,0%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	79.137.127	82.850.893	(4,5%)

Cuadro 23.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	638.090	836.420	(23,7%)
4. Aprovisionamientos	(3.794.080)	(5.286.656)	(28,2%)
5. Otros ingresos de explotación	1.118.442	1.474.611	(24,2%)
6. Gastos de personal	(1.658.114)	(1.684.363)	(1,6%)
7. Otros gastos de explotación	(4.956.582)	(5.339.792)	(7,2%)
8. Amortización del inmovilizado	(3.727.459)	(3.845.992)	(3,1%)
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	294.774	302.585	(2,6%)
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(12.084.929)	(13.543.187)	(10,8%)
12. Ingresos financieros	2.710	56.916	(95,2%)
13. Gastos financieros	(4.127.699)	(7.362.742)	(43,9%)
15. Diferencias de cambio	335	0	-
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(4.124.654)	(7.305.826)	(43,5%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(16.209.583)	(20.849.013)	(22,3%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(16.209.583)	(20.849.013)	(22,3%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(16.209.583)	(20.849.013)	(22,3%)

Cuadro 23.2

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

BALANCE

ACTIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.583.693	2.713.472	(4,8%)
I. Inmovilizado intangible	70.770	64.982	8,9%
II. Inmovilizado material	2.466.573	2.571.140	(4,1%)
V. Inversiones financieras a largo plazo	46.350	77.350	(40,1%)
B) ACTIVO CORRIENTE	4.270.874	4.551.520	(6,2%)
II. Existencias	28.857	32.891	(12,3%)
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.763.534	2.669.645	3,5%
V. Inversiones financieras a corto plazo	4.007	5.157	(22,3%)
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.474.476	1.843.827	(20,0%)
TOTAL ACTIVO	6.854.567	7.264.992	(5,6%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	(7.727.266)	(6.315.650)	22,4%
A-1) Fondos propios	(10.011.342)	(8.640.079)	15,9%
V. Resultados de ejercicios anteriores	(8.640.079)	(5.400.005)	60,0%
VI. Otras aportaciones de socios	11.896.667	12.420.000	(4,2%)
VII. Pérdidas y ganancias	(13.267.930)	(15.660.074)	(15,3%)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.284.076	2.324.429	(1,7%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	31.773	31.773	0,0%
I. Provisiones a largo plazo	31.172	31.172	0,0%
II. Deudas a largo plazo	601	601	0,0%
C) PASIVO CORRIENTE	14.550.060	13.548.869	7,4%
III. Deudas a corto plazo	5.831.928	6.419.781	(9,2%)
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.718.132	7.129.088	22,3%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.854.567	7.264.992	(5,6%)

Cuadro 24.1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	31/12/2009	31/12/2008	Variación
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.035.994	1.913.334	6,4%
4. Aprovisionamientos	(4.031.717)	(5.730.509)	(29,6%)
5. Otros ingresos de explotación	119.067	530.629	(77,6%)
6. Gastos de personal	(5.421.787)	(5.074.115)	6,9%
7. Otros gastos de explotación	(5.777.901)	(7.017.143)	(17,7%)
8. Amortización del inmovilizado	(455.199)	(452.620)	0,6%
9. Imputación de subvenciones de inmoviliz. no financiero y otras	440.353	437.706	0,6%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(13.091.190)	(15.392.718)	(15,0%)
12. Ingresos financieros	9.570	53.299	(82,0%)
13. Gastos financieros	(186.310)	(320.655)	(41,9%)
A.2) RESULTADO FINANCIERO	(176.740)	(267.356)	(33,9%)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	(13.267.930)	(15.660.074)	(15,3%)
A.4) RDO. DEL EJERCICIO PROC. OPER. CONTINUADAS	(13.267.930)	(15.660.074)	(15,3%)
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	(13.267.930)	(15.660.074)	(15,3%)

Cuadro 24.2

5. FISCALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN Y DEL PERFIL DE CONTRATANTE

5.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, se ha realizado una fiscalización horizontal sobre la aplicación de determinados aspectos de la Ley de Contratos del Sector Público por parte de las entidades autónomas, sociedades mercantiles, entes de derecho público y fundaciones de la Generalitat.

En el caso concreto de las sociedades mercantiles y entes de derecho público de la Generalitat, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar los siguientes aspectos:

- Si han cumplido con lo previsto en la normativa aplicable en relación con el perfil de contratante y plataforma de contratación de la Generalitat.
- Si han aprobado, en su caso, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada.
- Si dichas instrucciones son accesibles para cualquier ciudadano interesado, valorando así mismo su contenido y su adecuación a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5.2 Alcance

El alcance de este informe incluye a todas las empresas de la Generalitat, es decir, las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat o de sus entidades autónomas e, igualmente, aquellas entidades de derecho público de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado, según se definen en el apartado 2 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 5.1, se ha revisado el cumplimiento de lo establecido en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.3 Metodología

De acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, toda la información se ha obtenido a través de las páginas “Web”, con el fin de obtener una visión general del cumplimiento de la norma relacionada con la publicidad y la accesibilidad. No se han utilizado cuestionarios ni entrevistas directas. El trabajo ha sido llevado a cabo en el tercer trimestre de 2010.

Para aquellas entidades en las que se ha establecido en el citado Programa Anual de Actuación un nivel de *control general o sobre áreas significativas* (ver Cuadro 25), el resultado del trabajo sobre estos aspectos concretos de la contratación figura también en sus respectivos informes individuales de fiscalización, pero han sido incluidos en las conclusiones del apartado 5.4 siguiente, con el objeto de tener la visión global de todas las empresas de la Generalitat.

5.4 Conclusiones

Las conclusiones se han elaborado distinguiendo los aspectos que se derivan del análisis del perfil de contratante y la Plataforma de Contratación de la Generalitat, y los obtenidos del examen de las instrucciones de contratación.

5.4.1 Perfil de contratante y Plataforma de Contratación de la Generalitat

El perfil de contratante es un nuevo instrumento de publicidad, basado en Internet, creado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y regulado en el artículo 42 de dicha Ley, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

La revisión ha consistido en verificar si las empresas del sector público de la Generalitat (ver relación en el apartado 2.2) disponen de “Web” o sede electrónica propia, si disponen en la misma del perfil de contratante, si este perfil contiene las instrucciones de contratación y por último, si disponen de enlace o bien están integradas directamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

No se ha incluido en la revisión a la Agencia Valenciana de Seguridad Alimentaria, ya que, como se señala en el apartado 4.1, está inactiva.

El resumen de los principales aspectos que han surgido de la revisión efectuada se contiene en el cuadro siguiente, así como los comentarios que surgen de la misma:

Empresa	Tiene				Integrada en
	Sitio Web	Perfil de contratante	Instrucciones contratación	Enlace a Plataf GV	Plataforma GV
<i>Grupo IVV – Consolidado (3)</i> Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.	SI	SI	SI	SI	SI
<i>Grupo PTCV</i> Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V, S.A.U. (3)	SI	SI	SI	NO	SI
Aeropuerto de Castellón, S.L. (3)	SI	SI	SI	NO	NO
Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L .	NO	NO	NO	NO	NO
Ciudad de la Luz, S.A.U. (3)	SI	SI	SI	NO	SI
<i>Grupo RTVV – Consolidado (3)</i> Radiotelevisión Valenciana	SI	SI	N/A (1)	NO	SI
Radio Autonomía Valenciana, S.A.	SI	SI	SI	NO	SI
Televisión Autónoma Valenciana, S.A.	SI	SI	SI	NO	SI
<i>Grupo SEPIVA</i> Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A..	SI	SI	SI	SI	SI
<i>Grupo VAERSA – Consolidado (3)</i> Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	SI	SI	SI	SI	SI
Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva	SI	NO	N/A (1)	NO	NO
Agencia Valenciana de la Energía (3)	SI	SI	N/A (1)	NO	SI
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U.	NO	NO	NO	NO	SI
Agència Valenciana del Turisme (3)	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
Centro Superior de Investigación en Salud Pública	SI	SI	N/A (1)	NO	NO
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.	SI	SI	SI	NO	NO
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (3)	SI	SI	SI	SI	SI
Comunitat Valenciana d’ Inversions, S.A.U.	SI	SI	SI	NO	NO
Consell Valencià de l’Esport	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V, S.A.U. (3)	SI	SI	SI	SI	SI
Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V. (3)	SI	SI	SI	NO	SI
Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica	SI	SI	SI	SI	SI
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (3)	SI	SI	N/A (1)	NO	SI
Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (3)	SI	SI	NO	NO	SI
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (3)	SI	SI	SI	NO	NO
Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A.	SI	SI	SI	NO	NO
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V.	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
Instituto Valenciano de Arte Moderno	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
Instituto Valenciano del Audiovisual “Ricardo Muñoz Suay”	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
Instituto Valenc. de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	SI	NO	N/A (1)	SI	NO
Instituto Valenciano de Finanzas (3)	SI	SI	SI	SI	SI
Instituto Valenciano de la Exportación, S.A.	SI	SI	SI	SI	SI
Instituto Valenciano de la Música	SI	SI	SI	SI	SI
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.	SI	NO	NO	NO	NO
Sdad Gestora para la Imagen Estratégica y Promoc. de la C.V, S.A.U.	NO	NO	SI	NO	SI
Teatros de la Generalitat Valenciana	SI	SI	N/A (1)	SI	SI
RESPUESTAS AFIRMATIVAS	34	31	20	16	27
	92%	84%	83% (2)	43%	73%

(1) N/A: No aplica ya que se trata de poderes adjudicadores que actúan como Administración Pública.

(2) Calculado sobre el total de entidades no calificadas como Administración Pública, que son 24.

(3) Han sido objeto de fiscalización en los niveles de control total o parcial.

Cuadro 25

Tal como se muestra en el cuadro anterior, tres entidades no disponen de página “Web” o sede electrónica propia. La página “Web” de la Agència Valenciana del Turisme está integrada en la de la Conselleria de Turismo.

De las treinta y cuatro empresas que disponen de página “Web”, hay tres casos en que no existe una pestaña o enlace con el perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, regulado en el artículo 42 de la LCSP.

La revisión de la información contenida en el perfil de contratante ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

a) Hay trece entidades que son poderes adjudicadores que actúan como Administración, por lo que no han aprobado instrucciones de contratación, ya que les aplica íntegramente la LCSP. Estas entidades son las indicadas a continuación:

- 1) Radio Televisión Valenciana
- 2) Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- 3) Agencia Valenciana de la Energía
- 4) Agència Valenciana del Turisme
- 5) Centro Superior de Investigación en Salud Pública
- 6) Consell Valencià de l'Esport
- 7) Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.
- 8) Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana
- 9) Instituto Valenciano de Arte Moderno
- 10) Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social
- 11) Instituto Valenciano del Audiovisual Ricardo Muñoz Suay
- 12) Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- 13) Teatros de la Generalitat

La Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia y el Instituto Valenciano de la Música son poderes adjudicadores que no se consideran Administración Pública, a diferencia del criterio mantenido por el resto de entidades de similar naturaleza y características.

b) Veintisiete entidades han incluido la información de sus licitaciones y adjudicaciones en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, de acuerdo con la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De éstas, dieciséis han incluido en su perfil de contratante un enlace con la citada plataforma.

- c) Con la excepción de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V., del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica y de las tres entidades que forman el grupo Radiotelevisión Valenciana, los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no se encuentran firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- d) Por lo general, la aplicación informática utilizada por las empresas de la Generalitat para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellado de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el perfil.

5.4.2 Instrucciones de contratación

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y ha establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP, que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del Manual de fiscalización).

En este sentido, el trabajo ha consistido en revisar si las instrucciones de contratación aprobadas por las entidades fiscalizadas cumplen con los puntos del cuestionario, incluido en la guía citada, y que se muestran a continuación.

<i>Puntos revisión de las instrucciones de contratación</i>	
	<i>Aspectos generales</i>
1	Existencia de instrucciones de contratación
2	Consta la fecha y el órgano que las aprueba
3	Firma hológrafa o electrónica de quien las aprueba
4	Publicación en el perfil de contratante
5	Regulación para hacer efectiva la necesaria adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se establezcan
6	Justificar la necesidad del contrato
	<i>Principios de publicidad y concurrencia</i>
7	Regulación de la publicidad de las licitaciones
8	Regulación de la publicidad de las adjudicaciones
9	Regulación excepciones por razón de la cuantía
10	Regulación excepciones: por razones de urgencia y otros
11	Regulación excepciones: limitación del número de candidatos invitados a presentar oferta
12	Regulación excepciones: los contratos menores
13	Regulación de modificados y prórrogas
	<i>Principios de igualdad y no discriminación</i>
14	Descripción no discriminatoria del objeto del contrato
15	Garantías de igualdad de acceso
16	Prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores
	<i>Principio de transparencia</i>
17	Mención expresa a la normativa específica de aplicación y principios básicos
18	Fijación de plazos adecuados
19	Fijación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas
20	Determinación clara y previa del órgano al que, en su caso, le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación
21	Determinación clara y previa, en todo caso, del órgano competente para adjudicar el contrato
	<i>Principio de confidencialidad</i>
22	Referencia detallada al principio

Cuadro 26

De las entidades revisadas, a continuación se relacionan aquellas que no han aprobado instrucciones, pese a tener la obligación legal de hacerlo:

- Agencia Valenciana de Prestaciones, S.A.U.
- Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.
- Proyecto Cultural de Castellón, S.A.

Además, la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia, a pesar de que no se considera Administración Pública, tampoco ha aprobado dichas instrucciones.

El cuadro 27 muestra el resumen con los aspectos más significativos. Se han señalado como “I”, aquellos aspectos de las instrucciones que no cumplirían con la normativa de aplicación y como “R”, aquellos aspectos que, si bien no son obligatorios legalmente, su

inclusión o regulación mejoraría el contenido de las instrucciones de contratación. Los puntos del cuestionario que no se relacionan en el cuadro siguiente son debido a que se cumplen en todas las instrucciones revisadas.

De acuerdo con lo que se señala en el citado cuadro 27, se han puesto de manifiesto en relación con el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a las instrucciones de contratación, los siguientes aspectos:

- a) En un caso, las instrucciones no están publicadas en el perfil de contratante.
- b) En diez de las instrucciones revisadas no se establecen las directrices o criterios para la evaluación de ofertas, de manera que se haga efectivo y quede garantizado que los contratos sean adjudicados a las ofertas económicamente más ventajosas.
- c) En cinco casos no se regulan los procedimientos de publicidad de las licitaciones, y en quince casos los de las adjudicaciones, de manera que no queda garantizada la aplicación del principio de publicidad, que requiere el artículo 175 de la LCSP.
- d) Igualmente, en doce casos, las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- e) En quince de las instrucciones revisadas no se regulan detalladamente los principios de igualdad y no discriminación, que comporta la exigencia de una descripción no discriminatoria del objeto del contrato, igualdad de acceso para los operadores económicos de los estados miembros de la Unión Europea y la no discriminación informativa a los licitadores.
- f) Se han detectado dos entidades en cuyas instrucciones el plazo establecido para la presentación de ofertas en las licitaciones se considera insuficiente e incompatible con una adecuada aplicación del principio de transparencia.
- g) En trece supuestos, para una adecuada aplicación del principio de transparencia, las instrucciones de contratación no determinan de forma clara y previa el órgano al que, en su caso, le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación. En diez casos no señalan cual es el órgano de contratación de la Entidad.
- h) En once casos las instrucciones de contratación no regulan con detalle el principio de confidencialidad que exige el artículo 175 de la LCSP.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de prácticamente todas las instrucciones de contratación revisadas, se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Aunque no lo dice expresamente la LCSP, en las instrucciones debería constar expresamente qué órgano competente las ha aprobado, la fecha de aprobación o modificación y la firma hológrafa o electrónica.
- b) Debería figurar la obligación y el procedimiento a seguir para justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato.
- c) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deben regularse las prórrogas.

Empresa	Aspectos Generales					Principios de publicidad y concurrencia							P. de igualdad y no discriminación			Principio de transparencia				P. Confidencialidad
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22
<i>Grupo IVV – Consolidado</i> Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.	R	R		I	R	I	I				I	R							I	
<i>Grupo PTCV</i> Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V., S.A.U. Aeropuerto de Castellón, S.L. Ciudad de la Luz, S.A.U.	R	R		I	R	I	I				I	R	I	I	I			I		I
<i>Grupo RTVV – Consolidado</i> Radio Autonomía Valenciana, S.A. Televisión Autonómica Valenciana, S.A.		R			R		I				R	I	I	I		R	I	I		I
<i>Grupo SEPIVA</i> Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.	R	R		I	R		I	R			I	R	I	I		R	I	I		
<i>Grupo VAERSA – Consolidado</i> Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U. Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. Comunitat Valenciana d' Inversions, S.A.U. Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A.U. Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V. Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana Instituto para la Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A. Instituto Valenciano de Finanzas Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. Instituto Valenciano de la Música Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V., S.A.U.	R	R		I	R	I	I				I	R	I	I	I				I	
Incumplimientos y recomendaciones sobre las 20 entidades con instrucciones de contratación	9	15	1	10	15	6	15	6	3	4	12	18	15	15	15	2	12	13	10	11
	45%	75%	5%	50%	75%	30%	75%	30%	15%	20%	60%	90%	75%	75%	75%	10%	60%	65%	50%	55%

“T” Incumplimientos
“R” Recomendaciones

Cuadro 27

6. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Sindicatura de Comptes y en el Programa Anual de Actuación para 2010, el 20 de mayo de 2010 se solicitó a los responsables de las empresas públicas que comunicaran las medidas adoptadas o en estudio para subsanar las incidencias señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio 2008.

A 22 de noviembre de 2010 se había recibido contestación de la mayoría de las empresas, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Empresa	Recibida contestación	Pendiente de contestación
Grupo IVV		
Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.	✓	
Grupo PTCV		
Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V., S.A.U	✓	
Aeropuerto de Castellón, S. L.	✓	
Ciudad de la Luz, S.A.U.	✓	
Grupo RTVV		
Radiotelevisión Valenciana	✓	
Grupo VAERSA		
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.	✓	
Agencia Valenciana de la Energía		
Agència Valenciana del Turisme	✓	
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U.	✓	
Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A.	✓	
Consell Valencià de l'Esport	✓	
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A.U.	✓	
Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V.	✓	
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.	✓	
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana	✓	
Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados	✓	
Instituto Valenciano de Arte Moderno	✓	
Instituto Valenciano del Audiovisual "Ricardo Muñoz Suay"	✓	
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales		✓
Instituto Valenciano de Finanzas	✓	
Instituto Valenciano de la Música	✓	
Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.	✓	

Cuadro 28

La respuesta de las empresas a estos requerimientos ha permitido el seguimiento de un significativo número de conclusiones generales y recomendaciones para la mejora de la gestión, cuyo detalle se hace constar en los correspondientes informes individuales.

Por otro lado, en relación con las empresas que fueron sometidas a control general o parcial en la fiscalización del ejercicio 2008 y que en 2009 se han incluido dentro del control formal, se han analizado las contestaciones recibidas, de las que se desprende que las empresas "Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.U", "Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados", "Instituto Valenciano de Arte Moderno", "Instituto Valenciano del Audiovisual Ricardo Muñoz Suay", "Instituto

Valenciano de la Música” y “Proyecto Cultural de Castellón, S.A.U.” han atendido parcialmente las conclusiones generales y/o recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización del ejercicio 2008.

La entidad "Consell Valencià de l'Esport" manifiesta que ha atendido a todas las conclusiones y recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización del ejercicio 2008.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Con carácter general, las conclusiones, recomendaciones e incidencias provisionales incluidas en los proyectos de informes de fiscalización se han comentado con los gestores en la fase de ejecución del trabajo de campo, previamente a la formulación del borrador de informe.

Posteriormente, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de Les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento de los borradores de los Informes individuales de Fiscalización correspondientes al año 2009, los mismos se remitieron a los cuentadantes para que, en los plazos concedidos, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Las entidades fiscalizadas han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido de los Informes individuales.
4. El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los Informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura de Comptes, se incorporan como Anexo II.

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL) durante 2009, imputables al *Inmovilizado material*, se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con el área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de ACSL relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de ACSL están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 29 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por la Intervención. En este informe se emite una opinión con una salvedad por presentar la cifra de patrimonio neto un importe inferior al 50% del capital y ser de aplicación el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las adquisiciones de bienes y servicios registradas por ACSL en el ejercicio 2009 en el epígrafe *Inmovilizado material*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales ha sido adecuada. Dentro del alcance aprobado, el principal contrato objeto de seguimiento es el de “Concesión para la construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón Costa Azahar” que afecta a otras áreas además del inmovilizado, siendo estas revisadas con relación a dicho contrato.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, atendiendo los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de ACSL, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas

- Acuerdo del Gobierno de la Generalitat Valenciana de 5 de noviembre de 2002 por el que se crea la Sociedad Aeropuerto de Castellón, S.L. y se aprueban sus Estatutos.

Contratación

- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación del epígrafe *Inmovilizado material* del balance, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) Aeropuerto de Castellón, S.L. tiene firmado un contrato con la mercantil Concesiones Aeroportuarias, S.L. para la construcción del aeropuerto de Castellón Costa Azahar, su explotación durante un plazo de cincuenta años, y su financiación parcial (véase apartado 4.2). El impacto de este contrato en la actividad de la Sociedad y en sus cuentas anuales es muy significativo, por lo que debe darse información detallada sobre ese contrato en dichas cuentas, a tenor de lo dispuesto en la norma 10ª.2 de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad.
- b) Del mismo modo que en informes de ejercicios anteriores, esta Sindicatura considera que la concesión realizada por la Diputación de Castellón del uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias, no tiene un carácter gratuito, ya que su contraprestación está constituida por la construcción del aeropuerto y las infraestructuras y vías de conexión que revertirán a la misma al finalizar el periodo de cesión. De acuerdo con este criterio, el saldo de los epígrafes “Inmovilizado material” y “Subvenciones, donaciones y legados” estaría sobrevalorado en 8.818.194 euros y, en consecuencia, debería reducirse en dicha cuantía, tal y como se indica en el apartado 5.3.a).
- c) Como se señala en el apartado 5.3. b) al finalizar el ejercicio 2009, Aeropuerto de Castellón, S.L. ha contabilizado 98.737.050 euros con cargo al epígrafe de “Inmovilizaciones materiales” por las certificaciones de obra (revisión de precios aplicable, inclusive) emitidas por la empresa contratada para ejecutar las obras de las instalaciones aeroportuarias. La contrapartida del cargo se encuentra contabilizada en los epígrafes de “Periodificaciones a largo plazo”, 86.815.710 euros, “Otras deudas a largo plazo”, 3.941.415 euros y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, 7.979.925 euros. Dado que las obras no se integrarán en el patrimonio de ACSL hasta su finalización, tal como establece el pliego de cláusulas que rige la adjudicación del contrato de construcción del aeropuerto, no deberían haberse contabilizado. Por tanto, los anteriores epígrafes deberían minorarse en las cuantías indicadas.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han detectado durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada:

- a) Las instrucciones de contratación aprobadas por ACSL en aplicación del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público presentan incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realice la Sociedad.
- b) ACSL no ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008. Además su perfil de contratante incumple diversos aspectos de la normativa reguladora que se detalla en el apartado 6.3.
- c) En la adjudicación del contrato complementario analizado en el apartado 6.5.1 no se ha justificado la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la normativa aplicable.
- d) ACSL no ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la adjudicación del contrato analizado en el apartado 6.5.1.

Asimismo, en el curso de la fiscalización se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- e) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio neto de ACSL a 31 de diciembre de 2009 presenta un valor negativo de 12.789.931 euros. Ello implica que la Sociedad se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dado que el patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores de la Sociedad deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos, tal como se indica en el apartado 5.1.
- f) ACSL no se ha atendido a las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009 en cuanto al plazo de solicitud de la masa salarial tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.1.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002, se autorizó la constitución de Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL). En este Acuerdo se preveía que la Diputación Provincial de Castellón participara hasta en un 50% en dicha Sociedad.

ACSL se constituyó formalmente mediante escritura pública de 21 de enero de 2003.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, de infraestructuras portuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.

Actualmente, el capital social asciende a 827.400 euros, representado por 2.068.500 participaciones de 0,4 euros de valor nominal cada una, propiedad en un 99,85% de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (SPTCV) y en un 0,15% de la Diputación Provincial de Castellón.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Durante 2009 han continuado las obras de construcción del aeropuerto. Éstas se ejecutan sobre la base del contrato de “Concesión para la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón Costa Azahar” de 16 de diciembre de 2003, cuya adjudicataria o concesionaria es la mercantil Concesiones Aeroportuarias, S.A. El contrato fue parcialmente modificado el 14 de noviembre de 2005, el 29 de marzo de 2006 y el 22 de septiembre de 2008.

Dicho contrato, que fue fiscalizado por esta Sindicatura en el ejercicio 2003, contempla, básicamente, los siguientes aspectos:

- La construcción del aeropuerto, que pasará a ser propiedad de Aeropuerto de Castellón, S.L., libre de cargas, una vez finalizado.
- La explotación de las instalaciones aeroportuarias y zona de actividades complementarias durante un plazo de cincuenta años.
- La concesión de un préstamo participativo a la concesionaria en condiciones ventajosas durante el mismo periodo.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio neto de ACSL a 31 de diciembre de 2009 presenta un valor negativo de 12.789.931 euros. Por tanto, la Sociedad se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada dado que el patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores de la Sociedad deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

ACSL ha efectuado la solicitud de autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo con posterioridad al 1 de marzo de 2009, fuera del plazo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009.

Del análisis del contenido de las cuentas anuales se observa lo siguiente:

- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto deberían adaptarse, en su integridad, a los modelos del Plan General de Contabilidad.
- En el apartado de la memoria “Bases de presentación de las cuentas anuales”, debería incluirse un párrafo informativo sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Las notas de la memoria referentes a las normas de valoración de los activos y pasivos financieros deberían incluir los criterios empleados para su calificación y valoración, así como los criterios aplicados para determinar la existencia objetiva de deterioro, el registro de la corrección de valor y su reversión, y la baja definitiva de los activos deteriorados.
- Las notas de la memoria sobre activos y pasivos financieros deberían mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.
- En la nota de pasivos financieros de la memoria debería figurar el importe de las deudas que vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento.
- La nota de la memoria relativa a la situación fiscal debería contener un detalle sobre la antigüedad y el plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponibles negativas en el impuesto sobre sociedades.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de ACSL a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	154.929.742	117.456.219	31,9%
Inmovilizado intangible	4.758	6.370	(25,3%)
Inmovilizado material	117.564.984	86.989.849	35,1%
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>8.818.194</i>	<i>8.818.194</i>	0,0%
<i>Otro inmovilizado material</i>	<i>108.746.790</i>	<i>78.171.655</i>	39,1%
Inversiones financieras a largo plazo	37.360.000	30.460.000	22,7%
ACTIVO CORRIENTE	2.069.671	1.414.738	46,3%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.551.932	903.059	71,9%
Inversiones financieras a corto plazo	360.386	215.954	66,9%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	157.353	295.725	(46,8%)
Total activo	156.999.413	118.870.957	32,1%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	(12.789.931)	(17.023.762)	24,9%
Fondos propios	(21.608.125)	(25.841.956)	16,4%
Subvenciones, donaciones y legados	8.818.194	8.818.194	0,0%
PASIVO NO CORRIENTE	149.686.203	118.191.246	26,6%
Deudas a largo plazo	62.870.493	53.950.130	16,5%
Periodificaciones a largo plazo	86.815.710	64.241.116	35,1%
PASIVO CORRIENTE	20.103.141	17.703.473	13,6%
Deudas a corto plazo	7.505.415	8.101.926	(7,4%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	12.597.726	9.601.547	31,2%
Total patrimonio neto y pasivo	156.999.413	118.870.957	32,1%

Cuadro 1

Con el objeto de apoyar la construcción y explotación del aeropuerto ACSL concedió en 2004 un préstamo participativo a Concesiones Aeroportuarias, S.A. que podía alcanzar un importe máximo de 44.000.000 de euros.

El importe dispuesto a 31 de diciembre de 2009 es de 37.360.000 euros. ACSL tiene pendiente de atender las solicitudes de disposición de fondos por importe de 2.500.000 euros realizadas por la prestataria en noviembre de 2009.

Por otra parte, en septiembre de 2009 finalizó el período de disposición de fondos del crédito sindicado suscrito por ACSL con diversas entidades financieras por un importe máximo de 46.000.000 de euros, con el objeto de financiar el préstamo participativo. Debido a que no estaban finalizadas las obras en dicha fecha, es decir septiembre de 2009, quedan por disponer 6.649.870 euros.

Ante dicha situación, el 10 de noviembre de 2009 ACSL solicitó al Instituto Valenciano de Finanzas la novación del crédito sindicado con el objeto de ampliar el plazo de disposición hasta el 31 de octubre de 2010, sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte de dicho organismo.

A la fecha de realización del presente trabajo (junio 2010), Concesiones Aeroportuarias, S.A. no ha solicitado que se ejerza la cláusula de indemnización prevista al efecto en el contrato de préstamo participativo. Las circunstancias descritas ponen de manifiesto la difícil situación financiera que presenta actualmente ACSL, además de las posibles repercusiones legales y económicas que se pueden derivar en el futuro.

La cuenta de pérdidas y ganancias de ACSL de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Operaciones continuadas			
Otros ingresos de explotación	2.000	4.713	(57,6%)
Gastos de personal	(382.690)	(379.677)	0,8%
Otros gastos de explotación	(7.731.451)	(4.617.355)	67,4%
Amortización del inmovilizado	(12.466)	(13.358)	(6,7%)
Resultado de explotación	(8.124.607)	(5.005.677)	62,3%
Ingresos financieros	197.919	159.369	24,2%
Gastos financieros	(1.539.481)	(2.751.983)	(44,1%)
Resultado financiero	(1.341.562)	(2.592.614)	48,3%
Resultado antes de impuestos	(9.466.169)	(7.598.291)	(24,6%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(9.466.169)	(7.598.291)	(24,6%)
Operaciones interrumpidas	0	325	(100,0%)
Resultado del ejercicio	(9.466.169)	(7.597.966)	(24,6%)

Cuadro 2

5.3 Inmovilizado material

a) **Terrenos y construcciones**

Esta cuenta recoge, en su integridad, el valor del derecho de uso de los terrenos cedidos por la Diputación Provincial de Castellón a ACSL, siendo su contrapartida una cuenta del epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados”.

Mediante convenio formalizado el 7 de marzo de 2003, la Diputación otorga a la Sociedad una concesión para el uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias. La cláusula cuarta del convenio establece que la contraprestación estará constituida por la construcción del aeropuerto, que revertirá a los 90 años a la Diputación, y por las infraestructuras y vías de conexión

que revertirán a la misma una vez se ejecuten por la concesionaria y sean recibidas de conformidad.

En la nota 5.2 de la memoria de ACSL se indica que “estos terrenos en cuanto recurso controlado económicamente por la empresa, han sido incorporados a la contabilidad social por su valor razonable”.

Teniendo en cuenta la contraprestación estipulada en el referido convenio, resulta razonable concluir que la cesión del derecho de uso de los terrenos se efectúa a cambio de un precio constituido por la construcción y puesta en marcha del aeropuerto. En consecuencia, los saldos de los epígrafes de “Inmovilizado material” y de “Subvenciones, donaciones y legados” se encontrarían sobrevalorados en 8.818.194 euros, por lo que deberían reducirse en dicha cuantía.

b) Otro inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio en las cuentas que integran esta partida se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-08	Adiciones	Saldo 31-12-09
Otras instalaciones	4.294	0	4.294
Mobiliario	38.280	0	38.280
Equipos proceso de información	28.182	884	29.066
Otros inmovilizado material	3.757	0	3.757
Construcciones en curso	78.129.437	30.585.103	108.714.540
Total coste	78.203.950	30.585.987	108.789.937
Amortización acumulada	(32.295)	(10.852)	(43.147)
Otro inmovilizado material	78.171.655	-	108.746.790

Cuadro 3

Las altas registradas en la cuenta “Construcciones en curso” presentan el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Certificaciones de obra en curso	22.574.594
Revisiones de precios	5.352.315
Asistencia técnica control documentación técnica y dirección de obra	1.221.000
Instalaciones eléctricas en curso	817.284
Estudios biológicos, climatológicos y otros	357.910
Asistencia técnica Plan Centro de Actividades Económicas	195.000
Asistencia técnica Proyecto Abastecimiento Agua	67.000
Total altas inmovilizado en curso	30.585.103

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra que representa el 95,5% de estas altas, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- La contabilización de las certificaciones de obra de la construcción del aeropuerto están soportadas por los informes de la asistencia técnica y del director general de Aeropuerto de Castellón, S.L., en su condición de director facultativo de las obras, emitidos al supervisar las certificaciones presentadas por la empresa encargada de ejecutar las referidas obras de construcción. La contrapartida de estos cargos se contabiliza en el epígrafe “Periodificaciones a largo plazo”, elevándose el importe acumulado de las certificaciones de obra a 86.815.710 euros a 31 de diciembre de 2009.

Las revisiones de precios, que derivan de un acuerdo del Consejo de Administración fiscalizado de conformidad en 2008, se aplican sobre las certificaciones descritas en el párrafo anterior, siendo el importe acumulado al finalizar el ejercicio 2009 de 11.921.340 euros. La contrapartida de este importe se recoge en los epígrafes “Otras deudas a largo plazo”, 3.941.415 euros y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, 7.979.925 euros.

Atendiendo a la normativa contable, la Sociedad no debería haber contabilizado las certificaciones y las revisiones de precios como obras en curso hasta que no se integren en su patrimonio, hecho éste que no tendrá lugar hasta su finalización y recepción de conformidad, tal como dispone la cláusula 35.18 del pliego de prescripciones técnicas del contrato de construcción y explotación de la instalaciones aeroportuarias. Por ello, debería reducirse el importe contabilizado en el epígrafe del activo “Inmovilizado material” en 98.737.050 euros, así como los importes contabilizados en los epígrafes del pasivo “Periodificaciones a largo plazo”, “Otras deudas a largo plazo” y “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” en 86.815.710 euros, 3.941.415 euros y 7.979.925 euros, respectivamente.

- El importe que figura en el concepto “Instalaciones eléctricas en curso” se corresponde con una obra ejecutada por ACSL para su entrega posterior a la empresa encargada de la distribución eléctrica de la zona. Por tanto, debería figurar en el epígrafe de “Existencias” desde el inicio de las obras hasta que se formalice su entrega, y no en el epígrafe de “Inmovilizado material”, ya que su destino no es contribuir de forma duradera al desarrollo de la actividad de la Sociedad, sino entregarla a su destinatario.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de ACSL está sujeta a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los contratos excluidos de dicha Ley, que se celebren en los sectores a que la misma se refiere, se registrarán por las disposiciones pertinentes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que les sea aplicable, en ningún caso, las normas que en ésta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Ello supone que en la adjudicación de dichos contratos se deberán seguir las reglas establecidas en el artículo 175 de la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada. También, deberán aplicarse las reglas generales establecidas en la LCSP para todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 7 de julio de 2008 el Consejo de Administración de ACSL aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos excluidos de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del “Manual de fiscalización”).

Analizadas estas instrucciones, que se encuentran en el perfil de contratante de la Sociedad, se han puesto de manifiesto, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) No establecen las directrices o criterios para la evaluación de las ofertas, de manera que se haga efectivo y quede garantizado suficientemente que los contratos sean adjudicados a la oferta económicamente más ventajosa.
- b) En determinados supuestos como los contratos de suministros, servicios y otros de importe superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros no se aplica en la licitación el principio de publicidad, que es de carácter obligatorio en virtud de lo establecido en el artículo 175 a) de la LCSP.

- c) Uno de los procedimientos de adjudicación es el procedimiento restringido en el que no se especifican los criterios a tener en cuenta para su aplicación.
- d) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según el criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- e) No garantizan suficientemente la efectividad de los principios de igualdad y no discriminación, tal y como dispone el artículo 175 b) de la LCSP, ya que no regulan de forma detallada los supuestos de excepción de estos principios.
- f) No señalan expresamente el órgano al que corresponde efectuar la propuesta de adjudicación.
- g) No regulan la aplicación del principio de confidencialidad por parte del contratista.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones:

- a) Deberían estar firmadas de forma hológrafa o electrónica por el órgano que las ha aprobado.
- b) Debería figurar la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- c) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de los contratos y sus requisitos, así como la regulación de las prórrogas.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la entidad, cabe destacar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) La Sociedad no ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, no ajustándose en consecuencia a lo que exige el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- c) La aplicación utilizada por la entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellos de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos

establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación.

- d) No se han incluido en el perfil de contratante dos de los expedientes adjudicados en 2009 lo que supone un incumplimiento de los artículos 42 y 175 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Adicionalmente, para mejorar el contenido del perfil de contratante se recomienda que se elaboren unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por ACSL y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Negociado	1.167.986	12,9%	1	5,6%
Servicios	Negociado	133.665	1,5%	2	11,1%
Patrocinio	Negociado	7.756.845	85,6%	15	83,3%
Total		9.058.496	100,0%	18	100,0%

Cuadro 5

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por ACSL en el ejercicio 2009, se ha seleccionado una muestra detallada en el cuadro 6 elaborado en euros, que representa un 100% del importe total adjudicado en el ejercicio, sin incluir los contratos de patrocinio, al quedar estos excluidos del alcance de la fiscalización.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
1	Negociado sin publicidad	Ampliación del contrato de suministro e instalación de una subestación eléctrica de 40 megavatios, anillo exterior de media tensión y equipamiento de la central eléctrica del aeropuerto de Castellón.	1.167.986
2	Negociado sin publicidad	Adenda modificativa del contrato de asistencia técnica en la gestión y puesta en marcha del aeropuerto de Castellón.	66.667
3	Negociado sin publicidad	Asistencia técnica para la elaboración de los trabajos para la tramitación ante la Confederación Hidrográfica del Júcar de los expedientes de autorización de vertidos de aguas pluviales y residuales en las instalaciones del aeropuerto de Castellón.	67.000
Total			1.301.653

Cuadro 6

Los expedientes han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos cumple lo dispuesto en las instrucciones de contratación de ACSL.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de los dos contratos adjudicados en 2008 que se muestra en el siguiente cuadro, que han estado ejecutándose en 2009.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
1/08	Abierto	Suministro e instalación de los sistemas de seguridad del aeropuerto de Castellón.	5.901.711
3/08	Abierto	Suministro en estado operativo de radioayudas y equipamiento de torre y centro de emisores del aeropuerto de Castellón.	5.049.780
Total			10.951.491

Cuadro 7

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP, excepto por los incumplimientos señalados en el apartado 3.2 del Informe, que se detallan en los siguientes apartados junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

6.5.1 Expediente nº 1

El 22 de septiembre de 2008, previa adjudicación mediante procedimiento abierto, ACSL formaliza un contrato de suministro e instalación de la subestación eléctrica de 40 megavatios, anillo exterior de media tensión y equipamiento de la central eléctrica del aeropuerto de Castellón, por un importe de 7.468.169 euros más IVA.

Con posterioridad, el 24 de agosto de 2009, se suscribe un contrato de obras, complementario del descrito en el párrafo anterior, por un importe de 1.167.986 euros más IVA. El contrato se adjudica, sin concurrencia de ofertas, por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la LCSP.

El contrato de obras complementarias consta de tres prestaciones: el cambio de centro de seccionamiento y entrega de energía, la modificación de la acometida al sistema de iluminación de la pista y la ejecución de la línea de acometida en media tensión.

En relación con la última de éstas tres prestaciones, cuyo importe asciende a 793.242 euros, cabe señalar que del análisis del expediente no se acredita la existencia de una circunstancia imprevista que justifique su necesidad para ejecutar los trabajos previstos en el contrato inicial, requisito legal indispensable para poder utilizar el procedimiento de adjudicación anteriormente señalado y, por tanto, para dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia. No obstante, las otras dos prestaciones del complementario se ajustan a la normativa contractual.

La Sociedad no ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la adjudicación de este contrato, lo que supone un incumplimiento del artículo 308.6 de la LCSP.

Finalmente, con el objeto de atender una circunstancia imprevista se formaliza el 1 de marzo de 2010 una adenda modificativa del contrato complementario, por un importe de 325.750 euros más IVA. Tras analizar el modificado se observa que la aprobación por parte del órgano competente, el informe favorable de la asesoría jurídica y la formalización del contrato se realizan una vez ejecutadas las obras. A este respecto, debe indicarse que la tramitación, aprobación y formalización de un modificado debe realizarse con anterioridad a su ejecución.

6.5.2 Expediente nº 2

El 29 de abril de 2008, ACSL firma un contrato de asistencia técnica para la puesta en marcha del aeropuerto, por un importe de 335.000 euros más IVA y un plazo de ejecución de doce meses prorrogable.

El 24 de marzo de 2009, el Consejo de Administración acuerda, sin formalizar el correspondiente documento contractual, la prórroga del contrato para el ejercicio 2009 por un importe de 339.690 euros más IVA. En el expediente no se justifican las causas o razones por las que varía el precio, cuya revisión, además, no está contemplada ni el contrato inicial ni en el pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el mismo.

Al respecto, resulta necesario poner de manifiesto que deben motivarse en el expediente las variaciones de precio no previstas en los pliegos o en los contratos. Asimismo, las prórrogas deberían formalizarse en el correspondiente documento contractual.

Por último, el 25 de marzo de 2009 se formaliza una adenda modificativa del anterior contrato, por la que se amplía el objeto del mismo concretamente la supervisión de los suministros de los sistemas de navegación aérea y sistemas de seguridad por una cuantía de 66.667 euros anuales más IVA.

6.5.3 Expediente nº 3

ACSL suscribe el 16 de enero de 2009, por un importe de 67.000 euros más IVA, un contrato de asistencia técnica para elaborar los trabajos necesarios con el fin de tramitar ante la Confederación Hidrográfica del Júcar los expedientes de autorización de vertidos de aguas pluviales y residuales de las instalaciones del aeropuerto de Castellón.

El contrato se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 158 b) de la LCSP, al considerar que se trata de servicios complementarios del contrato de asistencia técnica a la dirección facultativa para el control y supervisión de la documentación técnica a redactar por el adjudicatario de la ejecución y explotación de las instalaciones del aeropuerto de Castellón, así como para el control en la tramitación del expediente ante las distintas administraciones, formalizado el 23 de diciembre de 2003.

6.5.4 Seguimiento expedientes ejercicios anteriores

Los tres contratos están ejecutándose, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia en las actuaciones realizadas en 2009.

6.5.5 Contratos menores

Se recomienda implantar de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

6.5.6 Seguimiento del contrato de construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón

Al igual que en ejercicios anteriores, también se ha efectuado el seguimiento de la ejecución del contrato de concesión para la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón, adjudicado en 2003 por un importe de 127.076.000 euros, en el que se ha observado lo siguiente:

- Tras varias prórrogas analizadas en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, la fecha de finalización prevista de la Fase I de ejecución del proyecto era el 31 de enero de 2009, fecha que fue ampliada hasta el 30 de junio mediante acuerdo del Consejo de Administración de 24 de marzo de 2009. Al respecto, se recomienda que las prórrogas se autoricen y formalicen con anterioridad al vencimiento del período previsto contractualmente.

- El 1 de julio de 2009 se inicia el expediente de recepción parcial de las obras ejecutadas, que ha sido suspendido por ACSL una vez constatada la imposibilidad material de ejecutar los trabajos que faltan para concluir las obras de ejecución (campo de vuelos y sistema de balizamiento) en tanto no se lleve a cabo el desvío de la línea de alta tensión de 132 kilovatios, previsto, como máximo, para el 1 de agosto de 2010.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación.

Cabe destacar que la Sociedad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 2 de julio de 2010, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe del ejercicio anterior:
 - a.1) No consta la aprobación del organigrama y de la plantilla por lo que se recomienda que sean aprobados por el órgano competente y que se defina el convenio colectivo de aplicación, a fin de clarificar las condiciones retributivas y laborales del personal al servicio de la Sociedad.
 - a.2) En los contratos de patrocinio, debe justificarse en sus expedientes la necesidad del gasto, y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - b.1) Deben observarse aquellos aspectos puestos de manifiesto en el apartado 5.1 referentes al contenido de las cuentas anuales, en especial en lo relativo a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
 - b.2) Debería tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 5.3 b) en lo referente a la contabilización de las obras ejecutadas para su entrega posterior.
 - b.3) Se recomienda que en las instrucciones de contratación:
 - Figure la firma del órgano que las ha aprobado.
 - Se indique la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
 - Conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deben regularse las prórrogas.

- b.4) Deberían elaborarse unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante, tal como se indica en el apartado 6.3.
- b.5) Para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación que se ponen de manifiesto en el apartado 6.5, en especial en lo referido a:
- La aprobación de los modificados con anterioridad a su tramitación, aprobación y formalización.
 - La motivación en los expedientes de las variaciones de precios que tienen lugar al prorrogarse los contratos, sin que las mismas estén previstas en los pliegos y en los contratos.
 - Implantar de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores.

AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las subvenciones registradas en las cuentas anuales del ejercicio 2009 de la Agencia Valenciana de la Energía (en adelante la Agencia), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación al área fiscalizada.

El objetivo de la fiscalización ha incluido determinar si las aplicaciones informáticas que soportan la gestión contable y financiera, en particular los procesos de gestión de las subvenciones concedidas, y el nivel de control existente sobre los sistemas de información y sus procesos de gestión, aportan un grado de confianza razonable sobre el proceso de generación de la información financiera, y si garantizan la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad de la información.

En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Agencia.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Agencia están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas el 31 de marzo de 2009 por el Director, aprobadas por el Presidente de la Agencia el 14 de abril de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), junto con el informe de auditoría, el 28 de junio de 2010, dentro del plazo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Valenciana.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la IGG con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una salvedad relativa a la falta de uniformidad de los criterios contables aplicados y con un párrafo de incertidumbre (por el apoyo requerido de subvenciones de la Generalitat).

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las subvenciones concedidas por la Agencia en el ejercicio 2009, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en anteriores informes de fiscalización.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Agencia, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad de concesión de subvenciones durante el ejercicio terminado el 31 de

diciembre de 2009. Así mismo, se ha revisado la adecuación a la normativa de aplicación del perfil de contratante.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

General-presupuestaria

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

De la Agencia Valenciana de la Energía

- Ley 8/2001, de 26 de noviembre, de creación de la Agencia.
- Decreto 9/2002, de 9 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Energía.

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

2.3 Revisión de los sistemas de información

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se han revisado los sistemas de información de la Agencia.

El alcance de la revisión ha comprendido el análisis de la aplicación informática y los sistemas de información de la Agencia que soportan el proceso de gestión de subvenciones concedidas, abarcando desde la publicación de las órdenes de concesión de subvenciones hasta su pago, e incluyendo la generación de la información económica correspondiente y su traspaso a la aplicación contable, que permite elaborar las cuentas anuales.

Se ha revisado también la situación de los controles generales de los sistemas de información, su efectividad y si permiten garantizar el buen funcionamiento de dichos sistemas, estableciendo un marco general de confianza respecto del funcionamiento de los controles en los procesos y en las aplicaciones de gestión.

La responsabilidad del correcto diseño, implantación y adecuado funcionamiento de los controles internos existentes corresponde a los órganos de dirección de la Agencia.

No obstante, dadas las inherentes limitaciones de cualquier control interno y, en concreto, de los implantados en la Agencia, pueden existir hechos motivados por errores o irregularidades que no hayan sido detectados en la revisión efectuada.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias, que afectan de forma significativa a la adecuación del epígrafe de subvenciones concedidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales de 2009.

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) El ejercicio 2009 es el primero en el que la Agencia ha presentado sus cuentas anuales de acuerdo con el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (si bien ya se debió aplicar en las cuentas anuales en el ejercicio 2008). Por ello, los principios contables aplicados en las cuentas anuales presentadas no guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, y el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias no presentan cifras comparativas.
- b) Además de los estados financieros previstos en el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, la Agencia presenta los estados de ejecución de sus presupuestos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009.

Los estados de ejecución de los presupuestos de gastos incluidos en las cuentas anuales, que se presentan detallados deberían agregarse a nivel de capítulos presupuestarios y mostrar todas las fases de la ejecución presupuestaria. De esta forma se mejoraría su comprensión.

Además, el reflejo de la fase de concesión de las subvenciones no ha sido adecuada, ya que al finalizar el ejercicio se han anulado los documentos que contabilizan las fases de autorización y disposición de los créditos presupuestarios que no han llegado a la fase de obligación reconocida por no haberse justificado el gasto por los beneficiarios, por importe de 11.584.959 euros.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) La tramitación de la Orden de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de Ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de

Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 financia las actuaciones que regula con cargo a dos líneas presupuestarias de la Agencia.

La Agencia tramitó en el ejercicio 2009 una ampliación de crédito por mayores ingresos sobre los previstos de una de estas líneas (T6849, Mejora de la Eficiencia Energética) que no fue aprobada por los órganos competentes en 2009.

Debido a esta circunstancia, la convocatoria de subvención no contó con la total cobertura presupuestaria que requiere el artículo 49.2 b) de la Ley de Hacienda Pública Valenciana y parte de las subvenciones se concedieron sin crédito presupuestario suficiente, por importe de 1.447.700 euros. Esta circunstancia, afectó también a la convocatoria de subvenciones financiadas por la línea T5218, Energías Renovables. Esta situación es explicada por la Agencia en el apartado 19 de la Memoria.

De acuerdo con la documentación a la que hemos tenido acceso, en el ejercicio 2010 se ha aprobado la ampliación de crédito que dará cobertura a los gastos realizados en el ejercicio 2009.

- b) En relación con el perfil de contratante de la Agencia, se ha observado que los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil no están firmados electrónicamente y no contienen sello de tiempo, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la Disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados y en el artículo 42.3 de la LCSP.

3.3 Revisión de los sistemas de información

Como resultado del trabajo realizado, de acuerdo con el alcance señalado en el apartado 2.3, la revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que el ambiente de control existente sobre los sistemas de información y sus procesos de gestión, aporta un nivel de confianza razonable sobre el proceso de generación de la información contable relacionada con el proceso de gestión de subvenciones, garantiza la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad de la información, y que los objetivos del área de sistemas se encuentran alineados con los objetivos generales de la Entidad y se gestionan los recursos de forma eficiente.

No obstante, se ha identificado ciertas debilidades de control (que se detallan en el apartado 6, junto con las sugerencias para su mejora) que, de no subsanarse, podrían afectar a la confianza del proceso de generación de la información contable relacionada con las subvenciones de la Agencia.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Agencia Valenciana de la Energía se creó por la Ley 8/2001, de 26 de noviembre, como una entidad de derecho público sometida al derecho privado de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat.

Su regulación básica viene establecida en su ley de creación y en el reglamento de funcionamiento aprobado por Decreto 9/2002 y modificado a su vez por el Decreto 30/2004.

La Agencia se encuentra adscrita a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Tal y como se establece en el artículo 3 de su Ley de creación la Agencia tiene por finalidad el desarrollo de actuaciones en la política energética en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con las directrices generales del Consell, y en el marco de la política energética común de la Unión Europea, así como la coordinación con las distintas consellerias en esta materia.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Durante el ejercicio 2009 se desarrollaron las actividades previstas en diversos convenios formalizados por la Agencia con el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE): Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2005-2007, Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Adicionalmente se han llevado a cabo actividades de promoción del ahorro energético en prensa, radio y televisión, asesoramiento en materia de eficiencia energética a empresas y entidades locales y otras iniciativas en materia de fomento de la eficiencia energética y energías renovables.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de la Agencia a 31 de diciembre de 2009 se muestra a continuación:

ACTIVO	2009
ACTIVO NO CORRIENTE	350.256
Inmovilizado intangible	133.901
Inmovilizado material	216.330
Inversiones financieras a largo plazo	24
ACTIVO CORRIENTE	13.041.057
Deudores otras cuentas a cobrar	8.616.661
Inversiones financieras a corto plazo	3.640.755
Periodificaciones a corto plazo	4.187
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	779.454
Total activo	13.391.313
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2009
PATRIMONIO NETO	(1.502.434)
Fondos propios	(11.942)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	351.680
Subvenciones de capital recibidas	(1.842.172)
PASIVO CORRIENTE	14.893.747
Deudas a corto plazo	55.184
Acreedores y otras cuentas a pagar	13.044.720
Periodificaciones a corto plazo	1.793.842
Total pasivo	13.391.313

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 se muestra a continuación.

GASTOS	2009
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO	36.560
Ingresos por ventas y prestaciones de servicios	36.560
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	12.975.049
Subvenciones recibidas	12.516.490
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	458.559
GASTOS DE PERSONAL	(1.423.463)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(19.601.048)
Subvenciones concedidas	(17.667.707)
Servicios exteriores	(1.924.982)
Tributos	(4.098)
Otros gastos de gestión corriente	(4.261)
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	(119.198)
IMPUTACIÓN SUBVENCIONES INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	119.198
Subvenciones capital traspasadas a resultado ejercicio	119.198
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(8.012.902)
Ingresos financieros	294.325
RESULTADO FINANCIERO	294.325
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(7.718.577)
Resultado del Ejercicio	(7.718.577)

Cuadro 2

Los ingresos de la Agencia corresponden principalmente a las subvenciones recibidas de la Generalitat para el cumplimiento de sus fines. El resultado negativo del ejercicio 2009 por importe de 7.718.577 euros, se enjugó mediante aportaciones de la Generalitat para compensación de pérdidas.

5.2 Fiscalización de las subvenciones

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido la revisión de los gastos por *Subvenciones concedidas*, incluidos en la cuenta de resultados de 2009 y la revisión de la normativa referida a dichos gastos. Dicho epígrafe, con un importe de 17.667.707 euros, representa el 83,6 % de los gastos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2009.

La Agencia se encuentra sujeta en el ámbito de gestión de las subvenciones a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

La Conselleria de Infraestructuras y Transporte aprueba las diferentes órdenes que regulan, en cada caso, las convocatorias, condiciones y requisitos específicos para conceder las subvenciones.

La nota 10.A.2.1) de la memoria de las cuentas anuales detalla la composición de las subvenciones concedidas, que se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

Concepto	2009
Subvención de capital a empresas privadas	12.323.634
Subvención de capital a familias	1.233.004
Subvención de capital a instituciones sin fines de lucro	3.619.890
Subvención de capital a Entes y Empresas Públicas de la G.V.	491.180
Total	17.667.707

Cuadro 3

La fiscalización realizada ha consistido en revisar si la concesión de las subvenciones, su formalización, su justificación documental y su ejecución ha sido conforme a la normativa reguladora, así como verificar si el gasto se corresponde con los fines atribuidos a la Agencia y si su contabilización es adecuada.

Los expedientes seleccionados corresponden al Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en la Empresa, regulados a través de la Orden de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en el Marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+). Se ha seleccionado una muestra del 25,4% del total de las obligaciones del programa.

La revisión del expediente de tramitación de la Orden de convocatoria de las subvenciones ha puesto de manifiesto que el presupuesto asignado en la Orden para la concesión de las subvenciones no estaba disponible en su totalidad a la fecha de publicación de la convocatoria. La Agencia había tramitado un expediente de generación de créditos que incluía la ampliación de crédito de la línea de subvención T6849 por importe de 1.447.700 euros que no fue aprobado por los órganos competentes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en 2009. Dicho expediente fue finalmente aprobado en 2010.

La revisión de los expedientes de subvención seleccionados ha puesto de manifiesto que su tramitación ha sido, en general, adecuada.

La Agencia sigue el criterio de anular contablemente al cierre del ejercicio los documentos de las fases de autorización y disposición de los créditos presupuestarios que no han llegado a la fase de obligación reconocida porque los beneficiarios no han justificado el gasto. A 31 de diciembre de 2009 dichos créditos ascendían a un importe de 11.584.959 euros, por lo que los compromisos no han quedado adecuadamente recogidos en los presupuestos.

5.3 Revisión del perfil de contratante

La Agencia se considera a los efectos de la LCSP como una Administración Pública, es decir, dicha Ley es de aplicación plena.

El perfil de contratante es un nuevo instrumento de publicidad, basado en Internet, creado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP) y regulado en el artículo 42 de dicha Ley con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Agencia, cabe reseñar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) La Agencia ha incluido su perfil de contratante en su sede electrónica y en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, ajustándose en consecuencia a lo que exige el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

La ubicación del vínculo al perfil de contratante en la sede electrónica de la Agencia no es de inmediata localización por lo que recomendamos la ubicación de este vínculo en un lugar más accesible. Los documentos publicados en el perfil de contratante no incorporan el preceptivo sello de tiempo que certifique su fecha de publicación prevista en el artículo 42.3 de la LCSP.

- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

6. AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

6.1 Introducción

Los procesos de gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones son una actividad crítica, ya que respaldan el núcleo de la actividad de la Agencia y por el volumen monetario gestionado tienen un impacto muy significativo en sus cuentas anuales.

Por tanto, las aplicaciones informáticas y sistemas de información que soportan esos procesos de gestión requieren un total grado de disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos procesados y transmitidos por esos sistemas y por las redes de comunicación, minimizando los riesgos soportados hasta el nivel que la Agencia considere asumible.

El objetivo de la auditoría ha consistido en determinar si las aplicaciones informáticas que soportan la gestión contable y financiera, en particular los procesos de gestión de los *gastos por subvenciones concedidas* y si el nivel de control existente sobre los sistemas de información y los procesos de gestión, aportan un grado de confianza razonable que garantice su correcta ejecución, adecuada contabilización y permiten reducir el riesgo de errores e irregularidades.

También se ha comprobado si la información generada por el sistema de información tiene un grado suficiente de garantía respecto a su validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad.

El alcance ha incluido el análisis de los sistemas de información y las aplicaciones informáticas (fundamentalmente las aplicaciones Ulises y Gustavo) de la Agencia que soportan el proceso de gestión de las subvenciones concedidas, abarcando desde la aprobación de las ayudas hasta su justificación y pago, e incluyendo la generación de la información económica relativa a esos conceptos y su contabilización hasta la elaboración de las cuentas anuales.

Mediante el seguimiento del flujo de información del proceso de gestión de las subvenciones a través de las aplicaciones, se han evaluado los riesgos principales en cada fase del proceso y se han analizado tanto los controles de usuarios, como los controles automáticos embebidos en las aplicaciones para mitigar los riesgos existentes.

Puesto que dichas aplicaciones están soportadas por los sistemas de información de la Agencia, la auditoría asimismo ha incluido el análisis de los controles generales del entorno de tecnologías de la información (TI) centrado en los siguientes aspectos: marco organizativo, la gestión de cambios en aplicaciones y sistemas, las operaciones de los sistemas de información, los controles de acceso a datos y programas y la continuidad del servicio. Para poder confiar en el nivel de control de las aplicaciones, es necesario que los controles generales del entorno de TI sean efectivos y por tanto que

garanticen el buen funcionamiento de las aplicaciones; en caso contrario no se podría confiar en aquéllos.

La responsabilidad del correcto diseño, implantación y adecuado funcionamiento de los controles internos existentes corresponde a los órganos de dirección de la Agencia.

Se han identificado áreas de mejora y se proponen recomendaciones cuya implantación contribuiría a incrementar el ambiente de control y reducir la probabilidad de que ocurran incidencias. Estas áreas de mejora y recomendaciones han sido comunicadas íntegramente y en detalle a los órganos directivos de la Agencia.

No obstante, dadas las inherentes limitaciones de cualquier control interno y, en concreto, de los implantados en la Agencia, pueden existir hechos motivados por errores o irregularidades que no hayan sido detectados en la revisión efectuada.

El trabajo se ha llevado a cabo por personal especializado de la Sindicatura de Comptes, con la colaboración de expertos independientes externos.

Debe destacarse que la colaboración de los responsables y del personal de los departamentos implicados en la gestión de TI, en la gestión del proceso de subvenciones y del departamento financiero ha sido en todo momento completa, lo que ha facilitado la buena marcha de los trabajos de auditoría de los sistemas de información.

6.2 Situación actual de los sistemas de información revisados

Como resultado del trabajo realizado, de acuerdo con los objetivos y alcance definidos en el apartado anterior, y de la revisión de los controles existentes en los sistemas de información y aplicaciones informáticas que dan soporte al proceso de gestión de las *subvenciones*, se ha identificado la existencia de debilidades de control que, de no subsanarse, podrían afectar a la confiabilidad del proceso de generación de la información contable dentro del proceso de gestión de dichos gastos.

No obstante, durante la realización del trabajo de fiscalización se ha evidenciado que dichas debilidades de control no se han traducido en errores materiales en las cuentas del ejercicio 2009.

De manera general, las principales debilidades de control identificadas y las consiguientes recomendaciones, se centran en los ámbitos de los controles generales de los sistemas de información y en la adecuada documentación y comprensión del modelo de datos¹ con el que trabaja la entidad.

¹ Un modelo de datos consiste, muy sintéticamente, en la descripción de la estructura de una base de datos (el tipo de datos que incluye y la forma en que se relacionan), las restricciones de integridad y las operaciones de manipulación de los datos.

6.3 Área de controles generales de los sistemas de información

Los controles generales son las políticas y procedimientos que se aplican a la totalidad o a gran parte de los sistemas de información de una entidad, incluyendo la infraestructura tecnológica, y ayudan a asegurar su correcto funcionamiento.

El propósito de los controles generales de un entorno informatizado es establecer un marco conceptual de control general sobre las actividades del sistema informático y asegurar razonablemente la consecución de los objetivos generales de control interno y el correcto funcionamiento de los controles de aplicación.

En el ámbito de los controles generales de los sistemas de información se han detectado las siguientes áreas de mejora:

Marco organizativo

- a) La Agencia no dispone en la actualidad de un departamento de sistemas de información constituido por personal propio. La función de tecnologías de la información la realiza un proveedor de servicios externos.

Se recomienda implantar un plan de control y seguimiento del servicio prestado por el proveedor de TI, que garantice tanto que la forma de prestación del servicio cubre las necesidades del AVEN como la continuidad del servicio en caso de cambio de proveedor.

- b) Deben aprobarse, desde el máximo nivel de dirección de la Agencia, las políticas generales y la normativa de seguridad de la información que permita sustentar todo el entorno de control de los sistemas de información.
- c) Debe elaborarse un plan estratégico de sistemas de información donde se definan los proyectos e inversiones futuras. Para garantizar la alineación de este plan con los objetivos estratégicos de la propia Agencia es necesaria su aprobación por la dirección.
- d) Durante la realización del trabajo, se han puesto de manifiesto debilidades frente a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD). En este sentido se recomienda que la Agencia realice un análisis de su posicionamiento respecto al cumplimiento de dicho Reglamento con el fin de definir un plan de acción con las medidas correctoras necesarias para su alineamiento con el mismo.
- e) En el momento de finalización del trabajo de campo, no se disponía de un plan de adaptación para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y del Esquema Nacional de Interoperabilidad. El plazo límite establecido para formalizar y aprobar dichos planes de adaptación es el 29 de enero de 2011.

Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas

- f) La Agencia no dispone de una metodología formalizada para el desarrollo y mantenimiento de las principales aplicaciones que dan soporte a su gestión. En este sentido, se recomienda definir una metodología de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones formalizada, que permita garantizar un nivel de control adecuado sobre las principales etapas del ciclo de vida de desarrollo de software.

Esta metodología debería contemplar, como mínimo, la generación de documentación de los desarrollos, formalización de requerimientos, formalización de las pruebas y segregación de funciones en la puesta en funcionamiento de las aplicaciones.

Operaciones de los sistemas de información

- g) Los procedimientos de gestión de operaciones de los sistemas de información no se encuentran, en general, formalizados y aprobados. En este sentido, se recomienda mejorar el nivel de documentación de los procedimientos para los principales procesos de gestión de los sistemas de información de la Agencia.
- h) Si bien la sala del centro de proceso de datos (CPD) es una sala independiente al resto de las dependencias de la Agencia, los accesos no se controlan formalmente. Se recomienda establecer controles de acceso y sobre las condiciones de temperatura y humedad del CPD para garantizar su seguridad.

Controles de acceso a datos y programas

- i) En lo referente a las medidas relacionadas con la seguridad lógica de las principales aplicaciones que soportan el proceso de gestión de subvenciones, se han identificado varias incidencias cuyo detalle se ha comunicado a los responsables de la Agencia y sobre las cuales se realizan las siguientes recomendaciones:
- Establecer procedimientos formalizados de gestión de usuarios para los principales entornos y aplicaciones que soportan la gestión de subvenciones (Gustavo, Ulises y Directorio Activo Windows) y sobre la configuración de seguridad de los diferentes sistemas y bases de datos: usuarios inactivos, parámetros de configuración incorrectos, etc.
 - Establecer mecanismos que permitan mantener la trazabilidad de las acciones realizadas por los usuarios, en especial de los usuarios que disponen de los privilegios más elevados dentro de la instalación.
 - Definir un procedimiento de revisión periódica de usuarios y privilegios, de forma que se garantice que el acceso a las aplicaciones por parte del personal de la Agencia responde en todo momento al criterio de asignación de los permisos mínimos necesarios para realizar las tareas asignadas.

Se han identificado una serie de debilidades asociadas a la gestión de los privilegios, el modelo de roles y activación de roles del módulo de seguridad. El detalle de las incidencias se ha facilitado a los responsables de la Agencia.

Continuidad del servicio

- j) La Agencia no dispone de una estrategia de gestión de la continuidad de las operaciones para el caso de que ocurra algún incidente grave que afecte a sus sistemas, que contemple, en sentido amplio, todos los activos que dan soporte a su operativa (personas, instalaciones, sistemas de información, etc).

Los procedimientos de copias de seguridad establecidos no contemplan la realización de copias que se almacenen en ubicaciones externas a la Agencia.

Por ello, se recomienda elaborar un plan de recuperación ante desastres para los sistemas de información de la Agencia que abarque una estrategia global de continuidad de negocio y que la apruebe el órgano directivo que corresponda.

6.4 Área de controles sobre los procesos y las aplicaciones informáticas de gestión

Los controles incorporados en las aplicaciones informáticas de gestión tienen por finalidad asegurar la integridad, exactitud, validez, confidencialidad y disponibilidad de las transacciones y datos durante todo el procesamiento (manual o automatizado) de las transacciones. Su propósito es establecer procedimientos de control específicos sobre las aplicaciones con el fin de asegurar razonablemente que todas las transacciones son autorizadas, registradas, procesadas de forma completa, adecuada y oportuna.

Se ha analizado el diseño del proceso de gestión de *los gastos por subvenciones concedidas* y la configuración de las aplicaciones que dan soporte a esa gestión, con objeto de identificar los riesgos existentes, los controles implantados por la Entidad para mitigarlos y comprobar su adecuado funcionamiento.

Se ha evidenciado la existencia de controles en funcionamiento sobre los principales riesgos existentes en el proceso de gestión y contabilización de las subvenciones concedidas.

El análisis de los procedimientos y controles implantados en las aplicaciones informáticas que soportan los procesos de gestión fiscalizados (Ulises y Gustavo) ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos de mejora:

- a) Los procedimientos de gestión de las subvenciones deben ser formalizados y aprobados al adecuado nivel directivo y comunicarse a todo el personal implicado en la gestión económica para que sean debidamente aplicados.
- b) Los documentos contables que recogen los saldos autorizados por concesión de subvenciones en un ejercicio, cuya obligación no se ha reconocido en el mismo, se traspan al ejercicio siguiente de forma manual sobre la aplicación Ulises.

Se recomienda la configuración de un proceso que realice esta tarea de forma automatizada una vez sea autorizada por los órganos competentes.

- c) La Agencia ofrece a los usuarios solicitantes de las subvenciones en su sede electrónica una aplicación para elaborar las solicitudes de subvención, de acuerdo con los criterios de las convocatorias, que además, incorpora muchos controles sobre la integridad de la información aportada por los solicitantes.

No obstante, los procedimientos no incluyen la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes. Se recomienda realizar actuaciones para avanzar en la tramitación electrónica de los procedimientos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica.

6.5 Pruebas de datos

Se han realizado una serie de pruebas de tratamiento masivo de datos, destinadas a verificar la integridad y coherencia de la información asociada a la gestión de las subvenciones concedidas y su contabilización que se agrupan en dos apartados

a) Verificación de las cuentas anuales

Un primer bloque de pruebas ha consistido en verificar la conformidad de los cálculos y agrupaciones para obtener los estados financieros del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y liquidación del presupuesto de gastos.

En relación con este apartado los resultados de las pruebas han puesto de manifiesto que la información contenida en el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2009, es la que surge de los datos desagregados contenidos en las bases de datos de la Agencia, excepto por lo señalado a continuación.

No ha resultado posible agrupar la información de las bases de datos de la aplicación contable para llegar a verificar los datos de la liquidación del presupuesto rendida por la Entidad en 2009.

Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto que el modelo de datos y la identificación de la información contenida en las bases de datos y su estructura no están adecuadamente documentados, lo que hace más compleja su explotación

En relación con este aspecto se recomienda que se documente el modelo de datos del sistema contable, identificando los datos y campos clave para la elaboración de los estados financieros.

b) Coherencia de los datos entre la aplicación contable Ulises y la aplicación de gestión de subvenciones Gustavo y sus interfaces

Las pruebas realizadas han permitido verificar que la información sobre las fases de autorización, disposición y obligación reconocida contenida en las tablas de ambas aplicaciones es coherente, aunque no coincidente. Las diferencias existentes han sido explicadas por los responsables de la entidad y corresponden a gastos por subvenciones que no se gestionan en Gustavo y se registran directamente en la aplicación contable.

Otro bloque de pruebas ha sido el destinado a verificar las tablas de interfaz (intercambio de datos entre las aplicaciones). La ausencia de documentación sobre el

modelo de datos de las aplicaciones ha dificultado también la realización de estas pruebas.

Por ello, la recomendación realizada en el apartado anterior respecto a la documentación del modelo de datos de la aplicación Ulises se hace extensiva a la aplicación Gustavo.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe añadir que la Entidad, mediante escrito dirigido a esta Sindicatura de Comptes, de 27 de mayo de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las tres recomendaciones, realizadas en el informe del ejercicio anterior:
 - a.1) Se ha aplicado el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre.
 - a.2) Se han implantado medidas para que la documentación necesaria para la tramitación del expediente que ya obre en poder de la Administración, sea incorporada al mismo por la propia Administración actuante.
 - a.3) Se ha implantado la recomendación para que antes de pagar la subvención, el beneficiario aporte junto a la documentación justificativa, certificación de que no ha recibido otra ayuda o bien la cuantía de la ayuda recibida, detallando los conceptos subvencionados.
- b) En los apartados 5 y 6 se han señalado situaciones susceptibles de mejora respecto de la gestión de las subvenciones concedidas por la Agencia y la revisión de los sistemas de información que soportan esa gestión también se han efectuado determinadas recomendaciones a las que nos remitimos para no resultar reiterativos.

AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si los epígrafes *Otros gastos de explotación* y *Aprovisionamientos* registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 de la Agència Valenciana del Turisme (AVT) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación al área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVT relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas, fueron formuladas por la presidenta y la directora de la Agència, el 24 de marzo de 2010 y aprobadas por el Comité de Dirección de la Entidad el 30 de junio de 2010. Las cuentas rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales, no son las definitivamente aprobadas por la AVT.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con tres salvedades relativas a dos ajustes por no haber registrado gastos por un importe conjunto de 1.833.904 euros y una incertidumbre, por fondos propios negativos, por 15.391.202 euros y un fondo de maniobra negativo, por 14.785.622 euros.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con determinados gastos de explotación registrados por la AVT en el ejercicio 2010 en los epígrafes *Otros gastos de explotación y Aprovisionamientos*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y Normas de Auditoría del Sector Público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la AVT, de la

legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

a) *Normas generales*

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

b) *Normas específicas de la AVT*

- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 1992.
- Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turismo.

c) *Subvenciones*

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre General de Subvenciones.
- Decreto 71/2000, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998.
- Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Consell, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
- Decreto 20/1993, de 8 febrero, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat.
- Orden de 2 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Turismo sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas de la AVT para 2009, en el Plan de Competitividad del sector turístico.

d) *Contratación*

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 20 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/1997, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria d' Economia, Hacienda i Ocupació, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

e) *Normas contables*

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden EHA733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se ha puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a) y b) siguientes que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Aprovisionamientos* y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) Los gastos registrados en concepto de *Gastos de publicidad en aeronaves*, en la cuenta *Publicidad, propaganda y relaciones públicas*, se encuentran infravalorados en 1.310.699 euros, al no haberse contabilizado facturas por este importe correspondientes a servicios prestados durante el ejercicio 2009, tal como establece el principio del devengo (apartado 5.2.2).
- b) Con cargo a la cuenta *Otros servicios*, la AVT ha registrado gastos por importe de 526.796 euros, en concepto de provisión para responsabilidades derivadas de la sentencia dictada por el juzgado de lo mercantil nº 2 de Valencia, de 1 de febrero de 2010, en relación a la demanda formulada por un club de fútbol de la Comunitat Valenciana. Habida cuenta que el importe decretado en la referida sentencia a pagar por la AVT es de 1.050.000 euros más los intereses calculados de 23.650 euros, los gastos del ejercicio y la provisión por responsabilidades deberían incrementarse en 546.854 euros, atendiendo a lo previsto en la norma de registro y valoración 15ª del PGC, relativa a provisiones y contingencias (véase apartado 5.2.2).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 el siguiente incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada.

- La utilización del procedimiento negociado sin publicidad en el expediente 23/09 entendemos que no viene amparada en los supuestos previstos en el artículo 154.d) de la LCSP, considerando que los referidos servicios publicitarios podrían haberse prestado por otras cadenas y/o programas de televisión, formando parte de una campaña publicitaria como otras que realiza la AVT, tal como se indica en el apartado 6.5 del presente Informe.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada.

- En la revisión del expediente de contratación 40/08, se ha puesto de manifiesto que las facturas presentadas adolecen del requisito previsto en los pliegos de condiciones

administrativas particulares, relativo a la necesidad de justificar los importes que los medios de comunicación le han facturado a la empresa contratista, tal como se indica en el apartado 6.5 del presente Informe.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV a la que le corresponde el fomento y ordenación de la actividad turística, y en general la ejecución de la política turística de la Generalitat. La entidad fue creada en virtud de la disposición adicional séptima de la Ley 7/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 1992.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 185/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Turismo, la Agència queda adscrita a la Conselleria de Turismo.

La actividad de la Agència, tal y como se recoge en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana, se dirige principalmente al estudio y análisis de la actividad turística, a la comercialización, información y difusión del producto turístico; formación, asistencia técnica y financiera; gestión y explotación de oficinas y establecimientos turísticos y desarrollo de nuevas actividades, a la promoción y comercialización de los productos turísticos valencianos y, en general, a cuantas actividades contribuyan a mejorar la promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Los órganos rectores la Agència previstos en los artículos 4 a 9 de su Reglamento son la Presidencia, que ostenta la superior representación de la Agència y que está asignada al titular de la Conselleria de Turismo; el Comité de Dirección, órgano colegiado de gobierno de la Agència, cuya presidencia la ostentará quien asuma la presidencia de la Agència, y en el cual se integran los titulares de la Secretaría Autonómica de Turismo, de la Subsecretaría de esta Conselleria y de la Dirección General de Turismo de Interior, así como los titulares de las Jefaturas de Área de la Agència, y la Dirección de la Agència, que está asignada al titular de la Secretaría Autonómica de Turismo.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La información más relevante de la actividad desarrollada en 2009, atendiendo a los principales objetivos básicos y líneas de actuación de la Agència, según indica su informe de gestión, es la siguiente:

En el ámbito de la línea estratégica *Mejora de la calidad en el servicio e instalaciones ofrecidas por las empresas y destinos turísticos* destaca la concesión de 607 ayudas para la mejora de la competitividad de las empresas turísticas; la impartición de 950 cursos de formación a través de la Red de Centros de Turismo como apoyo a la cualificación del sector, y la declaración de fiestas de interés turístico.

Entre las actividades realizadas en el marco del objetivo *Distribución equitativa de la demanda turística a lo largo del año por medio de la diversificación del producto*

destacan las 92 ayudas concedidas a pequeños municipios para la adecuación de sus recursos turísticos; la suscripción de 80 convenios al amparo del *Plan Confianza*; la promoción de una red de centros BTT, y el apoyo a nuevos productos turísticos.

En ejecución del objetivo *Situar al producto turístico valenciano en los principales canales de comercialización* se han efectuado actuaciones de difusión de la oferta turística mediante campañas de publicidad nacional e internacional y campañas de publicidad dirigidas al mercado interior de la Comunitat Valenciana, así como patrocinios publicitarios. Así mismo, se han suscrito convenios con entidades vinculadas al sector y con entidades deportivas y S.A.D.; se han realizado acciones de promoción turística mediante presentaciones, jornadas y presencia en ferias nacionales e internacionales, así como edición de guías y publicaciones turísticas.

Para el desarrollo del objetivo *Contribuir a un desarrollo sostenible del sector turístico* se han otorgado 51 ayudas a las empresas turísticas para la implantación de sistemas de calidad y gestión medioambiental; 18 ayudas a municipios del litoral, y 14 ayudas a oficinas Tourist Info.

En cuanto el objetivo *Apoyar a los destinos turísticos mejorando su capacidad de prestar servicios al turista*, se han suscrito 119 convenios de compensación financiera y 19 convenios en materia de adaptación de los municipios turísticos. Se han desarrollado, asimismo, diversos planes de dinamización y programas de mejora de la calidad en las playas y señalización turística. Por último, destaca el acondicionamiento de 22 nuevas oficinas de la Red de Información.

En cuanto al *Desarrollo de un conjunto sistematizado de indicadores que permita seguir la evolución del sector turístico de la Comunitat*, se ha continuado con los programas de naturaleza estadística, se han realizado estudios e investigación y se han desarrollado planes de espacios turísticos.

En relación con el objetivo de *Promover el uso de las nuevas tecnologías en los sistemas de información y promoción turística*, destaca la gestión del portal turístico www.comunitatvalenciana.com, junto con el desarrollo de una plataforma tecnológica y diferentes programas de incentivos y ayudas en este ámbito.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de la AVT a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	53.498.150	44.023.392	21,5%
Inmovilizado intangible	1.635.987	293.651	457,1%
Inmovilizado material	51.215.825	40.752.198	25,4%
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>41.043.546</i>	<i>26.897.679</i>	<i>52,6%</i>
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.</i>	<i>10.102.678</i>	<i>7.797.063</i>	<i>29,6%</i>
<i>Inmovilizado en curso y anticipos</i>	<i>0</i>	<i>4.299.797</i>	<i>(100,0%)</i>
<i>Inversiones para ser cedidas</i>	<i>69.601</i>	<i>1.757.659</i>	<i>(96,0%)</i>
Inversiones inmobiliarias	620.822	2.963.966	(79,1%)
Inversiones financieras a largo plazo	25.516	13.577	87,9%
ACTIVO CORRIENTE	49.657.132	21.485.864	131,1%
Deudores comerciales y otras ctas. a cobrar	47.211.018	15.363.286	207,3%
Inversiones financieras a corto plazo	38.383	39.673	(3,3%)
Periodificaciones a corto plazo	18.503	7.790	137,5%
Efectivo y otros activos líquidos equival.	2.389.228	6.075.115	(60,7%)
Total activo	103.155.282	65.509.256	57,5%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	38.106.948	28.632.190	33,1%
Fondos propios	(15.391.202)	(15.391.202)	0,0%
Subvenciones, donaciones y legados	53.498.150	44.023.392	21,5%
PASIVO NO CORRIENTE	605.580	495.438	22,2%
Provisiones a largo plazo	605.580	491.958	23,1%
Deudas a largo plazo	0	3.480	(100,0%)
PASIVO CORRIENTE	64.442.754	36.381.628	77,1%
Deudas a corto plazo	10.753.002	7.909.430	36,0%
Acreedores comerciales y cuentas a pagar	53.689.726	28.472.198	88,6%
Periodificaciones a corto plazo	26	0	-
Total patrimonio neto y pasivo	103.155.282	65.509.256	57,5%

Cuadro 1

Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en los últimos ejercicios, los fondos propios de la AVT han ascendido a un importe negativo de 15.391.202 euros, al igual que en el ejercicio anterior. En la nota 3 de la memoria, se indica que el apoyo financiero de la Generalitat se mantiene desde la constitución de AVT, mediante la

aportación de subvenciones corrientes y de capital, al objeto de garantizar su funcionamiento y asegurar la realización de sus activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la AVT de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	33.977	32.877	3,3%
Aprovisionamientos	(1.357.221)	(997.639)	36,0%
Otros ingresos de explotación	5.186	24.425	(78,8%)
Gastos de personal	(8.985.735)	(8.518.760)	5,5%
Otros gastos de explotación	(63.061.622)	(40.789.187)	54,6%
Amortización del inmovilizado	(5.847.773)	(5.068.339)	15,4%
Imputación de subvenciones inmovilizado no financiero y otras	6.656.286	6.087.889	9,3%
Excesos de provisiones	434.005	0	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(765.091)	(1.094.776)	(30,1%)
Resultado de explotación	(72.887.988)	(50.323.510)	44,8%
Ingresos financieros	8.151	277.275	(97,1%)
Gastos financieros	(120.842)	(194.387)	(37,8%)
Diferencias de cambio	1.701	(1.612)	205,5%
Resultado financiero	(110.990)	81.276	236,6%
Resultado antes de impuestos	(72.998.978)	(50.242.234)	45,3%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(72.998.978)	(50.242.234)	45,3%
Resultado del ejercicio	(72.998.978)	(50.242.234)	45,3%

Cuadro 2

Las pérdidas del ejercicio 2009, por importe de 72.998.978 euros, se han visto incrementadas en un 45,3% con respecto al ejercicio anterior, como resultado, fundamentalmente, del aumento del 54,6% en los gastos registrados en el epígrafe *Otros gastos de explotación* que han ascendido a 63.061.622 euros.

5.2 Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se muestran los saldos de los epígrafes de “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009, comparados con el ejercicio anterior.

Concepto	2009	2008	Variación
Aprovisionamientos	1.357.221	997.639	36,0%
<i>Consumo mat. primas y consumibles</i>	954.538	744.619	28,2%
<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>	402.683	253.020	59,2%
Otros gastos de explotación	63.061.622	40.789.187	54,6%
Total	64.418.843	41.786.826	54,2%

Cuadro 3

5.2.1 Aprovisionamientos

Con cargo a la cuenta *Consumo de materias primas y consumibles* se contabilizan, fundamentalmente, las compras de víveres y materiales necesarios para la realización de los cursos de hostelería por los CdT's, de la AVT. Durante el ejercicio 2009, la AVT ha convocado un concurso para el suministro de materias primas para estos cursos, dividido en 15 lotes, habiéndose adjudicado en septiembre de 2009 a dos proveedores. Con anterioridad a esta adjudicación, estas adquisiciones se venían tramitando como contratos menores.

En la cuenta *Trabajos realizados por otras empresas*, la AVT registra los gastos de impresión de folletos y otras publicaciones. Como resultado de la revisión efectuada, cabe destacar que estos gastos han sido tramitados como contratos menores, por razón del importe. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de estos contratos de suministro, previstos en el artículo 9 de la LCSP, y su importe acumulado anual, se recomienda a la Entidad que, en la medida de lo posible, promueva los principios licitatorios previstos en el artículo 1 de la LCSP.

En el análisis efectuado de una muestra de estos gastos hemos observado que el plazo de pago supera el previsto en el artículo 200.4 de la LCSP, de dos meses desde la entrega o prestación del servicio.

5.2.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 63.061.622 euros, ha experimentado un significativo incremento del 54,6% con respecto al ejercicio anterior. Su detalle comparado con el ejercicio 2008 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	2009	2008	Variación
Servicios exteriores	27.895.335	22.076.541	26,4%
Otros gastos de gestión corriente	35.065.989	18.768.256	86,8%
Tributos	118.328	34.700	241,0%
Pérdidas, deterioro var. provisiones	(18.030)	(90.310)	(80,0%)
Total	63.061.622	40.789.187	54,6%

Cuadro 4

Servicios exteriores

A continuación se muestra el desglose de la cuenta “*Servicios exteriores*” y su comparación con el ejercicio anterior.

Concepto	2009	2008	Variación
Arrendamientos y cánones	1.288.059	1.514.222	(14,9%)
Reparación y conservación	3.766.898	2.518.433	49,6%
Servicios prof. independientes	2.773.883	3.107.074	(10,7%)
Transportes	103.870	80.265	29,4%
Primas de seguros	53.589	55.720	(3,8%)
Servicios bancarios y similares	77	265	(70,9%)
Publicidad, propaganda y rel. púb.	17.382.349	12.883.814	34,9%
Suministros	645.251	600.579	7,4%
Otros servicios	1.881.358	1.316.169	42,9%
Total	27.895.335	22.076.541	26,4%

Cuadro 5

Con cargo a la cuenta *Reparación y conservación*, la AVT registra, fundamentalmente, los gastos de esta naturaleza en las infraestructuras del litoral. Hemos revisado gastos por un importe conjunto de 341.629 euros, que corresponden a distintas encomiendas de gestión por parte de la AVT a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para que ejecuten los gastos relacionados con el mantenimiento de las citadas infraestructuras de su área de influencia. Estos gastos se satisfacen previo informe del servicio de infraestructuras y posterior conformidad de la Dirección General de Turismo con el visto bueno del subsecretario de la Conselleria de Turismo.

En la revisión efectuada sobre la cuenta *Servicios profesionales independientes*, hemos observado, en tres casos, por importes superiores a 16.000 euros, que las facturas justificativas del gasto adolecen del preceptivo detalle del concepto y de los precios unitarios, tal como establece el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El saldo de la cuenta *Publicidad, propaganda y relaciones públicas*, por importe de 17.382.349 euros, que representa un 62% del total de la agrupación contable, ha experimentado un incremento del 34,9% con respecto al ejercicio anterior, tal como se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Concepto	2009	2008	Variación
Publicidad y propaganda	13.985.014	9.446.311	48,0%
Servicios promociones y ferias	2.975.029	3.186.824	(6,6%)
Atenciones protocolarias	18.914	15.200	24,4%
Relaciones públicas y otros	403.392	235.479	71,3%
Total	17.382.349	12.883.814	34,9%

Cuadro 6

A continuación se comentan los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 69,4% de estos gastos, que se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Concepto	Nº	Importe
Creatividad, producción y planificación de compra de medios de una campaña de publicidad nacional	40/08	2.399.288
Adquisición espacios publicitarios y realización acciones especiales de promoción y difusión de la CV en un programa de TV	23/09	696.000
Campaña publicidad turística internacional de promoción marca Costa Blanca en mercados exteriores	27/09	512.755
Campaña publicidad turística internacional promoción Comunidad Valenciana en mercados exteriores	28/09	428.231
Gastos de publicidad en aeronaves		6.553.496
Gastos diseño, montaje y desmontaje de ferias		1.474.305
Total		12.064.075

Cuadro 7

Los cuatro primeros conceptos de gasto corresponden a la ejecución de los expedientes de contratación que se identifican en el cuadro anterior y que se analizan en el apartado 6.5 del Informe.

En relación con el concepto *Gastos de publicidad en aeronaves*, por importe de 6.553.496 euros, cabe señalar que corresponde a parte de la ejecución del contrato suscrito el 2 de mayo del ejercicio 2008 con una compañía aérea regional de transporte de viajeros, por un periodo de 2 años y por un importe global de 15.576.890 euros. La facturación de los servicios de difusión publicitaria de la marca turística Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2009 ha ascendido a 7.864.195 euros, si bien la AVT únicamente ha contabilizado las mensualidades de enero a octubre de 2009. A este respecto, la AVT aduce que el 30 de noviembre de 2009 se acordó un reajuste de anualidades, por falta de consignación presupuestaria, de manera que los importes a pagar en noviembre y diciembre de 2009 se incluyeron en la anualidad del ejercicio 2010, sin que esta modificación afectara a las prestaciones acordadas y la vigencia del contrato.

En consecuencia, en tanto en cuanto las facturas de noviembre y diciembre, por un importe conjunto de 1.310.699 euros, corresponden a servicios ya prestados en 2009, que no se han visto alterados con la modificación contractual anterior, la AVT debería haber registrado este importe con cargo a los gastos del ejercicio, atendiendo al principio del devengo. Todo ello sin perjuicio de que su pago se efectúe en el ejercicio 2010, una vez la AVT disponga de consignación presupuestaria suficiente.

Respecto al concepto *Gastos de diseño, montaje y desmontaje de ferias*, cabe señalar que una de las facturas registradas, por un importe de 606.100 euros, corresponde a los servicios contratados para el diseño, montaje y desmontaje de Fitur'09. El contrato del que derivan se formalizó el 30 de diciembre de 2008 con una determinada empresa para

el diseño, montaje y desmontaje de cuatro ferias turísticas, si bien únicamente se ejecutaron los trabajos correspondientes a la feria anteriormente referida, habida cuenta de la situación procesal de la contratista. Del importe de la factura anterior, únicamente se pagaron 589.421 euros, debido al embargo preventivo decretado judicialmente por importe de 111.999 euros.

Con cargo a la cuenta *Otros servicios*, se han registrado gastos por 1.881.358 euros, de los cuales 526.796 euros corresponden a la dotación a la provisión para responsabilidades efectuada por la AVT con cargo al ejercicio 2009. En la nota 17 de la memoria se informa de la provisión anterior, indicándose que obedece a la sentencia dictada por el juzgado de lo mercantil nº 2 de Valencia, de 1 de febrero de 2010, en relación a la demanda formulada por un club de fútbol de la Comunitat Valenciana, por la que es condenada a pagar el importe de la subvención concedida en el ejercicio 2008, por 1.050.000 euros más los intereses calculados de 23.650 euros. Asimismo, se indica que el importe no registrado con cargo al ejercicio 2009 se contabilizará con cargo al ejercicio 2010.

Al respecto, cabe señalar que el 29 de febrero de 2008 la AVT suscribió un convenio de colaboración con el citado club deportivo, para la difusión de la marca "Comunitat Valenciana", por importe de 1.050.000 euros. Este convenio, según la AVT, amparaba la concesión de una subvención, que fue revocada mediante Resolución de 13 de enero de 2009 de la presidenta de la Entidad, al no encontrarse el beneficiario al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la referida sentencia judicial sostiene que *no se trata de un supuesto de atribución patrimonial gratuita, como lo es una subvención, sino que se trata de un contrato bilateral de patrocinio publicitario, ya que existe, a todas luces, una contraprestación directa de servicios por parte del referido club.*

En relación con lo anterior, y sin perjuicio del recurso interpuesto contra la sentencia anterior, entendemos que la AVT debería haber contabilizado el importe total decretado judicialmente, por 1.073.650 euros, atendiendo a lo previsto en la norma de registro y valoración 15ª del PGC, relativa a provisiones y contingencias. En consecuencia, los gastos del ejercicio se encuentran infravalorados en 546.854 euros.

Finalmente, en cuanto a la revisión de las facturas de los gastos registrados con cargo a *Publicidad, propaganda y relaciones públicas*, hemos observado en 11 casos, de los 16 revisados, que no presentan el detalle de los conceptos facturados ni los correspondientes precios unitarios, tal como establece la normativa legal vigente en materia de facturación. Asimismo, el plazo de pago supera el previsto en el artículo 200.4 de la LCSP, de dos meses desde la entrega o prestación del servicio.

Otros gastos de gestión corriente

Los gastos contabilizados por la AVT con cargo a esta agrupación contable han ascendido a 35.065.989 euros, habiéndose incrementado en un 86,8% con respecto al ejercicio anterior, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

	2009	2008	Var.
Subvenciones corrientes	14.492.553	11.428.745	26,8%
Subvenciones de capital	20.573.436	7.339.511	180,3%
Total	35.065.989	18.768.256	86,8%

Cuadro 8

El detalle por beneficiarios y naturaleza de las subvenciones concedidas por la AVT en el ejercicio 2009 que muestra su contabilidad se recoge en el siguiente cuadro, en euros.

Beneficiarios	Corrientes	Capital	Total 2009	
FMI	250.000	0	250.000	0,7%
Ayuntamientos	5.383.855	10.601.287	15.985.142	45,6%
Asociaciones y Fundaciones	5.748.396	129.020	5.877.416	16,8%
Entes públicos	76.580	0	76.580	0,2%
Empresas privadas	2.935.789	9.843.130	12.778.918	36,4%
Becas	97.934	0	97.934	0,3%
Total	14.492.553	20.573.436	35.065.990	100%

Cuadro 9

a) FMI

Con cargo a este concepto contable la AVT ha contabilizado el importe comprometido en el convenio de colaboración suscrito con la Feria Muestrario Internacional de Valencia el 27 de abril de 2009, por 250.000 euros, para la celebración de la *V Feria Internacional de Turismo de la Comunitat Valenciana 2009*. Esta ayuda viene prevista en los presupuestos de la Generalitat (sección 15, programa 22, AVT) en la relación de beneficiarios de la línea nominativa “Patrocinios publicitarios y apoyo a ayuntamientos y entidades para la promoción de destinos turísticos”. El convenio ha sido remitido al Registro de Convenios, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero.

La cláusula séptima del convenio manifiesta su compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas, indicando que la cuantía estipulada no tiene naturaleza de ayuda pública de acuerdo con esta normativa, dada la existencia de una serie de contraprestaciones por parte del beneficiario que se especifican en la cláusula tercera.

En la revisión del expediente, hemos observado que no contiene el certificado de no hallarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de esta Ley, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la AVT ha venido exigiendo esta obligación, con carácter general a los beneficiarios de subvenciones, con posterioridad a la concesión de la ayuda y antes

del pago, circunstancia ésta que, según nos manifiesta la Entidad ya ha sido subsanada en el ejercicio 2010.

b) Ayuntamientos

Las ayudas corrientes por compensación financiera por importe de 5.383.855 euros, están previstas en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios a suscribir con la Generalitat. Su finalidad es compensar el esfuerzo financiero adicional realizado por los ayuntamientos de los municipios turísticos.

c) Asociaciones y Fundaciones

Las subvenciones corrientes concedidas por la AVT en el ejercicio 2009 agrupadas en *Asociaciones y Fundaciones* han ascendido a 5.748.396 euros. Estas subvenciones se conceden al amparo de convocatoria pública o bien mediante concesión directa que se instrumenta mediante la firma de convenios de colaboración.

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la presidenta de la AVT, se convocan las ayudas para el año 2009, en el marco del Plan de Competitividad del sector turístico 2009-2011 y mediante Resolución de 19 de febrero de 2009 se publica la relación de ayudas concedidas.

Como resultado de la revisión efectuada de dos expedientes de subvenciones corrientes concedidas a la misma asociación beneficiaria, APTUR, por el importe máximo individual previsto en la convocatoria, 50.000 euros, hemos observado que, en términos generales, el beneficiario ha presentado en sus solicitudes la documentación exigida para la obtención de las ayudas. En cuanto a la documentación justificativa, en el expediente de una de las subvenciones no queda acreditado que el beneficiario haya promovido la concurrencia en la contratación, mientras que el otro expediente incluye una factura que no recoge de forma detallada la actividad realizada ni el detalle de los precios unitarios.

Concesión directa

Los expedientes seleccionados para la revisión de las concesiones directas de subvenciones a asociaciones y fundaciones se muestran en el siguiente cuadro, en euros:

Nº	Convenios de colaboración	Importe
147/09	Convenio con la Asociación Empresarial de Hostelería de Benidorm y la Costa Blanca (Hosbec) para la realización de una campaña de publicidad nacional. Hosbec asume el 25% coste.	650.000
284/09	Convenio con Hosbec para la realización de una campaña extraordinaria.	900.000
354/09	Convenio con la Federación Hotelera de la Comunidad Valenciana para la realización de promociones extraordinarias	900.000
Total		2.450.000

Cuadro 10

Como resultado de la revisión efectuada de los convenios anteriores, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se comentan.

La subvención 147/09 viene prevista en los presupuestos de la Generalitat (sección 15, programa 22, AVT) en la relación de beneficiarios de la línea nominativa “Patrocinios publicitarios y apoyo a ayuntamientos y entidades para la promoción de destinos turísticos”.

Los convenios 284/09 y 354/09 se enmarcan en el Acuerdo de 26 de junio de 2009 del Consell, por el que se determinan las actuaciones y medidas concretas susceptibles de financiarse con cargo a los planes contemplados en el Decreto Ley 1/2009, del Consell, de 20 de febrero (Plan Confianza) y se fija una asignación a la AVT de 2.880.000 euros, para establecer una línea de apoyo a las principales asociaciones empresariales turísticas, indicándose que las ayudas se concederán previa suscripción del oportuno convenio. La concesión de estas subvenciones no ha sido publicada, tal como establece el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los tres convenios recogen una cláusula de compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas, indicando que la ayuda establecida no reúne los requisitos acumulativos del artículo 87.1 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, dado que no se destina a otorgar una ventaja económica a una empresa o grupo de empresas, sino que supone un apoyo a la promoción de un destino turístico en su conjunto (la Comunitat Valenciana, en un caso, Benidorm, en los otros dos).

Asimismo, se indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto del Consell 147/2007, de 7 de septiembre, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, el convenio ha sido objeto de un informe previo remitido a la CEHE en el que se justifica que la subvención establecida no requiere comunicación a la Comisión Europea, al no quedar sujeta a lo dispuesto en el referido artículo 87.1.

En la revisión de los tres expedientes hemos observado que no contienen el certificado del beneficiario de no hallarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de

la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se reitera lo indicado en el convenio con la FMI. Respecto a las facturas presentadas, en determinados casos no contienen el suficiente desglose conceptual y los precios unitarios, tal como establece la normativa legal vigente en materia de facturación y el artículo 30.3 de la Ley 38/2003.

Adicionalmente, los expedientes 284/09 y 354/09 no contienen la documentación acreditativa de haber promovido la concurrencia entre proveedores y en el expediente 284/09 no consta el certificado de haber o no haber obtenido, otras ayudas para la misma actuación.

Todos los convenios han sido remitidos al Registro de Convenios, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero.

d) Empresas privadas

Las subvenciones concedidas por la AVT a empresas privadas, según su clasificación contable, han ascendido a 12.778.918 euros, de los cuales 2.935.789 euros tienen naturaleza corriente y 9.843.130 euros de capital.

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se recoge la muestra de subvenciones seleccionadas para su revisión, por un importe de 1.300.000 euros. Estas subvenciones han sido concedidas de forma directa y han sido formalizadas mediante convenios de colaboración.

Nº	Convenios de colaboración	Importe
089/09	Convenio con Box 55, S.L. para el fomento y promoción de la marca Comunitat Valenciana en competiciones deportivas 2009. Equipo Aspar Team.	500.000
112/09	Convenio con Mafusma, Iberica, S.L. para la promoción de marca turística Comunitat Valenciana en competiciones deportivas 2009, piloto M. Fuster Martínez.	400.000
206/09	Convenio con el Villarreal, C.F. para la promoción de la Comunitat Valenciana.	400.000
Total		1.300.000

Cuadro 11

Estas subvenciones nominativas vienen previstas en los presupuestos de la Generalitat (sección 15, programa 22, AVT) en la relación de beneficiarios de la línea nominativa "Patrocinios deportivos Comunitat Valenciana".

Los tres convenios recogen una cláusula de compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas, indicando que se trata de un convenio que establece una serie de contraprestaciones por parte de su beneficiario (que se detallan en una de las cláusulas),

motivo por el cual no se les otorga una ventaja económica y, por tanto no se encuentran sujetos a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

Asimismo, se indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto del Consell 147/2007, de 7 de septiembre, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, el convenio ha sido objeto de un informe previo remitido a la CEHE en el que se justifica que la subvención establecida no requiere comunicación a la Comisión Europea, al no quedar sujeta a lo dispuesto en el referido artículo 87.1.

Todos los convenios han sido remitidos al Registro de Convenios, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero.

En cuanto a la naturaleza y concepto de los gastos subvencionables, se recomienda a la AVT que los convenios delimiten y definan con precisión los gastos a subvencionar, mediante un instrumento de control presupuestario, de manera que tengan una relación directa con la actividad subvencionada, así como la documentación a presentar para su adecuada y suficiente acreditación.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la AVT entiende que tiene la consideración de Administración Pública atendiendo a lo establecido en el artículo 3.2. d) de esta Ley referido a *las entidades de derecho público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.*

En consecuencia, la AVT está sujeta a lo dispuesto en la LCSP para las Administraciones Públicas, tanto en materia de preparación, selección y adjudicación de los contratos como en lo regulado sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

6.2 Perfil de contratante

La AVT no dispone de sede electrónica (sitio web institucional) diferenciada de la sede de la Conselleria de Turisme. Su perfil de contratante está plenamente integrado en la Plataforma de la Generalitat. En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

En la revisión efectuada de la muestra de expedientes de contratación que se recoge en el apartado siguiente 6.3, hemos observado que todos los contratos revisados han sido debidamente incluidos en el perfil de contratante de la AVT y que todos los documentos están firmados electrónicamente y contienen un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información publicada.

6.3 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la AVT y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado, en euros, el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación (IVA excluido)		Número	
Obras	Negociado	317.563	100%	1	100%
	Subtotal	317.563	100%	1	100%
Suministros	Abierto	6.242.610	92,9%	40	88,9%
	Negociado	479.694	7,1%	5	11,1%
	Subtotal	6.722.304	100%	45	100%
Servicios	Abierto	5.986.090	61,7%	21	75,0%
	Negociado	3.719.165	38,3%	7	25,0%
	Subtotal	9.705.255	100%	28	100%
Total		16.745.122		74	

Cuadro 12

6.4 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la AVT en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 33% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Proc adjudicación	Objeto (breve descripción)	Importe Adjudicación
40/08	Abierto	Campaña publicidad 2009 difusión oferta turística C.V.	2.068.352
23/09	Negociado sin publicidad	Adquisición espacios publicitarios OT promoción C.V.	600.000
27/09	Negociado sin publicidad	Campaña publicidad turística internacional Costa Blanca	862.069
28/09	Negociado sin publicidad	Campaña publicidad turística internacional prom. C.V.	1.508.621
35/09	Abierto	Suministro de áreas turístico-deportivas en playas C.V.	622.494
Total			5.661.536

Cuadro 13

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP, excepto los incumplimientos significativos que se han señalado en el apartado 3.2 del Informe y que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.5 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Como resultado de la revisión efectuada de los expedientes de contratación seleccionados, a continuación se detallan las siguientes incidencias:

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- La elección del procedimiento negociado sin publicidad en el expediente 23/09, para la adquisición de los espacios publicitarios en el programa *Operación triunfo*, se encuentra documentada en el expediente mediante un informe en el que los argumentos jurídicos vienen referidos a los contratos de patrocinio publicitario, cultural o artístico y a la necesidad de contratar con un determinado empresario por razones técnicas o artísticas, tal como contempla el artículo 154.d) de la LCSP. No obstante, consideramos inadecuada esta justificación teniendo en cuenta que los referidos servicios publicitarios podrían prestarse por otras cadenas y/o programas de televisión, formando parte de una campaña publicitaria como otras que realiza la AVT.
- En el expediente 40/08, los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos son la oferta económica, con una ponderación del 50%, y la eficacia del plan de medios, con una ponderación del 50%. Respecto a este último criterio, en los pliegos se indica que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, y que el resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración. A este respecto, y a la vista de los informes de valoración elaborados por personal técnico de la AVT, entendemos que los criterios de valoración utilizados en estos informes deberían haber sido previamente aprobados e incluidos en los PCAP para general conocimiento de todos los licitadores, en aras del principio de transparencia. En cualquier caso, se recomienda dar preponderancia a los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a partir de la mera aplicación de fórmulas.
- Asimismo, en relación con el expediente anterior, se recomienda dejar constancia en el expediente del resto de ofertas económicas recibidas, además de la presentada por la adjudicataria.
- Si bien el procedimiento de adjudicación de los expedientes 27/09 y 28/09 es el negociado sin publicidad, cabe señalar que la selección del contratista fue sometida previamente a publicidad y concurrencia mediante concurso convocado por Turespaña, con quien posteriormente la AVT suscribió respectivos convenios de cofinanciación de las campañas publicitarias en los que ya quedaba determinado el contratista seleccionado mediante el citado concurso.

- En el expediente 23/09, la propuesta económica se presenta por el total, sin que conste en el expediente el presupuesto detallado de las actuaciones a realizar, tal como exige el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, en el expediente no ha quedado acreditado que la AVT se haya atendido a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas respecto a la negociación con el contratista de los aspectos técnicos y económicos del contrato.

Ejecución de los contratos

- En la revisión de la ejecución del expediente 27/09, hemos observado, en tres casos, que las facturas no vienen acompañadas de las certificaciones de los medios de las inserciones publicitarias realizadas, tal como establece el pliego de condiciones técnicas.
- Asimismo, en la revisión del expediente 40/08, se ha puesto de manifiesto que las facturas presentadas adolecen del requisito previsto en los pliegos de condiciones administrativas particulares, relativo a la necesidad de justificar los importes que los medios de comunicación le han facturado a la empresa contratista.
- A excepción del expediente 35/09, en el resto de los contratos hemos comprobado que el pago del precio se ha efectuado en un plazo superior en más de tres meses al establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la Entidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 15 de junio de 2010, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Durante los ejercicios 2009 y 2010, la AVT ha iniciado un proceso de consolidación del personal laboral mediante la convocatoria pública de cuatro plazas de técnicos del grupo A.
 - a.2) En el ejercicio 2009, la AVT ha aprobado, mediante la circular 1/2009, la adaptación de sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.
 - a.3) La memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2009, en sus notas 6 y 7, informa de los aspectos relativos a las inversiones inmobiliarias y a los arrendamientos operativos.
 - a.4) En el ejercicio 2009, la AVT ha dado de baja los elementos de inmovilizado registrados en “Inversiones para ser cedidas” que no cumplían los criterios de reconocimiento de activo, conforme establece el Plan General de Contabilidad.
 - a.5) La entidad manifiesta, en fase de alegaciones, que ha elaborado un manual de procedimientos de subvenciones, que ha sido aprobado mediante la Circular 10/2010 de la Subsecretaría de la Conselleria de Turismo, de 8 de septiembre de 2010.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La AVT debe continuar con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores al objeto de clarificar los términos de las cesiones de elementos de inmovilizado

que le han sido efectuadas para el desarrollo de su actividad, al objeto de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos.

- b.2) En relación a los gastos de imprenta, teniendo en cuenta su naturaleza de contratos de suministro, previstos en el artículo 9 de la LCSP, y su importe acumulado anual, se recomienda a la Entidad que, en la medida de lo posible, promueva los principios licitatorios previstos en el artículo 1 de la LCSP.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) El pago de las facturas debería efectuarse en el plazo legalmente establecido, tal como se indica en los apartados 5.2.1 y 6.5.
 - c.2) Las facturas de los gastos realizados, así como las presentadas por los beneficiarios de subvenciones, deben contener el preceptivo detalle del concepto del gasto y de los precios unitarios, tal como establece la normativa reguladora de las obligaciones de facturación (apartado 5.2.2).
 - c.3) La AVT debería exigir a los beneficiarios de subvenciones el certificado de no hallarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa de la concurrencia promovida en las contrataciones efectuadas en ejecución de la subvención obtenida y el certificado de las ayudas obtenidas o no, para la misma actuación (apartado 5.2.2).
 - c.4) Las subvenciones concedidas por la AVT mediante convenios de colaboración, que no tengan asignación nominativa en los presupuestos, deben publicarse en el diario oficial de la Comunitat Valenciana.
 - c.5) En cuanto a la naturaleza y concepto de los gastos subvencionables, se recomienda a la AVT que los convenios delimiten y definan con precisión los gastos a subvencionar, mediante un instrumento de control presupuestario, de manera que tengan una relación directa con la actividad subvencionada, así como la documentación a presentar para su adecuada y suficiente acreditación (apartado 5.2.2).
 - c.6) La AVT debería tener en cuenta las observaciones que se detallan en el apartado 6.5, para mejorar los procedimientos de contratación.

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2009 de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Programa Anual de Actuación de 2010 establecía que la fiscalización abarcaría al Grupo Ciudad de la Artes y de las Ciencias, que al inicio del ejercicio 2009 estaba formado por la sociedad matriz, CAC, S.A. y por su sociedad filial, Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L, participada al 100%. No obstante, la sociedad filial se liquidó y disolvió el 29 de junio de 2009, con lo que en dicha fecha tuvo lugar la extinción del Grupo. Por dicho motivo, la fiscalización se ha circunscrito a la sociedad Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CAC, S.A, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CAC, S.A. están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 31 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio según lo dispuesto por la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión sin salvedades.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de CAC, S.A. se ha considerado racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, no se ha solicitado confirmación directa de los saldos de clientes, proveedores y entidades financieras.

Asimismo, se ha realizado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

Se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el "Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes". Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CAC, S.A, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Tal como se indica en el apartado 5.2.1, en la cuenta “Cesiones de uso” del inmovilizado intangible, figuran 21.473.825 euros en concepto de cargas urbanísticas de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, cuya cesión a CAC, S.A. está pendiente de formalizar. Las cargas urbanísticas se contabilizan como consecuencia de la entrega al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A. El citado importe debería tener la consideración de infraestructuras entregadas a otra administración, ya que no reúne los requisitos necesarios determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. Por tanto, debería darse de baja en el inmovilizado intangible. Como contrapartida, debería contabilizarse un cargo en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto por un importe de 19.671.999 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 1.801.826 euros.
- b) Según se señala en el apartado 5.2.2 a), CAC, S.A. tiene cedido el derecho de explotación del Palacio de las Artes percibiendo por ello una renta.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes cedidos o arrendados a terceros deben considerarse como “Inversiones inmobiliarias”. Por tanto, CAC, S.A. debe cuantificar el valor contable de dicho bien y traspasarlo a cuentas del citado epígrafe dándolo de baja en el inmovilizado material.

- c) CAC, S.A, tras la firma del acta de recepción ha entregado, en el ejercicio 2009, al Ayuntamiento de Valencia, con destino al uso público, las obras de construcción del Puente de L’Assut de L’Or, cuya cuantía global asciende a 59.905.356 euros.

Este importe, que se encuentra contabilizado en la cuenta “Construcciones” del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo, no cumple con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad para tener tal condición, por lo que debería imputarse al epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.2.2 a).

Asimismo, debería eliminarse la amortización efectuada en 2009, que como se indica en dicho apartado es de 943.954 euros.

Finalmente, la financiación por el Ayuntamiento de Valencia de estas obras, que asciende a 3.596.425 euros, debería contabilizarse en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias, en lugar de en el epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2009.

- d) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2 f), los terrenos donde se ubican las manzanas M1, M2 y M3 se valoraron inicialmente por el valor de mercado de 64.492.000 euros, que era el que constaba en la escritura pública de ampliación de capital dineraria realizada por la Generalitat.

Posteriormente, en el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, como consecuencia de pagos expropiatorios efectuados por CAC, S.A. por cuenta de la Generalitat, con anterioridad a la ampliación. Estos pagos deberían haberse incluido en el valor de mercado de la ampliación.

Asimismo, por el motivo señalado en el apartado a) se ha incrementado el valor de los terrenos en concepto de cargas urbanísticas en 10.935.209 euros en ejercicios anteriores y en 21.978 euros en 2009.

En consecuencia, de acuerdo con lo indicado en el citado apartado, debería disminuirse el saldo de la cuenta de “Terrenos” del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo en 29.894.130 euros. Como contrapartida debería llevarse a cabo un cargo en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto del balance por 29.872.152 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por 21.978 euros.

- e) La cuenta “Clientes” del epígrafe “Deudores” del activo recoge, por un importe de 10.008.430 euros, la deuda que tiene el Palau de les Arts Reina Sofia. Fundació de la Comunitat Valenciana derivada de las obligaciones asumidas por la Fundación en el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes.

La citada cantidad, que debería haber sido percibida en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, continua pendiente de cobro a la fecha de realización del presente trabajo (julio de 2010). Dada la antigüedad de la deuda y la escasas expectativas de cobro debería reclasificarse a la cuenta de “Clientes de dudoso cobro” un importe significativo de la misma y recoger contablemente una corrección valorativa, en aplicación del principio de prudencia valorativa, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.3 a).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio neto de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2009, que asciende a 439.746.162 euros, resulta inferior a las dos terceras partes de su capital social, 724.008.000 euros. Dado que dicha situación también se producía al cierre del ejercicio 2008, la Sociedad tendrá que reducir obligatoriamente el capital social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas, tal como se indica en el apartado 5.2.4.
- b) Las contrataciones de personal no garantizan, en todos los casos, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.4.1.
- c) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 32.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009 en materia de las retribuciones del personal, se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 5.4.1 a este respecto.
- d) En tres indemnizaciones satisfechas por despido no se observa lo determinado por la normativa laboral, según se expone en el apartado 5.4.1.
- e) Las instrucciones de contratación aprobadas por CAC, S.A. en aplicación del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público presentan determinados incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realiza la Sociedad.
- f) En la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con el perfil de contratante y la Plataforma de contratación de la Generalitat, se ha observado que los documentos del procedimiento de Contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 6.3.
- g) En los apartados 5.4.2 y 6.6 se indican aquellos aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) En los convenios de patrocinio analizados en el apartado 6.7 no se han aplicado los principios de publicidad y concurrencia.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se constituye la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.). El 4 de julio de 1996, la Sociedad pasa a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.).

El citado Decreto establece que la Sociedad se rige por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación. Actualmente depende de Presidencia de la Generalitat.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es el siguiente:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a los que hace referencia el párrafo anterior.

CAC, S.A. constituyó en el ejercicio 2002, aportando el 100% del capital, la Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L, cuyo objeto social era la gestión y explotación del Palacio de las Artes, así como la promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en el inmueble e instalaciones que integran dicho edificio como en cualquier otra instalación. Con fecha 29 de junio de 2009 CAC,S.A, actuando en calidad de socio único de la filial, acordó su liquidación y disolución. En consecuencia, el grupo CAC, que estaba conformado por estas dos sociedades, quedó extinguido a partir de dicha fecha.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el capital social de CAC, S.A. asciende a 724.008.000 euros, representado por 181.002 acciones nominativas de 4.000 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2009, la actividad realizada por la misma se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- Continuación de las obras de construcción del Ágora.
- Ejecución de diversas inversiones en los cuatros edificios principales (Museo, Hemisfèric, Umbracle y Oceanogràfic), así como en sus zonas comunes, con el

objeto de mejorar la funcionalidad de los espacios, la imagen en general y la calidad de los servicios ofertados.

- Puesta en marcha de la venta de entradas “on-line” a través de Internet. Asimismo, se ha habilitado la posibilidad de realizar reservas de entradas desde canales externos como Bancaja o la Caja de Ahorros del Mediterráneo. No obstante, la venta de entradas ha disminuido un 10,6% respecto al ejercicio anterior, alcanzando los ingresos generados por este concepto la cuantía de 22.798.098 euros. Por recintos, la caída de la venta de entradas ha sido del 9% en l’Oceanogràfic, del 13% en el Museo y del 10% en l’Hemisfèric.
- Negociación y formalización de los planes de igualdad y de formación.
- El proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales.
- Se han inaugurado 16 nuevas exposiciones y estrenado 4 películas.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

5.1 Balance

El balance de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.182.362.038	1.133.145.948	4,3%
Inmovilizado intangible	32.138.850	30.343.962	5,9%
Inmovilizado material	1.150.194.310	1.102.473.108	4,3%
<i>Terrenos y construcciones</i>	826.882.820	771.210.072	7,2%
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.</i>	204.120.936	206.634.520	(1,2%)
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	119.190.554	124.628.516	(4,4%)
Inversiones en empresas grupo y asoci. a l.p.	0	300.000	(100,0%)
Inversiones financieras a largo plazo	28.878	28.878	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	16.503.898	35.792.679	(53,9%)
Existencias	443.832	624.312	(28,9%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	15.723.140	32.110.349	(51,0%)
Inversiones en empresas grupo y asoci. a c.p.	0	1.969.573	(100,0%)
Inversiones financieras a corto plazo	20.944	680.635	(96,9%)
Periodificaciones a corto plazo	106.030	300.956	(64,8%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	209.952	106.854	96,5%
Total activo	1.198.865.936	1.168.938.627	2,6%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	439.746.162	408.311.437	7,7%
Fondos propios	393.612.847	367.371.147	7,1%
Subvenciones, donaciones y legados	46.133.315	40.940.290	12,7%
PASIVO NO CORRIENTE	515.818.083	404.874.687	27,4%
Provisiones a largo plazo	5.839.795	0	-
Deudas a largo plazo	509.978.288	404.874.687	26,0%
PASIVO CORRIENTE	243.301.691	355.752.503	(31,6%)
Deudas a corto plazo	221.748.929	326.667.819	(32,1%)
Acreeedores comerciales y otras cuenta a pagar	21.489.710	29.036.227	(26,0%)
Periodificaciones a corto plazo	63.052	48.457	30,1%
Total patrimonio neto y pasivo	1.198.865.936	1.168.938.627	2,6%

Cuadro 1

5.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimientos de este epígrafe en el ejercicio 2009 han sido los siguientes, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-2008	Adiciones	Traspasos	Saldo a 31-12-2009
Promoción audiovisual	473.564	18.112	15.178	506.854
Aplicaciones informáticas	3.513.983	261.341	5.108	3.780.432
Cesiones de uso	29.660.565	-	1.801.826	31.462.391
Valor total	33.648.112	279.453	1.822.112	35.749.677
Amortizaciones	(3.304.150)	(230.431)	(76.246)	(3.610.827)
Inmovilizado neto	30.343.962			32.138.850

Cuadro 2

El inmovilizado intangible se eleva a 32.138.850 euros y representa el 2,7% del activo de la Sociedad. La cuenta “Cesiones de uso”, que es la más significativa del epígrafe, integra:

- a) Un importe de 9.988.566 euros correspondiente a pagos efectuados en ejercicios anteriores para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario. Continúa pendiente la formalización de su cesión a CAC, S.A, tal como se indica en el apartado 5.2.2 e) del presente Informe. Por ello, se recomienda que se documente formalmente la cesión a CAC, S.A, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

Además, en consonancia con lo determinado al respecto por el Plan General de Contabilidad, debería contabilizarse el importe antedicho como inmovilizado material.

- b) Un importe de 19.671.999 euros, registrado contablemente en ejercicios anteriores, en concepto de cargas urbanísticas atribuibles a los terrenos mencionados anteriormente, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de obras de infraestructura, ejecutadas por CAC, S.A. para su utilización pública.
- c) Un importe de 1.801.826 euros traspasado en 2009 del inmovilizado material en curso. Dicho traspaso se fundamenta en nuevas cargas urbanísticas atribuibles a los citados terrenos, tras la entrega en 2009 al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de las obras ejecutadas por CAC, S.A, “Urbanización de la acera del Palacio de las Artes Reina Sofía” y “Urbanización de las aceras de la fachada sur de l’Umbracle”.

Como ya se indicó en el informe del ejercicio anterior, el concepto de carga urbanística está vinculado, a nivel causal, con los derechos que la ordenación urbanística atribuye a los propietarios del suelo, circunstancia que no se produce en los importes comentados en los apartados b) y c), ya que CAC, S.A. asume la ejecución y financiación de las obras, sin que exista la contrapartida de los derechos urbanísticos.

En consecuencia, la suma de los importes de los apartados mencionados que asciende a 21.473.825 euros, debería darse de baja del inmovilizado intangible, ya que no se corresponde con cargas urbanísticas, sino que se trata de infraestructuras entregadas al Ayuntamiento de Valencia para su uso público que, de acuerdo con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad, no reúnen los requisitos necesarios para tener la consideración de activo. Como contrapartida a la baja en el activo intangible, debe contabilizarse un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto del balance por un importe de 19.671.999 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 1.801.826 euros.

Del análisis de la adquisición más significativa de la cuenta “Aplicaciones informáticas”, que representa el 53,7% de las altas del epígrafe, se desprende que se han formalizado tres adendas del contrato de migración del sistema operativo, por las que se ha prolongado el plazo inicialmente previsto de 4 meses a 16 meses. Los aplazamientos no corresponden a causas imputables al contratista. Por tanto, CAC, S.A. debería realizar una previsión más adecuada de la duración de los contratos, con el objeto de que los pliegos recojan esas condiciones de ejecución.

La memoria debería informar sobre los criterios utilizados para determinar las correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado intangible.

5.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material de CAC, S.A. se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

Cuentas	Saldo a 31-12-2008	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31-12-2009
Terrenos	94.364.153	0	0	21.978	94.386.131
Construcciones	715.073.976	241.439	(124.645)	61.574.893	776.765.663
Instalaciones técnicas	103.153.679	0	(678.391)	7.362.331	109.837.619
Maquinaria	7.432.284	194.567	(118.136)	15.407	7.524.122
Ustillaje	212.613	158.562	0	1.148	372.323
Otras instalaciones	123.796.383	699.657	(21.125)	2.817.257	127.292.172
Mobiliario	10.537.036	239.478	(1.237)	35.036	10.810.313
Equipos proc. informac.	3.975.064	242.946	(252.167)	5.797	3.971.640
Elementos transporte	54.892	0	(4.767)	0	50.125
Otro inmov. material	31.838.454	277.973	(92.894)	112.339	32.135.872
Construcc. en curso	124.400.433	67.428.002	0	(72.872.722)	118.955.713
Inst. técnicas en montaje	0	4.000	0	0	4.000
Maquinaria en montaje	5.909	0	0	0	5.909
Otras instalac. en montaje	66.317	839.516	0	(766.195)	139.638
Contenidos en curso.	155.857	95.956	(78.825)	(129.381)	43.607
Anticipos	0	41.688	0	0	41.688
Valor total	1.215.067.050	70.463.784	(1.372.187)	(1.822.112)	1.282.336.535
Amortizaciones	(112.593.942)	(20.282.141)	657.612	76.246	(132.142.225)
Inmovilizado neto	1.102.473.108				1.150.194.310

Cuadro 3

a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio de 2009, que ascienden a 70.463.784 euros, incluyen 67.428.002 euros, el 95,7% del total, contabilizados en la cuenta "Construcciones en curso", de los cuales 44.374.187 euros corresponden a la construcción del Ágora y 9.549.016 euros a las obras y liquidación del Palacio de las Artes.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 66.687.242 euros, que representa el 94,6% del total de las adiciones del ejercicio. Se señalan a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado.

Obras Palacio de las Artes

El coste de las obras tras la liquidación final, que ha tenido lugar el 1 de septiembre de 2009, asciende a 382.572.261 euros.

El contrato originario es de fecha 23 de febrero de 1995 y el 11 de noviembre de 2006 se acordó una novación modificativa, por la que se cambió el objeto del contrato, que

pasó a ser la construcción del Palacio de las Artes, fijándose su finalización para el 31 de enero de 1999.

Las altas del ejercicio, que se elevan a 9.549.016 euros, representan un incremento adicional sobre el precio originario del 11,3%. En relación con este incremento, así como con la falta de formalización del proyecto modificado y la ausencia de documentos que justifiquen los retrasos existentes, se reitera lo indicado en informes de ejercicios precedentes.

También se reitera lo indicado en dichos informes sobre la adecuada cumplimentación de las certificaciones de obra, la falta de formalización del aval del 5% cuando se expiden las certificaciones y el retraso en su expedición por parte de la dirección facultativa.

Siguiendo las recomendaciones de esta Sindicatura se ha iniciado la liquidación de la obra mediante la firma de un documento por parte del director general de CAC, S.A. y del responsable de la empresa adjudicataria, si bien este trámite no puede sustituir la recepción de la obra que conlleva la asistencia de un facultativo de CAC, S.A. y del facultativo encargado de la dirección de las obras.

El importe neto de la liquidación de las obras es de 8.209.226 euros, y comprende una revisión de precios pendiente de certificar por 7.044.249 euros; servicios de obra, que se han contabilizado como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, por 508.375 euros; mejoras de final de obra por 1.334.062 euros y una partida compensatoria de 677.460 euros por las reparaciones realizadas por CAC, S.A. en la sala Martín y Soler como consecuencia de las inundaciones acaecidas en 2007, cuya ejecución correspondía a la empresa adjudicataria.

La liquidación de las obras debe completarse mediante la pertinente certificación final de obras ejecutadas, ya que en el expediente solo consta un certificado de finalización de obras con reservas emitidas por la dirección facultativa, y mediante un informe técnico.

Ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de Edificación que señala que son obligaciones del director de obras, entre otras, suscribir el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Por otro lado, el importe liquidado en concepto de servicios de obras, que corresponde a gastos devengados en ejercicios anteriores, debería haberse facturado por separado, además de haberse contabilizado en el epígrafe de "Reservas" del patrimonio neto del balance y no como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sociedad tiene cedido el derecho de la explotación del Palacio Palau de les Arts Reina Sofia. Fundació de la Comunitat Valenciana, para que ésta se encargue de realizar

la gestión directa de las actividades objeto de la explotación, percibiendo por ello una renta anual de 5.500.000 euros más IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes arrendados o cedidos a terceros deben considerarse como “Inversiones inmobiliarias”. En consecuencia, CAC, S.A. debe cuantificar el valor contable de dicho bien y traspasarlo a cuentas del citado epígrafe dándolo de baja en el inmovilizado material.

Equipamiento escénico del Palacio de las Artes

En el ejercicio 2009 se han recibido las certificaciones que estaban pendientes por importe de 560.476 euros. Con ello ha quedado finalizada la ejecución del contrato sin que se hayan solventado las incidencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Obras de ajardinamiento del sector XIV del Jardín del Turia

CAC, S.A. suscribió el 16 de junio de 2008 un convenio con el Ayuntamiento de Valencia por el que se comprometía a cofinanciar las obras de ajardinamiento del sector XIV del antiguo cauce del Turia.

El 26 de octubre de 2009 se formaliza la certificación final de las obras y el 13 de enero de 2010 se reciben del Ayuntamiento. De la certificación final resulta un exceso de 152.059 euros sobre el importe atribuido a CAC, S.A. al firmar el convenio, que ascendía a 2.969.409 euros.

Obras de construcción del Ágora

En el ejercicio 2009 las altas registradas por las obras de construcción del Ágora han sido de 44.374.187 euros, elevándose el importe ejecutado a 31 de diciembre de 2009 a 67.200.263 euros.

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 6.6 del presente Informe. Con independencia de lo expresado en dicho apartado cabe señalar que el plazo de pago de las certificaciones es de cinco años y nueve meses desde que se registran de entrada por CAC, S.A. Este hecho lleva aparejado el devengo de intereses. Los intereses devengados y contabilizados en 2009 relativos a esta obra se elevan a 368.543 euros. El criterio seguido por CAC, S.A. para capitalizar estos gastos financieros es adecuado.

Obras de construcción del Puente de L'Assut de L'Or

La ejecución de las obras concluyó en el ejercicio 2008, formalizándose el acta de recepción el 20 de enero de 2009. Con posterioridad, en virtud de lo dispuesto en el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Valencia el 31 de diciembre de 2004, se han entregado al Ayuntamiento con destino al uso público.

Tras la firma del acta de recepción, CAC, S.A. ha traspasado el importe de las obras junto al de los honorarios por la redacción del proyecto y la dirección facultativa, que

asciende conjuntamente a 59.905.356 euros, de la cuenta de “Inmovilizado en curso” a la cuenta de “Construcciones” y ha comenzado a amortizarlas, elevándose el importe dotado en 2009 por este concepto a 943.954 euros.

El seguimiento del expediente de dichas obras se analiza en el apartado 6.6 del Informe. Con independencia de lo referido en dicho apartado, debe indicarse que se trata de una obra ejecutada por CAC, S.A. entregada al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público, que no cumple con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo. En consecuencia, debería imputarse al epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de 59.905.356 euros, que figura contabilizado en la cuenta de “Construcciones” del epígrafe de “Inmovilizado material” del balance. Por otra parte, debería eliminarse la amortización efectuada en 2009, que como se ha indicado anteriormente ha sido de 943.954 euros.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el convenio de colaboración formalizado con CAC, S.A. para la ejecución de las obras, las financia en un importe de 3.596.425 euros, que la Sociedad ha contabilizado en el epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance (véase apartado 5.2.5). Dicha contabilización resulta inadecuada ya que debería haberse recogido el citado importe como un ingreso en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias, una vez entregadas al Ayuntamiento para su uso público.

Como aspecto general aplicable a todas las altas analizadas en este epígrafe, cabe señalar que las certificaciones de obras no se presentan dentro del plazo estipulado contractualmente.

b) Traspasos del ejercicio

Los traspasos efectuados en el ejercicio por bajas en el inmovilizado en curso tienen como destino, fundamentalmente, lo descrito a continuación:

- Altas en las cuentas de “Construcciones” e “Instalaciones” tras formalizarse en 2009 el acta de recepción de las obras de construcción del Puente de l’Assut de l’Or, de las obras de ajardinamiento del sector XIV del Jardín del Turia y del equipamiento escénico de la sala Martín y Soler del Palacio de las Artes.
- Altas en las cuentas de “Cesiones de uso” del inmovilizado intangible tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de las obras de “Urbanización de la acera del Palacio de las Artes” y “Urbanización de las aceras de la fachada de l’Umbracle”.

Con anterioridad a efectuar estos traspasos CAC, S.A. debería observar lo indicado al respecto en los apartados 5.2.1 y 5.2.2 a) del Informe.

c) Bajas del ejercicio

En el ejercicio 2009 el importe de las bajas del inmovilizado material recogidas contablemente ha sido de 1.372.187 euros, habiendo disminuido en un 79,5% con respecto al ejercicio anterior, debido al carácter excepcional de las mismas en dicho ejercicio por las inundaciones del Palacio de las Artes.

Se han analizado el 28,1% de las bajas, no encontrándose incidencias significativas.

d) Deterioro

Se recomienda que CAC, S.A. evalúe al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

e) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas, de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes.
- B) Manzana del Museo y del Planetario.
- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanogràfic, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Àrea ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al área C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Govern Valencià, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la misma. La manzana M1, con una superficie de 13.566 m², fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las manzanas M2 y M3 fueron valoradas conjuntamente en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron registrados inicialmente por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, que se ha incrementado en los ejercicios 2005, 2006 y 2008.

Por su parte, el derecho de uso de los terrenos integrados en las áreas A y B, propiedad de la Generalitat y pendientes de cesión a CAC, S.A., fue contabilizado inicialmente en el ejercicio 2005, ascendiendo su valor contable a 31 de diciembre de 2009 a 31.284.310 euros (véase apartado 5.2.1).

En relación con la situación jurídica de estos terrenos debe indicarse que, si bien se han realizado avances en 2009 tendentes a que se materialice la cesión, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat, lo que origina una

situación jurídica de incertidumbre. Por ello, se reitera la recomendación efectuada al respecto en el apartado 5.2.1.

f) Valoración de los terrenos

Las manzanas M1, M2 y M3, propiedad de CAC, S.A, se valoraron inicialmente por el valor de mercado que constaba en la escritura pública de aportación no dineraria, 64.492.000 euros. En el ejercicio 2005 se incrementó su valor en 18.936.943 euros, por los pagos efectuados en ejercicios anteriores por CAC, S.A. como agente expropiatorio para su adquisición por cuenta de la Generalitat, sin documentar formalmente esta rectificación del precio. Estas cantidades deberían haberse considerado incluidas en el valor de mercado a la fecha de la aportación, por lo que no resulta procedente su contabilización como mayor valor de los terrenos.

En los ejercicios 2006 y 2008 se incrementó de nuevo el valor de los terrenos por un importe conjunto de 10.935.209 euros, en concepto de cargas urbanísticas por la parte imputable a los mismos de la entrega al Ayuntamiento de Valencia de determinadas obras ejecutadas por CAC, S.A. con destino al uso público.

En el ejercicio 2009 se ha producido otro aumento del valor de los terrenos de 21.978 euros procedente de un traspaso del inmovilizado material en curso, que se fundamenta en nuevas cargas urbanísticas atribuibles a los citados terrenos, tras la entrega en 2009 al Ayuntamiento de Valencia, para el uso público, de la obra ejecutada por CAC, S.A, “Urbanización de la acera del Palacio de las Artes Reina Sofía”.

Como se indica en el apartado 5.2.1, las cantidades activadas en 2006, 2008 y 2009 como cargas urbanísticas, no deberían tener tal consideración, sino la de infraestructuras ejecutadas por CAC, S.A entregadas a otra administración para su utilización pública, que no reúnen los requisitos necesarios, establecidos en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad, para contabilizarse como un activo.

En consecuencia, deberían darse de baja las cantidades contabilizadas en la cuenta de “Terrenos” con posterioridad a su valoración inicial, que ascienden a 29.894.130 euros. Su contrapartida debería ser un cargo en la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto por un importe de 29.872.152 euros y un cargo en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias por un importe de 21.978 euros.

g) Inventarios

Se reitera la recomendación realizada en informes de fiscalización de ejercicios precedentes de que los inventarios integren la totalidad de los elementos de inmovilizado al objeto de garantizar una buena custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento, tanto físico como contable, si bien se ha apreciado una mejora relativa al control y registro de determinados bienes del inmovilizado respecto al ejercicio anterior.

h) Coste del inmovilizado material distribuido por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A, muestra el coste en euros hasta el 31 de diciembre de

2009 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que no se han distribuido por edificios.

Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	Oceanogr.	Aparcamto.	Àgora	Total
Terrenos y construcciones	98.135.320	32.871.345	144.147.295	367.430.900	180.672.747	33.240.819	14.653.368	871.151.795
Instalaciones técnicas y maquinaria	1.136.129	5.988.918	7.056.331	64.713.511	38.128.975	337.877	0	117.361.741
Otras instalaciones utillaje y mobiliario	6.802.949	5.150.053	35.433.017	49.171.936	36.116.994	5.799.858	0	138.474.807
Anticipos e inmov. material en curso	17.228.539	41.688	51.662	15.096.560	522.479	44.890	86.204.735	119.190.554
Equipos proceso información	3.133.033	47.126	224.329	163.155	359.938	44.061	0	3.971.641
Otro inmovilizado	1.638.136	118.386	21.631.145	55.605	8.681.329	11.272	0	32.135.872
Elementos de transporte	19.802	0	0	0	28.504	1.819	0	50.127
Inmovilizado material	128.093.908	44.217.516	208.543.779	496.631.667	264.510.966	39.480.596	100.858.103	1.282.336.535

Cuadro 4

5.2.3 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Cuentas	Saldo al 31-12-2009
Deudores comerciales	12.898.791
<i>Cientes</i>	12.126.854
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	771.937
Deudores varios	2.030.703
Personal	24.727
Otros créditos con las administraciones públicas	1.537.188
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	1.197.276
<i>Hacienda Pública, deudora por intereses IVA</i>	61.962
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	34.134
<i>Hacienda Pública, por retenciones</i>	63.759
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	179.997
<i>Otras administraciones públicas deudoras</i>	60
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(768.269)
Total	15.723.140

Cuadro 5

a) Deudores comerciales

La cuenta de “Clientes” incluye el saldo de la Fundación Palacio de las Artes por importe de 10.008.430 euros, de los que 3.364.197 euros provienen de ejercicios anteriores a 2009. La totalidad de la deuda existente a 31 de diciembre de 2009, según el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes a la Fundación, debería haber sido satisfecha en los ejercicios 2008, 2009 y en el primer trimestre de 2010. Sin embargo, a la fecha de realización del trabajo de campo (junio de

2010) continúa pendiente de cobro el saldo existente a 31 de diciembre de 2009, además de las facturas emitidas en 2010 que ascienden a 3.271.126 euros.

Dada la antigüedad de parte de la deuda y las escasas expectativas de cobro motivadas por el reiterado incumplimiento de la Fundación en atender a sus obligaciones contractuales, debería reclasificarse a la cuenta de “Clientes de dudoso cobro” un importe significativo del saldo adeudado por la Fundación al finalizar el ejercicio 2009 y recoger contablemente una corrección valorativa por deterioro, en aplicación del principio contable de prudencia valorativa. Todo ello con independencia de que se intensifiquen las gestiones de cobro tendentes a que la Fundación cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes.

De la revisión efectuada sobre el resto del saldo de la cuenta de “Clientes” se ha observado la existencia de saldos difícilmente recuperables por importe de 200.025 euros que deben reclasificarse como “Clientes de dudoso cobro”. También debe contabilizarse, por dicho importe, una corrección valorativa por deterioro para cubrir la posible insolvencia.

Del importe anterior, 108.242 euros provienen del alquiler de espacios a clientes institucionales para la celebración de actos y eventos cuyo cobro debería haberse obtenido con anterioridad a la prestación del servicio, tal como dispone la normativa interna de CAC, S.A. Por ello, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda el cumplimiento de la normativa interna para este tipo de operaciones, sin perjuicio de que se intensifiquen las gestiones tendentes al cobro de estas cantidades.

En el ejercicio 2009, CAC, S.A, atendiendo en parte a lo indicado en el informe del ejercicio anterior, ha reclasificado como “Clientes de dudoso cobro” saldos que formaban parte de la cuenta de “Clientes” por importe de 254.724 euros. No obstante, se recomienda agilizar las gestiones tendentes a su percepción mediante la remisión de su totalidad al Departamento Jurídico.

Por último, cabe reseñar que la memoria del ejercicio debería indicar los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales.

b) Hacienda Pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que asciende a 1.197.276 euros, representa el importe pendiente de la devolución correspondiente al ejercicio 2009.

5.2.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	31-12-2008	Aumentos	Disminuciones	31-12-2009
Capital social	651.240.000	72.768.000	0	724.008.000
Reserva por redenominac. euros	2	0	0	2
Reserva legal	72.968	0	0	72.968
Reservas voluntarias	(6.661.905)	4.589.015	(3.550.115)	(5.623.005)
Rtdos. negativos ejerc. anteriores	(210.499.815)	0	(66.780.103)	(277.279.918)
Pérdidas periodo	(66.780.103)	66.780.103	(47.565.200)	(47.565.200)
Total	367.371.147	144.137.118	(117.895.418)	393.612.847

Cuadro 6

El Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A, el 4 de abril de 2009, acordó ampliar el capital social en 72.768.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita y desembolsada íntegramente por la Generalitat.

A 31 de diciembre de 2009, el capital social de CAC, S.A. está representado por 181.002 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001 (ver apartado 5.2.6 a), la Generalitat, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones entonces constitutivas del capital social de CAC, S.A.

Los aumentos en la cuenta de “Reservas voluntarias” son consecuencia de la corrección de errores de ejercicios anteriores, siendo el más significativo, por un importe de 4.520.245 euros, el correspondiente al cobro en 2008 de los intereses de la liquidación del IVA del ejercicio 2000, que se encontraba contabilizado inadecuadamente como un pasivo de carácter fiscal.

Por su parte, las disminuciones en dicha cuenta vienen motivadas por la corrección de errores de ejercicios anteriores, 2.822.435 euros (véase apartado 5.2.5) y por los gastos de transacción derivados de la ampliación de capital anteriormente reseñada, 727.680 euros.

Los fondos propios de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2009, que ascienden a 393.612.847 euros, representan el 54,4% del capital social. Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos generados en el periodo para la cobertura de los gastos contraídos en el mismo, que vienen siendo financiadas mediante ampliaciones de capital, a tenor del convenio suscrito con la Generalitat el 30 de marzo de 1999.

CAC, S.A. en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que, en virtud del convenio anterior, entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad.

Al cierre del ejercicio 2009 el patrimonio neto de CAC, S.A. asciende a 439.746.162 euros, cifra que, al igual que ocurría al cierre de el ejercicio 2008, resulta inferior a las

dos terceras partes de su capital social, 724.008.000 euros. Por tanto, la Sociedad tendrá que reducir obligatoriamente el capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por otro lado, CAC, S.A. presenta un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2009 por importe de 226.797.793 euros, habiendo disminuido en un 29,1% con respecto al ejercicio anterior, que ascendía a 319.959.824 euros.

No se han utilizado, cuando ha resultado pertinente, las cuentas previstas en los grupos 8 y 9 del nuevo Plan General de Contabilidad, tal y como se establece en el artículo 2 del Real Decreto 1.514/2007.

5.2.5 Subvenciones, donaciones y legados

El saldo de este epígrafe del balance, por importe de 46.133.315 euros, corresponde, en su práctica totalidad, al importe que a 31 de diciembre de 2009 se encuentra pendiente de imputar a resultados, tanto de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001 que asciende a 42.467.147 euros, como del importe financiado por el Ayuntamiento de Valencia para la construcción del Puente de l'Assut de l'Or que se eleva a 3.539.754 euros. No obstante con respecto a éste último importe, cuya cuantía inicial era de 3.596.425 euros (véase apartado 5.2.2 a), debe observarse lo allí indicado sobre su contabilización.

CAC, S.A. ha atendido a lo indicado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en relación con la inadecuada contabilización de las subvenciones recibidas de la Generalitat para el proyecto Infocole. Para corregir dicha situación, se ha efectuado un abono en el presente epígrafe y un cargo en la cuenta de "Reservas voluntarias" por un importe neto de 2.822.435 euros (véase apartado 5.2.4).

Durante el ejercicio 2009, el importe de las subvenciones de capital incorporadas al resultado del ejercicio ha sido de 1.382.885 euros (véase apartado 5.4.3), aunque de dicha cantidad debería eliminarse la cantidad de 56.671 euros, que corresponde al importe incorporado al resultado del ejercicio por la financiación del Ayuntamiento de Valencia anteriormente mencionada.

5.2.6 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio 2009 es de 509.978.288 euros, incluye las deudas con entidades de crédito a largo plazo por importe de 431.524.206 euros y las derivadas de otros pasivos financieros por importe de 78.454.082 euros. A continuación se analizan cada una de ellas.

a) Deudas con entidades de crédito a largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 de euros. Las operaciones fueron suscritas por CAC,

S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001. En 2008 la Sociedad formalizó dos nuevos préstamos, de 20.000.000 de euros cada uno, para refinanciar parcialmente como deuda a largo plazo la cancelación de una póliza de crédito a corto plazo, por importe de 80.000.000 de euros.

En 2009 se han concertado nueve operaciones de financiación a largo plazo, con distintas entidades financieras, por un importe de 102.000.000 de euros. Estas operaciones se han suscrito para refinanciar el vencimiento de operaciones crediticias a corto plazo, 55.000.000 de euros (véase apartado 5.2.7), y para cubrir necesidades de financiación de carácter genérico, 47.000.000 de euros.

Las características básicas de las operaciones de crédito a largo plazo son las que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Pendiente al 31-12-09	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	0	-	-	-
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	116.650.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años
Préstamo BEI (1) 1999, tramo C	90.000.000	80.010.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años
Préstamo BEI 2001, tramo C	120.000.000	113.472.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años
Préstamo La Caixa -2008-	20.000.000	20.000.000	12,0 años	31/12/20	7,3 años
Préstamo Caja Duero -2008-	20.000.000	20.000.000	15,0 años	27/11/23	7,1 años
Préstamo B. Santander -2009-	5.000.000	4.750.000	10,0 años	26/06/19	0,0 años
Préstamo Barclays -2009-	30.000.000	30.000.000	5,00 años	21/07/14	5,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	5.000.000	5.000.000	8,00 años	08/09/17	3,0 años
Préstamo Bancaja -2009	4.000.000	4.000.000	6,00 años	25/09/15	2,0 años
Préstamo CAM -2009-	4.000.000	4.000.000	6,00 años	22/10/15	2,0 años
Préstamo B. Valencia -2009	9.000.000	9.000.000	5,00 años	26/10/14	0,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	21.000.000	21.000.000	5,00 años	04/11/14	2,0 años
Préstamo La Caixa -2009-	24.000.000	24.000.000	5,00 años	31/12/14	1,0 años
Financiación a largo plazo	750.000.000	451.882.000			

(1) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 7

Todas estas operaciones se encuentran garantizadas o avaladas por la Generalitat, con la excepción del préstamo suscrito con la Caixa en 2009 por 24.000.000 de euros.

Del importe total dispuesto, 750.000.000 de euros, durante el ejercicio 2009 se han amortizado 50.862.000 euros, de los que 39.500.000 euros corresponden al préstamo sindicado, tramo A. Como se puede apreciar en el cuadro anterior con ésta amortización ha quedado cancelada dicha operación.

El Plan General de Contabilidad establece que dichas operaciones deben valorarse por su coste amortizado. Dicho valor para el conjunto de todas ellas es de 445.735.993 euros a 31 de diciembre de 2009. De dicho importe, 431.524.206 euros, tienen

vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en “Deudas con entidades de crédito a largo plazo”, mientras que 14.211.787 euros vencen en el ejercicio 2010, por lo que se encuentran registrados en “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”.

b) Otros pasivos financieros

La partida más importante de este subepígrafe corresponde, con 77.890.925 euros, al saldo acreedor a largo plazo de los proveedores de inmovilizado.

Entre estos proveedores destaca el adjudicatario de las obras del Ágora y urbanización colindante, que presenta un saldo acreedor al cierre del ejercicio fiscalizado de 72.673.997 euros. Para dicha obra se acordó contractualmente un plazo de pago de 5 años y 270 días, a contar desde la presentación de las certificaciones de obra.

5.2.7 Deudas a corto plazo

El saldo más significativo de este epígrafe proviene de las deudas mantenidas con entidades de crédito a corto plazo, que asciende a 176.120.472 euros a 31 de diciembre de 2009 y presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Saldo al 31-12-2009
Operaciones crediticias a corto plazo	127.532.477
Cuenta corriente sindicada	33.616.557
Traspaso deudas del largo plazo	14.211.787
Intereses devengados no vencidos	759.651
Total	176.120.472

Cuadro 8

El saldo de la cuenta “Operaciones crediticias a corto plazo” integra:

- Un importe de 86.432.477 euros, que corresponde al saldo dispuesto de siete pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras con un límite conjunto de 90.000.000 de euros.

Todas estas pólizas, con la excepción de una formalizada en 2009 por un límite de 10.000.000 de euros, se han renovado en el ejercicio fiscalizado, y se han tramitado a través del Instituto Valenciano de Finanzas. Por otro lado, en dicho ejercicio se han cancelado 4 pólizas por un importe total de 55.000.000 de euros, que se han transformado en préstamos a largo plazo (véase apartado 5.2.6).

- Un importe de 41.100.000 euros, por el saldo dispuesto del crédito concertado en el ejercicio 2005 con el Instituto Valenciano de Finanzas, para la financiación de las actividades generales de la Sociedad por un límite de 60.000.000 de euros, que también ha sido objeto de renovación en el ejercicio 2009.

Por su parte, en “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta de crédito sindicada abierta en el ejercicio 1999, con el objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, estando su vencimiento

vinculado a los de los referidos préstamos. Actualmente, el límite de esta operación crediticia es de 45.000.000 de euros.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A. del ejercicio 2009, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2008, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	34.166.973	38.417.722	(11,1%)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	10.862	4.270	154,4%
Aprovisionamientos	(604.458)	(638.739)	(5,4%)
Otros ingresos de explotación	243.194	196.337	23,9%
Gastos de personal	(9.563.538)	(9.633.489)	(0,7%)
Otros gastos de explotación	(32.743.671)	(38.165.543)	(14,2%)
Amortización del inmovilizado	(20.512.572)	(19.002.625)	7,9%
Imputación de subvenc. de inmov. no fro. y otras	1.382.885	1.225.964	12,8%
Exceso de provisiones	0	17.327	(100,0%)
Deterioro y resultado por enajenaciones inmoviliz.	(626.002)	(5.077.145)	(87,7%)
Otros resultados	2.598.428	(89.168)	-
Resultado de explotación	(25.647.899)	(32.745.089)	21,7%
Ingresos financieros	115.638	1.063.791	(89,1%)
Gastos financieros	(21.972.136)	(35.097.162)	(37,4%)
Diferencias de cambio	2.694	(1.643)	-
Deterioro, baja y enajenaciones de instrumentos fros.	(63.497)	0	-
Resultado financiero	(21.917.301)	(34.035.014)	(35,6%)
Resultado antes de impuestos	(47.565.200)	(66.780.103)	(28,8%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(47.565.200)	(66.780.103)	(28,8%)
Resultado del ejercicio	(47.565.200)	(66.780.103)	(28,8%)

Cuadro 9

5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

5.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal de CAC, S.A. entre los ejercicios 2008 y 2009 se detalla a continuación, en euros:

Cuenta	2009	2008	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	7.283.645	7.341.710	(0,8%)
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.180.463	2.210.003	(1,3%)
Otros gastos sociales	99.430	81.776	21,6%
Total	9.563.538	9.633.489	(0,7%)

Cuadro 10

Los gastos de personal del CAC, S.A., que han ascendido a 9.563.538 euros en el ejercicio 2009, han disminuido un 0,7% con respecto al ejercicio anterior. Esta disminución ha venido motivada por la menor cuantía de las indemnizaciones por despido satisfechas en el ejercicio.

Durante el ejercicio 2009, se han registrado 12 altas de trabajadores en CAC, S.A., de las cuales hemos examinado una muestra de 5 expedientes. Del análisis efectuado se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el procedimiento de selección del personal se utiliza la edad como criterio excluyente, lo que vulnera los principios de mérito, igualdad y capacidad que deben regir la contratación de personal en el sector público.
- En dos casos no consta que se haya realizado ningún procedimiento selectivo previo, mientras que en otro caso el trabajador seleccionado no dispone de la titulación académica necesaria (licenciatura) para ocupar el puesto de trabajo para el cual ha sido seleccionado.
- En ninguna de las altas figura un informe motivado por parte del responsable del departamento de recursos humanos de la preselección efectuada al principio del proceso, así como de la selección definitiva. Se recomienda, por tanto, que en los procesos selectivos de personal figure dicha información.
- En los expedientes de personal de los trabajadores contratados debe figurar la titulación académica necesaria para cubrir el puesto.

CAC, S.A. se encuentra vinculada, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.

La Dirección General de Presupuestos, el 28 de diciembre de 2009, emitió un informe favorable de la masa salarial solicitada por CAC, S.A. por un importe de 7.928.646 euros, así como de las reclasificaciones propuestas, que incluyen la modificación de las condiciones retributivas al alza de treinta puestos de trabajo y la creación de tres nuevos puestos. Sin embargo, en dos de las modificaciones retributivas la Sociedad no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009, ya que el aumento retributivo formalizado contractualmente por CAC, S.A. supera al autorizado por la Dirección General de Presupuestos.

En el informe anterior se indica que, al igual que en ejercicios precedentes, le han sido requeridos los acuerdos de adhesión a los convenios colectivos de aplicación al personal, sin que se hayan remitido y, por consiguiente, sin que se haya emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.

Además, debe indicarse que no existe constancia del cumplimiento del artículo 32.2 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009, que dispone que para la cobertura de vacantes con personal laboral deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

En la cuenta “Sueldos y salarios”, figuran 137.050 euros que corresponden a indemnizaciones satisfechas en el ejercicio. Del análisis de las seis indemnizaciones más significativas, se ha observado que en tres casos no constan las causas que acrediten su calificación como procedente e improcedente, por lo que no se ha podido comprobar su adecuación a lo establecido en el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

5.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 32.743.671 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior:

Cuenta	2009	2008	Variación
Investigación y desarrollo	40.356	50.765	(20,5%)
Arrendamientos y cánones	850.004	1.421.039	(40,2%)
Reparaciones y conservación	5.523.890	5.468.984	1,0%
Servicios de profesionales independientes	5.048.351	5.540.171	(8,9%)
Transportes	30.493	36.621	(16,7%)
Primas de seguros	586.815	631.980	(7,1%)
Servicios bancarios y similares	172.487	288.587	(40,2%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	5.551.575	8.964.779	(38,1%)
Suministros	3.678.234	3.432.469	7,2%
Otros servicios	9.951.081	11.077.377	(10,2%)
Otros tributos	1.055.661	1.007.878	4,7%
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	254.724	244.893	4,0%
Total	32.743.671	38.165.543	(14,2%)

Cuadro 11

Como se puede apreciar en el cuadro anterior estos gastos han disminuido en un 14,2% con respecto al ejercicio anterior, debido, en su mayor parte, a la reducción que ha tenido lugar en las cuentas de “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” y de “Otros servicios”.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 26,7% de los gastos contabilizados en el presente apartado, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- CAC, S.A. tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parque Oceanográfico por un periodo de 10 años, con una mercantil que actúa como operador externo. La contraprestación estipulada integra un canon fijo, que en el ejercicio 2009 ha sido de 1.837.486 euros, y un canon variable, que ha ascendido a 1.620.325 euros. El canon fijo se ha incrementado un 1,4% respecto al ejercicio anterior, mientras que el canon variable ha disminuido un 17,9%, siendo el efecto total un decremento del 8,7% respecto a 2008.

Además, este operador factura a CAC, S.A. determinados gastos en los que incurre por cuenta de la misma, atendiendo a lo estipulado al inicio de cada ejercicio

mediante la aprobación conjunta de un presupuesto de ingresos y gastos, en el que éstos últimos tienen carácter limitativo. Al igual que en ejercicios precedentes, se recomienda la aprobación efectiva del citado presupuesto con anterioridad a su ejecución, así como su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular el importe globalmente acordado.

- Con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del sistema de control interno establecido, se recomienda, como en ejercicios anteriores, que la autorización por parte del órgano competente se realice, en todos los casos, con anterioridad a la recepción de la prestación del servicio o suministro.
- También se recomienda que, en los contratos de prestación de servicios prorrogados tácitamente, su duración no exceda del límite máximo previsto en la normativa contractual.
- Con fecha 10 de octubre de 2007, CAC, S.A. formalizó un contrato para la organización durante cuatro años de un evento musical denominado “MTV WINTER”. La segunda edición de dicho musical tuvo lugar el 24 de febrero de 2009, con unos gastos totales relacionados con el evento de 1.000.000 de euros. Del análisis de estos gastos se concluye lo siguiente:
 - Las facturas que soportan el 63% de los gastos no detallan suficientemente los conceptos facturados del evento.
 - No existe constancia de haber solicitado a los subcontratistas la acreditación de que no están inhabilitados para contratar.
 - El informe técnico que motiva la contratación de este gasto no contiene los elementos necesarios que justifiquen de forma adecuada la idoneidad del precio acordado.

Dado que el contrato tiene una duración plurianual, se recomienda que en los próximos ejercicios se subsanen las incidencias descritas, que también se observaron en el ejercicio anterior, cuando tuvo lugar la primera edición. En alegaciones, CAC, S.A. manifiesta que en la contratación del evento para el ejercicio 2010 se ha tenido en cuenta esta recomendación.

- CAC, S.A. ha contratado de forma independiente diferentes gastos en concepto de “servicios de mantenimiento del vaso estanque sur del Museo” y “servicios de realización de piezas informativas y envío a los medios de comunicación”. El importe global de cada uno de los conceptos de gastos se ha elevado a 62.752 euros y 49.628 euros, respectivamente. El régimen jurídico aplicado a cada uno de ellos ha sido el de los contratos menores por razón de la cuantía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, los gastos englobados en cada uno de los conceptos deberían haber sido tramitados de forma conjunta y no de forma independiente, ajustándose, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia.

Por otro lado, en lo que se refiere a los gastos relacionados con el servicio de mantenimiento del vaso estanque, cabe señalar que deberían haberse realizado con cargo al contrato previamente formalizado en concepto de prestación de servicios de conservación arquitectónica de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

- Para los gastos contabilizados por campañas publicitarias, que ascienden a 740.426 euros, se ha utilizado como criterio de adjudicación, las mejoras, sin que queden especificadas y ponderadas en los pliegos. Además, la ponderación de la oferta económica, que es del 40%, debería ser al menos del 50%, según criterio de esta Sindicatura.
- Se han realizado gastos de difusión publicitaria en un medio de comunicación, por importe de 133.250 euros, que se han adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad por razón distinta de la cuantía. Sin embargo, en el expediente no queda justificado que se den las condiciones previstas en la normativa contractual para poder utilizar dicho procedimiento y no aplicar los principios de publicidad y concurrencia.
- En concepto de alquiler de medianeras para la difusión publicitaria de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, se han devengado gastos por importe de 88.550 euros, que derivan de un contrato adjudicado, inadecuadamente, por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

5.4.3 Ingresos

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2009 que ha ascendido a 34.166.973 euros, representa el 88,7% del total de ingresos de CAC, S.A. y presenta la siguiente composición, comparada con el ejercicio anterior, en euros:

Tipo de actividad	2009	2008	Variación
Venta de entradas	22.798.098	25.504.205	(10,6%)
Cesión de explotación	5.590.369	5.590.000	0,0%
Ingresos cafetería	1.951.663	2.377.730	(17,9%)
Otros ingresos de ventas	1.204.327	753.239	59,9%
Ingresos parking	894.043	942.709	(5,2%)
Ingresos tiendas	817.248	964.934	(15,3%)
Actos y eventos	800.315	1.938.332	(58,7%)
Cesión de imagen	97.910	279.573	(65,0%)
Ingresos patrocinios	13.000	67.000	(80,6%)
Total	34.166.973	38.417.722	(11,1%)

Cuadro 12

El importe neto de la cifra de negocios ha disminuido en un 11,1% con respecto al ejercicio anterior, motivado, principalmente, por los descensos del 10,6% en la venta de entradas y del 58,7% en los ingresos de actos y eventos.

Los ingresos en concepto de “Cesión de explotación”, por importe de 5.590.369 euros, tienen origen, en su mayor parte, en la formalización, con fecha 11 de diciembre de 2007, del contrato de cesión de los derechos de explotación del Palacio de las Artes por parte de CAC, S.A. a favor de la Fundación Palacio de las Artes Reina Sofía. El plazo de duración de dicho contrato es de diez años.

En “Otros ingresos por ventas” se incluye la partida compensatoria de la liquidación de las obras del Palacio de las Artes, que como se ha indicado en el apartado 5.2.2 a) asciende a 677.460 euros. No obstante, dicho importe debería haberse contabilizado en el epígrafe “Otros resultados” de la cuenta de pérdidas y ganancias dado su carácter excepcional.

Los ingresos registrados como “Otros ingresos de explotación” se corresponden con subvenciones de carácter corriente recibidas en el ejercicio 2009.

Entre las subvenciones recibidas figura una concedida por la Conselleria de Cultura y Deporte, para realizar actividades de fomento del uso del valenciano durante 2009 en la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Se ha comprobado que CAC, S.A. ha suscrito un contrato para el fomento del uso del valenciano con una empresa del sector audiovisual. En relación con dicho contrato se recomienda que el importe de la garantía se ajuste a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los ingresos registrados como “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras”, por 1.382.885 euros, corresponden, en su mayor parte, a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat.

Como partida más significativa de los ingresos contabilizados en el epígrafe “Otros resultados” se encuentra la indemnización adicional recibida en el ejercicio por parte del Consorcio de Compensación de Seguros como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas en 2007, cuyo importe es de 2.263.149 euros.

Los ingresos financieros, que ascienden a 115.638 euros, han disminuido en un 89,1% respecto al ejercicio anterior, debido a que en 2008 se contabilizaron 1.060.986 euros por los intereses de demora imputables al ejercicio 2008 de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998 y 1999. En 2009, una vez cobradas en el ejercicio anterior, solo se recogen intereses de demora por otros conceptos por 61.962 euros.

5.5 Avales

Al cierre del ejercicio el importe global de los avales constituidos por CAC, S.A. se eleva a 9.774.505 euros. Entre ellos, los dos avales de mayor importe son los que la Sociedad mantiene con la AEAT, por 9.470.195 euros, como caución para la ejecución provisional de la resolución del TEAR de 30 de mayo de 2002, por la que se estima parcialmente la reclamación presentada por la Sociedad sobre los importes pendientes de devolución del IVA del ejercicio 2000.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CAC, S.A. está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos CAC, S.A. deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 28 de abril de 2008, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CAC, S.A. aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación de la Sociedad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP, que están recogidos en la "Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación" publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del "Manual de fiscalización").

Analizadas estas instrucciones se han evidenciado, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) No establecen las directrices o criterios para la evaluación de las ofertas.
- b) En determinados supuestos, como los contratos de obra de importe superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 de euros, y los contratos de suministros y servicios de importe superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros, no se aplica en la licitación el principio de publicidad, que es de carácter obligatorio en virtud de lo establecido en el artículo 175 a) de la LCSP.
- c) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros y servicios como menores difieren, según criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.

- d) No regulan los procedimientos de publicidad de las adjudicaciones, de forma que no se garantiza la aplicación de dicho principio, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.
- e) No garantizan suficientemente la efectividad de los principios de igualdad y no discriminación, según se determina en el artículo 175 b) de la LCSP, ya que no regulan de forma detallada su aplicación.
- f) No figura quien es el órgano de contratación de la Sociedad, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.
- g) No regulan la aplicación del principio de confidencialidad por parte del contratista.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Deberían indicar el órgano que las ha aprobado y la fecha de su aprobación. Asimismo, deberían estar firmadas de forma hológrafa o electrónica.
- b) Debería figurar la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- c) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deberían regular las prórrogas.
- d) Debería regularse el plazo de presentación de ofertas cuando los expedientes se tramiten abreviadamente. Además, deberían regular los plazos para subsanar los defectos formales de las ofertas presentadas.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Sociedad, se ha observado que en 2009 la información publicada en dicha sede no coincidía con la publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. No obstante lo anterior, en el ejercicio 2010, CAC, S.A. siguiendo lo indicado en la sección 809 del "Manual de fiscalización" de la Sindicatura, ha solventado dicha situación integrando su perfil directa y exclusivamente en la Plataforma de la Generalitat.

Por otro lado, debe señalarse que los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados. En alegaciones, CAC, S.A. manifiesta que va a observar lo indicado por la Sindicatura.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CAC, S.A. y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipos y procedimiento de adjudicación.

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	438.670	6,0%	2	22,2%
	Negociado	6.838.968	94,0%	7	77,8%
	Subtotal	7.277.638	100,0%	9	100,0%
Suministros	Abierto	3.305.755	88,9%	6	31,6%
	Negociado	414.690	11,1%	13	68,4%
	Subtotal	3.720.445	100,0%	19	100,0%
Servicios	Abierto	7.628.157	76,2%	9	23,7%
	Negociado	2.381.248	23,8%	29	76,3%
	Subtotal	10.009.405	100,0%	38	100,0%
Total		21.007.488		66	

Cuadro 13

Por otro lado, CAC, S.A. ha formalizado durante 2009 un total de 90 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CAC, S.A. en el ejercicio 2009, se ha seleccionado una muestra de contratos detallada en el cuadro 14 elaborado en euros, que representa un 43,0% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Los expedientes se han numerado de forma secuencial para facilitar su referencia.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
1/09	Negociado SP	Obras de urbanización del entorno Puente de L'Assut de L'Or.	6.060.646
2/09	Abierto	Servicio de mantenimiento del Museo.	4.842.456
3/09	Abierto	Servicio de conservación arquitectónica de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.	1.536.000
4/09	Negociado SP	Obras de ejecución de la segunda enfriadora para el Museo.	192.830
5/09	Negociado SP	Obras de protección pasiva en los pasos de las instalaciones de L'Oceanogràfic.	258.644
6/09	Negociado SP	Suministro, configuración e instalación de las pantallas para el plan de mejora de la señalética de la Ciudad de las Artes y las Ciencias.	90.821
Total			12.981.397

Cuadro 14

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia y emergencia, dado que suponen una tramitación especial según la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CAC, S.A.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de cinco contratos adjudicados en ejercicios anteriores que han estado ejecutándose durante 2009, que se muestran en el siguiente cuadro.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación	Modificado	Total
1/08	Abierto	Obras para el equipamiento escénico de la sala Martín y Soler del Palau de les Arts Reina Sofía de Valencia.	3.844.890	420.452	4.265.342
1/07	Abierto	Obras Puente de Serrería. 3 lotes	23.233.241	23.273.525	46.506.766
1/06	Abierto	Ejecución obras Ágora y urbanización colindante	41.336.907	35.646.520	76.983.427
1/05	Negociado SP	Proyectos y dirección de obras del Ágora	3.100.268	2.673.489	5.773.757
2/05	Negociado SP	Anteproyecto y proyecto básico torres M3	15.213.471	-	15.213.471
		Total	86.728.777	62.013.986	148.742.763

Cuadro 15

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) La fórmula matemática empleada para valorar las propuestas económicas presentadas por los licitadores en los expedientes 2/09 y 3/09 puntúa mejor a las ofertas que se aproximan más a la media aritmética. En consecuencia, no otorga en todos los casos una puntuación superior de las ofertas con un precio inferior.
- b) En los expedientes 5/09 y 6/09 no se ha aplicado el principio de publicidad en la licitación, ni justificado las causas de su excepción.
- c) Se han utilizado, como criterios de adjudicación los siguientes:
 - Mejoras que no quedan suficientemente especificadas en los pliegos. Expediente 2/09 (10%) y expediente 3/09 (5%).

- Aspectos que no guardan relación con el objeto del contrato como la claridad y estructuración de las ofertas adecuadas al pliego. Expediente 3/09 (5%).
 - Elementos personales y materiales exigidos como requisito de solvencia. Expediente 3/09 (10%).
- d) En el expediente 3/09 se han presentado dos licitadores, resultando decisiva para la selección del adjudicatario la puntuación otorgada por el criterio “cantidad y calidad de recursos humanos”. Sobre los 15 puntos que se podían asignar por dicho criterio, la oferta seleccionada ha obtenido 13 puntos y la oferta alternativa 0 puntos. Analizada la propuesta y la resolución de la adjudicación se observa que ésta última puntuación es consecuencia de que no se especifica en la oferta la especialidad del ingeniero técnico puesto a disposición para ejecutar el contrato. CAC, S.A, con carácter previo a la resolución de la adjudicación, podría haber considerado dicho aspecto como subsanable.
- e) En los expedientes 1/09, 2/09 y 4/09 no consta la documentación que acredite que la totalidad de los subcontratistas que participan en la ejecución del contrato no está incurso en alguno de los supuestos de inhabilitación para poder contratar.
- f) En los expedientes 2/09 y 3/09 la ponderación de la oferta económica es del 25% y del 40% respectivamente. Al respecto, cabe indicar que sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.

Ejecución de los contratos

- g) Con fecha 30 de junio de 2009, se formaliza, sin concurrencia de ofertas, una adenda modificativa del contrato inicial del expediente 1/06, en virtud de la cual se incrementa el precio de las obras en 35.646.520 euros, un 86,2%, quedando establecido el importe total en 76.983.427 euros. Además, mediante dicha adenda se amplía el plazo de ejecución hasta el 24 de julio de 2010.

En relación con esta adenda modificativa se relacionan los siguientes aspectos:

- Va dirigida a satisfacer necesidades nuevas, a instancias de la dirección facultativa, no contempladas en la documentación preparatoria del contrato inicial y no se acredita en el expediente que sirva para atender a circunstancias imprevistas. Por ello, cabe concluir que en la formalización de este modificado no se han observado los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la normativa aplicable.
- Se aprueba y formaliza una vez se han ejecutado obras por importe de 45.609.429 euros. Sobre esta circunstancia cabe señalar que la formalización y aprobación de los proyectos modificados, así como la formalización del contrato debe realizarse con anterioridad a la ejecución de las obras.
- La garantía definitiva sobre el contrato modificado se constituye con posterioridad a su firma.

- h) Las obras correspondientes al expediente 1/08 se reciben de conformidad el 14 de septiembre de 2009, elevándose su montante global a 4.291.241 euros. Esta cantidad difiere significativamente de la que figura en el certificado final de obra emitido por la dirección facultativa, 3.377.059 euros. La diferencia viene motivada porque en el certificado final de obra no se ha incluido el importe de las certificaciones de los meses de julio a septiembre de 2009, la cuales, sin embargo, han sido firmadas de conformidad por la dirección facultativa. En el expediente, si bien figura un informe del área técnica de CAC, S.A. argumentando la diferencia, no consta una nueva certificación final de obra emitida por la dirección facultativa que rectifique a la erróneamente presentada.
- i) El 20 de enero de 2009 se reciben de conformidad la obras del expediente 1/07, si bien en el acta de recepción se adjunta un listado de partidas que deben ser ejecutadas o rectificadas por no estar correctamente acabadas. En el expediente no consta que se hayan ejecutado ya que existía un plazo que finalizaba una vez transcurridos dos meses desde la recepción.

Por otro lado, en el ejercicio fiscalizado se han aprobado los modificados de las obras del expediente 1/07 a los que se hizo referencia en el informe del ejercicio anterior.

- j) Con fecha 26 de abril de 2010, un mes y medio después de la fecha prevista de finalización de las obras, se ha formalizado una adenda por la que se amplía el plazo de ejecución previsto inicialmente para el contrato del expediente 1/09. Se recomienda que con carácter previo a la firma de una adenda, por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras exista un acuerdo de prórroga o de suspensión temporal en las que se justifiquen las causas del retraso.
- k) En los expedientes 4/09 y 5/09, en los que la reducción propuesta en el plazo de ejecución era uno de los criterios de valoración de la adjudicación, se han recibido de conformidad las obras en los plazos previstos, si bien en ambos casos quedaban pendientes de realizar unas partidas. La ejecución de dichas partidas ha supuesto una demora en la realización definitiva de las obras, no imputable a los contratistas. En relación con este aspecto, resulta necesario poner de manifiesto que las obras deberían recibirse de conformidad una vez se hayan ejecutado en su integridad con arreglo a las prescripciones previstas, adoptando las medidas contempladas en los pliegos en el caso de que existan retrasos en su ejecución.
- l) Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores en relación con el expediente 2/05.
- m) En el expediente 1/05 se han compensado adecuadamente con el adjudicatario las cantidades indebidamente percibidas por éste en ejercicios anteriores, una vez realizado el proyecto modificado.

6.7 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

De la relación de convenios suscritos por CAC, S.A. en el ejercicio 2009, según la información facilitada por la Sociedad, se han seleccionado los dos expedientes más significativos por su cuantía: el convenio de patrocinio de las actividades deportivas desarrolladas por el Valencia Club de Atletismo, por un importe de 403.500 euros y el convenio de patrocinio de la campaña “Un juguete, una ilusión” realizada por la Fundación Crecer Jugando, por un importe de 394.000 euros.

Del análisis de estos convenios se desprende lo siguiente:

- Se han concedido sin atender a los principios de publicidad y concurrencia, sin justificar las causas de su excepción.
- No se argumenta, suficientemente, la valoración económica de las acciones desarrolladas, por lo que debe entenderse que corresponden a actividades de carácter subvencional, consideración que vendría reforzada por la forma elegida para celebrar el patrocinio (convenio), por el hecho de que en el expediente del convenio con la Fundación Crecer Jugando existe un certificado que califica la aportación efectuada por CAC, S.A. como donativo y porque en los dos convenios se cita a la Ley de Mecenazgo.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de CAC, S.A. deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las realizadas en informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CAC, S.A, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 14 de septiembre de 2010, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Se ha revisado el saldo de la cuenta de “Clientes” al objeto de reclasificar o depurar los saldos deudores de dudoso cobro.
 - a.2) Se inscriben en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat los contratos no sujetos a regulación armonizada.
 - a.3) Se ha revisado el valor asegurado del inmovilizado y se ha ampliado su cobertura.

- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los proyectos de obra que ha de ejecutar CAC, S.A. deberían revisarse a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando, en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteren de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.
 - b.2) CAC, S.A. debería documentar adecuada y suficientemente los retrasos y modificaciones observados en la ejecución de las obras de los proyectos que se analizan en los apartados 5.2.2 y 6.6 del presente Informe, para una mejora de su gestión contractual.
 - b.3) Las certificaciones de obra correspondientes al proyecto de construcción del Palacio de las Artes deberían cumplimentarse adecuadamente y expedirse en los plazos acordados contractualmente, tal como se indica en el apartado 5.2.2 a).

- b.4) Si bien se han realizado avances en 2009, debería documentarse formalmente la cesión a CAC, S.A. de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma. Además, los pagos efectuados por cuenta de la Generalitat para adquirir de estos terrenos deben contabilizarse como inmovilizado material y no como inmovilizado intangible, de acuerdo con lo especificado en el apartado 5.2.1.a).
- b.5) Los inventarios de inmovilizado de CAC, S.A. deberían integrar la totalidad de elementos de esta naturaleza, al objeto de garantizar su adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento, si bien se ha apreciado una mejora respecto al ejercicio anterior, tal como se indica en el apartado 5.2.2.g).
- b.6) En los próximos ejercicios tendrían que subsanarse las deficiencias indicadas en el apartado 5.4.2 en relación con la celebración del evento musical “MTV WINTER”.
- c) Las siguientes recomendaciones inciden sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) Deben practicarse los ajustes y reclasificaciones expuestos en el presente Informe, así como tener en cuenta aquellos aspectos referidos al contenido de la memoria.
 - c.2) De acuerdo con lo indicado en el apartado 5.2.2 a), deberían recepcionarse adecuadamente las obras del Palacio de las Artes, y a su vez, confeccionarse la correspondiente certificación final de obra. Además, la dirección facultativa debería emitir y firmar la liquidación de estas obras de conformidad por el área técnica de CAC, S.A., no incluyendo en la misma aquellos aspectos que deben facturarse por separado.
 - c.3) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2. d), CAC, S.A. al cierre de cada ejercicio tendría que evaluar si existen indicios de deterioro del inmovilizado material.
 - c.4) De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.4.1, en los procesos selectivos de personal debe constar los informes que motivan la selección realizada. Además, los expedientes de personal deben contener la titulación académica requerida para la cobertura del puesto.
 - c.5) Tal como se manifiesta en el apartado 6.2, se recomienda que en las instrucciones de contratación:

- Se indique el órgano que las ha aprobado y la fecha de aprobación. Asimismo, deberían estar firmadas de forma hológrafa o electrónica.
 - Figure la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
 - Conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos, así como la forma en que se regulan las prórrogas.
 - Se regulen los plazos de presentación de ofertas cuando los expedientes se tramiten abreviadamente, y los de subsanación de los defectos formales de las ofertas presentadas.
- c.6) Para una mejora de la gestión contractual, tendrían que atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación en los apartados 5.4.2 y 6.6. En especial, en lo referido a:
- Que la ponderación de la oferta económica debería ser al menos del 50%.
 - Que las obras se reciban de conformidad una vez se hayan ejecutado en su integridad con arreglo a las prescripciones previstas, adoptando las medidas contempladas en los pliegos en el caso de que se reciban con retraso.
 - Que con carácter previo a la firma de una adenda, por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras, exista un acuerdo de prórroga o de suspensión temporal en la que se justifiquen las causas del retraso.

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si el *Inmovilizado material y los Otros gastos de explotación* registrados en las Cuentas Anuales del ejercicio 2009 de Ciudad de la Luz, S.A.U. (CDL) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de CDL relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CDL están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 30 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 15 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con dos incertidumbres relativas a la viabilidad del proyecto y al desenlace de un litigio.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los movimientos registrados por CDL en el ejercicio 2009 en los epígrafes *Inmovilizado material* y *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de CDL, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de Ciudad de la Luz, S.A.
- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010 de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en el párrafo a) siguiente que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Inmovilizado material* del balance y *Otros gastos de explotación* de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales. Adicionalmente, la incertidumbre señalada en el párrafo b) podría afectar a la adecuada presentación de las cuentas anuales si se materializara de forma desfavorable a la Sociedad.

- a) Como se indica en el apartado 5.3 c), CDL no ha registrado contablemente la cesión de una nave industrial recibida de forma gratuita. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable, debería haber contabilizado el derecho de uso, por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso” del epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo del balance, siendo su contrapartida la cuenta “Valor del derecho de uso de los bienes cedidos” del patrimonio neto.

Asimismo, por la depreciación experimentada durante el período de cesión, debería amortizarse el derecho de uso y, simultáneamente, trasladar el importe recogido en el patrimonio neto a la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizando para ello la cuenta de ingresos “Derechos de uso transferidos al resultado del ejercicio”.

- b) Según se desprende de la nota 13 de la memoria, la Sociedad se encuentra incurso en diversos procedimientos judiciales cuyo desenlace definitivo y consecuencias económicas se desconocen. Los administradores consideran poco probable que puedan derivarse perjuicios patrimoniales o de cualquier otra naturaleza para la Sociedad, por lo que no han contabilizado, para dicha eventualidad, ninguna provisión en el pasivo del balance, tal como se señala en el apartado 5.1.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Según se indica en el apartado 5.4, CDL ha suscrito un contrato de patrocinio de largometrajes sin que se hayan aplicado los principios de publicidad y concurrencia, ni justificado las causas de su posible excepción.

- b) Las instrucciones de contratación aprobadas por CDL presentan incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos de la actividad contractual que realice la Sociedad.
- c) Como se señala en el apartado 6.3, el perfil de contratante de CDL incumple diversos aspectos de la normativa reguladora.
- d) En el apartado 6.6 se indican los aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

- e) Como se indica en el apartado 5.1, CDL no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para dos puestos de trabajo creados en 2008 y mantenidos en 2009.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de CDL y se aprueban sus Estatutos.

El citado Acuerdo establece que la Sociedad tiene la forma de anónima y se regirá por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta Ley en aquellas materias que le sean de aplicación.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, se detalla a continuación:

- La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI) “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la Ciudad de la Luz.
- La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la Sociedad, bien de modo directo, bien mediante cesión a terceros, en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

Actualmente, el capital social de Ciudad de la Luz asciende a 104.270.700 euros representado por 1.737.845 acciones nominativas, de 60 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana S.A.U (SPTCV).

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

El 9 de diciembre de 2008 Ciudad de la Luz constituyó la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con la industria, cultura, educación e investigación en artes y ciencias audiovisuales, televisivas y cinematográficas que tengan lugar en el complejo Ciudad de la Luz.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria de las cuentas anuales refleja como actividad del ejercicio la descrita, de forma resumida, en los siguientes párrafos:

- Se ha continuado con los trabajos de construcción de la Fase II de las instalaciones del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz, con el mantenimiento de las instalaciones y edificaciones terminadas y con la explotación en fase de prueba de las instalaciones cinematográficas ya finalizadas.
- La Sociedad formalizó en el año 2000 un contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y orientación o supervisión general con Aguamarga Gestión de Estudios, S.L. (en adelante Aguamarga), que fue ampliado mediante sendas adendas en 2004 y 2005. De acuerdo con dichos documentos (de los que se informa en la memoria de las cuentas anuales fiscalizadas y que han sido ampliamente comentados en informes de fiscalización de ejercicios anteriores), Aguamarga gestionará el complejo industrial de producciones audiovisuales hasta el año 2014, estableciéndose como fecha de inicio del período de explotación experimental, el 1 de agosto de 2008, que era cuando debía estar finalizada la Fase II de construcción del complejo.

A 31 de diciembre de 2009 no ha finalizado la construcción del edificio de administración, elemento considerado “esencial” dentro de la Fase II del complejo.

El retraso en la entrega de elementos esenciales conlleva automáticamente la prórroga del plazo del contrato. En consecuencia, el inicio del período de explotación experimental queda pospuesto hasta la finalización de las obras del edificio de administración.

- Se ha liquidado el contrato formalizado en 2008 con Avantya In Education, S.L. para realizar actividades formativas.
- Se ha suscrito con la Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana un contrato de cesión de los derechos de gestión y explotación integral del Centro de Estudios Ciudad de la Luz de Alicante.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Según se desprende de la nota 13 de la memoria, CDL se encuentra incurso en diversos procedimientos judiciales cuyo desenlace definitivo y consecuencias económicas se desconocen. Los administradores consideran poco probable que se pueda derivar perjuicios patrimoniales o de cualquier otra naturaleza para la Sociedad, por lo que no han contabilizado, para dicha eventualidad, ninguna provisión en el pasivo del balance.

En 2008, CDL creó los puestos de trabajo 42 (responsable de relaciones institucionales) y 43 (jefe de seguridad) que ha mantenido en 2009, sin haber obtenido en ninguno de los dos ejercicios el pertinente informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto al efecto en el artículo 31 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009.

Del análisis del contenido de la memoria se desprende lo siguiente:

- La notas referentes a las normas de registro y valoración del inmovilizado intangible y del inmovilizado material deberían indicar los criterios utilizados para determinar las correcciones valorativas por deterioro.
- En la nota de arrendamientos financieros debería figurar para cada uno de los contratos: la duración, las cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, y el valor de la opción de compra, en su caso.
- Las notas de activos y pasivos financieros deberían mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CDL a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	150.838.361	149.967.759	0,6%
Inmovilizado intangible	425.333	691.427	(38,5%)
Inmovilizado material	149.607.618	148.349.683	0,8%
Inversiones financieras a largo plazo	3.263	3.263	0,0%
Deudores comerciales no corrientes	802.147	923.386	(13,1%)
ACTIVO CORRIENTE	8.204.828	9.192.559	(10,7%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	3.985.503	4.774.878	(16,5%)
Inversiones financieras a corto plazo	786.038	786.015	0,0%
Periodificaciones a corto plazo	2.913.706	2.804.857	3,9%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	519.581	826.809	(37,2%)
Total activo	159.043.189	159.160.318	(0,1%)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	(8.192.221)	16.038.062	(151,1%)
Fondos propios	(8.192.221)	16.038.062	(151,1%)
PASIVO NO CORRIENTE	115.000.000	115.000.000	0,0%
Deudas con empr. del grupo y asoci. a largo plazo	115.000.000	115.000.000	0,0%
PASIVO CORRIENTE	52.235.410	28.122.256	85,7%
Provisiones a corto plazo	75.120	150.240	(50,0%)
Deudas a corto plazo	7.890.922	9.489.723	(16,8%)
Deudas con empr. del grupo y asoci. a corto plazo	38.308.529	15.432.999	148,2%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.960.839	3.049.294	95,5%
Total patrimonio neto y pasivo	159.043.189	159.160.318	(0,1%)

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CDL de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	304.344	178.975	70,0%
Trabajos realizados por la empresa para su inmov.	648.672	734.667	(11,7%)
Otros ingresos de explotación	830.603	984.073	(15,6%)
Gastos de personal	(957.417)	(858.862)	11,5%
Otros gastos de explotación	(12.322.139)	(11.589.166)	6,3%
Amortización del inmovilizado	(5.475.572)	(5.168.778)	5,9%
Otros resultados	112.326	(2.309)	4.964,7%
Resultado de explotación	(16.859.183)	(15.741.400)	(7,1%)
Ingresos financieros	135.458	261.866	(48,3%)
Gastos financieros	(7.601.296)	(6.641.950)	14,4%
Incorporac. de gastos financieros al inmovilizado	94.738	30.233	213,4%
Resultado financiero	(7.371.100)	(6.349.851)	(16,1%)
Resultado antes de impuestos	(24.230.283)	(22.091.251)	(9,7%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(24.230.283)	(22.091.251)	(9,7%)
Resultado del ejercicio	(24.230.283)	(22.091.251)	(9,7%)

Cuadro 2

CDL ha modificado las cifras del ejercicio 2008 de ambos estados financieros con el fin de que sean comparables con las de 2009. Tal y como determina la norma 5.1 de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad, en la nota 2.4 de la memoria se informa detalladamente de los cambios realizados.

Según lo indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas *Inmovilizado material* y *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2009.

El epígrafe *Inmovilizado material* representa el 94,1% del activo del balance a 31 de diciembre de 2009, mientras que el epígrafe *Otros gastos de explotación* representa el 46,8% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009, habiéndose incrementado, respectivamente, en un 0,8% y en un 6,3% con relación al ejercicio anterior.

5.3 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio en las cuentas que integran este epígrafe se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuenta	Saldo 31/12/2008	Adiciones	Retiros	Trasposos	Saldo 31/12/2009
Terrenos	9.800.040	0	0	0	9.800.040
Construcciones	100.388.824	0	0	0	100.388.824
Instalaciones técnicas	42.834.107	340.874	0	793.139	43.968.120
Maquinaria	1.344.886	0	0	0	1.344.886
Mobiliario	2.258.445	17.649	0	0	2.276.094
Equipos proceso inform.	594.970	102.849	0	0	697.819
Elemento de transporte	93.773	0	0	0	93.773
Inmov. material en curso	6.034.847	5.997.186	(14.144)	(793.139)	11.224.750
Total coste	163.349.892	6.458.558	(14.144)	0	169.794.306
Amortización acumulada	(15.000.209)	(5.186.479)	0	0	(20.186.688)
Inmovilizado material	148.349.683	-	-	-	149.607.618

Cuadro 3

a) Altas del ejercicio

Se ha seleccionado para su revisión, una muestra de 5.532.835 euros, que representa el 85,7% del total de las adiciones del ejercicio.

De su análisis se desprende que entre dichas altas figuran 191.080 euros más IVA que corresponden al suministro e instalación del equipamiento técnico para generación de oleaje en el foso de rodaje, si bien el importe contratado inicialmente ascendía a 170.050 euros más IVA.

Ésta diferencia surge de una modificación del contrato inicial que se realiza por el mismo proveedor, sin que exista concurrencia de ofertas. La modificación no sirve para atender a causas imprevistas, requisito que resulta imprescindible para que se pueda llevar a efecto.

b) Trasposos del ejercicio

Los movimientos registrados en las cuentas del inmovilizado material en concepto de trasposos son consecuencia de la finalización en el ejercicio 2009 de las instalaciones de bombeo y de generación de oleaje en el foso de rodaje, insertas ambas en la Zona Cinematográfica del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz.

c) Inmovilizado cedido a CDL

En virtud de un convenio formalizado el 8 de mayo de 2006, SPTCV cede gratuitamente a CDL el uso de una nave industrial para ser utilizada como edificio de apoyo en los rodajes realizados al exterior. La duración del período de cesión es de ocho años prorrogable.

CDL no ha registrado contablemente dicha cesión. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable, debería haber contabilizado el derecho de uso por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta "Derechos sobre activos cedidos en uso"

del epígrafe de “Inmovilizado intangible” del activo del balance, siendo su contrapartida la cuenta “Valor del derecho de uso de los bienes cedidos” del patrimonio neto.

Asimismo, por la depreciación experimentada durante el período de cesión, debería amortizarse el derecho de uso y, simultáneamente, trasladar el importe recogido en el patrimonio neto a la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizando para ello la cuenta de ingresos “Derechos de uso transferidos al resultado del ejercicio”.

d) Inmovilizado cedido por CDL

Cesión a Aguamarga

De acuerdo con lo establecido en el contrato formalizado con Aguamarga que se comenta en el apartado 4.2, CDL cedió en el ejercicio 2006 el derecho de uso de las infraestructuras, edificaciones e instalaciones que corresponden a la Fase I del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz, junto con el equipamiento y mobiliario necesarios. La cesión se realizó para que Aguamarga pudiese prestar los servicios de explotación experimental de los bienes cedidos. Como contraprestación Aguamarga debe satisfacer un porcentaje de los ingresos que obtenga por la prestación de dichos servicios. En 2009 los ingresos contabilizados por este concepto han sido de 107.851 euros más IVA.

Respecto a dicha cesión, debe indicarse que no existe una valoración económica de los bienes cedidos, lo que ocasiona que en la memoria de las cuentas anuales no conste cual es la cuantía de los bienes cedidos, información que debería ser preceptiva.

Adicionalmente, resulta necesario señalar que a 31 de diciembre de 2009 CDL ha cedido determinados bienes de la Fase II del complejo, sin que se haya llevado a cabo la correspondiente formalización. La memoria tampoco informa de su valoración económica.

Finalmente, debe ponerse de manifiesto que a requerimiento de Aguamarga, se han ejecutado obras de infraestructuras diferentes a las contempladas en el contrato de referencia. No figura en el expediente la motivación y aprobación por CDL de los cambios realizados, así como su formalización en el correspondiente documento contractual.

Cesión a la Fundación Centro de Estudios de la Ciudad de la Luz

El 14 de abril de 2009, CDL cede a dicha Fundación los derechos de gestión y explotación integral del inmueble donde se ubica la escuela de formación cinematográfica-audiovisual dentro del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz. Junto con el inmueble se ceden los bienes muebles, equipamientos, maquinaria, equipos, instalaciones y utillajes que se integran en el mismo. La cesión tiene una duración de diez años y la contraprestación consiste en un canon que resulta de aplicar un 30% a los beneficios obtenidos por la Fundación. En el ejercicio 2009, como consecuencia de que ésta ha tenido pérdidas, CDL no ha obtenido ingresos por la cesión.

No se ha dado cumplimiento a la cláusula contractual que exige que en el acta de entrega del inmueble debe valorarse el equipamiento y las instalaciones entregadas, ya que en dicho documento sólo consta la valoración del mobiliario.

Por último, cabe señalar que en la memoria de las cuentas anuales no se informa de la cuantía económica a la que ascienden los bienes objetos de cesión.

Arrendamiento de las instalaciones para la explotación de un laboratorio cinematográfico

En virtud de un contrato suscrito el 30 de octubre de 2009, CDL arrienda a una entidad mercantil las instalaciones para la explotación de un laboratorio en el complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz, junto con el mobiliario y el equipamiento técnico existente, por un plazo de 10 años y por un precio constituido por un canon fijo de 12.000 euros más IVA y un canon variable que viene determinado por la facturación neta anual derivada de los servicios prestados por el arrendatario desde el laboratorio.

No existe una valoración económica de los bienes cedidos y en la memoria de las cuentas anuales no se ofrece ninguna información relativa a la cesión.

Como conclusión de lo antedicho en relación con las cesiones realizadas por CDL, se relacionan a continuación las recomendaciones que deberían ser tenidas en cuenta por la Sociedad para conseguir una gestión adecuada del inmovilizado:

- Debe realizarse una relación detallada, pormenorizada y valorada de todos los bienes cedidos a terceros para su explotación, e informar de todo ello en la memoria de las cuentas anuales.
- La cesión a Aguamarga de los bienes que forman parte de la Fase II del complejo, debería instrumentarse en el correspondiente documento contractual. Asimismo, CDL debería motivar y aprobar los cambios introducidos por Aguamarga en relación con la ejecución de infraestructuras no contempladas en el contrato de referencia.
- Deberían formalizarse todos los anexos, y actas de entrega y recepción contemplados contractualmente.
- Con carácter previo a la cesión de elementos de inmovilizado, CDL debería conformar una memoria detallada en la que se justificase de forma pormenorizada que existe un equilibrio entre el valor económico de los bienes cedidos y la contraprestación recibida a cambio.

e) Deterioro

CDL debería evaluar al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

5.4 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 12.322.139 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2009	2008	Variación
Arrendamientos y cánones	60.211	14.786	307,2%
Reparaciones y conservación	1.929.407	2.051.993	(6,0%)
Servicios de profesionales independientes	3.943.964	3.812.956	3,4%
Primas de seguros	174.826	157.882	10,7%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	5.163.170	4.445.137	16,2%
Suministros	675.503	734.583	(8,0%)
Otros servicios	170.307	172.176	(1,1%)
Otros tributos	204.751	199.653	2,6%
Total	12.322.139	11.589.166	6,3%

Cuadro 4

Se ha seleccionado una muestra representativa del 42,1% de los gastos anteriores, al objeto de verificar su adecuación a principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- Forman parte de los gastos incluidos en la cuenta “Servicios de profesionales independientes” 2.222.676 euros satisfechos a Aguamarga, en virtud de lo establecido en el contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y orientación o supervisión general que se menciona en el apartado 4.2.

Estos gastos presentan el siguiente detalle, en euros:

Concepto	Importe
Asesoramiento y orientación general	1.515.298
Marketing, promoción y puesta en marcha del complejo audiovisual	497.832
Aportación a producciones audiovisuales que prueben las instalaciones	209.546
Total	2.222.676

Cuadro 5

Respecto a los gastos de asesoramiento y orientación general, al igual que en ejercicios anteriores, debe indicarse que la única justificación que presenta Aguamarga es una memoria de actividades, si bien a la fecha de realización del presente trabajo (junio de 2010) no hemos obtenido evidencia de su presentación.

Por tanto, se mantiene la recomendación efectuada en ejercicios anteriores de que se revise el objeto y las condiciones acordadas en el contrato suscrito con Aguamarga, con el fin de que se definan con mayor claridad las prestaciones y los pagos estipulados como contraprestación, de tal modo que se garantice el adecuado equilibrio contractual entre las obligaciones y los derechos asumidos por ambas partes.

Respecto a los otros dos conceptos, debe señalarse que existe una cláusula contractual según la cual el importe a satisfacer por CDL no podrá superar el 40% de los gastos en los que incurra Aguamarga en la prestación de los servicios. Sin embargo, no existe evidencia documental de que CDL haya realizado las comprobaciones correspondientes. Se recomienda, por tanto, que se hagan éstas comprobaciones y se deje constancia de ello.

- El principal componente de gasto de la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” son los patrocinios concedidos, cuya cuantía en el ejercicio 2009 asciende a 4.618.913 euros. Este importe se estructura en: patrocinios de largometrajes, 4.224.204 euros, patrocinios de dos clubs deportivos, 295.013 euros y patrocinios de diversos festivales de cine, 99.696 euros.

Patrocinio de largometrajes

El gasto por patrocinio de largometrajes proviene de la convocatoria pública realizada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 7 de febrero de 2007, en virtud de la cual se patrocinaban obras audiovisuales realizadas en la Comunitat Valenciana. Desde el ejercicio 2008 esta competencia corresponde, únicamente, al Instituto Valenciano del Audiovisual.

No obstante, entre los gastos de patrocinios de largometraje de 2009 figuran, al menos 1.943.607 euros, que no proceden de la convocatoria publicada señalada en el párrafo anterior, sino que son consecuencia de un contrato de colaboración suscrito con una productora audiovisual el 29 de noviembre de 2007 y modificado el 5 de mayo de 2009 y el 20 de octubre de 2009, sin atender a los principios de publicidad y concurrencia, ni haber justificado las causas de su posible excepción. Como resultado de éste contrato, la productora asume el compromiso de atraer al complejo Ciudad de la Luz su plan de producciones durante cuatro anualidades (2008-2011), consistiendo la contrapartida a satisfacer por CDL en la devolución automática de un porcentaje del gasto realizado en la Comunitat Valenciana con ocasión de cada obra audiovisual.

Patrocinios de clubs deportivos

En los expedientes no se justifica y motiva la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de forma que quede garantizada la equivalencia entre el importe satisfecho por CDL y el importe de la colaboración publicitaria recibida a cambio.

Esta acreditación resulta necesaria para calificar el verdadero objeto del acuerdo suscrito, ya que este podría tener carácter contractual de servicio de patrocinio publicitario, siéndole de aplicación la normativa contractual, o bien, carácter de subvención, en caso de actuar como instrumento de apoyo o fomento a la realización de una determinada actividad, debiéndose aplicar, en este caso, la normativa de subvenciones públicas.

En cualquier caso, debería justificarse suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.

Resto de patrocinios

Se recomienda que se establezcan unas normas generales que regulen los criterios para su concesión.

- Entre los gastos contabilizados en la cuenta de “Reparaciones y conservación” figuran 146.990 euros que han sido facturados en concepto de servicios adicionales por la empresa encargada del mantenimiento integral del complejo.

Por dicho motivo, se recomienda que los pliegos que regulan el contrato del mantenimiento integral del complejo cubran, en la medida de lo posible, la totalidad de las prestaciones que se derivan del mismo, utilizando si resulta conveniente un sistema de precios unitarios.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CDL está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Esta Ley define tres grupos de entidades a los que les aplica un nivel de intensidad distinta: administraciones públicas, poderes adjudicadores que no son administración pública y otros entes del sector público.

A efectos de dicha Ley, la Sociedad entiende que forma parte de todas aquellas entidades que no merecen la consideración de administraciones públicas ni de poderes adjudicadores.

Este hecho viene determinado por un informe emitido el 4 de agosto de 2008 por la Abogacía General de la Generalitat en el que se indica que CDL no es un poder adjudicador al ser una entidad de carácter industrial o mercantil, apoyándose para ello en un informe del Director General del Gabinete Jurídico de la Generalitat de 21 de enero de 2005 que identifica a Ciudad de la Luz, S.A.U. con este tipo de entidades.

En consecuencia, la contratación de CDL se rige por lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP y solo tienen la condición de contratos sujetos a regulación armonizada, los contratos subvencionados previstos en el artículo 17 de la LCSP.

Esta Sindicatura considera que para determinar el carácter mercantil o industrial de una entidad debe atenderse a la realidad de la situación en la que actúa esa entidad y no sólo a la forma jurídica que ha adoptado. En este sentido, de acuerdo con la jurisprudencia comunitaria, se considera que los entes sujetos a la influencia dominante de una Administración Pública o de otro poder adjudicador han sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, salvo que acrediten la concurrencia de estas tres condiciones:

- Que operen en condiciones normales de mercado.
- Que tengan ánimo de lucro.
- Que soporten las pérdidas derivadas del ejercicio de su actividad.

Sólo en el caso de que la respuesta a estas tres cuestiones sea afirmativa, la Sindicatura entiende que una entidad no es un poder adjudicador a los efectos de la LCSP, circunstancia que no se produce en CDL.

Ello supone que el régimen de contratación aplicable a la Sociedad es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública definidos en el artículo 3.3 de la LCSP.

Por tanto, CDL, en la preparación de los contratos deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, y en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el

artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en el artículo 13 y siguientes de la LCSP, y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP aplicable a todo el sector público valenciano.

6.2 Instrucciones de contratación

El 30 de abril de 2008 el Director General de CDL aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación de la Entidad no sujetos a regulación armonizada. El Consejo de Administración las ratificó el 30 de septiembre de 2008.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del Manual de fiscalización).

Analizadas estas instrucciones se han evidenciado, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) Las instrucciones contemplan cuatro procedimientos de adjudicación diferentes a los contratos menores. Sin embargo, en tres de ellos no se regula la publicidad de las adjudicaciones, de manera que no se garantiza la aplicación de dicho principio, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.
- b) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- c) No garantizan suficientemente la efectividad de los principios de igualdad y no discriminación, según se determina en el artículo 175 b) de la LCSP, ya que no regulan de forma detallada la aplicación de los mismos.
- d) No señalan quien es el órgano de contratación de la Sociedad, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.
- e) No regulan la aplicación del principio de confidencialidad por parte del contratista.
- f) No establecen las directrices o criterios para la evaluación de las ofertas.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Deberían indicar el órgano que las ha aprobado y la fecha de su aprobación. Asimismo, deberían estar firmadas de forma hológrafa o electrónica.
- b) Respecto de la publicidad de la licitación, tendría que señalar que el anuncio debería tener el siguiente contenido: el órgano de contratación, el tipo de procedimiento, la identificación del contrato, el plazo de presentación de las proposiciones, el lugar y dirección donde presentarlas, el día y hora de apertura de la proposición económica, y los pliegos y el lugar de consulta.
- c) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deberían regular las prórrogas.
- d) Tendrían que incluir la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Sociedad, se debe señalar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) Al revisar la publicación de documentación referida a la licitación o adjudicación de contratos en el perfil de contratante, se ha observado que no coincide la información publicada en su sede electrónica con la publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, pudiéndose producir inseguridad jurídica. Para subsanar en lo sucesivo dicha irregularidad, el perfil debería publicarse únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. No obstante, en alegaciones la Sociedad manifiesta que desde el 7 de octubre de 2010 ha regularizado esta situación.
- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- c) La aplicación utilizada por la Entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellos de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación.
- d) La información facilitada en el perfil no es uniforme, ya que no siempre se especifica el importe de adjudicación y el plazo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, para mejorar el contenido del perfil de contratante se recomienda que se aprueben unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CDL y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Negociado	3.096.013	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	3.096.013	100,0%	1	100,0%
Suministros	Abierto	264.566	79,9%	1	50,0%
	Negociado	66.518	20,1%	1	50,0%
	Subtotal	331.084	100,0%	2	100,0%
Servicios	Abierto	103.448	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	103.448	100,0%	1	100,0%
Total		3.530.545	100,0%	4	100,0%

Cuadro 6

Además, la Sociedad ha formalizado durante 2009 un total de 23 convenios de colaboración, en su mayoría de patrocinio, que han sido analizados en el apartado 5.4 del presente Informe.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CDL en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 94,2% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
010/08	Abierto	Suministro e instalación del equipamiento técnico para control de realización en el Centro de Estudios de Ciudad de la Luz.	264.566
002/09	Negociado sin publicidad	Ejecución de la obra de urbanización diferida de Ciudad de la Luz.	3.096.013
Total			3.360.579

Cuadro 7

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación,

selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CDL.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de tres contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado ejecutándose en 2009.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
008/07	Abierto	Mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, instalaciones de riego y baldeo, cabezal y depósito de agua de la Ciudad de la Luz.	1.435.953
016/07	Abierto	Suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento informático del Centro de Estudios de Ciudad de la Luz.	344.002
009/08	Abierto	Mantenimiento y gestión integral de servicios de Ciudad de la Luz	1.612.069
		Total	3.392.024

Cuadro 8

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP, excepto por los incumplimientos señalados en el apartado 3.2 del Informe, que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Sociedad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

6.6.1 Expediente 010/08

El 2 de febrero de 2009, previa adjudicación mediante procedimiento abierto, CDL formaliza un contrato de suministro e instalación del equipamiento técnico necesario para un control de realización en el Centro de Estudios Ciudad de la Luz de Alicante, por un importe de 264.566 euros más IVA.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a lo establecido en las instrucciones de contratación de la Sociedad. No obstante, dada su cuantía debería haberse tramitado

como un contrato sujeto a regulación armonizada, al considerar esta Sindicatura que CDL es un poder adjudicador a los efectos de la LCSP.

Se han utilizado como criterios de adjudicación el presentar una solución técnica adecuada (20%) y las mejoras (10%), sin que quede adecuadamente especificado en el pliego los criterios de valoración a aplicar a cada uno de ellos. Además, ni en la propuesta ni en la resolución de adjudicación queda motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por dichos conceptos.

En el pliego se indica que la propuesta que quede por debajo del 15% del importe máximo de licitación, que asciende a 300.000 euros, podrá ser considerada como temeraria por el órgano de contratación. En relación con dicha circunstancia, se recomienda que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para que una propuesta pueda ser considerada temeraria.

La fórmula que valora la propuesta económica debería permitir que la importancia relativa concedida en el pliego a la oferta económica (40%) en relación con los otros criterios de valoración sea efectiva. Por otro lado, sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.

No existe constancia de que se hayan repercutido al adjudicatario los gastos derivados de la publicación en los diarios oficiales de la licitación y adjudicación, no ajustándose a lo dispuesto al respecto en el contrato.

Una vez recepcionado el objeto contratado se ha efectuado una ampliación del mismo, por importe de 14.500 euros, sin que se haya formalizado documentalmente dicha modificación y sin que conste en el expediente su aprobación por parte del órgano de contratación que autoriza el gasto inicial.

6.6.2 Expediente 002/09

El 21 de diciembre de 2007, CDL firma un contrato de ejecución de obras del edificio de oficinas del complejo industrial audiovisual Ciudad de la Luz, por un importe de 8.703.771 euros más IVA.

Con posterioridad, el 9 de diciembre de 2009, se suscribe un contrato de obras para urbanizar una parte del complejo, que se ha tramitado como complementario del descrito en el párrafo anterior, por un importe de 3.096.013 euros más IVA. El contrato se adjudica, sin concurrencia de ofertas, por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 b) de la LCSP.

Del análisis del contrato complementario no se desprende que exista una circunstancia imprevista que lo haga necesario para ejecutar la obra o servicio tal y como estaba descrita en el proyecto inicial o en el contrato sin modificarla, requisito legal indispensable para poder utilizar el procedimiento de adjudicación anteriormente señalado.

Aunque el adjudicatario del contrato es una unión temporal de empresas constituida en ejercicios anteriores, en el expediente no consta la documentación oficial acreditativa de que la misma se encuentra al día de sus obligaciones tributarias y sociales. No obstante, figura la documentación individual de cada uno de los miembros que la componen.

El órgano de contratación, inadecuadamente, forma parte de la mesa de contratación como presidenta.

Finalmente, indicar que en ambos expedientes la comunicación del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se efectúa fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

6.6.3 Contratos menores

Se recomienda la implantación de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

6.6.4 Seguimiento de los expedientes de ejercicios anteriores

En relación con el expediente 9/08, el 1 de abril de 2009 se firma una adenda modificativa del contrato, valorada en 80.160 euros más IVA, con el objeto de incluir en el contrato de mantenimiento al Centro de Estudios. Esta modificación estaba contemplada en el pliego de cláusulas que rige el contrato inicial y se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el mismo.

La Sociedad comunica ésta modificación al Registro Oficial de Contratos una vez transcurrido el plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El resto de contratos continúan ejecutándose en 2009, sin que se haya puesto de manifiesto ninguna incidencia en dicha ejecución.

7. HECHOS POSTERIORES

En relación con el contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y orientación o supervisión general, suscrito con Aguamarga Gestión de Estudios, S.L, al que se ha hecho referencia en los apartados 4.2, 5.3 d) y 5.4 de este Informe, cabe señalar que, CDL, tras considerar que han existido determinados incumplimientos contractuales por parte de Aguamarga, cursó, con fecha 22 de octubre de 2010, un requerimiento por conducto notarial a esta Sociedad, por el que le instaba que se aviniera a reconocer y aceptar la resolución del contrato y, en consecuencia, a liquidar económicamente y de forma consensuada el contrato así como a desalojar las instalaciones.

Ante la negativa de Aguamarga, CDL, el 16 de noviembre de 2010, le requirió, nuevamente, por conducto notarial la resolución contractual, anunciándole, en todo caso, el desistimiento unilateral del contrato y ofreciéndole una liquidación provisional del contrato. Resolución y desistimiento que, también, han sido rechazados por Aguamarga.

Como consecuencia de todo ello, CDL ha ejercitado las acciones legales oportunas tendentes a obtener la declaración de resolución del contrato o desistimiento del mismo, y a conseguir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

8. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación.

Cabe destacar que la Sociedad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 14 de septiembre de 2010, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio 2009 se ha atendido a la siguiente recomendación, realizada en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) La solicitud de masa salarial se ha presentado dentro del plazo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe del ejercicio anterior:
 - b.1) CDL debería adoptar las medidas oportunas al objeto de evitar, en la medida de lo posible, retrasos en la ejecución de las obras.
 - b.2) Deberían elaborarse unas normas generales que regularan las actividades de patrocinio.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) La Sociedad debería atender todas las recomendaciones efectuadas en el apartado 5.3 c) relativas a la cesión de bienes que forman parte de su inmovilizado.
 - c.2) Como se indica en el apartado 5.3 e), CDL al cierre de cada ejercicio tendría que evaluar si existen indicios de deterioro del inmovilizado material.
 - c.3) Tal como se señala en el apartado 5.4 la Sociedad debe comprobar y dejar evidencia de ello, que las cantidades facturadas por Aguamarga se ajustan a lo estipulado contractualmente.
 - c.4) En los contratos de patrocinio publicitario de clubs deportivos, debería quedar acreditado en el expediente la necesidad del gasto y la justificación del precio contratado, tal como se indica en el apartado 5.4.

- c.5) De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.4 los pliegos que regulan el contrato del mantenimiento integral del complejo, deben cubrir, en la medida de lo posible, la totalidad de las prestaciones que se derivan de dicho contrato.
- c.6) Tal como se manifiesta en el apartado 6.2, se recomienda que las instrucciones de contratación:
- Indiquen el órgano que las ha aprobado y la fecha de aprobación. Asimismo, deben estar firmadas de forma hológrafa o electrónica.
 - Que el contenido del anuncio de la publicidad de licitación contenga los aspectos indicados en el citado apartado.
 - Conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deberían regular las prórrogas.
 - Señalen la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- c.7) Deberían elaborarse unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 6.3.
- c.8) De la revisión de los expedientes de contratación realizada en el apartado 6.6 se infieren las siguientes recomendaciones:
- Utilizar los criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al efecto de considerar las propuestas presentadas por los licitadores como temerarias.
 - La fórmula que valora la propuesta económica debería permitir que la importancia relativa concedida en los pliegos a la oferta económica en relación con los otros criterios de valoración sea efectiva. Por otro lado, sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.
 - La comunicación de los datos de un contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat debería efectuarse en el plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
 - Cuando el adjudicatario de un contrato sea una unión temporal de empresas que esté constituida, debería constar en el expediente la documentación acreditativa de que la misma se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
 - Debería implantarse una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el *Inmovilizado material* y las *Existencias* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2009 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (en adelante la Sociedad o CIEGSA) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 30 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una incertidumbre por continuidad del negocio, al depender de las futuras aportaciones de la Generalitat.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los epígrafes del balance *Inmovilizado material* y *Existencias* registrados por CIEGSA en las cuentas anuales del ejercicio 2009, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los Principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CIEGSA, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre (LSA).
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la Entidad

- Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se constituye la Sociedad.
- Estatutos de la Sociedad.
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y CIEGSA de 5 de febrero de 2001.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en vigor desde el 1 de mayo de 2008).
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre y normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante Orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la Orden de 11 de mayo de 2001.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Otras

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionados con las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- Como se señala en el apartado 5.2 de este Informe, la Sociedad ha seguido el criterio de años anteriores de registrar las construcciones correspondientes a obras de centros de educación secundaria, como inmovilizado material, bien en “Inmuebles a revertir” o en “Inmuebles a revertir en curso”.

De acuerdo con la normativa del Plan General de Contabilidad, con la normativa contable adicional (Orden EHA/733/2010) y de acuerdo con la respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda a la consulta realizada por esta Sindicatura de Comptes, el epígrafe antes citado del activo del balance, “Inmuebles a revertir”, que asciende a 31 de diciembre de 2009 a un importe neto de 962.395.215 euros, no cumpliría con los criterios necesarios para ser reconocido como activo inmovilizado de la Sociedad.

En este sentido, aunque dichos inmuebles se consideren activos no generadores de flujo de efectivo (*producen flujos económicos y sociales que benefician a la colectividad*), la competencia para la prestación del servicio educativo no es de CIEGSA sino de la Generalitat, y además los citados inmuebles no son controlados económicamente por la Sociedad.

Como contrapartida y dado que la financiación de dichos centros será satisfecha por la Generalitat, la Sociedad debería dar de alta en su activo una cuenta a cobrar que recogiera el importe del coste de construcción de estos centros que asciende a 1.048.249.295 euros (ver apartado 5.2, cuadro 3).

Por otra parte y derivado del tratamiento contable descrito en el párrafo anterior, la partida “Inmuebles a revertir en curso”, que a 31 de diciembre de 2009 asciende a 97.492.038 euros, deberá ser reclasificada a “Existencias en curso”, hasta el momento de la finalización y entrega a la Conselleria de Educación de los citados inmuebles (centros de educación secundaria).

Complementariamente a lo anterior, y como consecuencia de dicho tratamiento contable, otras partidas de las cuentas anuales de CIEGSA se verían afectadas, tal como se explica detalladamente en el apartado 5.2 de este Informe.

En alegaciones, la Sociedad señala que están revisando la respuesta del ICAC a la consulta realizada por la Sindicatura y la aplicabilidad de lo en ella dictaminado a CIEGSA.

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) La Sociedad ha seguido el criterio de registrar como existencias las construcciones de colegios de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que actúa como promotora. Los terrenos y las edificaciones construidas en ellos son propiedad de los ayuntamientos (véase apartado 5.3).
- b) La deuda por operaciones comerciales del accionista único con la Sociedad ha sido valorada por el nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento, y clasificada como activo corriente aún cuando no se conoce su vencimiento. El importe pendiente de cobro, 995.423.079 euros, será financiado por la Generalitat, principalmente a través de ampliaciones de capital con fecha límite de 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente (véase apartado 5.4).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Las instrucciones de contratación aprobadas por CIEGSA en aplicación del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentan determinados incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realice la Sociedad.
- b) En la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con el perfil de contratante y la plataforma de contratación de la Generalitat (véase apartado 6.3), se ha observado que los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil del contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la LCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos que sean competencia de la Generalitat.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat y CIEGSA suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Educación.

A 31 de diciembre de 2009, el capital social de CIEGSA asciende a 300.110.022 euros, representado por noventa y nueve mil ochocientas treinta y siete acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat (ver apartado 5.4). Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2009, la actividad desarrollada en el mismo ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el citado informe de gestión, la inversión total realizada en el ejercicio ha ascendido a 269 millones de euros (IVA excluido), de los cuales 27 corresponden a equipamiento escolar y 242 a infraestructuras educativas.

La inversión acumulada de CIEGSA desde su creación ha ascendido a 1.958 millones de euros (IVA excluido), 1.777 de infraestructuras educativas y 181 de equipamiento. Con esta cifra de inversión, la Sociedad ha entregado a la Conselleria de Educación 438 actuaciones (183 de secundaria y 255 de primaria), de las cuales 101 corresponden al ejercicio 2009.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros.

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.153.824.692	1.029.544.159	12,1%
Inmovilizado intangible	428.777	576.180	(25,6%)
Inmovilizado material	1.067.533.401	963.545.678	10,8%
<i>Terrenos y construcciones</i>	7.369.889	5.130.099	43,7%
<i>Inmuebles a revertir</i>	962.395.215	871.276.008	10,5%
<i>Instalaciones técnicas, maquinaria y otros</i>	276.259	247.793	11,5%
<i>Inmovilizado en curso y anticipos</i>	97.492.038	86.891.778	12,2%
Inversiones financieras a largo plazo	8.434	8.434	-
Periodificaciones a largo plazo	85.854.080	65.413.867	31,2%
ACTIVO CORRIENTE	1.154.340.257	945.302.935	22,1%
Existencias	79.167.758	90.244.793	(12,3%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.075.122.977	854.856.072	25,8%
Inversiones financieras a corto plazo	28.418	28.418	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	21.104	173.652	(87,8%)
Total activo	2.308.164.949	1.974.847.094	16,9%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	233.558.432	243.666.858	(4,1%)
Fondos propios	233.558.432	243.666.858	(4,1%)
<i>Capital</i>	300.110.022	300.110.022	-
<i>Reservas</i>	(1.601.417)	(1.443.958)	10,9%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	(54.999.206)	(26.780.311)	105,4%
<i>Otras aportaciones de socios</i>	38.629.246	33.248.940	16,2%
<i>Resultado del ejercicio</i>	(48.580.213)	(61.467.835)	(21,0%)
PASIVO NO CORRIENTE	1.486.702.327	1.258.154.416	18,2%
Deudas a largo plazo	1.486.702.327	1.258.154.416	18,2%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	1.391.812.289	1.213.169.306	14,7%
<i>Otros pasivos financieros</i>	94.890.038	44.985.110	110,9%
PASIVO CORRIENTE	587.904.190	473.025.820	24,3%
Deudas a corto plazo	559.066.409	446.638.245	25,2%
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	86.091.068	75.510.371	14,0%
<i>Otros pasivos financieros</i>	472.975.341	371.127.874	27,4%
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	28.837.781	26.387.575	9,3%
Total patrimonio neto y pasivo	2.308.164.949	1.974.847.094	16,9%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CIEGSA de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	158.016.825	140.921.964	12,1%
Variac. existencias productos terminados y en curso	(12.652.086)	19.532.791	(164,8%)
Aprovisionamientos	(143.337.013)	(160.454.754)	(10,7%)
Otros ingresos de explotación	5.856	13.585	(56,9%)
Gastos de personal	(3.970.219)	(3.884.095)	2,2%
Otros gastos de explotación	(4.803.241)	(2.937.365)	63,5%
Amortización del inmovilizado	(20.788.829)	(19.071.457)	9,0%
Deterioro y resultado enajenaciones inmovilizado	20.409.564	19.397.462	5,2%
Resultado de explotación	(7.119.143)	(6.481.869)	9,8%
Ingresos financieros	3.930.830	3.144.576	25,0%
Gastos financieros	(45.391.900)	(58.130.542)	(21,9%)
Resultado financiero	(41.461.070)	(54.985.966)	(24,6%)
Resultado antes de impuestos	(48.580.213)	(61.467.835)	(21,0%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(48.580.213)	(61.467.835)	(21,0%)
Resultado del ejercicio	(48.580.213)	(61.467.835)	(21,0%)

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de *Inmovilizado material* y *Existencias* contabilizadas en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos epígrafes del balance, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.2 Inmovilizado material

El epígrafe “Inmovilizado material” es el más relevante del activo de CIEGSA a 31 de diciembre de 2009, ya que representa un 46% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2009 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

Concepto	31-12-2008	Altas	Trasposos	Bajas	31-12-2009
<i>Coste:</i>					
Terrenos y construcciones propias	5.146.989	2.336.509	-	-	7.483.497
Inmuebles a revertir	936.689.875		111.559.420	-	1.048.249.295
Instalaciones técnicas y maquinaria	62.354	13.598	-	(56.249)	19.704
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	436.426	77.670	-	(67.610)	446.487
Otro inmovilizado	314.372	40.080	-	(1.259)	353.193
Inmuebles a revertir en curso	86.891.778	122.159.681	(111.559.420)	-	97.492.038
Total coste	1.029.541.794	124.627.537	-	(125.118)	1.154.044.214
<i>Amortización acumulada:</i>					
Terrenos y construcciones propias	16.890	96.717	-	-	113.607
Inmuebles a revertir	65.413.867	20.440.213	-	-	85.854.080
Instalaciones técnicas y maquinaria	49.807	4.558	-	(48.559)	5.807
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	264.460	43.013	-	(51.108)	256.363
Otro inmovilizado	251.092	30.732	-	(871)	280.955
Total amortización	65.996.116	20.615.233	-	(100.537)	86.510.813
Valor neto	963.545.678	104.012.304	-	(24.581)	1.067.533.401

Cuadro 3

El apartado 4.2, “Normas de registro y valoración, aplicados al inmovilizado material”, y el apartado 6, “Inmovilizado material”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, muestran la información pertinente sobre los conceptos señalados en el cuadro 3 anterior.

Durante el ejercicio 2009, las altas de “Inmovilizado material” han ascendido a 124.627.537 euros. De este importe, 122.159.681 euros, corresponden a altas en “Inmuebles a revertir en curso” y 2.336.509 euros a altas en “Terrenos y construcciones propias”, correspondientes a la reforma del inmueble donde la Sociedad trasladó sus oficinas en 2009.

Se ha revisado un 53% del importe de las altas totales sin que se hayan detectado incidencias significativas.

La Sociedad ha capitalizado gastos financieros dentro de la partida de “Inmuebles a revertir en curso” por importe de 2.336.509 euros.

En el ejercicio 2009 se han trasladado a la cuenta “Inmuebles a revertir” un total de 111.559.420 euros. Este importe incluye el coste de veinte construcciones de centros de secundaria. Se ha verificado la corrección de dicho traslado, así como la facturación a la Conselleria de Educación del IVA correspondiente.

Tratamiento contable de los “Inmuebles a revertir” e “Inmuebles a revertir en curso”.

La Sociedad ha seguido el criterio de años anteriores, ya comentado en informes de esta Sindicatura, de registrar las construcciones correspondientes a las obras de centros de educación secundaria, como inmovilizado material, bien en “Inmuebles a revertir” o en “Inmuebles a revertir en curso”.

Hay que indicar al respecto, que el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, y en vigor desde 1 de enero de 2008, introdujo una serie de novedades importantes en la regulación contable. Una de las más significativas por afectar a un aspecto básico fundamental, es la definición de activo que se efectúa en el apartado 4º del marco conceptual de dicho Plan.

De acuerdo con la normativa del Plan General de Contabilidad, con la normativa contable adicional (Orden EHA/733/2010) y de acuerdo con la respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda a la consulta realizada por esta Sindicatura de Comptes, el epígrafe antes citado del activo del balance, “Inmuebles a revertir”, que asciende a 31 de diciembre de 2009 a un importe neto de 962.395.215 euros, no cumpliría con los criterios necesarios para ser reconocido como activo inmovilizado de la Sociedad.

En este sentido, aunque dichos inmuebles se consideren activos no generadores de flujo de efectivo (*producen flujos económicos sociales que benefician a la colectividad*), la competencia para la prestación del servicio educativo no es de CIEGSA sino de la Generalitat, y además los citados inmuebles no son controlados económicamente por la Sociedad.

El importe citado en el párrafo anterior, corresponde a las construcciones de centros de secundaria entregados a la Conselleria de Educación para prestar el servicio público de educación. Según el convenio de colaboración entre la Generalitat y CIEGSA de 5 de febrero de 2001, la financiación de dichas construcciones será satisfecha por la Generalitat preferentemente mediante ampliaciones de capital, con cargo al capítulo 8 de su presupuesto, con fecha límite de 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente. En virtud de esta circunstancia, la Sociedad debería dar de alta en su activo una cuenta a cobrar a su accionista único que recogiera el importe del coste de construcción de estos centros que asciende a 1.048.249.295 euros.

Como consecuencia de lo anterior, la partida del activo no corriente, “Periodificaciones a largo plazo” por importe de 85.854.080 euros a 31 de diciembre de 2009, debe ser compensada con la partida “Amortización acumulada de los inmuebles a revertir” que asciende al mismo importe (ver cuadro 3).

Asimismo hay que señalar que la cuenta de pérdidas y ganancias tendría sus gastos e ingresos sobrevalorados en 20.440.213 euros, importe de la cuota de amortización correspondiente al ejercicio 2009 de los “Inmuebles a revertir” y de su contrapartida

en la cuenta de ingresos “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado”. El resultado del ejercicio, por tanto, no se alteraría.

Por otra parte y derivado del tratamiento contable descrito en los párrafos anteriores, la partida “Inmuebles a revertir en curso”, que a 31 de diciembre de 2009 asciende a 97.492.038 euros (cuadro 3), deberá ser reclasificada a “Existencias en curso”, hasta el momento de la finalización y entrega a la Conselleria de Educación de los citados inmuebles (centros de educación secundaria).

La distribución territorial por provincias de la obra terminada imputada a “Inmuebles a revertir”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2009, en euros:

Provincia	Importe	% s/ Total
Alicante	410.658.607	39%
Castellón	123.424.947	12%
Valencia	514.165.741	49%
Total	1.048.249.295	100%

Cuadro 4

Según señala la Sociedad en la memoria de sus cuentas anuales, no se han producido deterioros relevantes en estos activos. CIEGSA debería evaluar al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

La distribución territorial por provincias de la obra en curso imputada a “Inmuebles a revertir en curso”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2009, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Total	
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total
Alicante	27.294.587	37%	11.885.775	51%	39.180.362	40%
Castellón	11.340.827	15%	3.224.486	14%	14.565.313	15%
Valencia	35.534.294	48%	8.212.069	35%	43.746.363	45%
Total	74.169.708	100%	23.322.330	100%	97.492.038	100%

Cuadro 5

En el concepto “Otros costes” se incluyen las tasas inherentes de la construcción, los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos últimos corresponden básicamente a los gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas que ascendían a 31 de diciembre de 2009 a 5.670.086 euros.

El desglose por número de obras en curso y terminadas por provincias es el siguiente a 31 de diciembre de 2009, según la información recibida:

Provincia	Obras terminadas	Obras en curso	% s/terminadas	% s/obras en curso
Alicante	69	54	38%	40%
Castellón	24	20	13%	15%
Valencia	90	61	49%	45%
Total	183	135	100%	100%

Cuadro 6

Se ha efectuado el análisis de siete construcciones de secundaria puestas a disposición de la Conselleria en 2009. El cuadro 7 muestra la información de las citadas construcciones y a continuación se señalan los principales comentarios que surgen del análisis realizado.

El coste total imputado a “Inmuebles a revertir” correspondiente a los proyectos revisados asciende a 59.084.546 euros, importe coincidente con la base imponible facturada a la Conselleria de Educación en 2009. El importe del IVA facturado a la Conselleria asciende a 9.453.527 euros.

Los principales costes incluidos en este importe son los de obra (contrato inicial más modificaciones) por 53.299.986 euros, honorarios por 3.250.617 euros y el alquiler de instalaciones educativas de carácter provisional por 2.320.538 euros.

En el cuadro siguiente se muestran, para cada proyecto, las fechas de formalización del contrato de obra inicial y del acta de ocupación de la obra para el uso previsto. Se detalla igualmente el importe inicialmente contratado y como modificaciones los incrementos producidos en el coste de la obra. Dichas modificaciones integran, por orden de importancia, las liquidaciones de obra contabilizadas (por un total de 4.222.332 euros), los modificados (1.750.072 euros) y las revisiones de precios (629.419 euros), como partidas más significativas.

En la columna “Otros costes” se detallan los principales costes imputados al centro necesarios para su construcción, al margen del coste de la obras. La última columna, “Importe total sin IVA a 31/12/09” recoge el importe imputado a “Inmuebles a revertir” a cierre del ejercicio, es decir, el incluido en el inventario de centros de secundaria a esa fecha.

Actuación IES	Fecha contrato	Fecha acta de ocupación	Importe contrato + modificaciones (sin IVA) (a)	Otros costes (sin IVA) (b)	Importe total sin IVA a 31/12/09 (a+b)
IES L'Allusser, Mutxamel	05-06-07	17-11-09	5.228.077		7.372.170
Modificaciones (1)			1.035.018		
Honorarios				313.831	
Aulas				763.630	
Otros				31.614	
<i>Subtotal</i>			<i>6.263.095</i>	<i>1.109.075</i>	<i>7.372.170</i>
IES Fray Ignacio Barrachina, Ibi	15-06-07	01-10-09	5.544.328		7.682.812
Modificaciones (1)			738.164		
Honorarios				514.682	
Aulas				824.248	
Otros				61.390	
<i>Subtotal</i>			<i>6.282.492</i>	<i>1.400.320</i>	<i>7.682.812</i>
IES Camí Llombai, Burriana	08-01-08	14-09-09	7.050.897		10.927.541
Modificaciones (1)			3.302.138		
Honorarios				534.330	
Aulas				0	
Otros				40.176	
<i>Subtotal</i>			<i>10.353.035</i>	<i>574.506</i>	<i>10.927.541</i>
IES La Coma, Paterna	15-06-07	12-12-08	6.532.185		8.639.651
Modificaciones (1)			1.718.166		
Honorarios				361.556	
Aulas				0	
Otros				27.744	
<i>Subtotal</i>			<i>8.250.351</i>	<i>389.300</i>	<i>8.639.651</i>
IES Nuevo, San Antonio de Benagéber	29-06-07	03-07-09	7.891.022		8.426.418
Modificaciones (1)			3.179		
Honorarios				516.508	
Aulas				0	
Otros				15.709	
<i>Subtotal</i>			<i>7.894.201</i>	<i>532.217</i>	<i>8.426.418</i>
IES Gabriel Císcar, Oliva	23-03-07	12-12-08	5.116.461		8.828.328
Modificaciones (1)			2.501.983		
Honorarios				451.631	
Aulas				732.660	
Otros				25.593	
<i>Subtotal</i>			<i>7.618.444</i>	<i>1.209.884</i>	<i>8.828.328</i>
IES Nuevo, El Puig	10-10-07	01-07-09	6.587.944		7.207.626
Modificaciones (1)			50.424		
Honorarios				558.079	
Aulas				0	
Otros				11.179	
<i>Subtotal</i>			<i>6.638.368</i>	<i>569.258</i>	<i>7.207.626</i>
Total seleccionado			53.299.986	5.784.560	59.084.546

(1) Las modificaciones integran por orden de importancia, las liquidaciones de obra, los modificados y las revisiones de precio, como partidas más significativas.

Cuadro 7

Como ya viene señalando esta Institución en sus sucesivos Informes de fiscalización, el análisis de la información dispuesta pone de manifiesto que se han producido modificados (3,28 % del importe del contrato más modificaciones), ampliaciones de plazo e incrementos del importe del proyecto de ejecución. Dichas variaciones han sido motivadas, en ocasiones por peticiones de la Conselleria de Educación para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra o por peticiones de CIEGSA derivadas de propuestas de la dirección facultativa.

Otras veces, durante la ejecución de la obra se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, debido a diversas circunstancias entre las que destacan las motivadas por decisiones de la dirección facultativa para adaptar el proyecto a las necesidades de ejecución o por solicitud de la Conselleria para mejorar el proyecto. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra, tal y como se señala en el informe de finalización de la obra.

En algunos casos revisados no se ha efectuado la liquidación de la obra por lo que no es posible conocer la incidencia que, en el coste total de la misma, representaría dicha liquidación.

Respecto al plazo de ejecución de las obras, cabe señalar que en algunos de los proyectos revisados, se producen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas por los adjudicatarios, por circunstancias climatológicas, por la ejecución de peticiones de CIEGSA que retrasaron las obras o por otras causas no imputables a las empresas adjudicatarias.

5.3 Existencias

El epígrafe “Existencias” representa un 3% del total del activo. Su composición y movimiento durante 2009 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	31-12-08	Aumentos	Bajas	31-12-09
Equipamiento escolar	2.536.638	24.676.960	(24.676.960)	2.536.638
Obras en curso de ciclo largo	87.708.156	120.235.103	(131.312.139)	76.631.120
Total	90.244.794	144.912.063	(155.989.099)	79.167.758

Cuadro 8

El apartado 4.6, “Normas de registro y valoración aplicados a las existencias”, y el apartado 10, “Existencias”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, muestran la información pertinente sobre los conceptos señalados en el cuadro anterior.

Tal como se ha comentado en los sucesivos Informes de fiscalización de esta Sindicatura, y como se pone de manifiesto en el apartado 4.6 de la memoria de las

cuentas anuales de CIEGSA, ésta ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias (obras en curso de ciclo largo) las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de los centros de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que actúa como promotor.

Los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los ayuntamientos. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Educación en cumplimiento de dicho convenio.

Los centros se mantienen como existencias en el balance de CIEGSA hasta que se produce la puesta a disposición u ocupación del mismo por parte de la Conselleria de Educación. En este momento la Sociedad emite la correspondiente factura a la Conselleria, registrándose el ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias y generándose la correspondiente cuenta a cobrar a la Generalitat.

La Sociedad se encarga de la adquisición del equipamiento escolar de los centros escolares para, con posterioridad, transmitirlo a la Conselleria de Educación. En 2009, la Conselleria ha encomendado también a CIEGSA la gestión logística del equipamiento de los centros escolares. Los costes derivados de este servicio imputados a “Otros gastos de explotación” han ascendido a 3.032.195 euros. Este servicio ha sido parcialmente repercutido a la Conselleria, mediante la facturación de 2.027.726 euros.

En el apartado 6 de este Informe, Fiscalización de la contratación, se analiza el expediente de contratación relativo al servicio de almacenamiento y distribución del material de equipamiento a los centros de educación.

Las bajas de “Equipamiento escolar”, por 24.676.960 euros, corresponden al importe facturado en el ejercicio a la Conselleria de Educación por ventas de equipamiento y coincide con el incluido en la cuenta, “Ventas equipamiento”, del epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

El saldo que presenta la cuenta de equipamiento al cierre del ejercicio obedece a los trabajos realizados en el ejercicio 2008 pendientes de facturar a la Conselleria, con motivo del encargo realizado a la Sociedad para el desarrollo de un programa informático de gestión.

Durante el ejercicio 2009, los aumentos en existencias han ascendido a 144.912.063 euros, de los que un 83% corresponden a “Obras en curso de ciclo largo” y un 17% a “Equipamiento escolar”. Ha sido verificado con documentación soporte un 39% de los aumentos producidos.

Las bajas en “Obras en curso de ciclo largo”, por valor de 131.312.139 euros, corresponden al importe facturado en el ejercicio a la Conselleria de Educación y confirmado por ésta, y coincide con el importe registrado en la cuenta, “Ventas primaria”, del epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

Este importe se debe, principalmente, a la valoración de ochenta y un actuaciones en centros de educación infantil y primaria que durante 2009 han sido puestas a disposición de la Conselleria de Educación. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero ya han sido facturadas en 2009, incluyendo, en su caso, las provisiones, periodificaciones o estimaciones pertinentes según criterios contables. En el ejercicio próximo se efectuará, si el coste facturado no coincide con el coste definitivo de la obra, la facturación pertinente que ajuste dicho coste al real.

La Sociedad ha capitalizado gastos financieros dentro de la partida de “Obras en curso de ciclo largo” por importe de 1.575.051 euros.

A 31 de diciembre de 2009, la distribución territorial por provincias de las “Obras en curso de ciclo largo” sería la siguiente, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Total	
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total
Alicante	17.006.939	34%	9.497.704	36%	26.504.643	34%
Castellón	11.896.386	24%	4.794.433	18%	16.690.819	22%
Valencia	21.406.041	42%	12.029.617	46%	33.435.658	44%
Total	50.309.366	100%	26.321.754	100%	76.631.120	100%

Cuadro 9

En el concepto “Otros costes” se incluyen las tasas inherentes de la construcción, los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos últimos corresponden básicamente a los gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas que ascendían a 31 de diciembre de 2009 a 10.103.841 euros.

El cuadro siguiente muestra, en euros, al cierre del ejercicio 2009, la distribución territorial por provincias del coste de la obra terminada por CIEGSA desde su creación. Este importe coincide con el que la Generalitat adeuda a la Sociedad por este concepto –centros escolares de primaria, infantil y especial– a 31 de diciembre de 2009 (ver cuadro13, apartado 5.4).

Provincia	Importe	% s/ Total
Alicante	236.996.464	37%
Castellón	145.125.709	23%
Valencia	260.641.657	40%
Total	642.763.830	100%

Cuadro 10

El desglose por número de obras en proceso y terminadas por provincias es, de acuerdo con los datos facilitados, el siguiente a 31 de diciembre de 2009:

Provincia	Obras terminadas	Obras en curso	% s/terminadas	% s/obras en curso
Alicante	89	89	35%	33%
Castellón	55	41	22%	15%
Valencia	111	140	43%	52%
Total	255	270	100%	100%

Cuadro 11

Se ha efectuado el análisis de nueve construcciones puestas a disposición de la Conselleria en 2009 que se han registrado en “Obras en curso de ciclo largo”, y que durante el ejercicio han supuesto facturación a la Conselleria de Educación.

El coste total facturado a la Conselleria de Educación correspondiente a los proyectos revisados asciende a 49.951.622 euros, importe coincidente con la base imponible facturada a la Conselleria de Educación en 2009.

Dicho total incluye costes de obra (contrato inicial más modificaciones) por 45.605.515 euros, honorarios por 2.523.906 euros y el alquiler de instalaciones educativas de carácter provisional por 1.562.928 euros.

En el cuadro 12 siguiente se muestran, para cada proyecto, las fechas de formalización del contrato de obra inicial y del acta de ocupación de la obra para el uso previsto. Se detalla igualmente el importe inicialmente contratado y como modificaciones los incrementos producidos en el coste de las obras. El total de dichas modificaciones integra, por orden de importancia, las liquidaciones de obra contabilizadas (por un total de 3.580.154 euros), los complementarios (1.915.148 euros), las revisiones de precios (712.477 euros) y los modificados (705.571 euros), como partidas más significativas.

En la columna “Otros costes” se detallan los principales costes imputados al centro necesarios para su construcción, al margen del coste de la obras. La última columna, “Importe total sin IVA a 31/12/09” recoge el importe imputado a “Obras en curso de ciclo largo” por cada centro educativo.

Actuación IES	Fecha contrato	Fecha acta de ocupación	Importe contrato + modificaciones (sin IVA) (a)	Otros costes (sin IVA) (b)	Importe total sin IVA a 31/12/09 (a+b)
CP Nuevo nº 10 Habaneras, Torrevieja	08-04-08	16-12-09	5.166.149		6.417.391
Modificaciones (1)			-32.928		
Honorarios				369.611	
Aulas				887.532	
Otros				27.027	
<i>Subtotal</i>			<i>5.133.221</i>	<i>1.284.170</i>	<i>6.417.391</i>
CP Nuevo nº 11, Sant Vicent del Raspeig	29-12-06	28-08-08	4.362.022		5.288.009
Modificaciones (1)			666.278		
Honorarios				243.066	
Aulas				0	
Otros				16.643	
<i>Subtotal</i>			<i>5.028.300</i>	<i>259.709</i>	<i>5.288.009</i>
CP Nuevo nº 2, La Nucia	25-06-07	05-01-09	4.684.185		6.723.386
Modificaciones (1)			1.669.071		
Honorarios				347.945	
Aulas				8.913	
Otros				13.272	
<i>Subtotal</i>			<i>6.353.256</i>	<i>370.130</i>	<i>6.723.386</i>
CP Paternina, Calpe	16-11-05	22-10-09	3.607.834		6.285.443
Modificaciones (1)			2.408.897		
Honorarios				235.043	
Aulas				0	
Otros				33.670	
<i>Subtotal</i>			<i>6.016.730</i>	<i>268.713</i>	<i>6.285.443</i>
CP Mediterránea, Orpesa	23-04-07	13-02-09	3.209.134		5.494.714
Modificaciones (1)			1.925.775		
Honorarios				341.820	
Aulas				0	
Otros				17.985	
<i>Subtotal</i>			<i>5.134.909</i>	<i>359.805</i>	<i>5.494.714</i>
CP Avel·lí Corma, Moncofa	01-06-07	02-09-09	3.286.253		4.752.629
Modificaciones (1)			948.598		
Honorarios				171.111	
Aulas				320.915	
Otros				25.752	
<i>Subtotal</i>			<i>4.234.851</i>	<i>517.778</i>	<i>4.752.629</i>
CP Manuel Foguet, Vinaròs	04-07-07	03-09-09	3.088.045		4.342.158
Modificaciones (1)			617.607		
Honorarios				259.014	
Aulas				345.568	
Otros				31.924	
<i>Subtotal</i>			<i>3.705.652</i>	<i>636.506</i>	<i>4.342.158</i>
CP Pintor Sorolla, Alquerías del Niño Perdido	27-03-07	07-04-09	3.336.962		4.750.682
Modificaciones (1)			1.132.317		
Honorarios				251.871	
Aulas				0	
Otros				29.532	
<i>Subtotal</i>			<i>4.469.279</i>	<i>281.403</i>	<i>4.750.682</i>
CP Beato Jacinto Castañeda, Xàtiva	20-06-07	26-03-10	5.728.353		5.897.210
Modificaciones (1)			-199.036		
Honorarios				304.425	
Aulas				0	
Otros				63.468	
<i>Subtotal</i>			<i>5.529.317</i>	<i>367.893</i>	<i>5.897.210</i>
Total seleccionado			45.605.515	4.346.107	49.951.622

(1) Las modificaciones integran por orden de importancia, las liquidaciones de obra, los complementarios, las revisiones de precios y los modificados, como partidas más significativas.

Cuadro 12

Hemos de señalar que, al igual que ocurre en los centros de secundaria revisados, en los proyectos de primaria se han producido incrementos del coste de adjudicación inicial de la obra por el incremento de unidades de obra con repercusión económica, por un modificado (1,55% del importe del contrato más modificaciones), un proyecto complementario, liquidación de obra (recibida o provisionada) y revisiones de precios. Las causas que generan dichas modificaciones son las mismas que las señaladas en la revisión de los proyectos de secundaria en el apartado 5.2.

En la mayoría de los informes de finalización de obra se señala que durante el transcurso de la ejecución de la obra y debido a necesidades imprevistas, se han generado modificaciones de unidades de obra con repercusión económica que se tramitarán en la liquidación. Al no haberse recibido la totalidad de las liquidaciones de obra correspondientes a los proyectos revisados no se puede determinar el coste total definitivo de todos los centros educativos.

También se observan retrasos en el plazo de ejecución de los proyectos de construcción de los centros de primaria respecto a la fecha contractual de finalización. Según los informes de finalización de obra revisados, los retrasos se justifican por la aprobación de prórrogas solicitadas por los adjudicatarios, por circunstancias climatológicas, por la ejecución de peticiones de CIEGSA que retrasaron las obras o por otras causas no imputables a las empresas adjudicatarias.

La información financiera correspondiente a los proyectos sujetos a análisis es correcta y coherente a pesar de la complejidad intrínseca del proceso de gestión. En este sentido, hemos de señalar la mejora introducida durante el ejercicio 2009 con el desarrollo y puesta en marcha del nuevo sistema de gestión integral.

5.4 Operaciones con vinculadas

Como consecuencia de la actividad principal de CIEGSA, construcción de centros escolares por encargo de su accionista único, se han generado desde el inicio de la actividad de la Sociedad unas cuentas a cobrar a la Generalitat, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2009 viene recogido, junto con otros conceptos, en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance de CIEGSA. A la citada fecha, el saldo de dichas cuentas a cobrar asciende a 1.039.046.804 euros, lo que supone el 45% del activo total de CIEGSA.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del importe citado, que corresponde a los saldos a cobrar debidamente confirmados y conciliados por la Conselleria de Educación, a cierre del ejercicio 2009, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Equipamiento centros escolares	194.002.128
Centros escolares de primaria, infantil y especial	642.763.830
Deuda fiscal por centros escolares de secundaria (IVA)	158.657.120
Subtotal por deudas por operaciones comerciales	995.423.079
Aportación compensación de pérdidas	18.334.247
Deuda por ampliación de capital	25.289.478
Total	1.039.046.804

Cuadro 13

El apartado 16.1, “Operaciones con vinculadas”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, muestra la información pertinente sobre los conceptos señalados en el cuadro anterior.

El incremento en el ejercicio 2009 de la cantidad que adeuda la Generalitat a CIEGSA por operaciones comerciales asciende a 200.674.939 euros. Dicho aumento se compone de 30.503.350 euros de equipamiento, 152.322.081 euros de ventas de edificios de primaria y 17.849.508 euros de IVA repercutido por centros de secundaria. Dicho incremento de deuda ha sido confirmado por la Conselleria.

Como consecuencia del tratamiento contable de los “Inmuebles a revertir” e “Inmuebles a revertir en curso”, señalado en los apartados 3.1 y 5.2 de este Informe, la Sociedad debería dar de alta en su activo una cuenta a cobrar a su accionista único, que recogiera el importe del coste de construcción de estos centros que asciende a 1.048.249.295 euros.

Tal y como se señala en la memoria de las cuentas anuales, el importe de la deuda del accionista único con CIEGSA será financiado por éste, principalmente a través de ampliaciones de capital con fecha límite 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente. No obstante, la Sociedad clasifica estos saldos pendientes de cobro como activo corriente, aun cuando no se conoce su vencimiento y por su valor nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento.

La cantidad pendiente de pago a 31 de diciembre de 2009 por “Aportación para compensación de pérdidas” ha sido cobrada en 2010.

La ampliación de capital aprobada por Acuerdo de la Junta General de Accionistas el 18 de diciembre de 2009, por 25.289.478 euros, figura como saldo pendiente de cobro en el epígrafe del activo corriente del balance, “Deuda por ampliación de capital”. Dicho aumento fue suscrito íntegramente por el accionista único, mediante aportaciones dinerarias que fueron desembolsadas el 22 de febrero de 2010.

La Sociedad ha contabilizado correctamente dicha ampliación, que se formaliza mediante escritura pública el 1 de marzo de 2010 y se inscribe en el Registro Mercantil en mayo de 2010 (con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales).

Después de esta ampliación, el capital social de CIEGSA asciende a 325.399.500 euros, representado por 108.250 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CIEGSA está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos se deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 29 de abril de 2008, el consejero delegado de CIEGSA aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación de la Sociedad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del Manual de fiscalización).

Analizadas estas instrucciones, que se encuentran en el perfil de contratante de la Sociedad, se han puesto de manifiesto, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) La Sociedad incluye en sus instrucciones cuatro tipos de procedimientos: simplificado, ordinario, restringido y negociado. El procedimiento simplificado se utilizará para las contrataciones cuyo importe estimado de licitación sea inferior a 49.999,99 euros (IVA excluido).

La norma cuarta de las citadas instrucciones señala que en estos casos, el órgano de contratación de CIEGSA solicitará al menos tres ofertas distintas a diferentes licitadores, siempre que sea conveniente y que se adjudicará al empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Entendemos pues que se asimila la figura del contrato menor al simplificado. Por tanto, las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y

otros como menores (denominados por CIEGSA simplificados), difieren según criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.

- b) Las instrucciones no establecen las directrices o criterios para la evaluación de las ofertas.
- c) Para una adecuada aplicación del principio de transparencia, las instrucciones de contratación deberían señalar el órgano de contratación de la Sociedad.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Aunque no lo dice expresamente la LCSP, en las instrucciones debería constar expresamente qué órgano competente las ha aprobado, la fecha de aprobación o modificación y la firma hológrafa o electrónica.
- b) Las instrucciones de contratación habrían de regular con detalle el principio de confidencialidad que exige el artículo 175 de la LCSP para garantizar su aplicación.
- c) Debería figurar la obligación y el procedimiento a seguir para justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato.
- d) Sería conveniente que en las instrucciones conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deben regularse las prórrogas.

6.3 Perfil de contratante

CIEGSA dispone en su sede electrónica (sitio *Web* institucional) de un enlace con la plataforma de contratación de la Generalitat. De esta forma, la Sociedad integra su perfil de contratante directa y exclusivamente en dicha plataforma, ajustándose así a lo que dispone el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

De la revisión de perfil de contratante, cabe reseñar en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, que los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).

Se ha verificado que los expedientes sujetos a revisión han sido publicados en el perfil de contratante.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se indica el número e importe, en euros (sin IVA), de los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación.

Contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicado (sin IVA)	%	Nº exptes	%
Obras	Abierto	89.033.948	97%	42	42%
	Negociado	2.462.022	3%	22	22%
	Simplificado	527.260	0%	37	36%
	<i>Subtotal</i>	<i>92.023.230</i>	<i>100%</i>	<i>101</i>	<i>100%</i>
Asistencia técnica arquitectos	Abierto	3.997.863	83%	22	37%
	Negociado	666.860	14%	11	19%
	Simplificado	140.590	3%	26	44%
	<i>Subtotal</i>	<i>4.805.313</i>	<i>100%</i>	<i>59</i>	<i>100%</i>
Asistencia técnica, estudios geotécnicos y otros	Abierto	192.526	22%	6	5%
	Negociado	49.874	6%	1	1%
	Simplificado	613.449	72%	117	94%
	<i>Subtotal</i>	<i>855.849</i>	<i>100%</i>	<i>124</i>	<i>100%</i>
Aulas	Abierto	5.219.095	97%	49	94%
	Negociado	164.478	3%	2	4%
	Simplificado	3.400	0%	1	2%
	<i>Subtotal</i>	<i>5.386.973</i>	<i>100%</i>	<i>52</i>	<i>100%</i>
Servicios generales	Abierto	13.346.491	61%	6	2%
	Negociado	171.342	1%	2	0%
	Simplificado	1.198.542	6%	234	63%
	Otros	7.077.093	32%	130	35%
	<i>Subtotal</i>	<i>21.793.468</i>	<i>100%</i>	<i>372</i>	<i>100%</i>
Equipamiento	Abierto	17.817.905	99%	172	97%
	Negociado	128.106	1%	2	1%
	Simplificado	19.787	0%	3	2%
	<i>Subtotal</i>	<i>17.965.798</i>	<i>100%</i>	<i>177</i>	<i>100%</i>
Total		142.830.631		885	

Cuadro 14

Adicionalmente a lo anterior, la Sociedad ha incurrido durante el ejercicio en otros costes que, procedentes de un contrato inicial, varían el importe definitivo de las construcciones de los centros.

Se detallan en el cuadro siguiente estas variaciones del importe inicialmente contratado, que se ponen de manifiesto como consecuencia de la ejecución del contrato, y que son denominadas por la Sociedad, adendas, y que resultan de la aplicación de determinadas cláusulas de precio variable o de la modificación de alguno de los elementos del

contrato inicial. Pueden corresponder, pues, a un modificado, complementario, liquidación, aumento de unidades de obra, revisión de precios, como conceptos más significativos. De este modo, la Sociedad diferencia lo que es propiamente la adjudicación de un contrato efectuada en el ejercicio 2009 (cuadro 14), de las variaciones de costes surgidas en el ejercicio y que proceden de un contrato adjudicado con anterioridad (cuadro 15).

El detalle en euros es el siguiente:

Detalle	Importe
Obras	59.532.607
Asistencia técnica arquitectos	17.302.805
Asistencia técnica, estudios geotécnicos y otros	122.708
Aulas	5.663.373
Equipamiento	283.840
Total	82.905.333

Cuadro 15

Cabe mencionar que los honorarios de arquitectos, según se establecen en los contratos, resultan cantidades variables en función de la aplicación de una serie de factores. La Sociedad recalcula los honorarios una vez se ejecutan cada una de las fases del contrato. Como consecuencia, elabora una autorización de gasto parcial que se corresponde con la fase aprobada. Dicho recálculo de honorarios se incluye en el cuadro anterior dentro del concepto “Asistencia técnica arquitectos”.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CIEGSA en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el cuadro siguiente, elaborado en euros, que representa un 25% del importe total.

Código expediente	Objeto	Tipo	Procedimiento / Adenda	Importe adjudicación (sin IVA)
CATRD 434/08	IES Nuevo nº 5-Puerto de Sagunto	Asist. técnica	Abierto	405.000
ATRD 108/05	Conservatorio profesional danza - Valencia	Asist. técnica	Recálculo	320.753
	<i>Subtotal</i>			725.753
CAC 01/09-03	CP Manjón Cervantes - Alicante	Aulas	Abierto	602.850
NEP 39/07	CP Nuevo nº 13 – Torrevieja	Aulas	Adenda	481.600
CAC 01/09-20	CP Nuevo nº 10 - Torrente	Aulas	Abierto	451.461
NEP 11/04	CP Ciudad del Mar - Torrevieja	Aulas	Adenda	209.876
	<i>Subtotal</i>			1.745.787
C-001/09–lotes mobiliario	Equipamiento escolar centros docentes	Suministros	Abierto	1.751.053
C-001/09 –resto lotes	Equipamiento escolar centros docentes	Suministros	Abierto	1.591.814
	<i>Subtotal</i>			3.342.867
GEO 86/09	IES Juan Bautista Porcar- Castellón	Geotécnico	Simplificado	29.190
	<i>Subtotal</i>			29.190
COB 445/08	Escuel. Music. Audit. - Cox	Obras	Adenda	3.406.751
OB 242/07	IES Xixona	Obras	Adenda	1.034.346
COB 473/08	IES Enric Valor - Pego	Obras	Abierto	6.220.997
COB 495/08	IES Pere Mª Orts - Benidorm	Obras	Abierto	6.073.800
COB 513/08	CP Nuevo nº 3-La Pobra de Vallbona	Obras	Abierto	5.968.973
COB 430/08	IES Nuevo-La Cañada-Paterna	Obras	Abierto	5.530.650
COB 607/09	CP El Braçal-Muro de Alcoy	Obras	Negociado	307.251
COB 570/09	CP Juan Bautista Llorca – Villafranqueza - Alicante	Obras	Negociado	227.626
OB 347/07-b	IES Nuevo-Tavernes Valldigna	Obras	Abierto	5.067.391
COB 508/08	CEIP Clara Campoamor-Alicante	Obras	Abierto	4.708.893
	<i>Subtotal</i>			38.546.678
LOG 01/08	Servicio almacenamiento y distribución material equipamiento centros	Serv. Grales	Abierto	10.929.071
	Comisión aval IVF	Serv. Grales	Otro	783.600
	<i>Subtotal</i>			11.712.671
Muestra seleccionada				56.102.946
Total cuadros 14 y 15				225.735.964
% de revisión				25%

Cuadro 16

La muestra seleccionada ha sido de 21 expedientes, con un importe global de 56.102.946 euros, que suponen un 25% del importe total, según la información recibida.

Para determinar el tamaño y composición de la muestra de expedientes seleccionados se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Expedientes cuyo importe de adjudicación es cuantitativamente significativo.
- Expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado.

- Expedientes clasificados por la Sociedad como adendas, recálculo de honorarios u otros.
- Expedientes seleccionados de forma aleatoria, tratando de incluir todos los tipos contractuales.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CIEGSA.

6.6 Comentarios que surgen de la revisión de los expedientes seleccionados

6.6.1 Contratos de obras

Se han revisado diez contratos de obras, por un importe de adjudicación de 38.546.678 euros, IVA excluido (ver cuadro 16).

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP o LCAP en caso de adenda.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

- a) Aún siendo potestativa la publicación en el DOCE y en el perfil de contratante del anuncio de información previa, a que se refiere el artículo 125.1 de la LCSP, se recomienda dicha publicación.
- b) En tres de los expedientes revisados (COB 473/08, COB 607/09 y COB 495/08) se ha incumplido el plazo de formalización del contrato a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

6.6.2 Contratos de asistencias técnicas de arquitectos y estudios geotécnicos

Se han revisado tres contratos, por un importe de adjudicación de 754.943 euros, IVA excluido (ver cuadro 16). Dos de ellos son asistencias técnicas de arquitectos y el restante un estudio geotécnico.

Los contratos de asistencias técnicas de arquitectos tienen por objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras e instalaciones, así como el estudio de seguridad y salud, la dirección de obra por el arquitecto, la dirección de ejecución por el

arquitecto técnico, la certificación, la liquidación, la recepción, la coordinación en materia de seguridad y salud y la dirección de los proyectos de instalaciones de las obras.

Las asistencias técnicas de estudios geotécnicos tienen como objeto la determinación de los parámetros para el cálculo de la cimentación sobre la que se asienta la construcción (la calidad del terreno), desde el punto de vista geológico y geotécnico.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP.

6.6.3 Contratos de instalaciones educativas de carácter provisional

Se han revisado cuatro contratos, por un importe de adjudicación de 1.745.787 euros, IVA excluido (ver cuadro 16).

El objeto de estos contratos es el acondicionamiento del terreno, el proyecto, el suministro, montaje, puesta en funcionamiento, arrendamiento, mantenimiento, desmontaje y retirada de instalaciones de carácter provisional, con el fin de cubrir las necesidades de escolarización de alumnos de educación primaria y secundaria en el periodo de construcción o adecuación de un centro escolar.

Durante 2009 se ha seguido utilizando el “acuerdo marco”, regulado por los artículos 180 y siguientes de la LCSP, como sistema para racionalizar y ordenar la adjudicación de este tipo de contratos. El segundo acuerdo marco efectuado por CIEGSA tiene una vigencia de doce meses y el valor estimado total de las adquisiciones durante todo el periodo de vigencia es de 6.000.000 de euros (IVA excluido).

De los cuatro contratos revisados, dos son adendas a contratos anteriores y dos están sujetos al “acuerdo marco”.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP o LCAP en caso de adenda.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

- a) El apartado 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco señala el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva para la formalización del contrato. Dicho plazo ha sido incumplido en dos casos. (CAC 01/09-03, CAC 01/09-20).
- b) En uno de los expedientes (CAC 01/09-20), existe un informe de la Conselleria de Educación solicitando la modificación del contrato ya adjudicado y antes de la firma del mismo.

6.6.4 Contratos de suministros

Se han revisado dos contratos, por un importe de adjudicación de 3.342.867 euros, IVA excluido (ver cuadro 16).

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con la LCSP.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad:

- En ambos casos, se supera el plazo máximo establecido para la firma del contrato.

6.6.5 Contratos de servicios generales

Se han revisado dos contratos por un importe de 11.712.671 euros, IVA excluido (ver cuadro 16); uno, relativo a la contratación del servicio de almacenamiento y distribución del material de equipamiento a los centros educativos, y otro, referido al contrato de aval firmado con el IVF.

El primero, adjudicado por 10.929.071 euros, tiene por objeto el servicio de almacenamiento, gestión de expedientes y distribución con entregas en destino del material adquirido por CIEGSA para el equipamiento de los centros dependientes de la Conselleria de Educación. La revisión del citado contrato no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

El otro expediente se refiere al contrato de aval firmado entre la Generalitat y CIEGSA. Este aval, gestionado por el Instituto Valenciano de Finanzas, garantiza parcialmente una operación de préstamo, por importe de 190.000.000 de euros, concertada por la Sociedad con el Banco Europeo de Inversiones, con objeto de financiar la renovación y construcción de centros escolares. Hay que señalar que la comisión por el aval formalizado, que asciende a 783.600 euros, está actualmente pendiente de pago al Instituto.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CIEGSA, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 31 de mayo de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se ha avanzado en determinados procesos y se han atendido las recomendaciones referidas a la notificación provisional y definitiva de la adjudicación de los contratos de obra, así como la referida a la mejora en la baremación para evaluar las ofertas en la tramitación de los contratos de asistencia técnica de arquitectos y estudios geotécnicos.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La disposición de los fondos de las cuentas bancarias se debe realizar mancomunadamente con el fin de evitar situaciones de riesgo.
 - b.2) En relación con los gastos imputados a “Servicios exteriores”, se recomienda delimitar los servicios a recibir con la mayor especificación y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.
- c) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) En lo que se refiere a la contratación de bienes y servicios, en el apartado 6.2 de este Informe, relativo a las instrucciones de contratación, se incluyen las recomendaciones de mejora en la gestión derivadas de los aspectos puestos de manifiesto.

**ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTE Y
DE PUERTOS DE LA GENERALITAT**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si el *Inmovilizado y las Existencias* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2009 del Ente Gestor de la Red de Transportes y de Puertos de la Generalitat (GTP) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de GTP relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de GTP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director general el 30 de marzo de 2010, aprobadas por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con una limitación al alcance, por la falta de documentación que acredite que las inversiones de 2008 se pueden financiar con cargo a los presupuestos de la Generalitat de 2009, y tres incertidumbres, una por el desenlace de los litigios pendientes; otra por las dudas existentes sobre la posibilidad de cobro de un importe de 13.071 miles de euros a Ferrocarrils de la Generalitat; y una tercera relativa al momento en que GTP podrá recuperar la inversión realizada en el entorno del circuito de Fórmula 1 de Valencia.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por GTP durante 2009, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y Normas de Auditoría del Sector Público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de GTP, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que contiene la disposición legal de creación del Ente Gestor, modificada parcialmente por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, la Ley 14/2005, de 23 de diciembre y la Ley 12/2009, de 23 de diciembre.
- Estatutos de GTP.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b) y c) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias* y *Existencias* del balance, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales. Adicionalmente, las incertidumbres señaladas en los párrafos d) y e) podrían afectar a la adecuada presentación de las cuentas anuales si se materializara de forma desfavorable a la Entidad.

- a) Como se señala en el apartado 5.1, las transferencias recibidas de la Generalitat en 2009 destinadas a financiar la adquisición de inmovilizado ascienden a 55.697.816 euros. Al cierre del ejercicio se encuentran contabilizadas en los epígrafes de “Subvenciones donaciones y legados” del patrimonio neto del balance y de “Pasivos por impuestos diferidos” del pasivo del balance, por importe de 54.583.860 euros y 1.113.956 euros, respectivamente. Sin embargo, dado el carácter genérico de estas transferencias recibidas, deben registrarse contablemente en la cuenta “Aportaciones de socios” del epígrafe “Fondos propios” del patrimonio neto del balance. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2009.
- b) Según se indica en el apartado 5.3 a), a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de “Inmovilizado material en curso” incluye, al menos, 154.449.666 euros que deberían contabilizarse como “Inversiones inmobiliarias en curso”, ya que se trata de infraestructuras en ejecución cuyo destino, una vez finalizadas, es el arrendamiento.
- c) Los epígrafes de “Inversiones inmobiliarias” y “Existencias” recogen inversiones realizadas en el circuito de Formula 1 por importe de 18.754.359 euros y 21.381.580 euros, respectivamente. No obstante, estas obras, cuya titularidad y control no corresponde a GTP, deberían darse de baja en el activo del balance con cargo a los epígrafes de “Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado” y “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, respectivamente, al no cumplir con todos los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo, tal y como se pone de manifiesto en los apartados 5.4 y 5.5.
- d) Según se expone en el apartado 5.1, existen diversos recursos contenciosos interpuestos por los expropiados por la actuación del Parque Logístico de Ribarroja, cuyo desenlace final y sus consecuencias económicas se desconocen.

- e) En el ejercicio 2009 se ha emitido una factura al Ayuntamiento de Valencia por un importe neto de 39.608.173 euros, que se ha imputado al epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias con cargo al epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance.

No obstante, por lo indicado en el apartado 5.5, existe una incertidumbre respecto del momento y de la cuantía que se vaya a recuperar por GTP.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Las instrucciones que regulan los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de GTP no cumplen en todos sus aspectos con la normativa de aplicación, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe.
- b) Como se señala en el apartado 6.3, el perfil de contratante de GTP incumple diversos aspectos de la normativa reguladora.
- c) En los apartados 5.3 a) y 6.6 se indican los aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante la Ley 16/2003, de 17 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, se constituye el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat.

GTP se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente y sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, dispone de autonomía administrativa, económica y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, dependiendo actualmente de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Su objeto social consiste en la construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de infraestructuras portuarias, expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes y de puertos, la gestión, conservación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

Los órganos de gobierno son el presidente, el Consejo de Administración y el director general. Según los Estatutos de GTP dichos órganos estarán asistidos por un órgano consultivo denominado Consejo de Participación, el cual se encuentra pendiente de constitución.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

GTP ha centrado su actividad en el ejercicio fiscalizado en la construcción de infraestructuras logísticas, de transporte terrestre y puertos, así como en la explotación de las infraestructuras logísticas y ferroviarias finalizadas en 2009 y ejercicios anteriores.

Asimismo, ha impulsado la línea 2 del tranvía de Alicante y ha avanzado en la ejecución de las obras de la línea T2 de Valencia.

Finalmente, ha continuado realizando las obras de “Modificación de Rasante y Urbanización en superficie de la Estación de Benimàmet (Valencia) y sus inmediaciones” y de “Modificación de la Rasante y Urbanización en Superficie de la Línea 3 de FGV, en el término municipal de Alboraiá”. Estas actuaciones consisten, principalmente, en el soterramiento de vías ferroviarias y en la urbanización del entorno y surgen de la firma de convenios de colaboración con los ayuntamientos respectivos.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Como se señala en la nota 12 de la memoria, las transferencias recibidas de la Generalitat en 2009 destinadas a financiar la adquisición de inmovilizado ascienden a 55.697.816 euros. Al cierre del ejercicio se encuentran contabilizadas en los epígrafes de “Subvenciones donaciones y legados” del patrimonio neto del balance y de “Pasivos por impuestos diferidos” del pasivo del balance, por importe de 54.583.860 euros y 1.113.956 euros, respectivamente. Sin embargo, dado el carácter genérico de estas transferencias recibidas, deben registrarse contablemente en la cuenta “Aportaciones de socios” del epígrafe “Fondos propios” del patrimonio neto del balance. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2009.

Según se pone de manifiesto en la nota 16 de la memoria, GTP ha anulado en 2009 la provisión de 10.000.000 de euros constituida para hacer frente a los procedimientos contenciosos interpuestos por los expropiados por la actuación del Parque Logístico de Ribarroja. La anulación es consecuencia de un número importante de sentencias desestimatorias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. No obstante, de la contestación de la Abogacía General de la Generalitat se desprende que sobre varias de las sentencias se han presentado recursos de casación, además de existir cuatro recursos iniciales pendientes de resolución por el Tribunal Superior, sin que se indique, en ningún caso, la cuantía de las demandas y su posible evolución, por lo que se desconoce el desenlace final y el efecto que pudiesen tener sobre la cuentas de GTP.

La Entidad, como se indica en la nota 2.6 de la memoria, ha modificado el porcentaje del efecto impositivo a aplicar en las subvenciones de capital recibidas en 2009 y en ejercicios anteriores, pasando del 30% al 2%. Por dicho motivo, el saldo del epígrafe “Pasivos por impuestos diferidos” ha pasado de 12.959.415 euros a 31 de diciembre de 2008 a 2.174.386 euros al cierre de 2009. GTP, por su actividad, no es probable que obtenga beneficios suficientes en el futuro que permitan aplicar dichos impuestos diferidos. Por ello, el saldo de dicho epígrafe debería traspasarse al epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” del patrimonio neto del balance, una vez tenido en cuenta lo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Del análisis del contenido de la memoria se desprende lo siguiente:

- Debería incluir un párrafo informativo sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Las notas de activos y pasivos financieros deberían mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.

- La nota relativa a la situación fiscal debería indicar el importe y plazo de aplicación de las diferencias temporarias deducibles y de las bases imponibles negativas del impuesto sobre beneficios. También debería señalar la naturaleza de las diferencias permanentes de este impuesto.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de GTP a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	470.141.136	345.199.495	36,2%
Inmovilizado intangible	18.536	65.570	(71,7%)
Inmovilizado material	326.786.513	247.459.623	32,1%
Inversiones inmobiliarias	142.892.297	97.630.680	46,4%
Inversiones financieras a largo plazo	1.695	1.657	2,3%
Activos por impuesto diferido	442.095	41.965	953,5%
ACTIVO CORRIENTE	166.899.658	147.976.200	12,8%
Existencias	43.501.125	78.166.450	(44,3%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	117.889.330	68.842.274	71,2%
Inversiones financieras a corto plazo	9.990	21.486	(53,5%)
Periodificaciones a corto plazo	58.797	56.532	4,0%
Efectivo y activos líquidos equivalentes	5.440.416	889.458	511,7%
Total activo	637.040.794	493.175.695	29,2%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	106.705.472	32.003.796	233,4%
Fondos propios	357.927	1.252.747	(71,4%)
Ajustes por cambio de valor	(709.742)	0	-
Subvenciones, donaciones y legados	107.057.287	30.751.049	248,1%
PASIVO NO CORRIENTE	420.129.806	340.452.536	23,4%
Provisiones a largo plazo	0	10.012.341	(100,0%)
Deudas a largo plazo	417.955.420	317.480.780	31,6%
Pasivos por impuesto diferido	2.174.386	12.959.415	(83,2%)
PASIVO CORRIENTE	110.205.516	120.719.363	(8,7%)
Deudas a corto plazo	94.754.306	83.609.750	13,3%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	15.451.210	37.109.613	(58,4%)
Total patrimonio neto y pasivo	637.040.794	493.175.695	29,2%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de GTP de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	39.608.173	14.148.979	179,9%
Variación de existencias.	(32.279.743)	43.539.773	(174,1%)
Trabajos realizados por la empresa para su inmov.	163.445	16.797.521	(99,0%)
Aprovisionamientos	(7.264.093)	(69.877.684)	(89,6%)
Otros ingresos de explotación	11.232.641	11.960.987	(6,1%)
Gastos de personal	(1.542.507)	(1.292.932)	19,3%
Otros gastos de explotación	(5.888.242)	(8.647.611)	(31,9%)
Amortización del inmovilizado	(5.444.012)	(3.093.935)	76,0%
Imputac de subvenciones de inmovilizado no fro.	711.573	437.011	62,8%
Excesos de provisiones	2.152.403	0	-
Deterioro y resultado por enajenac. inmovilizado	0	(142.220)	(100,0%)
Otros resultados	(7.059)	0	-
Resultado de explotación	1.442.579	3.829.889	(62,3%)
Ingresos financieros	10.361.362	8.980.085	15,4%
Gastos financieros	(13.992.771)	(11.170.303)	25,3%
Diferencias de cambio	(127)	(87)	46,0%
Resultado financiero	(3.631.536)	(2.190.305)	(65,8%)
Resultado antes de impuestos	(2.188.957)	1.639.584	(233,5%)
Impuestos sobre beneficios	385.646	38.498	901,7%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(1.803.311)	1.678.082	(207,5%)
Resultado del ejercicio	(1.803.311)	1.678.082	(207,5%)

Cuadro 2

Los epígrafes *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias* y *Existencias* representan, respectivamente, el 51,3%, el 22,4% y el 6,8% del activo del balance. Con relación al ejercicio anterior los dos primeros se han incrementado en un 32,1% y en un 46,4%, mientras que las *Existencias* han disminuido en un 44,3%.

5.3 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material de GTP se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuentas	Saldo 31/12/2008	Adiciones	Retiros	Trasposos	Saldo 31/12/2009
Construcciones	15.198	0	0	0	15.198
Otras instalaciones	14.388	0	0	0	14.388
Mobiliario	149.905	9.229	0	0	159.134
Equipos proceso inform.	127.823	4.195	0	0	132.018
Inmov. en curso y anticipos	247.258.671	132.578.930	(1.586.587)	(51.631.290)	326.619.724
<i>Terrenos en curso</i>	30.692.297	2.092.423	(1.510.180)	(16.735.298)	14.539.242
<i>Construcciones en curso</i>	3.125.186	1.146.249	0	(4.122.874)	148.561
<i>Inst. técnicas en montaje</i>	213.158.000	129.331.363	0	(30.773.118)	311.716.245
<i>Anticipos</i>	283.188	8.895	(76.407)	0	215.676
Total coste	247.565.985	132.592.354	(1.586.587)	(51.631.290)	326.940.462
Amortización acumulada	(106.362)	(47.587)	0	0	(153.949)
Inmovilizado material	247.459.623	-	-	-	326.786.513

Cuadro 3

a) Altas del ejercicio

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 68.456.615 euros que representa el 51,6% del total de las adiciones del ejercicio. Se señalan a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto en el análisis efectuado.

- Las altas analizadas se corresponden con la ejecución en 2009 de los siguientes proyectos constructivos de infraestructuras: “Línea T2 del metro de Valencia. Tramo Ruzafa-avenida Hermanos Maristas”, “Línea T2 del metro de Valencia. Tramo calle Alicante-Ruzafa”, “Renovación y electrificación del tramo Benidorm-Alicante de la línea Alicante-Denia de FGV”, “Línea T2 del metro de Valencia, tramo Xátiva-Línea T4. Infraestructura de la Estación Mercado”, “Soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya”.

Respecto de las inversiones realizadas en dichos proyectos, debe indicarse que su destino final, según el Acuerdo Marco suscrito entre FGV y GTP el 25 de junio de 2007, es la puesta a disposición a favor de FGV para la prestación, por parte de ésta, de servicios ferroviarios y/o tranviarios, por las cuales GTP recibirá anualmente un canon como contraprestación. Por tanto, el importe conjunto de estos proyectos contabilizado a 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de “Inmovilizado en curso”, que asciende a 154.449.666 euros, debería recogerse como “Inversiones inmobiliarias en curso”, dado que estas infraestructuras van a generar ingresos por el arrendamiento y no mediante el uso en la producción o suministros de bienes y servicios distintos del alquiler. GTP señala en alegaciones que va a estudiar la posibilidad de efectuar la reclasificación propuesta.

El proyecto “Línea T2 del metro de Valencia, tramo Xátiva-Línea T4. Infraestructura de la Estación Mercado” engloba tanto infraestructuras, cuyo destino va a ser el mismo que el descrito en el párrafo anterior, como obras

ejecutadas para su entrega posterior al Ayuntamiento de Valencia con destino al uso público, las cuales deberían figurar, hasta que tenga lugar su entrega, en el epígrafe de “Existencias”. GTP no cuantifica de forma separada estas obras, por lo que no se puede determinar la parte imputable a este epígrafe.

Por todo ello, se recomienda que se analice por parte de GTP, según los criterios expuestos anteriormente, el resto de proyectos de inversión que forman parte de la cuenta “Inmovilizado material en curso”, al objeto de reclasificar, si procede, las inversiones que la componen. También, se recomienda que se valoren por separado aquellas obras que, formando parte de un mismo proyecto de inversión, tengan un uso o destino diferenciado.

- Con independencia de lo indicado en el apartado 6.6 en relación con los expedientes de contratación de algunos de los proyectos constructivos analizados en este epígrafe, se han observado los siguientes aspectos, que han tenido lugar en el ejercicio 2009, referentes a la tramitación de las altas analizadas:
 - Se ha formalizado, sin concurrencia de ofertas, un modificado del proyecto “Línea T2 del metro de Valencia. Tramo Ruzafa-avenida Hermanos Maristas” por un importe de 5.564.700 euros, que representa un 19,8% del contrato inicial. Esta adenda modificativa va dirigida a satisfacer necesidades nuevas, a instancias de la dirección facultativa, no contempladas en la documentación preparatoria del contrato inicial, no acreditándose en el expediente que sirva para atender a circunstancias imprevistas, por lo que cabe concluir que en su formalización no se han observado los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la normativa aplicable.
 - En las obras del proyecto constructivo descrito en el párrafo anterior y en las del proyecto “Renovación y electrificación del tramo Benidorm-Alicante de la línea Alicante-Denia de FGV”, se han aprobado, para cada una de ellas, tres ampliaciones del plazo de ejecución contractual que han supuesto un aumento total de dicho plazo en 23 meses y 7 meses, respectivamente. Sin embargo, no se ha suscrito el correspondiente documento contractual. En consecuencia, se recomienda que las prórrogas del plazo de ejecución contractual se formalicen adecuadamente.
 - El adjudicatario de las obras del proyecto, “Soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya” ha renunciado a la ejecución de algunas de las partes incluidas en un modificado aprobado y suscrito en el ejercicio 2008. El importe de las partes a que renuncia asciende a 958.339 euros y representa el 10,5% del modificado. En el expediente no consta informe justificativo de las causas por las que se produce la renuncia, ni resolución del órgano de contratación de GTP aceptándola. Por otro lado, no se ha aplicado lo dispuesto en los pliegos al respecto.

De estas obras se han formalizado, hasta la fecha de realización del presente trabajo (octubre 2010), dos actas de recepción parcial que no contienen ninguna valoración del importe ejecutado.

- Según se desprende de la memoria, y como se puede apreciar en el cuadro 6, se han producido traspasos del epígrafe de “Existencias” al epígrafe de “Inmovilizado material” por importe de 163.443 euros. Sin embargo, en el cuadro de la memoria descriptivo de los movimientos habidos en el inmovilizado material, dicha cantidad figura entre las altas del ejercicio y no entre los traspasos.

b) Bajas del ejercicio

Las bajas del ejercicio son consecuencia, en su mayor parte, de la aplicación de la provisión a la que se ha hecho referencia en el apartado 5.1.

c) Traspasos del ejercicio

Los traspasos del ejercicio se han imputado a las inversiones inmobiliarias descritas en el apartado 5.4.

d) Deterioro

Se recomienda que GTP evalúe al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

5.4 Inversiones inmobiliarias

A continuación se muestra en euros, el detalle y el movimiento de las cuentas que integran este epígrafe del balance.

Cuentas	Saldo 31/12/2008	Adiciones	Retiros	Traspasos	Saldo 31/12/2009
Terrenos	8.566.978	0	(1.974.819)	16.735.297	23.327.456
Construcciones	34.391.921	1.005.165	0	4.122.875	39.519.961
Instalaciones técnicas	58.288.252	0	(52.369)	30.773.118	89.009.001
Total coste	101.247.151	1.005.165	(2.027.188)	51.631.290	151.856.418
Amortización acumulada	(3.616.471)	(5.347.650)	0	0	(8.964.121)
Inversiones inmobiliarias	97.630.680	-	-	-	142.892.297

Cuadro 4

Las altas registradas en el ejercicio son consecuencia de una provisión de 819.845 euros contabilizada en el ejercicio 2009, para hacer frente a una expropiación de parcelas recurrida por GTP y de la ejecución de obras de construcción, por una cuantía de 185.320 euros.

Las bajas tienen lugar, fundamentalmente, por la aplicación de la provisión a la que se ha hecho referencia en el apartado 5.1.

Los traspasos provienen en su integridad del epígrafe de “Inmovilizado material” y son consecuencia de la finalización de inversiones cuyo destino va a ser el arrendamiento.

El detalle comparado de las diferentes inversiones que componen este epígrafe se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Inversiones	Saldo 31/12/2008	Saldo 31/12/2009
Terrenos Parque Logístico Riba-roja	8.566.978	23.327.456
Construcción Parque Logístico Riba-roja	16.008.515	18.856.129
Instalaciones técnicas ferroviarias	58.288.252	90.909.474
Edificios y construcciones circuito Fórmula 1	18.383.406	18.754.359
Total coste	101.247.151	151.856.418
Amortización acumulada	(3.616.471)	(8.964.121)
Inversiones inmobiliarias	97.630.680	142.892.297

Cuadro 5

a) **Parque Logístico de Riba-roja fase 1**

Se contabilizan como inversiones inmobiliarias las realizadas en la fase 1 de la actuación “Parque Logístico Riba-roja”, ya que están conformadas por suelo dotacional público destinado al depósito y reparación de contenedores vacíos, cuyo uso privativo se otorgará a través de autorizaciones de ocupación temporal.

b) **Instalaciones técnicas ferroviarias**

Se recogen las infraestructuras ferroviarias terminadas que están cedidas a FGV. Estas cesiones se realizan al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre GTP y FGV, cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración entre ambas entidades, que permitan definir, a través de acuerdos específicos, los derechos y las obligaciones de cada entidad en relación con la construcción y puesta a disposición de infraestructuras ferroviarias por parte de GTP a favor de FGV.

El 1 de mayo de 2010, el presidente de GTP dicta una resolución por la que se aprueban los cánones para dicho ejercicio y ejercicios anteriores por la puesta a disposición de FGV de determinadas infraestructuras ferroviarias ejecutadas por GTP, y delega en el director general de esta Entidad para que suscriba los documentos necesarios que permitan llevar a buen término la resolución adoptada.

c) Circuito de Fórmula 1

Se integran en esta actuación las obras realizadas por GTP sobre terrenos e inmuebles cedidos por el Ayuntamiento de Valencia (tinglados 4 y 5 del Puerto) y por Adif, para acondicionarlos y dedicarlos a la celebración de las pruebas del Gran Premio de Fórmula 1.

GTP no tiene la titularidad y el control de estas inversiones, que ascienden a 18.754.359 euros. Además no existe ningún compromiso explícito para su recuperación. Por tanto, deberían darse de baja en el epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del activo del balance con cargo al epígrafe de “Deterioro y resultados por enajenación del inmovilizado” de la cuenta de pérdidas y ganancias, al no cumplir con todos los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo.

5.5 Existencias

La composición y movimientos de las diferentes actuaciones que componen el epígrafe de existencias se detallan a continuación, en euros:

Actuación	Saldo 31/12/2008	Altas	Bajas	Traspos a inmoviliz.	Saldo 31/12/2009
Terrenos y obras urb. fase 2 Parq.Log.Riba-roja	24.363.823	1.773.039	(4.203.686)	(163.443)	21.769.733
Terrenos ZAL Alicante	130.000	30.000	0	0	160.000
Circuito de Fórmula 1	53.661.324	5.742.522	(38.022.266)	0	21.381.580
Anticipos a proveedores	11.303	178.509	0	0	189.812
Total coste	78.166.450	7.724.070	(42.225.952)	(163.443)	43.501.125

Cuadro 6

Terrenos y obras de urbanización fase 2 Parque Logístico de Riba-roja

GTP recoge en el epígrafe de “Existencias” el valor de adquisición y los costes de urbanización de los terrenos que integran la actuación “Fase 2 del Parque Logístico de Riba-roja”, cuyo destino es la venta con la excepción de las parcelas identificadas como M1 y M2. Al estar destinadas estas dos parcelas a suelo dotacional y aparcamiento, se contabilizan como “Inversiones inmobiliarias” (véase apartado 5.4).

Las altas han venido determinadas por la adquisición de nuevos terrenos, por la incorporación de costes de urbanización y por la activación de los gastos financieros incurridos en 2009 en relación con esta actuación; mientras que las bajas se corresponden, fundamentalmente, con la anulación de una parte de la provisión a la que se ha hecho referencia en el apartado 5.1.

El saldo a 31 de diciembre de 2009 de estas existencias, 21.769.733 euros, se encuentra registrado en la partida “Materias primas y aprovisionamientos” del balance, si bien según lo previsto en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las

empresas inmobiliarias, debería recogerse separadamente en las partidas de “Terrenos y solares” y de “Obras en curso” del epígrafe de “Existencias”.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la norma 6ª apartado 7) de elaboración de las cuentas anuales, en el balance tendría que indicarse que corresponden a existencias de ciclo largo de producción, ya que las obras en curso de la fase 2 del Parque Logístico de Riba-roja tienen una duración superior al año.

La superficie total enajenada a 31 de diciembre de 2009 no ha variado con respecto al cierre del ejercicio anterior en el que se situaba en 123.772,48 m².

Circuito de Fórmula 1

De las altas contabilizadas en el ejercicio se han revisado de conformidad certificaciones de obra por importe de 2.514.026 euros.

Mediante Decreto 3/2007, de 14 de marzo, del Presidente de la Generalitat se asignó a la Conselleria de Infraestructura y Transporte, a través de GTP, la competencia para el desarrollo de las actuaciones necesarias para ejecutar las infraestructuras de las obras de acceso y conexión viaria a la ciudad y al puerto de Valencia, a través de la prolongación de la Alameda, la avenida de Francia y dársena interior del puerto, así como los equipamientos e instalaciones complementarias para realizar, en dicho ámbito, un circuito urbano que acoja la celebración en Valencia del Gran Premio de Fórmula 1.

Con posterioridad, el 28 de septiembre de 2007, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y GTP para el desarrollo de las infraestructuras necesarias de acceso y conexión viaria de la ciudad con el puerto de Valencia (Alameda y avenida de Francia).

En el convenio se establecía que la financiación del coste real de la actuación sería soportado por GTP, si bien el 100% del mismo se retornaría por el Ayuntamiento de Valencia.

Una vez ejecutadas las obras, el 23 de diciembre de 2009 se formaliza el acta de cesión de las obras por parte de GTP al Ayuntamiento de Valencia. Por dicho motivo, se ha contabilizado una baja en el epígrafe de existencias por importe de 38.022.266 euros. Asimismo, con fecha 31 de diciembre se ha emitido una factura al Ayuntamiento de Valencia por un importe neto de 39.608.173 euros, que se ha imputado al epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias con cargo al epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance.

No obstante, existe una incertidumbre respecto del momento y de la cuantía que se vaya a recuperar por GTP, ya que de acuerdo con lo indicado en el convenio, el pago no se efectuará por el Ayuntamiento hasta que se realice la imposición de un canon de urbanización a los propietarios del futuro sector “Grao” o al urbanizador que en su día se seleccione. Todo ello, sin perjuicio de que se establezca cualquier otra fórmula que el Ayuntamiento de Valencia considere adecuada y sin perjuicio de que por parte de las

administraciones implicadas se puedan obtener en cualquier momento fuentes de financiación externa.

Además de lo indicado anteriormente, GTP en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/2007 ha realizado otras inversiones relacionadas con la actuación Circuito de Fórmula 1, cuyo detalle, en euros, es el siguiente:

Inversión	Importe
Acondicionamiento Marina Juan Carlos I	12.533.514
Jardinería y mobiliario urbano permanente y móvil	4.841.710
Proyecto del circuito	1.864.138
Reasfaltado y rebaje del circuito	538.673
Dirección de obra del circuito	281.378
Gastos financieros activados	1.322.167
Total	21.381.580

Cuadro 7

Respecto a la financiación de estas inversiones, existe un Acuerdo del Conseller de Infraestructuras y Transporte en el que se señala que se recuperarán por parte de GTP con la futura explotación de las conexiones de acceso al puerto y con las aportaciones de otras entidades que resulten beneficiadas por las obras que está llevando a cabo la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Ante la falta de concreción del momento en que tendrá lugar el cobro y de la cuantificación del montante a recibir, GTP, en una adecuada aplicación del principio de prudencia valorativa, no ha contabilizado ingreso alguno en relación con las obras anteriormente detalladas.

Dado que estas obras, una vez terminadas, se han entregado de hecho al uso general, la Entidad debería darlas de baja en el epígrafe de “Existencias” del activo de balance con cargo al epígrafe de “Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, ya que no cumplen con todos los requisitos determinados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad para tener la condición de activo, al no corresponder su titularidad y control económico a GTP.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de GTP está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, GTP tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de la LCSP.

Ello supone que en la preparación de los contratos GTP deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

Por otro lado, el Consejo de Administración de GTP, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2008, acordó proponer al Consell de la Generalitat una modificación de sus Estatutos, con el objeto de adquirir la condición de medio propio y servicio técnico adscrito a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat, de conformidad con el artículo 24.6 de la LCSP. Sin embargo, y hasta que ello tenga lugar, esta Sindicatura entiende que no se cumple con el requisito previsto en el citado precepto legal para que GTP pueda tener la consideración de medio propio y servicio técnico.

6.2 Instrucciones de contratación

El 1 de mayo de 2008, el presidente del Consejo de Administración de GTP aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación de la Entidad no sujetos a regulación armonizada.

Con posterioridad, el 17 de junio de 2010, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Consejo de Administración de GTP modificó dichas instrucciones.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación modificadas, exigido por la LCSP, que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del Manual de fiscalización).

Analizadas las instrucciones, que se encuentran en el perfil de contratante de GTP, se han evidenciado, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) No regulan la publicidad de las adjudicaciones, de manera que no se garantiza suficientemente la aplicación del principio de publicidad, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.
- b) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- c) No regulan de forma detallada la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Tendrían que estar firmadas de forma hológrafa o electrónica por el órgano que las ha aprobado.
- b) Al igual que se recoge en los pliegos, debería constar expresamente el procedimiento de modificación de los contratos y sus requisitos, así como la regulación de las prórrogas.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Sociedad, se debe señalar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) Al revisar la publicación de documentación referida a la licitación o adjudicación de contratos en el perfil de contratante, se ha observado que no coincide toda la información publicada en su sede electrónica con la publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, pudiéndose producir inseguridad jurídica. Para subsanar en lo sucesivo esta circunstancia, la Entidad manifiesta en alegaciones su intención de publicar el perfil únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- b) En el perfil de contratante de la sede electrónica de GTP no existe un enlace operativo y accesible, identificado como tal, a través del que se pueda acceder directamente a la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- c) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de

22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

- d) La aplicación utilizada por la Entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellos de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo.

Adicionalmente, para mejorar el contenido del perfil de contratante se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones:

- a) Que se aprueben unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil.
- b) Que se mantenga la información referida a expedientes ya concluidos en ejercicios anteriores.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por GTP y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
		Importe	%	Número	%
Obras	Abierto	26.234.646	58,7%	9	64,3%
	Negociado	18.477.725	41,3%	5	35,7%
	Subtotal	44.712.371	100,0%	14	100,0%
Suministros	Abierto	424.000	29,8%	1	50,0%
	Negociado	999.652	70,2%	1	50,0%
	Subtotal	1.423.652	100,0%	2	100,0%
Servicios	Abierto	3.626.235	94,7%	7	58,3%
	Negociado	201.600	5,3%	5	41,7%
	Subtotal	3.827.835	100,0%	12	100,0%
Total		49.963.858	100,0%	28	100,0%

Cuadro 8

Además, durante el ejercicio se han realizado 27 contratos menores por un total de 355.506 euros.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por GTP en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro

elaborado en euros, que representa un 56,6% del importe total adjudicado en el ejercicio:

Número	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
E09/04	Abierto	Ejecución de las obras de señalización, comunicaciones y sistema de ayuda a la explotación de la línea 2 del tranvía de Alicante	11.794.508
E09/16	Abierto	Ejecución de las obras de instalaciones de vallada, desvíos eléctricos, señalética e información en el Parque Logístico de Riba-roja de Túria	1.153.058
E09/25	Negociado sin publicidad	Suministro e instalación del control de accesos de estaciones preciso para la ejecución del Soterramiento de Alboraya (Valencia)	999.652
E05/15C	Negociado sin publicidad	Ejecución de las obras complementarias de construcción de la infraestructura de la línea T2 del metro Valencia, tramo c/ Alicante-Ruzafa	4.858.857
E06/27C	Negociado sin publicidad	Ejecución de las obras complementarias de la obra de soterramiento de la línea 3 de FGV a su paso por Alboraya	9.477.731
		Total	28.283.806

Cuadro 9

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar si la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran.

También se ha comprobado si la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de GTP.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores que han estado ejecutándose en 2009.

Número	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
E07/37	Abierto	Obras Jardinería y mobiliario urbano de la Infraestructura de la Conexión Alameda-Av. Francia-Puerto	3.771.267
E07/40	Abierto	Obras Variante ferroviaria de la línea 1 en Alicante. Tramo finca Adoc	27.568.963
		Total	31.340.230

Cuadro 10

A continuación se comentan los aspectos más relevantes que han surgido en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) Los expedientes E05/15C y E06/27C se han tramitado como contratos complementarios de los contratos de “Construcción de la infraestructura de la Línea T2 del metro de Valencia. Tramo calle Alicante-Ruzafa” y de “Soterramiento de la Línea 3 de FGV a su paso por Alboraya”. Ambos contratos complementarios se han adjudicado, sin concurrencia de ofertas, por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155.b) de la LCSP.

Del análisis de los expedientes referidos en el párrafo anterior, no se desprende que quede justificada una circunstancia imprevista que haga necesario realizar los correspondientes contratos complementarios, para ejecutar las obras tal como estaban descritas en sus respectivos proyectos o contratos sin modificarlas, requisito para poder utilizar el procedimiento de adjudicación anteriormente descrito.

- b) Los dos expedientes descritos en los párrafos anteriores, unifican en una misma fase la preparación y la adjudicación del expediente, sin que quede constancia documental de que se hayan determinado los aspectos económicos y técnicos que deberían haber sido objeto de negociación.
- c) En los expedientes E09/04 y E09/16 se han utilizado como criterios de adjudicación, con una ponderación conjunta del 65%, los siguientes: memoria y programa de trabajo, calidad, actuaciones medioambientales, y memoria de seguridad y salud; si bien ni en la propuesta ni en la resolución de adjudicación queda suficientemente motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por dichos conceptos.

Asimismo, debe indicarse que las ofertas técnicas de las empresas que no han resultado ser adjudicatarias han sido devueltas a los respectivos candidatos o destruidas por la Entidad. Al respecto, cabe señalar que GTP para proceder al expurgo de documentos debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de Archivos.

- d) La fórmula que valora la propuesta económica de los dos expedientes citados en el punto anterior debería permitir que la importancia concedida en el pliego a la oferta económica (35%) en relación con los otros criterios de valoración sea efectiva.

Asimismo, en ambos expedientes se han excluido como bajas temerarias, a ofertas que presentaban una ligera desviación sobre la baja media. En relación con dicha circunstancia, se recomienda que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas para que una propuesta pueda ser considerada temeraria.

Por último, sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese, al menos, del 50%.

- e) En los cinco expedientes revisados que se han adjudicado en 2009, la comunicación del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- f) En los expedientes E09/25 y E06/27C, que corresponden a contratos sujetos a regulación armonizada, no se ha publicado la adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, mientras que en los expedientes E05/15C y E06/27C no se ha publicado la adjudicación ni en el perfil de contratante de la Entidad ni en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- g) En los expedientes adjudicados en 2009 objeto de la presente revisión, no figura el certificado de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración autonómica. En el expediente E09/04 no consta la documentación acreditativa de que uno de los componentes de la UTE adjudicataria está al día de sus obligaciones tributarias con la administración y con la Seguridad Social, mientras que en los expedientes E05/15C y E06/27C falta la justificación de que los adjudicatarios tengan la aptitud para contratar con el sector público y no están incurso en alguna circunstancia de prohibición para contratar.
- h) La Mesa de Contratación debería valorar las proposiciones presentadas y no sólo analizar el informe técnico. También tendría que resolver, en lugar del director técnico, la aceptación o rechazo de las bajas temerarias, tal como viene contemplado en los pliegos.

Ejecución de los contratos

- i) Con fecha 6 de marzo de 2009, se formaliza, sin concurrencia de ofertas, una adenda modificativa del contrato inicial del expediente E07/37, en virtud de la cual se incrementa el precio de las obras en 750.000 euros, un 19,9%, quedando establecido el importe total en 4.521.266 euros.

Esta adenda va dirigida a satisfacer necesidades nuevas que no guardan relación con el objeto del contrato inicial, y por tanto, no contempladas en la documentación preparatoria del mismo. Por dicho motivo, cabe concluir que en la formalización de este modificado no se han observado los principios previstos en la normativa aplicable.

- j) El órgano de contratación, a instancia de los respectivos contratistas, ha aprobado en los expedientes E09/04, E09/16, E09/25 y E07/40, una ampliación del plazo de ejecución, sin que se haya formalizado el correspondiente documento contractual. Por otro lado, en los contratos iniciales suscritos entre las partes no se contemplaba dicha posibilidad. Al respecto, cabe señalar que las prórrogas deben formalizarse adecuadamente, además de motivarse en las resoluciones emitidas por el órgano de contratación al efecto.
- k) En el expediente E09/16 el acta de replanteo se formaliza fuera de plazo, sin que quede justificado en el expediente las causas del retraso.

Contratos menores

- l) La Entidad ha tramitado como contratos menores, diez contratos de prestación de servicios cuyo importe supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP. Adicionalmente, cabe indicar que seis de estos contratos no figuran en la relación de contratos menores proporcionada por GTP.
- m) Se recomienda la implementación de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de los contratos menores, similar a la realizada por la Entidad para el resto de contratos, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además procede efectuar las recomendaciones que se refieren a continuación.

Cabe destacar que la Entidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 19 de octubre de 2010, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio 2009 se ha atendido a la siguiente recomendación, realizada en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) En la memoria se indica que las cuentas están expresadas en miles de euros.
 - a.2) La memoria del ejercicio incluye todos los requerimientos informativos establecidos por el Plan General de Contabilidad referentes al inmovilizado material y a las inversiones inmobiliarias.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe del ejercicio anterior:
 - b.1) Las existencias deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza, grado de ejecución y período de maduración, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.5.
 - b.2) Según se indica en el apartado 5.3 el inmovilizado material en curso incluye unos importes que deberían clasificarse como inversiones inmobiliarias.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.1, la Entidad no debería recoger contablemente el efecto impositivo sobre las subvenciones de capital recibidas.
 - c.2) Deberían observarse aquellos aspectos descritos en el apartado 5.1 en relación con el contenido de la memoria, en especial el que hace referencia al principio de empresa en funcionamiento.
 - c.3) GTP tendría que valorar por separado aquellas obras, que formando parte del mismo proyecto de inversión, tengan un uso o destino diferenciado, según se indica en el apartado 5.3 a).

- c.4) Como se señala en el apartado 5.3 a), GTP al cierre de cada ejercicio tendría que evaluar si existen indicios de deterioro del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.
- c.5) Tal como se manifiesta en el apartado 6.2, se recomienda que en las instrucciones de contratación conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos, así como la forma en que se regulen las prórrogas. También tendrían que estar firmadas de forma hológrafa o electrónica por el órgano que las ha aprobado.
- c.6) Para mejorar el contenido del perfil de contratante tendrían que aprobarse unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios que lo gestionen. Asimismo, debería mantenerse la información referida a expedientes ya concluidos en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo observado en el apartado 6.3.
- c.7) Para una mejora de la gestión contractual, tendrían que atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación en los apartados 5.3 a) y 6.6. En especial, en lo referido a:
 - Que la ponderación de la oferta económica debería ser al menos del 50%.
 - Que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas para que una propuesta pueda ser considerada temeraria.
 - Que las prórrogas se formalicen en el correspondiente documento contractual.

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el *Inmovilizado material* registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2009 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en adelante EPSAR o la Entidad) se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación al área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de EPSAR relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de EPSAR están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente de la Entidad el 24 de marzo de 2010, aprobadas por el Consejo de Administración en la misma fecha y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión sin salvedades.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con el *Inmovilizado material* registrado por EPSAR en el ejercicio 2009 en el activo no corriente del balance, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los Principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de EPSAR, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la Entidad

- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por las leyes 10/1998, de 28 de diciembre, 11/2000, de 28 de diciembre, 9/2001, de 27 de diciembre, 11/2002, de 23 de diciembre, 16/2003 de 17 de diciembre, 12/2004, de 27 de diciembre, 14/2005, de 23 de diciembre, 15/2005, de 26 de diciembre, 10/2006 de 26 de diciembre y 14/2007 de 26 de diciembre.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Estatuto de la Entidad, modificado por los Decretos 47/1995, de 22 de marzo, 71/1999, de 17 de mayo, 116/2000, de 25 de julio y 116/2004, de 9 de julio.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación del epígrafe del *Inmovilizado material* registrado por EPSAR en el ejercicio 2009 en el activo no corriente del balance, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 el siguiente incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación al área fiscalizada.

- La fiscalización de la contratación ha puesto de manifiesto determinadas incidencias en la tramitación de algunos de los expedientes revisados, que se detallan en el apartado 6 de este Informe.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. EPSAR goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.5 del Decreto 139/2009, de 18 de septiembre del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana queda adscrita a dicha conselleria.

Los órganos de gobierno de la Entidad son el Consejo de Administración y el Consejo de Participación.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El informe de gestión anual del ejercicio 2009 detalla las actividades de la Entidad en relación con: la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión del canon de saneamiento, los vertidos industriales, la construcción de instalaciones de saneamiento y el saneamiento en los nuevos desarrollos urbanísticos (suplemento de infraestructuras). Dicho informe de gestión, se adjunta a las cuentas anuales presentadas por la IGG.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

Las cuentas anuales de EPSAR de 2009 han sido elaboradas en sus aspectos significativos de acuerdo con la normativa contable de aplicación. No obstante, hay algunos aspectos a mejorar, referidos a la memoria de las cuentas anuales (vidas útiles de algunos elementos del inmovilizado material, operaciones de cobertura de tipos de interés, adaptación a lo establecido en el PGC 2007 en determinados epígrafes), y al estado de flujos de efectivo (documentación soporte de algunas partidas integrantes del mismo).

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias de EPSAR a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	874.502.271	802.662.373	9,0%
Inmovilizado intangible	198.649	131.844	50,7%
Inmovilizado material	874.273.098	802.505.231	8,9%
<i>Terrenos y construcciones</i>	2.942.356	2.370.583	24,1%
<i>Instalaciones técnicas, maquinaria...</i>	702.382.160	684.281.449	2,6%
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	168.948.582	115.853.199	45,8%
Inversiones financieras a largo plazo	30.524	25.298	20,7%
ACTIVO CORRIENTE	105.008.951	87.937.726	19,4%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	99.744.598	83.921.760	18,9%
Inversiones financieras a corto plazo	740	528	40,2%
Periodificaciones a corto plazo	45.172	48.033	(6,0%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.218.441	3.967.405	31,5%
Total activo	979.511.222	890.600.099	10,0%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	179.259.457	187.224.716	(4,3%)
Fondos propios	(117.972.976)	(100.194.674)	17,7%
Subvenciones, donaciones y legados	297.232.433	287.419.390	3,4%
PASIVO NO CORRIENTE	529.554.171	494.265.649	7,1%
Deudas a largo plazo	529.554.171	494.265.649	7,1%
PASIVO CORRIENTE	270.697.594	209.109.734	29,5%
Deudas a corto plazo	74.953.763	128.462.804	(41,7%)
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	195.743.723	80.646.822	142,7%
Periodificaciones a corto plazo	108	108	0,0%
Total patrimonio neto y pasivo	979.511.222	890.600.099	10,0%

Cuadro 1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	2.418.626	2.915.972	(17,1%)
Otros ingresos de explotación	211.484.350	188.217.967	12,4%
Gastos de personal	(2.545.747)	(2.192.263)	16,1%
Otros gastos de explotación	(197.131.239)	(199.067.747)	(1,0%)
Amortización del inmovilizado	(26.133.337)	(22.846.495)	14,4%
Imputación de subvenciones inm. no financiero y otras	10.392.447	8.899.357	16,8%
Resultado de explotación	(1.514.900)	(24.073.209)	(93,7%)
Ingresos financieros	3.639.412	267.560	-
Gastos financieros	(19.902.814)	(6.190.413)	221,5%
Resultado financiero	(16.263.402)	(5.922.853)	174,6%
Resultado antes de impuestos	(17.778.302)	(29.996.062)	(40,7%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(17.778.302)	(29.996.062)	(40,7%)
Resultado del ejercicio	(17.778.302)	(29.996.062)	(40,7%)

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el área del *Inmovilizado material* del ejercicio 2009.

Este epígrafe del balance, por importe de 874.273.098 euros, representa el 89% del activo total del ejercicio 2009, habiéndose incrementado un 9% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre este epígrafe, en el apartado siguiente se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Inmovilizado material

La composición y el movimiento registrado en las diferentes cuentas de este epígrafe durante el ejercicio 2009 es el siguiente, en euros, de acuerdo con la información contable facilitada por la Entidad:

Concepto	Importes			
	01-01-2009	Adiciones	Trasposos	31-12-2009
Terrenos y bienes naturales	2.370.583	571.773	0	2.942.356
Otras instalaciones	47.657	15.145	0	62.802
Mobiliario	238.095	9.896	0	247.991
Equipos procesos de información	407.928	61.765	0	469.693
Instalaciones técnicas a ceder	815.349.022	0	44.108.105	859.457.127
Instalaciones técnicas en montaje	115.853.199	97.203.489	(44.108.105)	168.948.583
Valor de coste	934.266.484	97.862.068	0	1.032.128.552
Amortización acumulada	(131.761.253)	(26.094.201)	0	(157.855.454)
Valor neto	802.505.231	71.767.867	0	874.273.098

Cuadro 3

La nota 4, “Registro y valoración” y la nota 6, “Inmovilizado material”, de la memoria de las cuentas anuales que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestran la información relativa al inmovilizado material.

El inmovilizado material se halla valorado al coste de adquisición. Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Tal como se indica en la nota 6 de la memoria de las cuentas anuales, se han incorporado al coste los gastos financieros originados por la financiación de instalaciones de saneamiento o de abastecimiento de agua, que se han imputado a la construcción de las mismas hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. Esta capitalización es obligatoria de acuerdo con las normas de valoración del Plan General de Contabilidad.

La imputación de gastos financieros a las diferentes obras se ha realizado de forma proporcional, mediante el cálculo del total de intereses devengados mensualmente en relación con el volumen de obra ejecutada en el mismo periodo, excluyendo aquellas obras recepcionadas antes del 1 de enero de 2009. El importe total de los intereses capitalizados en el ejercicio ha sido de 3.488.375 euros.

El importe consignado en “Terrenos y bienes naturales”, proviene de las actuaciones realizadas como consecuencia de los convenios suscritos entre EPSAR y la Mancomunidad de l’Alacantí, la Diputación de Castellón y Aeropuerto de Castellón S.A., para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración o abastecimiento de agua, según los cuales EPSAR sufragará los costes de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de los convenios. Dichos terrenos serán titularidad de la Generalitat.

El 99,7 % del importe del inmovilizado material lo componen “Instalaciones técnicas a ceder” en montaje o finalizadas, que corresponden a la construcción de las instalaciones de saneamiento de aguas residuales y desalación, así como de las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía.

Estas instalaciones son consideradas por EPSAR como gestionadas para terceros (Generalitat o ayuntamientos), al no disponer la Entidad de la titularidad de las mismas mientras no medie acuerdo expreso al efecto. Se contratan y pagan por EPSAR, recurriendo, en su caso, al endeudamiento necesario para su financiación, y se amortizan una vez finalizadas y en tanto en cuanto no sean entregadas formalmente a las administraciones que encomendaron su ejecución y/o explotación, por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y desalación, y de 25 años para las instalaciones de abastecimiento de agua y de cogeneración eléctrica.

La Entidad financia los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y mejora de estas instalaciones a las entidades titulares de la gestión de dicho servicio o bien realiza directamente la explotación de aquellas instalaciones cuya gestión le ha sido encomendada por las entidades titulares de las mismas. Asimismo, la Entidad obtiene o

espera obtener, en algunos casos, rendimientos económicos de estas instalaciones (venta de aguas depuradas/desaladas para riego) o entendidos como un potencial de servicio.

En el caso de instalaciones que han sido entregadas a otra administración pública, las mismas se han dado de baja en el inmovilizado y se ha contabilizado el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. En los últimos cuatro ejercicios no se ha producido ninguna entrega de instalaciones a otras administraciones públicas.

La partida más significativa de las altas del inmovilizado del ejercicio corresponde a las “Instalaciones técnicas en montaje”, cuyo importe asciende a 97.203.489 euros. Durante el ejercicio, también se ha producido el traspaso de esta cuenta a la de “Instalaciones técnicas a ceder” de 44.108.105 euros, correspondientes a las obras finalizadas.

Igualmente se han producido altas en terrenos adquiridos para la ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración por importe de 571.773 euros.

Se ha verificado una muestra de certificaciones de obra y facturas de las altas producidas en el inmovilizado material durante 2009, comprobando la correcta formalización de los documentos que las sustentan y su adecuada imputación contable, no poniéndose de manifiesto aspectos significativos destacables.

No obstante, hay algunos aspectos que requieren una mejora para evitar que se puedan producir errores. En este sentido, recomendamos que en el caso de pago de certificaciones que han sido endosadas, quede explícitamente indicado en la orden de pago quien ha sido el beneficiario del mismo.

En nuestro informe relativo al ejercicio 2008 ya se puso de manifiesto el aumento de los retrasos en los pagos de las certificaciones de obra a los contratistas, con especial incidencia a partir del último trimestre del ejercicio. Esta situación se ha acentuado en 2009, tanto por lo que se refiere al número de pagos pendientes al cierre del ejercicio como por el plazo medio de pago en que se realizan (234 días de media en los documentos revisados). La Entidad no ha imputado ningún importe por intereses de demora en el pago.

La propia Entidad señala en la nota 13 de la memoria de las cuentas anuales, que las circunstancias de esta demora en el pago a sus proveedores y acreedores vienen motivadas por la falta de liquidez sufrida durante todo el ejercicio 2009.

Hay que señalar al respecto que durante el desarrollo de nuestra fiscalización (mayo y junio de 2010), la Entidad ha pagado la mayoría de los documentos que se encontraban pendientes de pago al cierre del ejercicio 2009.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 b) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de creación de EPSAR y en virtud de los artículos 3.1 y 3.2 de de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Entidad señala en su perfil de contratante que su actividad contractual está sometida al régimen propio de los poderes adjudicadores que tienen carácter de Administración Pública, dadas las funciones que tiene atribuidas y las características que reviste su actividad principal y financiación mayoritaria.

En virtud de ello, la Entidad ha actualizado sus procedimientos y ha incluido en su página “Web” un enlace con el perfil de contratante, que informa de los datos del poder adjudicador y de los anuncios de licitaciones en curso, procedimientos anulados, adjudicaciones provisionales y definitivas, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la LCSP.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Orden de 11 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que lo desarrolla, la Entidad comunica al Registro Oficial de Contratos de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat los contratos celebrados por la misma.

6.2 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Entidad, cabe reseñar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) La Entidad ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, ajustándose en consecuencia a lo que exige el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

No obstante, en dicha plataforma no aparece la información referida a las licitaciones en curso, procedimientos anulados, adjudicaciones provisionales y/o definitivas de EPSAR. Dicha información solamente es posible encontrarla en la página “Web” de la Entidad. A este respecto, la Entidad ha indicado a esta Institución que esta circunstancia es debida a que no se ha podido regularizar todavía la interacción de su perfil con la plataforma a través del servicio “Web” por problemas técnicos que no han sido todavía resueltos por los administradores de la citada plataforma de contratación.

- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante de su página “Web” se encuentran firmados electrónicamente,

reuniendo los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).

- c) La aplicación informática utilizada por la Entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica tiene sellado de tiempo, cumpliendo los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación.

6.3 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe, en euros, de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Contratos	Procedimiento de adjudicación	Nº	%	Importe adjudicado (IVA excluido)	%
Concesión	Concurso (LCAP)	1	1%	32.859.219	15%
	<i>Subtotal Concesión</i>	<i>1</i>	<i>1%</i>	<i>32.859.219</i>	<i>15%</i>
Obras	Concurso (LCAP)	3	2%	45.448.436	21%
	Abierto varios criterios	9	7%	19.276.575	9%
	Proced. negociado	10	7%	1.450.311	1%
	Emergencia	6	4%	8.912.069	4%
	<i>Subtotal Obras</i>	<i>28</i>	<i>20%</i>	<i>75.087.391</i>	<i>35%</i>
Servicios/ Asistencia técnica	Concurso (LCAP)	2	1%	9.168.584	4%
	Abierto varios criterios	37	27%	91.937.176	42%
	Proced. negociado	55	41%	3.937.468	2%
	Emergencia	5	4%	717.052	0%
	<i>Subtotal Asistencia técnica</i>	<i>99</i>	<i>73%</i>	<i>105.760.280</i>	<i>48%</i>
Suministros	Abierto varios criterios	7	5%	3.758.183	2%
	<i>Subtotal Suministros</i>	<i>7</i>	<i>5%</i>	<i>3.758.183</i>	<i>2%</i>
Otros	Proced. Negociado	2	1%	110.558	0%
	<i>Subtotal Otros</i>	<i>2</i>	<i>1%</i>	<i>110.558</i>	<i>0%</i>
<i>Total 2009</i>		<i>137</i>	<i>100%</i>	<i>217.575.631</i>	<i>100%</i>

Cuadro 4

De los 137 expedientes señalados en el cuadro anterior, seis han sido tramitados de acuerdo con la antigua LCAP mediante procedimiento de concurso, dado que se iniciaron con anterioridad al 30 de abril de 2008. El importe adjudicado de estos contratos asciende a 87.476.239 euros.

Durante 2009 estaban en proceso de ejecución un total de 202 expedientes adjudicados en ejercicios anteriores. El importe ejecutado ha ascendido a 153.776.628 euros. Asimismo, durante el ejercicio se han tramitado y aprobado un total de 152 modificados y liquidaciones de expedientes que han supuesto un importe de 18.577.891 euros.

El importe adjudicado durante el ejercicio 2009, ha supuesto una rebaja media del 25% sobre el importe licitado, y el importe ejecutado en el ejercicio correspondiente a estos expedientes ha ascendido a 26.895.267 euros, lo que representa el 12% del importe adjudicado.

Además, durante el ejercicio se han ejecutado 327 contratos menores por un total de 2.326.807 euros. La revisión de la información facilitada sobre estos contratos menores, ha puesto de manifiesto que en ocho casos (cuatro referidos a obras y cuatro a suministros), se han superado los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, para ser considerados como tales.

La tramitación de expedientes por el procedimiento de emergencia se suele producir todos los años debido fundamentalmente a las reparaciones que deben efectuarse en las instalaciones de saneamiento y depuración por los daños producidos por fenómenos meteorológicos. En este sentido, y dado el efecto recurrente que suelen tener estos fenómenos en la Comunidad Valenciana, esta Institución recomienda que se estudie por EPSAR, dada la experiencia que tiene sobre estos aspectos, la posibilidad de planificar al principio de cada año, las previsibles reparaciones en que se pudiera incurrir con el fin de llevar a cabo un procedimiento de contratación abierto, que limitara el régimen excepcional del procedimiento de emergencia.

En alegaciones, la Entidad indica al respecto, que por su experiencia y por la necesidad de contar con un proyecto previo (del que en estos casos obviamente no se dispone), no es posible arbitrar con antelación suficiente para las situaciones imprevisibles la celebración de contratos de conservación y reparación por procedimiento ordinario, ni utilizar la figura del acuerdo marco.

6.4 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por EPSAR en el ejercicio 2009, se ha seleccionado una muestra de contratos detallada en el cuadro 5 elaborado en euros, que representa un 30% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Código contrato	Objeto	Proc.	Importe adjudicación
2006/EL/0118	Obras de construcción del sistema integral de saneamiento, depuración y reutilización de L'Alacantí Sur. (LCAP).	C	39.524.418
2007/EL/0092	Obras de reforma del tratamiento terciario avanzado de Rincón de León (Alicante). (LCAP).	C	4.841.532
2008/EL/0045	Obras de construcción de la nueva E.D.A.R. de Moncofa (Castellón) y colectores generales.	PA	6.624.135
2008/GV/0058	Proyecto y obra para la construcción del tratamiento terciario de la E.D.A.R. de Moraira e instalaciones para la reutilización del agua tratada. Moraira (Alicante).	PA	5.068.117
2008/GV/0063	Obras de conducción de transporte de agua para la modernización de los regadíos tradicionales de la Real Acequia de Escalona. Villanueva de Castellón (Valencia).	PA	3.257.710
2008/GV/0096	Obras de emergencia para la reparación de diversos sistemas públicos de saneamiento y depuración de las provincias de Valencia y Alicante (II) afectados por las lluvias de octubre de 2008.	EM	1.551.724
2009/EL/0013	Obras de ejecución del sistema eléctrico de la C/ Divino Maestro y del grupo electrógeno del cruce de la C/ Botánico Cavanilles y Paseo de Aragón en Alboraya (Valencia).	NS	198.276
2009/GV/0065	Obras de reparación por daños causados por viento en diversas EDAR del norte de la provincia de Alicante y provincia de Valencia.	NS	143.968
2009/GV/0082	Obras de emergencia para la reparación de diversos sistemas públicos de saneamiento y depuración de las provincias de Valencia y Alicante (I), afectados por las lluvias de septiembre de 2009.	EM	2.931.034
2009/GV/0083	Obras de emergencia para la reparación de diversos sistemas públicos de saneamiento y depuración de las provincias de Valencia y Alicante (II), afectados por las lluvias de septiembre de 2009.	EM	1.379.310
Total muestra seleccionada			65.520.224

C: Concurso

EM: Emergencia

PA: Procedimiento abierto con varios criterios

NS: Procedimiento negociado sin publicidad

EDAR: Estación depuradora de aguas residuales

Cuadro 5

En la muestra seleccionada, se incluyen dos expedientes licitados por concurso sujetos a la anterior LCAP, mientras que al resto de expedientes les es aplicable la LCSP.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores, sujetos a la LCAP, que se muestran en el siguiente cuadro, que han estado ejecutándose en 2009, en euros:

Código contrato	Objeto	Proc.	Importe adjudicación
2007/EL/0045	Obras de construcción del depósito de tormentas y nueva estación de bombeo de Cantarranas (Valencia).	C	6.395.000
2008/EL/0040	Obras de emergencia para la construcción de un tanque de homogeneización de caudales en la línea A de la EDAR de Rincón de León (Alicante).	EM	3.000.000
Total			9.395.000

Cuadro 6

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP y LCAP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.5 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Se comentan a continuación aquellas incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización.

En cuanto a la preparación y actuaciones administrativas previas:

- En tres casos, el certificado del registro de entrada que acredita las ofertas recibidas solamente recoge las presentadas en mano, no emitiéndose nuevo certificado con las recibidas por burofax o correo certificado. En otros dos casos, no hay constancia en el expediente de que se haya expedido dicho certificado. Estas situaciones suponen el incumplimiento de lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 80 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGC), aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre. En alegaciones, la Entidad indica que en la actualidad estos aspectos se encuentran totalmente subsanados.

- En un caso, expediente 2009/EL/0013, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, el informe emitido sobre la necesidad de la contratación, no justifica suficientemente que el objeto de las obras (instalación del nuevo cableado tanto del alumbrado público como de la red del suministro eléctrico para el funcionamiento de los semáforos) sea acorde con la necesidad e idoneidad de los contratos que señala el artículo 22 de la LCSP, dadas las funciones y competencias de EPSAR.

En cuanto a la forma de selección y adjudicación:

- Respecto de los tres expedientes licitados por procedimiento abierto con varios criterios y de los dos expedientes licitados por concurso, se ha observado que, al igual que en ejercicios anteriores, en la totalidad de los casos no consta en los mismos el acta de calificación previa de la documentación presentada, que debería efectuar la mesa de contratación con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones, según se establece en el artículo 81.3 del RGC.

La Entidad señala en alegaciones que desde el 16 de junio de 2009, todos los procedimientos abiertos tramitados incluyen el acta específica de calificación previa.

- En dos casos, expedientes 2006/EL/0118 y 2008/GV/058, los informes técnicos emitidos para la valoración de las ofertas contienen errores o no contemplan adecuadamente los criterios establecidos en el anexo de bases del pliego.

En cuanto a la formalización y presentación de garantías:

- En todos los expedientes revisados figura la correspondiente documentación administrativa adecuadamente cumplimentada y firmada de acuerdo con la normativa.

En cuanto a la ejecución, modificaciones, prórrogas o variaciones de plazo y extinción:

- En un caso, expediente 2009/GV/0065, la documentación obrante en el expediente pone de manifiesto que los trabajos se podrían haber ejecutado con anterioridad a la firma del contrato. Esta situación podría contravenir lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP.

En cuanto a la contabilización y el pago:

En nuestro informe relativo al ejercicio 2008, ya se puso de manifiesto el considerable aumento de los retrasos en los pagos respecto de ejercicios anteriores, con especial incidencia a partir del último trimestre del ejercicio. Esta situación se ha acentuado en 2009, tanto por lo que se refiere al volumen de pagos pendientes al cierre del ejercicio, como por el plazo medio de pago en que se realizan.

Hay que señalar al respecto, que durante el desarrollo de nuestra fiscalización (mayo y junio de 2010), la Entidad ha pagado la mayoría de los documentos que se encontraban pendientes al cierre del ejercicio 2009.

Otros aspectos:

A continuación se resumen las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Entidad:

- En los dos expedientes licitados por concurso de acuerdo con la LCAP, se ha observado que los criterios de selección del adjudicatario que se incluyen en el pliego, fijan para la oferta económica un porcentaje del 35%. Por ello, se debe procurar, en línea con lo dispuesto en la LCSP, en su artículo 134, mejorar la participación de la valoración de la oferta económica respecto del resto de criterios fijados para la selección del adjudicatario. En este sentido, para los tres contratos revisados adjudicados por procedimiento abierto, la Entidad ha tenido en cuenta esta recomendación. Únicamente señalar, que en el caso que se produzcan bajas en la oferta económica, se tenga en cuenta esta circunstancia para que la ponderación real de este criterio no se reduzca sobre el total.
- Deben cumplirse en todos los casos los plazos establecidos en la normativa para la publicación de las adjudicaciones y su comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, tal como dispone la disposición cuarta de la Orden de 22 de mayo de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos a dicho Registro.

En alegaciones, la Entidad ha señalado que actualmente se encuentra al día en la comunicación al citado Registro de todos los contratos formalizados.

- En cuatro expedientes revisados, tres de ellos tramitados mediante declaración de emergencia, se han observado retrasos en el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos. Los retrasos producidos podrían dejar sin efecto las ventajas de celeridad y efectividad que la LCSP concede a estos supuestos excepcionales en su artículo 97.

6.6 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros

Según se indica en la nota 19 de la memoria de las cuentas anuales que se incluyen en el anexo de este Informe, los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2009 por la Entidad con cargo a los cinco próximos ejercicios, ascienden a un total de 664.866.217 euros.

La amortización de préstamos y los intereses derivados de los mismos representan el 57% de los compromisos totales. El resto corresponde a la construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración.

Adicionalmente a los compromisos indicados, la citada nota 19 señala que los expedientes de financiación de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, implican unos compromisos adquiridos para 2010 que se estiman en 88.864.779 euros, cifra que se puede considerar recurrente para los ejercicios siguientes incrementada en la revisión de precios.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Entidad deben adoptar medidas correctoras para evitar que vuelvan a producirse en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la Entidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 3 de junio de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
- a.1) Debe mejorarse la elaboración del estado de flujos de efectivo para evitar errores aritméticos y conceptuales que modifiquen el resultado del mismo.
 - a.2) Las operaciones de cobertura (swap) deben reflejarse en las cuentas anuales según lo dispuesto en la normativa contable en vigor.

La Entidad nos indica que se han seguido las recomendaciones de mejorar la elaboración del estado de flujos de efectivo y de reflejar en las cuentas las operaciones de cobertura (swap).

No obstante lo señalado, la fiscalización realizada del ejercicio 2009 ha puesto de manifiesto que, si bien se ha mejorado la elaboración del estado de flujos de efectivo, debe continuarse en esta línea para corregir algunos aspectos del mismo, tal como se indica en el apartado 5.1 de este Informe.

En relación con las operaciones de cobertura, la Entidad ha contabilizado las mismas en 2009 en las cuentas de pasivo corriente y no corriente, pero no así en las cuentas de Patrimonio (grupos 8 y 9 del PGC).

- a.3) En relación con la recomendación relativa a la mejora de determinados aspectos de los procedimientos de contratación, la Entidad señala que se han subsanado las siguientes incidencias:
- El certificado del registro de entrada que acredita las ofertas recibidas ya incluye las que llegan por burofax o correo certificado.

- Se realizan actas de calificación previa de la documentación presentada a los concursos, diferenciadas de las actas del acto público de apertura de proposiciones.
- En los criterios de adjudicación utilizados en los concursos, la ponderación de la oferta económica es del 50%.

No obstante lo señalado por la Entidad, la fiscalización llevada a cabo pone de manifiesto que se siguen produciendo las dos primeras incidencias detalladas (ver apartado 6.5).

- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la adecuada segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y la correspondiente verificación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.
 - b.2) Adecuar la plantilla de la Entidad al volumen de actividad de la misma, en especial en lo que se refiere al mantenimiento y control de las instalaciones de depuración, así como la actividad derivada de la gestión, recaudación e inspección del canon.

En relación con estas dos recomendaciones, la Entidad manifiesta que no han podido ser llevadas a cabo ante la insuficiencia de la dotación presupuestaria que en materia de gastos de personal figura en los Presupuestos de la Generalitat, lo que ha motivado que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo haya informado en contra de las propuestas de ampliación de plantilla que se le han hecho.

- b.3) Las necesidades de financiación de EPSAR, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunitat Valenciana, así como de la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización.

En relación con esta recomendación, la Entidad nuevamente señala que excede sus competencias, dado que la ejecución del citado II Plan Director de Saneamiento genera un volumen de inversión que sólo en parte se financia mediante subvenciones de la Generalitat, y en los presupuestos de ésta viene contemplado expresamente el recurso al endeudamiento.

- b.4) Deben garantizarse en la selección de personal los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, aplicables a la contratación del personal al servicio de la Generalitat.

Asimismo, los expedientes de personal deben contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de EPSAR.

- b.5) Reanudar las funciones de control de instalaciones y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua, en el ámbito territorial de las tres provincias.

El escrito recibido de la Entidad no se pronuncia respecto de estas dos últimas recomendaciones.

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:

c.1) Adoptar las medidas oportunas tendentes a agilizar los pagos a proveedores y acreedores de forma que se cumplan los plazos (ver apartado 5.3).

c.2) En relación con los procedimientos de contratación se recomienda la adopción de las medidas pertinentes en orden a subsanar las incidencias detectadas en la revisión de los expedientes puestas de manifiesto en los apartados 6.3 y 6.5 de este Informe.

**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DE VALENCIA**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2009 de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia (en adelante eTM o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de eTM, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de eTM están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director de la Entidad el 9 de abril de 2010, aprobadas por el presidente del Consejo de Administración el 21 de junio de 2010 de acuerdo con el artículo 15.h) de los estatutos, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por la propia Intervención. En este informe se emite una opinión con una salvedad por omisión de información en la memoria referente a partes vinculadas, con un párrafo de énfasis sobre el principio de empresa en funcionamiento.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en anteriores informes de fiscalización.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, conforme a los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de eTM, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009 (LPG09).
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por el decreto legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat (TRLHPG).
- Decreto 20/1993 del Gobierno Valenciano, que regula el registro de convenios y establece el régimen económico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Normas específicas de la Entidad

- Ley 9/2000, de 23 de diciembre, de constitución de la eTM.
- Acuerdo del Gobierno valenciano de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los estatutos de la eTM.
- Convenio Colectivo de eTM.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Contabilidad

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) En materia de retribuciones se han vulnerado los artículos 30 y 31 de la Ley 17/2008, al no haberse obtenido la autorización de masa salarial y el informe favorable sobre el convenio colectivo de la eTM, tal como se indica en el apartado 5.4.2 del Informe.
- b) La Entidad no ha elaborado las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público para los poderes adjudicadores que no son Administración pública. De conformidad con la disposición transitoria sexta de dicha Ley, en ausencia de dichas instrucciones, la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en el artículo 174 (apartado 6.2).
- c) La Entidad no ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008. Además su perfil de contratante incumple diversos aspectos de la normativa reguladora que se detallan en el apartado 6.3 del Informe.
- d) Algunas contrataciones efectuadas por eTM en el ejercicio, que se señalan en el apartado 6.6, no se atienen a los principios de publicidad y concurrencia requeridos por la LCSP, sin que en los expedientes queden suficientemente acreditadas las razones que motivan su excepción. Por otra parte, en un expediente revisado se ha observado el incumplimiento de los requisitos legales relativos al plazo de los contratos, que se han prorrogado inadecuadamente sin observar la concurrencia periódica exigida por la normativa de contratación.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

La eTM es una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del TRLHPG, dotada con personalidad jurídica propia e independencia de la Generalitat. La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encuentra adscrita a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La Ley de creación de la eTM le encomienda la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los ayuntamientos y demás administraciones públicas en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área de transporte metropolitano de Valencia, así como en materia de servicio de taxi en el área de prestación conjunta de Valencia.

Entre las competencias de la eTM figura la emisión, distribución y, en su caso, venta de los títulos de transporte de coordinación, entendiéndose como tales los que sean comunes a diversos operadores, así como la distribución entre tales operadores tanto de los ingresos obtenidos en virtud de dicho concepto, como de las compensaciones por prestación de servicio público que se establezcan, en los términos acordados mediante convenio o acuerdo expreso por la totalidad de las entidades y corporaciones públicas interesadas.

Los órganos rectores de la eTM son los siguientes:

- El Consejo de Administración, cuya presidencia es asignada al conseller de Infraestructuras y Transporte, siendo vicepresidentes del mismo la alcaldesa de Valencia y el director general de Transportes de la Generalitat.
- El director de la Entidad, nombrado por el conseller de Infraestructuras y Transporte, a propuesta del Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la eTM del ejercicio 2009, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

En relación con los servicios de transporte metropolitano y de integración tarifaria:

- Gestión y planificación del transporte metropolitano mediante los contratos-programa suscritos por la eTM y los distintos operadores de MetroBus para los años 2008 y 2009, que amplían y mejoran las condiciones de prestación para el usuario en cuanto a introducción de nuevos títulos de integración, modernización de la flota de vehículos y establecimiento de obligaciones de servicio público.

- Gestión de la integración tarifaria del sistema de transporte público en el área de Valencia, mediante el establecimiento de contratos con operadores de redes de ventas, lo que posibilita la disposición de casi 1.350 puntos de venta para la distribución de los títulos de integración en toda el área y el establecimiento de acuerdos con los operadores de transporte Metrobús, Metrovalencia y EMT para la admisión de dichos títulos en sus redes urbanas y metropolitanas.
- Implantación de la tarjeta “Móbilis”.

En materia de atención al usuario y comunicación exterior:

- Gestión de las relaciones externas entre la eTM, los operadores de transporte de viajeros, los operadores del taxi y las distintas administraciones, así como la atención e información a los viajeros.

En lo que se refiere a la gestión del servicio del taxi:

- Tramitación de visados de tarjetas, rehabilitaciones de autorizaciones, transmisiones de licencias, suspensiones temporales y realización de pruebas para la obtención del carnet de taxista en el área de prestación conjunta de Valencia.
- Creación de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el área de prestación conjunta del taxi de El Camp de Morvedre, integrando a los 16 municipios que componen esta comarca valenciana además de El Puig y Puçol.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

5.1 Balance

El balance de eTM a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	543.276	521.299	4,2%
Inmovilizado intangible	400.239	367.007	9,0%
Inmovilizado material	143.037	154.292	(7,3%)
ACTIVO CORRIENTE	11.432.784	3.730.115	206,5%
Existencias	25.172	35.642	(29,4%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	10.441.416	3.128.697	233,7%
Periodificaciones a corto plazo	4.030	5.125	(21,4%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	962.166	560.651	71,6%
Total activo	11.976.060	4.251.414	181,7%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	(211.573)	(324.132)	34,7%
Fondos propios	(771.126)	(937.387)	17,7%
Subvenciones, donaciones y legados	559.553	613.255	(8,8%)
PASIVO CORRIENTE	12.187.633	4.575.546	166,4%
Provisiones a corto plazo	0	19.457	(100,0%)
Deudas a corto plazo	2.099.510	(490)	-
Acreedores comerciales y otras ctas. a pagar	10.088.123	4.556.579	121,4%
Total patrimonio neto y pasivo	11.976.060	4.251.414	181,7%

Cuadro 1

5.2 Epígrafes más significativos del balance

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimiento de este epígrafe del balance en el ejercicio 2009 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuentas	Saldo a 01-01-2009	Adiciones	Bajas	Saldo a 31-12-2009
Gastos de investigación y desarrollo	245.871	24.978	245.871	24.978
Propiedad industrial	10.976	311.843	0	322.819
Aplicaciones informáticas	34.122	6.906	0	41.028
Estudios-proyectos técnicos	17.980	0	0	17.980
Bienes de dominio público adscritos	131.308	0	0	131.308
Valor total	440.257	343.727	245.871	538.113
Amortización acumulada	73.250	64.624	0	137.874
Valor neto	367.007			400.239

Cuadro 2

El inmovilizado intangible se eleva a 400.239 euros y representa el 3,3% del activo de la Entidad. Durante el ejercicio 2009 destacan las altas producidas en la cuenta “Propiedad industrial” y las bajas en la cuenta “Gastos de investigación y desarrollo”.

El alta de la cuenta “Propiedad industrial” y la baja de la cuenta “Gastos de investigación y desarrollo” recogen el traspaso de los gastos originados en la obtención de la marca comunitaria A>punt, dado que a partir de enero de 2009 el proyecto se ha materializado y comenzado a aplicarse el sistema de tarjetas sin contacto “Mobilis”.

Asimismo, el alta recoge la activación de 60.000 euros por los gastos incurridos en la prórroga del expediente 1/2006 “Contrato de asistencia técnica en las fases 1, 2 y 3 del proyecto A>Punt”, cuyos aspectos significativos se comentan en el apartado 6.6 del Informe.

La cuenta “Bienes de dominio público adscritos” recoge el valor del inmueble utilizado como sede de la Entidad, que fue adscrito mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 10 de diciembre de 2002 y valorado en 131.308 euros según el informe del Servicio de Gestión Inmobiliaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de abril de 2004. Dicho edificio se amortiza a razón de un 5% anual, imputándose un ingreso derivado de la adscripción en la misma proporción a la amortización practicada.

5.2.2 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados durante 2009 de los elementos que integran el inmovilizado material de la eTM se muestran en el siguiente cuadro:

Cuentas	Saldos 01-01-2009	Adiciones	Bajas	Saldos 31-12-2009
Instalaciones técnicas	15.461	0	0	15.461
Uillaje	243	0	0	243
Mobiliario	113.131	6.149	1.606	117.674
Equipos proceso información	88.660	19.526	2.205	105.981
Otro inmovilizado material	125.402	951	201	126.152
Valor total	342.897	26.626	4.012	365.511
Amortización acumulada	188.605	37.142	3.273	222.474
Valor neto	154.292			143.037

Cuadro 3

El inmovilizado material se eleva a 143.037 euros y representa el 1,2% del activo de la Entidad. Del movimiento del ejercicio destacan, si bien no son significativas, las altas producidas en la cuenta “Equipos proceso información”, por 19.526 euros.

La memoria de las cuentas anuales no contiene una nota informativa sobre los activos generadores y no generadores de flujos de efectivo, ni sobre la existencia o no, al menos al cierre del ejercicio, de indicios de deterioro del valor de los elementos del inmovilizado, no ajustándose por tanto a las normas de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

5.2.3 Deudores

Se muestra a continuación el detalle de este epígrafe del balance con cifras comparativas del ejercicio anterior:

Cuentas	Saldos 31-12-2009	Saldos 31-12-2008	Variación
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	9.208.814	1.322.720	596,2%
Deudores varios	48	48	0,0%
Administraciones Públicas autonómicas	804.115	1.542.492	(47,9%)
Administraciones Públicas estatales	428.439	263.437	62,6%
Total	10.441.416	3.128.697	233,7%

Cuadro 4

Los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar ascienden a 10.441.416 euros y representan el 87,2% del activo de la Entidad.

En el movimiento del ejercicio 2009 destaca el aumento de la rúbrica “Clientes por ventas y prestaciones de servicios”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2009 asciende a 9.208.814 euros, formado principalmente por la cuenta “Clientes varios por ventas de abonos de transporte”, que registra los derechos de cobro por la venta de títulos de integración de todas las zonas que están en funcionamiento.

En dicho saldo destaca el importe a cobrar de la empresa pública Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV), que asciende a 8.504.380 euros, en concepto de ingresos recaudados por ésta por la venta de los títulos de coordinación, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre ambas entidades el 9 de enero de 2004 y adendas posteriores.

Como contrapartida, y por los conceptos señalados en el convenio relativos a las comisiones de colaboración y de servicios de transporte prestados, eTM adeuda a FGV la cantidad de 5.077.797 euros, que figuran contabilizados en una cuenta de acreedores comerciales (véase apartado 5.2.6).

El convenio y sus adendas contemplan que FGV efectuaría liquidaciones mensuales sobre las cantidades recaudadas y las comisiones y servicios prestados, aspecto que no se ha cumplido durante el ejercicio 2009, pues no ha sido hasta el 1 de diciembre de dicho año en que FGV realizó una primera “entrega a cuenta” por importe de 2.000.000 de euros, que figura contabilizada por eTM en la cuenta “Partidas pendientes de aplicación” del epígrafe de “Deudas a corto plazo”. Posteriormente, durante los primeros meses de 2010, FGV ha realizado otras entregas que han liquidado la totalidad de la deuda.

La rúbrica “Administraciones públicas autonómicas” ha tenido una disminución del 47,9% respecto al ejercicio anterior. Su saldo se corresponde con los importes pendientes de la Generalitat por las subvenciones de explotación y de capital del ejercicio 2009, que han sido cobradas en mayo de 2010.

5.2.4 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El saldo de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2009 asciende a 962.166 euros, lo que representa el 8% del total activo. Está formado por el efectivo en la caja de la Entidad, 2.643 euros, y el saldo en una cuenta bancaria, 959.523 euros.

5.2.5 Patrimonio neto

La entidad ETM presenta a 31 de diciembre de 2009 una situación de desequilibrio, al ser su patrimonio neto negativo por importe de 211.573 euros, si bien dicha situación ha experimentado una evolución favorable respecto a 2008, en el que el importe negativo ascendía a 324.132 euros.

En la nota 2 de la memoria, relativa a las bases de presentación, eTM indica que en la formulación de las cuentas anuales de 2009 ha aplicado los principios contables obligatorios. No obstante, no se incluye un párrafo sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, informando sobre las razones tenidas en cuenta para considerar que se va a seguir contando con el apoyo financiero de la Generalitat, en garantía del funcionamiento y de la viabilidad de la Entidad.

a) Fondos propios

A 31 de diciembre de 2009 los fondos propios de eTM son negativos por importe de 771.126 euros, diferencia entre la cuenta 118 “Aportaciones de socios o propietarios”, por importe de 4.085.262 euros, y la cuenta 129 “Resultado del ejercicio”, por importe negativo de 4.856.388 euros.

Según indica eTM en la nota 10 de su memoria, el desequilibrio en los fondos propios se debe principalmente a que parte de las aportaciones previstas en los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2006, por importe de 1.150.158 euros, no fueron satisfechas.

La entidad eTM considera, de acuerdo con lo indicado en la nota 4 c) de la memoria, que las subvenciones corrientes que recibe de la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, tienen por objeto financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento, por lo que las contabiliza como aportaciones de socios en el epígrafe de fondos propios, cuenta 118 “Aportaciones de socios o propietarios”, cuyo movimiento durante 2009 ha sido el siguiente:

Aportaciones de socios o propietarios	Euros
Saldo a 31-12-08	4.100.832
Aplicación a resultados negativos de ejercicios anteriores	(5.038.219)
Transferencias de la Generalitat	5.022.650
Saldo a 31-12-09	4.085.262

Cuadro 5

Los resultados negativos de ejercicios anteriores, 5.038.219 euros, corresponden al ejercicio 2008.

Las transferencias de la Generalitat, por importe de 5.022.650 euros, son las consignadas en la LPG09, comprendiendo 4.692.650 euros de transferencias corrientes y 424.000 euros de transferencias de capital, menos 94.000 euros que han sido registrados en la cuenta “Subvenciones oficiales de capital”, que se comenta en el apartado siguiente.

b) Subvenciones, donaciones y legados recibidos

Este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2009 asciende a 559.553 euros, siendo su composición y movimientos del ejercicio los siguientes:

	Saldos 31-12-08	Abonos	Cargos	Saldos 31-12-09
Subvenciones oficiales capital	407.515	94.000	90.216	411.299
Otras subvenciones	205.740	6.404	63.890	148.254
Total	613.255	100.404	154.106	559.553

Cuadro 6

La cuenta “Subvenciones oficiales de capital” comprende las transferencias de capital recibidas de la Generalitat así como la contrapartida del edificio adscrito. Respecto a las primeras, y teniendo en cuenta que su carácter es genérico, deben contabilizarse en los fondos propios, lo que afecta a las contabilizadas en el ejercicio 2008, por importe de 89.606 euros, y las contabilizadas en 2009, por importe de 94.000 euros.

5.2.6 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

La composición de este epígrafe del pasivo del balance a 31 de diciembre de 2009, junto con las cifras de 2008, se muestra a continuación:

Cuentas	Saldos 31-12-2009	Saldos 31-12-2008	Variación
Acreedores por prestación de servicios	7.861.031	1.698.192	362,9%
Acreedores por subvenciones	2.087.286	2.734.767	(23,7%)
Proveedores	26.127	35.181	(25,7%)
Deudas con administraciones públicas	95.843	88.270	8,6%
Otros acreedores	17.836	169	-
Total	10.088.123	4.556.579	121,4%

Cuadro 7

En el ejercicio 2009 destaca la partida “Acreedores por prestación de servicios”, por importe de 7.861.031 euros, que recoge principalmente los saldos acreedores con los operadores de transporte por el uso de los títulos de integración, las comisiones de las redes de venta y las obligaciones en general por compra y servicios diversos.

El saldo más importante es el de la cuenta con FGV por importe de 5.077.797 euros (véase apartado 5.2.3), correspondiendo 442.966 euros a comisiones devengadas por la red de venta y 4.634.831 euros por el uso de los títulos de integración.

La rúbrica “Acreedores por subvenciones” registra las subvenciones devengadas pendientes de pago concedidas a los distintos operadores de transporte de acuerdo con los convenios y contratos-programa suscritos, así como las derivadas de la convocatoria de ayudas a la adquisición de vehículos adaptados y ecológicos.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de eTM de 2009, junto con los datos del ejercicio anterior, se muestra a continuación:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variac.
Importe neto de la cifra de negocios	12.679.416	5.266.452	140,8%
Aprovisionamientos	(137.910)	(187.899)	(26,6%)
Otros ingresos de explotación	44.120	251.288	(82,4%)
Gastos de personal	(1.549.659)	(1.530.152)	1,3%
Otros gastos de explotación	(15.932.340)	(8.863.727)	79,7%
Amortización del inmovilizado	(101.766)	(47.813)	112,8%
Imputación subv. inmov. no financiero y otras	129.879	37.452	246,8%
Deterioro y resultado enajenaciones inmovilizado	(740)	(314)	135,7%
Otros resultados	13.401	50.190	(73,3%)
Resultado de explotación	(4.855.599)	(5.024.523)	(3,4%)
Gastos financieros	(789)	(13.623)	(94,2%)
Resultado financiero	(789)	(13.624)	(94,2%)
Resultado antes de impuestos	(4.856.388)	(5.038.146)	(3,6%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(4.856.388)	(5.038.146)	(3,6%)
Resultado del ejercicio	(4.856.388)	(5.038.146)	(3,6%)

Cuadro 8

5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

5.4.1 Importe neto de la cifra de negocios

La composición de la cuenta de “Ventas” del ejercicio 2009, que forma el epígrafe de “Importe neto de la cifra de negocios”, se muestra a continuación, junto con las cifras del ejercicio anterior:

Cuentas	2009	2008	Variación
Ventas netas Abono Transporte	8.736.629	4.944.299	76,7%
Ventas netas Bono 10 Riba roja	40.898	48.047	(14,9%)
Ventas netas Bono 10 Horta Nord	7.519	4.152	81,1%
Ventas netas Bono 10 Alcasser/Silla	22.574	25.964	(13,1%)
Ventas netas Bono 10 Parque Tecnológico	48.013	52.120	(7,9%)
Ventas netas Bono 10 Transbordo zona A	3.192.658	0	-
Ventas netas Títulos A>65 años	963	1.022	(5,8%)
Ventas netas Tarjetas T-1, T-2,T-3	116.935	0	-
Ventas netas Tarjetas Sin Contacto	367.106	0	-
Ventas netas Valencia Card	146.121	190.848	(23,4%)
Total	12.679.416	5.266.452	140,8%

Cuadro 9

El incremento de las cifras de ventas en 2009 respecto al ejercicio anterior se debe a la integración a partir del 1 de enero de 2009 de la zona tarifaria A que corresponde a la zona Metropolitana de Valencia.

La comercialización del “Abono Transporte”, título integrado combinado válido para la red de Metro, EMT y etrobús en las diferentes zonas tarifarias del Área de Transporte Metropolitano de Valencia ha supuesto unos ingresos de 8.736.629 euros.

Asimismo, se han comercializado los diferentes tipos de Bono 10, obteniéndose unos ingresos netos de 3.311.662 euros.

5.4.2 Gastos de personal

Se muestra a continuación la composición de los gastos de personal de 2009, con cifras comparativas del ejercicio anterior:

Cuentas	2009	2008	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	1.206.086	1.185.887	1,7%
Seguridad social a cargo de la empresa	329.369	329.512	0,0%
Otros gastos sociales	14.204	14.753	(3,7%)
Total	1.549.659	1.530.152	1,3%

Cuadro 10

La eTM, en cumplimiento del artículo 30.5 de la Ley 17/2008 de presupuestos de 2009, solicitó a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aunque fuera del plazo establecido, la autorización de masa salarial para el ejercicio 2009, sin que haya sido aprobada.

En el ejercicio 2008 se produjo el proceso de negociación del III Convenio Colectivo de la eTM para el periodo 2008-2012. Dicho convenio, no fue objeto de aprobación al no haber obtenido el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por proponer unos incrementos retributivos superiores a los del personal de la Generalitat.

Debido a lo anterior, en el ejercicio 2009 se mantuvo una prórroga del II Convenio Colectivo vigente para el periodo 2005-2007, que tampoco fue objeto del informe favorable preceptivo, por contemplar igualmente unos incrementos retributivos superiores a los del personal de la Generalitat.

En relación con lo anterior, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 31.4 de las leyes de presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009.

Debido a las discrepancias existentes en determinados conceptos retributivos, que han conllevado a la no aprobación del III Convenio Colectivo y a la aplicación del II Convenio Colectivo sin la obtención de informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, se ha constatado la interposición de reclamaciones y demandas por parte del personal de la Entidad, así como la existencia de una sentencia desfavorable para eTM.

Al respecto, la Entidad ha efectuado una estimación del importe al que ascenderían las reclamaciones en materia de antigüedad y complemento de garantía personal existentes a 31 de diciembre de 2009, cuantificándose en 24.723 euros. Este importe debería haber sido contabilizado como una provisión en el pasivo del balance, con cargo a los gastos de personal del ejercicio.

5.4.3 Otros gastos de explotación

La rúbrica “Otros gastos de explotación” está formada por los epígrafes de “Servicios exteriores” y de “Otros gastos de gestión corriente”, cuyos importes a 31 de diciembre de 2009 ascienden a 1.055.179 euros y 14.877.161 euros, respectivamente.

a) Servicios exteriores

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los gastos de servicios exteriores registrados en el ejercicio 2009 por eTM, con cifras comparativas del ejercicio anterior:

Cuentas	2009	2008	Variación
Arrendamientos y cánones	45.924	74.690	(38,5%)
Reparaciones y conservación	12.823	6.177	107,6%
Servicios profesionales independientes	855.748	386.869	121,2%
Primas de seguros	2.698	2.581	4,5%
Publicidad, propaganda, relaciones públicas	8.811	14.165	(37,8%)
Suministros	17.361	16.301	6,5%
Otros servicios	111.814	130.421	(14,3%)
Total	1.055.179	631.204	67,2%

Cuadro 11

La cuenta “Servicios profesionales independientes” comprende los gastos devengados en comisiones por la venta de títulos de integración en las redes de venta, así como los gastos incurridos en la asistencia técnica por la integración tarifaria.

En relación con las comisiones devengadas por la venta de títulos de integración, no se han puesto de manifiesto incidencias dignas de mención.

Respecto a la asistencia técnica por la integración tarifaria, tramitada mediante el expediente 3/2008 “Contrato de servicios de gestión, planificación y proyectos de transporte en el área de Valencia”, no se han puesto de manifiesto aspectos significativos dignos de mención.

b) Otros gastos de gestión corriente

El importe total del epígrafe “Otros gastos de gestión corriente” del ejercicio 2009 ha ascendido a 14.877.161 euros y su detalle es el siguiente, junto con cifras comparativas del ejercicio anterior:

Cuentas	2009	2008	Variación
Subvenciones compensaciones servicio público	1.020.099	813.225	25,4%
Subvención EMT	1.080.000	1.080.000	0,0%
Subvención renovación parque móvil	200.000	175.128	14,2%
Subvención adquisición vehículos ecológicos	82.774	53.500	54,7%
Subvención datación vehículos discapacitados	0	46.500	(100,0%)
Subvención impl. medios pago sin contacto	50.000	229.872	(78,2%)
Por uso Títulos Integración	9.553.734	5.573.006	71,4%
Por uso Otros Títulos y Bonos	2.890.554	261.284	1.006,3%
Total	14.877.161	8.232.515	80,7%

Cuadro 12

El incremento de los gastos de gestión corriente en comparación con el ejercicio anterior se debe, al igual que ocurre en los ingresos, a la integración de la zona tarifaria A en los gastos por uso de títulos de integración por parte de los operadores de transporte en el área de Valencia.

La cuenta “Por uso títulos integración”, por importe de 9.553.734 euros, recoge las cantidades devengadas por los operadores de transporte por el uso de dichos títulos. Al comparar el importe de estos gastos con los ingresos correspondientes, 8.736.629 euros (véase apartado 5.4.1), se pone de manifiesto un déficit de 817.105 euros.

Por su parte, la cuenta “Por uso de Otros Títulos y Bonos”, por 2.890.554 euros, recoge las cantidades devengadas por los operadores de transporte por el uso de Bono 10, Bono 10 transbordo y el resto de tarjetas. Al comparar el importe de estos gastos con los ingresos correspondientes, 3.942.787 euros (véase apartado 5.4.1), se pone de manifiesto un superávit de 1.052.233 euros.

El efecto neto conjunto por ambos tipos de operaciones es, por tanto, un superávit de 235.128 euros.

La cuenta “Subvenciones compensaciones servicio público” recoge las compensaciones por el establecimiento de transporte público regular de viajeros recogidas en los convenios suscritos con ayuntamientos y los contratos-programa suscritos con operadores de transporte en el marco de la orden de 14 de julio de 1999, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regulan los contratos programa con las empresas y entidades públicas y privadas prestadoras de los servicios de transporte de interés del área metropolitana de Valencia.

Por su parte, la cuenta “Subvención EMT” recoge las compensaciones por diferencias de ingreso por el uso de títulos de integración que corresponderían a la EMT, calculadas según los criterios aprobados por la Comisión Ejecutiva de la eTM y se concretan en un monto global anual de 1.080.000 euros para los ejercicios de 2008 y 2009 de acuerdo con el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2008.

Finalmente, la cuenta “Subvención adquisición vehículos ecológicos” recoge las ayudas otorgadas a transportistas autónomos de vehículos auto-taxi de acuerdo con la convocatoria publicada por resolución del presidente de eTM el 16 de abril de 2009.

5.5 Memoria

En la revisión de la memoria y su adecuación a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en la tercera parte del PGC, se ha puesto de manifiesto que su contenido informativo no contempla o es insuficiente en los aspectos que seguidamente se detallan, además de los comentados en anteriores apartados de este Informe:

- Las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo deberían llevar una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de la memoria.
- En las bases de presentación de las cuentas anuales se debe informar de la existencia o no de aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.
- Las normas de valoración deben incluir información relativa a los ingresos y gastos, provisiones y contingencias y criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de eTM está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Entidad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos se deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a la totalidad del sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

La Entidad no cuenta con las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175 de la LCSP para los poderes adjudicadores que no son Administración pública, que deben ser aprobadas por el órgano competente de eTM y publicarse en el perfil de contratante.

En tanto no se aprueben dichas instrucciones, la disposición transitoria sexta de la LCSP establece que los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas se registrarán, para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, por las normas establecidas en el artículo 174 de dicha Ley.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión de perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Entidad, cabe reseñar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) La Entidad no ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, no ajustándose en consecuencia a lo que exige el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

- c) La aplicación informática utilizada por la Entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellado de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por eTM en el ejercicio 2009, se ha solicitado a la Entidad la cumplimentación de relaciones certificadas de los contratos adjudicados en dicho ejercicio, así como de la evolución y ejecución durante el mismo de los contratos adjudicados en años anteriores.

La fiscalización realizada ha puesto de manifiesto que las certificaciones aportadas por la Entidad en relación con su actividad contractual son incompletas, por cuanto no comprenden la totalidad de las operaciones realizadas en relación con las adquisiciones de inmovilizado ni de los gastos de explotación del ejercicio 2009.

En el ejercicio 2009 no se han tramitado expedientes cuyos importes de adjudicación superen los correspondientes a la contratación menor.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

En relación con los contratos adjudicados en ejercicios anteriores, se han revisado los dos expedientes certificados por la Entidad.

También se han revisado los expedientes de los dos contratos menores certificados por eTM, por un importe conjunto de 17.116 euros, así como el cumplimiento de los requisitos relativos a la contratación menor en las pruebas de auditoría realizadas sobre los diferentes componentes de las cuentas anuales.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los expedientes se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de la contratación, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización de la operación.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general conforme a la LCSP, excepto por los incumplimientos señalados en el apartado 3.2 del Informe, que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Se comentan a continuación aquellas incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización.

Expediente 1/2006. Prórroga del contrato de asistencia técnica en las fases 1, 2 y 3 del proyecto A>Punt

Dicho contrato fue adjudicado en 2006 mediante procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP por importe de 53.506 euros y duración de seis meses prorrogables, de conformidad con el artículo 198 del TRLCAP y el pliego de condiciones administrativas particulares.

Las sucesivas prórrogas han sido adjudicadas por el mismo procedimiento al adjudicatario inicial, siendo la evolución del expediente la siguiente:

Tipo contrato	Objeto	Fecha contrato	Importe adjudicado
Asistencia Técnica	Fases 2 y 3 del Proyecto A>Punt	21/06/2006	53.506
1ª Prórroga	Fases 1, 2 y 3 del Proyecto A>Punt	19/12/2006	30.000
2ª Prórroga	Fases 1, 2 y 3 del Proyecto A>Punt	19/06/2007	30.000
3ª Prórroga	Fases 1, 2 y 3 del Proyecto A>Punt	21/12/2007	30.000
4ª Prórroga	Fases 1, 2 y 3 del Proyecto A>Punt	20/06/2008	30.000
5ª Prórroga	Fases 1, 2 y 3 del Proyecto A>Punt	17/12/2008	30.000
6ª Prórroga	Fases 1, 2 y 3 del Proyecto A>Punt	11/06/2009	30.000
	TOTAL		233.506

Cuadro 13

A 31 de diciembre de 2009 el contrato adjudicado en 2006 ha sido prorrogado seis veces consecutivas ascendiendo el importe total contratado a 233.506 euros y la duración total a 42 meses, desde el 21 de junio de 2006.

Lo anterior ha supuesto un incumplimiento de los plazos de vigencia contemplados en el artículo 198 del anterior TRLCAP y del artículo 23 de la vigente LCSP así como un incumplimiento contractual al superar las prórrogas el plazo fijado originariamente tal como señala el artículo 198 del TRLCAP y apartado III del pliego de condiciones administrativas particulares, debiendo haber sido objeto de una nueva licitación.

Otros contratos

En la revisión de las operaciones de adquisición y personalización de los títulos de transporte a empresas homologadas por la propia eTM, se ha observado la existencia de contrataciones en el ejercicio 2009 por adquisición de tarjetas por un importe superior a 100.000 euros, así como la de contrataciones por personalización de tarjetas por un importe superior a 50.000 euros, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes ni cumplido el principio de publicidad establecido en el artículo 175 de la LCSP.

7. HECHOS POSTERIORES

El capítulo XI de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, modifica la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.

A partir del 1 de enero de 2010, fecha de entrada en vigor de dicha Ley, la eTM pasa a denominarse Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana, ampliando su finalidad a la coordinación del transporte metropolitano en las restantes áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana.

8. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de eTM deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Se ha completado la elaboración del inventario de los bienes de eTM.
 - a.2) La Entidad cuenta con una relación de puestos de trabajo.
 - a.3) Los excesos de financiación recibidos de la Generalitat se registran en cuentas de acreedores a corto plazo.
 - a.4) El sistema contable recoge de forma separada los saldos por operaciones comerciales y los saldos por subvenciones otorgadas.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) La Entidad debe aprobar un manual de procedimientos, que abarque los relativos a la aprobación, ejecución y control del gasto.
 - b.2) La Entidad debe ajustarse a los informes emitidos por las instancias directivas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo previsto en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat en relación con la autorización de la masa salarial.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) La memoria de las cuentas anuales debe contener una nota sobre los activos generadores y no generadores de flujos de efectivo, con el contenido informativo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y hacienda 733/2010 (apartado 5.2.2).
 - c.2) Deben adoptarse las medidas necesarias para que tanto FGV como la propia eTM practiquen las liquidaciones y facturaciones en los términos fijados por el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades (apartado 5.2.3).
 - c.3) La memoria de las cuentas anuales debe contener una nota informativa sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento (apartado 5.2.5).

- c.4) Las transferencias de capital de carácter genérico recibidas de la Generalitat deben contabilizarse como aportaciones de socios a los fondos propios (apartado 5.2.5.b).
- c.5) La Entidad debería contabilizar el pasivo correspondiente a las reclamaciones en materia de personal (apartado 5.4.2).
- c.6) El contenido informativo de la memoria debe completarse con los aspectos señalados en el apartado 5.5 del Informe.
- c.7) Las relaciones certificadas de contratos deben elaborarse de forma completa (apartado 6.4).
- c.8) En cuanto a las observaciones detalladas sobre la contratación, deben adoptarse las medidas de tramitación y gestión adecuadas para solventar las incidencias descritas en el apartado 6.6 del Informe.

**FERROCARRILS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el inmovilizado material registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2009 de Ferrocarrils de la Generalitat (en adelante FGV o la Entidad) se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación al área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de FGV, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FGV están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la directora gerente de la Entidad el 24 de marzo de 2010 y aprobadas por el Consejo de Administración de FGV el 12 de mayo de 2010, y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es el resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con una salvedad por inadecuada imputación de subvenciones y una incertidumbre sobre el principio de empresa en funcionamiento.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de FGV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación al área fiscalizada, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009 (LPG09).
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por decreto legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat (TRLHPG).
- Decreto 20/1993 del Gobierno Valenciano, que regula el registro de convenios y establece el régimen económico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.

Normas específicas de la Entidad

- Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, por la que se crea la entidad FGV.
- Estatuto de FGV, aprobado por Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Contabilidad

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación del epígrafe de inmovilizado material del balance a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

Por otra parte, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) En el epígrafe de inmovilizado material del activo del balance figuran contabilizados bienes cedidos en uso sin contraprestación, por un valor neto contable de 328.089.177 euros. Según los criterios del ICAC emitidos en marzo de 2009, la contabilización efectuada estaría condicionada a que el plazo acordado por la cesión se extienda a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos (apartado 5.2.1).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación con el área fiscalizada:

- a) Las instrucciones de contratación aprobadas por FGV en aplicación del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público presentan algunos incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realice la Entidad.
- b) FGV no ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de contratación de la Generalitat, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008. Además su perfil de contratante incumple diversos aspectos de la normativa reguladora que se detallan en el apartado 6.3.
- c) En la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con la aplicación de la LCSP y LSE, se ha observado que (véase apartado 6.6):
 - Diversos contratos han sido tramitados como menores o mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP o 59 de la Ley 31/2008, debiendo haber sido tramitados por los procedimientos ordinarios con publicidad previstos en los artículos 122.2 y 58.1 de dichas leyes.

- En dos de los expedientes revisados falta una acreditación adecuada sobre la aprobación por el órgano de administración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos técnicos. En uno de dichos expedientes tampoco hay constancia de la supervisión del proyecto.
- En un expediente revisado los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos son genéricos o no están adecuadamente ponderados.
- Son incidencias comunes, en los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, la ausencia de los pliegos y la no formalización de los contratos.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

FGV fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, configurándose como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, que está sujeta al ordenamiento jurídico privado y goza de autonomía en su organización, con patrimonio propio y capacidad plena para el desarrollo de sus fines. Su relación con el Consell de la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

El objeto de FGV es la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes transferidos a la Generalitat, así como de los que en el futuro le pueda encomendar esta Administración. Asimismo, podrá realizar cuantas actividades comerciales e industriales estime convenientes para el desarrollo de la explotación de las líneas ferroviarias y servicios asignados. Dichos servicios de transporte se prestan en las provincias de Alicante y Valencia.

Tal como recoge FGV en la nota 1.4 de su memoria de las cuentas anuales de 2009, el desarrollo de su actividad precisa de los recursos aportados por el titular del servicio público, a través de la ley de presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio y de los contratos programa que puedan celebrarse. La continuidad de estas aportaciones es la que garantiza la prestación de este servicio de transporte por parte de FGV.

El último contrato programa celebrado entre la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y FGV terminó su vigencia el 31 de diciembre de 2001. Las administraciones involucradas han estado negociando y realizando gestiones para la firma de un nuevo contrato, si bien a fecha actual no ha sido suscrito.

Tras la creación del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, dicho ente asume las funciones de construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de puertos, así como su gestión, conservación y mantenimiento. Como consecuencia de la asunción de dichas competencias por el citado Ente Gestor, a partir del ejercicio 2005, estaba previsto que FGV cesase las actuaciones que venía ejecutando en materia de ejecución y mantenimiento de infraestructuras ferroviarias.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A la fecha de redactarse este informe, FGV no ha emitido la memoria de actividades del ejercicio 2009.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de FGV a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-09	31-12-08	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.309.566.580	1.269.927.640	3,1%
Inmovilizado intangible	1.297.250	1.281.500	1,2%
Inmovilizado material	1.294.911.300	1.255.539.690	3,1%
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>73.072.460</i>	<i>74.173.350</i>	<i>(1,5%)</i>
<i>Instalaciones técnicas, maquinaria</i>	<i>1.137.171.200</i>	<i>1.058.866.150</i>	<i>7,4%</i>
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	<i>84.667.640</i>	<i>122.500.190</i>	<i>(30,9%)</i>
Inversiones inmobiliarias	1.063.770	983.280	8,2%
Inversiones en empresas grupo y asociadas l/p	98.300	24.570	300,1%
Inversiones financieras a largo plazo	12.195.960	12.098.600	0,8%
ACTIVO CORRIENTE	116.584.640	88.139.750	32,3%
Existencias	5.571.670	5.201.670	7,1%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	92.002.260	78.110.140	17,8%
Inversiones financieras a corto plazo	6.350.390	89.490	6.996,2%
Periodificaciones	671.000	1.254.610	(46,5%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.989.320	3.483.840	244,1%
Total Activo	1.426.151.220	1.358.067.390	5,0%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-09	31-12-08	Variación
PATRIMONIO NETO	480.677.550	508.196.170	(5,4%)
Fondos propios	(35.571.500)	20.626.380	(272,5%)
Subvenciones, donaciones y legados	516.249.050	487.569.790	5,9%
PASIVO NO CORRIENTE	595.962.320	491.732.280	21,2%
Provisiones a largo plazo	12.518.830	6.089.820	105,6%
Deudas a largo plazo	583.443.490	485.642.460	20,1%
PASIVO CORRIENTE	349.511.350	358.138.940	(2,4%)
Provisiones a corto plazo	2.923.980	2.923.370	0,0%
Deudas a corto plazo	297.318.610	328.819.920	(9,6%)
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	48.831.790	26.051.100	87,4%
Periodificaciones	436.970	344.550	26,8%
Total patrimonio neto y pasivo	1.426.151.220	1.358.067.390	5,0%

Cuadro 1

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	51.634.810	52.502.230	(1,7%)
Aprovisionamientos	(3.597.510)	(4.886.340)	(26,4%)
Otros ingresos de explotación	6.405.670	4.665.460	37,3%
Gastos de personal	(96.025.620)	(85.345.180)	12,5%
Otros gastos de explotación	(42.506.480)	(44.570.130)	(4,6%)
Amortización del inmovilizado	(78.735.800)	(66.695.570)	18,1%
Imputación subvenciones inmov. no financiero y otras	23.045.990	32.983.890	(30,1%)
Excesos de provisiones	(6.299.450)	(3.664.580)	71,9%
Deterioro y resultados enajenaciones inmovilizado	5.528.300	(2.747.460)	(301,2%)
Otros resultados	(11.610)	(365.700)	(96,8%)
Resultado de explotación	(140.561.700)	(118.123.380)	19,0%
Ingresos financieros	2.921.670	3.365.580	(13,2%)
Gastos financieros	(31.555.890)	(32.736.460)	(3,6%)
Variación valor razonable instrumentos financieros	(1.070)	-	-
Diferencias de cambio	-	(470)	-
Resultado financiero	(28.635.290)	(29.371.350)	(2,5%)
Resultado antes de impuestos	(169.196.990)	(147.494.730)	14,7%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(169.196.990)	(147.494.730)	14,7%
Resultado del ejercicio	(169.196.990)	(147.494.730)	14,7%

Cuadro 2

La Entidad formula sus cuentas anuales presentando las cifras en miles de euros con dos decimales, siendo recomendable que su preparación sea en euros, para facilitar su comparación con el resto de empresas públicas.

Tal como se ha comentado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el epígrafe de inmovilizado material del balance, que con 1.294.911.300 euros representa el 90,8% del total activo del ejercicio 2009.

Como resultado de la fiscalización efectuada, en los apartados siguientes se comentan los aspectos más significativos observados.

5.2 Inmovilizado material

5.2.1 Composición del inmovilizado material

La composición y movimiento del “Inmovilizado material”, cuyo valor neto asciende a 1.294.911.300 euros, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe:

Cuentas	Saldos 01-01-09	Adiciones	Bajas y regularizaciones	Trasposos	Saldos 31-12-09
Terrenos y bienes naturales	8.865.698	98.716	0	536.440	9.500.854
Construcciones	85.159.592	828.368	(19.937)	180.423	86.148.446
Instalaciones fijas ferroviarias	933.989.409	9.586.971	0	2.620.768	946.197.148
Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.539.091	1.422.132	(123.888)	385.746	37.223.081
Mobiliario y equipos de oficina	3.251.888	119.415	(20.040)	29.909	3.381.172
Equipos proceso de información	14.786.352	16.528.832	(1.967.276)	3.468.537	32.816.445
Elementos de transporte	482.569.971	46.162.052	(21.452.781)	71.596.467	578.875.709
Repuestos de inmovilizado	24.347.455	1.677.977	(55.352)	166.821	26.136.901
Instalaciones y piezas museo FFCC	633.394	138.832	0	0	772.226
Inmovilizado en curso	122.500.191	41.175.587	(23.031)	(78.985.111)	84.667.636
Total valores de coste	1.711.643.041	117.738.882	(23.662.305)	0	1.805.719.618
Amortización acumulada	(456.103.352)	(78.270.121)	23.565.155		(510.808.318)
Valor neto	1.255.539.689				1.294.911.300

Cuadro 3

Los elementos registrados en las distintas cuentas del inmovilizado material, que se recogen en el cuadro anterior, tienen una naturaleza heterogénea atendiendo a su régimen jurídico o titularidad, según se comenta a continuación:

- a) *Bienes cedidos en uso sin contraprestación, para su utilización en la actividad objeto de la Entidad*
 - a.1) Inmovilizado adscrito a FGV por la Generalitat, previo traspaso a ésta de los servicios ferroviarios explotados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), mediante el Real Decreto 1.496/86, de 13 de junio. No obstante, según la Ley 4/1986, los bienes que FGV ostenta a título de adscripción conservan su calificación jurídica originaria como bienes propiedad de la Generalitat, que cede exclusivamente el derecho a su utilización. Estos elementos fueron incorporados al activo de la Entidad con cargo al “Inmovilizado material” y abono a la cuenta “Patrimonio de afectación” del epígrafe de “Fondos propios”, por importe de 54.148.160 euros de la liquidación efectuada por FEVE a 31 de diciembre de 1986. A 31 de diciembre de 2009 el valor neto contable de estos elementos asciende a 14.541.720 euros.
 - a.2) Inversiones en instalaciones fijas ferroviarias realizadas directamente por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (CIT), y entregadas, tras su finalización, a FGV para su puesta en servicio y explotación. Estos elementos han sido incorporados al inmovilizado material con la valoración reflejada en las certificaciones de entrega, emitidas por el jefe del servicio de obras de la CIT, por importe de 411.514.455 euros, siendo la contrapartida la cuenta “Ingresos por bienes cedidos por la GV”, que hasta 2007 figuraba en el epígrafe de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, pero que ha sido reclasificada en los asientos de transición al “Patrimonio neto”. La amortización acumulada al cierre del ejercicio 2009 asciende a 97.966.998 euros.

Durante 2009 no se han registrado altas en concepto de cesiones de inmovilizado.

Atendiendo a la consulta número 6 del BOICAC 77, de marzo de 2009, la entidad beneficiaria por la cesión deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible por su valor razonable, registrando como contrapartida un ingreso imputado directamente en el patrimonio neto, aunque si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario el plazo acordado por la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, deberá tenerse en consideración esta circunstancia para calificar el derecho de uso de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe, en su caso, un inmovilizado material.

Tal como se viene comentando en informes anteriores, deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas, tanto para determinar su adecuado acomodo contable como para clarificar el régimen jurídico de aplicación en materia de endeudamiento y contratación.

Por ello, la adecuada valoración de las inversiones ejecutadas y entregadas a FGV por la CIT se encuentra condicionada a la existencia de documentación justificativa suficiente que acredite que el valor contabilizado al cierre del ejercicio no resulta superior a su valor de recuperación. Al respecto, en la memoria se indica que el importe que se registra corresponde con la valoración que consta en las certificaciones de entrega.

Según se comentó en el Informe del ejercicio 2008, en los asientos de transición debería haberse cancelado el saldo de la cuenta “Patrimonio de afectación”, 54.148.160 euros, con abono a las cuentas del balance “Resultados negativos de ejercicios anteriores” y “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” y a la cuenta de pérdidas y ganancias “Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero”, si bien esta reclasificación no afecta al importe total del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2008. En el ejercicio 2009 la Entidad no ha contabilizado la reclasificación indicada.

b) Inversiones realizadas por FGV, propias y mediante delegación tácita de la Generalitat

Las adquisiciones de inmovilizado realizadas directamente por FGV tienen un valor neto, a 31 de diciembre de 2009, de 966.822.122 euros. Estas inversiones incluyen actuaciones, realizadas en ejercicios anteriores, en infraestructuras y superestructuras ferroviarias que esta Sindicatura de Comptes considera que fueron realizadas por FGV mediante delegación tácita de la Generalitat y, por consiguiente, no son obras propias de FGV.

Se reitera lo indicado en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores en cuanto a que esta Sindicatura de Comptes considera que las inversiones realizadas por FGV en infraestructura y superestructura se efectúan por delegación tácita de la Generalitat, por lo que su financiación deberá ir directamente a cargo de la misma. De esta forma, si bien FGV es el titular del endeudamiento bancario, es la Generalitat quien asume la carga financiera de esta deuda en virtud de lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos desde el ejercicio 1995.

5.2.2 Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio han ascendido a 117.738.882 euros, siendo las más significativas las registradas en “Elementos de transporte”, por 46.162.052 euros y en “Inmovilizado en curso” por importe de 41.175.587 euros.

Tal como se ha indicado anteriormente, el objetivo principal de la presente fiscalización ha sido la revisión de las altas producidas durante 2009 en este epígrafe del balance de FGV, para lo cual se ha seleccionado una muestra de operaciones por importe de 33.531.010 euros, el 28,5% del total, de las cuales 22.399.002 euros corresponden a las altas derivadas de los contratos analizados en el apartado 6.

En la revisión financiera de las altas del ejercicio 2009 relativas al inmovilizado material se ha comprobado, para la muestra revisada, que dichas operaciones están, en general, adecuadamente soportadas y contabilizadas.

No obstante lo anterior, se debe señalar que la mayor parte de las facturas analizadas están pendientes de pago a la fecha de su vencimiento. De acuerdo con la información obtenida de la Entidad, a 31 de diciembre de 2009 el total de facturas vencidas pendientes de pago asciende a 196.777.025 euros (IVA incluido), de los cuales 15.208.365 euros se originan por intereses de demora facturados, y corresponden, fundamentalmente, a los contratos de suministro de material móvil, estando contabilizadas en el epígrafe de “Otros pasivos financieros” del pasivo del balance.

Los contratos analizados prevén distintas formas para compensar los retrasos en los pagos soportados por los proveedores de inmovilizado. En determinados casos, los contratos establecen la obligación de FGV de pagar intereses de demora por la facturación impagada. En otros, se prevé que FGV facilite al proveedor la formalización de una operación financiera que compense los retrasos sufridos, obligándose FGV a hacer frente a las comisiones pagadas por el proveedor, previa justificación documental, con o sin limitación de importes. Adicionalmente, algunos contratos también prevén la futura constitución de una sociedad gestora que arriende los elementos de transporte a FGV a cambio del pago periódico de un canon.

Respecto al cumplimiento de la normativa de contratación aplicable, véase el apartado 6 del presente Informe.

5.2.3 Bajas y regularizaciones

Las bajas y regularizaciones registradas en el inmovilizado material han ascendido a 23.662.303 euros, que corresponden fundamentalmente a la retirada de elementos obsoletos.

En la revisión de una muestra significativa de bajas del ejercicio se ha comprobado la adecuada formalización y contabilización de las operaciones.

5.2.4 Inventario

Con respecto al inventario de bienes y derechos que integran el inmovilizado de la Entidad, cabe señalar los siguientes aspectos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1996, la Entidad formó un inventario en el que, junto a sus bienes patrimoniales, incluyó los de titularidad de la Generalitat, adscritos a FGV (nota 1.2 de la memoria). La normativa comunitaria pretende la separación contable entre las actividades de explotación del servicio y las referentes a la administración de la infraestructura. Sin embargo, los apartados del inventario no reflejan directamente dicha separación.

La clasificación propuesta parece atender a otros criterios como el régimen jurídico del bien (patrimoniales y demaniales), o la titularidad de los mismos (propios y adscritos) pero sin ajustarse claramente a ninguno de ellos. En este sentido, el inventario distingue los bienes patrimoniales de FGV, de los bienes cuya titularidad ostenta la Generalitat y en el primer grupo incluye, tanto el inmovilizado adquirido directamente por FGV, como el inmovilizado adscrito procedente de la Administración Central, excepto los terrenos por donde discurre la vía, así como las inversiones ejecutadas directamente por la CIT y entregadas a FGV para su puesta en servicio.

Por su parte, y sin perjuicio de las anteriores clasificaciones, no se tiene suficiente información respecto de la situación jurídica de los bienes en general y de la titularidad de los bienes adscritos en particular. Por ejemplo, las inversiones en infraestructuras ferroviarias ejecutadas directamente por la CIT y entregadas a FGV mediante las correspondientes actas para su puesta en servicio con la indicación de que FGV se encargará de conservarlas, mantenerlas y destinarlas al fin para el que fueron concebidas. A las actas se le adjuntan la valoración de las obras a efectos patrimoniales, pero no se indica nada respecto a la titularidad de dichas inversiones. Las anteriores deficiencias impiden distinguir, con suficiente soporte, el patrimonio propio de FGV de aquel que ostente a título de adscripción y cuya titularidad corresponda a la Generalitat.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el régimen de contratación aplicable a FGV es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, definidos en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos FGV deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en la adjudicación de los contratos se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deroga su equivalente anterior, representada por el TRLCAP. Por su parte, la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LSE), deroga la anterior Ley 48/1998, de 30 de diciembre.

** Ley 31/2007 (LSE)*

Su objeto es la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, suministro y servicios cuando contraten determinadas entidades públicas y privadas que operen en los sectores de actividad relacionados con el agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

FGV tiene la consideración de entidad contratante a los efectos de la LSE, debiendo aplicarla, respecto a las actividades de puesta a disposición o explotación de redes que presten un servicio público en el campo del transporte por ferrocarril, en la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado, excluido el IVA, sea igual o superior a los siguientes límites: obras: 5.150.000 euros; suministro y servicios: 412.000 euros.

Los contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 31/2007 se regirán por las normas pertinentes de la LCSP.

** Ley 30/2007 (LCSP)*

La LCSP establece que los contratos excluidos de la aplicación de la Ley 31/2007 se regirán por las disposiciones pertinentes de dicha Ley 30/2007, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que se establecen de manera exclusiva para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Para la adjudicación de contratos por los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas, la LCSP distingue entre contratos sujetos y no sujetos a regulación armonizada, debiendo reglamentarse estos últimos en unas instrucciones aprobadas por los órganos de contratación, tal como establece el artículo 175 de dicha ley.

6.2 Instrucciones de contratación

El 23 de julio de 2008 el Consejo de Administración de FGV aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, relativas a los procedimientos a aplicar en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del “Manual de fiscalización”).

Las instrucciones establecen su aplicación a los contratos no sujetos a regulación armonizada con arreglo a la LCSP y a los contratos excluidos de la LSE, indicando los de obras inferiores a 5.150.000 euros y los de servicios y suministros inferiores a 206.000 euros.

Analizadas estas instrucciones, se han puesto de manifiesto, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) Las instrucciones de contratación no regulan los procedimientos de publicidad de las adjudicaciones, de manera que no se garantiza la aplicación del principio de publicidad que requiere el artículo 175 de la LCSP.
- b) No existe mención a la obligatoriedad de respetar los principios de igualdad y no discriminación mediante la descripción no discriminatoria del objeto del contrato, las garantías para la libertad de acceso y de la prohibición de facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda proporcionar ventajas a determinados licitadores.
- c) No señalan quién es el órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.
- d) Regulan como uno de los procedimientos de adjudicación el procedimiento restringido. Sin embargo, no especifican los criterios a tener en cuenta para su aplicación.
- e) No regulan con detalle el principio de confidencialidad que exige el artículo 175 de la LCSP para garantizar su aplicación.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación, se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Deberían estar firmadas de forma electrónica.
- b) Debe constar expresamente la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- c) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos, así como la regulación de las prórrogas.
- d) Deben contemplar con precisión los procedimientos que regulan las excepciones a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia por razones distintas a la cuantía (extrema urgencia u otras circunstancias).
- e) Deberían regular las excepciones a la libre concurrencia en los supuestos de limitación del número de candidatos invitados a presentar ofertas.
- f) Deberían fijarse con mayor precisión los criterios objetivos aplicables a la valoración de ofertas, que en las instrucciones están reseñados de manera muy general.
- g) No se regula la formalización por escrito de los contratos, los plazos y su contenido mínimo.
- h) En los medios de publicidad previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada debería añadirse el BOE.
- i) Deberían contemplar las normas a aplicar por FGV en contratos de servicios y suministros excluidos de la LSE, cuyo importe se sitúe entre los 412.000 y los 206.000 euros.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la entidad, cabe reseñar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) La Entidad no ha incluido su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat en contra de lo que exige el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la Disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

- c) La aplicación utilizada por la entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellado de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que no existen herramientas que agilicen el acceso público a la información contractual de FGV, mediante búsquedas ordenadas por diferentes criterios.

Por otra parte se debe señalar que la Entidad no ha proporcionado una certificación de las personas encargadas de la gestión del perfil y sus funciones.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

Según la información facilitada por la Entidad, durante el ejercicio 2009 se han adjudicado un total de 226 contratos (sin considerar los menores) por un importe global de 27.166.344 euros (IVA no incluido). En el cuadro siguiente se muestra un resumen por tipos de contratos y procedimientos de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación		Número de contratos	
Obras	Abierto	3.540.019	79,0%	6	37,5%
	Negociado	938.509	21,0%	10	62,5%
	<i>Sin publicidad</i>	938.509	21,0%	10	62,5%
	Subtotal	4.478.528	100,0%	16	100,0%
Suministros	Abierto	418.080	5,7%	1	2,6%
	Negociado	6.897.044	94,3%	37	97,4%
	<i>Con publicidad</i>	2.526.443	34,6%	3	7,9%
	<i>Sin publicidad</i>	4.370.601	59,7%	34	89,5%
	Subtotal	7.315.124	100,0%	38	100,0%
Servicios	Abierto	1.965.551	12,8%	12	7,0%
	Negociado	13.407.143	87,2%	160	93,0%
	<i>Con publicidad</i>	2.728.306	17,7%	4	2,3%
	<i>Sin publicidad</i>	10.678.837	69,5%	156	90,7%
	Subtotal	15.372.694	100,0%	172	100,0%
Total adjudicado en 2009		27.166.346		226	

Cuadro 4

Por tipos de contratos, los de servicios representan el 57% del total adjudicado en 2009, los de suministros el 27 % y los de obras el 16% restante. Mediante procedimiento abierto se ha adjudicado el 22% y por negociado el 78 %.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por FGV en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla en el cuadro 5, que representa un 35,3% del importe total adjudicado en dicho ejercicio.

Nº	Proced. adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
08/056	Abierto	Ejecución obras ampliación andenes estaciones en superficie	1.727.117
		Modificado al contrato anterior	344.938
04/49	Negociado	Suministro 14 unidades tranvía serie 4200, Protocolo IV	1.562.190
08/027	Negociado SP	Suministro e instalación sistema de frenado automático	1.500.078
09/009	Negociado SP	Suministro e instalación enclavamiento estación Pobla de Vallbona	668.160
-	Negociado SP	Varios expedientes (detalle en cuadro 7)	3.793.587
Total muestra			9.596.071

Cuadro 5

Se ha revisado también una muestra de contratos menores.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de FGV.

Adicionalmente se ha llevado a cabo el seguimiento de la siguiente muestra de contratos significativos adjudicados en ejercicios anteriores, en cuanto a su evolución y ejecución durante 2009:

Nº contrato	Objeto
08/02	Implantación de un sistema de operación automática de trenes (ATO) en líneas 1, 3 y 5
06/81	Suministro 20 coches unidades 4300 MRRM
07/18	Suministro 22 unidades 4300, versión 4 coches

Cuadro 6

Los contratos revisados no se han tramitado y ejecutado, en general, de conformidad con la LCSP. En el siguiente apartado se detallan, además de los incumplimientos significativos que se han señalado en el apartado 3.2 del Informe, aquellas observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Entidad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

6.6.1 Contratos adjudicados en 2009

1) Expediente 08/056. Ejecución de las obras de ampliación de andenes de estaciones en superficie líneas 3 y 5

Contrato adjudicado el 10 de febrero de 2009 por importe de 1.727.117 euros (IVA excluido), cuyo objeto es la ejecución de las obras de ampliación de andenes de estaciones en superficie de las líneas 3 y 5. Al no rebasar su importe el umbral de aplicación de la LSE, le resulta de aplicación la LCSP.

Con fecha 17 de septiembre de 2009 se firmó un modificado al contrato por importe de 344.938 euros (IVA excluido).

En la revisión del expediente se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) En el expediente no se acredita adecuadamente la aprobación por el órgano de administración del pliego de cláusulas administrativas particulares, los pliegos técnicos y el proyecto. Tampoco existe constancia de la supervisión del proyecto.
- b) La resolución por la cual se constituye la mesa de contratación otorga a sus componentes la facultad de determinar sus sustitutos. Esta facultad corresponde al órgano de contratación.
- c) No consta fehacientemente que la mesa de contratación haya efectuado la calificación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a los licitadores, tal como establece el artículo 144 de la LCSP. Según se deduce del expediente, esta función, propia de la mesa, ha sido realizada por el personal del departamento de contratación de FGV.
- d) Los criterios de adjudicación no han sido incluidos detalladamente en el anuncio de licitación, que sólo expresa que corresponden un 50% a la proposición económica y otro 50% a la proposición técnica.

La proposición económica contiene tanto el plazo de ejecución como la oferta económica; no obstante, se ha evidenciado que las fórmulas establecidas hacen referencia exclusivamente al precio, no valorándose la eventual reducción en el plazo de ejecución. Para la valoración de los criterios técnicos no se han establecido fórmulas.

Por otra parte, se ha observado que determinados criterios técnicos de adjudicación establecidos en el pliego hacen referencia a aspectos de solvencia como la experiencia en obras similares y no al objeto del contrato como establece el artículo 134.

2) Expediente 04/49. Suministro de 14 unidades de tranvía serie 4200, Protocolo IV

Este contrato, formalizado el 1 de abril de 2009 por 1.562.190 euros (IVA excluido), tiene su origen en el firmado el 14 de abril de 2008, denominado protocolo III, por el que se formalizó la compra de 14 unidades de tranvía de la serie 4200 (revisado en la fiscalización del ejercicio 2008). En este protocolo III figuraba una opción de compra de 4 unidades de tranvía adicionales más una serie de "opciones de las unidades", siendo estas opciones las que constituyen el objeto del contrato denominado protocolo IV.

Se observa en este expediente el uso de protocolos para ampliar el objeto contractual inicial, siendo recomendable, como se indicó en el Informe de 2008, prever mejor las necesidades para contratar todos los elementos de manera conjunta.

Otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la revisión efectuada del protocolo IV son los siguientes:

- a) La adjudicataria sólo ha facturado el importe correspondiente al 10% del total a la firma de los protocolos III y IV. Como consecuencia de los impagos por parte de FGV, el contratista suspendió la fabricación en junio de 2009, en aplicación de la cláusula 4ª del protocolo III.
- b) El 26 de febrero de 2010 se firmó el Protocolo V del contrato mediante el que FGV reconoce la deuda existente a dicha fecha por principal e intereses, que se eleva a 18.886.301 euros, a la que habrá que añadir los costes de la interrupción de la producción que deberán ser debidamente acreditados por la adjudicataria. Se acuerdan los calendarios de pagos, que comienzan el 1 de marzo de 2010, y de entrega de las 14 unidades, con la primera en diciembre de 2010.

3) Expediente 08/027. Suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de un sistema de frenado automático

Contrato adjudicado el 2 de marzo de 2009 por 1.500.078 euros (IVA excluido), cuyo objeto es el suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de un sistema de frenado automático a incorporar al suministro de seis automotores. El plazo para el suministro e instalación queda regulado en la estipulación quinta del contrato.

En la revisión del expediente se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) La adjudicación se ha efectuado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 59.c) de la Ley 31/2007, que indica que se podrá utilizar este procedimiento cuando por razones técnicas el contrato sólo pueda ser

ejecutado por un operador económico. La elección del procedimiento se ha basado en el informe de necesidad elaborado por el Responsable Técnico de FGV, del que se debe destacar que no justifica la imposibilidad técnica de que el suministro pueda ser ejecutado por otros suministradores, sino tan sólo su conveniencia económica mediante razonamientos generales y sin la adecuada cuantificación.

- b) Los aspectos técnicos y económicos a negociar no se encuentran determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requiere el artículo 160 de la LCSP.
- c) En el expediente no se acredita adecuadamente la aprobación por el órgano de administración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos técnicos.
- d) La resolución por la cual se constituye la mesa de contratación otorga a sus componentes la facultad de determinar sus sustitutos. Esta facultad corresponde al órgano de contratación.
- e) Se ha superado el plazo de 30 días previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la formalización del contrato.
- f) No se ha publicado la adjudicación en el perfil de contratante de FGV ni en el DOCV, preceptiva por el artículo 138 de la LCSP.

4) *Expediente 09/009. Suministro e instalación de enclavamiento en la estación de la Pobla de Vallbona*

Contrato adjudicado el 8 de abril de 2009 por 668.161 euros (IVA excluido), cuyo objeto es el suministro e instalación de un enclavamiento en la estación de la Pobla de Vallbona de la línea 1, con un plazo de ejecución de ocho meses.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) La adjudicación se ha efectuado mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 59.c) de la Ley 31/2007, que indica que se podrá utilizar este procedimiento cuando por razones técnicas el contrato sólo pueda ser ejecutado por un operador económico. La elección del procedimiento se ha basado en el informe de necesidad elaborado por la Dirección Técnica de FGV, del que se debe destacar que no justifica la imposibilidad técnica de que el suministro pueda ser ejecutado por otros suministradores, sino tan sólo su conveniencia económica mediante razonamientos generales y sin la adecuada cuantificación.
- b) Los aspectos técnicos y económicos a negociar no se encuentran determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como requiere el artículo 160 de la LCSP.

- c) En el expediente no se acredita adecuadamente la aprobación por el órgano de administración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicos.
- d) No consta en el expediente toda la documentación que debe aportar el licitador, entre la que se puede citar las certificaciones expedidas por organismos oficiales de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) No consta la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante de FGV ni en el DOCV, preceptiva por el artículo 138 de la LCSP.

5) Contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía

Las instrucciones de contratación de FGV contemplan el procedimiento negociado sin publicidad para los contratos de obras cuyo valor se encuentre entre 50.000 y 200.000 euros y para los de servicios y suministros comprendidos entre 18.000 y 60.000 euros, debiéndose solicitar tres ofertas.

La información sobre estos contratos, que se encuentran incluidos en el cuadro 4, se muestra a continuación, junto con los datos de la revisión efectuada:

Tipo	Contratos		Expedientes revisados		
	Importe	Nº	Importe	Nº	%
Obras	824.828	9	-	-	-
Suministros	1.770.748	30	479.230	1	27,1%
Servicios	9.100.673	149	3.314.357	13	36,4%
Total	11.696.249	188	3.793.587	14	32,4%

Cuadro 7

No figura adjudicado ningún contrato de obras por importe superior a 200.000 euros.

La adjudicación de contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía ha representado el 43% del total adjudicado en 2009.

En la revisión detallada de estos contratos se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias, que representan incumplimientos relevantes de la normativa aplicable:

- a) Se han tramitado seis contratos de suministros por importe conjunto de 1.175.707 euros y treinta contratos de servicios por importe conjunto de 5.157.404 euros, que superan individualmente el límite de 60.000 euros establecido para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

En estos casos debería haberse publicado la licitación de los contratos, para dar adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, de carácter obligatorio tal como exige el artículo 175 de la LCSP.

- b) Entre los contratos reseñados anteriormente figuran tres que superan el importe de 412.000 euros, por lo que su tramitación está sujeta a las disposiciones de la Ley 31/2007 (LSE).

En la revisión de uno de ellos se ha observado que la elección del procedimiento está basada en motivos de extrema urgencia del artículo 59.d) de dicha ley, pero al respecto debe señalarse que del análisis de las circunstancias del contrato, no cabe interpretar la concurrencia del requisito de hechos imprevisibles ajenos a la Entidad.

Respecto a los otros dos expedientes, representan prórrogas de servicios de mantenimiento que se vienen prestando desde ejercicios anteriores y para los que no se han formalizado los correspondientes contratos.

- c) La Entidad no ha publicado en su perfil de contratante las adjudicaciones de los contratos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, incumpliendo los artículos 42.2 y 175 de la LCSP.
- d) En la revisión de la muestra de expedientes se ha observado como deficiencias más generales la ausencia de pliegos y de la formalización de contratos.

6) Contratos menores

Tienen la consideración de contratos menores en las instrucciones de contratación de FGV los de obras por importe inferior a 50.000 euros y los de servicios y suministros por importe inferior a 18.000 euros, cuantías que coinciden con las previstas en la LCSP.

La información facilitada por la Entidad sobre los contratos menores celebrados durante 2009 se resume a continuación:

Tipo	Contratos menores	
	Importe	Nº
Obras	511.751	28
Suministros	1.787.301	1.731
Servicios	4.996.528	1.492
Total	7.295.580	3.251

Cuadro 8

La revisión de una muestra de los expedientes de estos contratos ha puesto de manifiesto que, individualmente consideradas, estas contrataciones cumplen los

requerimientos relativos a los límites cuantitativos y documentación previstos por la LCSP, si bien, a la vista de las circunstancias concurrentes, se ha comprobado que en al menos cinco casos cuyo volumen de contratación anual supera el umbral de publicidad, sus objetos forman, a juicio de la Sindicatura, una unidad operativa o funcional y en consecuencia deberían haberse tramitado mediante los procedimientos negociado o abierto, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. También cabe la posibilidad de tramitar el contrato mediante lotes, siempre que se justifique en el expediente, de acuerdo con el tercer apartado del citado artículo.

6.6.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

Expediente 08/02 Implantación de un sistema de operación automática de trenes (ATO) en líneas 1, 3 y 5

Contrato formalizado el 3 de noviembre de 2008 por un importe de 30.726.498 euros y un plazo de ejecución de 24 meses.

A 31 de diciembre de 2009 el contrato está ejecutado en un 30,1%.

Expediente 06/81 Suministro de 20 coches unidades 4300 MRRM

Contrato adjudicado el 28 de mayo de 2007 por importe de 42.600.000 euros y un plazo máximo de entrega de 42 meses (28 de noviembre de 2010).

La cláusula 7ª del contrato estipula que durante 2009 se deberían haber entregado nueve de las veinte unidades, si bien sólo se han entregado seis, suponiendo esta circunstancia un retraso en el plazo parcial estipulado sujeto a las penalidades previstas en la cláusula decimoprimeras.

La facturación del contrato durante los ejercicios 2007 a 2009 asciende a 29.287.500 euros, IVA excluido, lo que representa un 68,8% del importe total. Las facturas del ejercicio 2009 se encontraban pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Expediente 07/18 Suministro de 22 unidades 4300, versión 4 coches

Contrato formalizado el 11 de septiembre de 2008 por importe de 128.370.000 euros y plazo de ejecución de 32 meses, debiendo entregarse la primera unidad a los 17 meses. Cuatro días más tarde, el 15 de septiembre de 2008, se firmó un primer protocolo por el que se ejecutan determinadas opciones de equipamiento por importe de 22.132.000 euros, que añadido al del contrato principal eleva el importe del suministro a 150.502.000 euros. A los dos meses, el 13 de noviembre de 2008, se firma el anexo I al contrato por el que se modifican determinadas cláusulas relativas a la revisión de precios, plazos de entrega y facturación, contemplándose entre otras cuestiones que determinados conceptos no serán facturados antes del 1 de enero de 2010.

Con fecha 8 de octubre de 2009 se firmó un nuevo protocolo (denominado Protocolo II), por importe de 407.000 euros (IVA excluido) cuyo objeto es la instalación de teleindicadores laterales en los coches y cambio de los teleindicadores frontales en las 22 unidades de tren contratadas.

A este expediente le resulta también aplicable la recomendación antes indicada para el 04/49, relativa a prever mejor las necesidades.

A 31 de diciembre de 2009 la facturación contabilizada por este contrato asciende a 7.545.450 euros, correspondiente al 5% inicial del contrato y sus protocolos, encontrándose pendiente de pago.

6.6.3 Convenios de colaboración

Se han analizado los convenios vigentes en el ejercicio 2009 (catorce en total) a partir de la relación certificada facilitada por la Entidad, y como resultado de la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias, que suponen incumplimientos de la LCSP:

- a) El objeto de cuatro de estos convenios está comprendido en el de los contratos regulados por la LCSP, por lo que no deben excluirse de dicha ley atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.d).
- b) Los convenios contienen cláusulas que permiten la prórroga tácita del plazo de vigencia sin establecer periodos máximos, lo cual infringe las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la LCSP de someter periódicamente a concurrencia la contratación y que las prórrogas no puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de FGV deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Cabe destacar que FGV informó a esta Sindicatura de Comptes, mediante escrito de 25 de junio de 2010, sobre las medidas adoptadas con el fin de atender algunas de las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la presente fiscalización.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Agilizar, en la medida de lo posible, las gestiones necesarias para procurar la firma de un nuevo contrato-programa que dé cobertura a las necesidades financieras de FGV.
 - a.2) Deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas.
 - a.3) Acompañar las cuentas anuales rendidas con un informe de gestión.
 - a.4) Adoptar las medidas necesarias para que sea posible atender los pagos en las fechas de vencimiento.

FGV ha informado que durante 2009 y 2010 se han realizado diversas gestiones ante los departamentos competentes de la Generalitat, tendentes a la resolución de las demoras en los pagos.
 - a.5) Regularizar contablemente el saldo de la cuenta “Patrimonio de afectación”.
 - a.6) Elaborar las cuentas anuales con las cifras en euros.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2009:
 - b.1) Mejorar el contenido de las instrucciones de contratación con las recomendaciones que se detallan en el apartado 6.2.
 - b.2) Formalizar documentalmente las funciones de las personas encargadas de la gestión del perfil de contratante (apartado 6.3).

- b.3) En relación con los expedientes de contratación, adoptar las medidas de gestión necesarias para solventar los aspectos de la tramitación descritos en el apartado 6.6, entre las que se pueden destacar las siguientes:
- La designación de los sustitutos de los componentes de las mesas de contratación por el órgano de contratación.
 - A la mesa de contratación corresponde efectuar la calificación previa de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos por los licitadores.
 - Los aspectos técnicos y económicos a negociar deben quedar determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Una mejor previsión de las necesidades para evitar los sucesivos protocolos contractuales.
- b.4) Analizar el contenido de los convenios de colaboración para que su tramitación se realice, en los supuestos que resulte de aplicación, atendiendo a lo previsto en la LCSP.

GRUPO IVVSA.

INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA, S.A.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si los epígrafes *Inmovilizado intangible*, *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias*, *Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo* y *Existencias*, recogidos en las cuentas anuales del ejercicio 2009 del Grupo IVVSA se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación a las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. (IVVSA) relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Grupo IVVSA están formadas por el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo (sociedad dominante) y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2009 y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la sociedad dominante el 31 de marzo de 2010 y aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de junio, habiendo sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades, que comprende cuatro limitaciones al alcance, referidas a la no obtención de confirmación de los saldos deudores y acreedores mantenidos con la Generalitat, la no obtención de información de algunos asesores jurídicos, la no presentación de un Estado de flujos de efectivo consolidado y la no disposición de las cuentas anuales de dos de las sociedades del Grupo; así como dos incertidumbres, una, sobre la capacidad de la sociedad dominante de hacer frente a sus obligaciones económicas a corto plazo, consecuencia de un fondo de maniobra negativo y otra, por no haber sido reestablecido el desequilibrio económico y patrimonial de la sociedad dominante, derivado de las pérdidas acumuladas, en aplicación del artículo 163 de la LSA.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con los gastos e inversiones registrados por el Grupo IVVSA en el ejercicio 2009 en los epígrafes *Inmovilizado intangible*, *Inmovilizado material*, *Inversiones inmobiliarias*, *Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo* y *Existencias* y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los Principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de

Fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

El trabajo de fiscalización se ha realizado básicamente sobre las cuentas de la sociedad dominante, IVVSA, dada la importancia de sus cifras en el conjunto del Grupo.

2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Grupo IVVSA, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en las siguientes normas:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la Entidad

- Decreto 61/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se acordó la constitución de la sociedad mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, SA, modificado por el Decreto 45/1999, de 23 de marzo, y el Decreto 105/2004, de 25 de junio.
- Decreto 118/1988, de 29 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se atribuye al Instituto Valenciano de Vivienda, SA la gestión y administración del patrimonio de promoción pública de la vivienda perteneciente a la Generalitat, modificado por Decreto 174/1998, de 20 de octubre.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana (Capítulo XXII).

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 diciembre, por el que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Normas de adaptación a las empresas constructoras aprobadas mediante Orden de 27 de enero de 1993.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) No hemos podido verificar la razonabilidad de los saldos deudores y acreedores mantenidos con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, cuyos importes se muestran en el cuadro 6 del apartado 5.2, al no haber recibido la confirmación de saldos solicitada por la Sindicatura a estas Consellerias.
- b) A fecha de redacción del presente Informe, no hemos recibido algunas de las contestaciones de los abogados y asesores jurídicos externos del IVVSA al objeto de evaluar las contingencias que pudieran derivarse de litigios y procedimientos judiciales en curso, circunstancia ésta que limita el alcance de nuestro trabajo. De las contestaciones recibidas, se desprende la existencia de procedimientos judiciales en curso, cuyo desenlace y consiguiente efecto en las cuentas anuales se desconoce. Al cierre del ejercicio, el balance del IVVSA no recoge provisión alguna a estos efectos y la memoria no informa de las posibles contingencias que podrían derivarse de los referidos procedimientos, tal como se indica en el apartado 5.2.
- c) El criterio contable mantenido por el IVVSA en la contabilización de los derechos de superficie cedidos por distintos ayuntamientos para la construcción de viviendas, que se comenta en el apartado 5.2.1 del Informe, no se adecua a principios y criterios contables generalmente aceptados. En consecuencia, los saldos de los epígrafes *Inmovilizado intangible* e *Inversiones inmobiliarias* se encuentran sobrevalorados en 748.566 euros y 1.602.305 euros, respectivamente (véase apartados 5.2.1 y 5.2.3).
- d) El criterio contable mantenido por el IVVSA en la contabilización de los locales recibidos de adjudicatarios por la venta de parcelas, en concepto de mejoras en el proceso de adjudicación, entendemos que no refleja la realidad económica de las transacciones efectuadas, tal como se indica en el apartado 5.2.3. A este respecto, la entrega de los referidos locales no debería tener el tratamiento contable de una donación sino el de un mayor precio de adjudicación, por lo que no deberían contabilizarse con abono a “Subvenciones de capital”, sino como ingresos derivados de la venta de parcelas. En consecuencia, el importe contabilizado por este concepto al cierre del ejercicio en “Subvenciones de capital”, por 4.349.449 euros, debería minorarse con abono a resultados de ejercicios anteriores (apartado 5.2.3).

Adicionalmente, la memoria consolidada debería informar sobre los inmuebles y derechos de uso pendientes de ser entregados al Instituto por el concepto anterior, como se indica en el referido apartado.

- e) La contabilización de las pérdidas totales estimadas en las promociones de viviendas en construcción como minoraciones del valor de las existencias en curso al cierre del ejercicio, que se comenta en el apartado 5.2.5, no se ajusta al principio del devengo, por el cual el IVVSA únicamente debería registrar la parte proporcional de las citadas pérdidas, de manera que cada ejercicio económico refleje exclusivamente la pérdida acaecida en el mismo. El efecto contable resultante de esta inadecuada contabilización es una infravaloración del saldo de existencias cuyo importe al cierre del ejercicio no ha podido ser cuantificado.

A este respecto, debido a una excesiva corrección de valor sobre el coste de construcción de dos locales, el valor de las existencias al cierre del ejercicio debe incrementarse en 1.107.575 euros.

- f) El saldo de existencias al cierre del ejercicio debe reducirse en 2.273.929 euros, al no haberse contabilizado, por error, el coste de ventas de un proyecto de urbanización, cuyas cuotas de urbanización fueron liquidadas y contabilizadas como ingresos en el ejercicio 2009 (apartado 5.2.5).

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada.

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, al cierre del ejercicio la sociedad dominante se encuentra en el supuesto de causa de disolución previsto en el artículo 260.4 del TRLSA, al quedar reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Asimismo, tal como se indica en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, se ha incumplido el plazo previsto en el artículo 163.1 sin que la sociedad haya adoptado las medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico-patrimonial al cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2009.

No obstante, el 4 de junio de 2010, el Consell de la Generalitat acordó una reducción del capital social, para compensar pérdidas y equilibrar el patrimonio, en 57.709.039 euros, y una ampliación simultánea por 5.057.884 euros mediante la aportación de bienes inmuebles.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Las instrucciones de contratación aprobadas por el IVVSA en aplicación del artículo 175 de la LCSP presentan incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en

el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realiza la Sociedad.

- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, sobre el respeto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).
- c) En el apartado 6.6 se detallan los incumplimientos que se han puesto de manifiesto en la revisión de los expedientes de contratación.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante

El Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. se constituyó por Decreto 61/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat, como una empresa pública dependiente de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, para llevar a término la política de vivienda de la Generalitat, con forma de sociedad anónima, cuyo accionista único es la Generalitat. Actualmente, esta sociedad está adscrita a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

El objeto social está constituido por las siguientes actividades: la rehabilitación y promoción de viviendas, en especial de protección oficial, tanto públicas como privadas; la adquisición y enajenación de suelo; la promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general; así como cuantas actividades complementarias, accesorias y auxiliares sean precisas para su realización

El Consell de la Generalitat le encomienda al Instituto, mediante el Decreto 118/1988, de 29 de julio, la gestión y administración del patrimonio de viviendas de promoción pública pertenecientes a la Generalitat, cuya titularidad no se transmite, detallando su inventario la Orden de 2 de noviembre de 1988. A su vez, mediante el Decreto 35/1988, de 21 de marzo, se regulan los convenios de gestión que se celebren entre la Generalitat y la Sociedad en materia de ejecución de obras, redacción de proyectos, dirección de obras y contratación de servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades anteriores.

Mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, de 23 de marzo de 1999, se amplía el objeto social del Instituto con el fin de que pueda suscribir convenios al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1996, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat, previa autorización del Gobierno Valenciano, para facilitar la financiación y construcción de infraestructuras públicas de titularidad de la Generalitat, de modo especial, respecto a la Conselleria de Educación para la construcción de centros docentes públicos.

Los estatutos actualizados de la Sociedad se aprueban con fecha 25 de junio de 2004, mediante el Decreto 105/2004 del Consell, con el fin de unificar el contenido de todos los acuerdos de modificación estatutaria adoptados por el Consell, tanto como Junta General de la Sociedad como a través de la promulgación de Decretos.

4.2 Estructura del grupo

El grupo de sociedades participadas por el IVVSA que integran el perímetro de consolidación, a efectos de presentación de las cuentas anuales consolidadas, está formado, a 31 de diciembre de 2009, por diez sociedades además de la matriz; tres de ellas consolidan por el método de integración global (participación superior al 50% directa o indirecta); cinco, por el método de integración proporcional (participación

inferior al 50% y negocios conjuntos), y las dos restantes, por el método de puesta en equivalencia.

Sociedades dependientes

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias, tal y como se define en la norma 13.^a de elaboración de las cuentas anuales que se recogen en el Plan General de Contabilidad (NECAS).

En el siguiente cuadro se muestran las sociedades dependientes del IVVSA a 31 de diciembre de 2009.

Denominación	Part.	Capital social	Copartícipe
Sòl i Vivendes Valencianes S.A.	51%	6.000.000	Actura, S.L.
Sòl i Vivendes del Mediterrani S.A.	51%	6.000.000	Tenedora de Inversiones y Partic., S.L.
Nuevas Viviendas Valencianas S.A.	51%	100.000	Gestión Inic. Empr. y Soc. Medit. S.L.

Cuadro 1

En virtud del artículo 5.2 del TRLHPG, estas tres sociedades dependientes tienen la consideración de empresas de la Generalitat, al ostentar el IVVSA una participación mayoritaria en sus respectivos capitales sociales. En consecuencia, están sujetas al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes a través de la IGG. Además, por su condición de sociedades anónimas, deben atenerse a las disposiciones establecidas por el TRLSA.

Tal como indica la memoria consolidada, durante el ejercicio 2009 se han liquidado las empresas Viviendas Protegidas Molinet, SL y Camvipro 2005, SL, en las que el Instituto participaba indirectamente a través de sus sociedades dependientes, lo que ha supuesto unas pérdidas globales de 62.287 euros.

Sociedades multigrupo

En el siguiente cuadro se recogen las sociedades participadas por el IVVSA que intervienen en la consolidación de cuentas, denominadas en la memoria consolidada "sociedades multigrupo". Estas sociedades consolidan mediante el método de integración proporcional.

Denominación de la sociedad	Part.	Capital social	Copartícipe
Tarea, Promotora Valenciana de Vivienda, SL	49,0%	600.000	Ortiz Des. Urb. SL
Horizonte Castellón 3000, SL	49,0%	600.000	Gesturbe, SL
Iniciativas y Promociones de Viv. Valencianas, SL	49,0%	4.522.000	Llanera, SA
Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL	49,0%	1.200.000	Urbana Ducat, SL
Servicios Urbanísticos y Viviendas de Burriana, SL	49,0%	600.000	Afirma, SL

Cuadro 2

El 11 de diciembre de 2009, la Junta General de la sociedad Iniciativas y Promociones de Viviendas Valencianas, S.L, acordó dos ampliaciones de capital, una por 3.047.000 euros por compensación de créditos y otra por 2.350.000 euros mediante aportaciones dinerarias, fijándose un plazo de desembolso hasta el 1 de febrero de 2010. Esta segunda ampliación ha sido suscrita finalmente de manera incompleta por el socio partícipe por 500.000 euros. En consecuencia, el capital social de dicha sociedad ha quedado fijado en 8.069.000 euros, correspondiendo al Instituto un porcentaje del 31,10%.

El 8 de marzo de 2010 la sociedad Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L. ha acordado una ampliación de capital por importe de 253.000 euros, mediante la compensación de créditos, que fue suscrita por los socios sin modificar su porcentaje de participación.

Sociedades asociadas

Las siguientes sociedades asociadas consolidan mediante el método de puesta en equivalencia, ya que, según informa el IVVSA en la memoria, no interviene en la gestión:

Denominación de la sociedad	Part.	Capital social	Copartícipe
Cabanyal 2010, S.A.	50,0%	17.500.000	Aumsa
Gestión Mixta Viv. Sociales Alboraya, S.L.	40,0%	460.200	EGUS Alboraya SA

Cuadro 3

4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resumen las principales actuaciones desarrolladas por el IVVSA durante el ejercicio 2009, tal como se desprende de su informe de gestión y de la información facilitada por la Sociedad.

En el ámbito del programa de actuaciones de suelo, se ha continuado con la gestión urbanística de los convenios suscritos entre el IVVSA y diversos ayuntamientos de la

Comunitat Valenciana, con el objetivo final de generar suelo residencial para la construcción de vivienda protegida. La gestión urbanística de los sectores residenciales acordados se desarrolla mediante la tramitación de los oportunos PAI por gestión directa, siendo el IVVSA el promotor de la actuación e interviniendo como empresa pública dependiente de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Durante el ejercicio 2009, el IVVSA ha realizado inversiones en 10 actuaciones de suelo para la construcción de 7.459 viviendas de las que 5.115 son protegidas. Esta actividad ha supuesto la puesta en el mercado, mediante escrituraciones y contratos de compraventa, de 5 parcelas urbanizadas para la construcción de 98 viviendas protegidas.

El programa de promoción propia de vivienda del IVVSA ha estado constituido durante el año 2009 por la promoción de viviendas acogidas a algún tipo de protección pública, con destino a venta o alquiler, al amparo de los Planes de Acceso a la Vivienda Autonómico y Estatal, actualmente en vigor, para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda. Las promociones se desarrollan sobre suelos cedidos gratuitamente por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana o sobre suelos originados como culminación de los distintos procesos de planeamiento y urbanización realizados por el servicio de actuaciones urbanísticas del IVVSA.

Durante 2009, se han iniciado las obras de 2 promociones de viviendas protegidas, que está previsto que generen un total de 220 nuevas viviendas, acogidas a diferentes grados de protección.

Finalmente, durante 2009 han continuado las actuaciones desarrolladas en la denominada “Bolsa de Vivienda”, en la Agencia Valenciana de Alquiler y en el Centro de Gestión de la Vivienda Pública.

En cuanto a los proyectos a desarrollar por las sociedades participadas, en el siguiente cuadro se muestra su situación a 31 de diciembre de 2009.

Sociedad	PAI	Situación
Tarea, Promotora Valenciana Viv, S.L.	Sector Nou Manises	Aprobado condicionado
Horizonte Castellón 3000, S.L.	Sector L'Eixample de Nules	Aprobado provisionalmente
Horizonte Castellón 3000, S.L.	Sector Nou Betxí	Aprobado provisionalmente
Iniciativas y Promoc. Viv. Valenc., S.L.	Nou Mileni de Catarroja	Suspendido por recurso
Desarrollos Urb. Viv. Protegidas, S.L.	Prolong. C/ Blasco Ibañez Vila-Real	Aprobado provisionalmente
Cabanyal 2010, S.A.	Plan Cabanyal y Prol. Blasco Ibañez	Inicio
Gestión Viv. Sociales Alboraya, S.L.	Sector S1-2 Alboraya	Redacción PAI

Cuadro 4

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales y consolidación

Las sociedades dependientes "Sòl i Vivendes Del Mediterrani, SA" y "Nuevas Viviendas Valencianas, SA" tienen la consideración de empresas de la Generalitat y están sujetas al régimen de contabilidad pública, tal como se indica en el apartado 4.2 del presente Informe. No obstante, las cuentas anuales del ejercicio 2009 de estas sociedades no han sido rendidas a esta Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo IVVSA del ejercicio 2009 han sido preparadas por el IVVSA a partir de los registros contables de las empresas del grupo e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con la sociedad dominante.

El artículo 42.1 del Código de Comercio establece que toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, considerando que existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión, cuya existencia se presume, entre otras situaciones, cuando una sociedad (dominante) posea la mayoría de los derechos de voto de otra (dependiente). El Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, desarrolla lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio, respecto a las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

El *conjunto consolidable* está formado por las sociedades del grupo, que se consolidan por el método de integración global y las sociedades multigrupo, que se consolidan por el método de integración proporcional. El procedimiento de puesta en equivalencia se aplica en la preparación de las cuentas consolidadas a las inversiones en sociedades asociadas. El *perímetro de consolidación* está formado por las sociedades que forman el conjunto consolidable y por las sociedades a las que se aplica la puesta en equivalencia.

Como resultado del trabajo efectuado en la revisión de la adecuada formulación y presentación de las cuentas anuales consolidadas, hemos observado las siguientes incidencias en relación con el adecuado cumplimiento del Código de Comercio y normativa de desarrollo en materia de consolidación:

- El IVVSA no ha elaborado el estado de flujos de efectivo consolidado. Al respecto, la sociedad aduce que las sociedades filiales no están obligadas a elaborar esta cuenta anual, al poder presentar balance abreviado.
- Las cuentas anuales consolidadas han sido elaboradas con las cuentas anuales provisionales de las filiales. Estas cuentas provisionales difieren de las finalmente aprobadas, por lo que se han evidenciado ciertas diferencias que se ajustan en el ejercicio siguiente.

5.2 Balance consolidado

El balance consolidado del Grupo IVVSA a 31 de diciembre de 2009, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2008, es el siguiente, en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	125.363.585	118.145.915	6,1%
Inmovilizado intangible	1.299.024	2.348.680	(44,7%)
Inmovilizado material	21.160.107	43.776.821	(51,7%)
Inversiones inmobiliarias	93.890.531	62.433.043	50,4%
Inversiones en empresas del grupo y asociadas l.plazo	8.666.757	9.182.670	(5,6%)
Inversiones financieras a largo plazo	24.921	149	-
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	199.567	234.118	(14,8%)
Activos por impuesto diferido	122.678	170.434	(28,0%)
ACTIVO CORRIENTE	361.181.526	329.907.814	9,5%
Existencias	183.560.807	160.801.136	14,2%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	165.780.092	155.102.619	6,9%
Inversiones financieras a corto plazo	7.535.741	3.930.095	91,7%
Periodificaciones a corto plazo	15.751	14.959	5,3%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.289.135	10.059.005	(57,4%)
Total activo	486.545.111	448.053.729	8,6%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	31.739.507	39.256.758	(19,1%)
Fondos propios	(28.058.768)	(7.117.196)	(294,2%)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	58.368.677	44.822.119	30,2%
Socios externos	1.429.598	1.551.835	(7,9%)
PASIVO NO CORRIENTE	98.665.393	48.581.122	103,1%
Provisiones a largo plazo	85.230	82.058	3,9%
Deudas a largo plazo	98.576.635	48.393.495	103,7%
Deudas con empresas del grupo y asociadas l. plazo	3.528	105.569	(96,7%)
PASIVO CORRIENTE	356.140.211	360.215.849	(1,1%)
Provisiones a corto plazo	6.667.452	3.573.591	86,6%
Deudas a corto plazo	196.962.731	220.974.335	(10,9%)
Deudas con empresas del grupo y asociadas c. plazo	36.986.094	30.445.768	21,5%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	115.523.934	105.222.155	9,8%
Total patrimonio neto y pasivo	486.545.111	448.053.729	8,6%

Cuadro 5

A continuación se describen los aspectos significativos de carácter general, observados en la fiscalización:

- Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, al cierre del ejercicio la sociedad dominante se encuentra en el supuesto de causa de disolución previsto en el artículo 260.4 del TRLSA, al quedar reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Asimismo, tal como se indica en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, se ha incumplido el plazo previsto en el artículo 163.1 sin que la sociedad haya adoptado las medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico-patrimonial al cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2009.

No obstante, el 4 de junio de 2010, el Consell de la Generalitat acordó una reducción del capital social, para compensar pérdidas y equilibrar el patrimonio, en 57.709.039 euros, y una ampliación simultánea por 5.057.884 euros mediante la aportación de bienes inmuebles.

- Dada la importancia de los saldos a cobrar y a pagar mantenidos con la Generalitat, hemos solicitado confirmación del saldo mantenido con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Conselleria de Infraestructuras y Transportes y Conselleria de Educación, cuyos saldos a cobrar y a pagar, según la memoria consolidada, se resumen a continuación, en euros:

Concepto	Saldos a cobrar	Saldos a pagar
C.M.A.A.U.V – Convenios de gestión	7.593.758	3.120.471
C.M.A.A.U.V – Órdenes de ejecución	6.731.894	0
C.M.A.A.U.V – Gestión del patrimonio	56.950.929	19.703.439
C.I.T. – Convenios de gestión	7.730.168	6.697.118
Conselleria de Educación- Convenio de gestión	44.724.411	0
Subvenciones para rehabilitación estructural	5.216.194	0
Subvenciones para viviendas destinadas al arrendamiento	7.180.450	0
Otras subvenciones	571.029	1.277.311
Total	136.698.833	30.798.339

Cuadro 6

A fecha de elaboración del presente Informe (julio 2010), hemos recibido confirmación del saldo mantenido con la Conselleria de Educación, que ha sido revisado de conformidad. Respecto a los saldos deudores de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes y la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Transporte, no hemos podido verificar su razonabilidad. En el primer caso, la Conselleria únicamente ha confirmado algunos de los movimientos contables del ejercicio 2009, sin extenderse a los saldos procedentes de ejercicios anteriores ni al saldo a pagar y, en el segundo, no hemos recibido contestación a nuestro escrito de confirmación de saldos al cierre del ejercicio.

- A fecha de redacción del presente Informe, no hemos recibido algunas de las contestaciones de los abogados y asesores jurídicos externos del IVVSA al objeto de evaluar las contingencias que pudieran derivarse de litigios y procedimientos judiciales en curso, circunstancia ésta que limita el alcance de nuestro trabajo. De las contestaciones recibidas, se desprende la existencia de procedimientos judiciales en curso, cuyo desenlace y consiguiente efecto en las cuentas anuales se desconoce. Al cierre del ejercicio, el balance del IVVSA no recoge provisión alguna a estos efectos y la memoria no informa de las posibles contingencias que podrían derivarse de los referidos procedimientos.

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de inversiones y existencias, que se recogen en los epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material”, “Inversiones inmobiliarias”, “Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo”, “Inversiones financieras a largo plazo” y “Existencias”, que representan conjuntamente el 63,4% del activo del balance. A continuación se describen los aspectos más significativos sobre estos epígrafes.

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2009 han sido los siguientes, en euros:

Concepto	31-12-2008	Adiciones	Trasposos	31-12-2009
Concesiones administrativas	0	469.650	0	469.650
Aplicaciones informáticas	414.278	20.490	66.367	501.135
Cesiones de uso	2.411.359	0	(1.631.096)	780.263
Valor total	2.825.637	490.140	(1.564.729)	1.751.048
Amortizaciones	(476.957)	(65.738)	90.671	(452.024)
Inmov. Intangible Neto	2.348.680	-	-	1.299.024

Cuadro 7

Las altas más significativas del ejercicio, por 469.650 euros, corresponden al canon a abonar al Ayuntamiento de Valencia por la adjudicación de la concesión administrativa para la utilización, durante un plazo de 75 años, del subsuelo público situado bajo la zona de espacio libre de la unidad de actuación nº 5 de la plaza del Árbol.

Conforme se vendan los derechos de uso sobre las plazas de garaje que el Instituto ha construido en dicho subsuelo, la titularidad de la concesión administrativa pasará a una sociedad civil gestora. En consecuencia, dada la naturaleza comercial de la concesión, el canon debería haberse contabilizado en “Existencias” para su consiguiente repercusión como parte del coste de las plazas de garaje.

El saldo de la cuenta “Cesiones de uso” recoge los derechos de superficie cedidos por distintos ayuntamientos, para la edificación de viviendas en régimen de alquiler durante un periodo comprendido entre 50 y 75 años para personas mayores, discapacitados o

menores de 35 años. Una vez finaliza la construcción de las viviendas, el IVVSA reclasifica los derechos de superficie al epígrafe “Inversiones inmobiliarias”. Los traspasos efectuados por este concepto durante el ejercicio 2009 ascendieron a 1.631.096 euros (ver apartado 5.2.3 del informe).

Teniendo en cuenta que los terrenos cedidos y los inmuebles construidos sobre los mismos revertirán a los ayuntamientos, las cesiones efectuadas no pueden considerarse gratuitas sino con contraprestación en especie, por lo que la Sociedad no debería haber contabilizado el valor de los derechos de superficie. En consecuencia, el inmovilizado intangible está sobrevalorado en 748.566 euros (valor neto contable), al igual que las subvenciones de capital.

5.2.2 Inmovilizado material

La composición de este epígrafe del balance consolidado a 31 de diciembre de 2009 y su movimiento durante el ejercicio se muestran a continuación, en euros:

Inmovilizado material	31-12-2008	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2009
Terrenos y construcciones	6.905.316	36.505	0	48.031	6.989.852
Mobiliario	2.023.871	56.064	0	0	2.079.935
Equipos proceso información	1.136.210	64.447	0	0	1.200.657
Elementos de transporte	18.283	12.170	(4.328)	0	26.125
Otro inmovilizado material	1.507.881	50.037	0	0	1.557.918
Inmovilizado en curso	36.179.962	6.230.282	(21.870)	(28.559.976)	13.828.398
Total coste de adquisición	47.771.523	6.449.505	(26.198)	(28.511.945)	25.682.885
Amortización acumulada	(3.994.703)	(531.923)	3.848	-	(4.522.778)
Deterioro	-	-	-	-	-
Total	43.776.820	-	-	-	21.160.107

Cuadro 8

Las inmovilizaciones materiales, que representan el 4,3% del total activo consolidado, corresponden íntegramente a la sociedad dominante.

Las variaciones experimentadas durante el ejercicio han supuesto una disminución del 51,7% respecto al ejercicio anterior, siendo la variación más significativa la experimentada en la cuenta “Inmovilizado en curso”, cuya variación neta ha supuesto una disminución del 61,8%, que tiene su origen, fundamentalmente, en los traspasos efectuados al epígrafe de “Inversiones inmobiliarias”.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha revisado una muestra significativa de altas y bajas del ejercicio, al tiempo que se ha comprobado el cálculo de la dotación a la amortización y los traspasos efectuados, habiéndose puesto de manifiesto, con carácter general, la adecuada formalización y registro contable de las operaciones contabilizadas en el inmovilizado material.

A continuación se muestra un resumen de los movimientos del inmovilizado en curso durante el ejercicio, para las promociones más significativas.

Inmovilizado material en curso	31-12-2008	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2009
P. de la Horadada "Alquiler Joven y Mayores"	6.696.155	568.392	0	(7.264.547)	0
Edificio alquiler jóvenes Gandía 10/05	4.532.692	1.345.405	0	(5.878.097)	0
Edificio alquiler mayores Picanya AT-03/00	3.582.586	594.242	0	(4.176.829)	0
Edificio alquiler mayores Benidorm AT-02/04	3.297.067	758.389	0	(4.055.456)	0
Edificio alquiler mayores L'Alcora AT-02/01	2.960.508	662.992	0	(3.623.500)	0
RE-02/04 Benidorm	2.867.689	585.496	0	0	3.453.185
UA0-01/00 26 vvds. C/Carrasquer, 2-14	2.717.271	329.212	0	0	3.046.482
AT/01/04/ Moncada	2.699.030	22.873	0	(2.721.903)	0
RE-05/04 43 V Alquiler en Aspe UE 3,3 zona 22	1.393.088	10.249	0	0	1.403.336
UA0-02/00 Edif.8 vvds.VP Carrasquer 1 A 5	902.609	66.484	0	0	969.093
UA2RA-01/00 vvds. C/Murillo, 15	760.105	50.911	0	0	811.016
UA2RD-03/00 Arolas,7-9	667.497	57.749	0	(725.246)	0
UA05-13/95 Pintor Fillol, 13	555.724	171.485	0	0	727.209
UA2RD-02/00 Edificio C/Lope de Rueda, 4	513.434	203.732	0	0	717.166
UA05-14/95 Pintor Fillol, 9	474.956	224.594	(15.892)	0	683.659
UA05-08/95 Plaza Santa Cruz, 4	356.108	213.892	0	0	570.000
UA21-05/95 Moret,3	341.790	15.942	0	0	357.732
RC-01/00 6 VP Plaza Coll, 1-Bisbesa	268.150	176.664	0	0	444.814
Otros	593.503	171.579	(5.978)	(114.398)	644.706
Total	36.179.962	6.230.282	(21.870)	(28.559.976)	13.828.398

Cuadro 9

De los traspasos que figuran en el cuadro anterior, 28.445.578 euros se han registrado en "Inversiones inmobiliarias" y 114.398 euros en el "Inmovilizado intangible"

5.2.3 Inversiones inmobiliarias

El detalle de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2009 es el siguiente, en euros:

Inversiones inmobiliarias	31-12-2008	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2009
Terrenos	8.859.434	139.154	(71.542)	1.783.155	10.710.201
Construcciones	56.475.828	1.442.022	(336.525)	30.049.296	87.630.621
Total coste de adquisición	65.335.262	1.581.176	(408.067)	31.832.451	98.340.822
Amortización acumulada	(2.902.219)	(1.469.419)	12.018	(90.671)	(4.450.291)
Deterioro	-	-	-	-	-
Total	62.433.043	-	-	-	93.890.531

Cuadro 10

Las altas más significativas corresponden a los ajustes realizados durante el ejercicio por prorrata del IVA, por importe de 1.436.219 euros.

Durante el ejercicio se han traspasado a "Inversiones inmobiliarias" 28.445.578 euros procedentes del inmovilizado en curso, 1.755.777 euros traspasados de "Existencias" y

1.631.096 euros provenientes del “Inmovilizado intangible”. Del total de traspasos, por 31.832.451 euros, corresponden al IVVSA 30.256.698 euros.

Según indica la memoria consolidada, al cierre del ejercicio el número de viviendas para alquiler ascendía a 1.101, de las que 733 se encontraban alquiladas. Asimismo, existen 139 viviendas en construcción a dicha fecha y 24 locales. El cuadro siguiente, elaborado por esta Sindicatura, muestra un detalle de dichos inmuebles al cierre del ejercicio.

Promoción	Nº viviendas	Terminadas	En curso	Total
Aptos. tutelados Benidorm	40	4.553.483		4.553.483
Aptos. tutelados Castalla	48	3.782.972		3.782.972
Aptos. tutelados La Nucía	36	2.734.885		2.734.885
Aptos. tutelados San Vicente del Raspeig	39	3.548.000		3.548.000
Aptos. tutelados Pilar de la Horadada	33	2.610.919		2.610.919
Aptos. tutelados L'Alcora	20	1.938.348		1.938.348
Aptos. tutelados Grao de Castellón	64	4.766.435		4.766.435
Aptos. tutelados Moncada	40	2.705.473		2.705.473
Aptos. tutelados Picanya	31	4.407.530		4.407.530
Aptos. tutelados Villamarxant	45	2.771.571		2.771.571
Aptos. tutelados Alcublas	12		87.170	87.170
Otros	-		50.641	50.641
Alquiler para mayores	408	33.819.617	137.811	33.957.427
Alquiler joven Alicante	54	5.422.068		5.422.068
Alquiler joven Torrevieja	40	3.947.160		3.947.160
Alquiler joven Pilar de la Horadada	72	5.696.550		5.696.550
Alquiler joven Aspe	42		1.403.336	1.403.336
Alquiler joven Benidorm	42		3.453.185	3.453.185
Alquiler joven L'Alcora	20	1.938.348		1.938.348
Alquiler joven Castellón	93	8.043.901		8.043.901
Alquiler joven Gandía	62	6.696.116		6.696.116
Alquiler joven Paterna	8	819.936		819.936
Alquiler joven Valencia	58	1.806.011	4.772.180	6.578.191
Alquiler para jóvenes	491	34.370.090	9.628.701	43.998.790
Alicante	94	6.997.822		6.997.822
Castellón	27	2.287.589		2.287.589
Valencia	100	6.406.290	4.061.886	10.468.176
Alquiler genérico	221	15.691.700	4.061.886	19.753.587
Viviendas en precario	120	8.425.206		8.425.206
Locales en precario	24	6.034.209		6.034.209
Alquileres en precario	144	14.459.415	0	14.459.415
Total general	1.264	98.340.822	13.828.398	112.169.220

Cuadro 11

Los ingresos registrados por el Instituto en el ejercicio 2009 derivados de la actividad de arrendamiento han ascendido a 2.295.759 euros, habiéndose incrementado en un 43,3% respecto al ejercicio anterior (apartado 5.3.2).

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de altas y bajas del ejercicio, al tiempo que se ha comprobado el cálculo de la dotación a la amortización y procedencia de los traspasos, habiéndose puesto de manifiesto, con carácter general, la adecuada formalización y registro contable de las operaciones contabilizadas en este epígrafe, excepto por lo indicado a continuación:

- Con cargo a "Inversiones inmobiliarias", el IVVSA contabiliza los derechos de superficie cedidos por diversos ayuntamientos por importe de 1.694.180 euros. Por los motivos expuestos en el apartado 5.2.1, estos derechos deben darse de baja por su valor neto contable, que asciende a 1.602.305 euros al cierre del ejercicio.
- El IVVSA contabiliza en "Construcciones" el valor de los locales recibidos de adjudicatarios de la venta de parcelas, en concepto de mejoras en el proceso de adjudicación, con abono a la cuenta "Locales donados al IVVSA", del epígrafe "Subvenciones de capital", como si se tratara de una donación. A este respecto, entendemos que la entrega de estos locales no obedece tanto a una donación como a un mejor precio de adjudicación, por lo que deberían contabilizarse como ingresos derivados de la venta de parcelas. En consecuencia, el importe contabilizado por este concepto al cierre del ejercicio en "Subvenciones de capital", por 4.349.449 euros, debería minorarse con abono a resultados de ejercicios anteriores.
- En relación con lo anterior, al cierre del ejercicio existen al menos 8 locales pendientes de ser entregados al IVVSA, así como una cesión del derecho de uso y un compromiso de venta de un local al 50% de su precio de venta, cuya valoración no ha podido ser estimada, desconociéndose el consiguiente efecto en las cuentas anuales consolidadas. Esta información debería incluirse en la memoria consolidada.
- Debido a la inadecuada contabilización de la cesión de un local a un Ayuntamiento, en contraprestación por la cesión de éste al IVVSA de un terreno, deben reducirse las subvenciones de capital en 142.568 euros con abono a los resultados del ejercicio.
- El saldo de "Inversiones inmobiliarias" incluye 579.207 euros, por el coste de construcción de dos locales a ceder a dos ayuntamientos en virtud de los compromisos adquiridos por la cesión de éstos al IVVSA de ciertos terrenos para la promoción de viviendas en alquiler. Dado que el destino de dichos locales no es el de integrarse en el inmovilizado material ni en las inversiones inmobiliarias del IVVSA, el citado importe debe reclasificarse a "Existencias".

En cuanto a la adecuada valoración de las Inversiones inmobiliarias, el IVVSA debería efectuar un estudio al cierre del ejercicio para evaluar los posibles indicios de deterioro de valor en alguno de los elementos que integran su inmovilizado. Todo ello, con la

finalidad de estimar su importe recuperable, teniendo en cuenta, entre otras, las circunstancias que se recogen en la norma segunda de la Orden EHA733/2010, de 25 de marzo.

5.2.4 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

El saldo de este epígrafe recoge la participación de la sociedad dominante en las sociedades puestas en equivalencia, por importe de 8.378.292 euros, así como 288.465 euros en concepto de créditos a empresas del grupo y asociadas a largo plazo. La composición y movimiento de la participación en las sociedades en el ejercicio 2009 han sido los siguientes, en euros:

Concepto/Sociedad	31-12-2008	Adiciones	31-12-2009
Cabanyal 2010, S.A.	8.750.000	0	8.750.000
Gestión Mixta Viviendas Sociales Alboraya, SL	24.200	160.000	184.200
Total	8.774.200	160.000	8.934.200
Deterioro	(261.853)	(294.055)	(555.908)
Valor neto	8.512.147	-	8.378.292

Cuadro 12

El 2 de febrero de 2009, la Junta General de la sociedad Cabanyal 2010, S.A. acordó una reducción de capital social de 17.500.000 euros, mediante minoración del valor nominal de las acciones, para condonar los dividendos pasivos existentes. De esta forma, la inversión del IVVSA se ha visto reducida a un nominal de 8.750.000 euros.

Por su parte, el 30 de marzo de 2009, la Junta General de Gestión Mixta de Viviendas Sociales para Alboraya, S.L., acordó una ampliación de capital social por 400.000 euros, que fue íntegramente suscrita por los socios, manteniendo los porcentajes de participación.

5.2.5 Existencias

El saldo de las existencias del grupo IVVSA al cierre del ejercicio 2009 asciende a 183.560.807 euros, lo que representa un 37,7% del activo del balance consolidado. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2009, sin tener en cuenta los anticipos a proveedores, por importe de 239.727 euros, se detallan a continuación, en euros:

	Saldo inicial	Compras y gastos incorporados	Pérdidas irreversibles promoción	Trasposos	Trasposos a inmovilizado	Coste de ventas	Saldo final
Promoción de Suelo							
Terrenos	23.464.922	6.141.739		(21.184.795)			8.421.866
Obras en curso	29.024.385	2.435.112		3.588.901			35.048.398
Promociones terminadas	11.971.342	85.877		14.099.328		(9.036.271)	17.120.276
Promoción de viviendas							0
Solares	9.365.379	10.299.579		(9.268.483)		(54.361)	10.342.114
Obras en curso	58.701.242	26.526.322	(1.672.381)	(6.318.444)			77.236.739
Promociones terminadas	11.779.424	391.531		19.083.493	(1.742.351)	(8.863.291)	20.648.806
Rehabilitación							0
Edificios para rehabilitar	531.776	64.176		605.127			1.201.079
Obras en curso	9.642.807	934.273	(360.721)	(9.286.691)			929.668
Promociones terminadas	5.940.987	35.882		8.681.564	(180.023)	(2.106.276)	12.372.134
Total Existencias Grupo	160.422.264	46.914.491	(2.033.102)	0	(1.922.374)	(20.060.199)	183.321.080
Total Existencias IVVSA	141.823.883	44.300.354	(2.033.102)	0	(180.023)	(17.840.366)	166.070.746

Cuadro 13

El saldo de existencias de la sociedad dominante, por importe de 166.070.746 euros representa el 90,6% de las existencias del grupo. Este saldo se ha visto incrementado con respecto al ejercicio anterior en un importe neto de 24.246.863 euros, del cual 1.250.466 euros corresponden a gastos financieros activados y el importe restante, por 22.996.397 euros, a la variación neta de existencias, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Concepto	Variación de existencias		
	Edificios adquiridos	Terrenos y solares	Promociones en curso y edificios construidos
Promoción de suelo: Terrenos		(15.042.647)	
Promoción de suelo: Obras en curso			5.769.911
Promoción de suelo: P. Terminadas			5.148.525
Promoción de viviendas: Solares		2.459.595	
Promoción de viviendas: Obras en curso			24.357.277
Promoción de viviendas: P. Terminadas			2.007.619
Rehabilitación: Edificios	669.303		
Rehabilitación: Obras en curso			(8.731.118)
Rehabilitación: P. Terminadas			6.357.932
Total	669.303	(12.583.052)	34.910.146

Cuadro 14

La cuenta de pérdidas y ganancias del IVVSA recoge el aumento de existencias de promociones en curso y edificios construidos, por importe de 34.910.146 euros.

El desglose de las compras y gastos incorporados al epígrafe de existencias del IVVSA, clasificados por su naturaleza, así como el porcentaje que representan sobre el total, se muestran en el siguiente cuadro.

Concepto	Euros	% s/ total
Compras	4.231.236	9,6%
Certificaciones de obras	34.118.069	77,0%
Honorarios técnicos	2.479.582	5,6%
Gastos financieros	1.250.466	2,8%
Otros gastos	718.786	1,6%
Gastos generales	1.502.215	3,4%
Total	44.300.354	100,0%

Cuadro 15

Las pérdidas irreversibles en las promociones o minoraciones, que se detallan en el cuadro 13, se obtienen por la comparación del coste de producción de las existencias con su valor de realización, correspondiendo este último, según se indica en la memoria, al ingreso máximo asociado por la venta de viviendas y parcelas, sujeto a los precios públicos establecidos por la normativa vigente en cada momento. Las pérdidas potenciales son consideradas, tan pronto se conocen, como pérdidas irreversibles y minoradas directamente del coste de las existencias. En aplicación de este criterio, para las promociones en curso, el Instituto determina dichas minoraciones como la pérdida total estimada, calculada por diferencia entre el valor de realización que tendrían una vez finalizadas y el coste final previsto de la construcción, independientemente del grado de avance de los proyectos en curso.

A este respecto, cabe señalar que la contabilización de las pérdidas totales estimadas en las promociones de viviendas en construcción como minoraciones del valor de las existencias en curso al cierre del ejercicio, no se ajusta al principio del devengo, por el cual el IVVSA únicamente debería registrar la parte proporcional de las citadas pérdidas, de manera que cada ejercicio económico refleje exclusivamente la pérdida acaecida en el mismo. El efecto contable resultante de esta inadecuada contabilización de las minoraciones en las promociones en curso es una infravaloración del saldo de existencias, cuyo importe al cierre del ejercicio no ha podido ser cuantificado.

Durante el ejercicio 2009, se han producido minoraciones en los programas de promoción de viviendas y rehabilitación. El detalle de las minoraciones, se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Promociones	Importe
RE-12/04 42 Vp en Orihuela (M-13 PAU-8) Santo Tomas, 12	1.485.154 360.721
RE-12/05 15 Vp en Sueca P.20 S. UEC-20	78.963
RE-03/05 Edif. 60 Vp P.4 S. Juan XXIII Vinaroz	75.653
RE-06/05 24 Vp S.Vte.Raspeig P.T PAU1	32.611
Total	2.033.102

Cuadro 16

Finalmente, los traspasos a Inversiones inmobiliarias tienen su origen en promociones terminadas, que inicialmente estaban previstas para la venta y que durante 2009 se han destinado a la actividad de alquiler.

Por otra parte, la gestión de las existencias del IVVSA se realiza en los tres principales programas de actuación del Instituto, que se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Existencias	Promoción suelo	Promoción viviendas	Rehabilitación centro histórico	Total existencias
Edificios	0	0	1.201.079	1.201.079
Solares	0	10.342.113	0	10.342.113
Terrenos	8.422.275	0	0	8.422.275
Promociones en curso	33.330.084	68.515.115	929.669	102.774.868
Promociones terminadas	17.119.867	13.838.411	12.372.133	43.330.411
Total	58.872.226	92.695.639	14.502.881	166.070.746
	35,5%	55,8%	8,7%	100,00%

Cuadro 17

En desarrollo de la fiscalización efectuada, hemos revisado una muestra significativa de las altas y bajas en los programas indicados y de diversas promociones, a efectos de verificar su adecuada valoración, que se recoge en el siguiente cuadro, en euros:

Descripción	31.12.2008	Compras y gastos incorporados	Minorac.	Trasposos	Coste de ventas	31.12.2009
Promoción de suelo						
APD-4 Area de Rabasa Fase II	10.762.026	4.166.738				14.928.764
AL-13 Parque Ansaldo en S. Juan de Alicante	2.776.481	396.937				3.173.418
AL-13 Parque Ansaldo en S.Juan de Alte.Udas	7.276.624	0				7.276.624
AL-17 Urbaniz. Sup-5 El Campello -Alte-	3.105.855	(241.223)			(2.571.838)	292.793
AL-17 Urb. Sup-5 Campello -Alte-Udas	551.810	0				551.810
V-20 Sector La Torre (Sociopolis)	12.509.574	1.309.945				13.819.519
V-20 Sector La Torre (Sociopolis) Udas	1.867.885	3.791		(2.982.499)		(1.110.823)
CS-05/01 Urb. UE.1 Sect. S.U.R.Juan XXIII Vinaroz	4.368.236	109.621			(4.235.880)	241.977
RVA. Aprov.Altet S.Vicente	1.390.037	0				1.390.037
Promoción de viviendas						
RE-07/01/0204 72 Vp en Albaida	6.893.177	189.737				7.082.914
RE-11/04 64 Vp en Orihuela (ZA-5B.UE-1)	4.420.923	2.486.009				6.906.931
RE-08/04 179 Vp La Torre Par. R-20 Valencia	473.158	3.932.750		2.982.499		7.388.407
RE-03/05 Edif. 60 Vp P.4 S.Juan XXIII Vinaroz	4.414.981	1.876.364	(75.653)			6.215.692
RE-01/05 22 Vp en Benicasim P.3 UE 22	2.530.354	336.122			(1.673.949)	1.192.527
RE-09/05 60 Vp en Gandia (Benipeixcar)	3.088.129	3.450.784				6.538.913
RE-01/01-D 32 Vvdas en Ciudad de La Luz (Alte)	2.421.434	0				2.421.434
RE-01/08 Rehab.edif.35 Vp Castellon	28.098	3.566.039				3.594.136
Rehabilitación						
UA2RD-01/00 46 Viv C/Arolas- Patios de Frigola	5.938.862	328.539			(80.556)	6.186.846
Plaza del Arbol,1	3.207.264	35.762				3.243.027
Total	78.024.907	21.947.915	(75.653)	0	(8.562.223)	91.334.946

Cuadro 18

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se comentan los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto:

- El 1 de julio de 2005, el IVVSA y el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig formalizaron una escritura de permuta mediante la cual el IVVSA entregó ciertas parcelas al Ayuntamiento a cambio de otros terrenos y del aprovechamiento urbanístico futuro sobre un proyecto de reparcelación a realizar por el consistorio, quien se obliga a realizar dicho proyecto en el plazo de 10 años desde la escritura o, en caso contrario, las parcelas cedidas revertirían al IVVSA.

El IVVSA ha contabilizado al cierre del ejercicio el valor atribuido a dicho compromiso, por importe de 1.390.037 euros, en “Existencias”. A este respecto, entendemos que esta contraprestación futura no debería haberse registrado en Existencias al no tener la naturaleza de bienes o servicios recibidos a 31 de diciembre de 2009, sino en el epígrafe “Deudores comerciales no corrientes” al tratarse de un compromiso de cobro futuro.

- El 22 de diciembre de 2009 se formalizó en escritura pública la cesión de un terreno de la Generalitat al Instituto, por un valor de 3.543.693 euros, que el IVVSA ha contabilizado en “Existencias”. Esta cesión se realizó en compensación de los gastos soportados por el Instituto en el realojo de expropiados en virtud del convenio suscrito el 20 de diciembre de 2004 con el Ayuntamiento de Castellón, para la

normalización del grupo de promoción pública denominado “Santa Cruz de Tenerife”. El importe escriturado corresponde a los referidos gastos soportados por el Instituto.

Para una adecuada valoración contable a 31 de diciembre de 2009, el IVVSA debería haber obtenido una tasación de los referidos terrenos al objeto de determinar su valor razonable. No hemos podido cuantificar el efecto sobre las cuentas anuales consolidadas de tal circunstancia.

- La memoria consolidada debería informar sobre los compromisos contraídos por el IVVSA al cierre del ejercicio en relación con las cesiones pendientes de efectuar a diversos ayuntamientos y a una Comunidad de Regantes de 7 locales, 1 vivienda y 1 garaje, en contraprestación por la cesión de terrenos al IVVSA para la realización de promociones. El coste de construcción de dichos inmuebles asciende a 1.777.063 euros, según estimación realizada por el Instituto.
- Debido a un exceso de minoración contabilizado por el Instituto sobre el coste de construcción de dos de los locales anteriormente referidos, el valor de las existencias al 31 de diciembre de 2009 debe incrementarse en 1.107.575 euros.
- Las existencias al cierre del ejercicio deben reducirse en 2.273.929 euros, al no haberse contabilizado, por error, el coste de ventas de un proyecto de urbanización, cuyas cuotas de urbanización fueron liquidadas y contabilizadas como ingresos en el ejercicio 2009.
- El IVVSA debe reclasificar de “Subvenciones de capital” a la cuenta “Anticipos de clientes” un importe de 572.885 euros, que corresponde al valor de ciertos terrenos cedidos por un ayuntamiento a cambio de la cesión futura por parte del IVVSA de un local.
- Como resultado del trabajo realizado en el corte de operaciones, hemos comprobado que certificaciones de obra por importe de 393.814 euros devengadas en el ejercicio 2009 han sido contabilizadas inadecuadamente con cargo al ejercicio 2010.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2009 se muestra a continuación, en euros, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2008:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Operaciones Continuada	-	-	-
Importe neto de la cifra de negocios	35.007.474	53.677.316	(34,8%)
Variación existencias productos terminados y en curso	36.295.834	14.719.329	146,6%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	279.231	522.434	(46,6%)
Aprovisionamientos	(58.249.193)	(54.101.194)	7,7%
Transf. Inmovilizado a prom. en curso y edif. adquiridos	0	(363.360)	100,0%
Otros ingresos de explotación	726.656	424.258	71,3%
Gastos de personal	(14.969.841)	(14.603.272)	2,5%
Otros gastos de explotación	(9.936.469)	(10.910.454)	(8,9%)
Amortización del inmovilizado	(2.098.531)	(1.744.636)	20,3%
Imputación subvenc. de inmovilizado no financiero y otras	578.404	327.763	76,5%
Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	(152.735)	1.727	(8.943,9%)
Otros resultados	185.197	11.407	1.523,5%
Resultados de Explotación	(12.333.973)	(12.038.682)	(2,5%)
Ingresos financieros	2.185.125	558.319	291,4%
Gastos financieros	(12.108.398)	(9.498.037)	27,5%
Deterioro y rdo. por enajen. de instrumentos financieros	(1.511)	0	-
Resultado Financiero	(9.924.784)	(8.939.718)	(11,0%)
Participación en sociedades puestas en equivalencia	(300.644)	(82.974)	(262,3%)
Resultado antes de impuestos	(22.559.401)	(21.061.374)	(7,1%)
Impuestos sobre beneficios	(7.634)	(24.423)	(68,7%)
Resultado del ejercicio de operaciones continuadas	(22.567.035)	(21.085.797)	(7,0%)
Resultado consolidado del ejercicio	(22.567.035)	(21.085.797)	(7,0%)
Resultado atribuido a la sociedad dominante	(22.571.904)	(21.082.805)	(7,1%)
Resultado atribuido a socios externos	4.869	(2.992)	262,7%

Cuadro 19

Los epígrafes revisados de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el alcance de la fiscalización que se indica en el apartado 1.2.1, son “Aprovisionamientos” e “Importe neto de la cifra de negocios”.

5.3.1 Aprovisionamientos

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2009 asciende a 58.249.193 euros, lo que representa un 59,5% del total de los gastos consolidados. La comparación con el ejercicio anterior de las diversas partidas que lo componen, se muestra a continuación, en euros:

Concepto	2009	2008	Variación
Consumo de edificios adquiridos	2.876.629	39.909	-
Consumo de mat. primas y otras mat. consumibles	14.705.540	1.921.334	665,4%
Trabajos realizados por otras empresas	40.667.024	52.139.951	(22,0%)
Total	58.249.193	54.101.194	7,7%

Cuadro 20

La cuenta “Consumo de edificios adquiridos” recoge las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio, que ascienden a 3.545.932, minoradas por el aumento de existencias de dicho concepto, por 669.303 euros.

El saldo registrado en “Consumo de materias primas y otras materias consumibles” es el resultado de integrar las compras de terrenos y solares, por 639.219 euros, con la reducción de las existencias de terrenos y solares por importe de 14.066.321 euros.

Del importe total de “Trabajos realizados por otras empresas”, corresponden a la sociedad dominante 39.125.442 euros, es decir, un 96,2%, con el siguiente desglose, en euros:

Concepto	Importe
Certificaciones de obra	37.316.437
Obras rehabilitación aluminosis	1.552.607
Gastos de promociones cerradas	256.398
Total	39.125.442

Cuadro 21

En la cuenta “Certificaciones de obra” se incluyen certificaciones por importe de 34.118.069 euros, honorarios técnicos por 2.479.582 euros y otros gastos por 718.786 euros.

El análisis sobre la razonabilidad de estos gastos se ha realizado a través de la revisión de una muestra representativa de los gastos imputados a la citada cuenta. Los proyectos se han analizado en el apartado 5.2.5 de este Informe, mientras que en el apartado 6 se describen los procedimientos de contratación utilizados por el Instituto para su ejecución, así como los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto en la revisión de los expedientes de contratación seleccionados.

5.3.2 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada representa el 46,5% de los ingresos del Grupo. El detalle de su composición y la comparación con las cifras del ejercicio anterior se muestran a continuación:

Importe neto de la cifra de negocios	2009	2008	Variación
Ventas de viviendas	13.335.353	12.659.241	5,3%
Ingresos por cuotas de urbanización	11.199.866	4.187.276	167,5%
Prestaciones de servicios – Ordenes de ejecución	4.913.956	954.030	415,1%
Ingresos por arrendamientos	2.295.759	1.602.381	43,3%
Ingresos por rehabilitación	1.557.704	2.430.758	(35,9%)
Prestaciones de servicios - Asistencia técnica RIVA	816.170	864.608	(5,6%)
Ingresos por ejecución de obra	545.779	2.558.128	(78,7%)
Ventas de solares	286.222	27.713.706	(99,0%)
Prestaciones de servicios - Convenios de gestión	56.665	707.188	(92,0%)
Total	35.007.474	53.677.316	(34,8%)

Cuadro 22

El 91,2% del importe total de la cifra de negocios corresponde a la sociedad dominante.

El IVVSA registra los ingresos por venta de viviendas por el importe de los contratos que corresponden a los inmuebles que están en condiciones de entrega material a los clientes o cuya escritura ha sido formalizada en el ejercicio. El Instituto considera que dichos inmuebles se encuentran en condiciones de entrega material a los clientes cuando se ha incorporado el 100 % de los costes de construcción.

El resultado obtenido por la sociedad dominante en el ejercicio 2009 por la actividad de venta de viviendas se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Descripción	Ingresos	Subvenc.	Coste de ventas	Resultado
UA2RD-01/00 46 Vvds. C/Arolas y Patios de Frigola	116.792		(80.556)	36.237
UA2RD-04/00 Vv C/Lope de Rueda,14 /Arolas,13- 17	2.156.019		(2.025.721)	130.298
(RG-05/90) RC-03/93 P.Na Jordana, 25	27.903		(12.744)	15.159
RE-18/90 147 Vvdas.Alcoi C/La Sang	426.520			426.520
RE-10/97 70 Vvdas. EN LA TORRE	46.160		(17.046)	29.114
RE-01/99 40 Vvdas. Castellon	177.971	282	(86.438)	91.816
RE-03/00 172 Vvdas. Parc 1A y 1B Pau-2 de Alicante	200.402	11.615	(238.794)	(26.777)
RE-04/00 75 Vvdas. Parc. 9A del Pau-2	157.570	2.124	(50.907)	108.787
RE-07/01 12 Vvdas. en Onil	264.081		(324.783)	(60.702)
RE-02/01 105 Vvdas. Garbinet Norte	152.289	10.928	(84.540)	78.677
RE-03/01 37 Vvdas. Rio Seco (Castellon)	16.136		(13.733)	2.403
RE-04/01 56 Vvdas. Mas del Rosari -Paterna	468.633	2.971	(398.135)	73.469
RE-01/02 20 Vpo en San Vte.Raspeig	1.897.327	51.697	(1.841.051)	107.973
RE-05/02 76 Vp en La Punta (ZAL)	1.141.977		(462.468)	679.509
RE-01/03 59 V.P. en Santa Pola-Alicante	(97.849)	(7.674)	96.744	(8.779)
RE-04/03 70 VP (Parc. R37) Rio Seco-Castellon	282.925	14.200	(222.335)	74.791
RE-04/04 Vp en Tabernes de Valldigna	208.323	34.678	(228.452)	14.549
RE-01/05 22 Vp en Benicasim P.3 UE 22	1.978.759		(1.673.949)	304.810
RE-07/05 9 Vp S.V. Raspeig (Parc. D Sector UA/B)	435.306		(366.351)	68.955
RE-01/01-E 4 L. Comerciales Ciudad de La Luz	396.055		(718.476)	(322.420)
AL-24 Urb. Barrio de San Anton Elche			409	409
Poligono La Moleta (Vall D'uixo)			(25.473)	(25.473)
RE-03/08 12 Vp en Alfarrasí			(54.361)	(54.361)
Total	10.453.302	120.821	(8.829.161)	1.744.963

Cuadro 23

En cuanto a los ingresos por cuotas de urbanización giradas a terceros, cabe señalar que se reconocen contablemente en el momento de la puesta a disposición de las parcelas resultantes. A continuación se muestra la composición del resultado obtenido por el IVVSA por estos ingresos:

Descripción	Ingresos	Coste de ventas	Resultado
AL-11 Urbaniz. sector Ciudad de La Luz Alicante	1.668.970	(1.729.397)	(60.427)
AL-17 Urbaniz. Sup-5 El Campello -Alte-	2.571.838	(2.571.838)	0
V-21/01 UE SRP5 Pinaeta Sagunto	2.273.929	-	2.273.929
CS-05/01 Urb. UE.1 Sector S.U.R.Juan XXIII Vinaroz	4.235.880	(4.235.880)	0
V-10 Mas del Rosari -global-	449.248	(449.248)	0
Total	11.199.866	(8.986.364)	2.213.503

Cuadro 24

El análisis sobre la razonabilidad de la cifra de negocios se ha realizado a través de la revisión de una muestra representativa de los ingresos obtenidos e imputados a la citada cuenta. Los proyectos se han analizado en el apartado 5.2.5 de este Informe. En dicho apartado se describen los aspectos más destacables detectados en la revisión de los ingresos correspondientes a los proyectos analizados.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

El IVVSA, como empresa de la Generalitat, forma parte del sector público definido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que tenga la consideración de administración pública, en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley.

En consecuencia, el IVVSA debe someter su contratación a lo dispuesto en la LCSP para los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas, tal como define el artículo 3.3 de la LCSP.

Por tanto, en la preparación de los contratos el IVVSA deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

Por su parte, el artículo 103 de la Ley 12/2004 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, confirió al Instituto la consideración de medio propio y servicio técnico de la Generalitat. Habida cuenta que los estatutos de la sociedad no contienen esta consideración del IVVSA como medio propio y servicio técnico, el Consejo de Administración acordó el 31 de marzo de 2009 proponer a la Junta General la modificación estatutaria del objeto social añadiendo esta consideración, así como la aprobación de las tarifas retributivas de las encomiendas o encargos de gestión realizados al Instituto. A fecha de elaboración del presente Informe, el Consell de la Generalitat no ha aprobado dicha modificación.

6.2 Instrucciones de contratación

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el artículo 175 b) de la LCSP establece que los órganos competentes de las entidades públicas deberán aprobar unas instrucciones en las que se regulen los procedimientos de contratación de las entidades, de forma que:

- Quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, en la adjudicación.
- El contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo, en el artículo 175 c) se indica que se entenderán cumplidas las exigencias de publicidad, con la inserción del anuncio de licitación de los contratos superiores a 50.000 euros en el perfil de contratante.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del “Manual de Fiscalización”).

El IVVSA aprobó en el ejercicio 2008 unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran publicadas en el perfil de contratante ubicado en su sede electrónica.

Analizadas las instrucciones del IVVSA, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos en relación con el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación.

- a) Las instrucciones de contratación no regulan los procedimientos de publicidad de las licitaciones y/o adjudicaciones, de manera que no se garantiza la aplicación del principio de publicidad, que requiere el artículo 175 de la LCSP.
- b) Las instrucciones contemplan determinados supuestos (contratos de obra de importe superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios de importe superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros) en los que no se aplican los principios de publicidad y concurrencia, que son de carácter obligatorio en virtud de lo establecido en el artículo 175.a) de la LCSP.
- c) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según criterio de esta Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- d) Las instrucciones deberían establecer las directrices o criterios para la evaluación de ofertas, de manera que se haga efectivo y quede garantizado que los contratos sean adjudicados a las ofertas económicamente más ventajosas.
- e) En virtud del principio de transparencia, el IVVSA debería señalar en sus instrucciones quién es el órgano de contratación.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación, se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias, contribuirán a mejorar la gestión contractual.

- a) Las instrucciones deberían contemplar la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- b) En las instrucciones debería constar expresamente qué órgano las ha aprobado, la fecha de aprobación y la firma hológrafa o electrónica, por razones de seguridad jurídica y atendiendo al principio de transparencia.

- c) Se recomienda que en las instrucciones de contratación conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deberían regularse las prórrogas.
- d) Se recomienda que las instrucciones contemplen el contenido de los anuncios de licitación.

6.3 Perfil de contratante

El artículo 42 de la LCSP regula el perfil de contratante de las entidades integrantes en el sector público con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual. Para lo cual, los órganos de contratación deberán difundir, a través de Internet, su perfil de contratante.

El IVVSA ha difundido su perfil de contratante mediante su publicación en la sede electrónica de la Sociedad. Además, en cumplimiento de la Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de octubre de 2008, el IVVSA ha integrado su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado ciertas incidencias en la información y documentación publicada en el perfil de la Sociedad, que a continuación se detallan:

- a) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respeto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por el IVVSA y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	19.278.929	56,1%	4	4,3%
	Negociado	6.409.892	18,7%	41	44,6%
	Negociado sin publicidad	2.058.249	6,0%	2	2,2%
	Modificado	6.594.517	19,2%	45	48,9%
	Subtotal	34.341.586	100,0%	92	100,0%
Servicios	Abierto	2.444.203	44,5%	11	12,4%
	Negociado	691.866	12,6%	14	15,7%
	Negociado sin publicidad	1.346.899	24,5%	28	31,5%
	Modificado	1.014.022	18,4%	36	40,4%
	Subtotal	5.496.990	100,0%	89	100,0%
Suministros	Negociado sin publicidad	29.905	75,8%	1	50,0%
	Modificado	9.553	24,2%	1	50,0%
	Subtotal	39.458	100,0%	2	100,0%
Total		39.878.035		183	

Cuadro 25

Además, durante el ejercicio se han formalizado 122 contratos menores (de importe unitario superior a 10.000 euros), por un total de 2.247.792 euros.

El 27 de abril de 2009 el Instituto publicó la licitación del procedimiento de selección para formar parte de la bolsa de contratistas del Instituto para la ejecución de obras sujetas a contratación menor. A fecha de este informe, está pendiente la adjudicación.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Instituto en el ejercicio 2009, conforme a lo indicado en apartados anteriores, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 63,1% del total adjudicado en el ejercicio.

Nº expte	Proced. de adjudicación	Objeto	Importe
CTCM-08/32	PA	Edificación de 184 vp, locales y garajes en el sector La Torre de Valencia (parcela R-03)	16.021.276
CTSM-09/25	PN	Obras de reparación de daños en ejecución de sentencia de las 384 vpore de Alaquas.	1.676.409
CTAP-09/75	M	Adición contrato 15-1-2008 incremento presup.de la obra de 36 vp en Orihuela (M-13 Pau-8)	415.719
CTCM-08/33	PA	Obras de urbanización del sector Santa Anna de Gandia, Valencia.	2.673.576
CTAP-10/18	PN	Gestión y ejecución de las obras de mejora red suministro agua sector La Torre en Valencia	1.998.931
CTAP-09/149	M	Obras complementarias a las obras de urbanización del sector La Torre	697.374
CTCM-08/16	PA	Red. proyecto urbanización y lev. topográfico ampliación Universidad y Parque Científico de Alicante	502.440
CTCM-08/29	PA	Gestión integral oficina de mediación de la Agencia Valenciana de Alquiler del IVVSA en Valencia	432.000
CTAP-09/123	M	Cuarta adenda al contrato de d.o., proyecto y modificado fase II del sector La Torre	348.022
CTSM-09/34	PN	Suministro de equipos informáticos para atender necesidades para dotación centros de trabajo IVVSA	29.905
CTSM-09/1	PN	Rehabilitación del bloque 1 del Barrio de las Trescientas Viviendas de Elda	382.047
		Total	25.177.700

PA: procedimiento abierto. PN: procedimiento negociado. M: modificación de contrato

Cuadro 26

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación del IVVSA.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias de carácter general en todos los expedientes examinados:

- La documentación preparatoria del expediente debería contener un informe comprensivo de la naturaleza y extensión de las necesidades del contrato, tal como establece el artículo 22 de la LCSP.
- En general, cuando se supera el plazo de ejecución de los contratos, no consta en los expedientes justificación de las causas de dichos retrasos.

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización efectuada.

Expediente CTCM-08/32

El 8 de abril de 2009 el IVVSA formalizó un contrato para la construcción de 184 viviendas, locales y garajes en la parcela 03 del Sector La Torre de Valencia, por un importe de 16.021.276 euros más IVA y con un plazo de ejecución de 24 meses desde el acta de replanteo.

En cuanto a la valoración de las mejoras, si bien el pliego establece que se efectuará de manera proporcional, en el informe técnico que pondera las mejoras económicas ofertadas por los licitadores, hemos observado la aplicación de una puntuación idéntica a ofertas de diferentes importes, sin que en el expediente se justifiquen las razones de tal evaluación.

Expediente CTSM-09/25

El 28 de julio de 2009 se formalizó un contrato de obras de reparación de daños, en ejecución de sentencia, de 384 viviendas protegidas de Alaquas, por importe de 1.676.409 euros y un plazo de ejecución de 18 meses.

Respecto a los antecedentes de este contrato, cabe señalar que el 18 de julio de 2008, el Juzgado de 1ª instancia nº 11 de Valencia dictó sentencia firme por la que se condenaba de forma solidaria al IVVSA, constructor, arquitecto y aparejadores a la reparación de las deficiencias surgidas en el inmueble. Según un informe técnico, en el mes de noviembre del mismo año se produjeron daños graves en la fachada que requirieron la adopción de medidas urgentes para garantizar la seguridad del edificio y de sus

propietarios, lo que obligó a realizar obras de emergencia que finalizaron en diciembre de 2008.

Posteriormente, el 6 de julio de 2009, el IVVSA inició un procedimiento negociado sin publicidad con petición de ofertas, para la contratación de las obras en ejecución de la sentencia indicada. Dado que las obras de emergencia ya habían sido ejecutadas con anterioridad, se entiende que este contrato debió licitarse por procedimiento abierto y publicarse en la Plataforma de Contratación de la Generalitat o acreditar suficientemente las razones de imperiosa urgencia que justifican la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación.

Por otro lado, la adjudicación definitiva del contrato se publicó una vez transcurridos tres meses de la resolución de adjudicación.

Expediente CTAP-09/75

Este contrato es una adición al contrato suscrito el 15 de enero de 2008 de construcción de 36 viviendas protegidas en Orihuela (M-13 PAU-8), por importe de 3.072.848 euros y un plazo de ejecución de 18 meses. La modificación se formalizó el 6 de mayo de 2009 por importe de 415.719 euros con el mismo plazo de ejecución.

En la revisión de este contrato no se han observado incidencias significativas.

Expediente CTCM-08/33

El 15 de mayo de 2009 el IVVSA formalizó el contrato de obras de urbanización del sector Santa Ana, de Gandía, por importe de 2.673.576 euros y con un plazo de ejecución de 12 meses. Este contrato se licitó por procedimiento abierto y su tramitación y ejecución se han realizado en general de acuerdo con lo previsto en la LCSP y en las instrucciones de contratación del Instituto, no habiendo observado incidencias significativas.

Expediente CTAP-10/18

El 15 de febrero de 2010, el Instituto formalizó un contrato para la gestión y ejecución de las obras de mejora de la red de suministro de agua en el Sector La Torre de Valencia, por un importe de 1.998.931 euros y con un plazo de ejecución de 8 meses.

Con anterioridad a la formalización del contrato, existía un convenio entre el adjudicatario, que es una entidad municipal, y el IVVSA, firmado el 6 de octubre de 2008, para la gestión y ejecución de las obras de mejora de la red arterial de suministro de agua potable al sector La Torre de Valencia. El objeto del mencionado convenio era “establecer las medidas necesarias para garantizar el suministro al mencionado Sector y la resolución de las afecciones que se generan sobre las tuberías arteriales de abastecimiento de agua potable a Valencia, como consecuencia de las obras ejecutadas por el IVVSA en la urbanización del sector La Torre”, solicitando a la empresa municipal la definición y ejecución de los trabajos que resultasen necesarios.

Con fecha 2 de febrero de 2010, ambas partes acordaron dejar sin efecto el convenio, formalizándose el contrato de referencia, por un importe superior en 187.271 euros al estipulado en el convenio citado.

En el expediente no constan las causas de la resolución del convenio ni quedan acreditadas las razones que justifican la formalización de un contrato sin iniciar un procedimiento de licitación. En consecuencia, la tramitación de este contrato no se ha atendido a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la LCSP y en las instrucciones de contratación del IVVSA.

Expediente CTAP-09/149

El 13 de julio de 2009 se formalizó el contrato para la ejecución de las obras complementarias a las obras de urbanización del Sector La Torre de Valencia, por un importe de 697.374 euros y un plazo de ejecución de 6 meses.

Este contrato fue adjudicado al contratista de la obra principal, sin que consten en el expediente las circunstancias señaladas en el artículo 155 b) al objeto de justificar tal adjudicación. En consecuencia, la tramitación de este contrato no se ha atendido a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la LCSP y en las instrucciones de contratación del IVVSA.

Expediente CTCM-08/16

El 10 de septiembre de 2009 se formalizó el contrato para la redacción del proyecto de urbanización y levantamiento topográfico de la ampliación de la Universidad y Parque Científico de Alicante, por importe de 502.440 euros y un plazo de 3 meses desde la adjudicación.

El contrato fue suspendido temporalmente por resolución del Gerente del IVVSA de 20 de enero de 2010, en la que no constan las circunstancias que motivaron esta suspensión.

Finalmente, en el expediente no queda acreditada suficientemente la solvencia económica y financiera por parte del contratista.

Expediente CTCM-08/2

El 13 de febrero de 2009 se formalizó el contrato para la gestión integral de la oficina de mediación de la Agencia Valenciana de Alquiler del IVVSA en Valencia, por un importe de 432.000 euros anuales y un plazo de 2 años. En la revisión del expediente se han observado las incidencias que a continuación se comentan.

- En la valoración de la proposición económica (50%), hemos observado que la puntuación asignada a la oferta de la empresa que finalmente resulta adjudicataria es superior a la que se obtendría de la aplicación del criterio de valoración establecido en los pliegos. Adicionalmente, en el expediente no se acredita suficientemente la puntuación asignada a las propuestas técnicas (30%) y a la implantación de mejoras (20%).

De lo anterior se desprende que el contrato no ha sido adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa.

Por otra parte, en la revisión del expediente hemos comprobado que en ejercicios anteriores los servicios contratados venían siendo prestados por la empresa adjudicataria, e incluían los servicios de revisión de documentación para la tramitación de los expedientes de renta básica de emancipación. Estos servicios han sido contratados independientemente en el ejercicio 2009 con esta misma empresa, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 91.680 euros al año.

En relación con este contrato, hemos constatado que la contratista ha facturado servicios con anterioridad a la adjudicación del contrato y una vez finalizada su vigencia, el 30 de abril de 2010 y sin posibilidad de prórroga. El importe conjunto de estos servicios a fecha de realización del presente trabajo (julio 2010) ha ascendido a 24.862 euros.

Finalmente, cabe señalar que tanto el contrato de gestión integral de la Agencia Valenciana de Alquiler como el de revisión de la documentación para la tramitación de los expedientes de renta básica de emancipación, adjudicados a la misma empresa tal y como se ha indicado anteriormente, carecen de una suficiente y precisa definición del objeto contractual.

Expediente CTAP-09/123

El 11 de junio de 2009 se formalizó la cuarta adenda al contrato de dirección de obra, proyecto y modificado Fase II del Sector La Torre de Valencia, por importe de 348.022 euros. Como resultado de la revisión del expediente, cabe señalar que el IVVSA debería motivar y justificar adecuada y suficientemente las causas de esta modificación y las razones por las que esta contratación no se licitó mediante un procedimiento abierto.

Expediente CTSM-09/34

El 7 de octubre de 2009 se formalizó un contrato para el suministro de equipos informáticos para dotación de centros de trabajo del IVVSA, por importe de 29.905 euros y con un plazo de ejecución de 12 meses.

En la revisión del expediente se ha puesto de manifiesto que no consta la justificación de la solvencia económica y financiera del contratista, ni la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Expediente CTSM-09/1

El 30 de enero de 2009 se formalizó el contrato para la rehabilitación del Bloque 1 del Barrio de las Trescientas Viviendas de Elda, por importe de 382.047 euros y con un plazo de ejecución de 3 meses. Este contrato se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad.

El 12 de marzo de 2010 se formalizó una adición al contrato inicial, por importe de 142.230 euros, al objeto de recoger las modificaciones ya ejecutadas con anterioridad.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Entidad.

Cabe destacar que la Entidad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 16 de septiembre de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio 2009 se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) El Instituto debe plantear, ante las instancias competentes, la necesidad de recibir una contraprestación por la gestión del patrimonio inmobiliario de la Generalitat.
 - a.2) En los procedimientos de selección de personal, tanto para ocupar puestos de trabajo con carácter definitivo, como si es con carácter temporal, el Instituto debe promover unos mecanismos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad que rigen el acceso a los puestos de trabajo del sector público.
 - a.3) En relación con el inventario del patrimonio de la Generalitat, el Instituto debe establecer unos mecanismos de control que permitan verificar la integridad de los bienes existentes así como la conciliación del inventario actual con el inventario inicialmente dado en gestión y detallado en el anexo de la Orden de 2 de noviembre de 1988.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) El Instituto debe homogeneizar el régimen de firmas para la disposición de fondos de las cuentas corrientes que tiene en diversas entidades financieras, procurando que todas ellas sean mancomunadas y evitando que existan cuentas corrientes en las que se pueda disponer de importantes sumas de dinero, con la única firma del gerente.
 - b.2) El Instituto debería dotarse de los medios necesarios para la realización de una supervisión y seguimiento periódico de la gestión y de las actividades realizadas por las sociedades mercantiles del Grupo IVVSA. Esta

- supervisión y seguimiento, desde el punto de vista del control interno, debería observar una adecuada segregación de funciones.
- b.3) En relación con el elevado saldo pendiente de cobro de la Conselleria de Educación, se considera necesario que el Instituto promueva cuantas actuaciones estén a su alcance, al objeto de regularizar la tramitación de las certificaciones pendientes de emitir y liquidar la deuda en su totalidad.
 - b.4) En relación al ámbito del control interno en la gestión del inmovilizado, el Instituto debe promover unos mecanismos efectivos de control, en relación con la ubicación física de los inmovilizados integrantes del inventario de bienes.
 - b.5) Los gastos suplidos de capital para la realización de obras de reparación y conservación de las viviendas integrantes del patrimonio de promoción pública de la Generalitat, deben ajustarse a los límites determinados por los créditos asignados a dicha finalidad en los presupuestos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) El IVVSA debería elaborar las cuentas anuales consolidadas con las cuentas anuales definitivas de las filiales que integran el perímetro de consolidación, así como elaborar el estado de flujos de efectivo consolidado, tal como se indica en el apartado 5.1.
 - c.2) En cuanto a la adecuada valoración de las Inversiones inmobiliarias, el IVVSA debería efectuar un estudio al cierre del ejercicio para evaluar los posibles indicios de deterioro de valor en alguno de los elementos que integran su inmovilizado, como se indica en el apartado 5.2.3.
 - c.3) Las instrucciones de contratación deberían observar los aspectos que se indican en el apartado 6.2.
 - c.4) La documentación preparatoria de los expedientes de contratación debería contener un informe comprensivo de la naturaleza y extensión de las necesidades del contrato, como se indica en el apartado 6.6.
 - c.5) En los expedientes de contratación deberían quedar justificadas las causas o razones que motivan las demoras o retrasos en la ejecución contractual (apartado 6.6).
 - c.6) Los expedientes de contratación deberían contener, en todos los casos, la acreditación de la solvencia económica y financiera del contratista y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (apartado 6.6).

**ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN
VALENCIANA
Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.
(Grupo RTVV)**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009 del grupo Radiotelevisión Valenciana (grupo RTVV) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El grupo RadioTelevisión Valenciana está formado, a 31 de diciembre de 2009, por la entidad matriz Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), participadas al 100%.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalando en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Asimismo, en este anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante, RTVV, y sus sociedades dependientes, TVV y RAV.

RTVV, como entidad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas fueron formuladas por el director general del Ente Público RTVV el 31 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una salvedad, derivada de una incertidumbre relativa a la gestión continuada.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar posibles duplicidades en el control del grupo RTVV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, no se ha solicitado confirmación directa de los saldos de clientes, proveedores y entidades financieras.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han realizado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del grupo RTVV, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Ley 7/1984, de 4 de julio, de la Generalitat, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat.
- Estatutos de TVV y RAV.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el registro de Convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho o circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Como se indica en el apartado 5.2.3, ante la situación jurídica de concurso de acreedores, en que se encuentra incurso un operador televisivo que mantiene un saldo deudor neto con TVV, debería reclasificarse la cuenta de “Otros clientes por ventas y prestación de servicios” a la cuenta “Clientes de dudoso cobro”, un importe de 6.504.034 euros. Asimismo, se debería recoger contablemente una corrección valorativa por deterioro de este importe. Todo ello, en aplicación del principio contable de prudencia valorativa.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat, dichas sociedades se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de las sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos. Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 1.139.878.783 euros.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV, que se indica en el apartado 5.2.4, debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer la estructura patrimonial y financiera.

En consecuencia, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat para la continuidad de su actividad.

- b) Tal como se indica en el apartado 5.4.2, las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009. Por otro lado, los procedimientos de contratación temporal no se realizan en todos los casos conforme a lo determinado en la normativa de aplicación al grupo RTVV.
- c) Según se señala en el apartado 5.4.2, entre los conceptos retributivos de la masa salarial solicitada y satisfecha figura la “Indemnización por gastos y suplidos”, lo que contraviene lo dispuesto por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo al aprobar el VIII Convenio Colectivo. Asimismo, incumpliendo lo preceptuado en el citado Convenio, el pago de dicha indemnización se ha integrado como un concepto más de las nóminas del ejercicio 2009, en lugar de abonarse en una paga única durante el primer trimestre de 2010.
- d) Como se pone de manifiesto en el apartado 5.4.2, no se solicita autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el pago del complemento retributivo “Pactos de rodaje”, tal como establece el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009. Este complemento no viene contemplado en la normativa de aplicación al grupo RTVV.
- e) La instrucción 3/2009 que regula los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada de TVV y RAV no cumple en todos sus aspectos con la normativa de aplicación, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe.
- f) Como se señala en el apartado 6.3, el perfil de contratante del grupo RTVV incumple diversos aspectos de la normativa reguladora.
- g) En los apartados 5.4.3 y 6.6 se indican aquellos aspectos significativos surgidos en la fiscalización de los contratos tramitados mediante solicitud pública de ofertas, en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) De acuerdo con lo indicado en los apartados 6.2 y 6.7.1, no se aplican los principios de publicidad y concurrencia en los contratos de adquisición de programas y otros productos, ni se justifican las causas de su excepcionalidad, tal y como exige el artículo 175 de la LCSP.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de las entidades del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y está adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce por RTVV, a quien la mencionada Ley faculta para crear empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de imágenes y sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la Ley de Creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones; la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el director general. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, se encuentra pendiente de constitución.

4.2 Actividad desarrollada en 2009

El informe de gestión del grupo RTVV, formulado por el director general de RTVV el 31 de marzo de 2010, expresa que el año 2009 ha estado caracterizado:

- En RAV, por ser un ejercicio de consolidación de los productos radiofónicos que conforman la oferta pública, destacando la gran aceptación de sus espacios informativos en general y sus programas deportivos de forma muy especial. Asimismo, se ha proseguido con campañas de sensibilización en áreas culturales y solidarias.
- En TVV, por haber emitido las 24 horas del día todo el año a través de cuatro cadenas de televisión, que son Canal 9, 24.9 y Punt 2, que se emiten en abierto, y

Televisión Valenciana Internacional, que se emite por medio de otros operadores de satélite y cable. Por lo que respecta a la audiencia, TVV tuvo en el año 2009 una cuota de pantalla del 12,9% en sus emisiones en analógico. Por cadenas, Canal 9 obtuvo una cuota del 11,8% y unos contactos diarios promedio de 1.933.000 personas, Punt 2 una cuota del 0,6% y 446.000 personas de contactos promedio y 24.9 una cuota del 0,5% y una media de 493.000 contactos diarios.

4.3 Consolidación de cuentas anuales

RTVV, entidad dominante del grupo, ha formulado las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Dichas cuentas han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y en el Real Decreto 1.815/1991, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Grupo.

Todas las cuentas y transacciones importantes entre las empresas del Grupo han sido eliminadas en el proceso de consolidación, que se ha realizado por el método de integración global.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO RTVV

5.1 Balance consolidado grupo RTVV

El balance consolidado del grupo RTVV a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	27.110.238	30.423.623	(10,9%)
Inmovilizado intangible	1.929.450	2.120.669	(9,0%)
Inmovilizado material	25.067.815	28.189.981	(11,1%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	<i>11.968.772</i>	<i>12.085.096</i>	<i>(1,0%)</i>
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov. mat.</i>	<i>13.099.043</i>	<i>16.104.885</i>	<i>(18,7%)</i>
Inversiones en empresas del grupo y asoci a l.p.	105.172	105.172	0,0%
Inversiones financieras a largo plazo	7.801	7.801	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	120.541.768	140.242.326	(14,0%)
Existencias	53.445.848	58.990.333	(9,4%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	62.479.559	63.393.248	(1,4%)
Inversiones financieras a corto plazo	8.945	17.598.594	(99,9%)
Periodificaciones a corto plazo	4.484.367	122.797	3.551,9%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	123.049	137.354	(10,4%)
Total activo	147.652.006	170.665.949	(13,5%)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	(1.139.878.783)	(1.098.375.903)	(3,8%)
Fondos propios	(1.139.878.783)	(1.098.375.903)	(3,8%)
PASIVO NO CORRIENTE	1.068.038.829	1.019.642.770	4,7%
Provisiones a largo plazo	892.152	626.106	42,5%
Deudas a largo plazo	1.067.146.677	1.019.016.664	4,7%
PASIVO CORRIENTE	219.491.960	249.399.082	(12,0%)
Provisiones a corto plazo	31.462	31.462	0,0%
Deudas a corto plazo	56.527.804	74.351.087	(24,0%)
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	161.552.694	175.016.533	(7,7%)
Periodificaciones a corto plazo	1.380.000	0	-
Total patrimonio neto y pasivo	147.652.006	170.665.949	(13,5%)

Cuadro 1

El balance consolidado del Grupo debería adaptarse, en cuanto al desglose de las diferentes partidas que componen cada epígrafe, al modelo establecido en el Plan General de Contabilidad.

5.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

5.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del grupo RTVV se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuentas	Saldo a 01-01-2009	Adiciones	Bajas	Saldo a 31-12-2009
Terrenos	320.045	0	0	320.045
Construcciones	20.393.427	518.773	0	20.912.200
Equipamiento técnico	62.145.955	1.275.247	(129.365)	63.291.837
Instalaciones, utillaje y mobiliario	17.925.647	327.175	(480)	18.252.342
Otro inmovilizado	3.050.853	82.111	(69.808)	3.063.156
Valor total	103.835.927	2.203.306	(199.653)	105.839.580
Amortizaciones	(75.645.946)	(5.319.219)	193.400	(80.771.765)
Inmovilizado neto	28.189.981			25.067.815

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2009 las adiciones de elementos de inmovilizado material, que han sido de 2.203.307 euros, se han generado, principalmente, en las cuentas “Equipamiento técnico” y “Construcciones” de TVV.

Se ha seleccionado, para su revisión, una muestra de 938.909 euros, que representa el 35,5% del total.

Entre las altas seleccionadas figuran 57.285 euros por la adquisición de tres licencias informáticas que sustituyen a las ya existentes por haber sido sustraídas. Sin embargo, no se ha contabilizado la baja correspondiente cuyo valor neto contable es de 43.001 euros. Además, no se ha formalizado el preceptivo expediente de baja en el que se debe justificar las causas de la misma y ser autorizada por el órgano competente.

Las bajas del ejercicio 2009 se elevan a 199.653 euros y se corresponden en su mayor parte con elementos obsoletos totalmente amortizados.

Los bienes adscritos al grupo RTVV, contabilizados en los epígrafes “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material”, presentan un valor neto contable a 31 de diciembre de 2009 de 3.788.158 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros, siendo su contrapartida contable la cuenta “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana” (véase apartado 5.2.4).

De acuerdo con lo previsto al respecto en el Plan General de Contabilidad, el importe que figura en esta última cuenta debería darse de baja mediante un cargo contable con abono a las cuentas de “Reservas” de patrimonio neto, “Valor del derecho de uso sobre bienes cedidos” del epígrafe de “Subvenciones, donaciones y legados” de patrimonio

neto y “Derechos de uso transferidos al resultado” de la cuenta de pérdidas y ganancias, por un importe de 25.966.285 euros, 3.788.158 euros y 290.789 euros, respectivamente.

El grupo RTVV, a través de sus sociedades TVV y RAV, mantiene un centro de producción de programas en Alicante, construido sobre un terreno sobre el que se constituyó un derecho real de superficie por treinta y tres años, prorrogable hasta cincuenta, por el que se satisface un canon mensual. Al finalizar dicho período, las inversiones realizadas por TVV y RAV revertirán a favor del propietario del terreno.

Para una adecuada gestión del inventario del inmovilizado, se recomienda que se deje constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre el mismo.

El grupo RTVV debería evaluar al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

5.2.2 Existencias

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2009 es de 53.445.848 euros, representa el 36,2% del total del activo del balance consolidado.

A continuación se muestra, en euros, su composición:

Existencias	Saldo a 31-12-09
Productos terminados	50.603.439
<i>Producciones ajenas y derechos antena</i>	<i>27.751.011</i>
<i>Producciones propias</i>	<i>13.194.718</i>
<i>Coproducciones</i>	<i>9.657.710</i>
Material inventariable	306.673
Anticipos a proveedores	3.889.423
Deterioro de existencias	(1.353.687)
Total	53.445.848

Cuadro 3

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2010	11.568.966
Año 2011	10.121.559
Año 2012	2.236.111
Posteriores al año 2012	485.814
Total	24.412.450

Cuadro 4

El valor de las producciones ajenas, a 31 de diciembre de 2009, se obtiene del inventario permanente donde se registra la entrada de existencias por su valor de coste y se va reduciendo según se emiten los pases contratados, hasta que se amortiza totalmente.

A efectos de determinar las correcciones valorativas de las producciones ajenas, compuestas por películas y series, el grupo RTVV, al cierre del ejercicio, utiliza un criterio sistemático y objetivo para determinar el valor recuperable de las películas y compararlo con el valor contabilizado a dicha fecha. A diferencia de ejercicios anteriores, este criterio también se aplica a las series. Tras efectuar las pruebas pertinentes, esta Sindicatura considera que el deterioro de valor contabilizado al cierre del ejercicio 2009 para las producciones ajenas es adecuado.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Al igual que en ejercicios anteriores, en las existencias no se incluye el valor de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

La valoración de las producciones propias y coproducciones se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste, que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, en las que se va reduciendo hasta que se emite el tercer pase. Se recomienda que se utilice un criterio homogéneo para fijar el período máximo de emisión, ya que actualmente oscila entre los diez años para las producciones más antiguas y los seis para las más recientes.

Como ya se indicó en informes de ejercicios anteriores, se deberían efectuar, adicionalmente, las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

En los inventarios de productos terminados de TVV figuran producciones adquiridas en ejercicios anteriores que están pendientes de emitirse. Por ello, se recomienda que la adquisición de cualquier tipo de producción se realice, dada la situación financiera del Grupo, de acuerdo con las necesidades reales que surgen de la programación.

c) Anticipos a proveedores

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

5.2.3 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de este epígrafe, que representa el 42,3% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2009, se muestra a continuación, en euros:

Cuentas	Saldo a 31-12-09
Cientes de publicidad	7.718.741
Otros clientes por ventas y prestación de servicios	27.863.196
Deudores varios	207.258
Administraciones Públicas	28.185.608
Deterioro	(1.495.244)
Total	62.479.559

Cuadro 5

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, con independencia de lo señalado en el apartado 5.4.4, los siguientes aspectos:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar, por importe de 204.707 euros, de los cuales están clasificados como de dudoso cobro 53.457 euros.
- En relación con estos intercambios publicitarios, si bien se han logrado avances en 2009, se mantiene la recomendación, realizada en ejercicios anteriores, de que se regulen adecuadamente, en su totalidad, ya que al no encontrarse formalizados en documento contractual y no estar sujetos a las normas generales de publicidad en lo relativo a la formalización de aval, existe el riesgo de incumplimiento de la compensación por falta de suficientes garantías jurídicas.

La cuenta “Otros clientes por ventas y prestaciones de servicios” incluye un importe de 26.170.806 euros, que corresponde al saldo que se mantiene con un operador televisivo por facturas emitidas por parte de TVV en concepto de ventas de derechos de emisión deportivos, que no han sido atendidas por aquel a su vencimiento. No obstante, dicha cantidad puede compensarse, parcialmente, con la deuda que a su vez mantiene TVV con el mismo operador televisivo por adquisiciones realizadas que se encuentran

pendientes de pago, cuyo importe, a fecha de realización del presente Informe (septiembre de 2010), asciende a 18.224.985 euros.

Ante el incumplimiento reiterado por parte del operador televisivo en hacer frente a las facturas emitidas por TVV, el grupo RTVV, en las cuentas anuales de 2009, ha reclasificado como “Clientes de dudoso cobro” y ha efectuado una corrección valorativa por importe de 1.441.787 euros.

Dado que el operador televisivo se encuentra desde el 26 de junio de 2010 en una situación jurídica de concurso de acreedores, esta Sindicatura entiende que, en aplicación del principio de prudencia valorativa, debería reclasificarse a la cuenta de “Clientes de dudoso cobro” desde la cuenta “Otros clientes por ventas y prestación de servicios” el importe neto restante pendiente de cobro, que asciende a 6.504.034 euros. Asimismo, se debería recoger contablemente una corrección valorativa por deterioro por dicha cuantía. En alegaciones, TVV manifiesta que en 2010 ha contabilizado la reclasificación y el ajuste propuestos.

Con independencia de lo anterior, como resultado de la revisión efectuada sobre las cuentas “Clientes de publicidad”, “Otros clientes por ventas y prestaciones de servicios” y “Deudores varios”, se ha observado la existencia de saldos difícilmente recuperables por importe de 290.999 euros. Del análisis de su antigüedad y de sus expectativas de cobro se desprende que deberían reclasificarse como “Clientes de dudoso cobro” y reflejar, asimismo, por dicho importe, una corrección valorativa por deterioro para cubrir la posible insolvencia.

La cuenta “Administraciones Públicas” recoge, fundamentalmente, el saldo deudor de la Generalitat por subvenciones de explotación pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009, que asciende a 23.979.087 euros, así como el importe a devolver al finalizar el ejercicio por la liquidación del IVA de 2009, que se eleva a 3.564.265 euros. Estos importes se han hecho efectivos, en su mayor parte, en 2010.

La información que figura en la memoria sobre el valor en libros de cada una de las categorías de activos y pasivos financieros debería adaptarse a los modelos que para ello determina el Plan General de Contabilidad. Además, en el detalle de los préstamos y partidas a cobrar no se debería incluir el saldo de los epígrafes de “Periodificaciones a largo” y “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”.

5.2.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuenta	01-01-09	Aplicación Rdo. 2008	Aportaciones 2009	Resultado 2009	31-12-09
Fondo social	227.159.172	0	0	0	227.159.172
Reservas en sociedades consolidadas	117.730	0	(1.497.092)	0	(1.379.362)
Resultados de ejercicios anteriores	(1.131.939.207)	(203.261.494)	0	0	(1.335.200.701)
Resultado del ejercicio	(245.177.785)	245.177.785	0	(212.342.989)	(212.342.989)
Aportación de socios comp. Pérdidas	51.464.187	(41.916.291)	172.337.201	0	181.885.097
Total	(1.098.375.903)	0	170.840.109	(212.343.989)	(1.139.878.783)

Cuadro 6

Del Fondo social forma parte la cuenta “Fondo social patrimonio de la Generalitat Valenciana”, cuyo importe de 30.045.232 euros recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat. Tal como se indica en el apartado 5.2.1, debería reclasificarse contablemente en virtud de lo dispuesto al respecto por el Plan General de Contabilidad.

La entidad dominante RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de las sociedades dependientes TVV y RAV. El capital social de TVV asciende, a 31 de diciembre de 2009, a 1.256.812.254 euros y está compuesto por 209.116 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. Por su parte, el capital social de RAV, a dicha fecha, es de 51.801.225 euros y está representado por 8.619 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 6.010,12 euros.

En el ejercicio 2009 se ha inscrito en el Registro Mercantil la ampliación de capital de 147.019.055 euros, acordada por la Junta General de TVV el 17 de julio de 2008, una vez suscrita y desembolsada en su totalidad. El último desembolso por importe de 40.035.630 euros se realizó el 3 de septiembre de 2009, una vez que se amplía el plazo inicial en seis meses, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas de TVV, de fecha 6 de julio de 2009.

Las disminuciones en la cuenta “Reservas en sociedades consolidadas” vienen motivadas, en su práctica totalidad, por los gastos de transacción ocasionados como consecuencia de la citada ampliación de capital.

En la cuenta “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” se han contabilizado en 2009 como altas:

- Las transferencias de explotación, 120.744.780 euros, y de capital, 1.734.446 euros, consignadas en los Presupuestos de la Generalitat, que se destinan de forma genérica a la cobertura de pérdidas y a financiar las adquisiciones de inmovilizado. Estas transferencias no están asociadas a ninguna actividad o elemento concreto sino al conjunto de actividades que realiza el Grupo.
- El importe de las liquidaciones de intereses del ejercicio 2009 correspondientes a las operaciones de préstamo vigentes que se eleva a 37.987.988 euros, el cual se ha asumido por la Generalitat, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley

17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009 (véase apartado 5.2.6).

- El reembolso de un préstamo de 11.869.987 euros, que vencía en el ejercicio 2009, también se ha asumido por la Generalitat (véase apartado 5.2.6), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley citada en el punto anterior.

Tras aplicar en su integridad las aportaciones provenientes de las transferencias de explotación y de las operaciones crediticias, así como una parte de las aportaciones derivadas de las transferencias de capital recibidas en 2009 y ejercicios anteriores, siguiendo un criterio de proporcionalidad con la amortización del inmovilizado, en concreto, 1.862.111 euros, las pérdidas netas consolidadas del Grupo a 31 de diciembre de 2009 son de 39.878.123 euros.

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio 2009 presentan un valor negativo de 1.139.878.783 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio y hasta 2009 se efectuó mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat al fondo social de RTVV.

Sin embargo, desde el ejercicio 2009 este modelo de financiación ha cambiado, ya que el artículo 40.2 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, establece que durante el ejercicio 2009 no se incrementará la deuda de RTVV, de tal forma que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2009 no podrá superar por estas operaciones el saldo vivo a 31 de diciembre de 2008, excepto por lo indicado en el apartado 5.2.6. Igualmente, el artículo 40 de la Ley 13/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat señala que en 2010 no se aumentará la deuda de RTVV.

En TVV, el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2009 presenta un valor negativo de 46.326.896 euros, y en RAV muestra un valor positivo de 1.795.627 euros, un 3,5% de su capital social. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

La Junta General de Accionistas de TVV ha aprobado en 2010 una ampliación de capital por importe de 47.233.533 euros, que ha sido suscrita en su totalidad y desembolsada en un 25%, lo que mitiga, aunque no solventa, la situación de desequilibrio patrimonial expuesta anteriormente.

Tal como se viene indicando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de

viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

El recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2009 han ascendido a 129.628.859 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2009 ha sido de 45.352.562 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que se han elevado a 81.268.793 euros.

Consecuentemente con lo antedicho, mientras no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá crecientes aportaciones financieras de la Generalitat para la continuidad de su actividad.

Por dicho motivo, el grupo RTVV elaboró una propuesta de plan de estabilidad presupuestaria para el período 2009-2011, en el que, a partir de la asunción de la deuda histórica de RTVV por la Generalitat y de unas estimaciones de las aportaciones anuales a efectuar por ésta, que deben ser suficientes para financiar todos los gastos a realizar que no sean cubiertos por ingresos propios, el Grupo se compromete tanto a no generar pérdidas como a que se estabilicen los gastos (incluidos los de personal) e inversiones de cada uno de los ejercicios del período reseñado. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2010), dicho plan está pendiente de ser aprobado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

La aprobación y puesta en funcionamiento del plan resulta necesaria al efecto de mejorar la difícil situación financiera en que se encuentra el Grupo.

5.2.5 Provisiones a largo plazo

Al cierre del ejercicio el grupo RTVV mantiene una provisión para riesgos por importe de 642.152 euros, con el objeto de cubrir, principalmente, las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso iniciado contra TVV, así como una provisión para impuestos de 250.000 euros derivada de un acta de liquidación de la Agencia Tributaria por no aplicar retención a las operaciones realizadas en los ejercicios 2004 y 2005 con empresas cuya residencia fiscal se encuentra en Hungría.

5.2.6 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio 2009 es de 1.067.146.677 euros, corresponde íntegramente a las deudas con entidades de crédito a largo plazo.

El apartado 9, Instrumentos financieros, de la memoria de las cuentas anuales consolidadas que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra el detalle y vencimiento de las operaciones crediticias a largo plazo suscritas por el grupo RTVV.

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre, que asciende a 1.099.631.164 euros, 1.067.146.677 euros tienen vencimiento a largo plazo, mientras que 32.484.487 euros vencen en el ejercicio 2010, por lo que se encuentran registrados en el epígrafe “Deudas a corto plazo” (véase apartado 5.2.7).

De acuerdo con lo dispuesto en el nuevo Plan General de Contabilidad el conjunto de las operaciones crediticias se valoran por su coste amortizado.

Como se indica en el apartado 5.2.4, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad, dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

Por otro lado, como también se pone de manifiesto en dicho apartado, el artículo 40.1 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009 establece que durante dicho ejercicio, no se incrementará la deuda de RTVV, de tal forma que el saldo vivo de la misma a 31 de diciembre de 2009 no podrá superar por estas operaciones el saldo vivo a 31 de diciembre de 2008.

Por dicho motivo, RTVV ha suscrito en 2009 las siguientes operaciones crediticias a largo plazo: un préstamo de 60.000.000 de euros para hacer frente al desembolso pendiente de la ampliación de capital de TVV acordada en 2008, y que por tanto debe tenerse en consideración a efectos del límite de endeudamiento correspondiente a ese año, y un préstamo por importe de 20.614.500 euros suscrito con el Instituto Valenciano de Finanzas para hacer frente al vencimiento parcial de una operación crediticia formalizada en el ejercicio 2000.

El artículo 39.2 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009, dispone que la Generalitat asume la carga de la deuda de RTVV correspondiente a dicho ejercicio, mientras que el artículo 39.3 señala que podrá asumir el importe nominal de la deuda acumulada por RTVV a 31 de diciembre de 2008. Por ello, la Generalitat ha atendido al pago de las liquidaciones de intereses de 2009 correspondientes a las operaciones de préstamo vigentes, que ascienden a 37.987.988 euros (véase apartado 5.2.4), así como a la cuota amortizativa de 11.869.987 euros (véase apartado 5.2.4), de un préstamo suscrito en 2001.

Por último, para el ejercicio 2010, la Ley de Presupuestos contempla que la Generalitat podrá asumir la deuda correspondiente a este ejercicio, así como el importe de la deuda acumulada a 31 de diciembre de 2009. Hasta la fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2010), la Generalitat solo se ha hecho cargo de las liquidaciones de intereses de los meses de enero y febrero que se elevan a 4.928.912 euros, y no ha asumido el importe de la deuda que vence en 2010, 32.484.487 euros, la cual ha sido satisfecha por RTVV, tras haberle concedido el Instituto Valenciano de Finanzas un anticipo por dicho importe que se cancelará cuando el Instituto apruebe una operación de endeudamiento a largo plazo solicitada por RTVV, por importe de 32.500.000 euros.

El anticipo tiene como fecha límite de vencimiento el 15 de diciembre de 2010 y un tipo de interés del EURIBOR más un diferencial del 2,10%.

5.2.7 Deudas a corto plazo

El saldo más significativo de este epígrafe proviene, fundamentalmente, de las deudas con entidades de crédito a corto plazo, que ascienden a 53.626.567 euros y se compone del saldo dispuesto, por 15.496.786 euros, de una póliza de crédito suscrita en el ejercicio 2009 con un límite de 23.535.000 euros, de los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones crediticias, cuyo importe conjunto asciende a 5.645.294 euros, y del vencimiento a corto plazo de los préstamos suscritos a largo plazo, que, como se ha indicado anteriormente, es de 32.484.487 euros (véase apartado 5.2.6).

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo RTVV

La cuenta de pérdidas y ganancias del grupo RTVV del ejercicio 2009, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2008, se muestran a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	45.352.562	69.650.053	(34,9%)
Variación de existencias de productos terminados y en curso	1.446.716	(475.075)	404,5%
Aprovisionamientos	(129.628.859)	(158.299.654)	(18,1%)
Otros ingresos de explotación	3.809.024	4.755.412	(19,9%)
Gastos de personal	(81.268.793)	(80.998.148)	0,3%
Otros gastos de explotación	(22.517.274)	(25.111.692)	(10,3%)
Amortización del inmovilizado	(5.949.531)	(6.758.692)	(12,0%)
Exceso de provisiones	57.161	0	-
Deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado	(3.346)	(412)	712,1%
Otros resultados	1.016.781	(250.000)	506,7%
Resultado de explotación	(187.685.559)	(197.488.208)	5,0%
Ingresos financieros	251.173	324.915	(22,7%)
Gastos financieros	(24.984.037)	(49.191.812)	(49,2%)
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	0	1.436.934	(100,0%)
Diferencias de cambio	75.434	(259.614)	129,1%
Resultado financiero	(24.657.430)	(47.689.577)	48,3%
Resultado antes de impuestos	(212.342.989)	(245.177.785)	13,4%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(212.342.989)	(245.177.785)	13,4%
Resultado del ejercicio	(212.342.989)	(245.177.785)	13,4%

Cuadro 7

5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

5.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 49,0% del total de los gastos del Grupo RTVV. La composición de los aprovisionamientos, comparada con la del ejercicio anterior, es la siguiente, en euros:

Cuentas	2009	2008	Variación
Compras de derechos y originales	53.678.307	76.988.917	(30,3%)
Compras de producciones contratadas	41.149.503	48.921.229	(15,9%)
Compras de producciones ajenas	17.360.898	22.816.484	(23,9%)
Doblajes, subtitulaciones y cabeceras	4.389.151	5.427.864	(19,1%)
Trabajos realizados por otras productoras	4.375.763	5.123.554	(14,6%)
Compras material consumo y reposición	839.867	1.441.477	(41,7%)
Otros	481.139	525.282	(8,4%)
Deterioro de existencias	769.183	(377.866)	-
Variación de existencias	6.585.048	(2.567.287)	-
Total	129.628.859	158.299.654	(18,1%)

Cuadro 8

Los aprovisionamientos del Grupo han disminuido en 2009 un 18,1% con respecto al ejercicio anterior, siendo las partidas más significativas de este epígrafe las compras de derechos y originales y las compras de producciones contratadas.

Como consecuencia del análisis de los principios de control interno y buena gestión financiera, referente a las muestras seleccionadas tanto en este como en otros epígrafes de gastos, se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores respecto a la cumplimentación adecuada de las solicitudes de gasto, su confección previa a la ejecución del gasto y su ajuste al crédito disponible.

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de las principales cuentas que componen el epígrafe.

a) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta, que representa un 48,6% de los aprovisionamientos del ejercicio, presenta el detalle que se muestra a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Compras de derechos y originales	2009	2008	Variación
Retransmisiones deportivas nacionales	52.941.099	76.025.088	(30,4%)
Retransmisiones taurinas	699.000	853.784	(18,1%)
Otros	38.208	110.045	(65,3%)
Total	53.678.307	76.988.917	(30,3%)

Cuadro 9

Se ha revisado el 92,5% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2009 por adquisiciones de derechos de retransmisiones deportivas nacionales y, paralelamente, el 99,9% de los ingresos registrados en el ejercicio por la venta de estos derechos, que han ascendido a 22.283.136 euros (véase apartado 5.4.4).

Al margen de lo indicado en el presente epígrafe, en el apartado 6.7.3 se analizan otros contratos de adquisición de derechos formalizados en 2009.

El detalle de los gastos por retransmisiones deportivas nacionales es el siguiente, en euros:

Retransmisiones deportivas	2009
Derechos del Valencia C.F.	18.744.665
Derechos del Villarreal C.F.	15.504.463
Derechos del Levante U.D.	1.079.296
Derechos de partidos de la Liga	11.182.478
Derechos de partidos "Champions League"	2.438.908
Otras adquisiciones	3.991.289
Total	52.941.099

Cuadro 10

A continuación se describen los aspectos más relevantes de las adquisiciones de derechos que componen las retransmisiones deportivas.

Derechos del Valencia C.F.

Hasta el 30 de junio de 2009 ha estado vigente el contrato suscrito por TVV el 19 de junio de 2006, por el cual adquirió, entre otros derechos que se indican en los párrafos siguientes, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones) para las temporadas 2006/07 a 2010/11. El contrato ha dejado de tener vigencia en la fecha indicada, una vez que el Valencia C.F., ha ejercido la facultad que tenía de rescindir el contrato al finalizar la temporada 2008/09 y TVV no haya ejercitado el tanteo al cual tenía derecho.

Los gastos contabilizados en 2009 en ejecución de este contrato por este concepto ascienden a 17.105.865 euros.

Los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa han sido vendidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, mientras que los derechos de las competiciones internacionales, que se han retransmitido por TVV, se han vendido a diferentes operadores que emiten en cerrado. Los ingresos contabilizados en 2009 han sido, respectivamente, de 12.765.488 euros y 236.950 euros (véase apartado 5.4.4).

También formaba parte del objeto contractual la adquisición de derechos de colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y participación

en programas informativos, habiéndose contabilizado gastos en 2009 por importe de 360.192 euros en la cuenta de “Publicidad”.

Finalmente, la adquisición de los derechos de explotación de la mascota y otros derechos, que también se incluían en el objeto contractual, ha generado gastos por importe de 268.800 euros.

Con independencia del contrato anterior, ya que no estaba incluido en el mismo, se ha retransmitido el partido de la ronda previa de clasificación de la liga de la UEFA Europa League, por un importe de 120.000 euros, sin que se haya formalizado con el club el correspondiente documento contractual de adquisición de derechos.

Asimismo, se han retransmitido, sin que se haya suscrito ningún contrato de emisión, cinco partidos amistosos del Valencia C.F., que se encuentran pendientes de facturar por el propietario de los derechos. La estimación del gasto contabilizada por TVV, 1.250.000 euros, se considera razonable.

Derechos del Villarreal C.F.

El contrato formalizado el 21 de agosto de 2006, en virtud del cual TVV adquirió, entre otros derechos que se describen en este apartado, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones, la Supercopa de Europa y las últimas eliminatorias de la Copa de la UEFA), para las temporadas 2006/07 a 2010/11, ha estado vigente hasta el 30 de junio de 2009. El club ha ejercido la posibilidad que tenía de terminar la relación contractual al finalizar la temporada 2008/09, tras la notificación realizada dentro del plazo previsto al efecto y no ejercer TVV el derecho de tanteo.

Los gastos registrados en el ejercicio 2009 por la adquisición de estos derechos se elevan a 13.778.687 euros.

Los derechos se han cedido en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos por este concepto en el ejercicio 2009 por importe de 7.659.473 euros (véase apartado 5.4.4).

Asimismo, formaba parte del objeto del contrato la adquisición de derechos de partidos amistosos, no disputándose ninguno hasta la fecha de rescisión del contrato.

El contrato también contemplaba la adquisición de derechos de colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y en la colaboración en programas informativos. El importe contabilizado por la adquisición de estos derechos en la cuenta de “Publicidad” es de 715.008 euros.

Finalmente, entre los derechos adquiridos se encontraba el de explotación de la mascota y otros derechos. El gasto registrado en 2009 por dicha adquisición es de 268.800 euros.

El 4 de enero de 2010 se ha formalizado un nuevo contrato con el club, por el que este cede a TVV, durante las temporadas 2009/10 a 2011/12, los derechos que a

continuación se indican: derechos de explotación de dos partidos amistosos por temporada a organizar por el club; derechos de explotación del partido que el club dispute como local, si se clasifica, de la fase previa de clasificación para la liga de la “UEFA Europa League”; derechos de partidos oficiales y amistosos de los equipos filiales y asociados del club con la excepción de los que dispute el equipo filial en la Liga Nacional de la Segunda División A; derechos de colaboración comercial; y derechos de explotación de la mascota y otros derechos. El importe total estimado por temporada de estos derechos es de 2.500.000 euros más IVA. Por otra parte, el club tiene la opción de prorrogar este contrato una o dos temporadas más.

Los gastos ejecutados en 2009, con cargo a este contrato ascienden a 1.814.480 euros y presentan el siguiente detalle: 752.640 euros por dos partidos amistosos, 376.320 euros por el partido de la fase previa de la “UEFA Europa League”, 59.216 euros por los derechos de los equipos filiales y asociados, 268.800 euros por los derechos de explotación de la mascota y otros derechos, y 357.504 euros por los derechos de colaboración comercial. Al igual que en los contratos descritos anteriormente, este último importe se ha contabilizado en la cuenta de “Publicidad”.

Los ingresos obtenidos por la venta de estos derechos han sido de 21.931 euros.

Derechos del Levante U.D.

Durante el ejercicio fiscalizado han concluido los contratos formalizados el 26 de julio de 2004 y el 5 de agosto de 2005, en virtud de los cuales se adquirieron por TVV, entre otros derechos que se indican a continuación en el presente apartado, los derechos de emisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (excluida la Liga de Campeones) de las temporadas 2006/07 a 2008/09. Los gastos del ejercicio 2009 por la adquisición de estos derechos han sido de 892.857 euros.

Los derechos correspondientes a los partidos de Liga y Copa se han cedido en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose generado ingresos en 2009 por la misma cantidad a la que se eleva el gasto (véase apartado 5.4.4).

Entre los derechos adquiridos se incluye la retransmisión de un partido amistoso en el ejercicio 2009 por importe de 129.239 euros.

Los ingresos derivados de la venta de este partido a una empresa del sector audiovisual se elevan a 25.000 euros.

También se adquirieron los derechos de colaboración comercial, siendo los gastos contabilizados por este concepto en 2009 en la cuenta de “Publicidad” de 64.620 euros.

Por último, el 3 de agosto de 2009 se ha suscrito un nuevo contrato por el que se adquieren los derechos de emisión de un partido amistoso durante la temporada 2009/2010, así como los derechos de colaboración comercial correspondientes a dicha temporada. Los gastos contabilizados por estos conceptos se elevan a 120.200 euros y

60.100 euros, respectivamente, habiéndose imputado estos últimos a la cuenta de “Publicidad”.

Derechos de partidos de la Liga

Los gastos registrados en el ejercicio 2009, 11.182.478 euros, son consecuencia de la ejecución tanto del contrato formalizado el 25 de agosto de 2006 entre TVV y una empresa del sector audiovisual como de dos adendas complementarias al citado contrato, suscritas el 15 de octubre de 2008 y el 2 de enero de 2009, por los que se adquieren, para las temporadas 2006/07 a 2010/11, los derechos de emisión en abierto, en el territorio de la Comunitat Valenciana y de forma simultánea a otra cadena de ámbito nacional, de un partido de cada jornada de la Liga de primera división y de dos partidos de la Copa del Rey (eliminatory de dieciseisavos y octavos de final), así como los derechos de emisión de los partidos de segunda división, los resúmenes de la Liga y otros partidos adicionales.

Además, en este contrato se formalizó la venta de los derechos de emisión de los partidos de Liga y Copa del Valencia, C.F., Villarreal C.F., y Levante U.D. que se han descrito anteriormente.

Derechos de partidos de la “UEFA Champions League”

TVV, como parte integrante de la FORTA (Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos), ha adquirido, en exclusiva, los derechos de emisión en abierto en el territorio de la Comunitat Valenciana de 12 partidos de la competición “UEFA Champions League”, durante las temporadas 2009/10 a 2011/12.

Los gastos devengados y contabilizados en 2009 con cargo a este contrato han sido de 2.438.908 euros, mientras que los ingresos generados como consecuencia, a su vez, de la facturación de TVV al citado organismo ascienden a 656.310 euros (véase apartado 5.4.4), si bien este importe debería reducirse en 328.155 euros, debido a una inadecuada imputación del ingreso realizada por TVV.

En relación con los gastos que se derivan de los contratos suscritos en 2009 anteriormente descritos, debe indicarse lo siguiente:

- Las compras de los derechos analizados deberían ser tramitadas por los órganos colegiados que determina la normativa interna.
- La adquisición de los derechos de emisión de partidos debería estar precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión o venta.
- En los expedientes debería figurar un informe de la necesidad de la contratación de los derechos de colaboración comercial y de explotación de mascotas y de los ingresos probables a obtener.

- Los documentos contractuales de adquisición deben formalizarse, en todos los casos, con anterioridad a la emisión de los partidos y a la fecha en que comienzan a ser efectivos los derechos de colaboración comercial y de explotación de mascotas.
- Sobre los derechos adquiridos en concepto de explotación de mascotas, se observa que TVV no ha registrado ingreso alguno.

b) Compra de producciones contratadas

En esta cuenta se contabilizan los importes resultantes de la adquisición de programas realizados por productoras externas, asumidos íntegramente por TVV o en coproducción.

Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de seis programas adquiridos en el ejercicio se indican en el apartado 6.7.2 del presente Informe.

c) Compra de producciones ajenas

Se registra en esta cuenta el valor de adquisición de las producciones ajenas cuyo período de licencia se inicia en el ejercicio 2009.

d) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

La adquisición de doblajes, subtitulaciones y cabeceras se regula por el contrato de homologación de precios que se adjudicó en 2006.

e) Trabajos realizados por otras productoras

En esta cuenta se incluyen las cuotas periódicas que TVV y RAV pagan a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión, los gastos correspondientes a la participación de artistas en distintos programas y las contraprestaciones satisfechas por los servicios prestados por los corresponsales y colaboradores de producción.

Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse de forma objetiva en la normativa interna de las sociedades. En el caso de RAV se ha puesto en evidencia que, en algunos casos, no se ha formalizado el correspondiente contrato de prestación de servicios.

5.4.2 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal del grupo RTVV entre los ejercicios 2008 y 2009 se detalla a continuación, en euros:

Gastos de personal	2009	2008	Variación
Personal plantilla	49.065.437	48.567.192	1,0%
<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	37.226.382	36.892.744	0,9%
<i>Cargas sociales</i>	11.839.055	11.674.448	1,4%
Personal de programas	32.203.356	32.430.956	(0,7%)
<i>Sueldos, salarios y asimilados</i>	24.536.016	24.770.288	(0,9%)
<i>Cargas sociales</i>	7.667.340	7.660.668	0,1%
Total	81.268.793	80.998.148	0,3%

Cuadro 11

Comparación del gasto contabilizado con las consignaciones presupuestarias

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos del grupo RTVV del ejercicio 2009 ascienden a 54.357.650 euros, mientras que los gastos contabilizados se elevan a 81.268.794 euros. Esta desviación presupuestaria, al igual que en ejercicios precedentes, viene motivada por la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto del Grupo.

No obstante, como ya se puso de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, tras la revisión efectuada de los contratos del personal de programas analizados, se observa que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de las tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, cuando se destinan a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden imputarse al capítulo II.

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento en la dotación prevista en el capítulo I. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el grupo RTVV superan las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

Variación de los gastos de personal entre 2008 y 2009

Los gastos de personal del grupo RTVV se han incrementado en un 0,3% en relación con 2008. Dicho incremento es consecuencia del aumento en un 1,0% de los gastos procedentes del personal de plantilla y de la reducción en un 0,7% de los gastos correspondientes al personal de programas.

El incremento experimentado por los gastos de personal de plantilla ha sido debido al aumento del 2,0% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2009, que se ha visto compensado, en parte, por la reestructuración del organigrama de las diferentes entidades que componen el Grupo.

RTVV y sus sociedades dependientes se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30.5 de la

Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.

A estos efectos, el 27 de febrero de 2009, el director general de RTVV solicitó a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo autorización de la masa salarial para el ejercicio 2009, sin que a fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2010) se haya recibido respuesta por parte de la Conselleria a dicha petición.

El artículo 59 bis del VIII Convenio Colectivo, aplicable desde el ejercicio 2008 hasta el ejercicio 2011, establece que se satisfará una percepción en concepto de "Indemnizaciones por gastos y suplidos", la cual se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente en una única paga. En el informe favorable sobre el Convenio, emitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 30 de diciembre de 2009, se indica que dicha percepción, que ya se pagó en 2008, tiene carácter indemnizatorio y, por tanto, no consolidable, por lo que no podrá contemplarse previsión alguna al respecto en la masa salarial. Sin embargo, entre los conceptos retributivos de la masa salarial solicitada y de la nómina de 2009 figura esta percepción con carácter consolidable, que asciende a 1.807.264 euros para el personal de plantilla y 1.164.037 euros para el personal de programas.

Contrataciones del ejercicio

En relación con los procedimientos de contratación temporal, cabe señalar que vienen determinados en el VIII Convenio Colectivo y en las circulares dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2009, se observa lo siguiente:

- El artículo 19.2 del VIII Convenio Colectivo establece que "adquirirán la condición de trabajadores indefinidos en los términos del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a los principios de acceso a la Administración Pública, los trabajadores que estén contratados durante un plazo superior a 24 meses en un período de 30, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, excepción hecha de los contratos formativos, de relevo e interinidad".

Por este motivo, en julio de 2010 se han formalizado 175 contratos indefinidos y, a lo largo del ejercicio 2010, se continuará con este proceso hasta completar a todo el personal que cumpla dicha condición.

En relación con lo anterior, y sin perjuicio de lo contemplado en el Convenio, resulta necesaria la interpretación restrictiva de esta cláusula por parte del Consejo de Administración y de los restantes órganos de dirección del Grupo, dada la situación financiera y desequilibrio patrimonial del Grupo a la que se ha hecho referencia en el apartado 5.2.4.

Adicionalmente, debe indicarse que el carácter indefinido del contrato no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla.

- Se reitera lo indicado en informes de ejercicios precedentes tanto en lo que respecta a la no utilización de las bolsas de trabajo para la mayoría de las contrataciones

realizadas, como a la falta de motivación suficiente de las propuestas de contratación. También, como en ejercicios anteriores, se recomienda que el objeto de los contratos de obra o servicio se defina con precisión y claridad.

- No consta que los contratos celebrados con cargo al personal de “extra-plantilla” se hayan comunicado a la comisión de la bolsa de trabajo, tal y como establece el artículo 23.10 del Convenio Colectivo.
- El vínculo contractual del personal directivo es de alta dirección. Como ya se indicó en informes de ejercicios precedentes, esta modalidad contractual requiere el ejercicio de poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa, que no se da en muchos de los contratos seleccionados. Por ello, al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que se regule en una circular interna tanto la contratación de dicho personal como las condiciones laborales y retributivas aplicables, ajustándose a la doctrina jurisprudencial que recoge, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de abril de 2001.
- Para la cobertura de vacantes y/o contratación de personal temporal, el grupo RTVV debería solicitar la autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2009.
- El Convenio Colectivo contempla la posibilidad de que los trabajadores, siempre que cumplan los requisitos determinados al efecto, accedan a la jubilación parcial. Cuando ejerzan tal derecho, RTVV y sus sociedades dependientes deben realizar un contrato de relevo que tendrá una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar los sesenta y cinco años de edad. Del análisis de dos contratos de relevo realizados en el ejercicio, se ha observado que en ninguno de ellos queda constancia de que se ha llevado a cabo un procedimiento selectivo previo.

Retribuciones del ejercicio y expedientes de personal

Del examen sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan los siguientes aspectos:

- Los conceptos retributivos “Pactos de rodaje” que no están contemplados en el Convenio Colectivo y “Pactos adicionales” que sí que lo están, deberían quedar adecuadamente motivados en el expediente y regularse en la normativa interna. En este sentido, cabe señalar que los importes satisfechos por estos conceptos ascienden a 891.895 euros.
- No se ha obtenido evidencia de que se haya solicitado autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el pago de los “Pactos de rodaje”, tal como establece el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009. En alegaciones, el grupo RTVV indica que en el ejercicio 2010 ha solicitado la pertinente autorización.

- La propuesta de objetivos e incentivos para el personal comercial que aprueba anualmente el Consejo de Administración, cuyo importe para el ejercicio 2009 asciende a 19.851 euros, debería venir acompañada de los informes previstos al respecto en el artículo 31.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009. Además, se recomienda que el sistema de objetivos se apruebe al inicio del ejercicio, así como que se fije un determinado volumen de ventas a partir del cual se consideren alcanzados los objetivos marcados.
- En el mes de octubre, como consecuencia de un error material, se pagó por duplicado el complemento de antigüedad, situación que fue corregida en la nómina del mes siguiente. Sin embargo, dicha corrección no se tuvo en cuenta al realizar la liquidación y el pago de los seguros sociales. En consecuencia, el importe liquidado y pagado por este concepto en 2009 se encuentra sobrevalorado en 48.510 euros. Por ello, debe efectuarse la correspondiente solicitud de reintegro. En 2010, el grupo RTVV ha solicitado su reintegro.
- En doce de los veintinueve expedientes revisados no consta toda la documentación que deben contener los expedientes de personal.

Aspectos de control interno

La plantilla del grupo RTVV es de 1.027 puestos de trabajo, estando, a 31 de diciembre de 2009, 929 ocupados y 98 vacantes. Adicionalmente, en el organigrama se incluyen los directores, directivos y jefes de sección que comprenden un total de 64 puestos, de los que, al finalizar el ejercicio, 63 se encontraban ocupados y 1 vacante.

El 9 de julio de 2007, el director general de RTVV puso en conocimiento del Consejo de Administración un documento en el que se recogen los requisitos y funciones de cada puesto de trabajo. Existen diferencias entre los grupos y categorías detallados en el preacuerdo del VIII Convenio Colectivo y los que se presentan en el citado informe, que deberían ser objeto de conciliación. A la fecha de finalización del presente trabajo (septiembre 2010) dicho documento está pendiente de aprobación.

5.4.3 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en los ejercicios 2009 y 2008 por el Grupo RTVV.

Otros gastos de explotación	2009	2008	Variación
Arrendamientos y cánones	5.193.575	5.078.964	2,3%
Comunicaciones	3.544.174	4.066.320	(12,8%)
Trabajos realizados por otras empresas	3.265.567	3.785.682	(13,7%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2.838.616	4.492.435	(36,8%)
Reparaciones y conservación	1.984.548	2.219.044	(10,6%)
Suministros	1.495.884	1.488.956	0,5%
Pérdidas créditos comerciales incobrables	1.436.141	32.387	4.334,31%
Dietas y desplazamientos	1.404.335	2.163.856	(35,1%)
Gastos FORTA	313.137	320.876	(2,4%)
Servicios profesionales independientes	297.376	215.487	38,0%
Tributos	280.981	276.323	1,7%
Primas de seguros	165.550	199.414	(17,0%)
Gastos representativos programas	136.797	560.398	(75,6%)
Otros gastos	160.593	211.550	(24,1%)
Total	22.517.274	25.111.692	(10,3%)

Cuadro 12

Como se puede apreciar en el cuadro anterior estos gastos han disminuido en un 10,3% con respecto al ejercicio anterior, debido, en su mayor parte, a la reducción que ha tenido lugar en las cuentas de “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” y de “Dietas y desplazamientos”.

Se ha seleccionado una muestra representativa del 49,1% de estos gastos, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- Se han suscrito seis contratos de patrocinio publicitario con entidades públicas y privadas por un importe conjunto de 260.945 euros. En los expedientes no se justifica ni motiva la necesidad del gasto ni el importe de la colaboración publicitaria recibida a cambio. Por otra parte, debería justificarse suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.
- En las facturas no consta la fecha de registro de entrada ni la que hace referencia al momento en que se presta conformidad a las mismas, circunstancias éstas que deberían corregirse por el Grupo.
- Existe un retraso significativo en el pago de las facturas respecto al plazo previsto contractualmente. Al respecto, se recomienda que se tomen las medidas oportunas para que el pago de las facturas se realice dentro de los plazos establecidos en el contrato.

- La cuantía individual de cada uno de los gastos devengados en concepto de dietas se ha incrementado en un 4,2% con respecto al ejercicio anterior, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 55 del VIII Convenio Colectivo, ya que en el se señala que este concepto retributivo no experimentará ninguna variación en 2009. No obstante, en 2010 se están efectuando los trámites necesarios a efectos de regularizar dicha situación.
- TVV ha contratado con el mismo proveedor de forma independiente diferentes gastos en concepto de “servicio de corresponsalía”, cuya cuantía global asciende a 61.497 euros. El régimen jurídico aplicado a cada uno de estos gastos ha sido el de los contratos menores por razón de la cuantía.

5.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 87,2% del total de ingresos del grupo RTVV, presentando la siguiente composición comparada, en euros.

Importe neto cifra negocios	2009	2008	Variación
Ingresos por publicidad	22.382.825	29.443.265	(24,0%)
Descuentos y rappels	(804.250)	(1.029.138)	(21,9%)
Ventas derechos de emisión	23.411.818	40.534.674	(42,2%)
Venta servicios producción, imagen y sonido	362.169	701.252	(48,4%)
Total	45.352.562	69.650.053	(34,9%)

Cuadro 13

Debido a la disminución de la audiencia en 2009 y a la crisis en que se encuentra inmerso el mercado publicitario, los ingresos publicitarios han disminuido significativamente con respecto al ejercicio anterior.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas anualmente por el director general de RTVV, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, aunque habituales en el mercado audiovisual; de la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de precios; de la realización de contratos globales; y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y promoción.
- Las condiciones de los rappels a aplicar en TVV no se aprueban al inicio del ejercicio. Asimismo, estas condiciones se autorizan por el director de marketing, cuando la normativa interna dispone que deben ser autorizadas por el director general.

- Las garantías depositadas por los anunciantes a lo largo de la vigencia de la campaña publicitaria no cubren en todo momento el riesgo asumido.
- Por lo que respecta a los anuncios contratados con clientes institucionales, existe un retraso significativo en el período de cobro establecido. Además, en uno de los cinco casos analizados de este tipo de anuncios se han emitido los spots con anterioridad a la formalización del contrato mientras que en otro se han emitido los spots sin haberse suscrito el correspondiente documento contractual.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria, se han observado las mismas incidencias que en ejercicios anteriores, por lo que se reiteran las recomendaciones observadas en el Informe del ejercicio anterior.

Por otra parte, el detalle de la cuenta “Ventas de derechos de emisión”, es el siguiente en euros:

Ventas derechos de emisión	2009	2008	Variación
Deportes	22.283.136	39.480.604	(43,6%)
Producción propia	496.163	190.108	161,0%
Producciones ajenas	260.673	402.807	(35,3%)
Informativos	236.846	251.064	(5,7%)
Retransmisiones taurinas	135.000	210.091	(35,7%)
Total	23.411.818	40.534.674	(42,2%)

Cuadro 14

Las ventas de derechos de emisión de deportes recogen los ingresos obtenidos por la cesión a terceros de derechos de partidos de fútbol disputados en 2009. Su detalle es el siguiente, en euros:

Ventas derechos deportivos	2009
Partidos Valencia C.F.	13.002.438
Partidos Villarreal C.F.	7.681.404
Partidos Levante U.D.	917.857
Partidos “Champions League”	656.310
Otros partidos	25.127
Total	22.283.136

Cuadro 15

Los ingresos derivados de las ventas de los partidos del Valencia C.F., Villarreal C.F., Levante U.D. y de la “Champions League” se han analizado en el apartado 5.4.1 del presente Informe.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

Tras la publicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), RTVV, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.3 de dicha ley, considera que su régimen de contratación es el correspondiente a los poderes adjudicadores que tienen carácter de administración pública. Por su parte, tanto TVV como RAV tienen la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que RTVV, en su actividad contractual, deberá cumplir de forma íntegra con lo dispuesto en la LCSP. En el caso de TVV y RAV, en la preparación de los contratos deberán seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en la adjudicación de los contratos aplicarán lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello, en lo que respecta a las sociedades mercantiles, con independencia de las reglas generales contenidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 29 de abril de 2008, el director general de RTVV aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, la instrucción 2/2008 de obligado cumplimiento interno, por la que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada de TVV y RAV.

Con posterioridad, el 27 de mayo de 2009, el director general de RTVV aprobó la instrucción 3/2009 que sustituye a la anterior desde el 1 de junio de 2009.

Analizada esta instrucción, que se encuentra en el perfil de contratante del grupo RTVV, se han observado, en relación con el cumplimiento de la normativa que le resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) La instrucción de contratación contempla cuatro procedimientos de adjudicación diferentes a los contratos menores. Sin embargo, en dos de ellos no regula la publicidad de las adjudicaciones, de manera que no se garantiza la aplicación de dicho principio, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.
- b) No garantiza suficientemente la efectividad de los principios de igualdad y no discriminación, según se determina en el artículo 175 b) de la LCSP, ya que no regula de forma detallada la aplicación de los mismos.
- c) No señala quien es el órgano de contratación de las sociedades TVV y RAV, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.
- d) No regula la aplicación del principio de confidencialidad por parte del contratista.

- e) No establece las directrices o criterios para la evaluación de las ofertas.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de la instrucción de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a la mejora de la gestión contractual.

- a) Debería estar firmada de forma hológrafa o electrónica por parte del órgano que la ha aprobado.
- b) Respecto del contenido de la publicidad de la licitación debería señalar que el anuncio fijará: el órgano de contratación, el tipo de procedimiento, la identificación del contrato, el plazo de presentación de las proposiciones, el lugar y dirección donde presentarlas, el día y hora de apertura de la proposición económica, y los pliegos y el lugar de consulta.
- c) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de sus contratos y sus requisitos. También deberían regular las prórrogas.
- d) Tendría que incluir la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.

Quedan fuera del ámbito de la instrucción 3/2009 la adquisición de programas, así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones que se regulan en la instrucción 4/2007 hasta el 28 de diciembre de 2009 y en la instrucción 10/2009 a partir de esa fecha. Estos contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado.

Tanto la instrucción 4/2007 como la instrucción 10/2009 tienen por objeto adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión. Al efecto, se crean dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP) en la instrucción 4/2007, y la Junta Central de Compras y las Comisiones Delegadas de dicha Junta en la instrucción 10/2009.

También se contempla que las adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones deben ser autorizadas por la CCAP según la instrucción 4/2007 y por la Comisión Delegada correspondiente según la instrucción 10/2009. Cuando su importe supere los 150.000 euros, se autorizarán adicionalmente por el CTPEA en la instrucción 4/2007, y por la Junta Central de Compras en la instrucción 10/2009.

Asimismo, en la instrucción 10/2009 se indica que la contratación de adquisiciones y servicios de producción de programas está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En las instrucciones 4/2007 y 10/2009 se considera que tanto la contratación de programas que, en mayor o menor medida, incorporen características de naturaleza

plástica o artística, como la contratación de derechos de emisión, antena y coproducciones, son incompatibles con la aplicación del principio de publicidad. Al respecto, el grupo RTVV debería tener en cuenta que no se puede generalizar la incompatibilidad con el principio de publicidad, sino que habría que justificarla caso por caso, tal y como se desprende del informe 5/2006, de 10 de octubre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, sobre contratos de compra, desarrollo, producción de programas y tiempo de difusión en medios audiovisuales.

Por ello, se recomienda al grupo RTVV que adapte, en su totalidad, la instrucción 10/2009 a las previsiones contenidas en la LCSP.

El grupo RTVV manifiesta en alegaciones que está revisando la instrucción.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica del grupo RTVV, cabe destacar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) Al revisar la publicación de documentación referida a la licitación o adjudicación de contratos en el perfil de contratante, se ha observado que no coincide la información publicada en la Plataforma de Contratación, pudiéndose producir inseguridad jurídica. Para subsanar en lo sucesivo dicha irregularidad, el perfil debería publicarse únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. El grupo RTVV indica en alegaciones que este hecho será subsanado.
- b) En el perfil de contratante de la sede electrónica del grupo RTVV no existe un enlace operativo y accesible, identificado como tal, a través del que se pueda acceder directamente a la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Adicionalmente, para mejorar el contenido del perfil de contratante se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones:

- a) Que se aprueben unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.
- b) Que se actualice periódicamente la información relativa a licitaciones abiertas o en curso.
- c) Debería figurar la identificación de las persona/s responsable/s, ya que solo se hace una referencia a la unidad de Compras.
- d) Debería establecerse un criterio de búsqueda que permitiese separar la información de cada una de las tres entidades que conforman el Grupo.
- e) Debería mantenerse la información referida a expedientes ya concluidos en ejercicios anteriores.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por el grupo RTVV y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio mediante solicitud pública de ofertas (excluidos por tanto los regulados por las instrucciones 4/2007 y 10/2009), detallados por tipos y procedimientos de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Suministros	Negociado	596.368	100,0%	15	100,0%
	Subtotal	596.368	100,0%	15	100,0%
Servicios	Abierto	2.650.591	81,2%	4	21,1%
	Negociado	614.773	18,8%	15	78,9%
	Subtotal	3.265.364	100,0%	19	100,0%
Total		3.861.732	100,0%	34	

Cuadro 16

Además, durante el ejercicio se han realizado 96 contratos menores por un total de 1.123.678 euros.

6.5 Revisión de los expedientes tramitados mediante solicitud pública de ofertas

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada mediante solicitud pública de ofertas por el grupo RTVV en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 73,2% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Número	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
2009/02	Negociado	Servicio de plataforma de gestión de mensajes de TVV	71.934
2009/03	Negociado	Suministro e instalación SAI para centro reemisor del desierto de Benicassim	63.160
2009/15	Abierto	Servicio de limpieza y jardinería para RTVV y sus sociedades	1.386.599
2009/16	Abierto	Servicio de mantenimiento de infraestructuras e instalaciones de RTVV y sus sociedades	944.141
2009/18	Abierto	Servicio de maquillaje y peluquería en TVV	319.846
2009/25	Negociado	Servicio de asistencia técnica para elaboración de un proyecto técnico consistente en desarrollo y puesta en marcha de una plataforma multimedia interactiva.	40.000
Total			2.825.680

Cuadro 17

El trabajo realizado ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración de los procedimientos que lo requieran.

También se ha comprobado si la tramitación de los contratos de TVV y RAV sigue lo establecido en la instrucción de contratación 3/2009.

Asimismo, se ha llevado a cabo un seguimiento de cuatro contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado ejecutándose en 2009.

Número	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
2008/05	PA	Servicio de agencia de viajes	600.000
2008/13	PA	Obras de adecuación de 27 centros de la red de TVV	871.060
2008/16	PA	Mantenimiento eléctrico-electrónico red TVV	494.172
2008/22	PN	Servicio montaje, desmontaje y mant. de decorados	126.304
		Total	2.091.536

Cuadro 18

A continuación se comentan los aspectos más relevantes que han surgido en la revisión de los expedientes seleccionados.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) En todos los expedientes adjudicados en 2009 se han utilizado como criterios de adjudicación la valoración y la cualificación técnica (40%) y las prestaciones complementarias (10%), sin que queden expresamente especificados en los pliegos los criterios de valoración a aplicar a cada uno de ellos. Además, en los expedientes 2009/02, 2009/03 y 2009/15 no queda suficientemente motivada la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores por dichos conceptos.
- b) En los expedientes 2009/02, 2009/03 y 2009/18, la comunicación del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dicta normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- c) En la documentación preparatoria de los expedientes adjudicados en 2009 no se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado ni de la idoneidad de su objeto.

- d) La valoración de las proposiciones técnicas debería efectuarse con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.
- e) En el informe de adjudicación del expediente 2009/16, al valorar las distintas proposiciones presentadas, se ha tenido en cuenta, de forma inadecuada, la experiencia.
- f) En el expediente 2009/03 la presentación por parte del adjudicatario de la declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición de contratar, se ha realizado una vez suscrito el contrato. Por otro lado, en el expediente 2009/18 la constitución de la garantía definitiva ha tenido lugar fuera del plazo previsto al efecto.

Ejecución de los contratos

- g) En el expediente 2009/03 ha existido un retraso de cinco meses sobre el plazo de entrega del suministro previsto contractualmente de ocho semanas, sin que se hayan aplicado las penalidades contempladas en los pliegos.
- h) En los expedientes 2009/15, 2009/16, 2008/05, 2008/13, 2008/16 y 2008/22 no se ha cumplido con el período de pago estipulado contractualmente.

Contratos menores

- i) La revisión de una muestra de los expedientes de estos contratos ha puesto de manifiesto que, individualmente consideradas, estas contrataciones cumplen con los límites cuantitativos y con los requisitos de documentación previstos en la LCSP. No obstante, se ha comprobado que en, al menos, cinco casos de los noventa y seis expedientes que conforman la relación remitida, existen circunstancias concurrentes que hacen que su objeto forme, a juicio de la Sindicatura, una unidad operativa y funcional. En consecuencia deberían haberse tramitado mediante el procedimiento negociado, ajustándose a los principios de publicidad y/o concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP.
- j) Se recomienda la implantación de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

6.7 Análisis de los expedientes de adquisición de programas y productos para la emisión

Como se indica en el apartado 6.2, la contratación de todos aquellos gastos relativos a la adquisición o producción de programas, así como la adquisición de derechos de emisión, antena y coproducciones, se regulan por la instrucción 4/2007 hasta el 28 de diciembre de 2009 y por la instrucción 10/2009 a partir de dicha fecha.

6.7.1 Consideraciones generales

- Con independencia de lo señalado en el apartado 6.2 respecto a la adecuada aplicación del principio de publicidad que se deriva del contenido de las instrucciones, en los programas seleccionados no se han solicitado ofertas alternativas, ni se ha justificado su inaplicación, tal como exige el artículo 175 de la LCSP.
- No se remite al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la información relativa a estos contratos.

6.7.2 Adquisición de programas

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detalla la muestra seleccionada para la revisión de la contratación de las producciones propias adquiridas por TVV en el ejercicio.

Nº	Descripción Programa	Minutos	Coste por programa	Otros costes externos	Total costes externos	Audiencia
1 P	Programa divulgativo	60	21.968	15.330	37.298	7,0
2 P	Concurso musical	120	129.396	0	129.396	13,3
3 P	Programa divulgativo	60	9.604	4.935	14.539	7,2
4 P	Obra audiovisual	75	1.300.000	0	1.300.000	Pte. emis
5 P	Serie de humor	25	34.515	2	34.517	10,3
6 P	Obra audiovisual	90	136.523	0	136.523	9,5

Cuadro 19

A continuación se describen los aspectos más significativos observados en la revisión de los programas analizados, que se rigen en su totalidad por la instrucción 4/2007:

- Al igual que en ejercicios precedentes, se recomienda que, con carácter previo a la adquisición de un programa, se estime el coste total imputable al mismo y los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Además, una vez emitido el programa, debería conocerse su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- También se reiteran las recomendaciones relativas a la elaboración de normas sobre los precios a satisfacer a las productoras y la justificación en los expedientes por la no utilización de personal propio.
- Existe un retraso significativo en el pago respecto al plazo previsto contractualmente. En algunos programas, a fecha de finalización del presente trabajo (septiembre 2010), se encuentran pendientes de pago la totalidad de facturas presentadas por las productoras.
- Los expedientes deberían contener la documentación justificativa suficiente que permita comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de las productoras.

- En las adquisiciones de las producciones no intervienen los órganos colegiados creados al efecto por la normativa interna, si bien dicha situación se ha corregido en 2010.
- En todos los programas analizados se ha incumplido con lo dispuesto en la instrucción 4/2007, respecto a que el presupuesto autorizado será el máximo permitido, debiéndose, además, ajustar el gasto a realizar al desglose aprobado.
- En los programas “1P”, “3P” y “5P” no se ha hecho uso de la cláusula de rescisión contractual por no alcanzar el mínimo de audiencia previsto, sino que se han renovado los contratos sin que conste en el expediente las causas que lo justifiquen. Se recomienda que en los expedientes se acrediten las causas por las que se renuevan los programas que no alcanzan los objetivos previstos de audiencia.
- El contrato suscrito para la producción del programa “3P” dispone que el programa podrá ser prorrogado siempre que no se incremente la cuantía económica del mismo. En 2009 se han formalizado cuatro prórrogas, en las que si bien se mantiene el precio pactado inicialmente, se ha reducido la duración de cada uno de los capítulos que pasa de 75 a 60 minutos, lo que conlleva un incumplimiento de lo estipulado contractualmente.
- En el programa “1P” la productora no ha presentado al productor delegado, tal y como establece el contrato suscrito, justificación de los costes de las partidas más significativas que componen el presupuesto. No obstante, debe señalarse que TVV ha retenido el pago de las facturas emitidas por la productora en espera de que se remitan los justificantes previstos.
- Se ha autorizado el gasto del programa “4P” sin que exista suficiente consignación presupuestaria. Esta circunstancia también ha tenido lugar en determinadas renovaciones de los programas “1P”, “2P”, “3P” y “5P”.
- Forma parte del expediente del programa “2P” un certificado en el que se indica que los elementos no fungibles utilizados en la escenografía serán para TVV. Sin embargo, no consta que haya tenido lugar la recepción de los mismos.

6.7.3 Adquisición de derechos de emisión deportivos

De los contratos de emisión de derechos deportivos formalizados en el ejercicio fiscalizado, se han seleccionado dos expedientes que se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Equipo	Partido amistoso	Otros derechos y Colaboración comercial	Total
Alicante, C.F.	120.200	120.200	240.400
Elche, C.F, SAD.	120.200	120.200	240.400

Cuadro 20

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de estas adquisiciones.

- La adquisición de derechos de emisión de partidos amistosos debería ser precedida por un análisis riguroso de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, teniendo en consideración, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión.
- En relación con las cantidades a satisfacer en concepto de otros derechos y colaboración comercial, en el expediente debería figurar un informe de la necesidad de su contratación o de los ingresos probables a obtener.
- No se han tramitado por los órganos colegiados previstos en la normativa interna.
- Existe un retraso en el pago respecto al plazo previsto contractualmente.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del grupo RTVV deben adoptar las medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las que se realizaron en informes de años anteriores y que han sido atendidas por el grupo RTVV.

Cabe destacar que el grupo RTVV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 1 de junio de 2010, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la presente fiscalización:

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Se han regulado contractualmente un mayor número de intercambios publicitarios. No obstante, deberían regularse en su totalidad.
- b) Se considera oportuno mantener las restantes recomendaciones propuestas en el Informe del ejercicio anterior.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2009:
 - c.1) Según se expone en el apartado 5.2.1, el grupo RTVV al cierre de cada ejercicio tendría que evaluar si existen indicios de deterioro del inmovilizado material.
 - c.2) De acuerdo con lo recogido en el apartado 5.2.2, la adquisición de cualquier tipo de producción debe realizarse de acuerdo con la necesidades que surgen de la programación.
 - c.3) Tal como se expone en el apartado 6.2, se recomienda que en la instrucción que regula la tramitación de los contratos no sujetos a regulación armonizada en TVV y RAV:
 - Se firme de forma hológrafa o electrónica por el órgano que la ha aprobado.
 - Se regule adecuadamente el contenido de la publicidad de la licitación.
 - Conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos, así como la forma en que se regulan las prórrogas.

- Figure la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- c.4) La instrucción de contratación 10/2009 debería adaptarse a lo establecido en la LCSP, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6.2.
- c.5) Como se señala en el apartado 6.3, para mejorar el contenido del perfil de contratante, tendrían que adoptarse las medidas siguientes:
- Aprobar unas instrucciones para la tramitación de las altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.
 - Actualizar periódicamente la información relativa a las licitaciones abiertas o en curso.
 - Que figure la identificación de la persona/s responsable/s.
 - Que se establezca un criterio de búsqueda que permitiese separar la información de cada una de las tres entidades que conforman el Grupo.
 - Mantener la información referida a expedientes ya concluidos en ejercicios anteriores.
- c.6) De lo expuesto en en el apartado 6.7.2, deberían ser tenidas en cuenta lo siguiente, en relación con la adquisición de programas:
- No rebasar el presupuesto autorizado, ajustándose, además, el gasto a realizar al desglose aprobado.
 - Confeccionar un procedimiento que asegure la recepción por parte de TVV de los elementos no fungibles previstos contractualmente.

**GRUPO VAERSA, VALENCIANA DE
APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE
RESIDUOS, S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las áreas contables Inversiones y Existencias reflejadas en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009 de “VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U. y sociedades dependientes” (en adelante Grupo VAERSA) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo VAERSA relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Grupo.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo VAERSA están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad dominante el 31 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de junio y se presentaron en esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de acuerdo con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría.

En este informe se emite una opinión con cuatro salvedades, que comprenden dos limitaciones al alcance, referidas a la cesión gratuita de la gestión de un ecoparque y a la justificación de las pérdidas derivadas de un siniestro, y dos incertidumbres, de las cuales una está motivada por presentar una de las filiales una cifra de patrimonio neto inferior al 50% del capital social y ser de aplicación el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, mientras que la otra está relacionada con una planta de residuos construida sobre terreno ajeno.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las áreas de inversiones y existencias, que comprenden los epígrafes del balance “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material”, “Inversiones en empresas del Grupo y asociadas a largo plazo”, “Deudores comerciales no corrientes” y “Existencias”, así como aquellos otros epígrafes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionados con la fiscalización de los anteriores. Asimismo, la fiscalización ha incluido la comprobación de la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

Adicionalmente, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Normas técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de

pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Grupo VAERSA, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, en relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

Normas específicas de la entidad

- Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Estatutos de las sociedades que conforman el Grupo.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.

- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 diciembre, por el que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Normas de adaptación a las empresas constructoras aprobadas mediante Orden de 27 de enero de 1993.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales.

- a) Tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio 2008, VAERSA disminuyó la cuenta de patrimonio neto “Subvenciones de capital” en 3.336.653 euros, con el fin de registrar el posible efecto impositivo que pudiera tener lugar en ejercicios futuros. Dicha disminución se efectuó con abono a la cuenta de pasivo “Pasivos por diferencias temporarias imponibles”. Al respecto, consideramos que VAERSA debería dar de baja el ajuste anterior teniendo en cuenta las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de compensar fiscalmente (apartado 5.1.b).
- b) Tal como se indica en el apartado 5.2.2 b), no hemos podido comprobar la razonabilidad de las bajas contabilizadas como consecuencia del incendio sufrido en la planta de clasificación de envases de Benidorm, por un importe neto de 2.098.800 euros, al no haber obtenido justificación documental adecuada y suficiente tanto de la valoración de daños realizada por la entidad aseguradora como de la estimación efectuada por VAERSA.
- c) El Grupo VAERSA tendrá que hacer frente, en el momento de llenado del vertedero de la planta de Xixona, a los gastos de clausura y postclausura, por un importe estimado de 9.569.615 euros, como consecuencia de la obligación asumida por el Grupo derivada del desmantelamiento o retiro de las instalaciones. Tal como se indica en el apartado 5.2.2 d), estos gastos deben contabilizarse como mayor valor del inmovilizado material con abono a la cuenta de pasivo “Provisiones por desmantelamiento, retiro y rehabilitación del inmovilizado”.
- d) La adecuada valoración de las plantas de tratamiento de residuos contabilizadas por el Grupo VAERSA se encuentra condicionada al adecuado cálculo del deterioro de valor de los activos contabilizados. En este sentido, el Grupo VAERSA ha evaluado el deterioro de sus plantas, a excepción de la planta de Xixona, considerando que sus activos son generadores de flujos de efectivo, cuando, según lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, los activos de VAERSA, salvo clara evidencia de lo contrario, pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo, tal como se indica en el apartado 5.2.2 e).
- e) La cifra de negocios del ejercicio debe reducirse en 6.114.272 euros, con abono a “Variación de existencias”, por importe de 4.911.912 euros, y a “Reservas” por importe de 1.202.360 euros, como consecuencia de la inadecuada contabilización de tres proyectos que estaban totalmente ejecutados a 31 de diciembre de 2008 y

que, en aplicación de la norma 14ª de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, deberían haberse liquidado y registrado los correspondientes ingresos en dicho ejercicio (apartado 5.2.5).

Adicionalmente se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada.

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, al cierre del ejercicio la sociedad RIMASA se encuentra en el supuesto de causa de disolución previsto en el artículo 260.4 del TRLSA, al quedar reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Como se indica en el apartado 5.1, en 2010 la junta general de la sociedad ha adoptado las medidas necesarias para restablecer la situación de desequilibrio patrimonial.

No obstante, la financiación de estos desequilibrios patrimoniales debería ir acompañada de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

- a) Las instrucciones de contratación aprobadas por VAERSA en aplicación del artículo 175 de la LCSP presentan incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realiza la Sociedad.
- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, sobre el respeto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).
- c) La fiscalización de la contratación ha puesto de manifiesto determinadas incidencias en la tramitación de algunos de los expedientes revisados que se detallan en los apartados 6.6 y 6.7.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la sociedad dominante

VAERSA se constituyó mediante escritura pública el 31 de enero de 1986 con la denominación “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”, configurándose como empresa pública, cuyo accionista único es la Generalitat a partir de 1989. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1995 acordó el cambio de denominación de la Sociedad, adoptando el de “VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”

El objeto social de VAERSA incluye, entre otras, las siguientes actividades: tratamiento y gestión de residuos, mantenimiento y protección de las condiciones ambientales de cualquier espacio natural, protección de la flora y fauna y los recursos forestales y acuíferos, lucha contra incendios, estudios medioambientales, construcción civil y prestación de servicios medioambientales, así como la ejecución y mejora de estructuras y producciones agrarias. Asimismo, VAERSA podrá arrendar y subarrendar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con las actividades anteriores, que podrán ser desarrolladas mediante la titularidad de acciones en sociedades de objetivo análogo.

El artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, establece que VAERSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalitat, está obligada a realizar los trabajos que le encomiende la Administración de la Generalitat y los organismos públicos de ella dependientes, en las materias que en dicho precepto se especifican.

A 31 de diciembre de 2009, el capital social de VAERSA asciende a 14.670.410 euros representado por 244.100 acciones nominativas de 60,10 euros de valor nominal cada una.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Estructura del Grupo

El Grupo VAERSA está formado por VAERSA, sociedad dominante y sus sociedades dominadas o dependientes, que según recoge la memoria consolidada del ejercicio 2009, son las tres siguientes a fecha de cierre:

Sociedades dependientes	Actividad	Localidad	Participación
Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A.	Transferencia residuos	Chiva	100,00%
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A	Transferencia residuos	Denia	93,34%
Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.	Tratamiento residuos	Xixona	51,01%

Cuadro 1

En virtud del artículo 5.2 del TRLHPG, las tres sociedades dependientes de VAERSA tienen la consideración de empresas de la Generalitat, al ostentar la dominante una participación mayoritaria en sus respectivos capitales sociales.

Las sociedades que conforman el Grupo VAERSA están sujetas al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes, a través de la IGG. Además, por su condición de sociedades anónimas, deben atenerse a las disposiciones establecidas por el TRLSA.

No forman parte del Grupo, pero sí son otras sociedades que intervienen en la consolidación de cuentas, las denominadas “sociedades asociadas”, que son aquellas en las que alguna sociedad del Grupo ejerce una influencia notable en su gestión. En este sentido, la memoria consolidada indica que, a 31 de diciembre de 2009, existe una sociedad con esta consideración, Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A., constituida el 12 de septiembre de 2005 con un capital social de 6.000.000 de euros, en el que VAERSA participa en un 30%. A fecha de elaboración de este informe (octubre de 2009) las cuentas anuales formuladas de esta sociedad se encuentran pendientes de aprobación.

El artículo 42 del Código de Comercio establece que toda sociedad dominante de un Grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Esta obligación, también, viene recogida en las normas para formulación de cuentas anuales consolidadas, aprobadas mediante el Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo VAERSA del ejercicio 2009 se han elaborado mediante la aplicación del método de integración global para las sociedades dependientes, donde la participación de VAERSA es, directa o indirectamente, superior al 50%, y el procedimiento de puesta en equivalencia para la sociedad asociada Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A. Por el motivo señalado anteriormente en la consolidación se ha utilizado un borrador no definitivo de las cuentas.

VAERSA es entidad fundadora y miembro del patronato de la Fundación de la Comunitat Valenciana para el Medio Ambiente, cuyo objeto social es, fundamentalmente, la defensa del medio ambiente.

4.3 Actividad desarrollada en el ejercicio

Según se desprende del informe de gestión de las cuentas anuales consolidadas, el Grupo VAERSA ha desarrollado una amplia actividad en la gestión y mejora del medio ambiente a través de tres líneas de actuación:

- Tratamiento de residuos.
- Mejora y conservación del medio natural.
- Obras e infraestructuras agrarias e hidráulicas.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales y consolidación

De la revisión formal de las cuentas presentadas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) Los saldos iniciales de determinados epígrafes del balance consolidado difieren de los saldos a 31 de diciembre de 2008 como resultado de una serie de ajustes efectuados por VAERSA, atendiendo a lo indicado en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, que a continuación se exponen.
- Se ha registrado una baja en el “Inmovilizado material” por el coste de desmantelamiento de las instalaciones de Benidorm, por su valor neto a 31 de diciembre de 2008, de 2.730.384 euros, y en la correlativa provisión dotada en 2008, por 3.126.137 euros. El efecto de este ajuste sobre el patrimonio neto consolidado inicial ha representado sendos incrementos en “Reservas” por 210.160 euros y en “Resultado del ejercicio consolidado”, por 185.593 euros.
 - La sociedad ha reclasificado el valor del derecho de uso sobre los terrenos de Benidorm, del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo” al epígrafe “Deudores comerciales no corrientes”, por importe de 1.659.373 euros.

Asimismo, los saldos iniciales de “Reservas en sociedades consolidadas” y “Activos por impuesto diferido” recogen una reducción de 8.102 euros correspondientes a la sociedad RIMASA.

- b) Tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio 2008, VAERSA disminuyó la cuenta de patrimonio neto “Subvenciones de capital” en 3.336.653 euros, con el fin de registrar el posible efecto impositivo que pudiera tener lugar en ejercicios futuros. Dicha disminución se efectuó con abono a la cuenta de pasivo “Pasivos por diferencias temporarias imponibles”. Al respecto, consideramos que VAERSA debería dar de baja el ajuste anterior teniendo en cuenta las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de compensar fiscalmente.
- c) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, en RIMASA el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2009 presenta un valor negativo de 422.235 euros.

En consecuencia, dicha sociedad se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que su patrimonio neto ha descendido por debajo de la mitad de su capital social.

En este sentido la Junta General de la Sociedad, el 27 de mayo de 2010, ha aprobado una operación simultánea de aumento de capital por 675.000 euros y reducción del capital por 510.525, euros para compensar pérdidas.

No obstante, la financiación de estos desequilibrios patrimoniales debería ir acompañada de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo.

- d) Del análisis del contenido de la memoria se han puesto de manifiesto, entre otros, los aspectos descritos a continuación, que, asimismo, se señalan en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior:
- En la nota 9 correspondiente a “Existencias” no se incluye la siguiente información prevista en el Plan General de Contabilidad adaptado a las empresas constructoras, de aplicación a VAERSA: cuantía de los compromisos firmes de compra y venta; información sobre la obra certificada y pendiente de certificar, y las imputaciones de costes indirectos y amortizaciones.
 - Asimismo, la memoria debería informar de: los trabajos realizados por subcontratistas; la clasificación de las ventas; el desglose de la cartera de pedidos, y los contratos que se encuentran pendientes de comenzar, así como los que se encuentran en curso, indicando para estos últimos la obra facturada y la que se encuentra pendiente de realizar.

5.2 Balance consolidado del Grupo VAERSA

El balance del Grupo VAERSA a 31 de diciembre de 2009, en euros, es el siguiente:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	55.843.361	64.979.271	(14,1%)
Inmovilizado intangible	795.777	981.720	(18,9%)
Inmovilizado material	51.813.936	60.766.015	(14,7%)
- Terrenos y Construcciones	30.240.049	34.175.785	(11,5%)
- Instalac. técnicas y otro inmovilizado	20.354.990	25.938.486	(21,5%)
- Inmovilizado en curso y anticipos	1.218.898	651.744	87,0%
Inv. empresas Grupo y asociadas largo plazo	1.400.608	1.374.527	1,9%
Inversiones financieras a largo plazo	122.089	65.072	87,6%
Activos por impuesto diferido	19.186	132.564	(85,5%)
Deudores comerciales no corrientes	1.691.765	1.659.373	2,0%
B) ACTIVO CORRIENTE	129.218.276	140.675.888	(8,1%)
Existencias	60.562.699	59.440.407	1,9%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	33.247.432	71.106.177	(53,2%)
Inversiones financieras a corto plazo	38.319	154.200	(75,2%)
Periodificaciones a corto plazo	161.116	109.395	47,3%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	35.208.711	9.865.709	256,9%
Total activo	185.061.637	205.655.159	(10,0%)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
A) PATRIMONIO NETO	25.769.078	21.259.090	21,2%
Fondos propios	13.402.955	7.421.651	80,6%
<i>Capital</i>	7.169.930	36.447.933	(80,3%)
<i>Reservas</i>	2.265.612	(177.829)	1374,0%
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	(2.501)	(11.345.360)	100,0%
<i>Reservas en sociedades consolidadas</i>	374.532	402.231	(6,9%)
<i>Resultado del ejercicio consolidado</i>	3.773.951	(17.531.596)	121,5%
<i>Resultado del ejercicio atribuido a socios externos</i>	(178.569)	(373.728)	52,2%
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	7.793.823	9.116.538	(14,5%)
Socios externos	4.572.300	4.720.900	(3,1%)
B) PASIVO NO CORRIENTE	47.831.999	54.796.283	(12,7%)
Provisiones a largo plazo	6.973.134	6.032.286	15,6%
Deudas a largo plazo	36.946.435	44.143.385	(16,3%)
Pasivos por impuesto diferido	3.912.430	4.620.612	(15,3%)
C) PASIVO CORRIENTE	111.460.560	129.599.786	(14,0%)
Deudas a corto plazo	7.578.798	30.314.655	(75,0%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	103.881.762	99.285.131	4,6%
Total patrimonio neto y pasivo	185.061.637	205.655.159	(10,0%)

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas contables Inversiones y Existencias, que comprenden los

epígrafes “Inmovilizado intangible”, “Inmovilizado material”, “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo”, “Deudores comerciales no corrientes” y “Existencias”, que representan conjuntamente el 62,8% del activo del balance.

A continuación se describen los aspectos más significativos sobre dichos epígrafes.

5.2.1 Inmovilizado intangible

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2009 han sido los siguientes en euros:

Cuentas	Saldo a 01-01-2009	Adiciones	Bajas	Saldo a 31-12-2009
Propiedad industrial	36.732	0	0	36.732
Derechos de traspaso	1.885.454	0	0	1.885.454
Aplicaciones informáticas	417.319	35.516	3.594	449.240
Valor total	2.339.505	35.516	3.594	2.371.426
Amortizaciones	(1.357.785)	(221.459)	3.594	(1.575.650)
Inmovilizado neto	981.720			795.777

Cuadro 3

El saldo de la cuenta “Derechos de traspaso” incluye 1.867.423 euros correspondientes a las inversiones realizadas en el acondicionamiento de los accesos a la planta de tratamiento de Xixona al entender que forman parte del precio de adquisición del derecho de superficie otorgado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

En el Informe de fiscalización del ejercicio 2008 se indicaba que dichas inversiones deberían haberse considerado como un arrendamiento operativo con pago anticipado del precio, al igual que el derecho de uso de las instalaciones de Benidorm. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2009, VAERSA debe registrar la baja del valor neto contable de las referidas inversiones en el “Inmovilizado intangible” y el alta en “Deudores comerciales no corrientes” por su valor actualizado, que a la referida fecha asciende a 1.053.206 euros. Este importe deberá actualizarse anualmente, en función del tipo de interés existente en el momento inicial. Asimismo, con carácter anual, deberá registrarse el gasto por arrendamiento con cargo a “Otros gastos de explotación”.

5.2.2 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el Inmovilizado material del Grupo VAERSA se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuentas	Saldo a 01-01-2009	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31-12-2009
Terrenos y construcciones	40.638.020	907.000	(1.082.581)	(12.080)	40.450.359
Instalac. técnicas y maquinaria	43.140.518	865.071	(4.726.149)	(19.250)	39.260.189
Otras instalac. utillaje y mobil.	1.442.350	384.812	(556.460)	0	1.270.702
Anticipos e inmov. en curso	651.744	555.073	0	12.080	1.218.897
Otro inmovilizado	1.003.605	294.281	(135.823)	19.250	1.181.312
Valor total	86.876.236	3.006.237	(6.501.013)	0	83.381.459
Amortizaciones	(24.269.781)	(5.115.787)	2.771.677	0	(26.613.891)
Deterioro de valor	(1.840.440)	(3.113.192)	0	0	(4.953.632)
Inmovilizado neto	60.766.015				51.813.936

Cuadro 4

El inmovilizado material, que representa el 30,0% del activo consolidado, pertenece en su práctica totalidad a VAERSA, en un 86,8%, y a Reciclados y Compostaje Piedra Negra, un 13,0%.

a) Altas del ejercicio

La mayor parte de las altas corresponde a las adquisiciones de terrenos para la planta de Villena, a las inversiones en instalaciones realizadas en dicha planta, y a las obras de acondicionamiento y amueblado de las nuevas oficinas de VAERSA en Valencia.

Como resultado del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 68,3% del total de las adiciones, por importe de 2.430.455 euros, a continuación se comentan los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto.

Las altas en la cuenta “Terrenos y construcciones” incluyen el valor escriturado de los terrenos sobre los que se ubica la planta de Villena, adscritos por la Generalitat a VAERSA (ver apartado 5.2.2 c), por importe de 757.000 euros. En la valoración de dichos terrenos, se ha considerado el precio por metro cuadrado aplicado en la adquisición de otros terrenos colindantes por importe de 150.000 euros adquiridos en el ejercicio y registrados en esta cuenta.

Con cargo a la cuenta “Anticipos e inmovilizado en curso” se han contabilizado altas por 507.727 euros en concepto de *obras de construcción de la segunda celda del vertedero de Villena*, iniciadas en 2008 y finalizadas en junio de 2009. Hemos comprobado que estas altas se encuentran infravaloradas en 310.074 euros, al no haberse registrado a 31 de diciembre de 2009 la certificación correspondiente al mes de mayo de 2009.

b) Bajas del ejercicio

Como consecuencia del incendio sufrido en la planta de clasificación de envases de Benidorm en febrero de 2009, se han dado de baja diversos elementos del inmovilizado material de dicha planta cuyo valor neto contable al cierre del ejercicio 2008 ascendía a 2.098.800 euros. Al respecto, no hemos podido verificar la razonabilidad de las bajas contabilizadas por VAERSA derivadas del siniestro, al no haber obtenido justificación documental adecuada y suficiente tanto de la valoración de daños realizada por la entidad aseguradora como de la estimación efectuada por la Sociedad.

Por otro lado, se han registrado bajas de elementos de inmovilizado de las plantas de Alicante y Náquera, por importe de 1.589.131 euros, por deterioro irreversible, en aplicación de la norma de valoración 18ª del PGC, ya que estas inversiones estaban financiadas con subvenciones del Fondo de Cohesión. (Ver apartado 5.2.2 e).

Por último, como consecuencia del traslado de la sede de VAERSA a sus nuevas oficinas, se han dado de baja elementos del inmovilizado material cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 59.966 euros. Al respecto, y con objeto de mejorar el control interno de los activos de la Sociedad, se recomienda que las bajas de inmovilizado sean aprobadas por el director general.

c) Terrenos y construcciones

El saldo que muestra la cuenta “Terrenos y construcciones” a 31 de diciembre de 2009 corresponde íntegramente a la Sociedad dominante y presenta el siguiente detalle:

Concepto	Terreno	Construcción	Total
Planta y vertedero de Villena	907.000	14.546.028	15.453.028
Planta clasificación envases Picassent	1.122.601	3.282.671	4.405.272
Planta clasificación envases Castellón	255.430	2.870.491	3.125.921
Planta clasificación envases Benidorm	0	2.993.428	2.993.428
Planta de transferencia de Benidorm	0	2.692.782	2.692.782
Planta clasificación envases Alzira	0	2.395.831	2.395.831
Planta de Alcoi	556.861	1.739.088	2.295.949
Planta reciclaje frigoríficos de Alicante	0	1.447.816	1.447.816
Centro logístico Chiva y nave forestal	269.065	962.602	1.231.667
Planta de Aspe	16.558	1.195.560	1.212.118
Planta reciclaje sistemas electrónicos Náquera	0	922.641	922.641
Planta de transferencia de Denia	154.401	733.636	888.038
Ecoparque Benidorm	0	778.144	778.144
Planta de Bunyol	77.043	530.680	607.723
Total	3.358.960	37.091.399	40.450.359

Cuadro 5

La planta y vertedero de Villena se construyó sobre una superficie propiedad del Ayuntamiento de Villena (planta) y del Estado Español (vertedero). Tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, los terrenos sobre los que se ubica la planta se encuentran adscritos a VAERSA por periodos anuales, prorrogables mientras se destinen a la construcción y explotación de la planta. En cuanto a los terrenos propiedad del Estado, en el ejercicio 2008 VAERSA inició las actuaciones para obtener su cesión, sin que a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2010) se haya producido la misma.

La planta de Náquera se ubica sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento que están en trámite de cesión a la Generalitat.

Las inversiones realizadas en los terrenos cuya titularidad está pendiente de cesión a VAERSA se muestran en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Plantas	Construcciones	Instalaciones y maquinaria	Total
Vertedero de Villena	2.028.078	0	2.028.078
Planta sistemas electrónicos Náquera	922.641	745.669	1.668.310
Total	2.950.719	745.669	3.696.388

Cuadro 6

Al respecto, se recomienda que se agilicen las gestiones necesarias para obtener los correspondientes acuerdos de cesión, de manera que se documenten formalmente los términos y condiciones de los mismos.

Las plantas de clasificación de envases y de transferencia de Benidorm, así como el ecoparque de dicha localidad, forman parte del “Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras, Área del Parque Temático de Benidorm”. Estas instalaciones se han construido sobre unos terrenos cuyo derecho de superficie ha sido cedido a VAERSA por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV). El valor contable del derecho de superficie es de 1.509.430 euros y se recoge en el epígrafe “Deudores comerciales no corrientes” (véase apartado 5.2.4.).

El ecoparque de Benidorm es explotado por la Conselleria de Territorio y Vivienda, no habiéndose regulado contractualmente su régimen de utilización, por lo que no existe contraprestación. Tal como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, VAERSA debería dar de baja este activo, cuyo valor neto contable, a 31 de diciembre de 2009, asciende a 743.466 euros, así como el deterioro registrado por la misma cuantía (véase apartado 5.2.2 e), al no cumplir la definición de activo establecida en el marco conceptual del PGC.

La planta de Picassent se ubica sobre los terrenos cuyo derecho de superficie fue cedido a VAERSA por la Sociedad Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA), por un importe de 120.000 euros, durante un período de 25 años. Este derecho de uso figura registrado en “Deudores comerciales no corrientes” (apartado

5.2.4), por importe de 108.000 euros, cuando por tratarse de un arrendamiento operativo sin pago anticipado no debería figurar en el balance.

La planta de clasificación de envases de Alzira y la planta de reciclaje de frigoríficos de Alicante se encuentran situadas sobre unos terrenos adscritos a VAERSA mediante sendas resoluciones de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. La adscripción, en ambos casos, tiene una vigencia anual, prorrogable de forma automática mientras no se cambie el destino actual de los inmuebles.

El resto de plantas se encuentran situadas sobre terrenos propiedad de VAERSA y son explotadas de forma directa por el Grupo.

d) Instalaciones técnicas y maquinaria

El saldo de esta cuenta, que a 31 de diciembre de 2009 asciende a 39.260.189 euros, se ha visto reducido con respecto al ejercicio anterior, principalmente, por las bajas contabilizadas como consecuencia del incendio sufrido en la planta de clasificación de envases de Benidorm y por las bajas registradas en las plantas de Alicante y Náquera por deterioro irreversible, como se indica en el apartado siguiente 5.2.2 e).

Tal como señala el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, el Grupo VAERSA tendrá que hacer frente, en el momento del llenado del vertedero de Xixona, que actualmente explota, a los gastos de clausura y postclausura del mismo, por un importe estimado de 9.569.615 euros.

Este importe es una obligación asumida por el Grupo derivada del desmantelamiento o retiro de las instalaciones, por lo que debe contabilizarse como mayor valor del inmovilizado material, atendiendo a lo establecido en la norma segunda de registro y valoración del PGC, con abono a “Provisiones por desmantelamiento, retiro y rehabilitación del inmovilizado” que, a su vez, debe recoger su actualización anual. Asimismo, debe incrementarse la amortización acumulada del inmovilizado material como consecuencia de la mayor valoración del activo. Como consecuencia de este ajuste, se produce una disminución del resultado consolidado por 552.606 euros y una disminución de las reservas en sociedades consolidadas por 516.006 euros.

Finalmente, cabe señalar que, al igual que en el ejercicio anterior, no se ha justificado suficientemente a esta Sindicatura el criterio utilizado para determinar la amortización del vertedero, por lo que se desconoce el efecto que pudiese tener sobre las cuentas anuales su adecuado cálculo.

e) Deterioros

A continuación se muestra el detalle y el movimiento del deterioro del inmovilizado material, en euros.

Deterioro del inmovilizado material	31-12-2008	Dotación	31-12-2009
Ecoparque	743.466	-	743.466
Planta de tratamiento RSU Alcoi	702.786	1.535.795	2.238.581
Planta de tratamiento RSU Villena	394.188	401.958	796.146
Planta sistemas electrónicos y eléctricos Náquera	-	608.294	608.294
Planta de frigoríficos de Alicante	-	567.145	567.145
Total	1.840.440	3.113.192	4.953.632

Cuadro 7

VAERSA ha evaluado el deterioro de sus explotaciones y plantas de residuos, con la excepción de la planta de Xixona, entendiéndose que cada una de ellas es una unidad generadora de efectivo. El criterio empleado por VAERSA para el cálculo del deterioro ha sido el de comparar el valor contable con el valor en uso, determinando éste a partir de previsiones de flujos de caja de cada una de las plantas, a excepción de las de Alicante y Náquera.

Con respecto a estas últimas plantas, el deterioro estimado ha sido del 100% de la maquinaria e instalaciones, debido a su obsolescencia o deterioro físico. VAERSA ha registrado la baja contable de dichos activos por importe de 1.589.131 euros, por considerar su deterioro irreversible, al haber sido financiadas mediante subvenciones de capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma de registro y valoración 18ª del PGC.

Respecto a la parte no subvencionada de las instalaciones anteriores, se ha estimado su deterioro por la totalidad del valor contable restante, es decir, 608.294 euros para la planta de Náquera y 567.145 para la planta de Alicante, tal como figura en el cuadro anterior.

En relación con el criterio general seguido por VAERSA, cabe señalar que a tenor de lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, los activos de la Sociedad, salvo clara evidencia de lo contrario, pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo, debiéndose aplicar la norma segunda y cuarta de dicha Orden para la evaluación y, en su caso, consiguiente cálculo del deterioro de valor. De esta forma, el valor de uso se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

En consecuencia y habida cuenta que VAERSA no ha efectuado el cálculo del deterioro atendiendo a la norma anterior, no hemos podido verificar la adecuada valoración de los elementos que integran su inmovilizado susceptibles de deterioro.

Finalmente, en cuanto a la planta de Xixona, explotada por la sociedad del Grupo Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A, cabe señalar que esta sociedad considera que no existe deterioro a 31 de diciembre de 2009, si bien no nos ha facilitado la evaluación a efectuar a la citada fecha de los indicios de deterioro del valor de alguno de los elementos de inmovilizado contabilizados, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010. En consecuencia, no hemos podido verificar la adecuada valoración de esta planta.

5.2.3 Inversiones en empresas del Grupo y asociadas

El saldo de este epígrafe que a 31 de diciembre de 2009 asciende a 1.400.608 euros, corresponde al valor de las participaciones en la sociedad Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A. consolidada por el procedimiento de puesta en equivalencia.

5.2.4 Deudores comerciales no corrientes

En este epígrafe, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2009 es de 1.691.765 euros, se incluyen los derechos de uso sobre los inmuebles cedidos de Benidorm y Picassent, cuyos importes netos, respectivamente, son de 1.509.430 euros y 108.000 euros, así como el arrendamiento anticipado de unos terrenos junto a la planta de Villena, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2009 asciende a 74.335 euros.

Respecto al derecho de uso sobre los terrenos de la planta de Picassent, deben darse de baja del balance, tal como se indica en el apartado 5.2.2 c).

5.2.5 Existencias

Las existencias que figuran en el balance consolidado a 31 de diciembre de 2009 corresponden íntegramente a la Sociedad dominante.

A continuación se muestra un detalle de estas existencias por departamentos productivos.

	Nº encargos	Existencias	Deterioro	Total
Productos en curso	584	61.348.825	(1.055.715)	60.293.110
<i>Dep. Residuos</i>	16	3.794.913	(34.377)	3.760.536
<i>Dep. Forestal</i>	70	9.494.835	(220.889)	9.273.946
<i>Dep. Infraestr. Agrarias</i>	346	42.679.808	(787.540)	41.892.268
<i>Gabinete Proyectos</i>	150	5.150.955	(7.402)	5.143.553
<i>Dep. Calidad</i>	2	228.314	(5.507)	222.807
Productos terminados	-	269.589	0	269.589
<i>Plantas de tratamiento</i>	-	269.589	0	269.589
Total	584	61.618.414	(1.055.715)	60.562.699

Cuadro 8

VAERSA contabiliza como existencias todos los gastos inherentes a los proyectos que le han sido encomendados por la Generalitat y que al cierre del ejercicio no están finalizados. La valoración se realiza al precio de adquisición o coste de producción, siguiendo un sistema de reparto de imputación de costes. Cuando el valor de mercado (precio de facturación de un proyecto) es inferior a su coste de producción se efectúa una corrección valorativa, registrándose a tal efecto el correspondiente deterioro.

Se han analizado los procedimientos instaurados por VAERSA para el seguimiento y control de los proyectos y encomiendas del ejercicio 2009.

También, se ha revisado una muestra de proyectos o encargos con objeto de verificar su adecuada imputación contable. El detalle de los proyectos analizados, con el importe de adjudicación, IVA excluido, es el siguiente:

Número	Denominación	Importe adjudicación
21/2362	Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de ejecución del proyecto de actuaciones forestales para la lucha contra la erosión y la desertificación en los montes de la C.V. Dem. forestal nº 9, Alicante	428.881
21/2388	Realización de estudios de impacto ambiental, ejecución de los mismos y vigilancia de las medidas correctoras.	1.969.487
30/2061	Proyecto de parque forestal urbano de la Serra Grosa. Fase I. Alicante	136.971
30/2568	Servicio del plan de vigilancia contra incendios forestales 2009/2010. Bloque I	5.430.623
30/2569	Plan de actuaciones de prevención de incendios y conservación del patrimonio 2009. Bloque II.	6.633.838
40/2132	Construcción de embalses reguladores de la acequia Puertas de Murcia, Fase I, en Orihuela	5.625.113
40/2357	A.T. para la gestión, promoción y divulgación de zumos de cítricos de la C.V., Campaña 2007/2008	1.664.986
40/2480	Obras de conservación de la biodiversidad	1.204.223
40/2614	Reparación de daños de las infraestructuras públicas de titularidad municipal en la provincia de Valencia 2008/2009	1.551.724
40/2681	Caracterización, desarrollo y ejecución de la campaña de información y divulgación de los beneficios y aspectos saludables de la dieta mediterránea 2008/2009	5.452.927
40/2749	Proyecto de arrecife artificial frente a la costa de Torreblanca-Peñíscola (Castellón)	1.902.206
60/2492	Asesoramiento, estudio normativo, análisis documental, estudio de proyectos y elaboración de informes técnicos, apoyo logístico y trabajos técnicos, de organización y apoyo para administración documental, gestión de sistemas de información y de bases	2.411.993

Cuadro 9

Los aspectos más significativos derivados de la revisión realizada se describen a continuación:

- a) A 31 de diciembre de 2009, existían cinco proyectos en ejecución de los que no se disponía de encomienda formalmente documentada en los términos establecidos

por la estipulación novena del convenio de colaboración aplicable. A fecha de realización del presente trabajo, no consta que se hayan recibido dichas encomiendas. El valor en existencias de dichos proyectos asciende a 756.315 euros.

- b) En uno de los proyectos que se indican en el párrafo anterior, la práctica totalidad del gasto corresponde a los gastos de personal derivados de la contratación de una auxiliar administrativa. En la revisión del expediente de personal, no queda acreditada la realización de un proceso selectivo previo a su contratación.
- c) La cifra de negocios del ejercicio debe reducirse en 6.114.272 euros, con abono a “Variación de existencias”, por importe de 4.911.912 euros, y a “Reservas” por importe de 1.202.360 euros, como consecuencia de la inadecuada contabilización de tres proyectos que estaban totalmente ejecutados a 31 de diciembre de 2008 y que, en aplicación de la norma 14ª de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, deberían haberse liquidado y registrado los correspondientes ingresos en dicho ejercicio.
- d) VAERSA no dispone de un adecuado sistema de control interno que permita determinar el porcentaje de subcontratación en cada proyecto, por lo que se recomienda su implantación.
- e) Los porcentajes de ejecución de proyectos utilizados para contabilizar los ingresos y el valor de las existencias deberían someterse, una vez determinados por el departamento encargado de su gestión, a una revisión posterior que garantice su adecuado cálculo y razonabilidad.
- f) Existe un retraso significativo en el pago de las facturas respecto al plazo previsto contractualmente.

5.2.6 Provisiones a largo plazo

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Concepto	Importe
Gastos de clausura y postclausura vertedero de Aspe	1.036.006
Gastos de clausura y postclausura vertedero de Villena	1.253.149
Provisión clausura y postclausura vertedero de Xixona	3.777.600
Otras provisiones	906.379
Total	6.973.134

Cuadro 10

Las provisiones para gastos de clausura y postclausura de los vertederos de Aspe y Villena recogen el coste estimado en que se incurrirá para su sellado y restauración. Tal como se establece en el Plan General de Contabilidad figuran, también, como mayor

valor del inmovilizado material y se amortizan en función del grado de llenado de los vertederos.

Las provisión por clausura y postclausura del vertedero de Xixona debe incrementarse y contabilizarse como mayor valor del inmovilizado material, en los términos descritos en el apartado 5.2.2 d).

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo VAERSA

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo VAERSA de 2009, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2008, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	31-12-2009	31-12-2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	107.304.449	83.712.579	28,2%
Variación existencias productos terminados y en curso	1.122.292	7.409.695	(84,9%)
Aprovisionamientos	(33.022.814)	(37.731.835)	(12,5%)
Otros ingresos de explotación	52.298	729.726	(92,8%)
Gastos de personal	(46.664.774)	(42.074.360)	10,9%
Otros gastos de explotación	(16.742.888)	(21.113.115)	(20,7%)
Amortización del inmovilizado	(5.337.247)	(5.885.348)	(9,3%)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	3.113.979	1.533.481	103,1%
Excesos de provisiones	97.679	0	-
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(4.673.949)	(1.067.104)	(338,0%)
Otros resultados	258.403	(7.778)	3.422,2%
Resultado de explotación	5.507.429	(14.494.059)	138,0%
Ingresos financieros	118.794	572.585	(79,3%)
Gastos financieros	(1.748.319)	(3.285.314)	(46,8%)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	3.352	3.036	10,4%
Resultado financiero	(1.626.173)	(2.709.693)	40,0%
Participación en beneficios de sociedades. Puesta en equivalencia	26.082	21.141	23,4%
Resultado antes de impuestos	3.907.338	(17.182.611)	122,7%
Impuestos sobre beneficios	(133.387)	(348.986)	(61,8%)
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	3.773.951	(17.531.597)	121,5%
Resultado consolidado del ejercicio	3.773.951	(17.531.597)	121,5%
Resultado atribuible a la sociedad dominante	3.595.382	(17.905.324)	120,1%
Resultado atribuible a socios externos	178.569	373.727	(52,2%)

Cuadro 11

5.3.1 Aprovisionamientos

Los gastos de aprovisionamiento representan el 30,5% del total de gastos del ejercicio 2009 y presentan la siguiente composición:

Aprovisionamientos	31-12-2009	31-12-2008
Trabajos realizados por otras empresas	31.063.376	34.431.760
Compras de otros aprovisionamientos	1.959.438	3.300.075
Total	33.022.814	37.731.835

Cuadro 12

En la cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” se contabilizan, principalmente, las subcontrataciones que realiza VAERSA para ejecutar los encargos recibidos de la Generalitat.

Los gastos contabilizados con cargo a la cuenta “Compras de otros aprovisionamientos” incluyen las adquisiciones efectuadas para la ejecución de los proyectos encomendados a VAERSA, que comprenden entre otras, semillas y plantas para reforestaciones, productos agroforestales, herramientas y piezas de repuesto y materiales incorporados a las obras.

Los gastos de este epígrafe, así como los correspondientes al epígrafe “Otros gastos de explotación” han sido objeto de análisis al revisar los proyectos que se muestran en el apartado 5.2.5 y al revisar los expedientes de contratación que figuran en el apartado 6. Los aspectos más significativos observados se indican en dichos apartados.

5.3.2 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios representa el 95,7% de los ingresos totales del ejercicio 2009, (89,1% en 2008). A continuación se muestra la distribución por sociedades:

Cifra de negocios	2009	2008
VAERSA	97.833.838	71.448.682
Reciclatge de Residuos La Marina Alta, S.A.	4.343.191	4.486.834
Residuos Industriales de La Madera y Afines S.A	733.959	1.131.078
Recicladors y Compostaje Piedra Negra, S.A.	4.393.461	6.645.985
Total	107.304.449	83.712.579

Cuadro 13

La mayor parte de estos ingresos, en concreto 79.485.720 euros, proviene de los encargos que realiza la Generalitat a VAERSA mediante encomiendas de gestión, como contempla el convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2000 entre ambas partes, así como en el artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat

Valenciana, que regula el régimen jurídico de VAERSA. Los encargos se realizan habitualmente por las consellerias de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El importe neto de la cifra de negocios de VAERSA presenta el siguiente detalle:

Cifra de negocios de VAERSA	Importe
Ingresos totales	101.761.206
Anulación de ingresos por encargos no finalizados en 2009	(53.574.968)
Ingresos por encargos de ejercicios anteriores finalizados en 2009	50.308.212
Eliminación operaciones del Grupo	(660.613)
Importe neto cifra negocios	97.833.838

Cuadro 14

VAERSA contabiliza los ingresos por obra ejecutada siguiendo el método del contrato cumplido, según lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad adaptado a las empresas constructoras. A estos efectos, la Sociedad reconoce dichos ingresos cuando una obra está ejecutada en su totalidad.

Por consiguiente, los ingresos por obras facturadas a la Generalitat que VAERSA considera no terminadas al cierre del ejercicio se anulan y se contabilizan en la cuenta "Anticipos de clientes". Por otro lado, todos los gastos inherentes a los proyectos que no se han imputado como ingresos por no haber finalizado su ejecución se contabilizan como "Existencias".

Al cierre del ejercicio 2009 existía obra ejecutada pendiente de facturar a la Generalitat por importe de 892.833 euros, que debería registrarse en el epígrafe de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del activo del balance y, a su vez, en la cuenta de "Anticipos de clientes" del pasivo del balance.

A continuación se muestra un resumen de las ventas del Grupo VAERSA por tipo de proyectos y por departamentos:

Departamento	Ingresos 2009		
	Obra	Asist. técnica	Total
<i>Infraestructuras agrarias y servicios</i>	9.575.768	44.237.418	53.813.186
<i>Forestal</i>	1.607.787	14.398.751	16.006.538
<i>Residuos</i>	1.793.458	1.215.562	3.009.020
<i>Gabinete de proyectos</i>	0	6.590.945	6.590.945
<i>Otros</i>	0	66.032	66.032
Total	12.977.013	66.508.708	79.485.721
Explotación de plantas de residuos			27.818.728
Total	12.977.013	66.508.708	107.304.449

Cuadro 15

Los ingresos por prestaciones de servicios de VAERSA han sido objeto de análisis al revisar los proyectos que se muestran en el apartado 5.2.5. Los aspectos más significativos se indican en dicho apartado.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En los apartados siguientes se analizan, exclusivamente, los procedimientos de contratación de VAERSA, por su importancia relativa dentro del grupo de empresas.

6.1 Normativa y grado de aplicación

VAERSA, como empresa de la Generalitat, forma parte del sector público definido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sin que tenga la consideración de administración pública, en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley.

En consecuencia, VAERSA debe someter su contratación a lo dispuesto en la LCSP para los poderes adjudicadores que no son administraciones públicas, tal como define el artículo 3.3 de dicha ley.

Por tanto, en la preparación de los contratos VAERSA deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en la LCSP que son aplicables a todo el sector público.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, tal como establece el artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, VAERSA, como medio propio instrumental y servicio técnico de la administración de la Generalitat, está obligada a realizar los trabajos que le encomiende esta administración y los organismos públicos de ella dependientes, en las materias que en dicho precepto se especifican. A estos efectos, en desarrollo y ejecución de actividades medioambientales en la Comunitat Valenciana, VAERSA se encuentra sujeta al “Convenio de colaboración de la Generalitat Valenciana en materia de actuaciones de su competencia con el medio propio instrumental Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”

6.2 Instrucciones de contratación

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el artículo 175 b) de la LCSP establece que los órganos competentes de las entidades públicas deberán aprobar unas instrucciones en las que se regulen los procedimientos de contratación de las entidades, de forma que:

- Quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, en la adjudicación.
- El contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo, en el artículo 175 c) se indica que se entenderán cumplidas las exigencias de publicidad, con la inserción del anuncio de licitación de los contratos superiores a 50.000 euros en el perfil de contratante.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del Manual de Fiscalización).

El 29 de abril de 2008, VAERSA aprobó unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentran publicadas en el perfil de contratante ubicado en su sede electrónica.

Analizadas dichas instrucciones, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos en relación con el adecuado cumplimiento de la normativa de aplicación.

- a) Las instrucciones de contratación no regulan los procedimientos de publicidad de las licitaciones y/o adjudicaciones, de manera que no se garantiza la aplicación del principio de publicidad, que requiere el artículo 175 de la LCSP.
- b) Las instrucciones contemplan determinados supuestos (contratos de obra de importe superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 de euros y de suministros y servicios de importe superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros) en los que no se aplican los principios de publicidad y concurrencia, que son de carácter obligatorio en virtud de lo establecido en el artículo 175.a) de la LCSP.
- c) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros, servicios y otros como menores difieren, según criterio de esta Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- d) Las instrucciones no establecen las directrices o criterios para la evaluación de ofertas, de manera que se haga efectivo y quede garantizado que los contratos sean adjudicados a las ofertas económicamente más ventajosas.
- e) En virtud del principio de transparencia, VAERSA debe señalar en sus instrucciones quién es el órgano de contratación.

Adicionalmente, como resultado de la revisión efectuada, cabe efectuar las siguientes recomendaciones.

- a) Las instrucciones deberían contemplar la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- b) En las instrucciones debería constar expresamente qué órgano las ha aprobado, la fecha de aprobación y la firma hológrafa o electrónica, por razones de seguridad jurídica y atendiendo al principio de transparencia.

- c) Se recomienda que en las instrucciones de contratación conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deberían regularse las prórrogas.
- d) Se recomienda que las instrucciones contemplen el contenido de los anuncios de licitación.

6.3 Perfil de contratante

El artículo 42 de la LCSP regula el perfil de contratante de las entidades integrantes en el sector público con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual. Para lo cual, los órganos de contratación deberán difundir, a través de Internet, su perfil de contratante.

VAERSA ha difundido su perfil de contratante mediante su publicación en la sede electrónica de la Sociedad. Además, en cumplimiento de la Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de octubre de 2008, se ha integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado ciertas incidencias en la información y documentación publicada en el perfil de la Sociedad, que a continuación se detallan:

- a) Dado que VAERSA mantiene el perfil de contratante en su sede electrónica e interactúa con la Plataforma de Contratación a través del Portal de la Generalitat, se pueden producir errores o incoherencias. Al respecto, hemos constatado que en el perfil publicado en su web únicamente se relacionan las contrataciones en fase de licitación, es decir, pendientes de adjudicación. Una vez adjudicados los contratos, ya no figuran en el perfil, sin que sea posible el seguimiento o la consulta posterior de contratos ya adjudicados.

Por tanto, al objeto de evitar posibles errores e incidencias, se recomienda a la Sociedad que publique su perfil de contratante únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De esta forma, se garantizaría, asimismo, que su perfil de contratante tuviera sellos de tiempo, al objeto de garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación, ya que la aplicación utilizada por VAERSA no cuenta con esta utilidad y, por tanto, no reúne los requisitos establecidos en la LCSP.

- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados (firmas electrónicas).

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por VAERSA y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, elaborado en euros, sin IVA, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación, considerando únicamente aquellos con precio cierto y determinado:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	4.005.245	41,0%	8	20,0%
	Negociado	5.682.811	58,1%	31	77,5%
	Negociado sin publicidad	92.654	0,9%	1	2,5%
	Subtotal	9.780.710	100,0%	40	100,0%
Servicios	Abierto	640.761	31,8%	8	21,6%
	Negociado	603.476	29,9%	10	27,0%
	Negociado sin publicidad	772.947	38,3%	19	51,4%
	Subtotal	2.017.184	100,0%	37	100,0%
Suministros	Abierto	3.484.987	90,5%	11	64,7%
	Negociado	228.779	5,9%	4	23,5%
	Negociado sin publicidad	138.738	3,6%	2	11,8%
	Subtotal	3.852.504	100,0%	17	100,0%
Total		15.650.398		94	

Cuadro 16

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por VAERSA en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra de contratos detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, sin IVA, que representa un 32% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº de expte.	Tipo	Proced. de adjudicación	Objeto	Importe
	(1)	(2)		
3181	O	PNSP	Obras de remodelación y amueblado de las plantas baja y primera del edificio de las nuevas oficinas sitas en Valencia.	286.347
3231	Serv	PNSP	Estimación de cosechas de diferentes parcelas de cítricos en la provincia de Valencia	58.033
3240	O	PN	Instalación de <i>geodren</i> y láminas de PVC en el embalse de la acequia "Puertas de Murcia" (Orihuela)	274.181
3245	O	PA	Obras de construcción de arrecife artificial frente a la costa de Torreblanca-Peñíscola (Castellón)	1.464.720
3257	Sum	PNSP	Suministro y montaje máquinas tipo split en el edificio nuevo C/ Mariano Cuber, 17	100.526
3269	Sum	PA	Adquisición de 115 vehículos todoterreno turbo-diesel de transmisión 4x4 permanente, de acuerdo con las características técnicas mínimas mencionadas en el Pliego de Condiciones.	2.320.049
3270	O	PN	Trabajos de sellado y restauración ambiental (a excepción de la revegetación) del vertedero de Altura (Castellón)	456.243
Total				4.960.099
<i>Seguimiento de expedientes analizados el ejercicio anterior</i>				
2945	Serv	PA	Servicio de formación, apoyo técnico del equipo de servicios profesionales y adquisición de licencias	300.000
2990	Serv	PA	A.T. elaboración documentación evaluación ambiental y redacción Plan Territorial Huerta Valenciana	168.029
3002	O	PA	Construcción 2ª celda del vertedero de Villena (Alicante)	1.250.444
3022	Sum	PA	Suministro de tubería de acero en el T.M de Elche (Alicante)	1.794.000
3040	Serv	PNSP	Servicio de pala para la planta de Villena.	300.000
Total				3.812.473

(1) Tipo de contrato:

O: Obras
Sum: Suministros
Serv: Servicios

(2) Forma y procedimiento de adjudicación

PA: Procedimiento abierto
PN: Procedimiento negociado
PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 17

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de VAERSA.

Adicionalmente, se ha efectuado el seguimiento de una muestra de expedientes analizados en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, que han estado vigentes en 2009.

En el siguiente apartado se detallan los incumplimientos significativos que se han puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización, así como aquellas observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias de carácter general en todos los expedientes examinados:

- a) En los expedientes de contratos de obra cuyo precio final de ejecución supera el precio contratado, VAERSA debería documentar mediante un informe técnico las causas explicativas que justifican dichos incrementos. Asimismo, deberían justificarse de forma adecuada y suficiente las demoras en la ejecución, indicando las causas y, en su caso, las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.
- b) VAERSA debería formalizar adecuadamente la adjudicación de los contratos, que se limita al “visto bueno” del órgano de contratación en la propuesta de adjudicación.
- c) En los expedientes debería constar el bastanteo de poder a favor del representante legal.
- d) Las declaraciones responsables a presentar por los empresarios deberían cumplir los requisitos establecidos en el artículo 62.1 de la LCSP.

En cuanto al seguimiento de expedientes del ejercicio anterior, no se han observado incidencias significativas adicionales a las indicadas en el Informe del ejercicio 2008.

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos, adicionales a los ya indicados, resultantes de la fiscalización efectuada.

Expediente 3181

El 31 de julio de 2009 VAERSA suscribió un contrato para la realización de obras de remodelación y amueblado de las plantas baja y primera del nuevo edificio de oficinas en Valencia, por un importe de 286.347 euros más IVA y un plazo de ejecución de 4 meses. Este contrato fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con petición de tres ofertas.

Adicionalmente, el 1 de agosto de 2009 y el 16 de septiembre de 2009, VAERSA suscribió sendos contratos con la adjudicataria del contrato anterior, por 241.132 euros y 241.778 euros, respectivamente, para la remodelación y amueblado de las plantas segunda y tercera, en el primer caso, y la planta cuarta en el segundo. Estos contratos fueron adjudicados, asimismo, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con petición de tres ofertas.

En la revisión de la documentación administrativa de la empresa contratista, hemos observado que el objeto social que figura en sus estatutos no incluye la realización de obras, sino únicamente el comercio al por menor de muebles y objetos para el revestimiento del hogar, oficinas y locales comerciales, incumpléndose de esta forma el artículo 46.1 de la LCSP.

Por su parte, las contrataciones efectuadas, sin perjuicio de su tramitación, en su caso, mediante un único expediente considerando el objeto contractual, no se atienen a lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP al no haberse sometido a los principios de publicidad y concurrencia para su consiguiente adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

Adicionalmente, en la revisión de los pliegos de condiciones de los referidos contratos, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento del artículo 101.8 de la LCSP, al contener relaciones de mobiliario asociado a marcas y fabricantes determinados, contraviniendo de esta forma el principio de igualdad y no discriminación.

Finalmente, hemos observado que durante el ejercicio 2010, VAERSA ha adquirido, a la empresa adjudicataria de los tres contratos anteriores, mobiliario diverso, por importe de 127.623 euros sin IVA, sin formalizar el preceptivo expediente de contratación.

Expediente 3231

El 3 de agosto de 2009, VAERSA firmó un contrato de servicios para la realización de la estimación de cosecha de diferentes parcelas de cítricos en la provincia de Valencia, por un importe de 58.033 euros más IVA y un plazo de ejecución hasta el 25 de febrero de 2010. Asimismo, en la referida fecha, la Sociedad firmó otros dos contratos con la misma empresa y con el mismo objeto para las provincias de Alicante y Castellón, por importes respectivos de 37.995 euros más IVA y 40.872 euros más IVA. De manera que el importe total contratado para la prestación total de los referidos servicios fue de 136.900 euros más IVA.

Adicionalmente, con anterioridad a la celebración de los referidos contratos, VAERSA suscribió, el 2 de junio de 2009, otros tres contratos con la empresa anterior, uno por provincia de actuación, para la realización de encuestas de superficies y rendimientos de los cultivos en la Comunitat Valenciana, por importes de 29.453 euros más IVA (Valencia), 14.976 euros más IVA (Castellón) y 17.971 euros más IVA (Alicante).

En la revisión de los expedientes anteriores, que han sido tramitados sin atender a los principios licitatorios previstos en la LCSP, hemos comprobado que parte del trabajo

realizado en los servicios de encuestas fue utilizado para la prestación del servicio de estimación de cosechas, circunstancia ésta que consta en los expedientes como justificativa de la contratación con la misma empresa. Asimismo, en los expedientes se justifica la selección de la empresa contratista aduciendo su experiencia en trabajos similares en otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a la contratación por separado de las prestaciones anteriores, entendemos que éstas se encuentran vinculadas entre sí de tal forma que la ejecución de una de ellas resulta necesaria para la adecuada ejecución y explotación del resto, constituyendo una unidad funcional u operativa. En consecuencia, VAERSA no se ha atenido a lo dispuesto en el artículo 74.2 de la LCSP, al haber fraccionado el objeto contractual y no haber sometido la contratación de las referidas prestaciones, cuyo importe global asciende a 213.777 euros, a lo establecido en el artículo 174 de esta Ley para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Expediente 3240

Este contrato se formalizó el 30 de septiembre de 2009 para la realización de las obras de instalación de *geodren* y laminas de PVC en el embalse de la acequia de “Puertas de Murcia” (Orihuela), por un importe de 274.181 euros más IVA y un plazo de ejecución de 5 semanas, mediante un procedimiento negociado con publicidad.

Del análisis del expediente, cabe destacar lo siguiente:

- El pliego de condiciones carece de criterios objetivos y cuantificables para la evaluación de las ofertas, por lo que no se garantiza el principio de igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 175 de la LCSP.
- Por su parte, el informe técnico de valoración no utiliza un procedimiento objetivo de valoración de ofertas de manera que quede suficientemente garantizada la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.
- El acta de reconocimiento, comprobación y recepción de los trabajos se formalizó el 11 de marzo de 2010, cuatro meses después de finalizar la ejecución de las obras, circunstancia ésta que debería ser observada por VAERSA al objeto de agilizar la tramitación del cumplimiento de los contratos.

Expediente 3245

El 23 de octubre de 2009, VAERSA formalizó un contrato para la realización de las obras de construcción de un arrecife artificial frente a la costa de Torreblanca-Peñíscola, por un importe de 1.464.720 euros sin IVA y con un plazo de ejecución de cuatro meses.

Del análisis del expediente, se ha puesto de manifiesto que el pliego de condiciones no detalla suficientemente los procedimientos de valoración de ciertas mejoras y que el

informe técnico de valoración no justifica suficientemente las puntuaciones asignadas a estas mejoras.

Expediente 3257

El 30 de octubre de 2009 VAERSA contrató directamente el suministro y montaje de máquinas tipo *split* en sus nuevas oficinas, por un importe de 100.526 euros más IVA y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2009, con la empresa suministradora de máquinas ya existentes en el edificio de oficinas.

En consecuencia este contrato se ha tramitado sin efectuar publicidad ni concurrencia previa y sin que quede acreditado en el expediente la necesidad de contratar con la referida empresa suministradora, por lo que se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 175 a) de la LCSP.

Finalmente, respecto a la documentación presentada por el adjudicatario, en el expediente no consta el certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat.

Expediente 3269

El 21 de enero de 2010, VAERSA formalizó un contrato para la adquisición de 115 vehículos tipo *todo terreno*, por importe de 2.320.049 euros más IVA y con un plazo de ejecución hasta el 17 de febrero de 2010.

En general, este contrato se ha tramitado y ejecutado de acuerdo con la normativa aplicable, sin que se hayan observado incidencias significativas.

Expediente 3270

El 28 de enero de 2010, VAERSA suscribió un contrato para la ejecución de los trabajos de sellado y restauración ambiental (a excepción de la revegetación) del vertedero de Altura (Castellón), por importe de 456.243 euros sin IVA y un plazo de ejecución de cinco meses.

Del análisis del expediente, se han puesto de manifiesto las incidencias que se describen a continuación:

- El pliego de condiciones carece de criterios objetivos y cuantificables para la evaluación de las ofertas, no recoge la ponderación de cada uno de los aspectos a valorar ni el procedimiento de evaluación de dichos aspectos, incumpléndose de esta forma el principio de transparencia y, por tanto, el de igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 175 de la LCSP.
- El informe técnico de valoración no utiliza un procedimiento objetivo de valoración de las ofertas de manera que quede garantizada la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa y, por tanto, lo establecido en el artículo 175 de la LCSP.

6.7 Otros aspectos observados en la fiscalización

A continuación se indican otras incidencias observadas en el curso de la fiscalización en relación con el adecuado cumplimiento de la normativa de contratación:

- Al igual que en ejercicios anteriores, se han contabilizado gastos en concepto de servicios de asesoría y defensa jurídica, por importe de 320.000 euros, sin que se haya formalizado un contrato que regule la prestación del servicio y, por tanto, sin atenderse a lo establecido en la LCSP.
- Tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio 2008, VAERSA utiliza los servicios de empresas de trabajo temporal para la contratación de personal para las plantas en explotación. Durante el ejercicio 2009, el importe registrado por este concepto asciende, al menos, a 417.794 euros. En consecuencia, se incumple con lo establecido en la disposición adicional quinta de la LCSP, que según criterio de esta Sindicatura, resulta aplicable a todo el sector público.
- Como ya se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008, el 1 de diciembre de 2008, VAERSA contrató la prestación de los siguientes servicios: trasiego y limpieza de materiales en la planta de Villena; retirada, transporte y disposición de rechazos en el vertedero anexo, y tratamiento de rechazos en el vertedero y sellado del mismo, por un importe total de 300.000 euros más IVA.

Estos servicios fueron contratados directamente con la misma empresa y con idénticas condiciones a las de contratos anteriores, sin atender a lo dispuesto en el artículo 174 de la LCSP, para los contratos sujetos a regulación armonizada.

A fecha de realización del presente trabajo, el importe total facturado por este contrato asciende a 1.334.140 euros, de los que 1.034.140 euros han sido ejecutados sin la formalización del correspondiente contrato y, por tanto, sin atenderse a lo dispuesto en la LCSP.

- Durante el ejercicio 2009 se han registrado gastos por arrendamiento de vehículos *todo terreno* en ejecución de diversos proyectos de VAERSA, por importe de 2.139.411 euros, que han sido facturados por la misma empresa arrendadora. No obstante, el importe conjunto de los contratos formalizados con la referida arrendadora a 31 de diciembre de 2009 ha ascendido a un importe máximo de 655.340 euros.

En consecuencia, VAERSA ha contraído gastos, por importe de 1.484.071 euros, sin formalización contractual y, por tanto, sin atender a lo dispuesto en la LCSP.

- Durante el ejercicio 2009, VAERSA ha contratado, al menos, tres obras por importes superiores a 50.000 euros, sin que hayan sido formalizadas mediante documento contractual y, por tanto, sin atender a los principios licitatorios previstos en la LCSP.
- Se recomienda que, en todos los casos, sea el órgano de contratación quien suscriba las modificaciones contractuales y/o obras complementarias.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Grupo VAERSA deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Grupo VAERSA.

Cabe destacar que el Grupo VAERSA, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 14 de octubre de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio 2009 se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) VAERSA debería eliminar la provisión para impuestos dotada en ejercicios anteriores por importe de 289.819 euros.
 - a.2) Debe corregirse la inadecuada contabilización de ciertos activos a efectos de cumplir con los criterios establecidos en el nuevo PGC.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Debe corregirse la inadecuada contabilización de los activos de Benidorm, Picassent y Xixona, tal como se indica en los apartados 5.2.2 c) y d).
 - b.2) La memoria de las cuentas anuales consolidadas debería contener la información que se señala en el apartado 5.1.
 - b.3) Tal como se indica en el apartado 5.2.5, VAERSA debería disponer de un adecuado sistema de control interno que permitiese determinar el porcentaje de subcontratación de cada proyecto.
 - b.4) Debería justificarse en los expedientes las causas de los retrasos en la ejecución de los contratos a efectos de establecer responsabilidades.
 - b.5) Deberían tomarse medidas para que el pago de las facturas se realice dentro de los plazos establecidos en los contratos.
 - b.6) La adquisición de equipos informáticos cuya titularidad corresponde a VAERSA, debería contabilizarse como inmovilizado material y no como mayor gasto de los proyectos.

- b.7) Sería conveniente establecer procedimientos de revisión que garanticen el adecuado cálculo y la razonabilidad de los porcentajes de ejecución de los proyectos, conforme a lo señalado en el apartado 5.2.5.
- b.8) Debería documentarse formalmente la cesión a VAERSA de los terrenos donde se ubican las plantas de Villena y Náquera.
- b.9) VAERSA debería documentar en los expedientes las desviaciones existentes en los contratos de obra, según lo expuesto en el apartado 6.6.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) Los expedientes de baja de elementos de inmovilizado deberían ser debidamente autorizados por el director general.
 - c.2) Las instrucciones de contratación deberían observar los aspectos que se indican en el apartado 6.2.
 - c.3) Se recomienda a la Sociedad que publique su perfil de contratante únicamente en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De esta forma, se garantizaría, asimismo, que su perfil tuviera sellos de tiempo, al objeto de garantizar fehacientemente la fecha y el plazo de publicación de los anuncios de licitación y/o adjudicación, ya que la aplicación utilizada por VAERSA no cuenta con esta utilidad y, por tanto, no reúne los requisitos establecidos en la LCSP (apartado 6.3).

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las *inversiones financieras y el endeudamiento*, así como los *ingresos y gastos relacionados con estas áreas*, registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2009 del Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante el Instituto o el IVF) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación a las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del IVF relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Instituto.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del IVF están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Consejo General, sin la firma de uno de sus consejeros, el 30 de marzo de 2010, presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría y aprobadas por el Consejo General el 30 de junio de 2010.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con una salvedad, derivada de una incertidumbre relacionada con la asunción de unos compromisos de compra de participaciones a terceros.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con las *inversiones financieras y el endeudamiento*, así como de los *ingresos y gastos relacionados con estas áreas*, registrados por el IVF en sus cuentas anuales del ejercicio 2009, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del IVF, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en relación con

las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009. Así mismo, se ha revisado la adecuación a la normativa de aplicación de las instrucciones de contratación y del perfil de contratante del Instituto.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Normas específicas de la entidad

- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, disposición adicional octava de creación del Instituto Valenciano de Finanzas, y sucesivas modificaciones.
- Decreto 82/1994, de 26 de abril, por el que se atribuyen determinadas competencias al IVF.
- Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IVF, modificado por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero, y 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Acuerdo de 26 de marzo de 2004, del Gobierno Valenciano, por el que se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la aplicación de la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias (de aplicación a las empresas públicas que hayan formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 26 de marzo de 2010).
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Otras

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señaladas en los párrafos a) y b) siguientes, que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes del balance y pérdidas y ganancias relacionados con las áreas fiscalizadas, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales. Adicionalmente, la incertidumbre señalada en el párrafo c) podría afectar a la adecuada presentación de las cuentas anuales si se materializara de forma desfavorable para el Instituto.

- a) Tal como se comenta en los apartados 5.2 y 5.3 del Informe, el Instituto no ha contabilizado una corrección valorativa por deterioro de las inversiones en empresas del grupo y asociadas e inversiones financieras a largo plazo por importe de 390.511 euros. En consecuencia, se debe ajustar el resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2009 en el citado importe, con el correspondiente incremento de la corrección valorativa por deterioro.
- b) El epígrafe “Variación del valor razonable en instrumentos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias, está sobrevalorado en 177.513 euros, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 5.8 del Informe. En consecuencia, los resultados del ejercicio 2009 del Instituto deben reducirse en el citado importe.
- c) Tal y como se comenta en el apartado 5.3 del Informe, el Instituto Valenciano de Finanzas ha aceptado compromisos de recompra de participaciones de dos socios, cuyo valor estimado, neto de provisiones, asciende a 31 de diciembre de 2009, a 15.338.243 euros. Dado, que la valoración de esta inversión está condicionada a incertidumbres de carácter urbanístico, no es posible determinar el ajuste derivado del desenlace final de la inversión.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2009 el siguiente incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada y con la revisión de las instrucciones de contratación y del perfil de contratante:

- En la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con las instrucciones de contratación (véase apartado 6.2), se ha observado que:
 - Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros y servicios como menores (30.000 €) difieren, según criterio de la Sindicatura, de los

límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.

- Las instrucciones de contratación no señalan quién es el órgano de contratación del IVF, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

El Instituto Valenciano de Finanzas fue creado por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991, en su disposición adicional octava, como una entidad de derecho público sujeta a la Generalitat y adscrita a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. Esta Ley fue modificada en algunos aspectos puntuales por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994.
- Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.

El Reglamento actualmente vigente del Instituto fue aprobado por Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, y modificado sucesivamente por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero y 78/2000, de 30 de mayo. Este último recoge las modificaciones introducidas en las Leyes 14/1997 y 10/1998 citadas anteriormente.

El Instituto tiene como finalidad actuar como principal instrumento de la política de crédito de la Generalitat y contribuir al ejercicio de sus competencias sobre el sistema financiero.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se hace un resumen de la actividad del Instituto durante el ejercicio de acuerdo con la información que contiene la memoria de actividades de 2009.

En el ejercicio 2009, el IVF, ha continuado aplicando el plan estratégico 2008-2011, aprobado por el Consejo General el mes de julio de 2008, en el que se definieron las siguientes metas estratégicas:

- Aumentar el impacto económico social de sus actuaciones.
- Aumentar la eficiencia.
- Aumentar el grado de conocimiento y reconocimiento del Instituto.

El volumen de operaciones de financiación gestionadas por el IVF para el sector público valenciano durante el año 2009 ha ascendido a 1.490 millones de euros. En este importe se incluyen tanto las operaciones gestionadas para las empresas públicas, fundaciones y entidades autónomas dependientes, como para las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, y otras operaciones de financiación tramitadas por el IVF por un convenio o una encomienda de gestión.

Durante el ejercicio 2009, el IVF ha tramitado avales de la Generalitat por importe de 392 millones de euros, destinados a garantizar operaciones de financiación concertadas por empresas y entidades públicas de la Generalitat.

En el ejercicio 2009, el IVF ha concedido un aval, por importe de 14 millones de euros a favor de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana y un aval por importe de 1,5 millones de euros, a favor de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana. A 31 de diciembre de 2009, el riesgo vivo por avales del IVF destinados a garantizar operaciones financieras suscritas por entidades públicas asciende a 38,9 millones de euros.

Así mismo, en el ejercicio 2009, el IVF concedió un aval, por importe de 75 millones de euros, a favor de la Fundación Valencia Club de Fútbol, un aval, por importe de 5,7 millones de euros a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana Levante U.D. Cent Anys y un aval, por importe de 1 millón de euros, a la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció de les Arts Contemporànies.

Por otra parte, el Instituto Valenciano de Finanzas ha gestionado la aprobación, por parte del Banco Europeo de Inversiones (BEI) de un préstamo, por importe de 150 millones de euros, para financiar el proyecto denominado “Valencia Climate Change”, destinado a financiar iniciativas de pequeña y mediana dimensión dentro del marco elaborado por la administración, para mejorar la eficiencia y el uso de las energías renovables en los edificios públicos.

El Instituto debería elaborar el informe de gestión que, aunque no forma parte de las cuentas anuales, es un documento que contendría las explicaciones que los administradores consideraran oportunas sobre la situación del Instituto, la evolución de su actividad y otros asuntos.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance del Instituto a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-09	31-12-08	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	693.754.486	318.114.506	118,1%
Inmovilizado intangible	109.771	119.338	(8,0%)
Inmovilizado material	1.969.670	2.073.752	(5,0%)
<i>Terrenos y construcciones</i>	1.863.691	1.944.721	(4,2%)
<i>Instalaciones técnicas y otro inmovilizado</i>	105.979	129.031	(17,9%)
Inv. empresas grupo y asociadas largo plazo	20.607.113	12.594.776	63,6%
Inversiones financieras a largo plazo	670.893.133	303.151.839	121,3%
<i>Instrumentos de patrimonio</i>	355.092	155.967	127,7%
<i>Créditos a terceros</i>	670.538.041	302.995.872	121,3%
Activos por impuesto diferido	174.800	174.800	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	211.862.564	219.553.957	(3,5%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	14.032.480	20.875.972	(32,8%)
<i>Deudores varios</i>	10.499.711	13.123.275	(20,0%)
<i>Otros deudores (Personal y AA.PP)</i>	3.532.769	7.752.697	(54,4%)
Inversiones financieras a corto plazo	197.545.298	190.355.455	3,8%
<i>Créditos a empresas</i>	196.178.292	188.710.962	4,0%
<i>Otros</i>	1.367.006	1.644.493	(16,9%)
Periodificaciones a corto plazo	148.376	140.208	5,8%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	136.410	8.182.321	(98,3%)
<i>Tesorería</i>	136.410	8.182.321	(98,3%)
Total activo	905.617.050	537.668.463	68,4%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-09	31-12-08	Variación
PATRIMONIO NETO	26.956.271	41.738.197	(35,4%)
Fondos propios	24.941.567	39.619.761	(37,0%)
<i>Fondo Social</i>	58.800.216	58.800.216	0,0%
<i>Reservas</i>	209.642	2.444.193	(91,4%)
<i>Resultados de ejercicios anteriores</i>	(22.633.162)	(25.305.770)	(10,6%)
<i>Otras aportaciones de socios</i>	2.043.407	0	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(13.478.536)	3.681.123	(466,2%)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	2.014.704	2.118.436	(4,9%)
PASIVO NO CORRIENTE	767.453.666	283.764.923	170,5%
Provisiones a largo plazo	12.785.114	5.484.529	133,1%
Deudas a largo plazo	754.603.832	278.205.944	171,2%
<i>Obligaciones y otros valores negociables</i>	263.569.100	0	-
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	480.608.333	269.444.444	78,4%
<i>Otros pasivos financieros</i>	10.426.399	8.761.500	19,0%
Pasivos por impuesto diferido	64.720	74.450	(13,1%)
PASIVO CORRIENTE	111.207.113	212.165.343	(47,6%)
Deudas a corto plazo	105.843.828	208.510.929	(49,2%)
<i>Obligaciones y otros valores negociables</i>	421.368	0	-
<i>Deudas con entidades de crédito</i>	104.014.696	206.042.998	(49,5%)
<i>Derivados</i>	305.216	1.632.825	(81,3%)
<i>Otros pasivos financieros</i>	1.102.547	835.105	32,0%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	5.363.285	3.654.414	46,8%
<i>Otras deudas AA.PP.</i>	422.590	696.044	(39,3%)
<i>Otros acreedores</i>	4.940.695	2.958.370	67,0%
Total patrimonio neto y pasivo	905.617.050	537.668.463	68,4%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de 2009 del Instituto, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	20.040.644	23.254.489	(13,8%)
Aprovisionamientos	(12.985.264)	(17.791.215)	(27,0%)
Otros ingresos de explotación	1.054.653	5.848.252	(82,0%)
Gastos de personal	(2.959.522)	(2.838.119)	4,3%
Otros gastos de explotación	(1.808.567)	(3.529.300)	(48,8%)
Amortización del inmovilizado	(143.755)	(152.267)	(5,6%)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	143.567	142.743	0,6%
Excesos de provisiones	0	265.590	(100,0%)
Otros resultados	(7.300.585)	10.495.125	(169,6%)
Resultado de explotación	(3.958.829)	15.695.298	(125,2%)
Ingresos financieros	131.708	520.659	(74,7%)
Gastos financieros	(318)	0	-
Variación de valor razonable en instrumentos financieros	249.941	79.609	214,0%
Diferencias de cambio	(19.318)	57.035	(133,9%)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(9.881.720)	(12.345.619)	(20,0%)
Resultado financiero	(9.519.706)	(11.688.316)	(18,6%)
Resultado antes de impuestos	(13.478.536)	4.006.981	(436,4%)
Impuestos sobre beneficios	0	(325.859)	(100,0%)
Resultado del ejercicio por operaciones continuadas	(13.478.536)	3.681.123	(466,2%)
Resultado del ejercicio	(13.478.536)	3.681.123	(466,2%)

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de inversiones financieras y endeudamiento, así como los ingresos y gastos relacionados con las mismas.

Las inversiones financieras, por importe de 889.045 miles de euros, representan el 98,2% del activo del balance del ejercicio 2009, incrementándose un 75,7% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos activos y cuentas relacionadas, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.2 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Participaciones en empresas asociadas	31.727.388
Desembolsos pendientes	(6.342.000)
Deterioro de valor	(4.778.275)
Total	20.607.113

Cuadro 3

El apartado 7, “Inversiones en empresas del grupo y asociadas”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra la información pertinente sobre los conceptos señalados en el cuadro 3 anterior.

A 31 de diciembre de 2009, el IVF tenía contabilizada una corrección valorativa por deterioro por importe de 2.421.410 euros por su participación en *Tirant Inversión*, fondo de capital riesgo de régimen simplificado. De acuerdo con los cálculos realizados por esta Sindicatura, la corrección valorativa ha de incrementarse en 69.193 euros, con el correspondiente efecto en el resultado del ejercicio.

En lo que respecta a la inversión en *Comval Emprende*, fondo de capital riesgo de régimen simplificado, el Instituto tenía contabilizada una corrección valorativa por deterioro por importe de 411.733 euros. De acuerdo con los cálculos realizados por esta Sindicatura, la corrección valorativa ha de incrementarse en 57.926 euros, con el correspondiente efecto en el resultado del ejercicio.

El Instituto Valenciano de Finanzas como socio protector de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat poseía a 31 de diciembre de 2009, 182.879 participaciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, siendo su porcentaje de participación del 12,8676%. El IVF tiene contabilizada su participación en la citada sociedad por la suma de sus aportaciones desembolsadas, sin haber realizado ninguna corrección valorativa. De acuerdo con el análisis realizado por esta Sindicatura, el IVF debería haber contabilizado una corrección valorativa por deterioro por importe de 234.416 euros, con el correspondiente efecto en el resultado del ejercicio.

5.3 Inversiones financieras a largo plazo

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Instrumentos de patrimonio	355.092
Préstamos a largo plazo sector privado	303.578.360
Préstamos a largo plazo líneas mediación	296.919.996
Créditos a largo plazo sector público	91.611.008
Créditos a largo plazo al personal	524.304
Deterioro de valor	(22.095.628)
Total	670.893.133

Cuadro 4

El apartado 8, “Activos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestra la información pertinente sobre los conceptos señalados en el cuadro 4 anterior.

El Instituto tiene contabilizado como “Instrumentos de patrimonio”, un importe de 355.092 euros, derivado de la inversión en el Fondo de Capital Riesgo, Angels Capital. Así mismo, ha imputado una corrección valorativa por deterioro de valor de 126.276 euros. De acuerdo con los cálculos realizados por esta Sindicatura, la corrección valorativa ha de incrementarse en 28.976 euros, con el correspondiente efecto en el resultado del ejercicio.

Con objeto de *revisar los procedimientos de concesión y gestión de los préstamos, analizar los deterioros de valor y determinar el adecuado registro contable* de dichas operaciones, esta Sindicatura ha efectuado una selección de varias operaciones de préstamo, con vencimientos a corto y largo plazo, atendiendo a su importe y a sus características. Asimismo, también *se ha realizado un seguimiento de cuatro operaciones analizadas en el ejercicio anterior.*

El siguiente cuadro detalla, en euros, los expedientes revisados:

Expedientes	Cuantía del préstamo	Deuda viva a 31-12-09	Plazo de pago
1028	6.500.000	6.500.000	2024
964	8.000.000	8.000.000	2024
953	8.000.000	7.200.000	2019
935	4.000.000	3.636.000	2019
932	3.000.000	3.000.000	2019
941	2.000.000	2.000.000	2024
978	3.660.000	1.098.000	2024
991	6.000.000	6.000.000	2024
1032	1.800.000	900.000	2016
976	450.000	450.000	2016
<i>Operaciones a largo plazo</i>	<i>43.410.000</i>	<i>38.784.000</i>	-
800014	49.805.082	49.805.082	2014
800015	20.614.500	20.614.500	2014
800001	41.100.000	41.100.000	2010
800006	20.000.000	20.000.000	2010
<i>Operaciones a empresas del sector público</i>	<i>131.519.582</i>	<i>131.519.582</i>	-
<i>Total muestra de operaciones</i>	<i>174.929.582</i>	<i>170.303.582</i>	-
884	7.000.000	5.306.666	2013
902	1.300.000	1.013.158	2023
917	4.000.000	4.000.000	2023
926	8.000.000	8.000.000	2023
<i>Seguimiento ejercicio anterior</i>	<i>20.300.000</i>	<i>18.319.3824</i>	-

Cuadro 5

El Instituto ha modificado en el ejercicio 2009 el artículo 7.3 de su reglamento para las operaciones de riesgo. De acuerdo con esta modificación, el importe total de las operaciones concedidas a un mismo sujeto o grupo económico será fijado anualmente por la comisión de inversiones, no fijándose límite para el ejercicio 2009. Antes de la modificación, se establecía que no se podría exceder del 25% de los recursos propios del IVF.

Igualmente, el Instituto por medio de la comisión de inversiones, establece el importe máximo de los préstamos que se pueden conceder al sector público. En 2009, el importe de todas estas operaciones ha sido de 181.389.309 euros. Esta cantidad no supera la cantidad global máxima autorizada por la comisión de inversiones para el ejercicio 2009, 670.000 miles de euros.

La revisión llevada a cabo sobre la muestra seleccionada no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

a) *Seguimiento específico de las operaciones realizadas con dos acreditados.*

En lo que respecta a la situación de las operaciones realizadas con dos acreditados que fueron objeto de análisis en informes anteriores y de las que esta Sindicatura viene haciendo un seguimiento específico se señala lo siguiente:

Respecto al *acreditado n° 1*, el 30 de abril de 2007, el Juzgado de lo Mercantil n° 1 decretó la apertura de la fase de liquidación, así como disolución de la mercantil.

El 28 de mayo de 2008, se ejecuta el aval que mantenía el IVF con este acreditado, por 2.498.054 euros, 265.590 euros menos de los que tenía provisionado, contabilizándose la diferencia como un ingreso por exceso de provisiones.

Tal y como se indicaba en el informe de fiscalización del ejercicio 2008, el riesgo total asumido por el Instituto ascendía a 31 de diciembre de 2008, a 6.310.769 euros, con un deterioro de valor de 5.560.769 euros.

A 31 de diciembre de 2009, la situación del acreditado n° 1 no ha variado con respecto a la situación a 31 de diciembre de 2008. Sin embargo, contablemente se han realizado determinadas transacciones automáticas (realizadas directamente por el sistema) que han supuesto que la corrección valorativa por deterioro esté clasificada como corto plazo y la mayoría de la inversión esté clasificada como largo plazo. En este sentido, recomendamos la misma clasificación para ambos conceptos contables.

En cuanto al *acreditado n° 2*, tal y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores de fiscalización, el IVF firmó junto con otros acreedores la aceptación de compensación de créditos por participaciones de capital mediante escritura firmada el 9 de abril de 2008. Al respecto, el IVF ha aceptado una opción de recompra de la participación de dos de los nuevos socios por el valor de su inversión más una tasa de rentabilidad anual en un periodo de tres años. A 31 de diciembre de 2009, el IVF valora la participación de los mismos en 28.123.357 euros.

Como consecuencia de este acuerdo, el IVF dio de baja la corrección valorativa por riesgos y gastos y constituyó una nueva provisión que a 31 de diciembre de 2009, asciende a un importe de 12.785.114 euros (ver apartado 5.5), que tiene en cuenta la situación descrita en el párrafo anterior. En este sentido, consideramos que la opción de recompra de los dos socios está condicionada a incertidumbres de carácter urbanístico, no siendo posible la determinación del ajuste derivado del desenlace final de la inversión.

b) *Correcciones valorativas por deterioro de valor.*

El importe total de las correcciones valorativas por deterioro de valor de las inversiones financieras a corto y largo plazo del Instituto asciende a 50.422.350 euros, con el siguiente detalle, en euros:

Provisiones	Largo plazo	Corto plazo	Total
Provisión específica	22.095.628 ^(*)	28.326.722 ^(**)	50.422.350

(*) Ver cuadro 4

(**) Ver cuadro 7

Cuadro 6

Desde el ejercicio 2008, el IVF no realiza la dotación genérica por deterioro del 1% de las inversiones crediticias, al no considerarla necesaria.

Hay que señalar también que el Instituto ha atendido en 2010, la recomendación efectuada por esta Sindicatura, y contabiliza las correcciones valorativas por deterioro en cuentas individuales, y no de forma conjunta para todas las inversiones financieras, posibilitando así un mejor control y seguimiento de las transacciones y evitando incurrir en errores.

5.4 Inversiones financieras a corto plazo

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2009, es la siguiente, en euros:

Inversiones financieras a corto plazo	31/12/2009
Créditos a corto plazo	58.223.350
Créditos a corto plazo sector público	89.787.301
Préstamos corto plazo líneas de mediación	68.112.165
Intereses a corto plazo de créditos	7.521.918
Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado	860.280
Otras inversiones	1.367.006
Deterioro de valor ^(*)	(28.326.722)
Total	197.545.298

(*) Ver cuadro 6

Cuadro 7

El apartado 8, “Activos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestra la información pertinente de los conceptos señalados en el cuadro 7 anterior.

Los saldos de las cuentas “Créditos a corto plazo”, “Créditos a corto plazo sector público”, “Préstamos a corto plazo líneas de mediación” y “Deterioro de valor” se han analizado en el apartado 5.3 de este Informe.

El saldo de la cuenta “Intereses a corto plazo de créditos” recoge los intereses devengados y no vencidos por los préstamos concedidos por el IVF.

5.5 Provisiones a largo plazo

La totalidad del saldo de este epígrafe del pasivo no corriente, recoge la provisión por la opción de recompra, comentada en el apartado 5.3, por importe de 12.785.114 euros.

Por otra parte, hay que señalar que el Instituto asumió en sus cuentas anuales del ejercicio 2008 como un hecho posterior, la materialización de la propuesta de acuerdo de cambio de titularidad del contrato de reafianzamiento de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (SGR) a favor de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.

En virtud de este hecho, y como se puso de manifiesto en nuestro informe de fiscalización del ejercicio 2008, el IVF dio de baja el saldo de la provisión con la SGR más una deuda que tenía pendiente con la misma, por importe de 19.377.578 euros. Sin embargo, no se había constatado la evidencia de la aprobación de la citada propuesta de acuerdo por parte de la Generalitat, por lo que no procedía contabilizar la operación.

Hay que indicar al respecto que esta propuesta se ha firmado el 23 de diciembre de 2009, con entrada en vigor el 1 de enero de 2009.

Tal como se indica en el apartado 11.2 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2009, el IVF ha ajustado el importe correspondiente al saldo acreedor con la SGR y ha reconocido la subvención recibida por ese mismo concepto. Sin embargo, consideramos que el Instituto debería haber aplicado la provisión por 16.202.108 euros en el ejercicio 2009 y no en el ejercicio 2008 (mediante las cuentas de reservas y resultados de ejercicios anteriores), al establecerse claramente que la modificación aprobada tiene efecto a partir de 1 de enero de 2009. No obstante, el efecto en el patrimonio neto del Instituto es nulo.

5.6 Deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo

En el epígrafe “Deudas con entidades de crédito” clasificado en “Pasivo no corriente” se registran los préstamos concedidos al Instituto por diversas entidades financieras con vencimiento superior a un año. El importe a 31 de diciembre de 2009 asciende a 480.608.333 euros (ver cuadro 1).

En el epígrafe “Deudas con entidades de crédito” clasificado en “Pasivo corriente” se registran los préstamos y créditos concedidos al Instituto por diversas entidades financieras con vencimiento a corto plazo, así como las deudas por intereses. El importe a 31 de diciembre de 2009 asciende a 104.014.696 euros (ver cuadro 1).

El apartado 9, “Pasivos financieros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra el detalle y composición e información relevante sobre las deudas citadas.

Las pruebas realizadas por esta Sindicatura han puesto de manifiesto la razonabilidad de los saldos citados a cierre del ejercicio.

A 31 de diciembre de 2009, el volumen vivo de endeudamiento a largo y corto plazo ha ascendido a 848.613.497 euros, lo que supone un incremento del 78,5% con respecto al ejercicio 2008. Este importe no supera el límite de 950.000.000 de euros acordado por el Consell en su reunión del día 18 de diciembre de 2009, de acuerdo con la facultad que le atribuye el artículo 40.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2009.

Sin embargo, el artículo 26 del Reglamento del Instituto señala que: “los recursos ajenos del Instituto, cualquiera que sea su modalidad de instrumentación, no deberán superar el montante de cinco veces los fondos propios”. Este límite fijado en el Reglamento debe ajustarse a lo establecido en la Ley 14/1997, de 26 de diciembre.

5.7 Obligaciones y bonos

Mediante la resolución de 2 de noviembre de 2009, del Instituto Valenciano de Finanzas, se constituye el mercado autonómico de deuda pública en anotaciones de la Generalitat en la Bolsa de Valores de Valencia. Esta resolución establece que podrán ser admitidos a negociación en dicho mercado, en virtud de la mera solicitud del emisor, los bonos y obligaciones emitidos por el Instituto Valenciano de Finanzas.

En este epígrafe clasificado en “Pasivo no corriente”, se registran las cuatro emisiones de bonos realizadas por el IVF a finales del ejercicio 2009 con vencimiento superior a un año, cuyas características principales se desglosan en el siguiente cuadro, con los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009, en euros:

Entidad colocadora	Valor nominal emisión	F. Emisión y desembolso	Precio emisión	Fecha amortizac.	Precio reembolso	Tipo de interés	Comisión colocación	31/12/2009
La Caixa	100.000.000	30/11/2009	100% Valor Nominal	14/01/2013	A la par	2,685%	147.500	99.852.500
Morgan Stanley	39.000.000	03/12/2009	100% Valor Nominal	03/12/2014	A la par	Euribor3 M+0,78 %	82.000	38.918.000
BBVA	100.000.000	14/12/2009	99,818% Valor Nominal	14/12/2011	A la par	2,25%	0	99.818.000
La Caixa	25.000.000	09/12/2009	100% Valor Nominal	09/12/2011	A la par	2,193%	19.400	24.980.600
Total	264.000.000						248.900	263.569.100

Cuadro 8

5.8 Variación del valor razonable en instrumentos financieros

Los ingresos financieros por las operaciones de swaps han ascendido en 2009 a 6.516.084 euros, mientras que los gastos por el mismo concepto han ascendido a 6.266.143 euros. La diferencia de 249.941 euros se recoge con signo positivo (ingreso) en el epígrafe “Variación del valor razonable en instrumentos financieros” de la cuenta

de pérdidas y ganancias del IVF (ver cuadro 2). Los apartados 4.4, “Coberturas contables” y 10, “Contabilidad de coberturas”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestran el detalle y composición e información relevante sobre los conceptos citados.

Hay que señalar, no obstante, que las pruebas realizadas han puesto de manifiesto errores en el cálculo de las cifras anteriormente citadas. En este sentido, el importe de ingresos financieros por las operaciones de swaps ascendería a 7.961.691 euros y la de gastos a 7.889.263 euros, por lo que el importe que debería figurar con signo positivo (ingresos) en el epígrafe “Variación del valor razonable en instrumentos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias del IVF es de 72.428 euros. En consecuencia, el citado epígrafe estaría sobrevalorado en 177.513 euros.

5.9 Importe neto de la cifra de negocios

La composición de este epígrafe, en euros, es la siguiente:

Concepto	Importe
Intereses por préstamos concedidos	8.279.641
Comisiones por préstamos concedidos	351.819
Intereses de demora	197.200
Comisiones por préstamos líneas mediación	295.890
Intereses por préstamos líneas mediación	4.101.989
Intereses por préstamos al sector público	5.750.871
Comisiones por préstamos al sector público	31.159
Prestaciones de servicios	1.032.074
Total	20.040.644

Cuadro 9

Las cuentas “Intereses por préstamos concedidos” e “Intereses por préstamos al sector público” recogen los intereses devengados por los préstamos concedidos por el IVF analizados en los apartados 5.3 y 5.4 de este Informe. Los tipos de interés de general aplicación giran en torno al “Euribor” más un margen adicional comprendido entre el 0,5% y el 2,2%, lo que ha supuesto un tipo de interés medio del 2,182%. Cabe indicar que según el convenio de acreedores, los préstamos concedidos al acreditado nº 1, no devengan intereses.

En “Comisiones por préstamos concedidos” se registra la comisión de apertura de los préstamos desembolsados, que asciende generalmente a un 0,75% del importe formalizado. Esta comisión se hace efectiva en el primer desembolso, descontándose del importe prestado, y contabilizándose en función de la vida del préstamo, aunque por su valor nominal y no por su valor actualizado al tipo de interés efectivo, tal y como establece el Plan General de Contabilidad.

El IVF ha contabilizado en “Prestación de servicios”, 1.032.074 euros en concepto de ingresos por las comisiones devengadas durante el ejercicio por una serie de avales prestados por el propio Instituto.

El apartado 19, “Compromisos con terceros”, de la memoria de las cuentas anuales del IVF, muestra el detalle y composición e información relevante sobre el citado concepto.

Durante el ejercicio 2009, el IVF ha tramitado avales de la Generalitat por importe de 604.000.000 de euros, destinados a garantizar operaciones de financiación concertadas por empresas y entidades públicas de la Generalitat. En este sentido, destacan los avales tramitados a favor de CIEGSA por importe de 180.000.000 de euros.

El artículo 37 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2009, limita los avales de la Generalitat tramitados o prestados por el IVF a un importe de 885.000.000 de euros, que no ha sido superado.

Se ha revisado una muestra de expedientes de concesión de avales, que no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

5.10 Aprovisionamientos

Los intereses devengados en el año 2009 por los préstamos recibidos por el Instituto, pólizas de crédito contratadas y emisiones de bonos realizadas (apartados 5.6 y 5.7), han ascendido a 12.971.885 euros que aparecen registrados en el epígrafe “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias del IVF (ver cuadro 2).

El siguiente cuadro muestra en euros el desglose del coste de endeudamiento por tipo de operaciones:

Coste endeudamiento por:	Importe
Préstamos a largo plazo	9.354.718
Préstamos corto plazo	2.916.272
Pólizas de crédito	454.153
Emisiones de bonos	246.742
Totales	12.971.885

Cuadro 10

Las pruebas realizadas por esta Institución no han puesto de manifiesto incidencias significativas.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación del IVF está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El IVF se considera a efectos de la LCSP, poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley. Ello supone que en la preparación de los contratos se deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El IVF aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación del IVF de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del Manual de fiscalización).

Analizadas estas instrucciones, que se encuentran en el perfil de contratante del Instituto, se han puesto de manifiesto, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) Las cuantías fijadas para considerar los contratos de suministros y servicios como menores (30.000 euros) difieren, según criterio de la Sindicatura, de los límites establecidos en el artículo 122.3 de la LCSP, al que se remite el artículo 23.3.
- b) Las instrucciones de contratación no señalan quién es el órgano de contratación del IVF, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Aunque no lo dice expresamente la LCSP, por razones de seguridad jurídica y por el principio de transparencia, en las instrucciones debería constar expresamente qué órgano competente las ha aprobado.
- b) Se recomienda que en las instrucciones conste expresamente la obligación de justificar las necesidades previas a satisfacer con el contrato y el procedimiento para hacerlo.
- c) Se recomienda que en las instrucciones conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deben regularse las prórrogas.

6.3 Perfil de contratante

El perfil de contratante es un nuevo instrumento de publicidad, basado en Internet, creado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP) y regulado en el artículo 42 de dicha Ley con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de un órgano de contratación.

El IVF dispone de página *Web* en la que se recoge el perfil del contratante. En dicha página dispone de dos pestañas, donde se encuentran publicadas las instrucciones de contratación, y un acceso a la plataforma de contratación de la Generalitat, ajustándose a lo que exige el artículo 3 de la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de septiembre de 2008.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables del Instituto deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por el Instituto.

Cabe destacar que el Instituto, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 29 de julio de 2010, ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones, realizadas en informes anteriores:
 - a.1) Con fecha 23 de diciembre de 2009 y efectos de 1 de enero de 2009, se ha firmado el acuerdo de cambio de titularidad del contrato de reafianzamiento con la SGR y la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. En nuestro informe del ejercicio anterior, apartado 2.1.b), indicábamos la no procedencia de la contabilización de la baja del saldo de la provisión con la SGR más una deuda que tenía pendiente con la misma por importe de 19.377.578 euros, al no tener constancia de ese cambio de titularidad.
 - a.2) En el ejercicio 2009, el IVF ha contabilizado las transferencias de la Generalitat, para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento del Instituto no asociados a ninguna actividad en concreto, como aportaciones de socios y no como ingresos del ejercicio.
 - a.3) El IVF con fecha 1 de enero de 2010, ha reclasificado el saldo de la cuenta genérica del deterioro de todas sus inversiones financieras, en las cuentas específicas correspondientes, posibilitando así un mejor control y seguimiento de las transacciones y evitando incurrir en errores.
 - a.4) El Instituto contabiliza directamente como mayor corrección valorativa por deterioro la subvención de 961.000 euros que recibe de la Generalitat para cubrir falencias derivadas de determinadas actuaciones crediticias. De acuerdo con el Plan General de Contabilidad, estas subvenciones se deben contabilizar como ingresos del ejercicio en que se devengue el gasto que financia. No obstante, el efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 es nulo, debido a que el IVF al calcular el deterioro necesario al final del ejercicio ha tenido en cuenta esta subvención recibida.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda que se adecue a las normas contables de aplicación, la contabilización de este tipo de operaciones.

En el escrito a esta Sindicatura de Comptes de 29 de julio de 2010, el IVF ha indicado que la recomendación se tendrá en cuenta en 2010, puesto que el ejercicio 2009 ya estaba cerrado.

- a.5) El IVF contabiliza las comisiones por préstamos concedidos como un ingreso anticipado para posteriormente aplicarlo a cada uno de los ejercicios que siga vigente el préstamo, tal como señala el Plan General de Contabilidad; no obstante, esta contabilización la efectúa por el valor nominal de la comisión, cuando de acuerdo a la normativa contable de aplicación la debe efectuar por el valor actualizado al tipo de interés efectivo.

En el escrito a esta Sindicatura de Comptes de 29 de julio de 2010, el IVF ha indicado que se cambiará la aplicación informática para poder realizar el cálculo correctamente.

- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
- b.1) Es necesario actualizar el artículo 26 del Reglamento del IVF, para ajustarlo a la Ley 14/1997 de 26 de diciembre, que según manifiesta el propio IVF ya se viene aplicando.
- b.2) El Instituto deberá computar como retribución en especie, en las declaraciones mensuales de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la diferencia entre el tipo de interés legal del dinero y el tipo aplicado en los préstamos concedidos al personal.
- b.3) El artículo sexto del Reglamento del IVF, establece que el Consejo General estará integrado entre otros por seis vocales designados por el Consell, a propuesta del conseller de Economía y Hacienda, entre personas de reconocida competencia, prestigio y experiencia en el área de la economía y finanzas. Dado que todavía existen vacantes sin cubrir, se recomienda su cumplimiento o la modificación del Reglamento.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
- c.1) El procedimiento para la elaboración y aprobación de las cuentas del IVF debe ser el que está fijado en su normativa. No obstante, recomendamos que no sea el mismo órgano quien elabore y quien apruebe las cuentas, tal como se pone de manifiesto en el apartado 2.1 del Informe.

- c.2) El Instituto debería elaborar el informe de gestión que, aunque no forma parte de las cuentas anuales, contendría las explicaciones que los administradores consideraran oportunas sobre la situación del Instituto, la evolución de su actividad y otros asuntos (ver apartado 4.2).
- c.3) En lo que se refiere a la contratación, hay que señalar que en el apartado 6.2 se detallan las recomendaciones sobre las instrucciones de contratación.

**SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN
ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA
COMUNITAT VALENCIANA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto verificar si el epígrafe *Otros gastos de explotación* registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2009 de la Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunitat Valenciana, S.A.U. (SGIEP) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con el área fiscalizada.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno de SGIEP relacionados con el área citada. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de SGIEP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 25 de febrero de 2010, aprobadas por la Junta General el 25 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma de auditoría contratada por ésta. En este informe se emite una opinión con una salvedad por la inadecuada contabilización como ingresos de las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat, si bien ello no afecta a la cuantía global de los fondos propios existentes al finalizar el ejercicio 2009.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con determinados gastos de explotación registrados por SGIEP en el ejercicio 2009 en el epígrafe *Otros gastos de explotación*, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales ha sido correcta.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de SGIEP, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual, con relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat.

Normas específicas de la entidad

- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación del epígrafe “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias, a los principios contables de aplicación y a la correcta presentación de las cuentas anuales:

- a) El epígrafe “Otros ingresos de explotación” incluye 3.772.440 euros en concepto de transferencias recibidas de la Generalitat para financiar gastos generales de funcionamiento de SGIEP. Dado el carácter genérico de estas transferencias, la Sociedad debería haberlas contabilizado en la cuenta “Aportaciones de socios o propietarios” del epígrafe “Fondos propios” del patrimonio neto del balance, por lo que el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la cantidad citada anteriormente, de acuerdo con lo señalado en el apartado 5.1. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2009.
- b) Como se indica en el apartado 5.3, no se han contabilizado en el epígrafe “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias gastos imputables al mismo por importe de 93.509 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio fiscalizado se encuentra sobrevalorado en el antedicho importe.
- c) Según se señala en el apartado 5.3, el epígrafe “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias recoge 299.357 euros por la periodificación del déficit imputable al ejercicio 2009 de la competición de vela “Volvo Ocean Race 2008”. Dicha periodificación resulta inadecuada al estar todos los ingresos y gastos que se derivan de la misma devengados a 31 de diciembre de 2008. Además, figuran otros gastos devengados y ejecutados en 2008 por importe de 132.239 euros. Por tanto, deben eliminarse del mencionado epígrafe 431.596 euros, siendo su contrapartida un cargo de igual cuantía en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto. Ello supone que el resultado del ejercicio 2009 se encuentra infravalorado en la citada cantidad, si bien dicha circunstancia no altera la cuantía global del patrimonio neto de la Sociedad.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han evidenciado durante el ejercicio 2009 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con el área fiscalizada:

- a) Las instrucciones de contratación aprobadas por SGIEP en aplicación del artículo 175 de la Ley de Contratos del Sector Público presentan incumplimientos de la normativa, tal como se detalla en el apartado 6.2 del Informe, de forma que no garantizan adecuadamente la efectividad de los principios básicos en la actividad contractual que realice la Sociedad.
- b) Tal como se pone de manifiesto en el apartado 6.3, la Sociedad no dispone de una sede electrónica institucional en la que se indique la forma de acceso al perfil de contratante, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP.
- c) En el apartado 6.6 se indican los aspectos significativos surgidos en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

- d) La Sociedad no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009, respecto a los requisitos para modificar las condiciones retributivas de un puesto de trabajo, tal como se señala en el apartado 5.1. No obstante, las retribuciones de personal del ejercicio 2009 no superan la masa salarial autorizada.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad

Mediante Acuerdo del Consell de la Generalitat de 4 de noviembre de 2005 se constituye SGIEP y se aprueban sus Estatutos.

El citado Acuerdo establece que la Sociedad es anónima y se regirá por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la LHPG, regulándose por la misma en aquellas materias que le sean de aplicación, dependiendo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos se detalla a continuación:

- a) Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunitat Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunitat Valenciana en España y en el mundo.
- b) Potenciar los sectores vinculados a la comunicación y a la publicidad.
- c) Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunitat Valenciana.
- d) Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación.

Actualmente, el capital asciende a 100.000 euros, representado por 1.000 acciones nominativas de 100 euros de valor nominal cada una, propiedad 100% de la Generalitat. Dicho capital no ha experimentado ningún cambio respecto al capital constitucional.

Además del capital social existe una prima de emisión fundacional de 500.000 euros desembolsada en su integridad por la Generalitat.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

SGIEP no ha elaborado el informe de gestión previsto en el artículo 202 de la Ley de Sociedades Anónimas al formular las cuentas anuales abreviadas.

No obstante, de la documentación analizada durante la realización del presente trabajo a este respecto, se observa que entre la actividad desarrollada por la Sociedad a lo largo del ejercicio 2009 destaca:

- La ejecución de proyectos de promoción de la Comunitat Valenciana en diferentes puertos de escala de la competición de vela “Volvo Ocean Race 2008”.
- La realización de actividades promocionales de diversas competiciones deportivas como el “Gran Premio de Europa de Fórmula 1-2009” y el “Open 500 de Tenis Valencia-2009”.
- El inicio de las obras de adecuación de la estación marítima del Puerto de Alicante como puerto de salida de las tres próximas ediciones de la competición de vela “Volvo Ocean Race”, que tendrán lugar entre los ejercicios 2011 y 2018, según se desprende del precontrato suscrito entre la Generalitat y la mercantil propietaria de los derechos de la competición.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

El epígrafe “Otros ingresos de explotación” incluye 3.772.440 euros en concepto de transferencias recibidas de la Generalitat para financiar gastos generales de funcionamiento de SGIEP. Dado el carácter genérico de estas transferencias, la Sociedad debería haberlas contabilizado en la cuenta de “Aportaciones de socios o propietarios” del epígrafe de “Fondos propios” del patrimonio neto del balance, por lo que el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la cantidad citada anteriormente. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto existente en el balance a 31 de diciembre de 2009.

En el ejercicio 2009, SGIEP ha modificado al alza las retribuciones de un puesto de trabajo, sin atender al informe desfavorable emitido al respecto por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, lo que supone un incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31.1 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009. No obstante, las retribuciones de personal del ejercicio 2009 no superan la masa salarial autorizada.

En el epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” del activo del balance figuran contabilizados 45.400 euros en concepto de “Acto de presentación de las tres próximas ediciones de competición deportiva Volvo Ocean Race”, siendo su contrapartida un apunte de igual cuantía en el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo de balance. El acto, al finalizar el ejercicio 2009 y a fecha de realización del presente trabajo, no se ha llevado cabo. Por tanto, debería darse de baja dicho importe en los epígrafes anteriormente indicados.

Del análisis del contenido de las cuentas anuales se observa lo siguiente:

- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en el patrimonio neto deberían adaptarse, en su integridad, a los modelos del Plan General de Contabilidad.
- Las normas de la memoria referentes a la valoración de los activos y pasivos financieros deberían incluir los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de estos activos y pasivos financieros, así como los criterios aplicados para determinar la existencia objetiva de deterioro en todos los activos y en particular para las deudas comerciales y las cuentas a cobrar.
- La nota de la memoria del inmovilizado material e intangible debería contener el movimiento en estos epígrafes del ejercicio 2008.

- Las notas de la memoria sobre activos y pasivos financieros deberían mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.
- La nota de la memoria sobre la situación fiscal debería contener un detalle sobre la antigüedad y el plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponibles negativas en el impuesto sobre beneficios.
- La distribución por categorías del personal de la memoria de SGIEP debería incluir la información del ejercicio anterior.

5.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de SGIEP a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	166.852	73.867	125,9%
Inmovilizado intangible	12.616	14.592	(13,5%)
Inmovilizado material	47.229	57.188	(17,4%)
<i>Otro inmovilizado material</i>	<i>47.229</i>	<i>57.188</i>	<i>(17,4%)</i>
Inv. en empresas grupo y asociadas largo plazo	104.190	0	-
Inversiones financieras a largo plazo	2.817	2.087	35,0%
ACTIVO CORRIENTE	1.030.136	11.368.307	(90,9%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	203.526	9.859.586	(97,9%)
Inversiones financieras a corto plazo	0	950	(100,0%)
Periodificaciones a corto plazo	416.367	454.827	(8,5%)
Efectivo y activos líquidos equivalentes	410.243	1.052.944	(61,0%)
Total activo	1.196.988	11.442.174	(89,5%)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	528.006	131.782	300,7%
Fondos propios	528.006	131.782	300,7%
PASIVO CORRIENTE	668.982	11.310.393	(94,1%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	668.982	11.310.393	(94,1%)
Total patrimonio neto y pasivo	1.196.988	11.442.174	(89,5%)

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de SGIEP de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	0	17.092.576	-
Otros ingresos de explotación	3.772.440	2.991.722	26,1%
Gastos de personal	(457.995)	(612.248)	(25,2%)
Otros gastos de explotación	(1.989.634)	(18.907.492)	(89,5%)
Amortización del inmovilizado	(11.935)	(11.348)	5,2%
Resultado de explotación	1.312.876	553.210	137,3%
Ingresos financieros	22.124	127.257	(82,6%)
Gastos financieros	(93.483)	(118.153)	(20,9%)
Diferencias de cambio	517	286	80,8%
Deterioro, baja y enajenaciones de instrumentos fros.	(845.810)	(1.050.000)	(19,4%)
Resultado financiero	(916.652)	(1.040.610)	(11,9%)
Resultado antes de impuestos	396.224	(487.400)	(181,3%)
Resultado ejercicio operaciones continuadas	396.224	(487.400)	(181,3%)
Resultado del ejercicio	396.224	(487.400)	(181,3%)

Cuadro 2

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los epígrafes “Importe neto de la cifra de negocios” y “Otros gastos de explotación” han disminuido significativamente con respecto al ejercicio anterior. Ello viene determinado porque en 2009, a diferencia del ejercicio anterior, no se ha celebrado una competición como la “Volvo Ocean Race 2008”, hecho que ocasionó que en 2008 se incrementasen considerablemente las cantidades contabilizadas en dichos epígrafes.

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido el área *Otros gastos de explotación* del ejercicio 2009.

Estos gastos, por importe de 1.989.634 euros representan el 58,5% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009, habiendo disminuido en un 89,5% con respecto al ejercicio anterior por lo indicado anteriormente. Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estos gastos, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.3 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 1.989.634 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2009	2008	Variación
Arrendamientos y cánones	11.230	13.750	(18,3%)
Reparaciones y conservación	4.585	3.981	15,2%
Servicios de profesionales independientes	56.192	37.549	49,6%
Primas de seguros	2.449	1.594	53,6%
Servicios bancarios y similares	248	230	7,8%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.858.353	18.774.949	(90,1%)
Suministros	6.213	9.077	(31,6%)
Otros servicios	43.191	66.362	(34,9%)
Otros tributos	348	0	-
Pérd. por deterioro de cdtos. por op. comerciales	6.825	0	-
Total	1.989.634	18.907.492	(89,5%)

Cuadro 3

Se ha seleccionado una muestra representativa del 82,8% de los gastos anteriores al objeto de verificar su adecuación a principios contables generalmente aceptados, así como a los principios de control interno y buena gestión financiera. Como resultado del trabajo realizado, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se indican:

- No se han contabilizado en el epígrafe objeto de análisis en este apartado, gastos imputables al mismo por importe de 93.509 euros, de los cuales 46.625 euros están contabilizados inadecuadamente, en el epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” del activo del balance.

En consecuencia, el resultado del ejercicio fiscalizado se encuentra sobrevalorado en 93.509 euros. Con el fin de regularizar esta situación, debe incrementarse en dicha cantidad el importe que figura en el epígrafe “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias. Asimismo, debe disminuirse en 46.625 euros el importe recogido en el epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” del activo del balance, así como aumentar en 46.884 euros el importe registrado en el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”.

- La cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” recoge 299.357 euros por la periodificación del déficit imputable al ejercicio 2009 de la competición de vela “Volvo Ocean Race 2008”. Dicha periodificación resulta inadecuada al estar todos los ingresos y gastos que se derivan de la misma devengados a 31 de diciembre de 2008. Asimismo, incluye gastos devengados y ejecutados en 2008 por importe de 132.239 euros.

Por tanto, debe reducirse el importe del epígrafe “Otros gastos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias en 431.596 euros, siendo su contrapartida un cargo en el epígrafe de “Reservas” del patrimonio neto por dicha cuantía. Ello supone que el resultado del ejercicio 2009 se encuentre infravalorado en la cantidad reseñada, si

bien dicha circunstancia no altera la cuantía global del patrimonio neto de la Sociedad.

- En el 64,3% de los pagos analizados no se ha cumplido con el período de pago establecido por SGIEP. Por ello, se recomienda a la Sociedad que los pagos se efectúen en los plazos previamente determinados.
- En las facturas que soportan los gastos analizados no consta evidencia tanto de la conformidad por parte de la persona encargada de que la prestación contratada se ha llevado a efecto, como de la comprobación de que cumplen con los requisitos formales y legales y de que los cálculos aritméticos son correctos.
- Dos de los gastos analizados, cuyo importe conjunto asciende a 25.969 euros, se han autorizado por parte del órgano competente una vez que se han llevado a cabo. Además, uno de ellos supera el importe autorizado.
- Una de las facturas y pagos de la muestra revisada incluye 880 euros en concepto de “Desmontaje de un simulador”. Dicho importe se había facturado y pagado previamente. Por tanto, SGIEP deberá solicitar su anulación y reintegro.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de SGIEP está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos SGIEP deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas establecidas en la LCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 3 de diciembre de 2008 el Consejo de Administración de SGIEP aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulan los procedimientos de contratación de la entidad no sujetos a regulación armonizada.

La Sindicatura de Comptes ha analizado la normativa vigente y establecido los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP que están recogidos en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del “Manual de fiscalización”).

Analizadas estas instrucciones se han evidenciado, en relación con el cumplimiento de la normativa que les resulta de aplicación, los siguientes aspectos:

- a) No se publican en el perfil de contratante, no ajustándose a lo que establece el artículo 175 de la LCSP.
- b) Contemplan la aplicación de un procedimiento de adjudicación ordinario para todos aquellos contratos cuyo valor estimado exceda de 50.000 euros (IVA excluido). Para dichos contratos, al margen de solicitar al menos tres ofertas, se realiza un anuncio de la licitación en el perfil de contratante en el que se indica que el pliego de bases, que no se inserta en el perfil junto con el anuncio, está a disposición de los interesados en el domicilio social de la empresa. Los interesados disponen de tres días para retirar el pliego y poder presentarse a la licitación. Dicho plazo, al menos para los contratos de obras superiores a 200.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de suministros y servicios superiores a 60.000 euros (IVA excluido), se considera insuficiente e incompatible con los principios de publicidad y

transparencia. Asimismo, la no inserción del pliego en el perfil de contratante para los contratos que superen dichas cuantías supone una inaplicación de los citados principios.

- c) Las instrucciones contemplan tres procedimientos de adjudicación. En dos de ellos no se regula la publicidad de las adjudicaciones, de manera que no se garantiza la aplicación de dicho principio, tal como requiere el artículo 175 de la LCSP.
- d) No garantizan suficientemente la efectividad de los principios de igualdad y no discriminación, según se determina en el artículo 175 b) de la LCSP, ya que no regulan de forma detallada su aplicación.
- e) No señalan quien es el órgano de contratación de la Sociedad, lo que no es conforme con una adecuada aplicación del principio de transparencia.
- f) No regulan la aplicación del principio de confidencialidad por parte del contratista.
- g) No establecen las directrices o criterios para la evaluación de las ofertas.

Adicionalmente, para mejorar el contenido de las instrucciones de contratación se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Deberían indicar el órgano que las ha aprobado y la fecha de su aprobación. Asimismo, deberían estar firmadas de forma hológrafa o electrónica.
- b) Debería constar expresamente el procedimiento de modificación de los contratos y sus requisitos. También deberían regular las prórrogas.
- c) Para posibilitar de forma razonable la presentación de ofertas debería ampliarse el plazo previsto en las instrucciones de contratación, al menos para los contratos de obras superiores a 200.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de suministros y servicios superiores a 60.000 euros (IVA excluido). Además, deberían regular los plazos para subsanar los defectos formales de las ofertas presentadas.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, se debe señalar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, que la Sociedad no dispone de una sede electrónica institucional en la que se indique la forma de acceso al perfil de contratante, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP.

Por otro lado, se recomienda que se elaboren unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por SGIEP y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación:

Tipos de contratos	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Abierto	924.000	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	924.000	100,0%	1	100,0%
Suministros	Abierto	181.926	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	181.926	100,0%	1	100,0%
Servicios	Abierto	125.000	29,4%	1	14,3%
	Negociado	300.690	70,6%	6	85,7%
	Subtotal	425.690	100,0%	7	100,0%
Total		1.531.616	100,0%	18	100,0%

Cuadro 4

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por SGIEP en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 93,7% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
A11-4/2009	Abierto	Obras de construcción de la estación marítima del Puerto de Alicante como sede de la organización de la regata transoceánica "Volvo Ocean Race".	924.000
A11-16/2009	Abierto	Suministro de mobiliario de oficina e instalación de carpintería interior en la sede de la organización de la "Volvo Ocean Race".	181.926
A08-200/2009	Abierto	Dinamización del proyecto "C.V. The start region".	125.000
A08-206/2009	Negociado sin publicidad	Consumos y alquiler de espacios en el Puerto de Estocolmo para el proyecto "C.V. The start region"	34.150
A08-209/2009	Negociado con publicidad	Anuncio de próximas ediciones del puerto de salida de la "Volvo Ocean Race" en la ciudad de Alicante	45.500
A11-1/2009	Negociado sin publicidad	Asistencia técnica y dirección facultativa de la adecuación de infraestructuras portuarias al desarrollo de la "Volvo Ocean Race"	125.309
Total			1.435.885

Cuadro 5

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de SGIEP.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Sociedad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Se comentan a continuación aquellas incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización.

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) En los pliegos no se especifica la fórmula matemática que posteriormente se utiliza para valorar los criterios objetivos. Asimismo, en el expediente A08-209/2009 no se indica de forma detallada, en la información proporcionada a los licitadores, la ponderación de cada uno de los criterios de adjudicación.
- b) Se han utilizado, inadecuadamente, como criterios de adjudicación los siguientes:
 - Aspectos vinculados a los licitadores como son los medios propios que deben emplearse en la ejecución del contrato. Expediente A11-4/2009 (5%) y expediente A11-16/2009 (15%).
 - Mejoras que no quedan especificadas en los pliegos. Expediente A11-4/2009 (5%) y expediente A11-16/2009 (10%).
- c) En el expediente A11-16/2009 no consta evidencia de que el adjudicatario cumpla con el requisito establecido en el pliego de estar al corriente con las obligaciones tributarias. Además, la oferta económica que presenta no esta fechada ni firmada.

Por otro lado, en el expediente A08-200/2009, pese a lo dispuesto en el pliego de bases, no se acredita documentalmente la solvencia profesional del adjudicatario.

- d) Las instrucciones de contratación contemplan la tramitación urgente del expediente en el caso de que se den los supuestos contemplados en el artículo 96.1 de la LCSP.

El expediente A11-4/2009 se ha tramitado de dicha forma, reduciéndose el plazo de presentación de ofertas de diez días contemplado en las instrucciones de contratación a tres días. Sin embargo, de la ejecución del contrato no se acredita documentalmente que se hayan dado ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 96.1 para la tramitación urgente del expediente.

Se recomienda que al aplicar el trámite de urgencia solo se reduzcan a la mitad los plazos establecidos.

- e) En el pliego del expediente A11-4/2009 se indica que la propuesta que quede por debajo del 12% del importe máximo de licitación, podrá ser considerada como temeraria por el órgano de contratación. En relación con dicha circunstancia, se recomienda que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para que una propuesta pueda ser considerada temeraria.
- f) En el expediente A08-200/2009 figura como criterio de adjudicación el siguiente: “acciones dirigidas a los visitantes y acciones de marketing”, siendo su ponderación del 50%. Igualmente, en el expediente A08-209/2009, con una ponderación del 50% se utiliza como criterio de adjudicación “la creatividad y el diseño”. En relación con dicha circunstancia, se recomienda que en los pliegos se establezcan unas normas concretas para valorar criterios cualitativos como los indicados.
- g) Los pliegos de bases como una parte integrante del contrato deberían estar firmados por el adjudicatario.
- h) Debería constar en los expedientes un certificado suscrito por el encargado del registro de entrada en el que se relacionen las ofertas recibidas con su fecha de recepción.

Ejecución de los contratos

- i) El contrato relativo al expediente A11-4/2009 se ha realizado en 44 días, cuando el plazo previsto era de 27 días, sin que se justifique en el expediente las causas que motivan la tardanza. Al respecto, cabe indicar que uno de los criterios de adjudicación (con una ponderación del 30%) era el del plazo de entrega a la baja. Además, no se ha aplicado la penalización por demora prevista en el pliego de bases.
- j) Para aquellos contratos cuyo objeto consista en la realización de actividades promocionales se recomienda que en la memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo conste de forma explícita y detallada cada una de dichas actividades realizadas con su coste correspondiente. También se recomienda que se evalúe el impacto y los logros alcanzados mediante las actuaciones derivadas de estas contrataciones.

Contratos menores

Del análisis de los contratos menores se han evidenciado los siguientes aspectos:

- k) El 15 de junio de 2009, la Sociedad contrata con un periodista la prestación del servicio de asesoría de prensa y comunicación para un período de cinco meses, por un importe de 17.635 euros más IVA. El régimen jurídico aplicado a dicho contrato ha sido el correspondiente a los contratos menores por razón de la cuantía. Con posterioridad, el 13 de enero de 2010 la Sociedad vuelve a contratar con el mismo periodista la prestación del servicio por idéntica duración e importe, siendo el régimen jurídico aplicado el expuesto para el anterior contrato.
- l) SGIEP ha habilitado, en un espacio cedido por la Autoridad Portuaria de Alicante, las oficinas de la organización de la regata transoceánica “Volvo Ocean Race”. Por dicho motivo ha contratado de forma independiente, las siguientes prestaciones con el mismo proveedor: proyecto de interiorismo; seguimiento de las obras en la oficina; y seguimiento especializado del proyecto de interiorismo, todos ellos por importes inferiores a los 18.000 euros, ya que el régimen jurídico aplicado a cada contrato ha sido el correspondiente a los contratos menores por razón de la cuantía.

En la adjudicación de los expedientes analizados en los dos puntos anteriores se ha puesto de manifiesto a la vista de las circunstancias concurrentes, que sus objetos forman, a juicio de la Sindicatura, una unidad operativa o funcional y en consecuencia deberían haberse tramitado por procedimiento abierto o negociado, ajustándose, en su caso, a los principios de publicidad y concurrencia y a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. También cabe la posibilidad de tramitar el contrato mediante lotes, siempre que se justifique en el expediente, de acuerdo con el tercer apartado del citado artículo.

- m) Finalmente, se recomienda la implantación de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones realizadas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Como se indica en el apartado 5.3 los pagos deben efectuarse en los plazos establecidos.
- b) De acuerdo con lo referido en el apartado 5.3 debe dejarse constancia en las facturas de las conformidades y comprobaciones realizadas.
- c) Tal como se manifiesta en el apartado 6.2, se recomienda que en las instrucciones de contratación:
 - Indiquen el órgano que las ha aprobado y la fecha de aprobación. Asimismo deben estar firmadas de forma hológrafa o electrónica.
 - Conste expresamente el procedimiento de modificación de contratos y sus requisitos. También deberían regular las prórrogas.
 - Se amplíe el plazo de presentación de ofertas, al menos para los contratos de obras superiores a 200.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de suministros y servicios superiores a 60.000 euros (IVA excluido). Adicionalmente, deberían regular los plazos para subsanar los defectos formales en las ofertas presentadas.
- d) Deberían elaborarse unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 6.3.
- e) De acuerdo con lo expuesto en el apartado 6.6 para una mejora de la gestión contractual, deberían atenderse las indicaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en el análisis de los expedientes de contratación, en especial en lo referido a:
 - Cuando se aplique el trámite de urgencia debería observarse la reducción de plazos prevista en la LCSP.
 - Utilizar los criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a los efectos de considerar las propuestas presentadas por los licitadores como temerarias.
 - Que los pliegos contemplen unas normas concretas de valoración de los criterios cualitativos.
 - Que en la memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo de aquellos contratos cuyo objeto consista en la realización de actividades promocionales, figure de forma explícita y detallada cada una de dichas

actividades con su coste correspondiente, así como una evaluación del impacto y los logros alcanzados mediante las actuaciones derivadas de estas contrataciones.

- La implantación de una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores.

**SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS
DE LA COMUNITAT VALENCIANA, S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2009 de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. (SPTCV) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SPTCV, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de SPTCV están formadas por el balance abreviado a 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 31 de marzo de 2010, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de junio de 2010 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 29 de junio de 2010, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta. En este informe se emite una opinión con una limitación al alcance relacionada con la valoración de las inversiones y de las cuentas a cobrar en las sociedades del grupo, y dos incertidumbres una ocasionada por el desenlace de los litigios en curso pendientes de resolución y la otra relativa al necesario apoyo financiero de la Generalitat para la continuidad de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar posibles duplicidades en el control de SPTCV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura.

Asimismo, se ha realizado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2008.

Se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de SPTCV de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normas generales

- Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Normas específicas de la entidad

- Acuerdo del Gobierno de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 1996 por el que se crea la Sociedad SPTCV.
- Estatutos de la Sociedad.

Contratación

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Consell, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 17 de septiembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Normas contables

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance indicado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias señalados en los párrafos a), b), c), d) y e) que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación. Adicionalmente, la incertidumbre apuntada en el párrafo f) podría afectar a la adecuada presentación de las cuentas anuales si se materializa de forma desfavorable para la Sociedad.

- a) Según se señala en el apartado 5.2.1 c), SPTCV tiene firmados contratos de cesión de derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad, percibiendo por ello unas rentas.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad los bienes cedidos o arrendados a terceros deben considerarse como “Inversiones inmobiliarias”. Por tanto, SPTCV debe cuantificar el valor contable de dichos bienes y traspasarlos a cuentas del citado epígrafe dándolos de baja en el inmovilizado material.

- b) Como se indica en el apartado 5.2.2, los fondos propios de Aeropuerto de Castellón S.L. y Ciudad de la Luz, S.A.U. presentan un importe negativo a 31 de diciembre de 2009 de 21.608.125 euros y 8.192.221 euros, respectivamente. SPTCV como propietaria del 99,85% y del 100% del capital de estas sociedades debería dotar una provisión para riesgos y gastos por un importe de 29.767.934 euros, para la cobertura de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del referido desequilibrio patrimonial.
- c) Como se expone en el apartado 5.4.3, SPTCV ha contabilizado en el epígrafe “Otros resultados”, como gastos de carácter excepcional, los gastos a su cargo derivados de la organización y celebración del Gran Premio de Fórmula 1 en 2009 en la ciudad de Valencia, dada su condición de copromotor del evento, que ascienden a 19.691.245 euros. Estos gastos no deberían tener carácter excepcional, pues SPTCV, de acuerdo con los compromisos adquiridos, tendrá que hacer frente hasta el ejercicio 2014 a las obligaciones anuales asumidas. En consecuencia, deberían haberse recogido en el epígrafe “Otros gastos de explotación”.
- d) SPTCV ha contabilizado en el epígrafe “Otros ingresos de explotación” una transferencia recibida de la Generalitat por importe de 17.200.000 euros, al entender que es una transferencia finalista recibida con el objeto de financiar los gastos descritos en el apartado anterior. Sin embargo, en el acuerdo de concesión se especifica que es una transferencia concedida para financiar los gastos corrientes de la Sociedad. Por tanto, dado su carácter genérico, SPTCV debería haberla contabilizado en la cuenta de “Aportaciones de socios o propietarios” del

epígrafe de “Fondos propios” del patrimonio neto del balance, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.4.4. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2009.

- e) Con el fin de actualizar el débito a pagar por la construcción de las obras del Centro Cultural de Benidorm, la Sociedad ha contabilizado ingresos financieros por importe de 527.571 euros en 2008 y 69.897 euros en 2009. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, dichas cantidades deberían haberse registrado como un menor valor del inmovilizado material y no como un ingreso financiero. En consecuencia, la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto del balance y el resultado del ejercicio fiscalizado se encuentran sobrevalorados en 527.571 euros y 69.897 euros, respectivamente. Asimismo el epígrafe de “Inmovilizado material” se encuentra, también, sobrevalorado en 597.468 euros, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.4.4.
- f) Tal como se señala en el apartado 5.2.1 e), a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2010) están pendientes de resolución diversos litigios que mantiene la Sociedad relacionados con las expropiaciones de terrenos, por lo que se desconoce el desenlace final y el efecto que pudieran tener sobre las cuentas de SPTCV, que contemplan una provisión de 11.024.273 euros.

Respecto a esta provisión, que en el pasivo figura contabilizada en el epígrafe de “Provisiones y gastos”, cabe indicar, que la contrapartida se ha imputado al epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo” cuando debería haberse recogido en el epígrafe de “Inmovilizado material”.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han detectado durante el ejercicio 2009 los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) La sociedad participada Aeropuerto de Castellón, S.L. se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que SPTCV debe adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos, tal como se indica en el apartado 5.2.2.
- b) Las contrataciones de personal no garantizan suficientemente el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 5.4.1.
- c) SPTCV no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009, respecto a los requisitos para crear un nuevo puesto de trabajo y para modificar las condiciones retributivas del personal, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.4.1.

- d) La solicitud de autorización de masa salarial se ha presentado fuera del plazo establecido en el artículo 30.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.
- e) El perfil de contratante de SPTCV incumple diversos aspectos de la normativa reguladora que se detallan en el apartado 6.3.
- f) En los apartados 5.4.2 y 6.6 se indican aquellas cuestiones evidenciadas en la fiscalización en relación con el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

SPTCV se constituyó como sociedad anónima el 12 de diciembre de 1996, en virtud del Acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat el 26 de noviembre de 1996.

El citado Acuerdo establece que la Sociedad se regirá por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedades y que tendrá la consideración de empresa de la Generalitat, según lo estipulado en el artículo quinto de la LHPG, regulándose por esta ley en aquellas materias que le sean de aplicación. Actualmente depende de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, es la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, el capital social de SPTCV asciende a 54.798.844 euros representado por 47.486 acciones nominativas de 1.154 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2009, la actividad realizada se ha centrado en las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento y conservación del área Parque Temático de Benidorm-Finestrat (Terra Mítica).
- Ejecución de las obras de infraestructura pública y actividades necesarias para el desarrollo del área Ciudad de la Luz de Alicante, así como su mantenimiento.
- Organización, en calidad de copromotora, del Gran Premio de Europa Fórmula 1.
- Continuación de las obras del Centro Cultural de Benidorm y del Auditorio-Conservatorio de Torrevieja.
- Inicio de los trámites para la puesta en marcha de los proyectos Centro de Convenciones de Castellón y Centro de Congresos de Alicante.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance

El balance de SPTCV a 31 de diciembre de 2009, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	432.648.193	418.303.616	3,4%
Inmovilizado intangible	874.867	874.848	0,0%
Inmovilizado material	243.972.901	223.285.956	9,3%
<i>Terrenos y construcciones</i>	140.083.303	138.695.658	1,0%
<i>Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.</i>	46.265.287	46.937.190	(1,4%)
<i>Anticipos e inmovilizado en curso</i>	57.624.311	37.653.108	53,0%
Inversiones en empresas grupo y asoci. a l.p.	175.376.649	192.294.423	(8,8%)
Inversiones financieras a largo plazo	12.423.776	1.848.389	572,1%
ACTIVO CORRIENTE	99.056.902	72.398.211	36,8%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	17.359.377	21.447.401	(19,1%)
Inversiones en empresas grupo y asoci. a c.p.	52.664.883	18.562.418	183,7%
Inversiones financieras a corto plazo	141	913.607	(100,0%)
Periodificaciones a corto plazo	18.853	19.926	(5,4%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	29.013.648	31.454.859	(7,8%)
Total activo	531.705.095	490.701.827	8,4%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2009	31-12-2008	Variación
PATRIMONIO NETO	3.840.800	(75.493.235)	105,1%
Fondos propios	2.626.969	(76.707.066)	103,4%
Subvenciones, donaciones y legados	1.213.831	1.213.831	0,0%
PASIVO NO CORRIENTE	391.836.552	383.928.078	2,1%
Provisiones a largo plazo	11.024.273	-	-
Deudas a largo plazo	378.719.015	381.784.956	(0,8%)
Periodificaciones a largo plazo	2.093.264	2.143.122	(2,3%)
PASIVO CORRIENTE	136.027.743	182.266.984	(25,4%)
Deudas a corto plazo	131.729.386	179.370.433	(26,6%)
Acreeedores comerciales y otras cuenta a pagar	4.298.357	2.896.551	48,4%
Total patrimonio neto y pasivo	531.705.095	490.701.827	8,4%

Cuadro 1

5.2 Epígrafes más significativos del balance

5.2.1 Inmovilizado material

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material de SPTCV se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuentas	31-12-2008	Adiciones	Trasposos	31-12-2009
Terrenos y bienes naturales	69.582.385	3.777.794	557.898	73.918.077
Construcciones	91.126.266	0	0	91.126.266
Instalaciones técnicas	62.656.046	17.290	2.340.608	65.013.944
Otras instalaciones	90.201	0	0	90.201
Mobiliario	1.825.470	1.389	0	1.826.859
Equipos procesos información	19.524	5.848	0	25.372
Otro inmovilizado material	5.011	0	0	5.011
Inmovilizado en curso	37.653.107	22.869.710	(2.898.506)	57.624.311
Total coste	262.958.010	26.672.031	0	289.630.041
Amortización acumulada	(39.672.054)	(5.985.086)	0	(45.657.140)
Inmovilizado material neto	223.285.956			243.972.901

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Se ha seleccionado para su revisión, una muestra de 9.931.251 euros, que representa el 37,2% del total de las adiciones del ejercicio.

De su análisis se desprende lo siguiente:

- SPTCV formalizó un convenio con la sociedad Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (IVVSA) para que ésta promoviese la urbanización y construcción de viviendas en el PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante. El importe de la liquidación final acordada en marzo de 2009, que se eleva a 3.858.567 euros, se ha contabilizado correctamente por SPTCV. Aunque debería haber sido satisfecha en marzo de 2010, a fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2010), está pendiente de pago. Por ello, cabría indicar que deberían tomarse medidas para que los pagos se efectúen dentro de los plazos pactados.
- Del convenio descrito en el punto anterior, se han devengado en 2009 unos intereses a favor del IVVSA de 131.984 euros, que SPTCV no ha registrado contablemente.

b) Traspasos del ejercicio

Los movimientos registrados en las cuentas de inmovilizado material en concepto de traspasos son consecuencia de la finalización en el ejercicio 2009 de determinadas instalaciones del PEDUI Ciudad de la Luz .

c) Inmuebles cedidos

Como se indica en la nota 13 de la memoria, SPTCV tiene firmados contratos de cesión de derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad, en los cuales los cesionarios están realizando diversas construcciones que revertirán a la Sociedad al finalizar los períodos de cesión que oscilan entre los 50 y los 75 años, percibiendo por ello unas rentas.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, los bienes arrendados o cedidos a terceros deben considerarse como “Inversiones inmobiliarias”. En consecuencia, SPTCV debe cuantificar el valor contable de dichos bienes y traspasarlos a cuentas del citado epígrafe dándolo de baja en el inmovilizado material.

d) Inversiones en proyectos cuyos terrenos están pendientes de cesión

Entre los proyectos puestos en marcha por SPTCV se encuentran el Centro de Congresos de Alicante y el Centro de Convenciones de Castellón. Las inversiones realizadas en dichos proyectos corresponden a honorarios de redacción de proyectos y a diversos estudios relacionados con la ejecución de los centros. No obstante, no se ha formalizado la cesión a SPTCV de los terrenos donde se van a ubicar, por lo que se recomienda que se documente formalmente la cesión a SPTCV, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma.

e) Contenciosos por expropiaciones

Están pendientes de resolución siete recursos de casación interpuestos ante el Tribunal Supremo por parte de particulares expropiados, en los que solicitan, tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana sobre los acuerdos de la Junta de Expropiación Forzosa de Alicante, un mayor valor de los terrenos de 36.639.894 euros.

Por otro lado, existen dos expedientes derivados de solicitudes de retasación cuya cuantía global asciende a 254.192.101 euros. Con fecha 25 de marzo de 2010, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana ha dictado Sentencia en uno de ellos, confirmando el importe dictaminado por el Jurado de Expropiación Forzosa de Alicante. Con posterioridad, se ha recurrido la Sentencia ante el Tribunal Supremo.

Además, existe un recurso contencioso administrativo por el que se solicita la reversión de unos terrenos que, en caso de estimarse, deberían ser devueltos por SPTCV a los propietarios.

Por último, SPTCV ha presentado recursos ante los tribunales por las valoraciones efectuadas en el primer caso por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y por la Junta de Expropiación Forzosa de Alicante en el segundo caso.

Teniendo en cuenta que a la fecha de realización (septiembre de 2010) están pendientes de resolución estos litigios, se desconoce el desenlace final de los mismos y los efectos que pudieran tener sobre las cuentas de la Sociedad, que contemplan una provisión de 11.024.273 euros.

Con respecto a la contabilización de esta provisión, que en el pasivo figura, tal y como se observa en el cuadro 1, en el epígrafe de “Provisiones y gastos”, cabe señalar, que la contrapartida se ha imputado al epígrafe de “Inversiones a largo plazo” cuando debería haberse recogido en el epígrafe de “Inmovilizado material”.

f) Cobertura de seguros del inmovilizado

De la prueba realizada sobre la adecuada cobertura de seguros del inmovilizado material, se ha puesto de manifiesto que el valor asegurado es inferior al valor neto contable al cierre del ejercicio 2009. Por dicho motivo, se recomienda que se revisen las coberturas contratadas y se amplíen si se considera necesario.

g) Inventarios

La Sociedad no dispone de un inventario del inmovilizado material. Por tanto, se recomienda que se realice dicho inventario que integre la totalidad de elementos del inmovilizado al objeto de garantizar una adecuada custodia y facilitar su control y seguimiento.

h) Deterioro

SPTCV debería evaluar al cierre de cada ejercicio si existe algún indicio del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material, tal como dispone la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

i) Memoria

Se recomienda que, al igual que en ejercicios precedentes, la memoria muestre la inversión realizada en el inmovilizado material distribuida entre los distintos proyectos puestos en marcha por SPTCV.

5.2.2 Inversiones en empresas del grupo y asociadas

La composición y movimientos de las “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo” que suponen el 33,0% del total activo de la Sociedad se muestran a continuación, en euros:

Cuentas	31-12-2008	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2009
Participac. en empresas del grupo	103.673.176	13.865.000	(20.978.358)	0	96.559.818
Participac. en empresas asociadas	43.969.752	0	0	0	43.969.752
Créditos a largo pl. empresas grupo	115.000.000	3.500.000	0	0	118.500.000
Créditos a largo pl. emp. asociadas	22.432.569	428.650	0	(1.000.000)	21.861.219
Deterioro	(92.781.074)	(20.837.606)	8.104.540	0	(105.514.140)
Total	192.294.423	(3.043.956)	(12.873.818)	(1.000.000)	175.376.649

Cuadro 3

La composición y movimientos de las “Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo” se detallan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Cuentas	31-12-2008	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-2009
Créditos a corto pl. empresas grupo	18.500.000	31.681.000	(13.700.000)	0	36.481.000
Créditos a corto pl. emp. asociadas	0	15.000.000	0	1.000.000	16.000.000
Intereses a corto pl. valores renta fija	59.985	89.351	0	0	149.336
Cuenta c. con partes vinculadas	2.433	33.025	(911)	0	34.547
Total	18.562.418	46.803.376	(13.700.911)	1.000.000	52.664.883

Cuadro 4

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se relacionan las inversiones financieras efectuadas por SPTCV en sus sociedades participadas, indicándose el porcentaje de participación y distinguiendo las aportaciones de capital de los créditos concedidos pendientes de cobro al cierre del ejercicio:

Situación a 31-12-2009	Ciudad de la Luz	Aeropuerto de Castellón	Mundo Ilusión	Terra Mítica	Total
Participación en el capital	100%	99,85%	100%	22,31%	-
Inversión realizada	95.490.576	826.182	243.060	43.969.752	140.529.570
Deterioro de valor	(95.490.576)	(826.182)	(129.102)	(9.068.280)	(105.514.140)
Valor neto contable participación	0	0	113.958	34.901.472	35.015.430
Créditos a largo plazo	115.000.000	3.500.000	0	22.861.219	141.361.219
Créditos a corto plazo	32.081.000	4.400.000	0	16.000.000	52.481.000
Total créditos	147.081.000	7.900.000	0	38.861.219	193.842.219
Total participaciones y créditos	147.081.000	7.900.000	113.958	73.762.691	228.857.649
Deterioro de 2009	16.226.259	826.182	111.345	3.673.820	20.837.606

Cuadro 5

Al cierre del ejercicio fiscalizado, los fondos propios de Aeropuerto de Castellón, S.L. y de Ciudad de la Luz, S.A.U. presentan, respectivamente, un importe negativo a 31 de diciembre de 2009 de 21.608.125 euros y 8.192.221 euros. SPTCV como propietaria del 99,85% y del 100% del capital de estas sociedades debería dotar una provisión para riesgos y gastos por 29.767.934 euros, para la cobertura de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse del referido desequilibrio patrimonial.

Asimismo, como consecuencia del desequilibrio patrimonial, Aeropuerto de Castellón S.L. se encuentra en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que SPTCV como socio mayoritario debe adoptar las medidas previstas en la citada Ley para reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del grupo Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SPTCV debería formular cuentas anuales consolidadas.

5.2.3 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

Cuentas	Saldo a 31-12-2009
Deudores varios	11.005.308
<i>Empresas del grupo, deudores</i>	8.450.492
<i>Deudores de dudoso cobro</i>	1.490.325
<i>Otros deudores</i>	1.064.491
Personal	36
Otros créditos con las administraciones públicas	7.844.358
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	1.672.777
<i>Hacienda Pública, IVA pendiente de deducir certificaciones obras</i>	4.604.681
<i>Hacienda Pública, por retenciones</i>	1.566.900
Deterioro de valor deudores de dudoso cobro	(1.490.325)
Total	17.359.377

Cuadro 6

En la nota de la memoria referente a las normas de valoración de los instrumentos financieros deberían incluirse los criterios utilizados para calcular las correcciones valorativas de los deudores. Asimismo, las notas de activos y pasivos financieros deberían mostrar el valor en libros de cada categoría de instrumento financiero, de acuerdo con los modelos que determina al efecto el Plan General de Contabilidad.

5.2.4 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios de la Sociedad se muestra a continuación en euros:

Cuentas	31-12-2008	Aumentos	Disminuciones	31-12-2009
Capital social	33.729.050	129.994.230	(108.924.436)	54.798.844
Reservas voluntarias	(1.461.231)	0	(1.350.435)	(2.811.666)
Remanente	2	0	0	2
Rtdos. negativos ejerc.anteriores	(54.423.014)	108.924.436	(54.551.873)	(50.451)
Pérdidas periodo	(54.551.873)	54.551.873	(49.309.760)	(49.309.760)
Total	(76.707.066)	293.470.539	(214.136.504)	2.626.969

Cuadro 7

El Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de SPTCV, el 5 de diciembre de 2008, acordó ampliar el capital social en 59.995.014 euros. Esta ampliación fue suscrita y desembolsada íntegramente por la Generalitat. Simultáneamente se dispuso reducir el capital social en 54.410.508 euros para compensar pérdidas. Ambas operaciones se formalizaron en escritura pública el 9 de febrero de 2009 por lo que no se contabilizaron como fondos propios hasta ese año.

De nuevo, el 22 de mayo de 2009, la Junta General de Accionistas de SPTCV aprobó una ampliación de capital por importe de 69.999.216 euros, que también ha sido suscrita y desembolsada en su totalidad por la Generalitat.

Finalmente, el 18 de diciembre de 2009, la Junta General de Accionistas acordó una reducción del capital social de 54.513.928 euros, con el fin de compensar las pérdidas de ejercicios anteriores.

Las dos últimas operaciones se han formalizado en escritura pública el 28 de diciembre de 2009 y se han inscrito en el Registro Mercantil el 13 de enero de 2010.

A 31 de diciembre de 2009, el capital social de SPTCV está representado por 47.486 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 1.154 euros.

Las disminuciones en la cuenta de “Reservas voluntarias” vienen motivadas, en su práctica totalidad, por los gastos de transacción derivados de las ampliaciones de capital anteriormente reseñadas.

Los fondos propios de SPTCV a 31 de diciembre de 2009, que ascienden a 2.626.969 euros, representan el 4,8% del capital social. Esta situación viene originada por las pérdidas recurrentes derivadas de la insuficiencia de los ingresos para financiar los gastos operativos, de la elevada carga financiera y de los resultados negativos de las sociedades filiales. Desde la constitución de la Sociedad, la Generalitat ha financiado las

pérdidas mediante ampliaciones de capital y mediante la concesión de avales que garantizan las deudas asumidas con entidades financieras.

SPTCV en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que entiende que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.

Al cierre del ejercicio 2009, el patrimonio neto de SPTCV asciende a 3.840.800 euros, cifra que resulta inferior a la mitad del capital social, 54.798.844 euros. Con objeto de corregir el desequilibrio patrimonial, la Junta General de Accionistas, con fecha 16 de abril de 2010, ha aprobado una ampliación de capital por importe de 84.199.302 euros, de los que 50.404.412 euros se encuentran pendientes de desembolso a la fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2010).

Por otro lado, SPTCV presenta un fondo de maniobra negativo a 31 de diciembre de 2009 de 36.970.841 euros. En el ejercicio anterior mostraba una cuantía negativa de 109.870.773 euros.

Finalmente, recomendar que el estado de cambios en el patrimonio neto se adapte, en su integridad, al modelo del Plan General de Contabilidad.

5.2.5 Deudas a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que al cierre del ejercicio 2009 es de 378.719.015 euros, incluye las deudas con entidades de crédito a largo plazo por importe de 363.880.258 euros y el saldo acreedor a largo plazo de proveedores de inmovilizado, por importe de 14.838.757 euros.

El apartado 14, “Deudas a largo y corto plazo”, de la memoria de las cuentas anuales que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra el detalle y vencimiento de las operaciones crediticias a largo plazo suscritas por SPTCV.

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre, que asciende a 430.398.296 euros, 363.880.258 euros tienen vencimiento a largo plazo, mientras que 66.518.038 euros vencen en el ejercicio 2010, por lo que estos últimos se encuentran registrados en el epígrafe “Deudas a corto plazo” (véase apartado 5.2.6).

Todas estas operaciones se encuentran garantizadas o avaladas por la Generalitat.

SPTCV al contabilizar estas operaciones debería atenerse a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y valorarlas por su coste amortizado en lugar de por su valor nominal.

5.2.6 Deudas a corto plazo

El saldo más significativo de este epígrafe proviene de las deudas mantenidas con entidades de crédito a corto plazo, que asciende a 109.291.510 euros a 31 de diciembre de 2009 y presenta el siguiente detalle, en euros:

Detalle	Saldo a 31-12-2009
Operaciones crediticias a corto plazo	41.320.304
Traspaso deudas del largo plazo	66.518.038
Intereses devengados no vencidos	1.453.168
Total	109.291.510

Cuadro 8

El saldo de la cuenta “Operaciones crediticias a corto plazo” contiene:

- Un importe de 41.310.134 euros, pendiente de reintegro, por tres préstamos formalizados en 2009 que tienen su vencimiento en 2010. Con la excepción de un préstamo cuya cuantía asciende a 14.000.000 de euros, el resto se encuentra avalado por la Generalitat.
- Un importe de 10.170 euros, por el saldo dispuesto de tres pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras en 2009, por un límite conjunto de 19.000.000 de euros.

Todas estas operaciones se han tramitado a través del Instituto Valenciano de Finanzas.

5.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV

La cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV del ejercicio 2009, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2008, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2009	2008	Variación
OPERACIONES CONTINUADAS			
Trabajos realizados por la empresa para su activo	2.481.112	4.449.031	(44,2%)
Otros ingresos de explotación	18.996.235	943.086	1.914,3%
Gastos de personal	(1.511.830)	(1.440.901)	4,9%
Otros gastos de explotación	(8.204.973)	(7.275.130)	12,8%
Amortización del inmovilizado	(5.985.265)	(5.976.461)	0,1%
Deterioro y resultado por enajenaciones inmoviliz.	0	3.879	(100,0%)
Otros resultados	(19.446.745)	0	-
Resultado de explotación	(13.671.466)	(9.296.496)	(47,1%)
Ingresos financieros	9.246.389	10.492.036	(11,9%)
Gastos financieros	(11.173.258)	(28.356.136)	(60,6%)
Deterioro, baja y enajenaciones de instrumentos fros.	(33.711.425)	(27.402.229)	23,0%
Resultado financiero	(35.638.294)	(45.266.329)	21,3%
Resultado antes de impuestos	(49.309.760)	(54.562.825)	9,6%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(49.309.760)	(54.562.825)	9,6%
OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
Rdo. ejercicio operac. interrumpidas neto de impuestos	0	10.952	(100,0%)
Resultado del ejercicio	(49.309.760)	(54.551.873)	9,6%

Cuadro 9

5.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

5.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal de SPTCV entre los ejercicios 2008 y 2009 se detalla a continuación, en euros:

Cuenta	2009	2008	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	1.172.065	1.133.929	3,4%
Indemnizaciones	23.593	8	-
Seguridad Social a cargo de la empresa	305.288	286.925	6,4%
Otros gastos sociales	10.884	20.039	(45,7%)
Total	1.511.830	1.440.901	4,9%

Cuadro 10

Los gastos de personal de SPTCV, que han ascendido a 1.511.830 euros en el ejercicio 2009, han aumentado un 4,9% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado por una ligera variación al alza de la plantilla media y por una indemnización por despido.

Durante el ejercicio fiscalizado, se han registrado 4 altas de trabajadores en SPTCV. Del análisis efectuado sobre estas altas se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En dos casos, SPTCV ha efectuado entrevistas para la selección del personal entre los candidatos remitidos por el SERVEF, sin que se motive en el expediente el resultado de la selección, mientras que en los dos casos restantes no se ha llevado a cabo ningún procedimiento selectivo previo.
- Una de las altas ha sido para un nuevo puesto de trabajo creado en el ejercicio fiscalizado. Sin embargo, SPTCV no ha solicitado para la creación del puesto, la pertinente autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal como exige el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009.

SPTCV se encuentra vinculada, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2009.

La Dirección General de Presupuestos, el 28 de diciembre de 2009, emitió un informe por el que autorizaba una masa salarial para el ejercicio fiscalizado de 1.197.431 euros. En el citado informe se denegaba, al igual que en 2008, cuatro reclasificaciones propuestas por SPTCV, circunstancia que no ha sido tomada en cuenta por la Sociedad, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009.

La solicitud de autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo se ha efectuado por SPTCV el 17 de marzo de 2009, fuera del plazo establecido

en el artículo 30.5 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009. Tal como se indica en el párrafo anterior el informe favorable de autorización se emitió el 28 de diciembre de 2009.

Al igual que en informes de ejercicios precedentes, se recomienda que se confeccione un organigrama detallado del personal de la Sociedad y que en la relación de puestos de trabajo exista una inequívoca identificación entre los puestos y los trabajadores que los ocupan. Asimismo, con el objeto de que dicha relación sirva como instrumento de planificación y gestión eficiente de los recursos humanos, ésta debería modificarse con anterioridad a la creación de nuevos puestos de trabajo y no una vez creados.

Dada la dispersión geográfica de los centros de trabajo (Valencia y Alicante) y con el fin de lograr una correcta gestión del personal sería conveniente el establecimiento de controles de presencia que garantizaran el cumplimiento de la jornada laboral estipulada.

5.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 8.204.973 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuentas	2009	2008	Variación
Arrendamientos y cánones	103.839	86.821	19,6%
Reparaciones y conservación	2.837.591	3.506.328	(19,1%)
Servicios de profesionales independientes	1.497.566	1.592.388	(6,0%)
Transportes	2.780	0	-
Primas de seguros	23.061	16.412	40,5%
Servicios bancarios y similares	44.096	4.910	798,1%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	54.835	59.641	(8,1%)
Suministros	910.425	798.486	14,0%
Otros servicios	587.308	674.397	(12,9%)
Otros tributos	462.640	257.719	79,5%
Otras pérdidas en gestión corriente	190.507	278.028	(31,5%)
Pérd. por deterioro de cdtos. de ops. comerciales	1.490.325	0	-
Total	8.204.973	7.275.130	12,8%

Cuadro 11

Como se puede apreciar en el cuadro anterior estos gastos han aumentado en un 12,8% debido a las correcciones valorativas registradas en el ejercicio de determinadas cuentas a cobrar.

Se ha seleccionado para su revisión una muestra representativa del 28,5% de los gastos contabilizados en el presente apartado, habiéndose observado los siguientes aspectos:

- En la cuenta “Otras pérdidas de gestión corriente” figuran contabilizados 180.304 euros. Este importe coincide con los ingresos anuales obtenidos por la Sociedad en concepto de canon por la cesión de derechos de superficie de un terreno ubicado en PEDUI de Benidorm en el que se ha construido un complejo turístico-deportivo. De acuerdo con lo establecido en el contrato de cesión, el cobro en lugar de realizarse en efectivo, se materializa *en capacidad de consumo de cualquier naturaleza ligada a actos socio culturales y deportivos a desarrollar en las instalaciones del complejo*.

En virtud de un convenio suscrito en 2007 entre SPTCV y el Consell Valencià de l’Esport, se ponen a disposición de este organismo los usos del canon, por lo que anualmente SPTCV recoge un gasto de igual cuantía que el ingreso.

De acuerdo con lo dispuesto en el convenio, el Consell Valencià de l’Esport debe presentar anualmente a SPTCV una memoria de las actividades derivadas del canon, circunstancia que para el ejercicio fiscalizado no queda acreditada en el expediente.

Por último, cabe señalar que SPTCV debería requerir al superficiario que presentara cada ejercicio una factura por la utilización que se realiza de las instalaciones del complejo en dicho período.

- La cuenta “Pérdidas por deterioro de créditos de operaciones comerciales” recoge la corrección valorativa de las cantidades adeudadas por los superficiarios “Terra Natura, S.A.” y “Cota de las Estrellas, S.A.”. El 27 de julio de 2009, la Comisión Ejecutiva del Consejo ha formalizado un convenio con “Terra Natura” que permite compensar la deuda pendiente de percibir a 31 de diciembre de 2009, 1.215.815 euros, así como el canon de los ejercicios 2010 y 2011, con entradas del parque. No obstante, continua pendiente de concretar la finalidad y uso de las entradas.
- Se han contabilizado, inadecuadamente, en 2010, gastos por importe de 162.937 euros, imputables al epígrafe “Otros gastos de explotación” del ejercicio 2009. En consecuencia, el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.
- Tanto los gastos contabilizados en la cuenta “Otros tributos” como los ingresos recogidos en el epígrafe “Otros resultados” de la cuenta de pérdidas y ganancias (véase apartado 5.4.3) se encuentran sobrevalorados en 244.500 euros, ya que SPTCV ha imputado como gasto y como ingreso, el adelanto y la posterior recuperación efectuada de una liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos cuyo sujeto pasivo es la sociedad participada Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A.
- Entre los gastos de “Servicios de profesionales independientes” figuran 144.678 euros que corresponden a un contrato de prestación del servicio de control de calidad de la ejecución de las obras del Centro Cultural de Benidorm. El contrato finalizaba el 26 de abril de 2009, prorrogándose de forma tácita desde dicho momento hasta el 15 de julio de 2010, fecha en la que se formaliza una adenda por

la que se amplía el período contractual. Se recomienda, por tanto, que para este tipo de contratos de servicios se formalice un contrato de prórroga antes de la finalización del contrato inicial.

- Formando parte de los gastos contabilizados en la cuenta “Arrendamientos y cánones” constan los del alquiler de los inmuebles donde se encuentran ubicados las oficinas de las sociedades participadas Aeropuerto de Castellón, S.L. y Mundo Ilusión, S.L., que en 2009 ascienden a 51.840 euros. En el contrato suscrito al efecto no figura ni el período de cálculo ni el ámbito geográfico, correspondientes al índice mediante el que tiene lugar la revisión de precios anual. Además, la revisión de precios se aplica desde el primer día de cada año y no desde el día que vence cada anualidad (16 de mayo). Por consiguiente, se recomienda que se subsanen las deficiencias anteriormente expuestas.
- En los gastos realizados por consumo de combustible debe quedar debidamente acreditado que las personas que utilizan las tarjetas emitidas por el suministrador son trabajadores de SPTCV, así como que los vehículos utilizados al efecto pertenecen a la Sociedad. Por ello, se recomienda que se confeccione un procedimiento interno que mejore el control aplicable a este tipo de gastos.

Asimismo, en las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio debería indicarse el motivo o necesidad que las origina.

- En el 15,2% de los pagos analizados no se ha cumplido con el período de pago establecido por SPTCV. Por ello, se recomienda a la Sociedad que los pagos se efectúen en los plazos correspondientes.
- Con el fin de lograr una mejora del control interno de los gastos de la Sociedad, se recomienda que conste en todas las facturas que soportan los gastos realizados, la fecha de la conformidad por parte del director general y del director financiero.

5.4.3 Otros resultados

El saldo de 19.446.745 euros que muestra este epígrafe a 31 de diciembre de 2009 es resultado de la diferencia entre los gastos e ingresos de carácter excepcional contabilizados en el ejercicio, que ascienden respectivamente a 19.691.245 euros y 244.500 euros.

Destaca entre los gastos excepcionales el derivado del pago de la anualidad para la organización y celebración en 2009 del Gran Premio de Fórmula 1 en la ciudad de Valencia, que ascienden a 19.659.763 euros.

Este gasto se origina tras la firma por SPTCV en el ejercicio fiscalizado de dos contratos: uno con la sociedad encargada del evento en Valencia y otro con esta última y con la propietaria de los derechos de organización de la Fórmula 1.

Del análisis del gasto contabilizado y de los contratos se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se han inscrito los contratos en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- El segundo de los contratos señalados no está redactado ni traducido al castellano, tal y como establece al respecto la disposición adicional 1ª.6 de la LCSP.
- La sociedad encargada del evento en Valencia tenía asumido el compromiso de pagar a la propietaria, los derechos de promover y organizar el evento desde los ejercicios 2008 hasta 2014, con posibilidad de prórroga por cinco años más.
- A partir de 2009, SPTCV adquiere la condición de copromotor y asume la obligación de abonar al propietario de los derechos, las anualidades comprometidas para la organización del evento. También asume la obligación de tramitar, obtener y disponer de todas las licencias, permisos y autorizaciones exigibles para su celebración.
- Por lo indicado anteriormente el gasto no tiene carácter excepcional, pues también se va a llevar a cabo en ejercicios sucesivos por los importes acordados. En consecuencia debería imputarse contablemente en el epígrafe “Otros gastos de explotación” en lugar de en el epígrafe “Otros resultados”. No obstante, en alegaciones, la Sociedad manifiesta que en 2010 ha contabilizado este gasto como gasto de explotación.

Los ingresos excepcionales se han analizado en el apartado 5.4.2.

5.4.4 Ingresos

El importe del epígrafe “Otros ingresos de explotación” que asciende a 18.996.235 euros, representa el 61,3% del total de ingresos de SPTCV y presenta la siguiente composición, comparada con el ejercicio anterior, en euros:

Cuenta	2009	2008	Variación
Subvenciones de explotación	17.200.000	0	-
Otras subvenciones	1.667	3.306	(49,6%)
Ingresos por arrendamientos	670.290	364.873	83,7%
Ingresos por servicios diversos	1.124.278	574.907	95,6%
Total	18.996.235	943.086	1.914,3%

Cuadro 12

El incremento experimentado por el epígrafe con respecto al ejercicio anterior viene motivado, fundamentalmente, por las subvenciones de explotación recibidas.

Según se expone en la nota 18 de la memoria, el importe contabilizado en la cuenta “Subvenciones de explotación” corresponde a una subvención no reintegrable de carácter finalista concedida por la Generalitat con el objeto de financiar el pago de los derechos de promoción del Gran Premio de Fórmula 1 celebrado en la ciudad de Valencia en 2009.

Sin embargo, en el propio acuerdo de concesión por parte de la Generalitat se especifica que se trata de una transferencia concedida para financiar los gastos corrientes de la Sociedad. Por tanto, dado el carácter genérico de esta transferencia, la Sociedad debería haberla contabilizado en la cuenta de “Aportaciones de socios o propietarios” del epígrafe de “Fondos propios” del patrimonio neto del balance, por lo que el resultado del ejercicio se encuentra sobrevalorado en 17.200.000 euros. No obstante, lo anterior no afecta a la cuantía del patrimonio neto que figura en el balance a 31 de diciembre de 2009.

La cuenta “Ingresos por arrendamientos” recoge los ingresos derivados de la cesión de los derechos de superficie, mientras que en la cuenta “Ingresos por servicios diversos” figuran contabilizados, principalmente, los ingresos por refacturaciones del control de calidad de las obras, coordinación por seguridad y salud, dirección facultativa de las obras y otros conceptos repercutidos a los adjudicatarios de las obras.

Los ingresos financieros ascienden a 9.246.389 euros y han disminuido en un 11,9% respecto a 2008. De dicha cantidad, 7.594.549 euros son intereses obtenidos como contraprestación de los préstamos concedidos a Ciudad de la Luz, S.A. y 429.167 euros de los concedidos a Aeropuerto de Castellón, S.L.

De acuerdo con lo estipulado contractualmente, SPTCV efectuará el pago de la obras correspondientes al Centro Cultural de Benidorm entre los ejercicios 2010 y 2013. Con el fin de actualizar el débito a pagar, la Sociedad ha contabilizado en los ejercicios 2008 y 2009 en el epígrafe de “Ingresos financieros” sendos apuntes por importe de 527.571 euros y 69.897 euros respectivamente, siendo la contrapartida en ambos casos un cargo en el epígrafe de “Deudas a largo plazo”. Al respecto, debe indicarse que dichas cantidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, deberían haberse registrado como un menor valor del inmovilizado material y no como un ingreso financiero. En consecuencia, la cuenta de “Reservas” del patrimonio neto del balance y el resultado del ejercicio fiscalizado se encuentran sobrevalorados respectivamente en 527.571 euros y 69.897 euros. Asimismo, el epígrafe “Inmovilizado material” se encuentra, también, sobrevalorado en 597.468 euros.

En el epígrafe “Trabajos realizados por la empresa para su activo” se incluyen, por un importe de 801.897 euros, los gastos financieros activados como inmovilizado material. En relación con este aspecto se debe señalar que, tal como dispone el Plan General de Contabilidad, la activación de gastos financieros no se ubica en el margen de explotación, debiendo ésta afectar al resultado financiero.

Por otro lado, los gastos de alquiler de local refacturados posteriormente a sociedades participadas, que en 2009 ascienden a 43.816 euros, deben contabilizarse en el epígrafe

“Otros ingresos de explotación” en lugar de en el epígrafe “Trabajos realizados por la empresa para su activo”.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de SPTCV está sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos SPTCV deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 121 de la LCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 174 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 175 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

6.2 Instrucciones de contratación

El 30 de abril de 2008, el director general de SPTCV aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento, por las que se regulaban los procedimientos de contratación de la Sociedad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Con posterioridad, el 18 de mayo de 2010, el director general de SPTCV, siguiendo lo indicado en la “Guía de fiscalización de las instrucciones de contratación” publicada en la sede electrónica de la Sindicatura (sección 803 del “Manual de fiscalización”), ha modificado las instrucciones de contratación y las ha refundido en un único texto.

La Sindicatura de Comptes ha analizado el texto refundido de las instrucciones de contratación de acuerdo con la “Guía de fiscalización” antedicha, en la que se recogen los criterios respecto del contenido mínimo de las instrucciones de contratación exigido por la LCSP. Del análisis se desprende que el texto refundido de las instrucciones de contratación de SPTCV cumple con lo dispuesto al respecto en la normativa de aplicación.

6.3 Perfil de contratante

De la revisión del perfil de contratante, que se encuentra en la sede electrónica de la Sociedad, cabe reseñar, en relación con el cumplimiento de la normativa que lo regula, los siguientes aspectos:

- a) Al revisar la publicación de documentación referida a la licitación o adjudicación de contratos en el perfil de contratante, se ha observado que en 2009 no coincide la información publicada en su sede electrónica con la publicada en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. No obstante lo anterior, en el ejercicio 2010, SPTCV siguiendo lo indicado en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura”, ha solventado dicha situación integrando su perfil directa y exclusivamente en la Plataforma de la Generalitat.

- b) Los documentos del procedimiento de contratación publicados en el perfil de contratante no están firmados electrónicamente, por lo que no reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional 19.f) de la LCSP y en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados. En alegaciones, la Sociedad manifiesta que desde octubre de 2010 los citados documentos se firman electrónicamente por el órgano de contratación.
- c) La aplicación utilizada por la Entidad para publicar su perfil de contratante en su sede electrónica no tiene sellos de tiempo, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la LCSP para garantizar fehacientemente la fecha y el plazo.

Adicionalmente, para mejorar el contenido del perfil de contratante se considera oportuno efectuar las siguientes recomendaciones, que si bien no son obligatorias legalmente, contribuirían a mejorar la gestión contractual:

- a) Que se aprueben unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.
- b) Que se actualice periódicamente la información relativa a licitaciones abiertas o en curso.
- c) Que todos los expedientes de contratación estén numerados o referenciados.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por SPTCV y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipos y procedimiento de adjudicación.

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Obras	Negociado	6.547.793	71,8%	1	11,1%
Suministros	Abierto	431.804	4,7%	1	11,1%
Servicios	Abierto	2.137.229	23,5%	7	77,8%
Total		9.116.826	100,0%	9	100,0%

Cuadro 13

Además durante el ejercicio se han realizado 9 contratos menores (de importe unitario superior a 6.000 euros) por un total de 166.660 euros.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por SPTCV en el ejercicio 2009, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 82,2% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
AT/001/08	Negociado SP	Obras de urbanización exterior del Auditorio-Conservatorio de Torrevieja.	6.547.793
MT/001/09	Abierto	Servicio de mantenimiento de las instalaciones de control de agua, telemando, telefonía, telemática, alumbrado público y electricidad en el PEDUI Benidorm.	363.596
MTA/001/09	Abierto	Servicio de mantenimiento y conservación de la red de aguas pluviales, de la red de saneamiento, de la red viaria rodada, señalización, de la red viaria peatonal, del mobiliario urbano, del alumbrado público, de la tematización de la Glorieta R-3, de la canalización de telefonía y telemática, de la canalización de evacuación de salmuera y de la desalinizadora de eletrodialisis, en el PEDUI Ciudad de la Luz.	582.223
Total			7.493.612

Cuadro 14

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos que lo requieran.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos sigue lo establecido en las instrucciones de contratación de SPTCV.

Asimismo, se ha llevado a cabo un seguimiento de cuatro contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado ejecutándose en 2009.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Importe adjudicación
MT/001/08	Abierto	Mantenimiento y conservación de las glorietas, de la red de bombeo vertido de aguas marinas, de la EDAR, de los bombeos, de las tuberías y depósitos, de las lagunas de agua para riego y de la red de hidrantes, en el PEDUI Benidorm.	955.685
PTA/003/07	Abierto	Servicio de seguridad y vigilancia en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz, del PEDUI Benidorm y de la oficina del Auditorio-Conservatorio de Torrevieja.	547.795
PTA/002/08	Abierto	Obras de demoliciones varias en el PEDUI Ciudad de la Luz.	554.143
S/N	Negociado SP	Redacción de anteproyecto y proyecto básico, y dirección de obras del Centro de Convenciones de Castellón	7.500.000
		Total	9.557.623

Cuadro 15

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en general de conformidad con la LCSP, excepto por los incumplimientos que se detallan en el siguiente apartado junto con las observaciones sobre determinados aspectos que no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Sociedad.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Actuaciones administrativas previas, adjudicación y formalización de los contratos

- a) El expediente AT/001/08 se ha tramitado como un contrato complementario del contrato de “Ejecución de las obras del Auditorio-Conservatorio de Torrevieja”, el cual fue suscrito el 11 de abril de 2006 por un importe de 21.190.484 euros más IVA. El contrato complementario se ha adjudicado, por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155. b) de la LCSP.

Del análisis del expediente referido en el párrafo anterior, no se desprende que exista una circunstancia imprevista que haga necesario realizar el contrato complementario, para poder ejecutar la obra del Auditorio- Conservatorio tal como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, requisito legal indispensable para poder utilizar el procedimiento de adjudicación anteriormente descrito.

- b) Se han utilizado, inadecuadamente, como criterios de adjudicación:

- Medios humanos y materiales a utilizar en la ejecución del contrato, sin que en los pliegos quede constancia de los criterios de asignación de la puntuación, ni de que sólo serán tenidos en cuenta aquellos que superen a los exigidos como

requisitos de solvencia para poder participar en la fase de adjudicación. Expediente MT/001/09 (20%) y expediente MTA/001/09 (30%).

- Mejoras que no quedan especificadas en los pliegos. Expediente MT/001/09 (20%) y expediente MTA/001/09 (10%).
- c) En los expedientes MT/001/09 y MTA/001/09, uno de los criterios de adjudicación de carácter objetivo o cuantificable es el de la mejora propuesta en el plazo de aplazamiento del pago, siendo la ponderación de un 15% para el primero de ellos y de un 10% para el segundo. En relación con este criterio debe ponerse de manifiesto lo siguiente:
- Para valorar las ofertas del expediente MT/001/09 se ha establecido un límite, sin que en los pliegos conste ninguna referencia al respecto.
 - SPTCV debería tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- d) En los tres expedientes adjudicados en 2009, la comunicación del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat se ha efectuado fuera del plazo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- e) Aunque el adjudicatario del contrato AT/001/08 es una unión temporal de empresas, en el expediente no consta la documentación oficial acreditativa de que la misma, con anterioridad a la adjudicación definitiva, se encuentra al día de sus obligaciones tributarias y sociales; si bien figura la documentación individual de cada uno de los miembros que la componen.
- Por otro lado, en el expediente MTA/001/09 el certificado de que el adjudicatario se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración autonómica, se ha solicitado con posterioridad a la adjudicación definitiva.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP la valoración de las proposiciones técnicas debe efectuarse con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.
- g) En los pliegos de los expedientes MT/001/09 y MTA/001/09 se indica que las propuestas que queden, respectivamente, por debajo del 10% y del 15% del importe máximo de licitación, podrán ser consideradas como temerarias por el órgano de contratación. Al respecto, se recomienda que se sigan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para que una propuesta pueda ser considerada temeraria. También se recomienda que la garantía definitiva exigida en estos casos no exceda el 10% del importe de adjudicación.

- h) En el expediente MT/001/09 la ponderación de la oferta económica es del 45%. Respecto a dicha circunstancia indicar que sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese al menos del 50%.
- i) Sobre la composición, contenido y funciones de la Mesa de Contratación, SPTCV debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Entre los miembros de la Mesa debe figurar un vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico.
 - La Mesa debe valorar las proposiciones presentadas así como proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional y la aceptación o rechazo de las bajas temerarias, y no limitarse a trasladar al órgano de contratación los informes técnicos emitidos al respecto.
 - Todas las actas de la Mesa deben estar fechadas.

Ejecución de los contratos

- j) En el contrato de redacción del anteproyecto y proyecto básico del Centro de Convenciones de Castellón se establecía que el proyecto básico debería contemplar un presupuesto de ejecución material de 60.000.000 de euros. Sin embargo, el proyecto presentado por el contratista estima un presupuesto de ejecución material de 100.000.000 de euros.

SPTCV ha pagado al contratista los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto que ascienden a 1.350.000 euros; en el expediente no existe documentación acreditativa de la aprobación del proyecto por el órgano de contratación. Sólo consta al respecto un informe del director técnico de SPTCV en el que indica que se podría aceptar el planteamiento recogido en el proyecto básico siempre que el presupuesto previsto para su ejecución se *aproxime* a los 89.900.000 euros y que en esta cantidad esté englobada la totalidad de la obra y no solamente una primera fase.

- k) En el expediente AT/001/08 se ha incumplido el plazo de ejecución previsto contractualmente, sin que exista un acuerdo de prórroga o de suspensión temporal en el que se justifiquen las causas del retraso, ni se haya aplicado por parte de SPTCV lo previsto ante esta situación en el contrato.
- l) El 31 de marzo de 2009, a instancias del contratista, se resuelve anticipadamente el contrato PTA/003/07. No obstante, en el expediente no figura una resolución expresa del órgano de contratación en que se acuerde la extinción del contrato.

Contratos menores

- m) La Sociedad ha tramitado como contratos menores, cuatro contratos de prestación de servicios cuyo importe unitario supera el límite de 18.000 euros previsto en la LCSP. En alegaciones, SPTCV señala que, una vez formuladas y aprobadas en

2010 las nuevas instrucciones de contratación, dicha circunstancia no se ha vuelto a repetir.

- n) Se recomienda implantar una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de SPTCV deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que la Sociedad, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 14 de junio de 2009, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se ha atendido la siguiente recomendación realizada en informes anteriores:
 - a.1) Se ha recogido contablemente una corrección valorativa del saldo deudor mantenido con la sociedad promotora del Parque de Naturaleza de Benidorm.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Se deberían adoptar las medidas oportunas al objeto de evitar, en la medida de lo posible, los retrasos en la ejecución de las obras.
 - b.2) SPTCV debería formular las cuentas anuales consolidadas del Grupo Proyectos Temáticos, para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del mismo, tal como se señala en el apartado 5.2.2.
- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) Como se indica en los apartados 5.2.1 a) y 5.4.2 los pagos deben realizarse dentro de los plazos establecidos.
 - c.2) Debería documentarse formalmente la cesión a SPTCV de los terrenos donde se van a ubicar el Centro de Congresos de Alicante y el Centro de Convenciones de Castellón, de acuerdo con lo especificado en el apartado 5.2.1 d).
 - c.3) Deberían revisarse las coberturas contratadas del inmovilizado material y ampliarse si se considera necesario, según se indica en el apartado 5.2.1 f).

- c.4) Tal como se pone de manifiesto en el apartado 5.2.2 g), debería realizarse un inventario que integre la totalidad de elementos del inmovilizado al objeto de garantizar una adecuada custodia y facilitar su control y seguimiento.
- c.5) De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.2.1 h), SPTCV al cierre de cada ejercicio tendría que evaluar si existen indicios de deterioro del inmovilizado material.
- c.6) Deben observarse aquellos aspectos indicados en relación con el contenido de la memoria y con el estado de cambios del patrimonio neto.
- c.7) Como se indica en el apartado 5.2.5, los préstamos recibidos de entidades financieras deberían figurar valorados en el pasivo del balance por su coste amortizado en lugar de por su valor nominal.
- c.8) Según se indica en el apartado 5.4.1, debería confeccionarse un organigrama detallado del personal y mejorar la relación de puestos de trabajo.
- c.9) Según se expone en el apartado 5.4.2 debe confeccionarse un procedimiento de control interno que mejore el control aplicable a los gastos realizados en concepto de combustible. Asimismo, en las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio debería constar el motivo o necesidad que las origina.
- c.10) La activación por intereses debe formar parte del margen financiero y no del margen de explotación, tal como se señala en el apartado 5.4.4.
- c.11) De conformidad a lo expuesto en el apartado 6.3, en relación con el perfil de contratante se recomienda:
 - Que se aprueben unas instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que lo gestiona.
 - Que exista un enlace operativo y accesible, identificado como tal, a través del que se pueda acceder directamente a la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
 - Que se actualice periódicamente la información relativa a licitaciones abiertas o en curso.
 - Que todos los expedientes de contratación estén numerados o referenciados.
- c.12) De la revisión de los expedientes de contratación realizada en el apartado 6.6 se infieren las siguientes recomendaciones:

- Sería aconsejable que la ponderación de la oferta económica fuese al menos del 50% en todos los casos.
- La aplicación de los criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al efecto de considerar las propuestas presentadas por los licitadores como temerarias.
- Debe implantarse una aplicación informática para el registro, con una numeración correlativa, de todos y cada uno de los expedientes de contratos menores, que permita emitir informes y listados de gestión por cada una de sus características.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2009

- Volumen I Cuenta de la Administración de la Generalitat
- Volumen II Entidades autónomas
- Volumen III Empresas públicas y otros entes
- Volumen IV Fundaciones del sector público de la Generalitat
- Anexos: Anexo I: Cuentas anuales de los cuentadantes

 Anexo II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas

Este volumen, con los informes contenidos en el mismo, fue aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana en su reunión del día 15 de diciembre de 2010.

Valencia, 15 de diciembre de 2010

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink stamp of the Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, featuring a shield with a crown on top and the text 'SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA' around the perimeter. The words 'SINDICATURA', 'COMPTES', 'VALENCIANA' are arranged vertically. In the center, there is a smaller shield with a crown and the text 'SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA'. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink.

Rafael Vicente Queralt